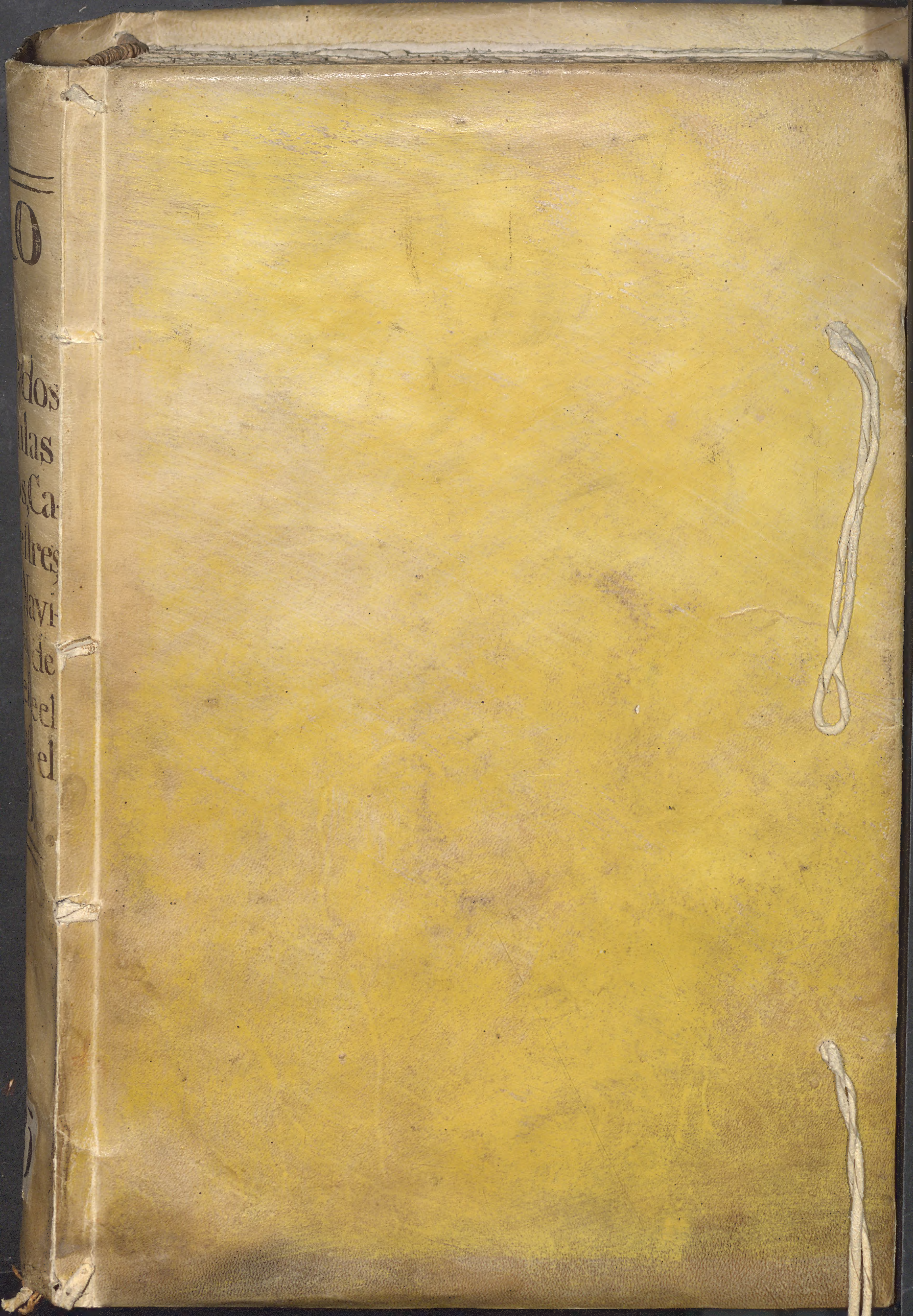


Libro 295

Yndize

Del Libro 7º

Delos Acuerdos celebrados para Matricular en esta Universidad de Mareantes, y Real Colegio Seminario de S.n Telmo.

Las Personas

Que hàn navegado conlos Empleos de Dueños, Capitanes, Maestres, y Pilotos delos Navios Marchantes dela carrera de Yndias:

Y asimismo,

Delas Ynformaciones que presentàron, y otros documentos con que justificaron sèr Naturales de estos Reynos.

J.

L.

M.

N.

P.

R.

S.

T.

Y.

Este Libro lo formà siendo Contador del Real Colegio Seminario del S.or S.n Telmo, y Universidad de Mareantes de Sevilla, el año de 1777.

Juan Antonio de Fuero y Herria

N.º 214. Sevilla 25 de Enero de 1715. 1º

Dn Matthias de las Reygadas natural del Valle de Angulo en las Montañas, y vezino de la Ciudad de Cadiz Maestre del Navio nombrado Nuestra Señora de los Angeles (Alias) el Conttin, que và de Registro al Puerto de Carttagena Provinzia de Tierra firme, con Escala en el de Santa Martta, en virttud de un Permisso de Tonelladas que S. M. conzedio a Don Franzisco Urquinaona, dueño del zittado Navio —

Matriculado Sevilla y a folio 217 —



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Auto. Sres. Serrano. Ibar. Carrillo.

En la Ciudad de Cadiz a diez y seis de Sepre. de mil setez. quarenta y ocho los Ss. Presidente y Oidores por S.M. de la Real Audiencia y Casa de Contratacion a Indias haviendo visto estos autos dixeron debian declarar y declararon a D.n Mathias de las Re[illegible] natural del Valle de [illegible] por havil, y capaz de comerciar y navegar à los Reynos de las Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de esta [illegible] se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren p.a su beneficio, y venta en ellas dandosele por la Contaduria pral. en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion del monto prevenido por la ordenanza; y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les [illegible]

authorizado de este auto; así
lo acordaron proveyeron, y ru-
bricaron = Está rubricado =
Lizdo. Poirliet.

Concuerda con su original á que me remi-
to que queda entre los papeles de la escrivanía de Cámara
mas antigua de dha. Rl. audiencia y esta co-
pia hize sacar pa. entregar al dho. Dn. Atanasio
thomas de las Reigadas en Cadiz á veinte
y nueve de Enero de mil setezos. quaren-
ta y nueve =

Pedro Sanchez Fernandez

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Mo. Juan de Martinez [illegible] Rl. [illegible] señor
y escrivano de la Rl. aud.a y casa de la contratacion
[illegible] de Cadiz [illegible] el Mro. de D.
[illegible] camara de [illegible]
[illegible] dicha Rl. aud.a [illegible] [illegible] y por mi
[illegible] seguido autos por D.n [illegible]
[illegible] del navio
[illegible] Angeles [illegible]
[illegible] despacho [illegible]
[illegible] para navegar [illegible] del Puer
[illegible] firme con escala
[illegible] cuios autos tubieron
[illegible] le del año pasado
principio en diez y nueve de Diz.e
[illegible] quarenta y ocho por peticion [illegible]
[illegible] con esta copia certificada
[illegible] dicha Rl. aud.a [illegible]
[illegible] de propiedad
[illegible] que fuere [illegible]
[illegible] marques
[illegible] la forma regular
[illegible] los [illegible]
y la [illegible]
[illegible] que [illegible] fue admitido para
[illegible] nombro por su
[illegible] reales de esta
[illegible] señalado
[illegible] propuso para
[illegible]
[illegible] en la forma
[illegible] ordenan
[illegible] formase en
[illegible] aviendose echo
cumulado y [illegible]

ass.i y admitido por tal me obligo a los Individuos q.e
previene para dhas fianzas y à todos q.e otorgo con
ellos à remitir a sus Ragos y enmiendas en estos dias
alguno q.e los oficionados mas por menor pare
ze de dhos autos q.e quedan entre los papeles
de la Escriv.a de Camara de mi cargo q.e de q.e me
remito y p.a q.e conste donde convenga de pe
dim.to de d.n Mathias de las Herguadas doy
el pres.te en Cadiz â veinte y tres de Henero de
mil sette.s quarenta y nueve

Juan Ramon Altamirano

Acuerdo. En la ciu.d de Sev.a en veinte y cinco Dias del mes
de enero de mil setezientos y quarenta y nue
ve. los Capitanes. D.n Manuel silv.a de Tran
ca. D.n Gaspar de Saavedra y Vargas. y D.n Faus
tino Clemente Baquero Mayordomo y D.s
putados de la Univ.d de Mareantes y S.n El
temo de mn.e estando juntos en la contaduria
de el. confiriendo varios puntos de suma y
exacta administracion fue presentado por
parte de d.n Mathias de las Herguadas na
tural del Valle de Angulo en las Monta
ñas y Vezino de la Ciu.d de Cadiz el theimo
nio antezedente por el qual Justifica



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Ser Mtre. del Navio nom.do Nra. Sra. de los Ange
les (alias) el Conton su Dueño Dn. Fran.co Izquierd
ona, que esta p.a hazer viaje de Reg.ro al Puer
to de Caracas Prov.a de tierra firme con escala en el
de Sta. Marta; en verificazion de graçia que
S.M. tiene conzedida a dho. D. Fran.co Pretendien
do se le admita a la Matricula mandada obser
var en dho Col.o y Univ.d mediante ser origina
rio de estos Reynos avil y capaz de Comer
ziar en los de la America como lo comprueba
otro testimonio que asimismo pres.to y acompa
ña a este dho Acuerdo. Y vista por nosotros
la expresada pretencion y conferido sobre ella
usando de las facultades que nos estan com
feridas constandonos ser cierto y notorio lo ex
presado. Resolvimos admitir al citado
dho D. Mathias de las Rexgadas a la Ma
tricula que solicita como tal Maestre del dho Na
vio. Y acordamos que por la Contad.a de
dho Col.o y Univ.d se le siente su plaza
en el libro corriente y de quedar lo hara en esta

parte haz. en inscrip.on regular para que la pres.te dim. de conbeng.e Y asi lo determinamos y firmamos ==

Manuel Jph. de Guimaraes — D. Gaspar de Saavedra y Vargas — Faustino Alem.te Chaquelo

Matriculado como sem.do por el Acuerd.o anter.te [illegible] en el lib.o corriente a fol.o 217. D. Celerino haz. en inscrip.on en 26. de el [illegible] de Hen.o de 1719 —

211. Zertific.on de quedar Ma-
triculado enesta Univ.d y Col.o
D.n Matthias delas Deigadas
nattur.l del Valle de Angulo, y
Vez.no de Cadiz, Como Maestre del
Navio del Onfrente

1713. Sev.a 26 de En.o

Navio nom.do Nra. S.ra
delos Angeles (Alias) el Fontton
su Dueño D.n Fran.co Yrguinaona
que vá de Reg.tro al Puertto de Carttag.na
Prov.a de Tierra firme, con Escala
en el de S.tta Martta

D.n Manuel de Reguina Contt.r dela Univ.d de
Mareantes y R.l Col.o Semin.o dettamiento de Sev.a Certifico

(margin: dela refer.da Univ.d y Col.o)

Que p.r Acuerdo delos S.res May.mo y Diputt.dos de 25 del pres.te mes de
Enero y año dela fha. fue admittido ala Mattricula mandada ob-
servar enella y enel expres.do Semin.o p.r R.s ords. de 21 de D.re y 21 de ...l
del año pass.do de 1729. D.n Matthias delas Deygadas, nattur.l
del Valle de Angulo, y Vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Maestre
que justtificó ser del Navio nom.do Nra. S.ra delos Angeles (Alias
el Fontton) su Dueño D.n Franz.co Yrguinaona, Vezino dela
misma Ciu.d que estta p.a hazer viage de Reg.tro al Puertto de
Carttagena Provinzia de Tierra firme, con Escala, Enel de
S.tta Martta en verificaz.on de vn Permiso de Toneladas que S. M.
se há dign.do conzeder a dho D.n Fran.co Atentto a esttar declarado
p.r los S.res Presid.te y Oydores del Tribun.l dela R.l Aud.a y Cassa
dela Conttrataz.on de Yndias el zittado D.n Matthias delas Deygadas
p.r avil y capaz de Navegar y Comerziar alos Reynos dela
Amer.ca y ensuconsequencia admittidole a dho Empleo de
Mre. y Rezividole las fianzas y Abonos correspondienttes

pa. el citado Prase, con cotejado se ajustta de los Instrumentos
Corridos a este fin antte los enumpciados Sres. Mayr. y Dip.
que Originales con el dho Acuerdo y partida del Libro corriente
de Matriculas a folio 217. que paran en esta Conttª. de mi cargo
a que me refiero, y para que conste donde combenga doy la pre
de Requim.to de la parte de
dho D.n Matthias, y en virttud
de lo resuelto en el zittado A-
cuerdo por dhos Sres. Dip.dos en Sevª. a 26 de En.o de 1759 =
Manuel de Requena

N.º 215. Sca.ta 25 de En.º de 1763.

D.n Fran.co Urquinaona Vezino de la Ciu.d de Cadiz, Dueño del Nau.º nom.do Nuestra S.ra de los Angeles (Alias) el Fontton, que en virttud de Permiso de S. M. Està para hazer Viaje de Reg.tro al Puertto de Carttagena Prov.a de Tierra firme, con Escala en el de S.tta Martta

Mattricul.do S.do a folio 218

N.º 218 ... 1789

[illegible]

218

[illegible]



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

D. Juan Agustin Pesso, escrivano del Rey Nro. S.r y Theniente del mayor del Tribunal del Consulado y Comercio de la Universidad de Cargadores à Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demàs Puertos de Andalucia:

Doy fee, que en Junta Celebrada en la Ciudad de Sevilla en Veinte y Cinco de Enero del año pasado de mil Setecientos treinta y seis, en presencia de los S.res Consules por los Electores del Comercio de aquella y esta Ciudad, y otros Individuos de la Comunidad de èl, Para efecto de la Agregacion, à la Matricula general del mismo Comm.o, en observancia de las R.s Ordenes expedidas sobre este particular, Entre los Individuos que entonces fueron Agregados à dha Matricula, Consta fuè uno de ellos D.n Francisco de Orquinao; = Y en otra Junta que se formò en esta Ciudad en Veinte y seis de Enero del año pasado de mil setecientos quarenta y siete

Compuesta de los S.res Presidente de la R.l Casa de la
Contratacion: Juez de Arribadas: Consules Actuales
y los que dejaron de ser; Para abrir y formar la Ma-
-tricula de los Individuos Comerciantes que Compu-
-siesen la Universidad de Cargadores à Indias:
Entre los que se incluyeron en ella, fue vno D.n
Expresado D.n Fran.co de Urquina = Assi Consta
de los Acuerdos formados sobre este particular
que p.r ahora quedan en la escriv.a del Cons.do de mi
Cargo, à que me Remito: Y para q.e conste de
pedimento del dho D.n Fran.co de Urquinaona, le doy
el presente en Cadiz, à onze de Enero de mil se[ten]ta
quarenta y nuebe años = [...]

Juan Agustin Lessio



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Juan Antonio Martinez Secretario del
Rey nro Señor y escrivano de Camara de la Rl Audiencia
de la Contratacion de Cadiz
y casa de la contratn. y en [illegible] Dn Juan de [illegible]
Certifico y doy fee q ante el [illegible] Dn Juan de [illegible]
[illegible] de camara de [illegible] de dha
Rl Audiencia [illegible] marina y por [illegible]
se han seguido autos por Dn Juan de Arguinadona
vecino de esta ciud. como dueño del navio nom
nado Nra Sra de los Angeles alias el tonton sobre
q se le admitiese [illegible] despacho en
su representacion [illegible] para en
virtud de Real orden [illegible] de tierra
Firme con escala en el de Santa Marta en
primero de [illegible] en diez y nueve
de [illegible] de mil setecientos y quarenta
y ocho por [illegible] el presente [illegible]
[illegible] con ella copia certificada por
[illegible] de la Rl Aud. de la [illegible]
la contratacion de [illegible]
Dn Juan [illegible]
[illegible] de [illegible] proponiendo la
[illegible] q se le admitiese desde
para [illegible] y visita y el
fin [illegible] regular y la
[illegible] en la forma [illegible] los
[illegible] y que fue admi
[illegible] conforme
tido para cargar [illegible] del corriente

Aquin q̃ lo Mas̃ionados mayormente
Aprovecho a estos autos q̃ queden en ello
papeles dela S.ria de camara de embargos
aq̃ merecimiento Q.n a de Carne como de. Bu
venga de este Acd.to, al d.ho D.n Fran.co
Urquinaona q̃ firma Cuaderni a vein
te y seis de Henero de mil setez.os qua
renta y nueve

Juan Jan

Acuerdo

En la Ciu.d de Sevilla en veintte y cinco dias deel mes de Enero de Mill settezienttos y quarentta y nueve a.s los S.es D.n Manuel Silvestre de Zianca, D.n Gaspar de Saavedra y Vargas, y D.n Faustino Clem.te Raquejo Mayordomo y Diputtados dela Univ.d de Mareanttes y R.l Coleg.o de Sem.o Esttando Junttos en la Cont.a deel, por partte de D.n Fran.co Urquinaona Vezino dela Ciu.d de Cadiz, fue presenttado el Testtimonio antez.te, por el que se justifica ser Dueño deel Navio nom.do Nuestra S.ra delos Angeles (Alias el Fontton que se halla Admittido p.r el Tribun.l dela R.l Aud.a y cassa dela Conttratt.on p.a hazer viage de R.tro al Puertto de Carttagena Prov.a de Tierra firme, con escala en el de Santta Martta, Prettendiendo sele admitta en d.ha Univ.d y Coleg.o dela Mattricula mandada Observar por S. M., como Capitan deel zittado Navio



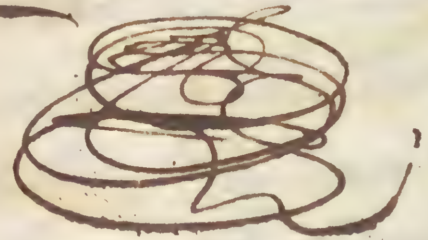
Veinte maravedis.

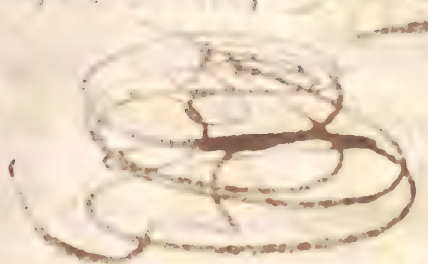
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Mediantte ser Nattur. destos Reynos, y no dessender de ninguna de las familias aquienes por Leyes y Ordenanzas les es prohivido el passar alos dela Amer.ca Como se comprueva del Thesttim.o presentt.do dela Admis.on en la Univ.d de Cargadores a Yndias. Y vistta por nosottros la dha ynsttanz.a y conferido sobre ella; Vsando de las facultades que nos estan comferidas, Resolvimos el Admittir al dho D.n Franzisco Orquinaona a la Mattricula que solizitta como ttal dueño del mencionado Navio. Y Acordamos que por el Conttador de dho Col.n y Univ.d sele sientte su plaza enlos Libros destinados a este fin, y sequedarlo assi executtado dara a estta partte la Certtific.on correspond.te para que la pres.te donde le combenga para su Avilittaz.on y assi lo determinamos y firmamos.

Manuel Man.l de la Barrera   D. Gaspar de Saavedra Vargas   Faustino Clem.te Raguero

Mattricul.do como sem.da fo. el Acuerdo antez.te S.do en el Libro corr.te a folio 218= Y selediò la certtific.on En 26 de En.o de 1749.





215. Certificazion de quedar Mattriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Fran.co Urquinaona vezino de Cadiz, como Dueño del Navio de en frente — | Sev.a 26 de enero de 1729 | Navio nom.do N.ra S.ra de los Angeles (Alias) el Tonton. que va de Reg.o a Cartaxena, con escala en S.ta Marta —

Re.d Arze

Mathias de las Hergadas

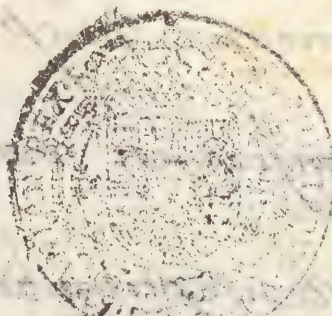
D.n Manuel de Requena Contt.or de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o de extramuros de Sevilla Certifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y Dip.dos de la expresada Univ.d y Col.o de 25 del pres.te mes de En.o y año de la f.ha fue Admitido a la Mattricula mandada Observar en d.ha comun.d y Obrap.a p.r R.s Ordens de 21 de D.re y 24 de En.o de el pass.do de 1729. D.n Fran.co Urquinaona, vezino de la Ciu.d de Cadiz, como dueño que justtificò ser del Navio nom.do N.ra S.ra de los Angeles (Alias) el Tonton, que en virttud de Permiso conzedido p.r S. M. se estta despachando de Reg.tro al Puertto de Carttaxena Provinzia de Tierra firme con Escala en el de S.ta Martta; en attenzion à concurrir en el referido D.n Fran.co ttodas las circunsttanzias de prevenidas p.r las dos R.s Ordens. antezedentem.te zittadas, y no ser ni dessender de ninguna de las familias à quienes p.r Leyes, y Ordenanzas les esta prohivido el passar à los Reynos de las Ynd.as Como ttodo se comprueva de los Ynstrum.tos presenttados ante los S.res May.mo y Diputt.dos q. Originales con el zittado Acuerdo y partida del Libro corr.te de Mattriculas à folio 218. quedan

En este Conv.to de Amicengo a que me refiero. Y para que cons
donde combenga Doy la pres.te Copia simple de la parte del Cumplim.to
Dn Fran.co de Arguinaora, en cumplim.to de lo resuelto p.r los ref.
Señores en el Cumplimiento Acuerdo. Sevilla 26 de Enero de 17
Dn Manuel de Requena

N.216. Sev.ª 2 de enero 1719.

D. Juseppe de Velasco nat. de Sev.ª Vezino de Cadiz Maestre dela Fragata nom. el Sagrado Nacim.to de nro Redemptor y la Virg.n dela Misericordia. fletada. por D. Pedro Lop.z de Riobóo. para Venir con ella. en Permiso de toneladas que S. M. a concedido a este p.a Veracruz.

Matriculado. f. 1. afol.º 219.



Dn. Carlos Valenciano del Consejo de
S.M. su secretario y Contador mayor Juez
oficial de la Real Audiencia dela Con-
tratacion a Indias: Certifico que por un tes-
timonio que se alla en esta Contaduria Prãl.
de mi Cargo, dado por Juan Sanz Marti-
nez Escrivano de Camara de dha. Real
Audiencia, en fecha de quatro de Septiembre
del año proximo passado; Consta que haviendose
seguido Autos por Dn. Eusebio de Velasco
ante los Sres. Presidente y oydores de ella
Sobre Justificar ser Legitimo Español, y de-
mas Circunstancias afin de ser yncluido
en la Matricula de Cargadores que al
presente se executa por dhos. Sres. en

Consequencia de lo Vltimamente dispuesto
por S.M. y que allandolos conformes mandaron
por auto de tres de dho. mes de septiembre que
en lo subscesivo se tenga al Citado D.n
Josebio de Velasco por havil y Capaz de
Navegar alas Indias, y poder llevar para
su Beneficio efectos propios, y de encomienda
Ipara que Conste doy esta en virtud de
Decreto del S.or D.n Alexo Gutierrez de Ru
balcava, del Consejo de S.M. Intendente
General de Marina, y Presid.te de Contr
Expedido aveinte y seis de febrero proxim
antecedente â Instancia del nominado Vel
Cadiz seis de Marzo de mill setecientos
quarenta y quatro.

Carlos Valenciano

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Juan Sanchez de Bernal escribano de los
Reynos de S. M. y oficial m.or de la escribania de
Camara mas antigua de la Real Audiencia de la
Casa de la contratacion a Indias desta ciudad de
Cadiz [illegible] Certifico [illegible]
[illegible] hecho ante el [illegible]
[illegible] y Jueces de con.n y camara de [illegible]
[illegible] de Yndias [illegible] de la Real
Audiencia [illegible] de la Armada y [illegible]
[illegible] de dicha audiencia
[illegible] y despacho de la [illegible]
[illegible] nombrado el [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] por dicho para hacer viaje
al Puerto de la Vera cruz, reyno de Nueva España
[illegible] de la [illegible] y por [illegible]
[illegible] embarcacion
[illegible] para el enunciado viaje [illegible]
[illegible] de Velasco vecino desta ciudad por
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible] por dicho [illegible]
[illegible]
[illegible] parte [illegible]
[illegible]
[illegible] de Velasco
[illegible]
[illegible] ante mi [illegible]
[illegible]

Consequencia de lo Vltimamente dispuest
por S.M. y que allandolos conformes mandaron
por auto deties de dho. mes de Septiembre que
en lo subsesibo se tenga al Citado D.n
Josebio de Velasco por hauil y Capaz de
Nauegar alas Indias, y poder lleuar para
su Beneficio efectos propios, y de encomienda
y para que Conste doy esta en virtud de
Decreto del S.or D.n Alexo Gutierrez de Ru
balcava, del Consejo de S.M. Intendente
General de Marina, y Presid.te de Contrat.on
expedido a veinte y seis de febrero proxim.o
antecedente â Instancia del nominado Vela
Cadiz seis de Marzo de mill setecientos
quarenta y quatro.

Carlos Valenzuela



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Pedro Sanchez de Bernal Escrivano del Rey nro. S.r y oficial m.r de la escrivania de Ca-
mara mas antigua de la Real Audiencia de la
Casa de la contratazion a Yndias desta ciudad, q.
certifico q. [illegible] [illegible] V.o de v. Rey [illegible]
[illegible] autos hechos ante el [illegible] embargo [illegible]
de Presidente y oydores de con.s y camara de v. Rey [illegible]
[illegible] de Yndias, Pres.te de esta Real
Audiencia [illegible] [illegible] y m.r [illegible]
por [illegible] de [illegible] [illegible] ciudad
[illegible] y despacho de [illegible]
[illegible] nombrado el [illegible] de [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] por el [illegible] dicho para hacer viage [illegible]
al Puerto de la Vera cruz, reyno de Nueva España
[illegible] de la [illegible] y por v. Rey [illegible]
[illegible] y para [illegible] embarcaz.
[illegible] para el expresado viage, [illegible]
[illegible] de Velasco [illegible] desta ciudad por
[illegible] de la [illegible] Saetia [illegible]
viage [illegible] por [illegible]
[illegible] por [illegible] Pedro [illegible]
[illegible] ser interesado y participe
[illegible] parte de [illegible] licencia [illegible]
[illegible] y aprovechamientos, y [illegible]
mas bastante [illegible] por [illegible]
[illegible] de Velasco
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

con mas extens.ⁿ consta de los instrumentos y autos q. van con dhos q. quedan en esta dha secretaria de Camara de que me refiero, y de pedim.ᵗᵒ del mencionado Andres D. Eusebio de Velasco doy el pres.ᵗᵉ al efecto de q. le acuda al Real Coleg.ᵒ Semin.ᵒ de S.ᵗᵃ Mª de la ciudad de Sevilla para q. conste donde convenga, como tal escrivano, en Cadiz a veinte y uno de enero de mil setez.ᵗᵒˢ quarenta y nueve.

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y cinco dias del mes de enero de mill setecientos y quarenta y nueve a. los Cap.ⁿᵉˢ D. Manuel Alvr.ᶻ de Franca, D. Gaspar de Saabedra Vargas y D. Faustino Jemenez Caqueja Mayordomo y Diputados de la Univ.ᵈ de Mar.ᵗᵉˢ R.ˡ Col.ᵒ Semin.ᵒ estando juntos en la contad.ᵃ de el por p.ᵗᵉ de D. Eusebio de Velasco nat.ˡ de esta m.ᵐᵃ Ciu.ᵈ y vezino de la de Cadiz fue pres.ᵈᵒ el thestimonio antezedente pretendiendo se le admita en dha Univ.ᵈ y Col.ᵒ a la Matricula mandada obserbar por S. M. como Navio de la carrera Cathalana nom.ᵈᵃ el Sagrado Nacim.ᵗᵒ de nro Redemptor y la Reyna

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Vallisser... Llarada. por d. Pedro Lopez del Rioboo para hazer Viaje de Reg. al Puerto dela Veracruz en verificacion de vn Permiso de ton. que S. M. tiene conzedido a este, Are diante sernat. de estos Reynos, y no dezender de ninguna delas familias a q. por leyes y or denanzas les es prohivido el pasar a los Reynos dela America, como lo comprueba la Avilitacion del Ssno. Rl. dela Cassa dela Contratazion de que presta certificazon. Y vista por nos otros la dha Instancia, y conferido Sobre ella. Vsando delas facultades que nos estan conferidas, Resolvimos el Admitir a el dho D. Puebro ala Matricula que solicita co moral Maestre dela dha saetia Cathalana y Acordamos que por el contador de dho Col. y Vniv. se le siente su plaza. en los libros destinados a este fin. y de que dar le dara a esta pte. la zertificazon. correspte. para que la prese. donde combenga. para su avilitazon. y assi lo firmamos. y determinamos.

Manuel Vib... [illegible] — D. Gaspar de Saavedra y Vargas — Clemente Alem. Vazquez

Matriculado como sem.da por el Acuerdo antez.te es.do a fol.o 213 del lib.o Corr.te de Matricular y sele dio su certificacion corresp.te en 26 de dh.o mes de enero

21C Certificacion de quedar matriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Eusebio de Velasco, vezino de la Ciu.d de Cadiz como M.re de la Saettia Catthalana de en frente

1729. Sev.a 26 de enero. 15

Saettia Catthalana n.da el Sagrado Nacimiento de nro Redemptor, y la Virgen de la Misericordia fletada por D.n Pedro Lopez del Rioboo, p.a verificar en ella un Permiso de ton.as para hazer Reg.o a Vera Cruz

D.n Manuel de Requena Contad.r de la Univ.d de Mareantt. y R.l Col.o Semin.o de S.n Thelmo de Sev.a

Certtifico: Que por Acuerdo de los S.res May.mo y Diputt.dos de la referida Univ.d y Col.o de 25 del pres.te mes de Enero y año de la f.ha fue Admittido a la Mattricula mandada Observar en d.ha Comun.d y Obrapia p.r R.s ords de 21 de D.re y 21 de En.o del año pass.do de 1729 D.n Eusebio de Velasco, como Maestre que justtifico ser de la Saettia Catthalana nom.da el Sagr.do Nazim.te de Nro. Redemptor, y la Virgen de la Misericordia, Flettada por D.n Pedro Lopez del Rioboo, para verificar en ella un Permiso de Toneladas q. S. M. conzedio al susodicho, y hazer Viage de Rexisttro con ella, al Puertto de la Veracruz Reyno de Nueva Esp.a Attento a concurrir en el expres.do D.n Eusebio ttodas las Circunstt.cias y Naturaleza de esttos Reynos mandadas Observar p.r las R.s ords, anttezed.temente zittadas; como se comprueva de los Insttrum.tos que ttiene presenttados a este fin, antte

los referidos S.res Ataq.mo y Diputt.dos que Originales con el Instrum.to

Acuerdo y partida del Libro con.te a la quisicion a foli.

219. quedan en esta Conta.ria ... a que me refiero

Y para que conste donde combenga doy la pres.te a pedimento

de la parte del rexor D.n Tiburcio de Velasco, en

cumplim.to del

resuelto por d.o cump

ciados S.res en el refer.do

Acuerdo. Sevilla 26 de Enero de 1730 = D.n Atanasio

de Requena

N.º 217. En 25 de Enero 1719. 16

Don Pedro Sumarezo natural de la Villa y Puerto de Santoña Vezino de Cadiz

Dueño 1

Del Navio nombrado nuestra Señora de los Godos Alias el Arenton que va de Registro a Veracruz

Matriculado

Don Pedro Zuazo

Nº 117

Dº 25 Octubre 1760

S. M. J.

Pedro Domingo [illegible]

[illegible] Villa y [illegible]

[illegible] de Cuba

Bueno

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

HISPANIAR·REX.

Como escrivano del Despacho, y
ofizial mor. de la escrivania de
Camara mas antigua de la Presi-
dencia de la [illegible] de la cont.on
a Indias desta ciudad que exerzo
[illegible] Cristobal de [illegible] de Arce y Rey
certifico que en los autos hechos ante el Illmo. Sr.
D. Francisco de Varas y Valdes del consejo y
camara de su Mag.d en el Real y Sup.mo
de Indias, Presidente de esta Real
Audiencia, e Intendente de la Marina
promovidos por D. Pedro de Sumarraga vez.o
deste comercio, sobre la [illegible]
[illegible] del navio nombrado Nra
Sra. del [illegible] alias el [illegible], para
el que a de executar viaje al
puerto de la Vera cruz reyno de la nue-
va españa, en virtud de la lizencia
que por su Mag.d le a sido concedida
al referido D. Pedro Sumarraga,
consta y parece en dichos autos

ser Dueño de Sauado Rauejo
en su dcho, y hallarse adminiso
para que traya. del mencionado
Viaje en conformidad de dcha
Licencia; segun que con mas
Extenzion consta de los autos de q.
va hecha relaz.on y pedimiento
del dcho D.n Pedro de Rumaiesa
por representte asi de q. pueda
ahora amatricularse dho al cole
gio seminario del R.l Y. Illmo de la
ciudad de Seuilla como Dueño de dcho
nauio, en Cadiz á veinte y nueve de
enero de mill settez.tos quarenta y
nueue

Ph. Ochea Bernal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y QVARENTA Y NVEVE.

[illegible]

quedo ... cumpla enviando ...
... cartera ... dicho
... tanto ... copias ...
proveyeron y Rubricaron = ...
Rubricado = ... Joubert

Corresponde con su original que queda en mi poder
a que me remito, y de la presente hize
el presente que firmo en cadiz a ocho
de Enero de mil setecientos quarenta y nueve

Juan Antonio ...

Acuerdo.

En la ciud.d de cadiz en veinte y cinco de enero de mil setezientos y quarenta y nuebe a.s los Cap.nes D.n Man.l Silv.e de Franca. D.n Gaspar de saabedra y Vargas. y D.n faustino Clemente Raquesso. Alcaldes m.mo Diputados de la Vnivers.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o estando en la Contaduria de el. Confiriendo varios puntos de su mas. exsacta Administracion por p.te de D.n Pedro de Sumarreso. nat.l de la Villa y Puerto de santoña Vezino de la ciud.d de cadiz Dueño del Navio nom.do n.ra s.ra de los Godos (Alias) el Arenton. que esta p.a hazer Viaje de R.to al Puerto de la Veracruz fueron pres.dos los the...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

timentos queantezeden. aefecto de Matricularse enesta dha Univd. y Colto como S. M. tiene mandado. Y vistos pornosotros dhos Instrumentos y aviliacion delos sres. Pres. Jues. y Oydores del Tribunal dela Casa dela Contratazon constandonos porella el ser dho Pretendiente originario destos Reynos. de comformidad. Resolvimos y Acordamos el admitirlo ala Matricula quesolicita comotal dueño 1mo de sunao. y queporla Contaduria de estacasa seleforme el Asto corrente enel libro destinado aeste fin. y porel Contador. selede la Zertificacion corrente paraquavilitar. asi lo determinamos y firmamos

Manuel [illegible] Gaspar de Saavedra y Vargas Faustino Fern Baquejo

Matriculado como sre. porel Acuerdo anterior. [illegible] enellibro corrte. afol. 210. y seledio la Zertificacion regular en 26. de Henero dedho año de 1749

217

Zertificazion deque dar. Matriculado en esta Unid. y Col.o D.n Pedro Pumaresa nat.l dela Villa y Puerto de santoña Vez.no de cadiz como dueño del Navio de en frente.

En 26 de enero de 1729

Navio nombrado N.ra S.ra de los Godos (Alias) el Arenton que ira de Reg.tro a la Veracruz Reino de Nueva españa

D.n Manuel de Requena Cont.r dela Univ.d de Mareantt.s y R.l Col.o Semin.o de Sattiam.o de Sevilla Certtifico. Que por Acuerdo delos S.res May.mo y Diputtados dela referida Univ.d y Col.o de 25 del pres.te mes de Enero, y año dela fha fue Admittido ala Mattricula mandada observar en ella, y en el Expresado Semin.o p.r R.s Ords. de 22 de 9.re y 24 de 8.re del a.o pass.do de 1723. D.n Pedro Pumaresa, nattur.l dela V.a y Puertto de Santtoña, y Vezino dela Ciu.d de Cadiz, como tal Dueño que Justtificò ser del Navio nom.do N.ra S.ra de los Godos (Alias) El Arentton, que se halla admittido p.r los S.res Presid.te y Oydores del Tribun.l dela R.l Aud.a y cassa dela Conttrattaz.on p.a hazer Viage de Rexisttro al puertto dela Veracruz Reyno de Nueva España; en attenz.on a esttar declarado p.r el referido Tribun.l el zittado D.n Pedro Pumaresa, p.r Originario destos Reynos Avil y capaz de Comerziar y Navegar alos dela America. Como se comprueva delos Insttrum.tos exsividos ante los expres.dos S.res May.mo y Diputt.dos que originales con el d.ho Acuerdo y

partida del Libro corr.te de Mulatos a fojas 220. que san

Y para que conste

... Copia ... a que me refiero:

donde conbenga doy la pres.te de Pedim.to de la parte del Mro. Dn.

Pedro, y en cumplim.to de lo resuelto p.r los Ilustrados Señores en

el mismo Acuerdo. Doy fee.

26 de En.o de 1779 ...

Manuel de Requena

N.º 218 Recibª 12 de Abl. de 1719 21"

Papeles pertenezᵗᵉˢ a la Matricula de

D.ⁿ Juan Luis Fernandez Arnaud natural y Vezino de la ciud.ᵈ de Cadiz Cap.ⁿ de la Fregata nomᵈᵃ la Pura y limpia Concep.ᵒⁿ Adueño D.ⁿ Nicolas Macegueva de Reg.ʳᵒ a Veracruz

Matriculado en el lib.º corr.ᵗᵉ f.º 221



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Dn. Carlos Valenciano Cavallero del orden de Sn. tiago, del Consejo de S. M. secretario, y Contador maior Juez Oficial del Tribunal dela Real Audiencia, y Casa dela Contratacion à Indias. Certifico, que aviendose reconocido los papeles dela Contaduria principal demi cargo, consta que Dn. Juan Luis fernandez de Arnaiz se halla incluido en las nuevas listas de matricula, que por auto delos Ss. Presidente, y Oidores del mencionado Tribunal proveido en veinte, y seis de Marzo de mil, setecientos, quarenta y [illegible] en los executados sobre este asunto se mandaron formar en esta propia Contaduria respecto de ser el enpleado uno de los comprehendidos en los testimonios copiados desde el folio noventa y ocho à ciento, y onse de dichos autos; como en el referido de [illegible] de Marzo se acordò, y de que en consequencia delo dispuesto en el . pasò por esta Contaduria certificacion al Consulado para su noticia en trece de Enero de mil setecientos, quarenta y siete, y al mismo tiempo de otros varios individuos para la que precedio decreto del Sr. Presidente

de nueve del propio mes, y en virtud del
expedido este dia por el Señor Dn. Francis-
co de Varas, y Valdes del Consejo de Su Md.
y Camara de Indias, Intendente General
de la Marina, y Presidente del mencionado
Tribunal à instancia del referido Dn. Juan
Luis Fernandes Arnaut doy esta en Cadiz
à catorse de Marzo de mil, setecientos, qua-
renta y nueve. = Dn. Carlos Valenciano. –
Concuerda con su original a que me remito que para efecto
de sacar la presente la exhivio ante mi el dho Dn. Juan Luis Fer-
nandez Capitan de la fragata nomda la Pura y limpia Con-
cepcion registro de la Veracruz a qn. la bolui a entregar, y de
hauer la recuido firmo su recivo, y de su pedimento lo firme en
esta Ciudad de Cadiz à nueve de Abril de mil, setecientos,
quarenta y nueve

Juan Luis Fernz.
de Arnaut

[signature]

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en doze
dias del mes de Abril de mil setezientos
y quarenta y nueve aª. los Capitanes Dn.
Manuel Silvª. de Tranca Dn. Gaspar de Saa-
bedra y Vargas. y Dn. Faustino Clemte. Ra-
queso. Mayordomo y Dipdos. de la Univd. –



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

de S.ta Atarazanas. M. Il.e Sem
nario estando juntos en la Contaduria de el
confiriendo varios puntos de sumas en su acto
Govierno. Por parte de d. Juan Luis Fer
nandez de Arnaud. nat.l y Vezino de la
Cui.d de Cadiz. fue presentado el thestimonio
antez. por el q. dixte p.ra ser Cap.n de la fre
gata nom.da la Pura y limpia Concep.on pro
pia de d. Nicolas Araçe. que en virtud de
liz.a de S. M. esta para hazer Viaje de Rex.o
a el Puerto de la Veracruz Reyno de
Nueba esp.a Prevendiendolo que como ori
ginario de estos Reynos: y hallarse inclui
do en las nuebas listas de S.ta Atarazanas forma
das por los s.res Pres.te y Oydores del Tribunal
de la R.l Aud.a y Cassa de la contratazion que rezi
de en dha Cui.d de Cadiz: para poder nave
gar y comerciar en los Reynos de la America

como constaba de dho testimonio. se le
admitiera en esta expresada Univ.d
col.o a la mandada executar por Rs.
ordenes como oral Cap.n Y vista por
nosotros la dha pretencion y conferido
delaradamente sobre ella, Acordamos
el admitir al dho Dr. Luis Fernandez
de S.n Arnaud a la Matricula que solicita
formandosele por el Contador de este R.l
Col.o y Univ.d elas. correspond.tes en el Li-
bro de ella, y de quedar assi executad.o
dara a esta p.te la Zertificazion regular
para los efectos que le combenga(n). Y assi
lo Resolvimos y firmamos.

Manuel Perez de Lima [rubric] — Gaspar de Saavedra y Vargas [rubric] — Faustino Hern.z Vazquez [rubric]

Matriculado como se m.da por el Acuerdo anted.te y
d.o en el lib.o cor.te a f.o 221. y se le dio certificad. en 12 de Ab.l de 17..
p.a presentarla en el trib.l de la casa de la contrat.on p.r duplicad.o

218 Zertificaz.on deque dan Matriculado enla Univ.d de Mar.tes dn Juan Luis fernandez de Arnud vezino delacuid. decadiz como cap.n dela freg.ta de en frente

1729 = Abril 12. 24

Freg.ta nom.da la Pura y Limpia Concep.on Propia de dn Nicolas Mazè que haze. R.se a Vera Cruz

D. Manuel de Requena Contt. dela Univ.d de Mareantes y R.l Coleg.o Seminar.o extramuros de Sevilla Certifico. Que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputt.dos dela referida Univ.d y Coleg.o de oy dia dela fha. fue Admittido ala Mattricula mandada observar enella y enel expresado Seminar.o por R.s ordenes de 24 de D.re y 21 de N.e del año pass.do de 1723. D.n Juan Luis fernandez Arnaud vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Capittan que justificò ser dela Fragatta nom.da La Pura y Limpia conzepz.on propria de D.n Nicolas Mazè, admittida p.r los Señor.s Presid.te y Oydores del Tribun.l dela R.l Aud.a y cassa dela contrattaz.on que reside endha Ciu.d de Cadiz, para hazer viage de Rexistro al Puerto dela Veracruz reyno de Nu.a Esp.a en atterzion a hallarse declarado p.r el enumpz.do Tribun.l el dho D.n Juan por Originario de esttos Reynos, avil y capaz de Comerziar y Navegar alos dela America, y como ttal yncluido enlas nuevas listtas que porautto de 26 de Marzo

de 1743 Comparezan firmar en la Com.a Prinzip.l de refer.o
Tribunal como todo se compruena del Thestimonio Juridico
ante los dhos S.es Mayordomo y Diputados que Original con el
nominado Acuerdo y partida del Libro corr.te de Matricula
a fol.s 221. queda en esta Com.a de mi cargo a que me refiero
Y para que conste donde
combenga doy la presente
de Pedim.to de la parte del mencionado D.n Juan Luis Fernz. de
Arnaus, y en cumplim.to de lo resuelto p.r los dhos S.es en el mism
Acuerdo. Sev.a 12 de Abril de 1743 = D.n Man.l de Requena

N.º 212 Sev.ª 23 de Abr.l de 1725.

D.n Juan Estteuan de la Cuesta y Calderon. Nattur.l de Villanueva delos Ynfanttes Arzobisp.do de Toledo, y Vezino de la Ciu.d de Cadiz, dueño de Un permiso de Tonel.s q se le conzedio p.r S. M. Y para verificarlo Fletto la Pettria Catthalana nom.da Jesus Nazar.no y la Virgen de la Misericordia, Admittido p.r el Tribun.l de la cassa de la contrattaz.on

Matricul.do y S.do en Lib.o con.te a fol.

testimº= 26



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Juan Co de Alvarttas escrivano de Su magestad publico del numero de esta ciudad de Cadiz y oficinario de la correduria de lonja de esta plaza y comercio, doy fee que ante el señor don Alexo Gutierrez de Rubalcava de consejo de su magestad intendentte general de marina presidentte del tribunal y real casa de contrattacion de Indias de esta ciudad y juez conservador que fue de dicha correduria y mi presencia se formalizaron autos informatibos a pedimento de don Juan de Ethavarn de la Cuerda Calderon, vecino y corredor de lonja de esta dicha ciudad que tubieron principio en once de henero de el año pasado de mill setecientos quarenta y seis, y para ello presento peticion exibiendo una fee de baupttismo, para que se le debolbiese, y que los testigos que presentase con citacion se examinasen por el tenor de dicho escripto, y asimismo se le abilitase por tal corredor, y se ubo por exibida dicha fee de baupttismo y se mando que con citacion del promotor fiscal y de don Agustin Ramirez Orttuño se pusiese copia de ella

y que se diese la enunciada Informacion
q. pedia, que con efecto se practicaron
las referidas Citaciones, cuios testigos, de
que se valio consta fueron Dn. Joseph Ruiz
de Noriega; Dn. Juan Manuel Araquen; Dn.
francisco de Campos, y Don Andres Perez
sen, vecinos de la dicha Ciudad, el pri-
mero ombre de negocios de su Comercio, de
mas de treinta y dos años de edad; el se
gundo del de la carrera de Indias y na
vegante a ellas, de edad de mas de qua
renta años; el tercero, de la de quaren
ta y seis; y el quarto y ultimo de es-
te Comercio, de mas de veinte y cin
co años de edad, y los tres primeros
dixeron que conocieron de trato y comu
nicacion muchos años a Don Esthevan
de la Cuerda y Doña Sevastiana Ma
ria Calderon su legitima muger
naturales i vecinos que fueron de
Villanueva de los Infantes, arzobis
pado de Toledo que ya eran difuntos i
por razon de la estrecha amistad que
tubieron con los referidos, savian, i les
constava tubieron en ella por su hijo
legitimo a el dicho Don Juan Esthe-
van de la Cuerda Calderon, por quien
fueron presentados i para ello jura-
mentados y que lo tratavan, y llama
ban, por tal su hijo, y este a los iuso
dichos de Padres, en la qual referida
comun opinion estava conocido i re
putado en dicha villa, i que asi de

chos sus Padres como general men-
los vecinos de esta Ciudad. Estos oian i beian
que aquellos lo tenian y tratavan
por tal de su hijo, i que así este, como
los demas sus acendientes eran limpios de toda mala raza, castigados, ni
penitenciados por el santo oficio de la
Inquisicion, ni por otro tribunal al-
guno, christianos viejos, sin haver oi-
do oido, ni entendido cosa en contra-
rio, Los quales dichos tres testigos ex-
pucieron que el Don Juan Esteuan
de la Cuenda Carreon, era de buena
vida y costumbres, temeroso de Dios,
i benemerito para exercer el
ministerio de tal corredor de Lonxa
que pretendia, y sobre estos dichos dos
vltimos particulares el Don Andres
Pietersen expuso como tal testigo
contexte, así mismo como los antese-
dentes; y por el dicho Promotor fis-
cal se expuso no se le ofrecia reparo
se le despachase con efecto el titulo
pretendido, a que se mando poner
con los autos, i que se llevasen pa-
ra dar la providencia que convi-
niese y en vista de ellos se proveio
vno que copiado con el mencionado pedimento del dicho Don Juan
providencia a el dada y dicho pe-
dimento fiscal, todo ello a la le-
tra es como se sigue ______



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Pedim.to

Don Juan Estevan Calderon vezino de esta Ciudad y Corredor del numero de los quarenta y cinco Españoles de este Comercio como mejor proceda, y aia lugar en derecho por el recurso que deva y me competa ante V. S.a paresco y digo que a pedim.to del Promotor fiscal que fue nombrado se me a echo saver auto de V. S.a que se me induce a que justifique la edad, naturalesa, de d.tos Niños, Inteligencia en negocios mercantiles, y los buenos procederes y para cumplir con dicha Providencia, ofresco Informacion sumaria de testigos quienes precedido su juramento y citacion seran preguntados, como es verdad, soy natural de Villanueva de los Infantes de hijo legmo y de legitimo matrimonio de Don Estevan de la Cueva y Doña Seuastiana Maria Calderon, naturales de dha villa quienes y sus acendientes fueron conocidos por Christianos viejos limpios, de toda mala rasa de moros judios nuevamente convertidos, y me criaron y d



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DEL MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

razon por tal hijo, y asi, me nominauan
i para ello exibo la fee de Bauptismo; Yasimis
mo manifestaran como a algunos años
me conocen en esta ciudad exerciendo el
oficio de Corredor, obrando de buena fee
en quales quiera contractos en que e Inter
venido cumpliendo con mi obligacion
y con conocida Inteligencia en qua
les quiera efectos, y a terrestres o vltra
marinos y en todo genero de contractos,
y en especial en los de riesgo, como son
seguros, apuestas, y en el giro de letras de
cambio = A V.S.a suplico, que hauiendo por
exibida la fee de Bauptismo que se me buelba
sea seruido mandar que los testigos que
presentare con citacion se examinen
al thenor de este pedim.to y de haguado que
a su tiempo se me abilite por tal Corredor
por estar pronto a jurar en la forma
acostumbrada de oficio, i que se me libre
el correspondiente titulo, por ser justicia
que pido costas etc.= Juan Estheuan de la Cu
erda Calderon = L.do Don Diego de Nauamuel =

Autto

Por presentada haue por exibida la fee de

Baup.mo que Refiere, y Consideración de Pro
motor fiscal y de Don Agustín Ramirez
Oruño pongase de ella, por el presente Escri
bano, Copia á continuación de esta Provi
dencia y dcho sele Entregue la Original como
lo pide; Y esta parte de la Información que
ôfrese. y los testigos que presentare Con la
misma citación se Examinen al thenor
de los particulares de este pedimento por
ante El Asesor de Su señoría el Licen
ciado Don fernando Gutiérrez Gayon
Abogado de los reales Consejos. Vezino de
esta Ciudad aquien se Comete; Y Echo que
do lo referido Entreguese todo, á el
dicho Promotor fiscal para el Efecto
que lo tiene pedido: Lo mandó el Se
ñor Don Alexo Gutiérrez de Rubalcava
de Consejo de Su Magestad. Intendente
General de marina Presidente de este Tri
bunal i Real Casa de Contratación a In
dias de esta Ciudad Con dictamen y pa
recer de dicho Asesor de Juez, en Cadiz
á onse días del mes de Marzo de mill se
tecientos quarenta y seis años = Rubal
cava = Lizdo. Gayon = francisco de
Huertas Escrivano publico

Pedim.to El Abogado Promotor fiscal, havisto
la Ynformacion que antesede y no se
ôfrese reparo en que este Tribunal de

mande V. S.a (en la conformidad que lo tiene proveido en quanto a otros que han cumplido con las devidas justificaciones) se le despache por el dueño de los oficios el correspondiente titulo, i pase a juramentar su plaza en la forma prevenida: Cadiz y Abril veinte de mill settecientos quarenta y seis = Licenciado = Valle. Angulo

Auto. En la ciudad de Cadiz a veinte i nueve dias del mes de Abril de mill setecientos quarenta y seis años, el señor Don Alejo Gutierrez de Rubalcava del Consejo de Su Magestad Presidente del Tribunal de la Real Audiencia i Casa de Contratacion a las Indias Intendente General de Marina y Juez Conservador de los sesenta oficios de corredores de lonja de esta Plaza y Comercio: haviendo visto estos autos y la informacion antesedente dada por Don Juan Estheuan de la Cuerda, Calderon: Dixo que en atencion a resultar por ella y por la fee de Bauptismo que le acompaña, plenamente justificados los particulares que expresa, el Promotor fiscal en su escripto de f.lio noventa



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

y quatro, a consequencia de la Real Reso
lucion de Su Magestad (que Dios Gu
arde) comprehendida en su Real decreto
del que se halla puesta copia authoriza
da a el folio veinte y uno: Devia mandar
dar y mando se le notifique a Don
Agustin Ramirez Arellano, dueño y poseedor
de dichas desenua oficios que en
cumplimiento de lo estipulado en la
duodesima condicion de la Escriptura
de arrendamiento que principia a el
folio quarenta y quatro. y en virtud
de su nombramiento que por el tiene
hecho en la persona de Don Juan
Estevan de la Cuerda Calderon, en
conformidad de las facultades que
le estan concedidas por la venta
que de ellos se otorgo por Su Ma
gestad, a su favor, le de y despache
dentro de tercero dia el correspondi
ente titulo en forma, para que In

veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

continente acuda a esta Nobilissima Ciudad a hacer el Juramento y solemnidad que se acostumbra de que usara vien y fiel mente del referido oficio, y vaxo de esta precisa circunstancia, y no de otra suerte, se le admita a su libre uso y exercicio como lexitimo i verdadero Corredor de este Comercio Yncluso en el numero de los quarenta y cinco Españoles, en los mismos terminos que esta convenido y ajustado con el referido Don Agustin en la expresada escriptura de Arrendamiento, haciendosele tambien saber a el dicho Don Juan, que para que en todo tiempo conste en estos autos que esta puntual i literal mente cumplido el Real animo de Su Magestad, presente en ellos en el termino de los dos dias primeros siguientes a el en que hiciere dicho Juramento Certificacion dada por el Escrivano

5

el Cauildo que competentemente justi
fique, quedar abaguado lo que por esta
Providencia se ordena; y por ella así lo pro
beió y mando su Señoria con acuerdo y pa
recer del Licenciado Don fernando Gutie
rrez Gayon Abogado de los reales con
sejos su asesor quienes lo firmaron = Ru
balcaua = Licenciado Gayon = francisco de
Fuentes Escriuano publico ________

Prosigue: Según que lo referido en lo que de relacion
cion mas largamente consta y paresce
de los enunciados autos ynformatiuos
y los yncertos con cuerdan con sus ori-
ginales en ellos: y en otros de ygual na
turalesa fechos â pedimento de Don
Pedro Guido, vecino y corredor del nu
mero de los quarenta y cinco españoles,
de esta dicha ciudad, resulta
por testimonio por mí puesto i firma
do en ellos â los veinte días de el mes
de Jullio del dicho año pasado de
mill setecientos quarenta y seis,
que así el referido Don Juan Esteuan
de la Cuesta Calderon, como otros dis
tintos yndibiduos corredores de el men
cionado numero hauian pasado â es
ta dicha Nobilissima Ciudad y ante ll
por ante Don Phelipe de Fuenseca y

Cabrera Escriuano publico y del Cauildo
de esta dicha Ciudad, a cada vno res
pectiua mente, el Juramento y solem
nidad acostumbrado, como se mandaua
por el dicho Auto, aqui, vltima mente
incertto, como se evidenciaua de otro tes
timonio puesto por dicho Escriuano de
Cauildo, en cada vno de los titulos
de dichos Indibiduos Corredores, que pa
ra efectto de poner yo el Infraescripto
el que queda citado, me exibieron, y
bolbieron a recojer los referidos, como
mas estensamente resulta de dicho
testimonio, puesto en los mencionados
auttos Informatibos hechos a pedimento
del referido Don Pedro Guido, que asi es.
tos, como los del citado Dn. Juan esthe
van dela Cuerda Calderon, que quedan
relacionados, por aora quedan en mi
Poder, y entre los papeles dela escriuania
publica que exerzo a que me remito; y pa.
que conste a pedimto. del suso dicho le doy
el pres.te que signe i firme en la ciudad de
Cadiz a quince dias del mes de Abril de mill
setecientos quarentta y nueue
años =

En testimº. ... Alvarado

Fran.co de Huertas
Sss. p.



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Yo D.n Juan Sanz Martinez S.no del Rey nro S.r y de Camara de la R.l Aud.a y Cassa de la Contratazn. a Yndias de esta Ciud. de Cadiz doy fee, que ante el Ill.mo S.r D.n Fran.co de Varas, y Valdes del Consejo y Camara de Yndias Presidente de dha R.l Aud.a y Intendente Gral. de Marina, y por mi presencia se han seguido autos p.a D.n Estevan Calderon vezino de esta Ciud. sre. la presentazn. admitim.to y despacho de la Saetia Cathalana nombrada Jessus Nazareno, y la Virgen de la Misericordia, que tiene fletada a D.n Feliz ferrer su Cap.n para verificar, y desfrutar en su buque el permisso de toneladas, que su Magestad (que Dios que.) p.a su R.l orden de veinte y cinco de Febrero passado de este año

se ha servido concederle, navegandola de Registro â el Puerto de la Veracruz Reyno de Nueva España, cuios autos tuvieron principio en veinte, y dos de marzo proximo passado por peticion, que presentó el Dn. Juan Estevan Calderon y con ella copia certificada pr. la Contaduria Principal de la citada Rl. orden de permisso, proponiendo para su verificacion, y desfrute la mencionada Saetia, pidiendo, se visitasse, señalasse de obras, arqueasse, y admitiesse pa. dho viaje, precediendo el pago de sus toneladas, que estava prompto â hacer lo que se mandó assi, y en su consequencia se practicó su visita, señalamiento de obras, y arqueo en la forma regular; y haviendo informado el Consulado sre. su abono, y respondido el Sr. Fiscal, sin ofrecerseele reparo alguno fue admitida ba. dho viage pr. auto de onze del corriente mandando, que D. Juan Estevan Calderon dentro de dos

dias, presentase en ellos; certificaz.on de
estar matriculado en el R.l Collegio, y
Seminario de S.n Telmo, Universidad
de Mareantes de la Ciu.d de Sevilla, lo
que le fue hecho favor, segun que lo re-
lacionado mas p.r menor parece de di-
chos autos, que quedan entre los pa-
peles de la Escrivania de Camara de
mi cargo, a que me remito, y para
que conste, donde convenga, doi es-
te Testimonio, que firmo en Cadiz
a diez, y ocho de Abril de mill, se-
tecientos, quarenta, y nueve

Juan Ant.o Marin

Ante mi
Juan ...

En la ciud.d de Sevilla en veinte y tres dias
del mes de Abril de mil setecientos y qua-
renta y nueve, los Capitanes D.n Manuel Silvestre
de Zianca, D.n Gaspar de Saavedra y Vargas, y D.n
Faustino Clemente Raquesa Mayore.mo y Diputtados
de la Universidad de Mareantes y R.l Coleg.o Semin.o

80



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Estando Junttos en la Conttaduria del Consejo, siendo
algunos puntos de sumas de dicha Administrazion
Por parte de Dn. Juan Esteuan de la Cuesta y Calderon
Natural de Villa nueua de los Infantes y Vezino de la
Ciud. de Cadiz fue Presentado el Testimonio que
antteze de por el que se justifica ser dueño de un Permiso
Toneladas que S. M. se ha dignado conzederle por Rl. Orden
de Veinte y cinco de Febrero de este presente año, con
facultad de poderlo disfrutar en la Embarcazion que
tubiesse por combeniente para yr de Registro al puerto
de la Veracruz Reyno de Nueua España; en cuya conse-
quencia ttenia Flettada la Saettia Cathalana nombrada
Jesus Nazareno y la Virgen de la Misericordia para
verificar en su Buque la dha Lizenzia, y que se hallaua
Admittida por el Tribunl. de la Rl. cassa de la Conttratazion
para el zittado Viaje. Prettendiendo que en fuerza
de ser Originario de estos Reynos, Auido
por exfenido, y de ser
capaz de Comerziar y Nauegar a los de la America
como se apunttaua de otro testimonio de los Auttos Infor-
mattivos fhos en la dha Ciud. de Cadiz que presentto y que
con este Acuerdo, se le Admitiese a la Matricula
mandada Obseruar por Reales Ordenes en esta dha Vniversidad



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

y Colegio como tal Dueño del expresado Permiso.

Y Vista por nosotros la zittada Instanzia y conferido dilattadamte. sobre ella, vsando delas facultades que nos estan conferidas de Conformidad Resolvimos el Admittir al zittado Dn. Juan ala Mattricula que solizitta.

Y Acordamos, que por el Conttador desta dha Comun y Obrapia se forme el Assientto correspte. en el Libro destinado a este fin, y de que dar assi executtado dará a esta parte la Certificn. regular para que la presente donde le combenga.

Y assi lo Resolvimos y firmamos &a.

Manuel Ximz. de Franca   Dn. Gaspar de Saavedra y Vargas   Cayettano Alem. Vaquero

Mattricdo. como se mda. pr. el Acuerdo antterte. y sentado en el Libro corrte. a folio 222. Y se le dió la Certificacn. en este dia 23 de Abrill de 1749

219 Zertificaz.on de Ygual Matrícula de esta Univ.d y Col.o de D.n Juan Esttevan de la Cueva Calderon natural de la V.a de Villanueva de los Ynfantes Arzobisp.do de Toledo vezino de la Ciu.d de Cadiz Con el Dueño de Permiso de Tonel.s que p.r R.l Orn. de 25 de Febr.o de este año se dignó S. M. conzederle para Verificarlo en la Embarcazion que Flettase, y Ir de Reg.o á Veracruz.

1749. Sev.a 23 de M.zo

Cartta Catthalana

nomb.e de Jesus Nazareno y la Virgen de la Misericordia, Flettada p.r D.n Juan Esttevan de la Cueva y Calderon para Verificar en ella el Permiso de Ynfantte.

D.n Manuel de Requena Contt.r de la Univ.d de Mareantt.s y R.l Coleg.o Semin.o de Mareantes de esta Ciu.d de Sevilla Certifico. Que por Acuerdo de los S.es Mayor.mo y Diputtados de la referida Univers.d de oy dia de la fha. fue Admittido á la Matrícula mandada Observar en ella y en el Capit.lo de Col.s p.r R.s Orn.s de 14 de D.re y 21 de N.e del año pass.do de 1729. D.n Juan Esttevan de la Cueva Calderon, Natur.l de Villa nueva de los Ynfantes en el Arzobispado de Toledo, y vezino de la Ciu.d de Cadiz como Dueño que justificó ser de un Permiso de Toneladas que S. M. se ha dignado conzederle p.r su R.l Orn. de 25 de Feb.o proxi.mo pass.do de este año con facultad de disfruttarlo en la Embarcacion que tubiese p.r combeniente para ello y Ir de Registtro al puertto de la Veracruz Reyno de Nueva España. Atentto á ser Originar.o de estos Reynos, Avil y Capaz de Comerciar y Navegar á los de la America como se Justifica de los Ynsttrum.tos Cittados Ymedianttes haver presenttado el Decreto de Admitida por el Tribun.l de la R.l Aud.a y Cassa de la

Contratta D.n la Saetia Cathalana nom.da Jesus Nazareno y la Virgen dela Misericordia que ha fletado a D.n Felix Ferrer su Capitan para verificar y desfrutar en su Buque la citada Licencia como todo consta y parece del d.ho Acuerdo y Partida del Libro de Matriculas a folio 222. que Original queda en esta Cont.a a mi cargo con los demas

Papeles concurrentes a d.ho Asiento a que me refiero. Y para que conste donde convenga doy la pres.te de Pedimento de la parte del referido D.n Juan Estevan dela Cuesta Calderon, y en consequencia delo resultto p.r los Enunciados Señores Ministros y Diputados en el nominado Acuerdo de 23 de Abril de 1719 = D.n Juan de Arregui

N 22 — Reg.º a 23 de Ab.l de 1783

D.n Juan Glez Valdez

vezino dela Ciud.d de Cadiz

Maestre dela Ca.ria Catha

lana nombrada Jesus Nazare

no y la Virg.n dela Misericordia

fletada p.r D.n Juan Estevan de la cuer

da. para verificar en su Buque. Un Per

miso de ton.das que S. M. le a conzedido

p.a navegarla de Reg.ro al Puerto

dela Veracruz.

Matriculado S.do a f. 6



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Certificacion

D. Juan Agustin Tesro, escrivano del Rey Nuestro Señor the-
-niente del mayor del Tribunal del Consulado y Comercio
de la Universidad de Cargadores à Indias de esta Ciudad de Cadiz
y demas Puertos de Andalucia: Certifico, que en virtud
de orden de S. M. y Señores del Real y Supremo Consejo de las Indias
Comunicada al Consulado, por el Señor D. Miguel de Villanueva
Secretario del mismo Real Consejo; Para abrir, y formar
Matricula de los Individuos Comerciantes que compongan
la Universidad de Cargadores à Indias; en cuia virtud
se hizo, el dia veinte y seis de Enero del año passado de
mil setecientos quarenta y siete, por la Junta que se formò
Compuesta de los Señores Presidente de la Real Casa de la Contra-
-tacion, Juez de Arribadas, Consules actuales, y los que dejaron
de ser; Y entre los que se incluieron en dicha Matricu-
-la General, fue uno D. Juan Gonzalez Valdez, mandando
se por dichos Señores que asi à este, como à los demas Individuos
en ella, se ayan, y tengan por legitimos Comerciantes
de dicha Universidad = Assi consta del Quaderno formado

en este particular, y tambien en esta escrivanía, que en el año pasado de mil setecientos treinta y siete, fue tambien agregado à la Matricula del Comercio el Referido D.n Juan Gonzalez Valdez; y para que conste de su pedim.to le doy la presente en Cadiz à primero de Abril de mil setecientos quarenta y nueve a.s

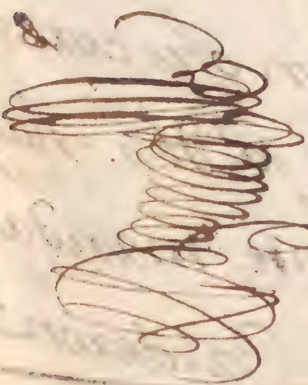
Juan Agustin Lessio



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Yo Dn. Juan Sanz Martinez Escrivano del Rey nro. Sr. y de Camara de la Rl. Aud.a y Cassa de la Contratazon. a Yns. de esta Ciud. de Cadiz doi fee, que an- te el Yllmo. Sr. Dn. Franco. de Varas, y Valdes del Consejo, y Camara de ellas, Presi- dente de dha. Rl. Aud.a é Intendente Gral. de Marina, y por mi presencia se han seguido autos por Dn. Juan Es- tevan Calderon vecino de esta Ciudad sobre la presentazn. admitimto. y despa- cho de la Saetia Cathalana nombra- da Jesus Nazareno, y la Virgen de la Misericordia, que tiene fletada a Dn. Fe- liz Ferrer su Capn. para verificar, y des- frutar en su buque un permisso de to- neladas, que S. M. (que Dios gue.) por su Rl. Orden de veinte, y cinco de febre-



xo passado de este año se hà servido
concederle, navegandola de Registro à
el Puerto de la Veracruz Reyno de Nu
va España; cuios autos tubieron princi
pio en veinte, y dos de Marzo proxim
passado, por peticion, que presentò el
Dn. Juan Estevan Calderon, y con ella
copia certificada por la Contaduria
pral. de la citada Rl. Orden de per
miso, proponiendo para su verificacion
y desfrute la mencionada Saetia, pidien
do, se visitasse, señalasse de obras,
gucasse, y admitiesse pa. dho. viage, pre
cediendo el pago de sus toneladas, que
estaba prompto à hacer, lo que se man
dò assi, y en su consequencia, se pra
ticò su visita, señalamto. de obras, y ar
queo en la forma regular; y haviendo
informado el Consulado sre. su abono
y respondido el Sr. fiscal, sin ofrecerse
reparo alguno, fuè admitida pa. dho. viage
por auto de onze del corriente, mandan
do, que el Dn. Juan Estevan Calderon

dentro de doze dias, presentasse en ellos
certificaz.on de estar matriculado en el
R.l Collegio Seminario de S.n Telmo, Uni-
versidad de Mareantes de la Ciu.d de Se-
villa, lo que le fue hecho sauer; y ha-
viendo nombrado por Maestre de la
mencionada Saetia â D.n Juan Gonza-
les Valdes, y declarado, es interezado en
la tercera p.te de la mencionada licencia,
de Registro, ofrecio este sus fianzas de
Maestrage, la de penas pecuniarias, y
abonos; y para ellas propuso, y ofrecio
â diferentes personas vecinos, y de el
Comercio de esta Ciu.d que pidio, fuesen
admitidas â este fin, y â el p.r tal Maes-
tre, informo el Consulado, lo vio el S.r Fiscal
y no haviendose ofrecido reparo al-
guno, fue admitido p.r tal Maestre, y â
los fiadores para dichas fianzas, y abonos
p.r auto de diez, y seis del corriente, man-
dando, que dentro de doze dias, presenta-
se el Maestre certificaz.on de estar matricu-



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

lado en dho Rl. Collegio Seminario de
Sn. Telmo, y en su consequencia ante mi
y testigos, y en mi Rexistro el citado dia
el expressado Maestre, y sus fiadores otor
garon las referidas fianzas, y abonos, segun
que lo relacionado mas pr. menor parece
de dhos autos, que quedan entre los pape
les de la Escrivania de Camara de mi
cargo â que me remito, y pa. que conste,
donde convenga, doi este Testimo. que firmo
mo en Cadiz â diez, y ocho de Abril
de mill, setecientos, quarenta, y nueve.

Juan Ant. Matam

Acuerdo

En la ciudad de sevilla en Miercoles Vein
te y tres dias del mes de Abril de Mil sete
cientos y quarenta y nuebe a. los Capnes. D. Atan.
Silvo. de Franca Dn. Gaspar de Saabedra, y Lar



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Gas.te y D.n Faustino Sem.te Alaguesso Ara tes
Mayordomo. y Diputados dela Univ.d de Mar y
su Col.to Seminario, estando juntos en la
Contaduria de el tratando de fines puntos de
su mas exsacta Administracion y economico
Govierno; por parte de d.n Juan Gonzalez
Nieves vezino dela Ciu.d de Cadiz, fueron pre
sentados los dos thestimonios antez. tes por
los q.les Juan Franger ser Maestre dela Urca Ca
thalana nombrada Jesus Nazareno y la
Virgen dela Misericordia, fletada por
D.n Juan Estevan dela Cuerda Calderon, pa
ra despachar en su Buque un Permiso de
toneladas que S. M. (que Dios Guarde) conze
dio a este, para navegar la de Rex.a al
Puerto dela Vera Cruz Reino de la Nueba
España. Y asimismo el que como español
originario de estos Reinos, avil y Capaz de
Comerciar y navegar a los dela America; se
hallava admitido en la Univ.d de cargadores

a Indias; Pretendiendo que mediante lo referido se le matriculara en esta de Alu-xeantes como tal Maestre en fuerza de lo mandado por R.s ordenes. Y vista por nosotros la enumpciada instancia, y Con-ferido sobre ella. Usando de las facultades que nos estan comferidas Resolvimos y Acor-damos el admitir a el dho D. Di.o Gonzalez Valdes en esta Communidad. y Col.o a la Matricula que salvara. y en su observancia el que por el Contador de dha obra pia y Univ. se le forme el asi.to correspond.te en el Libro desti-nado a este efecto. Y de quedar asi executado dara a esta p.te la Zertificaz.n regular para que la presente donde le combenga para la acreditacion de dho ase. Y asi lo determinamos y fir-mamos.

Manuel Velez de Franca — D. Gaspar de Saavedra Vargas — Chrristtmo Hern. Araquist...

Matriculado como se em.da por el antecedente Acuerdo en esta Univ.d en el lib.o Corr.te af.o 223. Y se le dio la Zertificacion corresp.te en ocho dia 28 de Abril de 1719.

22.o. Justifica: de que es dueño de la dicha Saetía Cathalana Dn. Juan Gonzalez Baldez, vezino de la Ciud. de Cadiz como Mre. de la Saetía de Contramte. ......

En 23 de Abl. de 1731

Saettía Cathalana nombda Jesus Nazareno y la Virgen de la Misericordia, Fletada por Dn. Juan Antequera de la Cuerda y Calderon, para Verificar en ella un Permisso que S.M. se sirvió conzederle para yr de Rexro. al Puerto de la Veracruz Reyno de Nueva España ......

Dn. Manuel de Requena Contador de la Univerd. de Mareantes y Rl. Colegio Seminº de Sn. Telmo de esta Ciud. de Sevilla Certifico. Que por Acuerdo de los Sres. Mayordmo. y Diputados de la referida Univerd. de oy dia de la fha. fue admitido a la Matrícula mandada Observar en ella y en el referido Colegio por Rs. ords. de 24 de Dre. y 24 de Dre. del año passdo. de 1729. Dn. Juan Gonz. Baldez Vezino de la Ciud. de Cadiz como Maestre que Justificó ser de la Saetía Cathalana nombda. Jesus Nazareno y la Virgen de la Misericordia, fletada por Dn. Juan Antequera de la Cuerda y Calderon vezino de la misma Ciud. de Cadiz para verificar en ella un Permiso de Fanelagas que S. M. se dignó conzederle y hazer viaje con Regro. al Puerto de la Veracruz reyno de Nueva España. Attento a concurrir en el consavido Dn. Juan Gonzalez Baldez todas las circunstanzs. mandadas Observar por las dos zitadas Rs. ords. de ser originario de estos Reynos, Abil y capaz de poder comerziar y Navegar a los de la America; como se a Visto de los Instrumtos. requisidos a este fin. los quales con el dho Acuerdo y particida del Libro corre de Matrículas a folio 223. quedan originales en esta Contaduría de mi cargo a que me refiero. Y para que conste donde convenga

Doy la pres.te de pos.on de la parte del nomin.o de D.n Juan Gonzalez
Baldez, y en cumplim.to de lo resuelto p.r los dhos S.es Mayor.mo y
Diputados en el p.sente Acuerdo en S.n Telmo de Cottamuzo
de Deu.o a 23 de Abril de 1719 = D.n Juan de Requena

N.º 221. Sev.ª 2 de Mayo de 1742.

D. Joseph Bent.ª de Respaldiz Ataz. natural del Lugar de Amurrio en tierra de Ayala Prov.ª de Alava. y vezino de Cadiz Dueño y Maestre de la fragata nombrada S.n Antonio de Padua. y N.ra S.ra del Rossario (Alias) la Bella Sara. que va de Reg.o a Veracruz con lizz.ª concedida p.r S. M.

Matriculado a folio 220 =

N.° 221. Pri. 29 Marzo del 1743.

[illegible]

Matricolato a folio 220 =



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Auto de SS. Lorenzana. Arce Santelices. Carrillo.

En la Ciudad de Cadiz à diez y seis dias
del mes de Abril de mil, setecientos, quaren
ta y nueve, los SS.es Presidente, y oidores Jue
ces Letrados de la Real Audiencia, y Casa
de la Contratacion de Indias, haviendo visto
estos autos dixeron devian declarar, y de-
clararon à D.n Joseph Ventura Re-
peliser natural del lugar de Armuncio
en Vizcaya por Piloto, y capaz de comandar
ar, y navegar à los reinos de las Indias
y en su consequencia mandaron que por
la Contaduria de reglamentos de la Contra-
tacion los cargos, y consignaciones de efectos,
y mercadurias asi propios como de enco-
miendas que se navegaren para su bene-
ficio, y venta en ella dandose por la Con-
taduria prãl. en los casos de su embarque
la clasificacion ordinaria arreglada de lo
que constare tener à su consignacion del
monto permitido por la ordenanza

y para que así se cumpla en ma
y sea Constancia se les pasara [illegible]
[illegible] de su auto así lo mandaron y
[illegible] y rubricaron.= Está rubricado
Ag.do [illegible]. —

Concuerda con su original à que me remito, que queda en los papeles de la Escribanía de Cámara mas antigua de esta R.l aud.a y esta copia hice sacar para entregar a S.r D.n Joseph Bentura de [illegible] en [illegible] de Mayo de mil setecientos quarenta y nueve

Pedro Sanchez [illegible]

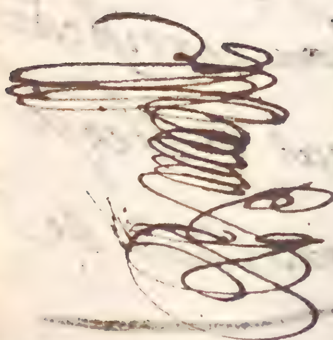


Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Testim.

Dn. Juan Sanz Martinez Escrivano del Rey nro. Sr. y de Camara de la Real Aud.a y Cassa de la Contratacion a Yndias de esta Ciud. de Cadiz doi fee, que ante el Yll.mo Sr. Dn. Fran.co de Varas, y Valdes del Consejo, y Camara de Yndias, Presidente de dha Real Audiencia, e Yntendente Gral. de Marina, y por mi presencia se han seguido autos por Dn. Jph. Bentura Respaldizar vez.no de esta Ciud. como Dueño de la Fragata nombrada San Antonio de Padua, y Nuestra Señora del Rosario (alias la Bella Sara) sre. su presentacion, admitimiento, y despacho para navegarla de Registro al Puerto de la Veracruz Reyno de Nueva España en virtud de Real Orden de treinta, y uno de Diciembre del año proximo passado de setecientos, quarenta, y ocho: cuios autos ru-



44

bieron principio en veinte de Marzo pasado del presente por peticion, que presentó el Dn. Jph. Bentura de Respaldizar, y con ella copia certificada dela Contaduria Principal de la citada Real Orden de permisso, y otra authorizada de la Escriptura de propiedad de la menciona da fragata, proponiendola para su verificacion y desfrute, pidiendo sele admitiesse â este fin precediendo su visita, señalamto. de obras, y arqueo en la forma regular, y el pago desus toneladas con arreglo â dha R.l Orden, y haviendose mandadose practicar, y hecho dicha visita, señalamiento, de obras, y arqueo informado el Consulado, y vistolo el S.or Fiscal, sin ofrecerse reparo alguno fue admitida â dho. viage por auto de veinte, y dos de Abril proximo passado, precediendo el pago de sus toneladas en la Depositaria de Yn.s cuio importe liquidasse dha Contaduria Prâl. y que dentro de doze dias presentasse el Dn. Jph. Bentura Respaldizar certificacion de estar matriculado en el Real Collegio Seminario de Sn. Telmo, Universidad de

Mareantes de la Ciudad de Sevilla, y en es-
te estado se nombrò por Mre. de la enuncia-
ciada su fragata, pidiò se le admitiesse por
tal, y â las personas que propusò, para las fi-
anzas de su Maestraje, la de penas pecuniarias
y abonos de todos, se diò vista â el Sr. Fiscal,
no pusò reparo alguno, y por auto de vein-
te, y cinco de dho mes de Abril fue admi-
tido por tal Maestre, y â los individuos que
propusò para dhas fianzas, y abonos con
quienes en el mismo dia intermitiesarga, y
en el Registro de la Escrivania de Camara
de mi cargo las otorgò, en la forma regular,
y prevenida por las Reales Ordenanzas de
dha Real Aud.a segun que de ellas, y dhos
Autos parece por menor lo relacionado, que
quedan entre los papeles de la Escrivania de
Camara de mi cargo â que me remito, y
para que conste donde convenga doi
este Testimonio al mencionado Dn. Jo-
seph Ventura de Respaldizar, que
firmo en la Ciudad de Cadiz â seis

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

dias del mes de Mayo del año de mill, y sete
cientos, quarenta, y nueve =

Juan Ant.° Ramon

Acuerdo

En la ciu.d de Sevilla. en nueve dias del mes
de Mayo de mil setezientos y quarenta y nue
ve. los Capitanes D.n Manuel Alv.z de Franco
D.n Gaspar de Saabedra y Vargas y D.n Juan Ant.°
Maqueso. Mayordomo y Diputados de la Uni
versidad de Mareantes y Real Col.° Semin.°
estando Juntos en la Contaduria de el Compusieron
do varios puntos de su mas exacta Administrazion
y economico Govierno. Por parte de D.n Jph Ben
tura de Respaldizar nat.l del Lugar de Amurrio
tierra de Ayala. Provincia de Alava. y Ve
zino de la Ciu.d de Cadiz. fue presentado el
testimonio que antezede. por el q.e se verifica
ser el dicho Dueño y Maestre de la fregata



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

1

Nom.e S.n Antonio de Padua y N.ra S.a del Rosario (Alias) la Bella sara. que esta admitida por el Ill.mo S.r D.n Fran.co de Varas y Valdez del Cons.o de S. M.t de Camarista en el Supremo de las Indias. Pres.te del tribunal de la Casa de la Contratacion é Inten.te g.ral de Marina del departamento de d.ha Ciu.d de Cadiz, para hazer viage de Reg.o al Puerto de la Veracruz. Reyno de Nueva españa, verificando en ella. Por Permiso de ton.s que S. M.t se a dignado conzeder le. Pretendiendo, el que se le Matricule en esta d.ha Communidad y Col.o en observanzia de lo mandado por Reales ordenes; como originario de estos Reynos y estar asi declarado. por d.ho tribunal como constaba del testimonio que asi mismo presentaba. Vista por nosotros la expresada Instancia comferido dilatadamente sobre ella y no haviendo encontrado Reparo alguno. que se ô ponga. a lo que esta resuelto por d.ha Universidad. Vsando de las facultades que nos tiene conzedidas. Acordamos el admitir

al susodho como tal Dueño y Maestre dela
enumpciada Reg.ta ala matricula que solicita
queporel Contador dela expresada Co-
munidad y obrapia se le siente en el
libro destinado a este fin. Y executado
que sea dara a esta parte la Certificacion
correspondiente para que la pres.te en el
tribunal dedha R.l Aud.a y Cassa dela
Contratacion para su havilitacion. y assi lo
determinamos y firmamos.

Manuel Silv.a de Fonseca — D. Gaspar de Saavedra y Vargas — Christino Ferm.te Alem Laguera

Matriculado como se manda por el Acuerdo
antezedente sentado en el Lib.o Corr.te a folio 228
y se le dio la Zertificacion regular en dho dia de
Mayo de 1703

Requena

221. Certiffre. de pasar Matri- | 1742 Seu. 1o. de May 47

culado en esta Univ.d y Colleg.o D.n Joseph Bentura Respaldizar, nattur.l del Lugar de Amurrio, Tierra de Ayala y Provinzia de Alava, Vezino de la Ciudad de Cadiz, como Dueño de la Freg.tta de cinco.

Freg.tta nom.da S.n Ant.o de Padua y Nuestra S.ra del Ross.o (Alias la Bella Sara) Propria de D.n Joseph Bentura Respaldizar, que và de Registro al Puerto de Veracruz Reyno de N.a Esp.a Privileg.o de R.l orn. de S. M. de 31 de Diz.re 1748. Para cuyo viaje se nombra asimismo por Maestre dho. D.n Joseph

D. Manuel de Berriuna Cont.r de la Universidad de Mareantt.s y R.l Colleg.o Semin.o Extramuros de esta Ciu.d de Sev.a Certifico: Que por Acuerdo de los S.es May.mo y Diput.dos de la referida Universidad de oy dia de la fha. fue Admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el referido Colleg.o por R.s Orns. de 24 de 9.re y 21 de D.e del año passado de 1723. D.n Joseph Bentura Respaldizar Nattur.l del Lugar de Amurrio, Tierra de Ayala Provinzia de Alava, y Vezino de la Ciud. de Cadiz, como Dueño y Maestre que Justificò ser de la Fregatta nombr.da S.n Antton.o de Padua, y Nuestra S.ra del Rossar.o (Alias la Bella Sara) que està Admitida para hazer viage de Registro al Puerto de la Veracruz Reyno de Nueva España, en verificazion del Permiso de Toneladas que S. M. se ha dignado conzederle por R.l Orn. de 31. de Diziem.re proxim.mo pasa.do de 1748. Attento à hallarse declarado el susodho D.n Joseph por los Señores Presidente y Oydores del Tribunal de la R.l Audienzia y cassa de la Contrattaz.on por Originar.o de estos Reynos, àvil y Capaz de Comerziar y Navegar à los de la America, como consta de los Instrum.tos Exsividos a

Este fin ante los Expresados Señores Mayordomo y Diputtados
que Coinsiden con el Prinsipiado Acuerdo y Partida del Libro con
de Matriculas a folio 224: q. van en esta Contt. remitiendose a que n
refiere. Y para que conste donde combenga doy la presente de edm
del Expresado Dn. Joseph Ventura Respaldizar, y en Obserban
de lo resuelto por la referida
Diputtazn. Sevilla 10 de
Mayo de 1742 = Dn. Juan de Requena

8 A. Certificaz.on dada / 1752 # D.re 22.
221 por dup.da a D. Jph Ben tura de respaldizar dueño y Cap.n del Navio de enfrente

Navio n. nra s.ra del Aranzazu el S.r S.n Jph y las Animas (Alias la Guer) Reg.o con Reg.o par y fru tos al Puerto de S.to Domingo Puerto Rico y Cumana enviado de lic.a que S. M. se a dig.do conzederle p.r R.l orden de 20 de Marzo pro ximo pasado de este a.o de 1752 =

D.n Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o extramuros de esta Ciu.d Cer tifico. Que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la referida Univ.d de 10 de Mayo del año pas.do de 1749. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado Col.o por Reales ordenes de 21 de D.re y 21 de Diz.e de 1729. D.n Jph Bentura de Respaldizar natural del Lugar de Amurrio tierra de Ayala Provincia de Alava y Vezino de la Ciu.d de cadiz como dueño que Justificó ser de la N.o reg.ta nom.da S.n Antton.o de Padua y Nra. S.ra del Rossario (Alias la Vella Sara) que hizo viage de Nex.ttro al puertto de la veracruz Reyno de Nueva España con Permisso que S. M. se dignó conzederle p.r R.l Orden de 31. de Diz.re de 1748. Attentto a haver declar.do los S.es Presidentte y oydores del Tribun.l de la d.a Audienz.a y cassa de la Contratt.n a el dho D.n Josepho p.r originario de esttos Reynos, avil y capaz de Comerziar en los de la Amer.ca

y comotal Mattriculado seledió la Certific.on regular,
en el referido dia 10. de Mayo de 1749. paraqueno se le pusie
reparo alguno en la avilitaz.on y seguim.tto desu viage. Res
delocual hallandose al presentte el susodho D.n Joseph para

Navegar como Capittan
y dueño que es del Navio
nom.do Nra Señora de

Zigueles
a
d.r

Aranzazu, (a) S.n Joseph y las Animas (Alias la
Quex) al puertto de S.tto Domingo, Puertto Rico. y Cuman
con Lizenzia que S. M. sea dignado conzederle por R.l
orn de 20 de Marzo prox.mo pas.do deste año dela dha p.r
alos acttuales Señores May.mo y Diputt.s desta referida
Universidad demanda ser Certificazion destar yn
cluido y Mattriculado en dha Commun.d y Coleg.o p.a efec
de hazerlo constar enla visitta que se hubiese de passar
referido Navio. En vista de cuya prettenz.on resolvieron
dhos S.res. el que p.r estta Contt.a sele diese el zittado ynsttru
y en consequenzia desta detterminaz.on doy la presentte
En Sevilla a 22 de Nov.re de 1752 = D.n Man.l de Neguer

N.º 222 S.ⁿ Telmo 11 de Junio de 1719 418

D.ⁿ Pedro Pinto de Rivera, vezino de la Ciudad de Cadiz y dueño del Navio nombrado nra. s.ra de los Remedios S.ⁿ Ant.º y Las Animas Registro dela Prov.ª de Honduras

Fr.

Matriculado a fs. 225

[signature]

dhos S.res A que p.r estta Contt.a se le diese el zittado ynsttrum.to
Y en consequenzia de estta determinaz.on doy la presente
En Sevilla a 22 de Nov.re de 1752 = D.n Man.l de Yeguena



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Certificaz.

D. Juan Agustin Tessio, Escrivano del Rey Nro. S. Theniente del mayor de el Tribunal del Consulado y Com.o de la Universidad de Cargadores à Yndias de esta Ciudad de Cadiz, y demas Puertos de Andalucia: Certifico, que en virtud de orden de S. M., y S.res del R.l y Supp.mo Consejo de Yndias, Comunicada al Consulado, en veinte de Diciembre del año pasado de mil sett.os quarenta y seis, para abrir, y formar Matricula de los Individuos Comerciantes que Compongan la Universidad de Cargadores à Indias en cuia virtud se hizo, el dia veinte y seis de Enero, del sig.te año de sett.os quarenta y siete, por la Junta que se formò, Compuesta de los S.res Presidente de la Real Casa de la Contratacion, Juez de Alzadas, Consules actuales y los que dejaron de serlo; y entre los que se incluyeron en dicha Matricula General, fue uno, D.n Sevastian Pinto de Riuera; el qual assimismo se halla Comprehendido

118

enlas Listas de Matricula formadas Anteriormente desde Ocho de Enero de mil setecientos treinta y uno = Assi Consta de los Quadernos formados sobre este particular que por ahora quedan en la escriv.^a del Cons.^do de mi Cargo à que me remito; y para que conste donde Combenga a pedimento del dho. D.^n Seuastian Pinto, le doy la presente en Cadiz à quatro de Mayo de mil sett.^s quarenta y nueve años =

Juan Antonio Passio

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Pedro Sanchez Bermal S.no del Rey nro. Señor, y Oficial ma.yor de la escrivania de Camara mas antigua de la Real Audiencia y casa de la Contratazion a Indias desta Ciudad, de que es S.or D. Nicolas de Rio Secret.o de S. Mag.d Doy fee que en los autos fechos ante el Ill.mo S.or D. Fran.co de Varas y Valdes del cons.o y camara de S. M. en el Real y Supremo de Indias, Pres.te de dicha Real Audiencia, Intend.te Gen.l dela Marina y mis pres.a sobre el admi.on y despacho del Navio nom.do Nra. S.ra del Rosario, S.n Antonio y las Animas, q.e es pres.te Maestre D. Sevastian Pinto de Riquena vez.o y del comercio desta ciudad, para verificar en el la lizen.a que por S. Mag.d le esta concedida de navegar de reg.tro a la Provincia de Honduras, y de ambas parece en dichos autos, segun fee del presente pres.te ser dueño y propietario del citado Navio y lizen.a el expresado Sevastian Pinto de Riquena, y hallarse dho Ill.mo S.or Pres.te pendiente para el mencionado viaje de reg.tro a la Provincia de Honduras como mas extensam.te consta a cuio parece de dichos autos a que me remito que quedan entre los pap.s de dicha escrivania de Camara de mi dependiencia

nominado el P. fee. Pinto doy el pres.te ...
representante en el R.l Colegio Semin.o de ...
ante el Ilmo ... de la Causa de Justicia
y ... pedia ... que ...
... en Cadiz a ... de Junio
de mil setez.s quarenta y nueve = ... = para ...

Pedro Sanchez Bermal

En la ciudad de Sev.a en onze dias del mes de Junio de mil setezientos y quarenta y nuebe a.s los Capitanes D.n Manuel Silv.e de Llanca, D. Gaspar de Saabedra y Vargas y D.n Faustino Clemente Braquejo Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y R.l Col.o Seminario, estando juntos en la contaduria de el, confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion. Por parte de D.n Ser.n Pinto de Rivera vezino de la ciud.d de Cadiz fue presentado el thestimonio antezedente, por el q.l consta ser dueño del Navio nombrado N.ra S.ra de los Remedios, S.n Antonio y las Animas, que se halla admitido por los S.res Pres.te y oydores del trib.l de la R.l Aud.a y Casa de la Contratazion, para hazer viaje a la Prov.a de Honduras de Reg.o en verificazion de una lic.a que S. M. se ha dignado conzeder al dueño d.ho. Pretendiendo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

para poderlo executar, y que se le admita ala Matricula mandada observar en esta Univ.d y Col.o como originario de estos Reynos y hallarse inclui-do como tal en la communidad de cargadores a In-dias como se comprueba del thestim.o dado por D. Ju.o Aug.n Lessio escrivano del Rey nro S.r y the-niente del m.or del tribunal del consulado que presen-to y queda con este. Cuya instancia vista por nosotros y conferido dilatadamente sobre ella cons-tandonos ser cierto, que en el mencionado D.n Ser.o con-curren quantas circunstanzias estan mandadas obser-var por r.les ordenes para semejantes casos. Usando de las facultades que nos estan conferidas por la d.ha

Acuerdo — Univ.d de Mar.tes Acordamos de conformidad el Ad-mitir en ella y en el citado R.l Col.o al expre-sado D.n Ser.n Lenito de Rivera, como tal vezino de Cadiz ala Matricula que solicita; y por la contaduria de esta obra pia se le formara el ass.to correspondiente en el lib.o destinado a este fin y executado que sea, dara a esta p.te la Certifi-

caçion regular, paraquella presente en
el trib.l de dhas. Aud.a y Casa de la contra
tazion para su avilitazion. Y assi lo deter
minamos y firmamos

Manuel Lopez de Pintado — D.n Gaspar de Saavedra y Vargas — Fuentino Flem. Alaquez

Matriculado como se m.da por el antez. te Acuer
do y s.do en el lib.o a f.o 225 = no se la zeertificazion
en el citado dia 11. de D.e de 1719

222 Certific.^on de quedar Ma-triculado en esta Univ.^d y Col.^o D.^n Seuastian Pinto de Riuera Vezino dela Ciu.^d de Cadiz, como Dueño deel Nauio de enfrente

1719. Sev.^a 11 de Jun.^o 52

Nauio nom.^do N.^a S.^ra de los Remedios, S.^n Antonio y las Animas, propio de D.^n Seuastian Pinto de Riuera, que va de Reg.^tro ala Provinzia de Honduras

D.^n Manuel de Requena Contador dela Universid.^d de Mareantes y Real Colegio Semin.^o de S.^n Telmo Extramur. de esta Ciu.^d de Sevilla Certifico. Que por Acuerdo delos S.^es Diput.^dos Trans.^mo y Diputados de la referida Univ.^d de oy dia dela fha. fue admitido ala Matricula mandada Observar en ella y en el referido Coleg.^o p.^r R.^s ordenes de 21 de Nov.^re y 24 de D.^re del año pass.^do de 1718. D.^n Seuastian Pinto de Riuera Vezino dela Ciu.^d de Cadiz, Como Dueño que Justificó ser deel Nauio nombrado Nuestra S.^ra delos Remedios, S.^n Antonio y las Animas que está Admitido por el Tribunal dela R.^l cassa dela Contratacion de Yndias para Navegar de Registro ala Provinzia de Honduras en virtud de Lizenzia concedida p.^r S. M.: En attenzion a concurrir en el suso d.^ho D.^n Seuastian todas las circunstanzias mandadas Observar porlas d.^has R.^s ordenes, y ser originario destos Reynos, Avil y Capaz de poder comerziar y Navegar alos de la America; como se comprueva delos Ynstrum.^tos Producidos a este fin; los quales conel d.^ho Acuerdo y partida del Libro corr.^te de Matriculas a folio 228 quedan

Originales. En esta Contt.ª primeramente a que me refiero. Y para que de ello conste donde combenga doy la presente de pedim.to y mediante del consulado D.n Secuastian Pintto de Ribera, y en cumplim.to de lo resuelto por los Dhos Señores May.mo y Diputt.dos en el Congres.o de Acuerdo en 11 de Junio de 1743 = D.n Manuel de Herrera

N.º 223 — S.t Telmo — 11 de Junio de 1713 — 13

Pº di estevan Marques Be-
nites nat.l dela Ciu.d de Moguer
y vezino de Cadiz, Maestre
del Navio nombrado nra. S.ra de
los Remedios S.n Ant.o y las Animas
que va de Reg.o ala Prov.a
de Honduras

Mro. y dueño
D. Pedro Pinto de Riveza vez.o no
de dha Ciu.d de Cadiz

Matriculado yd.o a fol. 226



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

Auto

es SS.

Zerrano

Arco...

santelices.

Carrillo.

En la Ciudad de Cadiz à Veinte y quatro de Maio de mil, setecientos quarenta, y nueve, los SS.es Presidente, y oidores por Su Mag.d dela Real Audiencia y Casa dela Contratacion â Indias, haviendo visto estos autos dixeron deviam declarar, y declararon â D.n Juan Estevan Vazques Venites natural dela Ciudad de Moguer por avil, y capas de comerciar, y navegar àlos reinos delas Indias, y en su concequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos sele admitan los cargues, y consignaciones deefectos, y mercaderias assi propios como de Incomiendas que se navegaren p.a Su veneficio y venta enellas dandosele porla Cont.a pral. enlos casos deSu embarque la certificacion ordinaria en razon delo que constare tener âsu consignacion del monto prevenido por la ordenanza, y para que assi Secumpla

en una, y otra Cont.ª se les pasara copia
autorisada deste auto asi lo acordaron, pro-
veieron, y rubricaron.= Està rubricado.=
Lisenciado Gorvliat.

Concuerda con su original à que me remito, que queda entre
los papeles dela Escriv.ª de Camara mas antigua de dha R.l
Aud.ª y esta copia hize sacar para entregar àl referido D.
Juan Estevan Marques Vemitis, y àsu pedimento doy la presente
en esta Ciudad de Cadiz à quatro de Junio de mil sete cien-
tos, quarenta y nueve años.

Alonso Andres Bermal [rubricado]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Diego Sanchez Carmona Escriv.o del Rey
nro. S.r y official m.or dela escriv.a de camara
mas antigua dela R.l Audiencia dela casa dela
Contratacion àlas Indias; certifico que en el oficio de
Nicolas [illegible] escriv.o de S. Mag.d Doy fee, que en los
autos fechos ante el Ill.mo S.r D.n Fran.co de Varas y
Valdes, [illegible] y Camara de su Mag.d en el R.l y supremo
de Indias, Presidente de dha R.l casa, Intend.te Gen.l de la
Armada, y en mi presencia, por D.n Buenaventura Pinto de
Rivera [illegible] y el comercio de [illegible], sobre
el aprovechamiento y despacho de su navio nom.do N.ra
S.ra de los Remedios, San Antonio, y las Animas, à
verificar [illegible] permiso que por S. Mag.d le
esta concedido [illegible] à la Provincia
de Honduras, consta en dhos autos hallarse ad-
mitido [illegible] para dho Viaje = Y tambien, que
nombrado D.n Buenaventura Pinto de Rivera, nom-
bro por [illegible] del citado navio para el
expresado Viaje [illegible] buelta, al
[illegible] Juan [illegible] de dha
ciudad, declarando [illegible] el
[illegible] en la tercera parte de [illegible]
dominio del mencionado navio, [illegible] dho Viaje, el
[illegible] por tal [illegible] para dho
los fiadores y abonadores para las [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y el competente numero de
[illegible] relacionado con
[illegible], segun que [illegible]
[illegible] consta [illegible] autos [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de camara, [illegible]

y de pedimto. de dho Dn. Juan Esteban
Marquez Benitez a dho fin representando
en el Real Colego. y Universd. de Mareantes
del Sr. Sn. Thelmo Examinador de Navegn. de Se-
villa para que se le admitiera en el, doy fee. Fecha
en Cadiz a ocho de Junio de mil sete-
cientos quarenta y nueve

Pedro Sanchez Serna

En la ciud. de Sevilla en onze dias del mes de
Junio de mil setecientos y quarenta y nueve, a
los capitanes Dn. Manl. Silve. de Franca, Dn. Gaspar
de Saavedra y Vargas, y Dn. Faustino Jimenez
Baquero Mayordomo y diputados de la Uni-
versidad de Mareantes y Rl. Colo. Semin[ario]
estando juntos en la contaduria de el, tratando
varios puntos del mas exacto Govierno de
dha obra pia, por parte de Dn. Juo. Esteban Mar-
ques Benites natl. de la ciud. de Moguer y
vezino de la de Cadiz fue presentado el thenor
mo que antecede, por el qe. justifica ser Maes-
tre del Navio nombrado Nra. de los Re-
medios, Sn. Antonio y las Animas, de que es dueño
Dn. Sebn. Pinto de Rivera vezino de la



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

La expresada ciudad de cadiz, admitido para hazer viaje de Reg.ro ala Prov.a de Honduras; pretendiendo que en conseq.a de ser originario de estos Reynos avil y capaz de comerciar y navegar alos dela America, como assi està declarado por los S.res Pres.te y oidores del Trib.l dela R.l Aud.a de la cassa dela contratazion y constava del thestimonio que exsivia; se le incluyera en esta dha Univ.d y Col.o ala Matricula mandada observar por S.a Mag.d como tal Mre. para poder verificar dho viaje — Y vista por nosotros la dha Pretenzion y conferido sobre ella, constandonos ser cierto todo lo expuesto, como lo comprueba los thestimonios presentados: Acordamos de conformidad, el admitir al citado D.n Juan, en esta communidad y obrapia, à la referida Matricula, como tal Mrae; y que para su avilitacion, por el contador de dho R.l Col.o y Univ.d se le forme elas certo correspond.te en el

libro destinado a este fin, y quedandolo el que dé a esta parte la certificazion regular para los efectos que le combengan.

lo resolvimos y firmamos

Manuel Gil de Tirancas · D.n Gaspar de Saavedra y Vargas · Juan Antonio Jim.z Olaguer

Matriculado como se manda por el presente Acuerdo sentado en el libro corr.te a fol.o 226 y se le dio la certificazion en dho dia 11 de Junio de 1719.

223 Certific.on de quedar Matriculado enesta Univers.d y Coleg.o de S.n Juan Esteuan Marques Venites, nattur.l dela Ciu.d de Alcoquer, y vez.no dela de Cadiz, como Maestre del Nau.o de Ensernte —

1719 Feb.a 14 de Jun.o 57

Nauio, nom.do Nra. S.ra delos Remedios, S.n Antonio y las Animas, su Dueño D.n Seuastian Pinto de Riuera, que và de Registro ala Provinzia de Honduras —

D.n Manuel de Requena Cont.r dela Univers.d de Mareantes y R.l Coleg.o Semin.o de Pilotos Marineros desta Ciu.d de Seuilla Certifico. Que por Acuerdo delos S.res Mayor.mo y Diputtados dela referida Univ.d de oy dia dela ffha. fue admitido ala Matricula mandada executar enella, y enel referido Colegio p.r Reales Ordenes de 24 de 9.re y 24 de Dic.e del año pass.do de 1723. D.n Juan Esteuan Marques Venites, nattur.l dela Ciu.d de Alcoquer y Vezino dela de Cadiz. Como Maestre que justifico ser del Nauio nombr.do Nra. S.ra delos Remedios S.n Anton.o y las Animas propio de D.n Seuastian Pinto de Riuera, que se halla Admitido p.r los Señores Presid.te y Oydores del Tribunal dela R.l Casa dela Contratt.n para hazer viage de Registro ala Provinzia de Honduras, en verificacion dela Lizenz.a que para este efecto le fue concedida p.r S. M. al expresado D.n Seuastian. Attento de estar declarado el susod.ho D.n Juan Esteuan Marques p.r los Enumpciados S.res Presid.te y Oydores, por Orixinario deestos Reynos, Abil y capaz de Comerziar y Nauegar alos dela America como se justifica delos Ynstrum.tos produzidos a este fin ante los

50

Expresados Señores Mayordomo y Diputtados que Originales en el conserbado Acuerdo y se entcla del Libro corriente de Actuaciones a Folio 226 quedan enesta Conttad.ª de mi cargo a que me refiero: Y para q.e consste donde combenga doy la pres.te a pedimento de la parte del mencionado D.n Juan Estevan Marques Venites, en Observan.a de lo resuelto por la zittada Diputaz.n Sevilla 11 de Junio de 1749 = D.n

Manuel de Requena

N.º 224 — Reg.º a 18 de Junio de 1758.

S.or D.n Carlos Antonio de Soranez, vezino y del comercio de la ciud.d de Cadiz, Afre. del navio Portuguez n.ro S.r J. Nepp.o J. fletado por D.n Lorenz.o del Arco, para verificar en el un permiso de ton.s que S. M. le a concedido al dho. D.n Lorenz.o para ir de Reg.ro al Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres

Matriculado en el Lib.o corr.te a f.s 227.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Zertificazn

Yo Joachin Antonio Lanze, ss.no del Rey nro sr. Oficial mayor dela Escrivania del trãl del Consulado, y Comercio dela Universidad de Cargadores á Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demás Puertos de Andalucia, del Cargo de Dn. Juan Agustin Pesso, que por su Indisposicion despacho: Zertifico, que en virtud de órden de S.M. y ss.res del Real y Supp.mo Consejo delas Ynds. Comunicada al Consulado, en veinte de Diziembre del año pasdo de mil sett.s quarenta y seis, para abrir y formar Matricula de los Individuos Comerciantes, que Compongan la Univer.d de Cargadores á Indias; en Cuia virtud se hizo, el dia veinte y seis de enero, del sig.te año, de sett.s quar.ta y siete por la Junta que se formó, Compuesta delos ss.res Prezis.te de la Real Casa dela Contratacion, Juez de Alzadas, Consules actuales, y los que dejaron de sér; y entre los que se incluyeron en dha Matricula General, fue vno, Dn. Carlos Antonio Alvarez, el qual assi mismo se halla

incluidos en las antecedentes Listas de Matricu
la desde el año pasado de mil Sett.os treinta y siette;
segun asi consta de los Quadernos formados
sobre este particular, que por aora quedan en la
dha Escriva del Consulado, à que me refiero; y de
pedimento del dho Sr. Carlos Antt.o Albarez, le doy
la presente en Cadiz à Onze de Junio de mil
setecientos quarenta y nueve años =

Joachin Antt.o Lanze

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

FERDINANDUS·VI·D·G·HISPANIAR·REX·

Testimonio

Don Alonso Sanz Ibáñez, escribano del Rey
nuestro señor, y de Camara de la Real Hacienda, Casa de la
Contratacion a Indias de esta Ciudad de Cadiz,
Doy fee: que ante el Ilustrisimo señor Don Francisco de Varas
y Valdes del Consejo y Camara de ellas, Presidente de
dicha Real Hacienda, y Intendente General de Ma-
rina, y por mi presencia se han seguido autos
por Don Lorenzo del Arco vecino de esta Ciudad
y de su comercio como fletador del navio Por-
tugues nombrado Jesus Maria y Joseph para
navegar a el Registro al Puerto de la San-
tissima Trinidad de Buenos Ayres en con-
formidad de la Real orden de su permiso
que tuvo principio en veinte y siete de Enero
passado de este año por peticion, que presento el
Don Lorenzo del Arco y con ella copia certificada de la
de la orden de su permiso proponiendo para
su desgrave y verificacion dicho Navio Portu-
gues, que havia fletado a dicho fin, pidiendo
se le admitiese a dicho Navio, pretendiendo su
Registro y señalamiento de dias en la forma regu-
lar y pago de [illegible] de sus toneladas, con
arreglo a la Real orden de su permiso, lo que
se mando assi por auto de onze de [illegible] passado
de este año, y en su consequencia nombro por
su maestre a dicho Don Carlos Antonio [illegible]

termino de esta ciudad y de su comercio y se so-
pide se le admita por tal y a los mill ducados
que propone para las fianzas de suma de
hace las penas ordinarias y abonos de que
el informe del consulado lo vio el señor fiscal
y no haviendose ofrecido reparo alguno
que admitido por auto de once de junio
por [illegible] y a las personas propuestas
por dichas fianzas y abonos con que en las
otorgo a [illegible] el mismo de el
en la forma [illegible] presentada por el
real [illegible] de dicha Real
mandandose en el citado auto que
[illegible] presentase en los autos
certificacion de [illegible]
de el Real Colegio Seminario de San
Telmo Universidad de Mareantes de esta
Ciudad de Sevilla, [illegible]
o mas por menor [illegible]
que quedaron [illegible]
que consiste [illegible]
testimonio que firmo en Madrid a catorze de junio
de mil setecientos quarenta y nueve

Juan [illegible]

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en diez y ocho de junio de mil setezientos y quarenta y nueve
a°s los Capitanes don Manuel [illegible] de Ibarra

D.ⁿ Gaspar de Saavedra y Vargas. y D.ⁿ Faustino 61
Clemente Raguesso Mayordomo y Dipu
tados dela Univ.ᵈ de S.ⁿ Mareantes y Real
Col.º Semin.º estando juntos en la Contad.ᵃ
de el. Confiriendo varios puntos de su mas
exsacta Administracion. Por parte de D.ⁿ Car
los Ant.º Alvarez vezino y del comercio de
la ciu.ᵈ de Cadiz. Fue presentado el thestimonio
antezedente; por el que Justifica, ser Maestre
del Navio nom.ᵈᵒ Jesus Maria y Jph de
fabrica y tripulazion Portuguesa, fletado p.ʳ
D.ⁿ Lorenzo del Arco, vezino y del comerzio de
la misma ciu.ᵈ de Cadiz para hazer viaje
de Reg.ʳᵒ a el Puerto dela S.ᵐᵃ Trinidad de
Buenos Ayres berificando en el Un Permiso
de toneladas que S. M. se a dignado conzeder
a dho D.ⁿ Lor.ᵒ Pretendiendo que en consequen
cia de ser originario de estos Reinos, Abil
y capaz de comerciar y Navegar en los dela Ame
rica, como se comprueba dela Zertificazion da
da por el S.ⁿᵒ del Consulado, se le admita en esta
dha Univ.ᵈ y R.ˡ Col.º a la Matricula mandā
observar por r.ˡᵉˢ ordenes de S. M. como el Aze
to de estarlo por el tribunal de la R.ˡ
Aud.ᵃ y Casa dela Contratazion y dado las fianzas
y abonos correspondientes. Y Vista por nosotros
la expresada Instancia y conferido sobre la

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

tada m.te sobre ella. Y usando delas facul

tades que nos estan conferidas por la referida

Vniv.d Resolvimos de conformidad el Admitir

en ella y en el citado Col.o al dho D.n Carlos Antonio

Alvarez a la Matricula que solicita como tal Maestro

y Acordamos que por el contador de esta dha Com

munidad y obra pia se le forme el asiento correspondiente

en el lib.o destinado a este fin, y de quedar a ni se se

cutado dara a esta parte la Certificazion regu

lar para que la presente en dho Tribunal de Con

tratazion para su aprobazion. Y asi lo decre

minamos y firmamos

Manuel Silv.a y Lorenzo   D.n Gaspar de Saavedra y Vargas   Faustino Hern.z Laque

Matriculado como se manda por el Acuerdo anter.r en el lib.o corriente a f.o 227. Y se le dio la Certificaz.on en dho dia 18 de Junio de 1749

221. Certific.on de quedar Matric.do enestta Univ.d y Col.o D.n Carlos Antton.o Alvarez Vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Maestre del Nauio de enfrentte......

1719. Sev.a 18 de Junio

62

Navio Porttugues nombr.do Jesus Maria y Joseph, Flettado p.r D.n Lorenzo deel Arco Vezino de Cadiz p.a yr de Reg.tro al Puertto dela S.ma Trinid.d de Buenos Ayres, verificando enel vn Permiso que S. M. le á conzedido

D.n Manuel de Requena Contt.r dela Vniversidad de Mareantes y R.l Coleg.o Seminar.o Extramuros de estta Ciu.d de Sev.a Certifico. Que por Acuerdo delos S.es Mayordomo y Diputtados dela referida Vnivers.d de oy dia dela fha. fue âdmittido âla Mattricula mandada Observar enella y enel referido Colleg.o por Reales Ordenes de 24 de D.re y 21. de N.re deel año pass.do de 1729. D.n Carlos Antt.o Alvarez, Vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Maestre que justtificò ser del Nauio Porttugues nom.do Jesus Maria y Joseph, Flettado p.r D.n Lorenzo deel Arco Vezino delamisma Ciu.d para Nauegarlo de Registtro al Puertto dela S.ma Trinidad de Buenos Ayres, en verificazion de vn Permisso que S. M. le á conzedido. Attentto á concurrir enel referido D.n Carlos, ttodas las circunsttanz.s mandadas Observar por las dos zittadas R.s orns, y ser Originario deesttos Reynos Avil y Capaz de poder Comerziar y Nauegar alos dela America, como se ajustta delos Instrum.tos y Embiados á estte fin, que original. conel dho Acuerdo y Parttida deel Libro corr.te de Mattricula á folio 227. quedan enestta Contt.a demi cargo á que me refiero

Y para que conste donde combenga doy la pres.te de Pedimento de [illegible]
la parte del consavido D.n Carlos Ant.o Albarez, y en obse[illegible]
de lo resuelto por los enumpciados S.es May.mo y Diputtados en el
expresado Acuerdo. Cuen.ca 18 de Junio de 1747 = D.n Man[illegible]
de Requena.

[illegible]ixidar
[illegible]formnda
[illegible]mo

Num.° 225. Cuenta 3 de Jul.° de 1745

Sor. H.

D. Thadeo del Castillo, natu-
ral y vezino de la Ciud. de Cadiz, Maestre
del Pingue Catthalan nom.do la Sacra
Familia, su Capitn. Dn. Joseph Baraltt,
flettado por Dn. Joseph Sanchez de Mairi,
pa. Nauegarlo de Rexo. al Puerto de la
Veracruz

Matricul.do Sentt.do en el Lo. corr.te a 228.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

auto
Señores
Zenzano
Arco
Santelizes
Carrillo.

En la Ciudad de Cadiz aquatro de Junio de mil setez.tos quarenta y nueve los Señores Presidente y Oidores por S. M. dela Real Aud.a y Casa de Contratazion a Indias haviendo visto estos autos dixeron devian declarar y declararon a D.n Thadeo del Castillo natural de esta Ciu.d por avil y capaz de Comerciar y navegar à los Reynos delas Indias. Y en su consequencia mandaron que por la Contad.a mandaron que por la Contad.a de Reglamentos se le admitan los Cargues y consignaz.s de efectos y mercaderias asi propios como de encomiendas que se na se (?) varen para su beneficio y venta en ella dandosele por la Conta.d dur la (?) pral. en los casos de su embarque la Zertificaz.n ordinaria en razon de lo que constare tener su consignazion del monto prevenido por la ordenanza y p.a que asi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara Copia

authorizada de este auto aviéndolo
acordaron proveieron y Rubri-
caron = esta Rubricado = Lizdo
Potsliet.
Concuerda esta Copia con su original ag-
mentado que queda entre los papeles de
escrivania de Camara mas antigua de la
real Audiencia, y esta hize vacar pª ent-
regar a Don Thadeo del Castillo, en Ca-
a Cinco de Julio de mil setezientos quaren-
ta y nueve =

[signature]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Testim.º

Yo D.n Juan Sanz Tirado, Ess.no del
Rey n.ro S.r y de Camara de la Real Aud.a y Casa
de la Contrataz.on a Indias de esta Ciud.d de Cadiz
Doy fee: que ante el Ill.mo S.r D.n Fran.co de
Varas y Valdes del Consejo y Camara de Ind.s
Presidente de d.ha Real Aud.a, Intend.te Gral
de Marina, por mi presencia se han se
guido autos, por D.n Joseph Sanchez de
Araujo, vezino de esta Ciudad, y de su Comercio
sobre la presentazion, admitimiento y
Despacho del Paquete Cathalan nombrado
la Sacra Familia, que a fletado, y su Ca
pitan D.n Joseph Baralt, que se halla
surto y anclado entre Puntales de la
Bahia de esta Ciudad, para berificar
desfrutar libre el Buque sin permiso
de toneladas, que Su Magestad (que
Dios Guarde) por su Real orden de d.e
y nueve de Mayo passado de este año
se ha servido Concederle para navegar
lo de Mediterraneo al Puerto de la Vera
Cruz [illegible] para [illegible]
aviendo tenido principio en dos
de Junio proximo passado

de este año por petición que presentó
el Sr. Don Joseph Sanchez de Madrid y
con ella copia certificada de la Real
Orden de dicho Permiso y de la Escriptura
de fletam.to de dicho Navío, proponiendo lo
para que verificado y desfrute pidiendo
se le admitiese a este fin para navegar
lo de Retorno a dicho Puerto de Veracruz
precediendo su visita, reconocim.to arqueo
y aforo en la forma regular, y de su arqueo
de sus toneladas con arreglo a la citada
[illegible] de su permiso, lo que se mandó
y se executó todo, y haviendo informado
el Consulado, visto lo del Sr. Fiscal, y no
ofreciendo les reparo alguno se le admitió
dicho Navío por auto de catorce de dho mes de
Junio y en este estado del Sr. Don Joseph
Sanchez de Madrid nombró por maestre
del mencionado Navío para el Retorno
referido Rosse [illegible] Thadeo de Castillo
vecino de esta Ciudad, declarando
le participe é interesado en la tercera
parte de dicho permiso de toneladas,
y en su consequencia el
mismo Don Thadeo de Castillo
pidió se le admitiese por tal
maestre, y a los fiadores y abonadores
que propuso para las fianzas

de Suma y estrado se sacó Pena Pecuniaria y Abono. que se mandaran y haviendose mandado ynfor mar el consulado y lo dixese el Sr. Fiscal y no ofreziendose re paro alguno fueron admitidos por tal[e]s. Y a los fiadores y abona dores que propuso para dhas fianzas y abonos por auto de Ocho y nueve de dho mes de Junio mandando que dentro de dos dias hiziese constar en los autos de la matricula de Francisco Ballesteros Seminario ... en la Universidad de mareantes de la Ciudad de Seuilla en cuya matricula nominado Dn. Thadeo de Castillo. sus fiadores y abonadores Antonio y testigos y en el registro de la escrivania de Camara de mi cargo. otorgaron el Primero de Junio de ... Diez y nueve de ... dhas fianzas de estrado Sumo dhas fianzas de Suma y estrado de penas pecuniaria y abono en la forma regular y pre



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

nidad con las Reales ordenanzas de
dha Real Aud.a, se puntualizo la razon a
do mas por menor se provere de dhos autos
gonzar y honor, q. quedan en todo lo
papeles de la escrivania de Camara de
mi cargo, a que me remito, y p.a q. conste
donde convenga doy el presente testimonio
ad dho Dn. Thadeo de Castillo, que
firmo en Cadiz a tres de Julio de
mil setez.s y quarenta y nueve

Juan Sanz Altamir[illegible]

Acuerdo

En la ciu.d de Sev.a en nueve de Julio de mil
setezientos y quarenta y nueve a.s los capita
nes D. Man.l Silv.e de Lianca D. Gaspar



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Dn. Juan de Saavedra y Vargas, y Dn. Faustino de Armentia Aguesso, Mayordomo mayor, y Diputados de la Univ.d de Mareantes y Real Col.o Semin.o estando juntos en la Contad.a de el confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion. Por parte de Dn. thadeo del castillo nat. y Vezino de la Ciud. de Cadiz fueron presentados dos dos Thestimonios que anteceden. Justificando en el uno ser nat. de estos Reynos, havil y capaz de comerciar en los de la America, declarado asi por los Ses. Pres.te y Oydores del Tribunal de la Rl. Aud.a y Casa de la Contratazn. a las Ind.as Y en el otro el ser Maestre del Vaxel Catalan nom.do la Sacra familia fletado por D. Jph. Sanchez de Madrid para verificar en el su Permiso de toneladas que S. M. se a dignado conzederle para ir de Retorno al Puerto

dela Vera cruz. Pretendiendo me
diante dhos Instrum^tos^ el citado. D^n^ Tha
deo el que se le admita en esta expresa
da Univ^d^. y Col.^o^ ala Matricula
manda observar por R.^les^ ordenes, como rect
R.tre del citado D.^n^ que. Insta por
nosotros la dha Instancia y comferido so
bre ella. Usando delas facultades que nos
estan comferidas no haviendo encontrado re
paro alguno que se oponga alo terminado
para en tales casos. Acordamos el
admitir ael expresado. D. Thadeo del Cas
tillo ala Matricula que solicita. p.^a^ que pue
da usar el empleo de tal M.tre. Y que por
el cont.^or^ de dha Univ^d^. y Col.^o^ se le forme el
as.^to^ correspond.^te^ en el libro destinado a este fin
y de quedarlo dara a esta p.^te^ la zertificaz.^on^ regu
lar para su havilitaz.^n^ y asi lo determinamos
y firmamos =

Manuel Petri de Franca | Gaspar de Saavedra y Varga | Faustino Jim. Laguna

5.^do^ en el lib.^o^ corr.^te^ a f.^o^ 228 =

225. Certtificon. de que dar Mattriculado en esta Univd. y Colo. Dn. Thadeo del Castillo, Nattal. y vezino de la Ciud. de Cadiz como Maestre del Pingue de Infrentte —— ——

1783. Sevª. 9 de Julº.

Pingue Catthalan nomdo: La Sacra Familia su Capittan Dn. Joseph Baraltt. Flettado pr. Dn. Jph Sanchez de Madrid, pa. Nauegarlo de Rextro. al puertto de la Veracruz, en verificazon. de un Permiso que pr. S. M. le fue conzedido.........

D. Manuel de Requena Contt. de la Univd. de Mareantts. y Rl. Coleg. Semino. de Marinos de esta Ciud. de Sevilla Certtifico: Que por Acuerdo de los Sres. Mayy. y Diputtados de la referida Univd. de oy dia de la fha. fue admitido a la Mattricula de ella por Ordn. de 24 de mandada Observar en ella y en el referido Coleg. pr. Rs. Ordns. de 24 de Novre. y 24 de Dre. del año passdo. de 1773. Dn. Thadeo del Castillo natural y vezino de la Ciud. de Cadiz como Maestre que justificó ser del Pingue Catthalan nomdo. La Sacra Familia, su Capittan Dn. Joseph Baraltt, Flettado por Dn. Joseph Sanchez de Madrid pa. Nauegarlo de Rextro. al Puertto de Veracruz reyno de Nueª. España Verificando en el un Permisso que pr. Rl. Ordn. del 9 de Mayo passdo. de este año de la fha le fue conzedido pr. S. M.; En attenzion a hallarse declarado el susodicho Dn. Thadeo del Castillo, pr. los Sres. Pres. y oydores del Tribunl. de la Rl. Auda. y cassa de la Contrattacion. pr. nattural de estos Reynos avil y capaz de Comerziar y Nauegar a los de la America como se compruena de los Instrumttos. dirigidos a este fin, que orign. con el dho Acuerdo y partida del Libro corrte. de Mattriculas af.º 228.

que dan en esta Cont.ria de mi cargo á que me refiero. Y para que
conste donde combenga doy la presente de pedimento de la parte
del consavido D.n Thadeo del Castillo, y en cumplim.to de lo resuelto
por los dhos S.es Mayor.mo y Diputt.dos en el zitado Acuerdo. Cuz.co 9
Julio de 1719 = D.n Manuel de Requena

N. 226. Sev.ª 3 de Jul.º de 1749

73

L.ª de D.n Juan Jazinto Palomo

Vezino de la Ciud. de Cadiz, Dueño del

Paquebott nom.do S.tta Elena y S.r S.n Jph

que và de Rexistro al Puertto de S.tto

Tomas de Castilla, Provinz.ª de Honduras,

en virtud de Orn. de S. M. de 3 de 7.re de 1748.

Matricul.dos. d.os S. en el L.º corr.te a 223.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Zertificaon

Joachin Antonio Sanze, Escrivº del Rey Nrõ S.or, Then.te del mayor del Tribunal del Consulado y Comercio dela Universidad de Cargadores à Indias deesta Ciudad de Cadiz y demas Puertos de Andalucia: Certifico, que en Virtud de Real orn de S. M. y S.res del Real y Supp.mo Consejo delas Indias, Comunicada àl Consulado, en veinte de Diciembre del año pasado de mil setecientos quarenta y seis, Para abrir, y formar Matricula delos Individuos Comerciantes que Compusieren la Universidad de Cargadores à Indias, en cuia Virtud se hizo, èl dia Veinte y seis de enero, del siguiente año de Sett.s quarenta y siete, por Junta que se formò, Compuesta delos S.res Presidente dela Real Casa dela Contratan, Juez de Alzadas, Consules àctuales, y los que dejaron de ser; Zentre los que se incluyeron en dha Matricula General, fuè un D.n Juan Jazinto Palomo = Assi Consta del Quaderno

formado en este particular, que por aora queda
en la escrivania del Consulado de mi cargo
a que me remito, y de pedimento del dho Dn Juan
Jazinto Palomo, le doy la presente en Cadiz
à tres de Julio de mil sett.os quarenta y nueve a.s

Joachin Ant.o Sanz

9 Ar. 3 Bu Jazinto Palomo 115

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

FERDINANDUS VI. D. G. HISPANIAR. REX.

Termino

D.n D. Juan Sainz Franz, ess.no del Reyno, Por la Camara de la Real Aud.a y Casa de la Contratazion a Indias de esta Ciudad de Cadiz Doy fee: Que ante el Ill.mo S.or D.n Juan de Varas y Valdes del Consejo y Camara de S. M. Presid.te de dha Real Aud.a e Yntendente Gral de Marina y por mi presenzia se han rezevido autos por d.n Juan Jazinto Palomo vezino de esta Ciudad y de su Comerzio como dueño del Paquebot. nombrado S.ta Elena y N.ra S.ra y S.n Joseph, surto y anclado entre puntales de la Bahia de esta Ciudad sobre su representazion a dm. tormento y Despacho para Navegarlo de registro al Puerto de Santo Thomas de Castilla en la Provinzia de Honduras en virtud del permisso que Su Magestad, que Dios guarde, fue servido Conzederle por su Real orden de tres de septiembre del año proximo passado de mil setezientos quarenta y ocho; en cuyos autos tubieron principio con que a dho Señor passado del presente Año de Seteziento, se presento el d.ho d.n Juan por petizion, que presento el d.ho d.n Juan Jazinto Palomo con ella Copia testificada de la citada Real orden y otra authorizada de la representazion de d.ho

Paquebot, proponiendolo para su Veri-
ficacion y Despacho al dho Viaje pidi-
endo se le admitiese, a el sin preceder-
do el Registro y fenecimiento de obras
y Arqueo en la forma regular y el pago
del Derecho de sus Toneladas Con
arreglo a la mencionada Real Orden
de su permision, lo que se mando, y executo
asi, y haviendo informado el Consulado
y visto el Sr Fiscal y no ofreciendosele re-
paro alguno fue admitido el nominado
Paquebot, para el referido Viaje
por auto de veinte y seis de mismo mes
de febrero mandando que dentro de
quince dias presentase el dueño a los autos
Certificacion de estar matriculado
do en el Real Colegio Semina-
rio de Santelmo Universidad
de Mareantes de la Ciudad de Sevilla
el Sr Juan Jacinto Palomo, segun
que lo relacionado mas por menor
consta y parece de ellos, que
quedan entre los papeles
de la escribania de Camara
de mi cargo a que me remito
y para que conste doy la

Combiene a la Dª de este testimonio
Concuerda con el original d. D. Juan
Jacinto Palomo, y firmo en Sa
... Julio de mil setet.
quarenta y nueve

Juan Sanz Navarro

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en nuebe dias del mes de Julio de mil seteçientos y quarenta y nuebe. los Capnes Dn Man.l Silv.a de Franca Dn. Gaspar de Saabedra y Vargas y Dn. Faustino Clemte. Raguejo Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mareantes y R.l Col.o Semin.o estando Juntos en la contaduria comfiriendo varios puntos de su mas exacta admnistracion y Govierno. Por parte de D. Juan Jazi. Palomo Vezino dela Ciud. de Cadiz fue presentado el thestimonio antezte. Por el que Justifica ser dueño del Paquebot. nombrado Sta. Elena y el señor Sn. Jph. que esta admitido, Por el Illmo. señor Dn. Franco. de Varas y Valdes del el Conso. de S.M. su Camarista, en el supremo de las Indias y Preste. del trib.l dela R.l Aud.a y Casa dela Contratazn. para hazer viaje de Rexo. al Puerto de Sto. Thomas de Castilla Provincia de Honduras. en vertificacion de Inaliza. que se le a concedido por R.l orden de tres de Septiembre del año proximo pasado de mil



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Setez.ta y quar.ta y ocho. Y entendiendo que mediante ser ex ordinario de estos Reynos y comerciante Rezevido en el comercio como lo Justifica la Certificacion dada por D.n Joachin Ant.o Danze S.no de el Reg.to ynd.o y thenientte del m.or de el Consulado de cargadores à Yndias; se le admitiera en esta expresada Univ.d de Mar.tes R.l Col.o Seminario ala Matricula mandada observar, y como tal dueño de la zitada embarcaz.on Y Vista por nosotros la zitada pretenzion constandonos ser cierto lo referido, y que concurren en el expresado D.n Juan, todas las circunstancias que se rrequieren, y estan mandadas practicar de conformidad. Acordamos el admitir a el susodho D.n Juan Jazinto Palomo à la Matricula que solizita Como tal dueño del referido Paquebot. Y por el contador de este dho Col.o y Univ.d se le formara el as.te correspondiente en el lib.o destinado a este fin y de quedarlo dara a esta p.te la zertificaz.on correspondiente p.a su guarda. y asi lo determinamos y firmamos

Manuel Felix de Ziancas — D. Gaspar de Saavedra y Vargas — Florentino Clem.te Aguirre

Matriculado y s.do a f.o 229

226 Zertificazion deque-/ dar matriculado en la Uni/ versidad y Col.º D. Juan Ja/ zinto Palomo vezino de/ la Ciu.d de Cadiz como dre/ ño del Paquebot. de enfrente. Julio 2 de 1749 = 77

Paquebot nombrado Sta. Elena y Sr. Sn. Jph que va de Reg.o al Puerto de Sto. thomas de Castilla Prov.a de Honduras. con lizz.a con zedida por S.M. en 3 de 7bre del año pass.do de 1748 =

D.n Manuel de Reguena Contt.r dela Univ.d de Mareantes y R.l Coleg.o Semin.o Extramuros de esta Ciu.d de Sevilla Certtifico. Que por Acuerdo delos S.es May.mo y Diputt.dos dela referida Universidad de oy dia dela fha. fue Admittido ála Matrícula mandada Executtar én ella y Enel Expresado Coleg.o por R.s Orns. de 24 de Nov.re y 24 de D.re del año pass.do de 1729. D.n Juan Jazintto Palomo, Vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Dueño que justificó ser del Paquebott nom.do Stta. Elena y S.or S.n Joseph, que se halla Admittido por el Tribun.l dela R.l Aud.a y cassa dela Conttrattazion para yr de Registtro ál Puertto de S.tto Thomas de Castilla Provinzia de Honduras, én virttud de Permisso conzedido por S.M. én R.l Orn de 3 de Septt.re del año prox.mo pass.do de Mill settez.tos y quarentta y ocho. Attentto á concurrir énel susodho D.n Juan todas las circunsttanz.s mandadas Observar por las dos zittadas R.s Orns. y ser Originario de esttos Reynos, ávil y Capaz de Comerziar y Navegar álos dela America, como ttodo se ajustta de los Insttrum.tos Exividos á este fin que Originales con el dho

Acuerdo y partida del Libro corrientte de Matriculas de folio 229. que son en estta Cont.a de mi Cargo á que me refiero; para que constte donde combenga doy la pres.te de pedimentto de la partte del consauido D.n Juan Jazintto Palomo, y en cumplim.to delo resueltto p.r los Ennumpciados S.es May.mo y Diputt.dos enel expr.

Acuerdo. Sev.a 3 de Julio de 1743 = D.n Manuel de Requena

no 10 du.s
sin Ant.e

N.º 227. Sev.ª 9 de Jul.º de 1719 78

D.ⁿ Fern.do Palom.o
Nattur.l de la Ciud.d de Malaga y vezino de Cadiz, Maestre del Paquebott nombr.do S.tta Elena y S.r S.n Jph. su dueño D.n Ju.n Jazintto Palomo, que và de Rexisttro al Puertto de S.tto Thomas de Castilla Prov.a de Honduras

Mattricul.do d.o S.r en el L.o corr.te a 230.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

auto Señores Zerzano Arco Santelizes Carrillo:

En la Ciudad de Cadiz a veinte y cinco de Junio de mil setez.tos quarenta y nueve. los Señores Presidente y oidores por S. M. dela real Aud.a Ocasa de Contratacion a Indias haviendo visto estos autos dixeron devian declarar y declararon á Don Fern.do Don Andres y Don Joseph Palomo hermanos enteros naturales dela Ciu. de Malaga, por aviles y capazes de Comerciar y navegar álos Reynos delas Indias y en su Consequencia mandaron que por la Contaduria de reglamentos se les admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su veneficio y venta en ellas dandoseles por la Contaduria prâl. enlos casos de su embarque la Certificaz.n ordinaria en razon delo que constare tener á sus consignaz.s del monto prevenido por la ordenanza Y p.a que assi se cumpla en una y otra

Contaduria se les pasara copia au-
thorizada de este auto asi lo acorda-
ron proveieron y Rubrica ron
esta Rubricado = Lizenciado Potsliet=
Concuerda esta Copia con su original que m
Remito que queda entre los papeles de la escriv
de Camara de dha Real Audª y esta hize
car pª entregar à Don Fernando Palomo
Cadiz a quatro de Julio de mil setezientos quar
ta y nueve =

[signature] Pedro Sanchez Serrano



1766 Pap.l de D.n Jacin.to Palomo 80

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Certtm.

D.n Juan Sanz Martinez de ..., del Reyno, S.s y de Camara de la Real Aud.a, Casa de la Contratacion de Indias de esta Ciudad de Cadiz Doy fee: Que ante el Ill.mo señor D.n ... de Arriaga Gefe de Escuadra, de ... del Consejo y Cam.a de Indias, Pres.te de dicha Real Aud.a, e Intend.te Gral. de Marina, y por mi presencia se han seguido autos por d.n Juan Jasinto Palomo, Vezino de esta Ciudad, y de su Comercio, como Dueño del Paquebot nombrado Santa Elena y Señor S. Joseph, surto y anclado entre Puntales en la Bahia de esta Ciudad, sobre su presentacion y ... d Despacho para navegar ... al Puerto de Santo Thomas de Castilla Provincia de Honduras en virtud de Real orden de Su Magestad que Dios Guarde; Cuyos autos tubieron principio en quatro de Febrero pasado de este año por petizion, que presento el d.n Juan Jasinto Palomo con el la Copia ... de la Citada Real orden y otra de la dicha ... authorisada de ... Paquebot ... para su ... su ... Despacho, a dho Viaje ... pidiendo se le admitiese de ...

precediendo Su cita, señalamiento
de obras, y que en dha forma regulas
y dispuso el dho de Buitonerado
conarreglo a la mencionada valor en
ezeptuam.to lo que se mando y el decrito
asi, y haviendo ynformado el Asesor
lado, y visto lo el señor fiscal, y no ofreciendose
lesreparo alguno fue admitido el nom
brado, Paquebot para el referido viaje
por auto de veinte y seis del mismo mes
de Febrero, y en este estado el Dn. Juan de
Santo Palomo nombro por su Maestre
a Dn. Fernando Palomo vezino de esta
Ciudad declarando se por tiempo el Inte
resado en la tercera parte de valor de
dho Paquebot sus fletes, y hizo a fabor
de dho Fernando Palomo
vechamiento, en su virtud el
Interesado Dn Fernando Palomo
ante los Sres Presidente y oidores de dha
Real Aud.a presento pedim.to y con el
Copia authorizada de nombramiento
nombramiento pidiendo se le admi
tiese por tal mre. y dar fiadores
que propuso para las fianzas
de su maestrage, la de penas pecunia
rias y abonos que ofrecia dar, y haviendo
ynformado el Asesor lado, y visto lo
el Sr fiscal y no ofreciendosele
reparo alguno fue admi
por tal mre el ...

D. Hernando Palomo y tiene sus fiadores y
Abonadores, que no lo puso en el auto de
veinte de mayo passado deste año
en que su md. mandó, apercibiendo y [illegible]
y [illegible] en el oficio de la escrivania de cam.a
de mi cargo, en veinte y tres de dho mes de
mayo el dho D. Hernando Palomo y su persona
otorgó
fiadores y Abonadores que otorgaron
con las renunciaciones fianza de [illegible]
[illegible] de Penas [illegible] y Abono
en la forma ordinaria y [illegible] por las
[illegible] de dha Real [illegible]
[illegible] por menor parese
[illegible] que
[illegible] de la escrivania
dan entre los papeles de la escrivania de
cámara de mi cargo a que me remito y p.a
que conste doy este testim.o
a el dho D. Hernando Palomo
en [illegible] de Provincia = vale
treinta y nueve. =

Juan Sanz [illegible]

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en nueve dias del
mes de Julio de mil y setezientos y qua



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN-TA Y NVEVE.

renta y nueve a.s Nº Capp.n Ntro. S.r Man.l
Ag.e de Franca D.n Gaspar de Arabeora y Barga
y D. Faustino Clem.te Raquejo Mayordomo y
Diputados dela Univ.d de Mar.tes y Real
Col.o seminario estando Juntos en la Conta
duria de el. Conferiendo Varios puntos de la
mas exacta administracion y Govierno por
parte de D.n Fern.do Palomo nat.l dela Ciu.d de
Malaga y Vezino dela de Cadiz fueron pre
sentados los thestimonios que antezeden
por los q.les Justifica ser M.re del Paquebot
nom.do S.ta Elena. y el N.S.r S.n Jph. dequeño q.
Juan Jaz.to Palomo que esta admitido por el
trib.l del R.l Aud.a y Casa dela Contratacion
para hacer viaje de Reg.o ael Puerto de S.to
mar de Castilla Lzor.a de honduras en verificacion
de vna lizencia concedida p.r S. M. y que esta
declarado por originario de estos Reynos haviendo



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

y el poder comerciar en los de la Amer.ca
Dictrando mediante dhos Instrum.tos el q.
se le admita en esta dha Univ.d y Col.o a la
Matricula mandada observar por R.s ordenes
comoral. Actu. Y vista por nosotros la
expresada Instanzia y comferida dilatada
mente sobre ella, constandonos ser cierto con
curren en el zitado D.n Fernando quantas circuns
tancias estan mandadas practicar para el referido
acto. Usando de las facultades que nos estan
comferidas: Acordamos el admitirle en dha
communidad y Col.o a la Matricula que solicita
y que por el contador de dha obra pia y Univ.d se
le forme el as.to correspondiente en el libro destina
do a este fin. Y se le queda a la parte p.te hazer
tiro de su Instanzia. p.a que la pres.te donde le combenga
y assi lo determinamos y firmamos

Manuel Silv.o de Llanca — D.n Gaspar de Saavedra y Vargas — Clemente Hern. Alaquero

Matriculado como Com.da y sentado a fol. 10 – 200 –

227 Zertificazion de q.e da. matriculado en la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o semin.o D.n Fernando Palomo nat.l de la Ciu.d de Malaga y Vezino de cadiz como M.re del Paquebot de enfrente...

Sev.a y Julio 9 de 1753

Paquebot n.do S.ta Elena y el S.r S.n Jph. su dueño D.n Ju.o Jaz.to Palomo vezino de cadiz que va de Reg.ro al Puerto de S.to thomas de Castilla Prov.a de honduras

D.n Manuel de Reguena Contt.r de la Universidad de Mareantt.s y R.l Coleg.o Semin.o Extram.ros de esta Ciu.d de Sev.a Certifico. Que por Acuerdo de los S.es May.mo y Diputt.dos de la Expresada Univ.d de oy dia de la fha. fue admitido a la Mattricula mandada observar en ella y en el referido Coleg.o p.r R.s Ords. de 24. de Nov.re y 24 de D.re del año pass.do de 1729. D.n Fernando Palomo, nattural de la Ciu.d de Malaga y vezino de la de Cadiz Como Maestre que Justificó ser del Paquebott nom.do S.tta Elena y el S.or S.n Joseph, su dueño D.n Juan Jazintto Palomo, que se halla Admitt.do p.r el Tribun.l de la R.l cassa de la Contratt.on para yr de Reg.tro al Puerto de S.tto Thomas de Casttilla, Provinzia de Honduras En virtud de R.l Orn. de 3 de 7.bre del año prox.mo pass.do de 1748; En attenzion a estar el susodho D.n Fernando Palomo declarado p.r los S.es Presid.te y Oydores del zittado Tribun.l p.r Nattural de estos Reynos Avil y Capaz de Comerziar y Navegar a los de la America, como se comprueua de los Instrum.tos Exsividos a este fin, que origin.es con el dho Acuerdo y partida del Lib.o corr.te de Mattricul. a fol. 230.

que dan en esta Conta. de mi cargo á que me refiero. Y para q
constte donde combenga doy la presentte del Pedimentto de la partte
del Annumpciado Dn. Fernando Palomo, y en cumplimientto de
lo resueltto pr. los consavidos Ses. Maymo. y Diputtados enel menz
Acuerdo. Seva. 9 de Julo. de 1729= Dn. Manuel de Requena

N.º 228. Sev.ª 7 de Septre. de 1784.

D.n Manuel Pruzenzio de Molviedro, Nattur. dela Ciud. de Viana enel Reyno de Navarra, y Vezino dela de Cadiz

Capitn. dela Fragtta. nomda. Sn. Antton.º de Padua y Nrã. S.ra del Ross.º (Alias la Bella Sara) su Dueño y Maestre Dn. Joseph Bentura de Respaldizar, que và de Regtro. a Veracruz

Matricul.do S.do enel Lib.º corr.te à f.º 231.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Auto. Sres. Ytaco. Vinteleses. Carrillo.

En la Ciudad de Cadiz â treinta de Junio de mil setecientos, quarenta, y nueve los Señores Presidente, y Oydores por S. M. de la Real Audiencia, y Casa de Contratacion â Indias haviendo visto estos autos dixeron, devian declarar, y declararon â D. Manuel Prudencio Molviedro natural de la Ciudad de Viana, en el Reino de Navarra por havil y capaz de comerciar, y navegar â los Reinos de las Indias, y en su consequencia mandaron, que por la Contadª de Reglamentos sele admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias, asi propias, como de encomiendas, que se navegaren, para su beneficio, y venta en ellas, dandosele por la Contaduria Pral. en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon delo que constare tener â su consignacion del mirato prevenido por la ordenanza; y para que asi se cumpla en una, y otra Contaduria se les pasara copia autorizada de este auto; assi lo acordaron, proveieron, y rubricaron = esta rubricado = Lizdo. Portilla

Concuerda con el auto original en los que cita, que quedan entre los papeles dela Escrivania de Camara de la Real Audiencia, y Casa dela Contratacion a

Yndias de esta Ciu.d de mi cargo à que me re-
Mitto, y para que conste donde combenga dn. la pre-
sente à el dho D.r Manuel Prudencio Moñino, que
firmo en Cadiz à cinco de Septiembre de mil, setecien-
tos, quarenta, y nueve

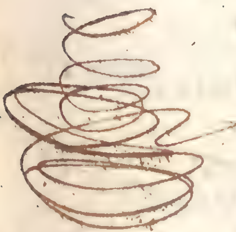
Juan Fran.co Manrique



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Mathias Rodriguez Escrivano deel Rey nuestro señor, Publico deel numero de esta Ciudad de Cadiz, Doy fee que ante mi y testigos el dia seis de Agosto proximo passado, Don Joseph Ventura de Respaldizar y Don Manuel Prudencio de Molbiedro otorgaron escriptura por la qual sentaron Compañia para hazer un viaje al Reino de nueva España, para lo que de su propio Caudal havian Comprado un Navio nombrado San Antonio de Padua, y nuestra señora deel Rosario (alias la Bella Zara) traiendo a costa de ambos permiso de Su Magestad para navegarlo con Registro al Puerto de la Veracruz, y de su quenta tenian Carenado, etc. mitido y puesto a la Carga. Cuia Compañia sentaron con diferentes Calidades y Condiciones y entre ellas la de que el dicho Don Joseph Ventura havia de llevar como ya la tenia afianzada la maestria de dicho Navio, llevando de Capitan en el, el nominado Don Manuel Prudencio, segun que lo referido mas largamente consta de dicha escriptura que queda en mi registro a que me remito. Y para que conste donde combenga de pedimento deel dicho Don Manuel Prudencio doy el presente q



Corrige y firmo en la Ciudad de Cadiz
a cinco días del mes de sep.e del año de
mill setecientos quarenta y nueve

[signatures] Mathias Rodriguez
no. pp.co

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en siete días del
mes de Septiembre de Mill settezientos y quarenta
y nueve años, Los Capitanes D.n Manuel Silvestre de
Zianca, D.n Gaspar de Saavedra y Vargas, y D.n
Faustino Clemente Raquejo Mayordomo y Dip.dos
dela Universidad de Mareantes y R.l Coleg.o Sem.o
Estando Juntos en la Cont.a del confiriendo varios
punttos de su mas exactta Administraz.on y economica
Govierno. Por partte de D.n Manuel Prudenzio de
Molviedro, Natural dela Ciu.d de Viana en el
Reyno de Navarra, y vezino dela de Cadiz
fuè presenttado el Testimonio antezedente por el
qual se verifica, sèr el suso d.ho Capittan dela Frag.ta
nom.da S.n Anttonio de Padua, y Nuestra S.ra
del Rossario (Alias) la Bella Sara, que està



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Admittida por el Tribunal dela Real Audienzia
y cassa dela Conttrattazion a Yndias para Nauegar
de Rexisttro del Puertto dela Veracruz Reyno de
Nueua España en verificazion de Vn permiso que S. M.
se digno conzeder a Dn. Joseph Bentura de Respaldizar
su Dueño y Maestre; Prettendiendo dho Dn. Manuel
Prudenzio de Altolbiedro, el que se le Mattriculase en
estta referida Commund. y Coleg. en obseruanzia delo
mandado pr. Rs. Ords; como originario de esttos Reynos,
Respectto de esttar assi declarado pr. dho Tribunal, como
consttaua del Testtimonio que assimismo presenttaua;
Y vistta por nosottros la Expresada Ynsttanzia
y conferido dilattadamente sobre ella, no hauiendo
encontrado reparo alguno que se oponga alo que estta
resueltto por dha Vniversidad, Vsando delas facul-
ttades que nos ttiene conzedidas, Acordamos de
Admittir del susodho Dn. Manuel Prudenzio de

Molbiedro, como ttal Capittan dela Cumpzia de Fregatta ala Mattricula que soliziita; Y que por el Conttador dela Expresada Communidad y Obrap.ª sele siente ênel Libro destinado a este fin. Y Executt.do que sea, darà âestta partte la Certtificaz.on correspond.te para que la presentte enel Tribun.l de dha R.l cassa dela Conttratt.on para su Avilittaz.on Y assi lo Detter-minamos y firmamos.

Manuel Gil de Espinosa — D.n Gaspar de Saavedra y Vargas — Fausttino Clem.te Raqueso

Mattricul.do como sem.da p.r el Acuerdo anttez.te Sentt.do en Libro corr.te a fol.s 231= y seledió la Certtific.on regular en dho. dia 17 de Septt.re de 1743.

228 Certificacion de quedar matriculado D.n Man.l Prudencio de Molviedro nat.l de la Ciu.d de Viana en el Reyno de Navarra vecino de Cadiz Cap.n de la Fregata de enfrente ......

7.re 7. de 1729. 88

Fregata nombrada S.n Ant.o y nras. S.ra del Ros.o (Alias) la Bella Sara dueño y Mre. D.n Jph Ben tura Respaldizar Reg.o de Veracruz

D.n Manuel de Arana Reg.r Conta dor de la Vniv.d de Mar.tes y R.l Col.o Semin.o extra muros de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los S.res Ma yordomo y Dip.dos de la expresada Vniv.d de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido r.l Col.o por reales ordenes de 24 de 8.re y 24 de Diz.e del año pasado de 1728. D.n Man.l Pru dencio de Molviedro nat.l de la Ciu.d de Viana, en el Reyno de Navarra y Vezino de la Ciu.d de Cadiz Como Cap.n que Justificò ser de la Freg.ta nom.da S.n Anto nio y nra S.ra del Ros.o (Alias) la Bella Sara, que esta admitida por el Tribun.l de la R.l Aud.a y Casa de la Contratazion à Ind.as para navegar de Reg.o al Puerto de la Veracruz Reyno de N.a Esp.a en verificaz.on del Permisso que S. M. se dignò Conze der a D.n Jph Bent.ra de Respaldizar su Dueño y Mre. Atento à estar el susodho. D.n Man.l de clarado por los S.res Presi.te y oydores de la referida r.l Aud.a por originario de estos Reynos Abil y capaz de Navegar y Comerziar en los de la America como se comprueba de los Instrum.tos

Concordados a este fin que obran con dho Acuerdo
y partida de el libro corr.te de Matricula
a folio 281 quedan en esta Contad.a de mi
cargo a quien corresponde de que certifico y
convenga doi la presente de pedim.to de la p.te de
el enumpciado D.n Man.l encump.to de lo resuel
to por los S.res de Mag.d y Heloor
Dip.do en el Estado
en sed.a a 1 de Tre
de 1783 D.n Man.l de Requena

[rubric]

Tribun.l de
11 m

N.º 229. Sevilla 20 de 7.bre de 1719.

89

D.n Ant.º Nicolas Rodriguez

Nattur.l dela Ciu.d de Malaga, y residente en la de Cadiz.

Dueño de vn Permisso de 150 ton.s que S. M. sesirvio conzederle p.r R.l ord.n de 15 de Julio de 1719. para Navegar con Registro de Ropas Ensfrutos Fruttos y Abarrottes al Puertto de Carttag.na Prov.a de Tierra firme con Escala en Porttovelo; Para cuyo efectte Fletto a D.n Andres Ferraz el Nav.º nom.do el S.tto Xptto. dela Columna y las Animas.

Mattric.do S.do enel L.º corr.te a fol.º 232



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Auto [?] Legarra [illegible] Montalvos. Carrillo.

En la Ciudad de Cadiz en once de Dic.re de mil setez.s quarenta y ocho los s.res Presidente y Oidores por S.M. de la R.l audiencia, y Casa de Contratacion a Indias haviendo visto estos autos dixeron debian declarar, y declararon à D.n Antonio Nicolas Rodriguez natural de la Ciu.d de Malaga por havil, y capaz de comerciar y navegar à los reynos de las Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de registros se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios como de encomiendas que se navegaren p.a su beneficio, y venta en ellas dandosele por la Contaduria gral. en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que conviniere tener de su consignacion del monto previniendo por la advertencia; y para que asi se cumpla en una, y otra Contaduria se les pasara

Copia authorizada de este auto, asi lo acordaron proveyeron, y rubricaron = Está rubricado = Lic.do Estruet. ——

Concuerda con su orig.l a que me remito que queda entre los papeles de la escriv.a mayor de Cam.a mas antigua de esta R.l Audiencia y esta copia hize sacar p.a entregar a las partes en Cadiz a dies y siete de sep.re de mil setez.os quarenta y nueve =

Pedro Sanchez Bernal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

D.n Juan Sanz Suarez ess.no del Rey nro S.r,
y de Camara de la Real Aud.a y Casa de la Contra-
tacion a Yndias de esta Ciu.d de Cadiz doy fee; que ante
el Illmo S.r D.n Fran.co de Varas y Valdes del consejo y
Camara de S. M., Presidente de dha Real Aud.a, e Ynt.te
Gral. de Marina y por mi presencia se han seguido
autos por D.n Antonio Nicolas Rodriguez, vecino de esta
Ciudad y de su comercio sobre la presentacion de un ins-
trumento y despacho de [illegible] nombrado el
Santo Christo de la Coruña y las Animas que a fle-
tado a [illegible] terrar su Dueño para verifi-
car y executar en su Buque, [illegible] de dho
[illegible] que Su Mag.d (que Dios g.de) por su Real
orden de [illegible] de Julio passado de este año
sea servido conceder navegandolo de reg.to
de Ropas, [illegible], frutos y Baxeles, desde
este Puerto a el de Cartagena provincia
de Tierra Firme, con escala en Puerto Velo;
Cuyos autos tuvieron principio en nueve
de Sep.re proximo pasado de este año por
petision q.e presentó el d.ho D.n Antonio Nico-
las Rodriguez, y con ella copia certificada
de la [illegible] Real orden [illegible], y de la
escriptura de fletamento de dho Navio pre-
viniendolo para verificarlo, y executar
en su Buque, pidiendo se le admitiese a este
sin [illegible] Visita, señalamiento,

de obra, y paso de dhas toneladas, que estaua pronpto â hazer, cuyas Diliges. se mandaron practicar y con efecto se executaron, â infor me del Consulado, y lo uisto el Sr. Fiscal, sin ha verse ofrezido reparo alguno, y â uista de todo se proveyo, auto en veinte de el corrte. por el q. se admitio dho nauio para el mencionado viaje de Registro, mandando que por la Contaduria prâl. se liquidase como se hiso lo que debera contribuir â su magestad por el derecho de dhas toneladas, segun la certificaz.on de arqueo, conforme â la Real orden de su precamiento, poniendo en Importe en la depositaria de Reales dros. de S. Andrés y que el Dn. Antonio Rodriguez maestre conste por los autos hallarse matriculado en el Real Colegio Seminario de Santelmo, y Uniuersidad de Mareantes de la ciudad, presente dentro de quinze dias, el asiento que le a de hauer de ser por maestre de dho Registro, como todo mas por menor parese de dhos autos q. quedan entre los papeles de la escrivania de mi cargo, â que me remito, y para que de ello conste de dho efecto doy este testimonio al dho Antonio Rodriguez, que firmo en Cadiz â diez y seis de Sepe. de mil setez.s quarenta y nueve

Juan Corn.o Maz...

Acuerdo.

En la Ciud. de Seuilla en veinte dias del mes de Sepre. de mill settezientos y quarentta y nueue años, Capittanes Dn. Manuel Silv.a de Blanca Dn. Gregorio ...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Saavedra y Vargas, y Dn. Agustino Clem.te Raquejo Mayor.mo y Diputtdo. dela Univ.d de Mareanttes y R.l Col.o Sem.no estando Junttos enla Conttaduria deel confiriendo varios punttos desumàs Exactta Administraz.on y Economico Gov.no Porpartte de Dn. Anttonio Nicolas Rodriguez, Nattur.l dela Ciud.d de Malaga y vezino dela de Cadiz fue presenttado el Thesttim.o âuttez. por el qual se Justtifica ser el susodho Dueño de un Permisso de Toneladas que S. M. se sirvió concederle pr. R.l orn. de Quinze de Julio prox.mo pass.do deestte mismo año para Navegar con Reo.tro de Ropas Ensungues Fruttos y Abarrottes al Puertto de Carttagena Prov.a de Tierra Firme con Escala en Porttovelo; para cuya verificaz.on Fletto â Dn. Andres Ferraz el Nav.o nom.do el Stto Christto dela Columna, y las Animas el que sehalla admittido pr. el Tribun.l dela R.l Aud.a y Cassa dela Conttratt.on a Indias para el Expresado Viage; Prettendiendo dho Dn. Anttonio el que sele Mattriculase enestta referida Commun.d y Colegio, en Observ.cia delo mandado pr. diferenttes R.s Orns. como Originario de esttos Reynos, respectto de esttar assi declarado pr. dho Tribunal como consttaua deel Testtimonio que assimismo presenttaua: Y Vistta por nosottros la Expresada Insttanz.a y conferido dilattadam.te sobre ella, nohauiendo enconttrado

reparo alguno que se oponga a lo que estta resuelto p. dha
Universidad, Usando de las Facultades que nos tiene
conzedidas Acordamos el Admittir al consaui. do D.
Anttonio Nicolas Rodriguez a la Mattricula que
solizitta como ttal Dueño del nominado Permisso,
y que por el Conttador de la Expresada Communidad y
Obrapia se le siente en el Libro destinado a este fin; y de
quedar assi Executtado dara a estta partte la Certtificazion
correspondiente para que la presente en el Tribun.l de dha R.
Cassa de la Conttratt.on p.a su Avilittaz.n y assi lo determina
mos y firmamos . . . .

Manuel Gil de Tejada Franca — Saavedra — Fausttino Fern.z Chaqueso

Mattricul.do como se m.da p.r el Acuerdo antez.te Centt.do en
el Lib.o corr.te a Fol.o 232 - y se le dio la Certtificaz.n regular en
dho dia 20 de Septtiembre de 1749 ——

223. Certificacion de que esta Matriculado en esta Univ.d D.n Ant.o Nicolas Rodriguez nattur.l de la Ciu.d de Malaga y Vezino de la de Cadiz, como Dueño de el Permisso Verificado en el Nav.o de enfrentte.......

1743. Sev.a 20. de Sept.re 93

Nav.o nom.do el S.tto Apptto. de la Columna y las Animas, su Dueño D.n Andres Ferràs; Flettado p.r D.n Anttonio Nicolas Rodriguez p.a Navegarlo de Reg.ttro al Puertto de Carttaxena Prov.a de Tierra firme con Escala en Porttovelo, En virtt. de Permisso de S. M. ...

D.n Manuel de Requena Contt.dor de la Univ.d de Mareantt.s y R.l Col.o Semin.o Extram.ros de Sev.a Certifico Que por Acuerdo de los S.es May.mo y Diputt.dos de la Expres.da Univ.d de oy dia de la fha fue Admitido à la Mattricula mandada observar ên ella y ên el referido Coleg.o p.r R.s Ord.s de 24 de Nov.re y 24 de D.re de el año pass.do de 1723. D.n Anttonio Nicolas Rodriguez, nattur.l de la Ciu.d de Malaga y Vezino de la de Cadiz, como Dueño que Justtificò ser de un Permisso de Toneladas que S. M. se sirviò conzederle p.r R.l Ord.n de 15 de Julio prox.mo pass.do de estte año de la fha p.a Navegar con Reg.ttro de Ropas enjunques Fruttos y Abarrott.s al Puertto de Carttaxena Prov.a de Tierra Firme con Escala ên Porttovelo; Para cuya verificacion Flettò à D.n Andres Ferras el Nav.o nom.do el S.tto Apptto. de la Columna y las Animas, el que se halla Admitt.do p.r el Tribun.l de la R.l Aud.a y Cassa de la Conttratt.on p.a el Expresado Viage; Attentto à estar ên el susodho D.n Anttonio Nicolas Rodriguez Declarado p.r los S.es Presid.te

y Oydores del zittado Tribun.l por Originario deesttos Reynos

Avil y Capaz de Navegar y Comerziar enlos dela Amer.ca

como se comprueua delos Instrum.tos Rezividos aestte fin, que orig.s

con dho Acuerdo y partida del Libro corr.te de Mattriculas a

Fol.o 232. quedan enestta Contt.a demi cargo aque me refiero

Y para que constte donde

combenga doy la presentte

dela partte del consavido D.n Antton.o y encumplim.to de

resueltto p.r los S.es May.me y Diputt.dos enel referido Acuerdo

En Sev.a a 20 de 7.re de 1749 = D.n Manuel de Requena

Firmado a partte

N.° 23. En.ta 20 de 7.re de 1794.

D.n Domingo Pablo Joseph de Aviles, Nattural y Vez.no de la Ciud. del Puertto de S.tta Maria.

Maestre del Navio nom.do el S.tto Christto de la Columna y las Animas, Flett.do p.r D.n Antt.o Nicolas Rodriguez p.a Navegar con Reg.tro de Ropas Ynfrutos Fruttos y Abarrot.s al Puto. de Carttag.na Prov.a de T.a F.e con Escala en Porttovelo, en virtud de R.l orn. de 18 de Julio de 1789.

Mattric.do S.do en el L.o corr.te a fol. 233.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Auto
Señores
Zerezano.
Arco
Santelizes.

En la Ciudad de Cadiz à quatro de Agosto de mil setez.os quarenta y nueve los Señores Presidente, y Oidores de S. M. de la Real Audiencia y Casa de Contratacion à Indias haviendo visto estos autos dixeron debian declarar y declararon à D.n Domingo Pablo Cuesta del Hoyo nat.l y vecino de la Ciu.d del Puerto de S.ta Maria por havil, y capaz de comerciar, y navegar à los reynos de las Indias, y en su conseqüencia mandaron que por la Contad.a de reglam.tos se le admitan los cargos, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como le encomendas que se navegaren p.a Buenos ayres, y venta en ellas dandosele por la Contaduria gral. en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que conviniere tener à su consignacion del mont.o prevenido por la ordenanza, y para que asi se cumpla en una y otra Contaduria se les pase una copia authorizada de este auto asi

lo rrean Dixon oronuyeron, y Vuori

caaan= Testa rubricado= Diz.[o] Dotrilet.

Concuerda Con su original (a que me R...) ...ito que queda entre los papeles de la ... de Cam.[a] mas antigua de esta R.[l] aud.[a]

y esta copia saque p.[a] entregar a la p.[te] en ... Catorze a dies y siete de Sep.[re] de mil ... quarenta y nueve=

Pedro Sanchez Bermal

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

Testimonio

Dn. Juan Sanz Martinez Esno. del Rey
nuestro Señor, y de Camara de la Real Auda.
y Casa de la Contratazn. â Indias de esta Ciud.
de Cadiz, doi fee, que ante el Illmo. Señor Dn. Franco.
de Varas, y Valdes del Consejo, y Camara
de Inds. Presidente de dha Real Auda. é Inten-
dente Gral. de Marina, y por mi presencia
se han seguido autos por Dn. Antto. Nico-
las Rodriguez vecino de esta Ciudad, y de
su Comercio sre. la presentacion, admi-
sion, nombramiento, y Despacho del navio nombra-
do el Santo Christo de la Columna, y las
Animas, que ha fletado â Dn. Andres Ter-
raza su Dueño para verificar, y desfrutar
en su buque un permiso de toneladas, que
S. M. (que Dios gue.) por su Rl. Orn. de
quinze de Julio pasado de este año se hâ
servido concederle, navegandolo de Re-
gistro de Ropas, ensunques, y Marrotes
desde este Puerto, â el de Cartagena Pro-
vincia de Tierra firme con escala en
Portovelo; cuios autos tubieron principio
en nueve de Agosto proximo pasado
de este año por peticion, que presentó
el Dn. Antto. Nicolas Rodriguez, y con

Ma copia certificada dela nominada
Rl Orden de permisso, y dela escriptura
de fletamento de dho navio, proponiendole
para verificarlo, y desfrutarlo en su dia
que; pidiendo, se le admitiesse à este fin, pre-
cediendo, su arqueo visita, señalamto de
obras, y pago de sus toneladas, que esta-
va prompto à hacer; cuias diligencias
se mandaron practicar, y con efecto se
executaron, informò el Consulado, y
lo vio el Señor fiscal, sin haverse ofre-
cido reparo alguno, y en este estado se
proveiò auto en nueve del corriente por
el que se admitiò dho navio para el men-
cionado viage de Registro, mandando
que por la Contaduria prâl se liquida-
se, como se hizo, lo que devia contribuir
à S. Mt. por el dro. de sus toneladas, segun
la Certificacion de su arqueo con arreglo
à la Rl Orn. de su permiso, poniendose su
importe en la Depositaria de Rles dros
de Yndias; y que el Dn Antonio Rodri-
guez hiciese constar en los autos, hallar-
se matriculado en el Rl Collegio Se-
minario de Santelmo, Universidad de
Mareantes de la Ciudad de Sevilla den-
tro de quinze dias; y en este estado nom-
bro por maestre del mismo navio à Dn
Domingo Aviles, declarando era intere-
sado en la tercera parte de dha licen-

de Permisso, sus rrales, y aprovechamientos
por peticion, que presentó ante los Señores,
Presidente, y Oidores de dha Rl Audiencia
en los expresados autos el dia diez del corri
ente, y en su consequencia el D.r Domingo
Aviles por su otro si decl pidió sele admitie
se al uso, y exercicio, de este empleo, y ofre
ció à diferentes individuos vecinos, y del
Comercio de esta Ciu.d para las fianzas,
de su Maestrage, la de Penas pecuniarias,
y abonos en la forma regular, y prevení
da por las reales ordenanzas de dha
Rl Audiencia, pidiendo fuesen admiti
dos à este fin, se mandó, informase el
Consulado, y lo viese el Señor fiscal,
y no haviendose ofrecido reparo alguno
se proveió auto en treze del corriente
por el qual se admitió el nombramin
ento de maestre hecho en el D.r Domin
go de Aviles, y los fiadores, que ofreció
mandando, que otorgadas, que fuesen
sus respectivas obligaciones, se pasase
copia autorizada de los autos à la Con
taduria pral. para la formacion de
Revista de dha embarcacion, mandan
do, sele hiciese saver à el D.r Do-
mingo Aviles, que dentro de ocho dias
hiciese constar su matricula en dho
Rl Colegio, Seminario de san telmo
de Sevilla; segun que lo relacionado
mas por menor parece de los referidos
autos, que quedan entre los papeles de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

la Escrivania de Camara de mi cargo
à que me remito; y para el efecto expresado
doi este Testimonio al Sr. Domingo Arles
que firmo en Cadiz à diez, y seis de Septiem-
bre de mill, setecientos, quarenta, y nueve
y en el mismo dia meze, ante mi, y por y en
mi Registro otorgò con dhos fiadores las refe-
ridas fianzas, y abonos, segun parece por me-
nor de ellas, à que asimismo me remito.

Juan Sanz Navarro

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en Veintte dias del mes de
Septiembre de Mill settez.tos y quarentta y nueve años, los
Capittanes Dn. Manuel Silvesttre de Ziganca, Dn. Gaspar de
Saavedra y Vargas, y Dn. Faustino Clemente Raguez
Mayno. y Diputtados de la Universidad de Mareanttes
Rl. Colegio Semin.o Esttando Junttos en la Contt.a del com-
viendo varios puntos de su mas Exactta Administtrazion
Govierno. Por partte de Dn. Domingo Pablo Jph de Arl
Natural y Vezino de la Ciud. del Puertto de Stta. Maria
y residente en la de Cadiz fue Presenttado el Testim.o



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

antezedentte por el qual se Justifica, queel susodho, Maestre dela Navio nombrado El Santto Christo dela Columna y las Animas, Flettado por Dn. Anttonio Nicolas Rodriguez natural dela Ciud. de Malaga y residentte en la de Cadiz para verificar en su Buque un Permiso de Tonelas. que S. M. se digno conzederle por Real Orn. de Quinze de Julio proximo passado del año arriva zittado; navegandolo de Rexisttro con Ropas, Ensungues Abarrottes y Fruttos del puertto de Carttaxena Provinzia de Tierra Firme con Escala en Porttovelo. Prettendiendo dho Dn. Domingo el que sele Mattriculase en estta referida Commund y Colon. en Observanzia delo mandado por differenttes Reales Orns. como Originario destos Reynos, respectto de estar assi declarado por dho Tribunal, como consttava del Testtimonio que assimismo presenttava: Y vistta por nosottros la Expresada Insttanzia y conferido dilattadam. sobre ella no haviendo enconttrado reparo alguno que se oponga a lo que estta resueltto por dha Universidad, Usando delas faculttades que nos tiene conzedidas Acordamos de Admittir a el susodho Dn. Domingo Pablo Jph de Aviles

Mo.

ála Mattrícula que solizitta como ttal Maesttre

del zittado Navio; Y que por el Conttador desta

Expresada Commun y Obrapia sele sientte Enel

Libro destinado aestte fin, Y executtado que sea

Dará aestte parte la Certtificazion correspondientte

para que la presentte enel Tribunal dessta Rl. Casa

dela Conttrattazion para su Aprovazion; Y assi lo

determinamos y firmamos.

Manuel Felix de Franca — Dn. Gaspar de Saavedra y Vargas — Faustino Alem. Claquejo

Mattriculdo. como sem. de la Nao dha Acuerdo antterior. Sentt.do enel Lib. corr.te a folio 233 — Y selesió la Certtificaz. regular en dho dia 20 de Septtiembre de 1753

23. Certificaz.^n de quedar matriculado en el R.^l Col.^o Semin.^o y Univ.^d de Mareant.^s D.^n Dom.^o Pablo Jph de Aviles nat.^l y vezino de la Ciu.^d de el P.^to de S.^ta M.^a recidente de la de Cadiz. como M.^e de el Navio de en fr.^te

1729 11 Sept.^re 20.

99

Navio nom.^do el S.^to Chr.^to de la Columna y las Animas. fletado p.^r D. Ant.^o Nicolas de los R.^s nat.^l de la Ciu.^d de Malaga y Vezino de la de Cadiz para verificar en su buque un permiso de ton.^s que por R.^l orden de 15 de Jelio pas.^do de este año se digno S. M. conzederle. y p.^r de R.^o a el P.^to de Carta.^a con escala en Puerto velo. con en Junque Ropas y Abarrotes

en 23 de Mayo de 175 o. se di [illegible] dup.^do [illegible]

D.^n Manuel de Requena Contador de la Univ.^d de Mar.^tes R.^l Col.^o Semin.^o extramuros de esta Ciu.^d de S.^n Certifico. que por Acuerdo de los S.^res May.^mo y Diputados de la enumpciada Univ.^d de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula. mandada observar en ella. y en el expresado Col.^o por r.^les ordenes. de 24 de D.^re y 26 de en.^re del año pasado de 1729. D.^n Dom.^o Pablo Jph de Aviles. nat.^l y Vezino de la Ciu.^d del P.^to de S.^ta M.^a y recidente en la de Cadiz como M.^re que Justifico ser. del Navio nom.^do el Santo Christo de la Columna, y las Animas; fletado p.^r D. Antonio Nicolas Rodrig.^z nat.^l de la Ciu.^d de Malaga. y Vezino de la dha de Cadiz para Verificar en su Buque. Un Permiso de ton.^s que S. M. se digno conzederle, por R.^l orden de 15 de Jelio prox.^mo pas.^do de este año de la fha; navegandolo de R.^o con Ropas, en Junques y Abarrotes para el Puerto de Cartag.^a Prov.^a de t.^a f.^e con escala en Portovelo. Atento à hallarse declarado, por los S.^res Pres.^te Jzes. y oydores del trib.^l de la R.^l Aud.^a y Cassa de la Contratazion à Indias, el referido D.^n Dom.^o por originario de estos Reynos havil y capaz de Navegar y comerziar en los de la America; y admitido por tal M.^re del enumpciado Navio, como se comprueba de los thestimonios y demas Instrumentos exsividos ante los expresados S.^res May.^mo y Diputados.

pa dha. efecto queoriginales conelzitado Acuerdo y partida del libro corriente de Matricula y a folio 233. quedan enesta Contadª. demi cargo a queme remito. y paraqueconste donde combenga dila presente depedimto. delaparte deel consavido Dn. Domingo Pablo Jph de Aviles, yenobservanzia y cumpto. delo resuelto por la dha Dypn. enelmismo Acuerdo. Sevilla 20 de 7re de 1719 = Dn. Man. de Requena

Dn. Manuel de Requena &c. Certifico Que por Acuerdo delos Sres. Mayormo. y Diputtdos. dela dha Universidad de Mareantes de 20 de Septtre. del año passdo. de 1719. fue admittido ala Mattricula mandada observar enella, y enel expresado Colegio por Reales Ordns. de 21 de 9re y 21 de Novre. del de 1729. Dn. Domingo Pablo Jph. de Aviles Natural y Vezino dela Ciud. del Puertto de Stta. Maria, como Maestre que Justifico ser del Navio nomdo. el Stto. Xptto. dela Columna y las Animas, flettado por Dn. Antto. Nicolas Rodriguez natural dela Ciud. de Malaga y Vezino dela de Cadiz para verificar ensu Buque un Permisso de Toneladas que S. M. se digno conzederle por Rl. Despacho de 15 de Julio de dho año de 719. navegandolo de Registro con Ropas, Ensungues y Marrottes al Puertto de Carttaxena Provinzia de Tierra firme con escala en Porttovelo. Attento a estar declarado por los Sres. Presidente

y Oydores del Tribun.l de la R.l Aud.a y cassa de la Contrattaz.n por Origínar.o de estos Reynos havil y capaz de Navegar y Comerziar en los de la Amer.ca y Admittido p.r tal Maestre del zitt.do Navío, como se comprovó de los Thestimon.os y demas Ynstrum.ttos que

pres.ttó ante los d.hos S.es May.mo y Diputt.dos

para el referido efecto que quedan en

esta Cont.a de mi cargo a que me remitto

Y para que constte donde combenga

doy la presentte de Pedimentto del d.ho D.n Domingo Pablo Jph. de Aviles, y en virtud de Orn. de los expresados S.es Mayordomo y Diputtados en S.n Felmo Extram.ros de Sevill.a a 23 de Mayo de 1750 = D.n Manuel de Requena

N.º 231 Sev.ª 1.º de Oct.re de 1743 fo. 1

Dn. Esttevan Joseph de Peña, Nattur.l dela V.a de Dos Herm.nas En el Arzobisp.do de estta Ciu.d de Sev.a y Vezino dela de Cadiz.

Maesttre del Navio nom.do S.n Juan Baptt.ta S.n Antton.o de Padua y las Animas (Alias la Toscana) su Dueño D.n Santtos Antton Martey, que và de Rexistro al Mar del Sur y Callao de Lima, en virtud de R.l orn de S. M. de 11 de Enero de 1743.

Matric.do S.do en el Lib.o corr.te a fol. 231.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Auto

En la Ciu.d de Cadiz â diez de Septiembre de mil, setecientos, quarenta y nueve: los Señores Presidente, y Oidores por S. M. dela R.l Aud.a y Casa de Contratacion â las Ind.s haviendo visto estos autos, dixeron, devian declarar y declararon â D.n Estevan Joseph de Vera natural dela Villa de dos Hermanas en el Arzobispado de Sevilla por havil, y capaz de comerciar, y navegar â los Reinos de las Ind.s y en su consequencia mandaron que por la Contad.a de Reconocim.tos se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos y mercaderias, asi propios, como de encomiendas, que se navegaren para su beneficio y venta en ellas, dandosele por la Contaduria pral. en los casos de su embarque la Certificacion Ordinaria en razon de lo que constare tener â su consignacion del monto prevenido por la ordenanza: Y para que asi se cumpla en una, y otra Contad.a se les pasará copia autorizada de este auto: asi lo acordaron, prote.

102

yeron, y rubricaron = està rubricado = Licenciado Pontiluet

Concuerda con su Original en lo que cita, que queda en el de los papeles dela Escrivania de Camara de mi cargo à que me remito, y para que conste, donde conbenga doi esta copia à el dho. Dn. Estevan Joseph de Peña, y la firmo en Cadiz à veinte, y siete de Septiembre de mil setecientos quarenta, y nueve

Juan Ruiz Navarro

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Term.

Dn. Juan Sanz Ibarra eS.no del Rey nro. S.or y de Camara dela Rl. Aud.a y Casa dela Contratacion á Ind.s desta Ciu. de Cadiz doi fee, que ante el Ill.mo Señor D.n Julian de Arriaga y Valdes del Consejo, y Camara de Ind.s Presid.te de dha Rl. Aud.a e Intendente Gral. de Marina, y por mi presencia se han seguido autos por D.n Santos Anton Matey vezi.o de esta Ciu. sobre la presentacion, admitimiento, y despacho de su nauio n.do S.r Juan Bau.ta S.n Ant.o de Padua, y las Animas, (alias la Toscana) surto, y anclado entre puntales de la Bahia de esta Ciu. para nauegarlo de Registro en virtud de Rl. Orn. de S. M. de catorze de Enero pas.do de este año á los del mar del Sur, y Callao de Lima: cuios autos tubieron principio en qua-tro de Julio de el, por peticion, q. presentó el D.r Santos Anton Matey, y con ella copia cer-tificada por la Contad.a pral de la citada Rl. Orn. de Permiso, y otra autorizada dela de propiedad de dho nauio, proponiendolo para el expresado viage, pidiendo, se le admitiese á este fin, precediendo su visita, señalam.to de obras, y arqueo en la forma regular, y el pago de sus toneladas con arreglo á dha Rl. Orn, cuias diligencias se mandaron practicar, y hecho se hicieron, y hauiendo informado el Cons.

y visto lo el S.or fiscal, Consta de los autos, y expre
ssó vro en cinco de Agosto pasado deeste año, p
el qual se admitió dho navio, para el expres
viage; y por el D.n S. anton. Aguirre maestre y s. nom
bre por maestre dél á D.n Estevan Joseph Peña
declarando, es interesado en la tercera parte de
el su licencia, utiles y aprovechamientos, y en
su conseq.a el nominado D.n Estevan Joseph Peña
ante los Señores, Presid.te y Oidores de dha R.al
Aud.a en consequencia de los mismos autos pi
dio se le admitiese por tal mre; y ofrecio á di
ferentes Yndividuos vecinos de esta Ciu.d y desu
Comercio para otorgar con ellos las fianzas
de su maestrage, la de penas pecuniarias
y abonos, y haviendo informado el Consula
do, y visto el Señor fiscal, por auto de veinte
y quatro del corriente fue admitido por tal
mre. el D.n Estevan Joseph Peña; y á los fiadores
que propuso, mandando, se le hiciesse saber,
que dentro de doze dias presentase Certificacion
de estar matriculado en el R.al Collegio Se
minario de S.n Antelmo de la Ciu.d de Sevilla, lo
que le fue notificado en su conseq.a antemi,
y en el R.stro de la Escrivania
de Camara de mi cargo el citado dia vein
te, y quatro del corriente el nominado D.n Es
tevan Joseph Peña con las personas, que
ofrecio, otorgó dhas fianzas de maestrage,
la de Penas pecuniarias, y abonos en la
forma regular, y prevenida por las R.ales
Ordenanzas de dha R.al Audiencia, segun
que lo relacionado mas por menor para

de dhos autos que quedan entre los papeles de la escrivania de camara de mi cargo à que me remito; y para que conste donde convenga doi este testimonio à el dho Sr. Cretario Joseph Peña que firmo en Cadiz à veinte, y nueve de Septiembre de mill setecientos, quarenta, y nueve ——
enm: fon ta = vale ——

Dn. Juan Fernz Franco

Acuerdo.

En la Ciud. de Sevilla en Primero de Octubre de Mill settezienttos y quarentta y nueve años; Los Capittanes Dn. Manuel Silv.e de Zinca Dn. Gaspar de Saavedra y Vargas, y Dn. Faustino Clemente Ragusso Mayordomo y Diputados dela Univd. de Mareantes y Real Colegio Seminario, Estando Junttos enla Conttaduria del Confiriendo varios punttos de suma Exacta Administraz.on Por parte de Dn. Estevan Jph de Peña Natur. de la Villa de Trochesen en el Arzobispado desta dha Ciud. y Vezino della de Cadiz fue presentado el Thesttimonio antezedente



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

por el qual se Justifica ser el susodicho Maestre de Navio nombrado Sn. Juan Baptista, Sn. Antonio de Padua y las Animas (Alias la Toscana) Prop. de Dn. Santtos Antton Ruiz, Vezino dela misma Ciu. de Cadiz, que en virttud de Real Orden de S. M. de Ca... de Enero del presente año, se halla Admitido por el Tribunal de la Real Audienzia y cassa de la Conttrattn. para yr de Registro ala Mar del Sur, y Callao de Lima: Prettendiendo dho Dn. Esteuan Jph de Lima el que se Matricule en esta referida Communidad y Colegio en Observanzia de lo mandado por diferentes Reales Ords. como Ordinario de estos Reynos, Respto de estar assi declarado por dho Tribun. como constaua del Testimonio que assimismo presenttaua: Y visto por nosottros la Expresada Ynstanzia y conferido dilatadamente sobre ella, No hauiendo Enconttrado Reparo alguno que se oponga alo que està resuelto por dha Universidad; Vsando delas facultades que tiene concedidas Acordamos el Admitir al ex... sado Dn. Esteuan Joseph de Lina, como tal ...

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

del enumpciado Navio ala Mattricula que solizitta y que por el Conttador dela Expresada Communidad y Obrapia sele sientte en el Libro destinado a estte fin y executtado que sea sarà a estta partte la Certtificazion correspond.te para que la presentte en el Tribun.l deth.a R.l cassa dela Conttratt.n para su Avilitt.on y assi lo determin.mos y firmamos..................

Manuel Ydr de Franca — D.n Gaspar de Saavedra y Vargas — Faustino Clem.te Claquejo

Mattric.do como sem.da p.r el Acuerdo anterz.te Sentt.do en el Libro corr.te a Folio 234 - y sele dio la Certtificaz.on regular en 1.o de Octubre de 1749

231. Zerttificon de quesar Mattriculado en el Rl. Colo. Semo. y Univd. de Mareanttes de Dn. Esttevan Jph. de Peña Nattural dela Va. de los Dos Hermanas Como Maesttre del Navio de Ynfrente

1719. Seua. 1.o de Octte. 106

Navio nombrado Sn. Juan Baptta. Sn. Antton.o de Padua, y las Animas (Alias la Toscana) su Dueño Dn. Санttos Antton Maattey que và de Rexttro. al Mar del Sur y Callao de Lima; Para cuyo viage se nombró pr. Maesttre dedho. Navio a Dn. Esttevan Jph. de Peña

Pa.
ste.
en Alme

Dn. Manuel de Requena Contt. dela Univd. de Mareanttes y Rl. Colego. Semino. Exttramuros desta Ciud. de Seua. Certtifico que por Acuerdo de los Sres. Mayormo. y Diputtdos dela Enumpciada Universidad de oy dia dela fha: fue Admittdo ala Mattrícula mandada observar en ella y en el expresado Colo. pr. Rs. Ordns. de 24 de 9re. y 24. de Nre. del año passado de 1729. Dn. Esttevan Joseph de Peña, Nattural dela Villa de Dos hermanas en el Arzobispado desta Ciud. y vezino dela de Cadiz, Como Maesttre que Justtificò ser del Navio nomdo. Sn. Juan Baptta. Sn. Anttonio de Padua y las Animas (Alias la Toscana) Proprio de Dn. Santtos Antton Maattey Vezino dedha. Ciud. de Cadiz, que se halla Admittido por el Tribunal dela Rl. Audienzia y cassa dela Conttrattn. a Yndias pa. hazer viage de Rexisttro a la Mar del Sur, y Callao de Lima en virttud de Rl. Orn. de S. M. de 11 de Enero passado del presete. año dela fha: Attentto a hallarse declarado el

susodcho Dn. Estteuan Jph de Peña por los Sres. Presidente y Oydores del zittado Tribun. por Origin.o deestos Reynos Avil y capaz de Nauegar y Comerziar en los de la America, y Admittido por ttal Maesttre del enumpz.do Nauio; como se comprueua de los Testtimonios y demas Instrumenttos pro-sividos antte los expresados Sres. Mayor.mo y Diputtados para el dho efectto, que origin.s con el zittado Acuerdo y Parttida del Lib.o corr.te de Mattricula a Fol.s 231. queaan enestta Contt.a de mi cargo a que me remitto y para que constte donde combenga doy la presentte de pedim.to de la partte del consau.do Dn. Estteuan Jph de Peña, y en Obseruanzia de lo resueltto por dha Diputt.n enelmismo Acuerdo Seu.a 1o. de Octt.re de 1719 = Dn. Manuel de Requena

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Zertificaz.

Dn. Joachin Antonio Lanze, escriv.o del Rey N.ro S.r y then.te mayor del Tribunal del Consd.o y Comercio de la Universidad de Cargadores à Indias, de esta Ciu.d de Cadiz, y demàs Puertos de Andalucia: Zertifico, que en virtud de òrden de S. M. y s.res del R.l y supp.mo Consejo de las Indias, Comunicada al Consulado en veinte de Diciem.re del año pasado de mil setecientos quarenta y seis; Para abrir y formar Matricula de los Individuos Comerciantes que Compusiesen la Universidad de Cargadores à Indias; en cuia virtud se hizo èl dia veinte y seis de Enero del siguiente año, por la Junta que se formò, Compuesta de los s.res Presidente de la Real Casa de la Contratacion, Juez de Alzadas, Consules actuales, y los que dejaron de serlo, y entre los que se incluyeron en dicha Matricula General, fue uno, D.n Juan Fran.co de Peña, mandandose por dhos s.res, que assi à este, como à los demas inclusos en ella, se àyan, y tengan por legitimos Comerciantes

107

de dicha Universidad = Assi Consta del Quaderno formado sobre este particular, que por aora queda entre los papeles de la Escrivania del Consulado de mi Cargo, à que me remito; y para que Conste, de pedimento del dho Sr. Juan Fran.co de Peña, Cedo la presente en Cadiz à Veinte y Cinco de Agosto de mil Setecientos quarenta y nueve años =

Joachin Anto Lanze





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

D. Juan Sanz Alvarez escrivano del Rey nuestro Señor, y de Camara de la Real Audiencia y Casa de la Contratacion á Indias de esta Ciudad de Cadiz doy fee, que ante el Illustrisimo Señor Don Francisco de Varas, y Valdes del Consejo y Camara de Indias Presidente de dha Real Audiencia é Intendente General de Marina, y por mi presencia se han seguido autos por el Señor Don Juan Ferri Marques de la Canada vezino de esta Ciudad sobre la presentacion, admision y Despacho de su navio nombrado el Sorerbio S.n Francisco para navegarlo de Registro á el Puerto de la Veracruz Reyno de Nueva España en virtud de Real Orden de S. M. cuios autos tubieron principio en nueve de Agosto pasado de este año por peticion q. presentó dho Señor Marques, y con ella copia certificada por la Contaduria principal de la enunciada Real Orden de Permiso proponiendo para su verificacion y despues el nominado navio, pidiendo se le admitiese para dho viaje, precediendo su visita, señalamiento de Obras y arqueo en la forma regular, y el pago de sus toneladas, que estava pronto á hacer, cuias diligencias se mandaron practicar, é hizieron, informó el Consulado, y lo vio el Señor fiscal, y no haviendo puesto reparo alguno en sus respectivas respuestas se proveio auto en vista de los citados, en veinte y quatro de Septiembre proximo pasado admitiendo dho navio para el expresado viaje, y en este Estado el referido Señor Marques ante los Señores Presidente y Oydores de dha Real Audiencia á consequencia de los mismos autos presentó

en peticion en veinte, y cinco de dho mes, nombran-
do por mre del mencionado navio para el
enunciado viage à Dn. Juan Franco de Peña declarando,
lo Interesado en la tercera parte del
su Liza. tales, y aprovechamtos, y por el mismo
Dn. Juan Franco de Peña por otro otrosi a conti-
nuacion de dho peticion, se pidio se le admitie-
se al uso, y exercicio de dho empleo, y para las
fianzas de su maestrage, la de Penas pecunia-
rias, y Abonos, ofrecio à diferentes Individuos del
Comercio de esta Ciud. que pidio, fuesen admi-
tidos à este fin, y haviendo informado el
Consulado, y vistolo el Señor Fiscal, sin
haver puesto reparo alguno fue admitido por
tal mre. el Dn. Juan Franco de Peña, y à los
fiadores, q. propuso para dhas fianzas, y abo-
nos por auto de veinte, y siete de dho mes de
Sepre. mandandando se le hiciese saver
a el enunciado mre. presentase dentro
de doze dias Certificacion de estar matri-
culado en el Seminario de Sn. Thelmo de
Sevilla; y en su cumplimiento ante mi, y
el Regr. Genl. del Registro de la Sa. de Esma. de
mi cargo, el citado dia veinte, y siete de
Sepre. el Dn. Jn. Franco. de Peña como tal
maestre, y las personas q. propuso, y
le fueron admitidas por el nominado
auto otorgaron dhas fianzas de maestra-
ge, la de penas pecuniarias, y Abonos
en la forma regular, y prevenida por las
Reales Ordenanzas de dha Real Audiencia, segun q.
lo relacionado mas por menor parece de
dichos autos, que quedan entre los pape-

ss dela Escrivania de Camara de
mi cargo à que me remito, y pa
ra que conste donde comienza doy
este testimº. à su maestre, que
firmo en Cadiz à veinte y cinco
de Octubre de mill setecientos
quarenta y nueve

Dn. Juan Franco. Pizarro

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en Veintte y
nueve dias deel mes de Octtubre de Mill settezienttos
y quarentta y nueve, Los Capittanes Dn. Manuel Gilz.
de Zianca, Dn. Gaspar de Saavedra y Vargas, y Dn.
Fausttino Clementte Ragueso, Mayordomo y Diputtdos
dela Universsidad de Mareanttes y Rl. Coleg.º Semin.º
estando junttos en la Contt.ª deel confiriendo varios punttos
de su mas Exactta Administtrazion y Govierno. Por
partte de Dn. Juan Franzisco de Peña, Vezino dela Ciud.



veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

de Cadiz fue presenttado el Testtimonio antte... por el que se Justtifica ser Maestre del Nauio n... Sn. Franzisco (Alias) El Soberbio, propio del S... Dn. Juan Ferri, Marquès dela Cañada, que en virttud de Real Orn. de S. M. estta admittido por el Tribunal dela Rl. Audienzia y cassa dela Conttrattazion que reside en dha Ciud. de Cadiz, para Nauegar de Registtro al Puertto dela Veracruz Reyno de Nueua España. Prettendiendo que mediante ser Originario de esttos Reynos, y como tal rezeuido en el Comerzio, como lo Justtifica la Certtificazion dada por Dn. Joachin Anttonio Zanze Sno. del Rey Nro. Sr. y Thente. del Mayor del Consulado de Cargadores a Indias; se le admittiera en esta Expresada Univ. de Mareanttes y Rl. Colegio semin. ala Mattricula mandada Obseruar como tal Maestre del zittdo. Nau. Y Vistta por nosottros la zittada prettenzn. consttando ser ziertto lo referido, y que concurren en el Expresado D. Juan Fran.co de Peña, todas las zircunsttanzias



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

mandadas Observar por diferenttes R.s Ordens. De conformidad Acordamos el admittir al susodho a la Mattricula que solizitta como ttal Maesttre del referido Navío: Y por el Conttador desttedho Col.o y Universidad se le formará el Assientto corresp.te en el Libro desttinado a estte fin, y de quedarlo dará a estta partte la Certificaz.on regular para su Avilittaz.on Y assi lo detterminamos y firmamos.

Manuel Pérez de Franca — D.n Gaspar de Saavedra y Vargas — Faustino Fern.z Aguero

Mattric.do como sem.da por el Acuerdo antter.te Sentt.do en el Libro corr.te de Mattricul.s a fol.s ... Y se le dio la Certific.on regular. En 29 de Octt.re de 1755.

N 232 Reg.to 29 de 8.e de 1787.

D.n Ju.o Fran.co de Peña
vezino de Cadiz M.re
de el Navio n.do S.n Fran.co
Alias el Soverano pro
pio del S.r D.n Ju.o Thom.s Alar
ques dela Cañada que va
de Reg.ro al Puerto de Vera
cruz

Matriculado f.a 8 a f.o 235.

2 Certific.on de que zaz Matriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Juan Fran.co de Pena, Vez.no dela Ciu.d de Cadiz, como Maestre del Navio de Enfrente......

1743. Sev.a 23 de Octt.

Navio n.do S.n Franzisco (Alias) el Sobervio, su Dueño el S.r D.n Juan Ferri, Marquès de la Cañada Vezino dela Ciu.d de Cadiz, que en virtu.d de R.l Orn. de S. M. esta p.a hazer viage de Rex.o al puertto de la Veracruz Reyno de Nu.a Esp.a

Dn. Manuel de Requena Conttador dela Univ.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Sem.o Extramuros desta Ciu.d de Sevilla Certifico. Que por Acuerdo delos S.es May.mo y Diputtados dela referida Univ.d de oy dia dela fha. fue Admittido ala Mattricula manda da Observar en ella y en el Expresado Coleg.o por R.s Orns. de 24 de Nov.re y 24. de D.re del año pass.do de 1723. D.n Juan Franzisco de Pena, Vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Maestre que justificò ser del Navio nom.do S.n Franzisco (Alias) el Sobervio, propio del S.r D.n Juan Ferri Marques de la Cañada, que en virttud de R.l Orn. de S. M. se halla Admitt.do p.r el Tribun.l dela R.l cassa dela Conttrat.n para hazer viage de Rexistro al Puertto dela Veracruz Reyno de Nu.a Esp.a En attenzion a ser Orign.o destos Reynos, Avil y Capaz de Comerziar y Navegar a los dela America, como se justifica delos Instrum.tos exsividos a este fin, antte dhos S.res Diputtados, que originales con el zittado Acuerdo y partida del Libro corrientte de Mattriculas a folio 235 quedan en esta Conttaduria de mi cargo a que me refiero. Y para que constte donde combenga doy la presentte de pedimentto dela partte del referido D.n Juan Franzisco de Pena

111

y en consequenzia de lo resuelto por la enunciada Diputa[ción]
en el nominado Acuerdo. Cuenca 29 de Octubre de 1749 = Don Manuel
de Requena

N. 233. Sev.a 12 de 9re de 1749. 112

D.n Pedro Pablo Sanchez
de Ocaña. Nattur.l y Vez.o dela Ciud.d de
Cadiz, Maestre del Nav.o nom.do S.n
Ant.o y S.n Felix (Alias) La Madre
de Dios, y 8.r S.n Jph. prop.o de D.n
Luino Bern.do Vandembrouck, que
en virtt.d de Liz.a conzed.da p.r S. M. haze
viage de Rex.o al Puertto de Carttax.na
delas Indias, Prov.a de Tierra Firme —

Mattricul.do y S.do enel L.o corr.te a fol. 236.

Para la parte



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Auto
Señores
Manzano
Tico.
Ponte Pérez
Carrillo

En la Ciudad de Cadiz a veinte y ocho de Julio de mil setez.os quarenta y nueve. Los S.es Pres.te y Oidores por S. M.d de esta Real Aud.a y Casa de la Contratat.n a Ynd.s haviendo visto estos autos dixeron devian Declarar, y Declararon â D.n Pedro Pablo de Ocaña natural de esta Ciudad por ávil y capaz de Comerciar, y navegar âlos Reynos de las Indias y en su conseq.a mandaron, que por la Contad.a de Reglamentos se le admitan los Cargues, y Consig.s de generos, y mercaderias con sus propios nombres de efectos, y mercaderias con propios, como de las comiendas, que se navegaren para su veneficio, y venta en ellas dandosele por la Contad.a pral, en los Casos de desembarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su Consignacion del mont.e prevenido por la ordenanza, Lo q.l assi se cumpla en vna, y otra Contad.a se les pasara Copia autho rizada de este auto assi lo acordaron proveyeron y Rubricaron = Está Rubricado = Lizenciado Potuliet

Concuerda con su orig.l que queda entre los papeles de la escrivania de Camara de mi cargo, â que me remito y esta copia saque para entregar al d.ho D.n Pedro Pablo

de Ocaña, que firmo en Cadiz à veinte y nueve de Jul[illegible]
[illegible] mil setez.os quarenta y nueve

Juan Carr[illegible]



Veinte maravedís.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Pedro Sanchez Bernal
escriuano del Rey nro. sr. y ofi-
cial mr. de la escriuania de Camara
mas antigua de la Real Audien-
cia de la casa de la contratacion de las
Yndias de esta ciudad, que exerce
el sr. D. Nicolas Ortiz de Requena
Chiq.d Doy fee: que en los autos
Executados ante los sres. Presidente
y oydores de esta dha Real Audien-
cia y mi presencia, por D. Nicolas
Bernardo Vandembrouch, vecino
de esta dha ciudad
y del comercio de esta dha ciudad
sobre el corrimiento y Despacho
del nauio nombrado San Anto-
nio y s. Feliz (alias) la Madre
de Dios, y s. Joseph propio de
dho D. Nicolas, para sacar Viaje
de Reg.ro al Puerto de Cartag.a

de las Anchás, reyno de Tierra
Firme, en virtud de la licencia
concedida por esta R.l Aud.a a su dueño
consta y parece en dhos autos
auerse admitido el mencionado
nauio para el Desfrute de Veri-
fica q.n de dho termino, como pro-
pio del expresado D. Cuirino
y tambien consta en ellos
que D.n Pedro Pablo Sanchez de
ocaña vezino de esta ciudad
es Dueño y participe en la tercera
parte del enunciado nauio, sus
viajes y aprouechamientos por cuio
que sino aqui hauer dicho D.n Cuiri-
no. Y para el citado Viaje nom-
brandolo por maestre: D.n ... con ge-
rencia ofrecio las fianzas y
abonos correspondientes a dha
sumaria, y precedidos los
requisitos neces.os se admitio
a dho D. Pedro Pablo Sanchez

de Ocaña por maestre del
mencionado navio, y los Padres
propuestos q. v.m. para tener
y tengan. dexan otorgadas las respec-
tivas obligaziones, y q. en la de ordi-
narias de esta casa. seg.n que lo
relacionado consta, y tengo
consta de los citados autos, a q.
me remito, que quedan en
tre los papeles de d.ha escriv.a de
Camara, y despacho del d.ho
Dn. Pedro Sanchez de
Ocaña por el presente q.
da esta real casa, en cumplim.to
del S. Ilmo. de la ciudad de
Sevilla para el despacho de
Mer. en cadiz a doz
de Nov.e de mil setec. quarenta y
nueve

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo.

En la Ciud. de Sevilla en doze dias del mes de Nov.re
de Mill settezientos y quarentta y nueve, Los Capitanes



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

D. Manuel Silvestre de Zianca, Dn Gaspar de Saavedra y Vargas, y Dn. Faustino Clemte. Raquejo, Mayordomo y Diputtados dela Univd. de Mareantes y Rl. Colo. Semo. esttando Juntos en la Contta. deel, confiriendo varios punttos de sumas de exactta administtrazon. y Govierno. Porparte de Dn. Pedro Pablo Sanchez de Ocaña Natural y Vezino dela Ciud. de Cadiz fue presenttado el Testimonio. antte. por el que se Justifica ser Maestre de Navio nomdo. Sn. Anttonio y Sn. Felix (Alias) la Madre de Dios, y Sor. Sn. Joseph, proprio de Dn. Livino Bernardo Vandembroeck, que en virttud de Lizenzia con el Rl. S. M. sehalla admittido por el Tribunal dela Rl. cassa dela Conttrattazon. para hazer viage de Registtro al Puertto de Carttagena delas Indias, Provinzia de Tierra firme. Prettendiendo que mediantte estar declarado el susodho Dn. Pedro Pablo Sanchez de Ocaña, por los Señores Presidte. y Oydores del referido Tribunal por Originario deesttos Reynos, Avil y capaz de Comerziar y Navegar alos dela America, como consttava de otro Testimonio que assi mismo presenttava. Se le Mattriculase enestta Expresada Commund. y Colo. en observanzia delo mandado por diferentes reales Ords.; Y Vistta por Nosottros la zittada ynsttanzia, y conferido dilattadamente sobre ella, No haviendo enconttrado reparo alguno que se oponga alo que estta resueltto por dha Univd. y sano



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

las facultades que nos tiene conzedidas Acordamos, el Admittir ael consaudo Dn. Pedro Pablo Sanchez de Ocaña ala Mattricula que solizitta como ttal Maestre del enunziado Navio; y que por el Conttdor. dela dha Comd. y obras pa. sele siente en el Libro destinado aeste fin, y executado que sea dara a esta partte la Certtificazon. correspondte. para que la presentte en el Tribunl. decha Rl. cassa dela Conttratton. y assi lo determinmos. y firmamos

Manuel Alvz de Ibranca · Dn. Gaspar de Saavedra Vargas · Agustino Clemte. Laguna

Mattriculdo. como semdo. fo. de Acuerdo anttezte. Senttdo. en el Lo. corr. a fs. 236 y selediò la Certtif. reqon. lar en 12 de Novre. de 1749

Certificaz.^on de quedar Mattriculado en esta Univ.^d de Mareantes y R.^l Col.^o Sem.^o D.^n Pedro Pablo de Ocaña, natural y vezino de la Ciu.^d de Cadiz como Mre. del Nau.^o de enfrente

Seu.^a 12 de D.^re de 1723

Nau nom.^do S.^n Antton.^o y S.^n Felix, (Alias) La Madre de Dios y N.^a S.^r S.^n Joseph. dueño D.^n Livino Bern.^do Vandembrouck que và de Reg.^ttro al Puertto de Carttag.^na de las Indias Provinz.^a de Tierra firme. . . . . . —

Don Manuel de Requena Contt.^r de la Universidad de Mareant.^s y R.^l Coleg.^o Semin.^o Intramur.^s de esta Ciu.^d de Sevilla Certifico. Que por Acuerdo de los S.^res May.^mo y Diputt.^dos de la referida Univ.^d de oy dia de la fha. fue admitido a la Mattricula mandada observar en ella y en el Expresado Coleg.^o p.^r R.^s Ords. de 21 de Nov.^re y 21 de D.^re del año pass.^do de 1723. Don Pedro Pablo de Ocaña, Natural y Vezino de la Ciu.^d de Cadiz, como Maestre que justificò ser del Navio nombrado S.^n Antonio y S.^n Felix (Alias) La Madre de Dios, y N.^a S.^r S.^n Joseph, propio de D.^n Livino Bernardo Vandembrouck, que se halla Admitido p.^r el Tribunal de la R.^l Aud.^a y cassa de la Conttratt.^on que reside en dha Ciu.^d de Cadiz, para hazer viage de Reg.^ttro al Puertto de Carttagena de las Indias Provinzia de Tierra firme, en virtud de Lizenzia de S. M.; Attentto a estar el susodho D.^n Pedro Pabl.^o de Ocaña declarado por los S.^es Presidente, y Oydores del

referido Tribunal, por Originario de estos Reynos, y Apto, y Capaz de Navegar y Comerciar en los de la America; como se comprueva de los Ynstrum.tos remitidos a este fin ante dhos S.es Diputtados, que Originales con el zittado Acuerdo y partida del Libro corr.te de Mattriculas a folio 236. quedan en esta Contt.a de mi cargo a que me remitto.

Y para que constte donde combenga Doy la presente de Pedim.to de la partte del renumpciado D.n Pedro Pablo de Ocaña, y en consequencia de lo resueltto por la Expresada Diputtaz.on en el nominado Acuerdo Cadiz 12 de Nov.re de 1743 = D.n Manuel de Requena

N.º 231. Sevilla 12 de Dic.re de 1715. 118

Dn. Domingo de Urizarrua vezino de esta Ciud.

Dueño de la Polacra nombr.da La Pura y Limpia Conzepz.on de Vandera y Tripulaz.on Española, Que en virtud de Permisso de S. M. se halla Admitt.da por el Tribun.l de la Cassa de la Contratt.n para hazer viage de Reg.ro al Puerto de la Veracruz Reyno de N.a Esp.a

Mattric.do S.do en el L.o corr.te a folio 237.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Joseph Perez Sen.º del Rey Ntro. S.r y del Consulado y Comercio en la Diputación de esta Ciudad de Sevilla; Doy fee q. por una zertificación al parezer firmada de D.n Joachin Ant.º Sanze, theniente de escrivano mayor del Tribunal del Con.do y Comercio de la universidad de Cargadores à Yndias de la de Cadiz su fha en ella, à veyn y cinco de octubre proximo pasado, Consta que en virtud de orden de S. M. y S.res del Real y Supremo Consexo de Yndias, comunicada al dho Consulado en veynte de diziembre del año de setecientos quarenta y seis, para abrir y formar matricula de los Indibiduos Comerciantes que compusieren tal expresada universidad de Cargadores à Yndias en cuia virtud se havia hecho, por Junta que para ello se formó compuesta de los S.res Presidente de la Real Casa de Contratazion, Juez de Alzadas, Consules actuales, y los que havian dexado de ser, por la presencia de D.n Fran.co Damian de Espexo, no q. fue de dho Consulado, y que entre los que se incluieron en dha matricula Gral, y las que posteriorm.te se havian hecho en los años subsesivos se hallavan los que expresa dha zertificazion estarlo, siendo uno de los comprehendidos en

ella. Dn Domingo de Uriortua vezino
de esta Ciudad = Lo suso dho con mas
lexprecion se refiere en dho Instrum.to
que original por aora queda en la
Scrivania de mi cargo à que me ref.o
y de pedim.to del citado Dn Domingo doy
el presente en Sevilla à siete dias del
mes de Noviembre del año de mil
setecientos quarenta y nueve =

Joseph Perez



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

D. Pedro Sanchez Bernal Escrivano del Rey nro. señor, y oficial mayor dela escrivania de camara mas antigua dela Real Audiencia dela casa dela contratazion a Yndias desta ciudad, que exerce el S.or D. Nicolas J. Ruiz secretario de S. Mag.d Doy fee, que ante el Ill.mo S.or D. Fran.co de Varas y Valdes, del consejo y camara de S. Mag.d enel Real y supremo de Yndias, Presidente desta Real Audiencia, e Yntendente General dela Marina, y mi presencia, enel dia veinte y cinco de octub.re proximo pasado deeste año, por D. Antonio Rodriguez de Alburquerque, Vecino, y del comercio desta ciudad, en nombre del D. Domingo de Ybarrua, quelo es dela villa y en virtud de su poder bastante repres. pedicion manifestando, que como consta de la Real orden, certificacion

por la contaduría principal de que hizo
presentación, S. M. (Dios le Guarde) se ha
avía dignado conceder a su parte permiso
para que pudiese despachar al Puerto de
Vera cruz un registro de cien toneladas
cargandolas de frutos, fierro y Aguardiente
pagando cada una a sesenta pesos de a
ciento veinte y ocho quartos, inclusos los
dros. de extrangería, media annata y
seminario, que si le conviniese cargar al
gunas con ropas, pagase el exceso desde
sesenta, hasta ciento y diez pesos, pu
diendola cargar de su quenta, o fletarla,
no ympidiendosele su despacho, aunque
promptare flota; y pudiendo traer a su
torno Doscientos mil pesos en plata, y los
frutos que encontrare, y para el desfrute
del expresado Permiso pres.to el mencionado
Dn. Antonio Rodriguez la Polacra n.
la Pura y Limpia Concepción de S.
ra. y tripulación española, propia de
[illegible] siendo D. Domingo de [illegible]
en su nombre y en virtud de su cita
poder compró en cierto precio, lo que
hizo constar por la copia de escriptura
de venta otorgada a favor de la

D. Domingo Oxiernea, en cuyo nombre
pidió su apoderado la admisión de esta
embarcazion para la verificazion de dicha
lizencia y viaje, y haviendose practicado
varias dilig.s sobre este asumpto, como
ca de los autos, por dho Illmo. Sor. Presidente
por ante mi, se proveyo Auto en treynta
de dicho mes de octubre, por el qual se
mando admitir la expresada Polacra
nombrada la Pura y limpia Concepcion
propia del enunciado D. Domingo O-
xiernea, para el viaje que se prete. de
hacer ~~feneño~~ al Puerto de la Vera cruz
reyno de Nueva españa, en conformid.
de la licencia que havia presentado: si
guiendo lo relacionado con mas exten-
cion consta de los citados autos a que
me remito, que quedan entre los pa-
peles de esta escrivania de camara,
y para que conste hallarse dha Pola
cra admitida para el enunciado
viaje, como propia del mencionado
D. Domingo doy el presente. para
su efecto, y no otro, en esta ciudad



veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Cadiz á dos de Noviembre de mil setezientos quarenta y nueve = do de mil = no vale

Ximenez. Ordoñez

Pedro Sanchez Serna

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en doze dias del mes de Noviembre de Mill settezienttos y quarentta y nueve años, Los Capittanes Dn. Manuel Silv.e de Lianos, Dn. Gaspar de Saavedra y Vargas, y Dn. Faustin de Clementte Raquejo Mayordomo y Diputtados de la Universidad de Mareanttes y Rl. Colegio Seminario estando Junttos en la Contt.a de el conffiriendo varios puntos de su mas Exactta Administrazion y Gobierno Por partte de Dn. Domingo de Urioxttua, Vezino de esta Ciud. fue presenttado el Testtimonio antezedente



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

por el que se Justifica ser Dueño dela Polacra nombrada La Pura y Limpia Conzepcion, de Vandera y Tripulazion Española; que està Admittida por los S.es Presid.te y Oydores deel Tribunal dela R.l Aud.a y cassa dela contratt.on a Yndias, para hazer viage de Reg.tro con Fruttos, Fierro, y Abarrottes, al Puertto dela Veracruz Reyno de N.a Esp.a en verificaz.on de vn Permisso de Cientto Toneladas que S. M. se digno conzederle; Prettendiendo Que en consequenzia de ser Originario deesttos Reynos, Avil y capaz de Comerziar y Navegar alos dela Amer.ca como constava del Testtimonio que assimismo presentt.va dado p.r el Ess.no actual del Consulado desta Ciu.d, Sele Admittiera en esta ctha Univ.d y Coleg.o ala Mattricula mandada Observar por differentes R.s Ords. Como dueño dela zittada Polacra. Y Vistta por nosottros la expresada ynsttanzia y conferido dilattadamentte sobre ella; Vsando delas Facultades que nos estan conferidas por la referida Univ.d Resolvimos de conformidad de Admittir en ella y enel zittado Col.o al ctho D.n Domingo de Vriortua ala Mattricula que solizitta, como tta

Dueño dela Ennumpciasa Polacra. Y Acordamos que por el Conttador desta dha Commun.d y Obras se le forme el Assientto corresp.te en el Lib.o destinado á este fin, y de que dar assi executtado dara a estta p.te la Certificaz.on regular, para los efectos q.e le combenga Y assi lo determinamos y firmamos

Manuel Felix de Franca — D.n Gaspar de Saavedra y Vargas — Paulino Xim.z Lagiesta

Matricul.do como sem.da p.r el Acuerdo anttezedentte Sentt.do en el Lib.o corr.te a Fol.o 237 – Y se le dió la Certificaz.on regular en 12 de Noviem.re de 1743 ——

231 Certificaz.^on de quedar Ma-
triculado en esta Univ.^d y Col.^o
D.^n Dom.^o Vinorrua Vezino de Sev.^a
como dueño de vn Permiso de
400 ton.^s dela Polacra de
enfrente. . . . .

Polacra n.^da la Pura y Limpia Concep.^on
de Vandera y tripulacion española que
contiza.^a de 400 ton.^s concedida p.^r S.M.
p.^a frutos fierro y Abarrotes va de Rex.^o
al Puerto dela Veracruz Reino de N.^a es-
paña. P.^do

Ynd.^o pasca da ton.^a 60 p.^s de a 128 q.^s
incluzos los dros. de estrangeria media
annata y Sem.^o: y que si le combiniere
ocupar algunas t.^as con Ropas pague
el exzeso desde 60. h.^ta 110. p.^s

D.^n Juan de Requena Contador de la
Univ.^d de Mareantes y R.^l Col.^o Semin.^o extramuros de Sev.^a
Certifico que por Acuerdo de los S.^res Mayordomo y Dip.^dos de la re-
ferida Univ.^d de oy dia dela fha, fue admitido ala Matricula
mandada observar en ella y en el expresado Col.^o p.^r R.^s ordenes
de 21 de Dre y 21 de Abril del año pas.^do de 1729. D.^n Domingo de Vinorrua
Vezino de esta Ciu.^d como dueño dela Polacra nom.^da la Pura y
Limpia concep.^on de Vandera y tripulacion Española; que està
admitida por los S.^res Pres.^te y Oydores del Tribunal dela R.^l Au-
diencia y Casa dela Contratazz.^on a Ynd.^as p.^a hazer viaje de
Rexistro con frutos, fierro, y Abarrotes al Puerto dela Veracruz
Reino de N.^a esp.^a: Verificando en ella vn Permiso de 400 ton.^s
que S. Mag.^d se ha dignado conzederle. Atento hazer el dho D.^n
Dom.^o originarios de estos Reynos abil y capaz de
nanegar y Comerciar en los dela America, como se
comprueba de los Instrum.^tos que exibio ante los dhos Señores
May.^mo y Diputados para el expresado effecto, que corren con
el mencionado Acuerdo y para da del libro corriente de Ma-
triculas a f.^s 237. quedan en esta Contad.^a de mi cargo a que
me refiero. Y p.^a que conste donde combenga doy la
presente a pedim.^to del enunciado D.^n Domingo-

Y norma | en observancia de lo resuelto por
la dha Sala | Ma. en el citado Acuerdo en Sept.re a 12 de
oc.e de 1779 — Dean de Requena

Firmamo

Tawkins

N. 235 - Sevª 17 de 9bre de 1719

124

Dn. Rafael Bello nat. y vezino dela Ciud. de Cadiz, Mtre. del Pingue nom.do la Purissima Concep.on fletado pr. el Sr. Marques de Casa Arizon en nombre de su hijo Dn. Salvr. de Arizon p.a verificar un Permiso de tonelad.as que S. M. se tiene concedido a dho. Dn. Salv.or p.a ir de reg.o a Cartag.a y Portovelo

Matriculado en dho Genl. Lib.o a f. 1º

N.º 133 – Pedro Vial

Dn. Pedro Vial

[illegible]

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

FERDINANDUS VI D. G. HISPANIAR. REX.

En la Ciudad de Cadiz, a veinte y dos de Diz[iembr]e de mil setez[ientos] quarenta y [illegible] a[ño]s: Los Señores Pres[ident]e y Oydores por su Magestad de la Real Audiencia Casa de Contratacion de las Yndias: Haviendo visto estos autos de D. [illegible] declararon [illegible] D. Juan Joseph del Rio natural de esta Ciudad por [illegible] y capaz de comerciar y navegar a los Reynos de las Yndias, y en su consequencia mandaron que por la Contad[uri]a se le admitan los cargues y partidas de Registros que hiciere de frutos, generos y mercaderias assi propias como de encomiendas, que se navegaren para su beneficio y venta en ellas dandosele por la Contad[uri]a [illegible], en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en Razon de lo que constare tener a su Consignacion del monto [illegible] prevenido por la ordenanza, y para que assi se cumpla en todo, por la Contaduria se le pasara Copia authorizada de este auto, y lo acordaron proveyeron y Rubrica[ron] [illegible] Rubricado = Licenciado Lopez = [illegible]

Concuerda con su orig[ina]l en los autos que quedan entre los papeles de la [illegible]

Curvanía de la mana de mi Cargo de que
me remito, y esta Copia, Saqué en
fiante, [illegible] quinze de Noviembre de
mil setez.s quarenta y nueve

Juan [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

FERDINANDUS VI D.G. HISPANIAR. REX.

Testim.o — D.n Juan Sanz Martinez, Ess.no del Rey
n.ro S.r y de Camara de la Real Aud.a y Juzgado de la
Contratacion â Ind.s de esta Ciudad de Cadiz. Doy fee
que ante el Ill.mo S.r D.n Fran.co de Varras y Valdes del
Consejo y Cam.a de S.M. Pres.te de dha Real Aud.a
é Intendente Gral. de Marina, y por mi presen-
cia se han seguido autos por el Señor D.n Salvador
Jazinto de Mison, Marques de Casa de Mison, en
nombre de D.n Salvador de Mison su hijo, sobre
la presentaz.on, nombramiento y Despacho del Pinque
nom.do la Purisima Concepcion, que fleto â S.M. D.n
Luis Arca su Capitan para el Verificar en su Buque
un Permiso de toneladas q.e S. Mag.d q.e Dios
Guarde por su Real orden de primero de Julio pa-
sado de este año fue servido concederle para na-
vegarlo de Registro â Cartagena y Portovelo; en cuios
autos hube en veinte y cinco de octubre proxsi-
mo passado de este año por peticion que presentó
el dho S.r Marques proponiendo el mencionado
Pinque para Verificar en su Buque dho Per-
miso, pidiendo se le admitiese â dicho fin, pre-
cediendo su Visita, señalamiento de obras,
y Arqueo en la forma regular, y el Arqueo de
dho. de 103 toneladas, con arreglo â la citada
Real orden de su permiso, cuyas diligencias
se mandaron practicar, y se practicaron;
y haviendo Informado el Consulado, y visto

lo q. el Sr. Fiscal, fue admitido el grumetado
de que parado Viaje. en la forma prevenida
da por auto de Seis del corriente, y en este
estado el nombrado Esteban Marquez en nombre
de su parte, nombro por su Juez
a Dn. Francisco del Rio Vecino de esta
Ciudad, Declarando ser a su Interes
sado en la tercera parte de dho Remun
rado, y ser su aprovechamiento para
lo que tiene hecho, y por el mismo
Francisco del Rio Vecino de esta
nombramiento, se propuso, a diferentes
Individuos del Comercio de esta Ciudad
por fiadores de las que se verifican, para
el cargo de su empleo, y abonadores
de todo, pidiendo se le admitiese
por tal Mrd. y a los Individuos que
propuso por sus fiadores, para que
se otorgasen con el, y haviendo dado
formado el Consulado, y visto lo dho
Fiscal, por auto de trece del corrte
fue admitido por tal mrd. y a los fiadores
que propuso, p. a dichas fianzas, man-
dando se le hiciese saver, y que
sentase dentro de doze dias la fee
ficacion de su matricula, en el
Seminario de Santelmo de
Sevilla, y en su consequencia

127

ante mi el Escrivano de S. Mag.d y del numero destta ciudad
la escrivania de camara de mi cargo
el mismo dia treze, otorgo con lo
nominado, padre es ~~~~ para el
de un testraso, la de Renard de
ounaztiar y socorro. En la forma re
gular y prevenida por las reales
ordenanzas de dha Ciud.d, segun
q.e mas largamente parese
de dhos autos, que quedan entre los pa
peles de la escrivania de camara
cargo a que me remito, y para que
conste de orden de dho Cav.o doy este testim.o
de dho, en dicha ciud.d de Seu.a
Cadiz a quinze de Noviembre de mil
setez.s quarenta y nueve

Juan Fern.z Ataruz

Acuerdo

En la ciudad de Sev.a en trece y nueve dias del mes de
Nov.e de mil setecientos y quarenta y nueve. Los ca
pitanes D.n Manuel Silv.a de Franca, D.n Gaspar
de Saabedra y Vargas y D.n Faustino Clemente

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

FERDINANDUS VI D.G. HISPANIAR. REX.

Aqueso Mayordomo y Dip.dos dela Univ.d dela Ma-
reantes y R.l Col.o seminario estando Juntos en
la contaduria de el, confiriendo varios puntos de su
mas exacta Adm.on y economico Govierno; por parte
de D. Fran.co Jph de el Rio nat.l y vezino de Cadiz
fue presentado el thestimonio ante.te por el que justi-
fica ser M.re de el Pingue nom.do la Purisima
Concepcion fletado por el Marques de casa Arinon
en nombre de su hijo D.n Salv.or de Arinon vezino
dela Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda que esta para
hazer viaje de Reg.o al Puerto de Cartagena y
Portovelo en verificacion de una licen.a que S.M. le a con-
sedido al dho D. Salv.or Pretendiendo el que como tal
M.re se le matricule en esta dha Univ.d y Col.o respecto de
ser originario de estos Reynos, y no desender de
ninguna delas familias aq.nes por leyes y ordenanzas
les es prohivido el passar a los de la America. La
qual dha Instancia vista por nosotros y confe-
rido sobre ella. De conformidad. Resolvimos
y Acordamos el admitir a el suso dho. D. Fran.co a la
Matricula que solicita como tal M.re; y que
por la contaduria de este dho R.l Col.o y Univ.d
se le forme el as.to corresp.te en el libro destina-
do a este fin, y de quedar lo el que se le de a esta
parte la certificaz.n regular para



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

que le aprovechen donde le convenga.

Y asi lo Resolvimos y firmamos

Manuel Gil de Alcaraz · Don Gaspar de Saavedra y Vargas · Faustino Leon Claquejo

Matriculado como se manda por el Acuerdo antecedente y se cita en el 2º libro a f. 1º. Assi se lo ha de verificar. Estepa 12 de Diciembre de 1749.

235. Certific.on de que se a Matriculado en esta Univ.d de Mareantt.s y R.l Col.o Sem.o D.n Fran.co Jph. del Río, nattur.l y Vez.no de la Ciu.d de Cadiz, como M.re del Nav.o de Enfrentte. . .

1723. Sev.a 13 de D.re 129

Pingue nom.do la Purissima Conzepsion, su Capitt.n D.n Luis Arca, Flettado p.r el S.r D.n Salvador Jazintto de Arizon, Marquès de Cassa Arizon, en nre. de D.n Salv.dor de Arizon su Hijo, para hazer viage de Rex.o a Carttagena, y Porttovelo en virtt.d de R.l Orn. de S. M. Para cuyo viage nombrò p.r M.re a D.n Fran.co Joseph del Río —

D.n Manuel de Requena Conttador de la Univ.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Semin.o de Extramuros de Sevilla Certifico Que por Acuerdo de los S.es May.mo y Dip.dos de la referida Univ.d de oy día de la fha; fuè admitido a la Mattrícula mandada Observar en ella y en el Expresado Coleg.o p.r R.s Orns. de 21. de Nov.re y 21. de Diz.re del año pass.do de 1723. D.n Franzisco Joseph del Río, Nattur.l y vezino de la Ciu.d de Cadiz, como M.re que Justificò sèr del Pingue nom.do la Purissima Conzepz.on que à flettado el S.or D.n Jazintto de Arizon, Marquès de Cassa Arizon en nre. de D.n Salvador de Arizon su Hijo, para verificar en el vn Permisso de Toneladas que S. M. que Dios Gu.de p.r R.l Orn. de 1.o de Julio prox.mo pass.do de este año, fue servido conzed.le al dho D.n Salvador, para Navegarlo de Rex.tro a Carttaxena

y Porttovelo. Attentto á estar el susodtho Dn. Franco. Jph. del Rio
declarado pr. los Ses. Presidte. y Oydores del Tribunal dela
Rl. Auda. y cassa dela Conttrattazn. pr. Orixinario destos Reynos
Avil y capaz de Navegar y Comerziar en los dela America
Y Admittido como tal Maestre á el uso de dtho Empleo. como pr.
delos Ynstrumtos. Exividos
á estte fin antte los dhos Señores
Diputtdos. que Originales con
el Acuerso menzionado, y parttida del 2o. Libro de Mattrícula
á fol. 21 que son en estta Contt. de mi cargo á que me remitto. D
para que constte donde combenga doy la presente. de pedimto. dela partte
del expresado Dn. Franco. Joseph del Rio, y en observanza. delo resuelto
pr. la Comunpzn. dela Diputtn. enel dtho Acuerdo. En Sevilla á 19 de
Novre. de 1749 = Dn. Manuel de Requena

N. 236 Rexa 170 de Dize de 1715

D. Alberto Nicolas Diaz Fajardo natl. y vezno. dela Ciud. de Sn. Lucar de Barrameda Maestre de el Navio nombdo. Sn. Geronimo Alias el Retiro propio de D. Juan Geronimo de Urtiaranca que va de Registro a Veracruz

Matriculado en el Lo. Libro fo. dicho



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Auto
SS.res
Pres.te
Manzano
Arco.

En la Ciudad de Cadiz a veinte de Julio de mil setez.os quarenta y seis los Señores Presidente y Oidores por S. M. de la Real Aud.a y Casa de Cont.on â Indias, Haviendo visto estos autos dixeron devian declarar y declararon â Don Alberto Nicolas Diaz Fajardo natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda por avil y Capaz de Comerciar y navegar â los Reynos de las Indias y en su Consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los Carques y consignaciones de efectos y mercaderias asi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en dichos Reynos dandosele en los casos de su embarque por la Contaduria prâl. la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener â su consignacion del monto prevenido por la ordenanza. y para que asi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasarâ Copia authorizada de este auto assi lo acordaron

proveieron y rubricaron = está rubricado = Lizdo. Potrlict.

Concuerda esta Copia con su original a que me remito que queda entre los papeles de la escrivania de Camra. mas antigua de Otra Real auda. y esta Saque pa. entregar a la parte en Cadiz a onze de Diziembre de mil setezos. quarenta y nueve.

Pedro Sanchez Bernal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE.

Dn. Juan Sanz Marinz S.no del Rey nro. Señor, y de Camara de la Rl. Aud.a y Casa de la Contratazon. a Sn. de esta Ciu. de Cadiz doy fee, q ante el Illmo. Señor Dn. Fran.co de Varas y Valdes del Consejo y Camara de Sn. Pres.te de dha Rl. Aud.a y Intendente Gral. de Marina, y por mi presencia se han seguido autos por parte del Dn. Manuel Silvestre de Brancas vecino de la Ciu. de Sevilla sobre la presentazon. admitimiento, y despacho de su navio nom.do el Neptuno, y Sn. Geronimo para navegarlo de Rexistro en virtud de Real Orn. al P.to de la Veracruz Reino de Nueva España, cuios autos tubieron principio en veinte y cinco de Octubre pas.do de este año por peticion que presento Ignacio Gal lardo Procurador de dha Real Aud.a en nre. del Dn. Manuel Silvestre de Brancas y con ella copia certificada por la Con tad.a Pral. de la Real Orn. de su Permiso

proponiendo para su verificacion, y despues
el expres.do navio, pidiendo se visitase, señalase
de Obras, y arquease en la forma regular, y
que se le admitiese para dho viage, precedi
endo el pago de sus toneladas; cuia visita, se
ñalamiento de Obras, y arqueo se mandó ha
cer, é hizo, y que informase el Consulado,
y lo viese el S.or fiscal, y no haviendo pu
esto reparo alguno en sus respuestas, fue ad
mitido dho navio p.a el mencionado viage
por auto de doze de Noviembre pasado de
este año, y en el mismo dia, ante mi, y
los. y emmi Vcristo. D.n Diego fran.co Vijon
de fuentes, vecino de la Ciu.d de S. Lucar
de Barrameda, res.te en esta en nre. de
D.n manuel Silvestre de Francas en virtud
de su poder, y con insercion de el nombró
por mre. del dho navio, para el referido
viage á D.n Alberto Nicolas Dias famara
declarando es interesado en la quarta
parte del valor del mismo navio; ues
fletes, utiles, y aprovechamientos, y p
este represento copia autorisada de dho n
bram.to ante los S.res Pres. y Oidores de esta R.l
Aud.a y por mi presencia en diez, y ...
del mismo mes de Noviembre, pidiendo

se le admitiese por mre del nominado
navio, y a los Individuos, q. propuso para
las fianzas de su maestrage, la de penas
pecuniarias, y abonos, de mando, informase el Consulado, y lo viese el Señor
fiscal, y no haviendo puesto reparo
alguno en sus respuestas por auto de
veinte, y vno de dicho mes de Noviembre,
fue admitido por tal mre, y a los fiadores
que propuso para dhas, fianzas, y abonos, mandando se le tuviese y aver que
dentro de doze dias presentase la Certificación de su Matricula en el Semin.º
de S.n Telmo de Sevilla, y en su consequencia interin, y por y en mi Vmstio el citado dia veinte, y vno de Noviembre
el D.r Alberto Nicolas Dias fajardo con
los Individuos, que propuso otorgaron dhas fianzas de maestrage la
de penas pecuniarias y abonos en
la forma regular, y prevenida por
las R.les Ordenanzas de dha Real
Aud.a segun que lo relacionado mas
por menor parece de dhos autos y



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Vnitro que quedan entre los papeles dela Sma. de Camara de mi cargo a que me remito; y para que conste donde conbenga doi este Testimonio al dho Dn. Alberto Nicolas Diaz Faxardo, que fir mo en Cadiz a doze de Diciembre de mil, setecientos, quarenta y nueve

Juan Ram. Pizarro

Acuerdo

En la cui. de sevilla en diez, y siete dias del mes de Dize. de mil setecientos y quarenta y nuebe a. los Capitanes Dn. Manuel Alv.e de Zianca Dn. Gaspar de Saabedra y Vargas. y Dn. Faustino Clemente Raquejo Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Sem.o estando Juntos en la contaduria de el consistorio



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

Vamos Juntos en el economico Govier-
no. por p[arte] de D[o]n Alverto Diaz Fajardo nat[ura]l y
vezino dela Ciu[da]d de S[a]n Lucar de Barrameda y reciden-
te enla de Cadiz fueron pres[enta]dos los thestimonios ante-
zed[en]tes Justificandose por ellos, ser Maestre del Na-
vio nom[bra]do S[a]n Geronimo Alias el Retiro propio de
D[o]n Man[ue]l Silv[eir]e de Franca que esta admitido p[o]r el Tri-
bunal dela Casa dela Contratacion p[ar]a hazerse de
Reg[ist]ro al Puerto dela Veracruz Reyno de N[uev]a Esp[añ]a
verificando en el un Permiso de [illegible] Tone[lada]s que esta
señalado correspondiente. Pretendiendo que como origina-
rio de estos Reynos y estar asi declarado p[o]r el mismo
trib[una]l se le admita ala Matricula mandada obser-
var por n[uestr]as ordenes en esta dha Univ[ersida]d y el S[eño]r Fiscal
por no hazer dha Instancia y conferido dila-
tadamente sobre ella no haviendo encontrado
Reparo alguno, Usando delas facultades que nos estan
conferidas Acordamos se admita al dho D[o]n Al-
verto ala Matricula que solicita como tal
Maestre del expresado Navio. y que por la
Contaduria de este Cons[ulad]o de quedar asi efectuado
se le dè a esta p[ar]te la zertificazion regular

134

para que la Presente en el Re-
tado tribunal de la Contratazon y a
su avilitazion para lo determinamos
firmamos

Manuel Feliz de Ximenez — Gaspar de Sanvitores — Yzaga — Faustino Hern.te Vaquero

Matriculado como sem.da por el Acuerdo antezed.te se le
en el 2.o Lib.o de Matricula a f.s 20 N. 236 y se le
dio la zertificaz.n en dho dia 17 de en.o de 1713

Alequena

236 Certific.on de que dar Matriculado en esta Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o Sem.o D.n Alberto Nicolas Diaz Faxardo, Natur.l de la Ciu.d de S.n Lucar de Barram.da como Mre. del Nau.o de enfrente... — Sev.a 17 de N.re de 1719 — 135

Nau. nom.do S.n Geronimo (Alias) el Rettiro, su Dueño D.n Man.l Silv.e de Zianca, Vezino de la Ciu.d de Sevilla...

D.n Manuel de Requena Cont.r de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Sem.o de Cartam.zos de Sev.a Certifico Que por Acuerdo de los S.res May.ma y Diputtados de la referida Univ.d de oy dia de la fha fue Admitido a la Matricula mandada Observar en ella, y en el Expres.do Colegio p.r R.s Orns. de 21 de Noviem.re y 21 de D.re del año pas.do de 1719. D.n [tachado] Alberto Nicolas Diaz Faxardo, natur.l de la Ciu.d de S.r Lucar de Barrameda, como Maestre que justificò ser del Navio nom.do S.r Geronimo (Alias) el Rettiro, su dueño D.n Manuel Silvestre de Zianca Vezino de esta de Sevilla que se halla admitido p.r el Tribun.l de la R.l Aud.a y casa de la Contratt.on p.a hazer viage de Rexistro al puerto de la Veracruz Reyno de Nu.a Esp.a En virtud de R.l Orn. de S.M; en atenz.on a estar el susodho D.n Alberto Nicolas Diaz Faxardo declar.do por los S.res Presid.te y Oydores del referido Tribun.l p.r Origin.o de estos Reynos, avil y capaz de Navegar y Comerziar en los de la America; como se comprueva de los Ynstrum

Ocurridos á estte fin antte los dhos Sres Diputtados, que orijinal
con el menzionado Acuerdo y partida del 2.º Libro de Matri
culas á folia 22 = quedan en estta Contt.ª de mi cargo, á que me remi
Y para que constte donde combenga doy la presentte de Pedimento
de la partte del Expres.da Dn Albertto, y en cumplim.tto de lo
resueltto por la Ilustrissima Diputtaz.on en el dho Acuer
En Sevilla á 17 de D.e de 1745 =
Dn Manuel de Requena

N.º 287.   Gex.ª 11 de enero de 175   136

S. D. D.ⁿ Dom.ᵒ Gex.ᵐᵒ de Otero nat.ˡ de la ciud.ᵈ de la Coruña Capital del Reyno de Galiz.ᵃ Vezino de Cadiz Artre de la tartana n.ᵈᵃ S.ⁿ Ant.º llerada. p.ʳ D.ⁿ Lor.º de Arco, vezino de dha Ciud.ᵈ de Cadiz ad Livre Fovr: al dueño. p.ᵃ navegarla en virtud de R.ˡ orden. Y en conserva de dos Reg.ᵗ nom.ᵈᵒ S.ᵗᵃ Ju. y S.ᵗᵃ queva al Puerto de la S.ᵐᵃ Trinidad de Buenos Ayres.

Matriculado. S.ᵈᵒ en el 2.º libro f.º 8—

[illegible]

[illegible]





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Auto
Señores
Lorenzano
Ybres

En la Ciud. de Cadiz a ocho de Nov.re de mil setez.os quarenta y nueve los S.res Pres.te y Oidores por S. M. de la R.l aud.a y Casa de Contrat.on a Indias haviendo visto estos autos dixeron devian declarar y declararon a Don Domingo Geronimo de olero natural de la Ciud. de la Coruña Capital del Rino de Galicia por avil y Capaz de Commerciar y navegar a los Reynos de las Indias y en su Conseq.a mandaron que por la Contaduria de reglam.tos se le admitan los Cargues y Consignaz.nes de efectos y Mercaderias asi propios como de encomiendas que se navegaren p.a su beneficio y venta en ellas dandosele por la Contaduria prial. en los casos de su embarque la Certificaz.n ordinaria en razon de lo que constare a tener a su Consignaz.on del monto prevenido por la ordenanza y para que asi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara Copia authorizada de este auto. asi lo acordaron proveyeron y

y rubricado = esta rubricado = Li
zenciado Potrliet. ——————————
Concuerda esta Copia con su original q.
me remito que queda entre los papeles de
escrivania de Cam.ra mas antigua de esta
al aud.a y esta hize sacar p.a entregar a
parte. en Cadiz a viete de Enero de mil
Setez.os y Cinquenta.

Antonio Sanchez Bermudez

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

FERDINAND. VI. D. G. HISPANIAR. REX.

Testim.º 1.

Dn. Juan Sanz Martinez Sno. del Rey nro. Sor. y de Camara de la Real Aud.a y Casa de la Contratacion a Yn.s de esta Ciud. de Cadiz; doi fe; que ante el Ill.mo Sor. Dn. Fran.co de Varas, y Valdes del Consejo y Camara de Yn.s Pres.te de dha Real Aud.a e Intendente Gral. de marina y por mi presencia se han seguido autos por Dn. Lorenzo del Arco vecino de esta Ciud. y de su Comercio sobre la presentacion, armamento, y despacho de la tartana nom.da Sn. Antt.o que ha fletado â Dn. Luis font, su dueño, para navegarla en virtud de Real Orn. en conserva de su Registro nom.do Jesus, Maria, y Joseph, que ama ha de hacer viage al Puerto de la SS. Trinidad de Buenos Ayres; cuios autos tubieron principio en siete del corriente por peticion que presentó el Dn. Lorenzo del Arco, y con ella copia certificada

[illegible]

de dha Real Orden proponiendo la mencio
nada tartana para verificacion, y desfrute
de su Permiso en la forma que previene, pi
diendo se visitase y señalase de Obras, y
arquease en la forma regular, admitien
dosele al fin, ofreciendo que estaua promp
to al pago del dro. de sus toneladas; cuia
visita, señalamiento de Obras, y arqueo, se
mando hacer, y se hizo; informó el Con
sultado, lo vió el Señor fiscal; y no ha
viendo resultado reparo alguno, se proveio
auto en breve del corriente, por el que se ad
mitió dha tartana para el referido viage
en conserva del mencionado navio, pre
cediendo que por la Contad.a Real de dha
Real Aud.a con arreglo á dha Real Ord.n
se liquidase lo que devia contribuir por
el dro. de sus toneladas, segun la Cer
tificacion de su arqueo, poniendo su im
porte en la depositaria de Reales dros
de S. M. y en estado el D.n Lorenzo del
Saco nombró por mre de dha tartana
á D.n Domingo Geronimo Otero vecino
de esta Ciu.d declarando es interesado en
la tercera parte de su licencia, [illegible] y

aprovechamientos; y en su consequencia
pidio este se le admitiese por tal mre; ofrecio
diferentes Individuos vecinos de esta Ciud.
para las fianzas de su maestrage, la de pe-
nas pecuniarias, y abonos; y mandado in-
formase el Consulado, y lo viese el S. fis-
cal, y no haviendo puesto reparo alguno
en sus respuestas se proveio auto en diez y
siete del corriente por el que se admitio
por tal mre. al dho Dn Domingo Gerom.
no Otero, mandando otorgase sus res
pectivas obligaciones, haciendosele saver
presentase dentro de ocho dias Certificacion
de su matricula en el Semn. de S. telmo,
y en su conseq. ante mi, y por dn en el
Rexistro de la Sra de Camara de mi cargo
otorgo con las personas que propuso las
referidas fianzas de maestrage, la de penas
pecuniarias, y abonos en la forma regu
lar, y prevenida por las Rles Or
denanzas de dha Real Audiencia;
Segun que lo relacionado mas por
menor parece de los expresados
autos, que quedan entre los Papeles
de la Escrivania de Camara
de mi cargo, a que me remito; y

120



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

para el fin mencionado doi este testimonio
á el Sdo D.n Domingo Geronimo Otero
que firmo en Cadiz á veinte de Di
ciembre de mil setecientos quarenta
y nueve

Juan Pau... [signature]

Acuerdo

En la ciu. de Sev.a en onze dias del mes de enero
de mil setecientos y cinquenta a.s los Cav.s
D.n Manuel Salv.r de Franca. D.n Gaspar
Saabedra y Vargas. y D.n Faustino Clemente Ba
quero. Mayordomo. y Dip.dos dela S.ta Obra de Mare
antes y R.l Col.o Seminario estando Juntos
en la contad.a de dha obra pia confiriendo varios
puntos de ella: con esta Administracion



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Dixo D. Dom.o Geronimo de Otero na
tural de la Ciud.d de la Coruña Capital del
Reino de Galizia, fue pres.do el thesnm.o que ante
zede, por el que certifica ser Maestre de la
tartana nom.da S.n Ant.o S.n Fernando, y S.n Lor.o
de Larco, para hazer viaje de Reg.o al Puer
to de la S.ma trinidad de Buenos Ayres, en conserva
de del Navio nom.do J. M. y J. y en vertificaz.
del Permiso que S. M. se digno concederle
a efecto de que se le admitiera como tal. Ante en
la dha Univ.d de Mareantes fol.o a la Alta
tenacia mandada observar por R.l orn como nat.l
namo de estos Reinos habil y capaz de Nave
gar a los de la America como constava de

el thestimº. dela declarazion hecha
por los S.res Pres.te y Oydores del trib.l de
la R.l Aud.a y Cassa dela Contratazⁿ. q
rezide en cadiz de que es pres.ta thestimº. que
assimismo queda con el anteced.te Cuya
Pretencion vista por nosotros y Comferido
sobre ella no haviendo encontrado reparo al
guno que se oponga a lo mandado por S. M. d
damos el admitir a el dho D. Dom.º Gez. R
otero a la matricula que solicita como tal Acre
por el contrat.º de dha Univ.d y Col.º y se le forme el ad
correspond.te en el libro destin.do a este fin y de
quedarlo dara a esta p.te la Zertificaz.on regular
p.a que la pres.te donde le comvenga y assi lo de
terminamos y firmamos

Manuel Ant.º de la Franca   D. Gaspar de Saavedra y Vargas   Faustino Hern.dez Alarquez

Matriculado como sem.da por el Acuerdo anteced.te de d.os S.s a folio 116
y se le dio la zertificacion regular en dho dia 11 de enero de 1[...]

Zertific.on Que sea Matriculado en esta Univ.d de Mareantt. S.mo D.n Domingo Geron.mo de Ottero, Natur. de la Ciud. de la Coruña Capital del Reyno de Galizia y Vezino de Cadiz, como Mre. de la Farttana de enfrentte

1750 - Sev.a 11 de Enero

Farttana nom.da S.n Anttonio, Flettada p.r D.n Lorenzo de Arco á D.n Luis Fortt su Dueño p.a Naueg.arla en virttud de R.l orn. en conserua de su Reg.ttro nombrado Jesus Maria y Joseph, que ha de hazer viage al Puertto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres

D.n Manuel de Requena Contad.r de la Univ.d de Mareanttes y R.l Col.o Sem.o de Xtram.xos de Sev.a Certtifico Que por Acuerdo de los S.es Mayordomo y Diputtados de la referida Univ.d de oy dia de la fha, fue Admittido a la Mattricula mandada obseruar en ella y en el expresado Col.o p.r R.s orns de 24 de 9.re y 24 de Dic.re del año pas.do de 1729. D.n Domingo Geronimo de Ottero Nattural de la Ciud. de la Coruña, Capital del Reyno de Galizia, y Vezino de la de Cadiz, Como Maestre que Justificó ser de la Farttana nombr.da S.n Anttonio, felett.da p.r D.n Lorenzo de Arco á D.n Luis Fortt, su Dueño, para Naueg.arla de Reg.ttro en virttud de R.l orn, en conserua de su Reg.ttro nom.do Jesus Maria y Joseph que se halla Admittido por el Tribun.l de la R.l Aud.a y casa de la Conttratt.n de Indias para hazer Viage al Puertto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres; En attenzion á estar el susodho D.n Dom.o Geronimo

Ottero declarado por los S.es Presidentte y Oydores del referido Tribunal p.r Originario destos Reynos, Avil y Capaz de Navegar y comerziar en los dela America; como se verifica delos Instrum.ttos Remitidos a estte fin antte los d.hos S.es Diputtados que Originales con el enumpciado Acuerdo ... partida del 2.o Libro de Mattricula a folio 3 que van ... nrez.

... rzos,

en estta Cont.a semi cargo a que me remitto. Y para que constte donde combenga doy la pr.te de Pedimentto dela partte del consauido D.n Domingo, y en cumplimientto delo resueltto p.r la d.ha Diputtaz.on en el menzionado Acuerdo en Seu.a a 11 de Enero de 1750 D.n Yttan.l de Reguena

En B.a 2t de enero de 175.

D.n Roberto Vic.te de Lanaud-
N.º 238 originario de la Ciud.d de Valencia
nacido en la de Gibraltar, y vezino
de Cadiz
Va n. do
Arxe del Vero n. ntras. de la Sole
dad S.n Fran.co Xavier y las Animas
su dueño D.n Man.l Santos Rodriguez
que va de Reg.ro a Cartag.a de Ind.as
con escala en S.ta Marta y Portovelo

Matriculado d.ho en el L.º 2.º f.a 1



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

Autto/

En la Ciud. de Cadiz â treinta de Sepre. de mil setez. quarenta y nueve los S. Preses. y Oidores por S. Mte. dela Real Aud. y Casa de Contrat. a Sn. haviendo visto estos autos dixeron deuian declarar, y declararon â dn. Roverto Vicente Fanaud na[t]cido en la Ciud. de Gibraltar y nat. dela de Valencia por havil, y capaz de comerciar, y navegar â los Reinos delas Yn. y en su conseq. mandaron q. por la Contad. de Reglamtos. se leadmitan los cargos, y Consignaciones de efectos, y mercaderias asi propios, como de Encomiendas, q. en ellos hizo p. su beneficio, y venta en ellas dandosele por la Contad. Pral. en los casos de su Embarq. la Certificazion ordinaria en razn. delo q. constare tener â su Consignazon del monto prevenido

p.r la Ordenanza, y p.a q.e asi se cumpla
en ma.s y dha Contad.a se les pasarà
copia autorizada de este auto; asi lo
acordaron, proveieron, y rubricaron;
y que quedando testim.o de los Instru
mentos exhividos, se devuelvan origi
nales= esta rubricado= Lizd.do Portillo.

Concuerda con su Original en los autos, q.e
cita, q.e guardan entre los papeles de la R.l Ma.
Camara de mi cargo á q.e me remito, y es
copia, va que para la Parte, q.e firmo en Ca
diz á nueve de Dz.re de mil, setez. quarenta
y nueve

Juan Carr. Alvarez





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

D.n Pedro Sanchez de Bernal escrivano del Rey nro. s.r y oficial mayor de la escrivania de Camara mas antigua de la R.l Audiencia y Casa de Contratacion a Yndias que exerce el s.r D.n Nicolas Ativo s.r de esta Real Audiencia, doi fee que en los autos executados sobre la havilitacion, y despacho del Vergantin nombrado Nra. S.ra de la Soledad c.n D.n Fran.co Alvarez, y las Animas su dueño D.n Manuel Santos Rodriguez que en virtud de licencia de S. M. a de hacer viage de registro al Puerto de Cartagena de Yndias con escala en S.ta Marta y Portovelo, consta, y parece que D.n Roberto Vicente de la Rau vecino de esta Ciud. y havilitado p.r el comercio de Yndias en fuerza del poder con que se personó en nre. del dho. D.n Manuel Santos Rodriguez a las diligencias de la havilitacion de dho. Vergantin se nombró por Mre. de el, en cuya consequencia se halla admitido al uso de dho. empleo por los s.res Presidente y Oidores de dha. R.l Audiencia, y como tal Mre. a otorgado las fianzas correspondientes con todos requisitos, y circunstancias necesarias; segun

que lo relacionado con mas exten-
ción consta de los citados autos a que me
remito, y a pedimto. del Ilte. Dn. Roberto
to Vicente de la Riva dos el Yares. p. que
acuda al Rl. Colegio Seminario de San
Telmo extramuros de la Cid. de
Sevilla pa. ser matriculado en aquella
universidad en Cadiz a diez y seis
de Enero de mil seteztos. y cinquenta

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la Ciud. de Sevª. en veinte y
un dias del mes de enero de mil setecientos
y cinquenta a. los Caps. Dnes. Dn. Manuel
Alvz. de Franca. Dn. Gaspar de Saavedra
y Vargas y Dn. Faustino Semte. Raqueio. Ma-
yordomo y Dipdos. de la Univd. de Mareantes y
Rl. Colº. Semnª. estando juntos en su Con-
taduria de el. como lo han de uso y costum-
bre confiriendo varios puntos de el



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

mas exsacra Administracion, economico Govierno. Por parte de D. Roberto Vizente de Lanaud, originario dela Ciud. de Valencia nasido enla de Gibraltar, y vezino dela de Cadiz fue presentado el thestimonio antecedte. por el qual Justifica ser Maestre del Bergantin nombrado nra. Sra. dela Soledad Sn. Fran. Javier, y las Animas de dueño D. Manuel Santos Rodriguez que en virtud dela lizª consedida por S. M. pa. de Reo. al Puerto de cartagena delas Yndias con escala en Sta. Marta, y Porrovelo. Pretendiendo se le admita en dha. Univ. y Colº ala Matricula mandada observar por Rs. ordenes de S. M. como tal Mre. atento a hallarse declarado por los Sres. Presidte. y Oydores del tribl. dela Casa de la contratazn. por originario de estos Reynos, havil y Capaz de comerciar y navegar alas

de la America, y admitido como tal
a el uso de su Arte es tina como consta
una de otro testimonio que escribio y
queda con este Acuerdo. Cuya preten
sion vista por nosotros, y conferido sobre
ella, usando de las facultades que nos estan
conferidas Acordamos de conformidad el
admitir a el dicho Pretend.te a la Matri
cula que solicita como tal Arte. y que por la con
taduria de este Col.o se le forme el as. Correspon
diente a el dho. D. Roberto, y de quedarlo da
ra a esta p.te la zertificacion regular. para que
la pres.te donde le combenga y assi lo determina
mos y firmamos.

Manuel Fern. de Tienca — Gaspar de Saavedra y Vargas — Fuentes — Fern. Clagueza

Matriculado como se m.da por el Acuerdo antec.te s.e d. af.o
se le dio la zertificac.n q. se m.da en 21 de enero de 175[illegible]

Certificacion de quedar matriculado en esta Univ.d el Cap.n D.n Roberto Vin.te de Lanaud originario de la Ciu.d de Valencia nasido en la de Gibraltar Vezino de Cadiz como Maestre del Bergantin nombrado nuestra Señora de la Soledad San Fran.co Javier y las Animas de que es dueño D.n Man.l Santos Rodrig.z que va de Reg.o al Puerto de Cartag.a con escala en S.ta Marta y Portovelo

175. Enero 21

Don Manuel Reg.r Comun. de la Univ.d de Mareantes de esta Ciudad de Sevilla. Certifico que por Acuerdo de los Señores Mayordomo y Dip.s de la referida Univ.d y del de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada obser var en dha Commun.d por R.s ordenes de 21 de D.re y 24 de En.o del año pasado de 1729 D.n Roberto Vin.te de Lanaud originario de la Ciu.d de Valencia, nasido en la de Gibraltar y Vezino de la de Cadiz como Maestre que declaro ser del Ver gantin n.ro de nuestra S.ra de la Soledad S.n Fran.co Javier y las Ani mas de que es dueño D.n Man.l S.tos Rodriguez que esta para ha zer viaje de Reg.o al Puerto de Cartag.a de Indias con escala en S.ta Marta y Portovelo en conseq.a del Permiso que S.M se ha dignado conseder a dho D.n Man.l En atencion a estar el referido D.n Roberto Vin.te de Lanaud declarado p.r los Señores Pres.te y oydores del trib.l de la R.l Aud.a y Casa de la Contratacion por havil y capaz de comerciar y na vegar a los Reynos de las Ind.s como se verifica de los Instrum.tos consevidos assi cons.n ante los dhos S.res Mayordomo y Dip.dos que conc.ler con el enumpciado Acuerdo y parada

147

M. P. S. ... Acumula q.e S. que dan

... con ... a quien e tengo ... te do

que conste donde com. ... venga doy la pres.

y te penm.to ... del ... pres. D.n Roberto ...

en observ. de lo resuelto por los mismos ... com.

en el mencionado Acuerdo ... ides q.

en S. Telmo extramuros

de Sev.a a 21 de enero de 1750 = ...

de Reg.na

N.º 232.

Cad.z a 18 de Marzo de 1750

S.or D.n Juan Bap.ta Lopez de Gusman nat.l y Vezino de la Ciu.d de Cadiz y Dueño de la Freg.ta nom.da N.ra S.ra de los Remedios S.r S.n Joph S.n Fran.co Javier y las Animas (Alias) la Providencia que va de Reg.ro al Puerto de Caracas con escala en S.ta Marta y Portob.lo

Matricul.do en el D.o Lib.o fol.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Auto
Señores
Presid.te
Hermano
Frco:

En la Ciudad de Cadiz a quinze de Mayo de mil vetez.os quarenta y cinco: los S.res Pres.te y oidores por S. M. de la R.l audiencia y Casa de Contratacion a Indias. Haviendo visto estos autos Dixeron devian declarar y declararon a D.n Juan Bauptista Lopez de Guzman, natural de esta Ciu.d por havil y capaz de Comerciar y navegar a los R.ynos de las Indias. y en su consequ.a mandaron que por la Cont.a de R.l am.tos se le admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias asi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en ellos, dandosele en los casos de su embarque por la Cont.a prãl. la Certificacion ordinaria en razon

149

de lo que constare tener à su consig-
nacion del monto prevenido por
la ordenanza. y p.a que así se cum-
pla en una y otra Contaduria
se les pasará Copia authorizada
de este auto. así lo acordaron
proveyeron y rubricaron = esta
rubricado = Liz.do Pobliet.
Es Copia de su original con q.n concuer-
da, à que me remito que queda en los au-
tos de la havilitacion de este individuo
y entre los papeles de la es.nia de Cam.a mas
antigua de dha Real aud.a y esta Hize
car para entregar al dho D.n Juan B.ta
Lopez de Gusman en Cadiz à trece de Marzo
de mil setecientos y cinquenta.

Pedro Sanchez Bernal

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

Como escrivano del Rey nro. S.r y del Oficial
m.r de la escrivania de Camara
mas antigua de la Real Audiencia de la
Casa de la Contratacion a Indias desta ciu.d
que exerce el S.r D.n [illegible]
desta ciu.d Doy fee, que en los autos
que [illegible] ante los ss. Presidente y oydores
de dha Real Audiencia [illegible] por
p.te de Juan Xptoval Lopez de Guzman vezino desta
ciudad sobre la comision del Despacho de la
fragata su apelacion nombrada N.S.ra de los
Remedios, S.n Joseph y S.n Fran.co Xavier, y las
Animas, alias la [illegible], para el viaje
que a de hacer con registro de esta ciu.d de
[illegible] al Puerto de Cartagena de Indias, con es-
cala en S.ta Martha, [illegible] Velo, consta y
parece hallarse [illegible] nombrado para
[illegible] y tambien por haverse
embarcado en ella, el dho D.n Juan Xptoval Lopez de Guz-
man, q. a otorgado ante mi las fianzas y
abonos correspondientes a la maestria de
[illegible], segun q. con mas extension lo
relacionado consta de los citados autos, a q.
me remito, y [illegible] en estos papeles
de dicha [illegible] a pedim.to

150

Al R.do Señor Maestre por el pres.te assi
desta acuda al real coleg.o Seminario
de S.n Telmo de la ciudad de Sevilla
para su matricula, en Cadiz a treze de
Marzo de mil settezientos y cinquenta

Geron.mo Sanchez Bernal

Acuerdo

Ensolucion de Sess.n en diez y ocho dias
del mes de Marzo de mil setezientos y quen.ta
años los Capitanes D.n Faustino Clem.te Elaque
D.n Diego de la Fuente Bernardo Leon. y
Geronimo Joph Gaytan. May.mo Deputados
de la Univ.d de Mareantes y Real Coleg.o Semin.o
estando Juntos en la contad.a del comprehendo
tratar puntos de su mas... administrazn.
economico Govierno. Por p.te de D. Juan
Bautista Lopez de Guzman nat.l y vezino
de la Ciu.d de Cadiz fue presentado el themin.o
que antezede por el q. Justifica ser digno
Maestre de la fregata nom.da nras. de los Remedios
e señor S.n Joph. san fran.co Janez y lab. Animas
(Alias) la Providencia armada para

hazer Viage de Rex. al Puerto de Cartagena de Indias, con escala en Santa Martha y Portovelo, en Verificacion de un Permiso de toneladas que S. M. se ha dignado concederle. Solicitando se le incluya en esta Univ.d y Real Col.o a la Matricula mandada observar, como tal dueño y Mre de la citada Freg.ta Demostrando no ser originario de estos Reynos, y no desender de ningunas de las familias a q.es por leyes y ordenanzas les es prohivido el pasar a los de la America, como se justificaba del testimonio de la declaracion hecha p.r los S.res Prores respect.te del Trib.l de la R.l Aud.a y Casa de la Contratacion q.e asimismo presentaba. Y vista por nosotros la expresada instancia, y conferido dilatadamente sobre ella; Usando de las facultades, que por la expres.da Univ.d nos estan conferidas de conformidad Resolvimos el admitir al referido D.n Juan Baptista Lopez ~~de Guardia~~ a la matricula que solicita como tal dueño y Mre de la nominada Freg.ta Y Acordamos que por el contador de esta commun.d y Col.o se le forme el as.to correspond.te en el libro destinado a este fin



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

y de quedar a nrã[?] en recurado para aesta parte la zertificazion Regular. pª presentarla en el dho Lib.^to de Acuerdos. para su constanzia deservirase quando determinamos y firmamos

Faustino Alem.^te Chaquies — Diego dela Fuente — Jph.^mo Ler.^s D. Lazar — Lorz de Leon

Matriculado como se manda por el Acuerdo anter.^te en el D.^o Libro Corr.^te de Matriculas a f.^o 5 y se le dio la zertificaz.^on Regular en 18 de Marzo de 1750.

233. Zertifico. seque sau Matriculado enesta Univd. y Col. Dn. Juan Baptta. Lopez de Guzman, Nattural dela Ciud. de Cadiz, Como Dueño y Maestre dela Fregatta de Ynfrente . . . .

1750 = Sev.ª 18 de Marzo. 152

Fregatta nom.da Nrâ. Sraa delos Remedios, Sr. Sn. Joseph, y Sn. Fran.co Xavier y las Animas (Alias la Providenzia) que và de Rexttro. al Puertto de Carttaxena de Yndias, con escala en Stta. Martta y Portto Velo . . . .

Dn. Manuel de Requena Contt. dela Univd. de Mareantt.s y Rl. Colegio Semin.o de Carttamuros desta Ciud. Certtifico. Que por Acuerdo delos Sres. Maymo. y Diputtados dela referida Univers. y Coleg.o de oy dia dela fha. fue admitido ala Mattricula mandada observar en dha Comm. por Rs. Ordns. de 21 de Nove. y 24. de Diziemre. deel año passdo. de 1729. Dn. Juan Baptisttta Lopez de Guzman nattural y Vezino dela Ciud. de Cadiz, como Dueño y Maestre que Justifico ser dela Fregtta. nomda. Nrâ. Sra delos Remedios, Sr. Sn. Jph. Sn. Fran.co Xavier y las Animas (Alias la Providenzia) que està para hazer viage de Rexisttro al Puertto de Carttaxena de Yndias, con Escala en Stta. Martta y Puertto Velo, Envirttud de Lizenzia de S. M.; Attentto â estar el consauido Dn. Juan Baptistta declarado por los Sres. Presidentte deel Tribunal dela Rl. Audienzia y cassa dela Conttrattazon. por hauil y capaz de Comerziar y Navegar alos Reynos delas Yndias, como se comprueua delos Ynstrumentos Seruidos â este fin antte los dhos Señores Mayorsmo. y Diputtados, que originales con el zittado Acuerdo y partida del Segundo Libro de Matriculas a folio Cinco

que san de esta Contt.a de mi cargo, a que me refiero. Y para que
conste donde combenga doy la presente de Desimentto de la parte
deel expres.do Sr. Juan de Baptista Lopez de Guzman, y en Observ.a
de lo resueltto pr. los mismos Ses. Diputt.dos en el menzionado Acuerdo
Sn. Telmo extramuros de Sevilla a 18 de Marzo de 1780 = Dn.
Manuel de Requena

Regular
Concuerda

N.º 21. Reg.º 2.ª Matr.a del 175.

D.n Gab.l de Gorozpe vez.no y de la Ciu.d de Cadiz dueño del Navío nom.do Nra S.ra de Begoña, y el Cap.n D.n Ant.o de la Radura. Alias el Grande Alexandro que va de Reg.o al Puerto de Cartag.na

Matriculado en el Lib.o 1.o f.º 6.

Mn. Joachin Antonio Lanze, escrivano del Rey Nro. Sor. y Theniente del mayor del Tribunal del Consulado y Comercio dela Universidad de Cargadores à Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demàs Puertos de Andalucia Certifico, que en virtud de ordenes de S. M. y de el Rl. y Suppmo. Consejo delas Indias Comunicadas al Consulado en veinte de Diciembre del año pasado de mil sett. quarenta y seis, Para abrir, y formar Matricula de los Individuos Comerciantes que compusiesen la Univerd. de Cargadores à Indias, En cuia virtud se hizo, el dia veinte y seis de enero del siguiente año de sett. quarenta y siete, por la Junta que se formò Compuesta de los Ses. Presidte. de la Real Casa de la Contratacion, Juez de Alzadas, Consules actuales, y los que dejaron de serlo; Y entre los que se yncluyeron en dicha Matricula General fue Dn. Gabriel de Gorozitu el qual assi mismo, consta hallarse Matriculado ante riormente, desde el dia veinte y cinco de Enero del

año pasado de mil Setecientos treinta y Seis, en las Matrículas del Comercio = Assi pareze de los Quadernos formados sobre este particular, que quedan entre los papeles de la Escrivanía del Consulado de mi Cargo à que me remito; Y de pedimento del dicho Dn. Gabriel de Gorozitu, doy la presente en Cadiz à siete de Abril de mil Setecientos y Cinquenta &c.

Joachin Antt. Lanze



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Dn. Juan Sanz Martinez Essno. del Rey nro. Sr. y de Camara de la Rl. Audiencia, y Casa dela Contratacion á Ins. de esta Ciudad de Cadiz doi fe, que ante el Iltmo. Sr. Dn. Franco. de Varas y Valdes del Consejo y Cama. de Ind. Presidente de dha. Rl. Auda. é Intendente Gral. de Marina, y por mi presencia se han seguido autos por Dn. Gabriel de Gorositu vecino de esta Ciud. sobre la presentacion, admision y despacho del Navio nombdo. Nra. Sra. de Begoña y Sn. Anto. de Padua (alias el Grande Alexandro) para navegar de Registro desde este puerto al de Cartagena provincia de tierra firme en virtud de Rl. Orn. de S. M. cuyos autos tubieron principio en diez y ocho de febrero paso. de este año por peticion que presentó el mismo Dn. Gabriel de Gorositu y con ella copia certificada por la Contadoa. prine. de dha. Rl. Auda. dela citada Rl. Orn. de su permiso y del Instrumto. de propiedad de dho Navio proponiendolo para su verificacion y despues el mencionado navio, pidiendo se le admitiese á este fin precediendo su arqueo visita y señalamto. de tiras en la forma regular, y el pago de sus Toneladas; cuias diligs. se mandaron practicar y con efecto se executaron, informó el Consulado y lo vio el Señor fiscal, y en vista de todo por auto de dos de marzo proximo pasado se admitio dho navio para el referido viaje en conformidad de

la Rl. Orn de Superrinso, mandando l
que conarreglo̊ della hiciere elpago de lo
dro. de sus Contadurs vequn la Certificacion
de su arqueo, y que dentro de doce dias pre
sentase Certificacion de estar matriculados
en el Rl. Collegio Seminario de San
Telmo Universidad de mareantes
dela Ciudad de Sevilla: segun que lo
relacionado mas por menor parece de
dhos autos, que quedan en mi Oficio a
que me remito, y para el efecto expres.do
le doi este Testim.o que firmo en Cadiz a
primero de Abril de mil setecientos
y cinquenta

Dn. Juan San Martin

Acuerdo=

En la Ciud. de Sevilla En Onze dias del mes de
Abril de Mill settezienttos y cinquentta a. Los Cap.s
Dn. Fausttino Clem.tte Raguesso, Dn. Diego dela Fuente
Ponze de Leon, y Dn. Geronimo Joseph Gayttan
Mayordomo y Diputtados dela Universidad de Mar.s
y Real Colegio Seminario, Estando Junttos enla Con
deel compriziendo varios punttos desumas Exactta Admin.
Porpartte de Dn. Gabriel de Gorosttiu, Vezino dela Ciudad



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

de Cadiz fueron presenttados los Instrumentos que ãntezeden por los quales verifica ser dueño de la Navio nomdo. Nra. Sra. de Begoña y el Sr. Sn. Anttonio de Padua (Alias el Grande Alexandro) que està para hazer viage de Registro al Puerto de Carttagena Prova. de Tierra firme, y Originario de esttos Reynos, havil y capaz de Navegar y Comerziar en los de la America; Prettendiendo el susodho, que respectto de lo referido sele Admitta ala Mattricula mandada executtar por Reales Ordenes de S. M. enestta dha Universidad y Colegio, como ttàl Dueño de la Nao. Y vistta por nosottros la expresada Instanzia, consttandonos ser zierto lo expresdo. y que concurren enel Prettendientte los requisittos mandados. Observar Usando delas Facultades que nos esttan confexdas de conformidad resolvimos de admittir al susodho. ala Mattricula que solizitta enestta Commund. como ttal dueño de la Nao; Y Acordamos que por la Contta. de estte Colegio, sele forme el Assientto correspondientte enel Libro desttindo

á estte fin, y de quedar así executtado dará á esta partte la Certificaz.^on corresponda.^te para que la presentte donde le combenga. Y assí lo determinamos y firm.^mos

Faustino Jem.^te Arquejo — Diego dela Fuente Ponze deleon — Illmo Lezo — Lapian

Matric.^do como semanda p.^r el Acuerdo antecz.^te de Sent.^a en el 2.^o Lib.^ro de Matric.^s á folio 26. Y se dió la Certificaz.^on Regular En 11 de Abrill de 1750

110

Zertificacion de quedar matriculado en este Col.º y Univ.d de Mareantes D. Gabriel de Gororitu Vezino de la Ciu.d de Cadiz como Dueño de el Navio de enfrente.

Esta Matriculado en la Univ.d de Cargadores à Indias

1750. Abril. 11.

157

Navio nom.do N.a S.ra de Begoña S.n Ant.o de Padua (Alias el Gran de Alexandro) queda de R.o à Cartagena. Con carga de frutos

D.n Manuel de Reg.na Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario extramuros de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y Dip.dos de la referida Univ.d y Col.o de oi dia de la fecha fue admitido a la Matricula mandada observar en d.ha communidad por R.s ordenes de 21 de 7.re y 21 de Diz.e del año pasado de 1729. D. Gabriel de Gororitu vez.no de la Ciu.d de Cadiz como Dueño que Justificó ser de el Navio nombrado N.a S.ra de Begoña y S.n Ant.o de Padua (Alias el grande Alexandro) que esta para hazer Viaje de Reg.ro al Puerto de Cartagena de Indias en virtud de lizencia que S. M. se a dignado conzederle. Atento hazer originario de estos Reynos havil y Capaz de navegar y comerziar en los de la America como se comprueba de los Instrumentos Produzidos ael tepn, ante los d.hos S.res May.mo y Dip.dos que originales con el tirado Acuerdo y part.da del libro 2.º de la Matricula a fol.º 6 quedan en esta Cont.a de mi cargo a que me refiero; y para que conste donde combenga doi la presente de pedimento de la p.te del enumpciado D.n Gabriel de Goroitu y en observanzia de lo resuelto por los referidos S.res May.mo y Dip.dos en el d.ho Acuerdo. en Sev.a a 11 de Ab.l de 1750.

D. Man.l de Reg.na

N.º 244 = en 11 de Abril de 175 . 158

Dn. Carlos Bayeto nat. y vezino de Cadiz Maestre de el Navio nom.do Nra. S.ra de Begoña y S. S.n Antt.o de Padua Alias el grande Alexandro que va de Reg.o al Puerto de Cartaxa.a Dueño d.n Gab.l de Gorosiña

Matriculado s. en el 2.o Lib.o af.o 7

Auto
xro
SS.
Almanicea o.
y Lenzano.
Arco.

En la Ciudad de Cadiz à veinte, y siete de Junio de mil, setecientos, quarenta y quatro, los SS.^res Presidente, y Oidores por Su Magestad dela Real Audiencia, y Casa dela Contratacion à Indias, haviendo visto estos autos. Dixeron que en conformidad dela executoria y Reales Cedulas posteriormente expedidas sobre su cumplimiento devian declarar, y declararon à D.^n Carlos Baieto natural de esta Ciudad por havil, y capaz de comerciar, y navegar àlos Reinos de las Yndias, y en su concecuencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos sele admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como de encomiendas quese navegaren para su veneficio, y venta de ellos, dandosele en los casos de en embarq. la certificacion ordinaria en razon delo que constare tener â su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza, y para que assi se cumpla en una, y otra Contaduria seles pasara copia authorizada de este auto: Y lo acordado assi lo proveyeron y rubricaron. = Està rubricado = Licenciado Portliet. –

Es Copia de su original con quien concuerda â que me remito que queda entre los papeles de la escrivania de Camara mas antigua de dha. Real Audiencia, que exerce el Señor D.^n Nicolas Atixò del Cons.^o de Su Magestad su secretario, y ésta la hize

sacar para entregar al dho. Dn. Carlos Boneto en Cadiz â quin[ze]
dias del mes de Diciembre del año de mil, setecientos, quarenta y
quatro =

Pedro Sanchez Bernal

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Juan Sanz Martinez Sno del Rey nro. Sre.
Secretario y de Cam.a de la R.l Aud.a y Casa de
la Contratacion a Yn.s de esta Ciudad de Ca
diz doi fe, que ante el Ill.mo Señor Dn. Francisco
de Varas y Valdes del Consejo, y Cam.a del
Yn.s Presidente de dha R.l Aud.a, è Intendente
Gral. de Marina y por mi presencia se han
seguido autos por D. Gabriel de Lozoitia ve
cino de esta Ciudad sobre la presentacion,
admitimiento y despacho de su navio nom.do
nra S.ra de Begoña y S.n Ant.o de Padua
(alias el Grande Alexandro) para navegar
lo de Registro desde este puerto al de Carta
gena provincia de Tierra firme en virtud de
R.l Orn. de S. M. cuios autos tubieron princi
pio en diez y ocho de febrero pas.do de este año
por peticion que presentò el mismo Dn. Gabriel
de Lozoitia y con ella copia certificada por la
Contad.a gral. de dha R.l Aud.a de la citada
R.l Orn. de su permiso y del instrum.to de pro
piedad de dho navio proponiendolo para
su verificacion, y de futo el mencionado navio
pidiendo sele admitiese à este fin, precediendo
su arqueo visita y señalam.to de obras en la
forma regular, y el pago de sus toneladas; cuias
dilig.s se mandaron practicar y con efecto
se executaron, informò el Consulado y le
oio el S.r fiscal y en vista de todo por auto
de dos de marzo proximo pas.do se admitio
dho navio para el referido viage en confor
midad de la R.l Orn. de su permiso mandan
do que con arreglo à ella hiciese el pago
del dro. de sus toneladas segun la certifica
cion de su arqueo y que dentro de doze dias

100

presentose Certificacion de estar matriculado
en el R.l Collegio Seminario de S.n Telmo
Universidad de mareantes de la Ciudad de
Sevilla; y en este estado el mismo D.n Gabriel
de Gorosito presentò vn pedim.to en tres de este
mes de marzo nombrando por maestre de
dho navio à D.n Carlos Bayeto, declarando
era interesado en la tercera parte de el, sus
utiles, y aprovecham.tos y por este en vno otro
à su continuacion, pidio se le admitiese
al uso, y exercicio de dho empleo, y a los
Individuos, que propuso, para las fianzas
de su maestrazgo, la de penas pecuniarias
y abonos, informò el Consulado, lo viò el
S.r fiscal, y no haviendo puesto reparo
alguno en sus respuestas se mandaron traer
los autos, y en su vista se proveiò vno en
nueve del mismo mes de marzo por el qual
se admitio por maestre de dho navio à el D.n
Carlos Bayeto y los fiadores, que propuso
para que otorgasen dhas fianzas, haciendo
saver, que dentro de ocho dias hiciese cons-
tar estar matriculado en dho R.l Collegio
Seminario y en su consequencia ante mi, y por
y en mi Registro el D.n Carlos Bayeto co-
mo tal maestre, y las personas que propuso
otorgaron dhas fianzas de maestrazgo, la
de penas pecuniarias y abonos el mismo
dia nueve de marzo segun q.e lo relacionado
mas por menor parece de dhos autos que
quedan en mi Oficio a que me remito, y para
el efecto expresado doi este testim.o al D.n Carlos
Bayeto, que firmo en Cadiz a primero de Abril
de mil, setecientos, y cinquenta

Juan Cam... [signature]

Acuerdo

En la Ciu.d de Sevilla en Onze dias del mes



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Abril de Mill settezienttos y cinquentta a. Los Capittnes. Dn. Faustino Clem.te de Raguejo, Dn. Diego dela Fuentte Ponze de Leon, y Dn. Geronimo Joseph Gayttan, Mayordomo y Diputtados dela Universidad de Maréanttes y R.l Col.o Semin.o Esttando Junttos enla Contt.a dect. comfiriendo varios puntos desumas exactta Administtrazon. y Econom. co Govierno, Porpartte de Dn. Carlos Barfetto, Natural y Vezino dela Ciud. de Cadiz, fueron presenttados los dos Testtimonios que antezeden por los quales Justtifica ser Maestre del Navio nom.do Nrã. Sra. de Begoña y Sn. Anttonio de Padua (Alias el Gran de Alexandro) que està para hazer viage de Rexistro al Puertto de Carttaxena Provinzia de Tierra firme, su Dueño Dn. Gabriel de Gorosttu, y que como ttal se halla admittido à el uso de dcho. Empleo por los Ses. Presidentte y Oydores del Tribun.l dela R.l Aud.a y cassa dela Conttratt.on Y declarado por Originario destos Reyn.s havil y Capaz de Comerziar y Navegar alos delas Yndias. Prettendiendo mediantte lo referido el suso dcho. Dn. Carlos, sele admitta enestta Universidad y Coleg.o ala Matricula mandada Observar por R.s Ords, como ttàl Maestre. Y Visttos por nosottros los dchos Ynsttrum.ttos e Ynsttanzia, y confex.do

dilattadamentte sobre ella, No haviendo en contrario reparo
alguno que se oponga alo mandado, y sando delas facultades
que nos esttan comferidas Resolvimos el admittir al suso
dicho Dn. Carlos Bayetto ala Mattricula que solizitta
como ttal Maesttre; Y Acordamos el que por la Contt.a de
estte Coleg.o y Universidad, sele forme el Assientto corres
pondientte, y sequedarlo de estta partte la Certtificazion
regular para que la pres.te en dho Tribun.l dela Conttratt.n para
su Havilittaz.on Y assi lo detterminamos, y firmamos

Faustino Ximen.z Chaquesso   Diego dela Fuente   Ilmo. Rex D. Laytar
Lorenzo de Leon

Mattriculado como se m.da p.r el Acuerdo antter.r Ac. Sr.
en el 2.o Lib.o de Mattricula a fol. 7. Y sele dio la Certtif.on
regular en 14 de Abrill de 1750

Certificar de que(dan) matriculado en esta Univ.d y Coll.º D.n Carlos Bayeto nat.l y vez.no de Cadiz como M.re del Navio de en f.te

Navio nom.do N.ra S.ra de Begoña y S.n Ant.º de Padua Alias el Grande Alex.dro su dueño D. Gabriel de Gorositu vez.no de Cadiz que va de Reg.ro a Cartagena con frutos. Solos

D.n Manuel de Requena Cont.r de la Univ.d de Mareantes y R.l Coleg.º Semin.º Extramuros de Sev.a Certifico Que por Acuerdo de los S.res May.mo y Diputt.dos de la referida Universid.d y Coleg.º de oy dia dela f.ha, fue admitido ala Matricula mandada Observar en d.ha Commun.d p.r R.s ordenes de 24 de Nov.re y 24 de Diz.re del año pass.do de 1729. D.n Carlos Bayetto natural y vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Maestre que Justificò sèr del Navio nombr.do N.ra S.ra de Begoña y S.n Antonio de Padua (Alias el Grande Alexandro) su dueño D.n Gabriel de Gorositu, que estta para hazer viage de Reg.ttro al Puertto de Carttagena en virttud de Lizenzia de S. M. Attento a esttar el d.ho D.n Carlos Admittido al uso de su Empleo y declarado por los S.res Presid.te y Oydores del Tribun.l de la R.l Audienzia y cassa dela Conttratt.on p.r Originario de esttos Reynos havil y capaz de Navegar y Comerziar en los de la America, como se comprueva de los Ynsttrum.ttos que exiviò, que Originales con el Nominado Acuerdo y parttida del Seg.do Libro corr.te de Matriculas a folio 7 quedan en esta Conttaduria

de mi cargo a que me refiero. Y para que constte donde combenga doy la presentte de Pedimentto de la partte de D.n Carlos Bayrque y en cumplim.tto de lo mandado por los dhos S.res May.mo y Diputtado en el expresado Acuerdo. En S.n Telmo Extramuros de Sevilla a Onze de Abril de 1779 = D.n Manuel de Requena

se le forme

estta partt

Numeros 212. 213. 7. — 8. Reg.ta 18 de Ab.l del 1753.

Dn. Fr.co de Arteaga vezino dela Ciudad de Cadiz D.n Isidoro Comin nat.l dela del Puerto de S.ta Maria dueños en tercias p.tes con D.n Lorenzo de el Arco. del Navio n.ro. nra. s.ra de la concep.on Alias el victorioso que va de Reg.o a los Puertos del Mar del sur. Del dho. D.n Isidoro es assimismo M.re nom.do Reciprocam.te por los Interezados.

Arteaga. Marmaula. Rs. dos en el 2.o Lib. a f.o 8. y 9.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Joachin Antonio Zanze, Escriv.o del Rey Nuestro S.r Theniente del mayor del Tribunal del Consulado, y Comercio dela Universidad de Cargadores à Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demàs Puertos de Andalucia: Certifico, que en virtud de Reales Ordenes de S. M. Comunicadas àl Consulado, por la Via Reservada, y la del Real y Supp.mo Consejo delas Indias, fue Celebrada, en dies y ocho de Enero del año pasado de mil setecientos y treinta, Matricula General de los Individuos del Comercio dela Carrera de Indias, y entre los que se incluyeron ènella, fue uno, D.n Fran.co de Arriaga = Assi consta del Quaderno formado sobre este particular, que queda entre los papeles dela Escriv.a del Cons.do de mi cargo à que me remito, y de pedimento del dicho S.r Fran.co, doy la p.te en Cadiz à quinze de Abril de mil sett.os y Cinquenta =

Joachin Ant.o Zanze



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

[Auto / Señores / ...] [Cienfuegos ...] (margin, partly cut off)

En la Ciudad de Cadiz à doze de Noviembre de mil vetez.^os quarenta y seis. Los Señores Pres.^te Oydores por S. M. dela Real Audiencia y Casa de Contratacion àla Indias: Haviendo visto estos autos Dixeron q.^e en conformidad dela executoria del Supremo Cons.^o delas Indias y ordenes ultimam.^te expedidas sobre su cumplim.^to devian declarar y Declararon à D.^n Salvador Comin, natural dela Ciu.^d del Puerto de S.^ta Maria por avil y capaz de Comerciar y navegar àlos Reinos delas Yndias. y en su conseq.^a mandaron q.^e por la Contaduria de Relam.^tos se le admitan los Cargues y consignaciones de efectos y mercaderias asi propios como de encomiendas q.^e se Navegaren p.^a su beneficio y venta en ellos dandosele por la Contaduria gral. en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon delo que constare tener à su consignacion del monto prevenido por la ordenanza y para q.^e asi se cumpla en una y otra Contaduria se le pasara Copia authorizada de este auto, y Rubricado; lo asi lo acordaron proveyeron y rubricaron = està rubricado = Licenciado Caxor =

155

Potrliet

Es Copia de su orixinal con q.n Concuerda según consta q. queda en los autos de la habilitacion de este individuo. y entre los papeles de la escrivania de maxa mas antigua de esta dha. Real audiencia y esta Hize Sacar para entregar à D.n Vic.te Comin, en Cadiz à Catorce de Abril de mil setez.os Cinquenta=

Ant.o Sanchez Bernal



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Dn Juan Sanz Martinez Sno del Rey nro. Señor y de Camara dela Rl. Audiencia y Casa dela Contratacion a Yns. de esta Ciudad de Cadiz doi fee que ante el Ylmo. Señor Dn. Juan Anto. de Varas y Valdes del Consejo y Camara de Yns. Presidte. de dha Rl. Auda. e Yntendente Gral. de marina y por mi presencia se han seguido autos por Dn. Lorenzo del Arco, Dn. Juan Franco. Arteaga y Dn. Ysidoro Comin vecinos de esta Ciudad sobre la presentacion admision y despacho del navio nombrado nra. Sra. dela Concepcion alias el Victorioso propio de los referidos surto y anclado entre puntales dela Bahia de esta Ciudad para navegarlo de Registro en virtud de Real orn. de Su Magd. (que Dios gde.) a los puertos del mar del Sur; cuios autos tuvieron principio en veinte y ocho de febrero pasdo. de este año por peticion que presentaron los mencionados Dn. Lorenzo del Arco, Dn. Juan Franco. Arteaga y Dn. Ysidoro Comin y con ella copia certificada por la Contaduria maor. de dha Rl. Auda. dela citada Rl. Orn. de su permiso, y dela propiedad de dho navio proponiendolo para su verificacion y desfrute pidiendo se les admitiese a este fin, precediendo su visita, señalamto. de otros, y arqueo en la forma regular y el pago de sus toneladas cuias diligencias se mandaron practicar, y con efecto se executaron, informo el consulado, y lo vio el Señor fiscal, y no haviendose puesto reparo alguno en sus respectivas respuestas, se admitio dho navio para el referido viaje por auto de primo. del corriente mandando presentasen en ellos los mencionados Dn. Lorenzo del Arco, Dn. Juan Franco. Arteaga y Dn. Ysidoro Comin ~~dentro~~ de ocho dias Certificacion de estar

matriculados en el R.l Collegio Semin.o de S.n Telmo Vniversidad de mareantes de la Ciudad de Sevilla, y en este estado los enunciados D.n Lorenzo del Arco, D.n Juan Arteaga y D.n Ysidoro Co mmi nombraron reciprocam.te por maestre del no minado Navio à este ultimo quien pidio, se le admitiese por tal y propuso à diferentes indivi duos a efecto de Com.a p.a otorgar con ellos las fianzas de su maestrasgo, la de penas pecuniarias y abonos, se dio vista al S.or Fiscal, y no haviendo puesto reparo alguno en su respuesta se mandaron traer los autos, y en su vista se proveio uno en ocho del corriente por el qual fue admitido por mre. de dho navio para el referido viage el D.n Ysidoro Commi, y las personas que propuso p.a dhas fianzas y abonos con quienes las otorgò an te mi, y tgos. y en mi Registro el dia citado, en la forma prevenida por las R.s Ordenanzas de dha R.l aud.a segun q.e lo relacionado mas por menor parece de dhos autos, que quedan entre los pape les dela S.ria de Cam.a de mi cargo à que me rem. to, y para el efecto expresado doi este Testim.o a el D.n Ysidoro Commi, que firmo en Cadiz à onze de Abril de mil, setecientos, y cinquenta

Juan Carr. Abram

Acuerdo

En la ciudad de sevilla en diez y ocho dias del mes de Abril de mil setecientos y cinquenta: los capitanes D.n Faustino Clemente Raguesso, D.n Diego de la fuente Ponze de Leon. y D.n Geronimo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Los Capitan Mayor y Diputados dela Univ.d de Mareantes y Real Col.o Semin.o estando juntos en la contaduria de el compreniendo varios puntos de sumas en sacra Administracion y economico Govierno por parte de el S.r Fran.co de Arteaga, Vezino dela ciud. de Cadiz, y D.n Ysidoro Comin nat.l y Vezino dela del Puerto de s.ta M.a fueron pres.dos los thestimonios an tezed.tes por los quales se Justifica ser los referidos dueños enteramente p.tes con D.n Fer.no del Arco del Navio nom.do n.ra s.ra dela concep.n (Alias el Victorioso) que està para hazer viaje de Reg.o a los Puertos de la Mar del sur en conseq.a de un Permiso de ton.as que S.M. se ha dignado conzederles. Pretendiendo que como naturales de estos Reynos y abiles para navegar y comersiar en los dela America mediante la declarazion fha por los S.res Pres.te y Oydores del tribunal dela R.l Aud.a y Casa dela contra tazion se les admita en esta dha Univ.d de Mar. y R.l Semin.o a la Matricula mandada obser var por R.s ordenes, como tales dueños enteram.te partes de dho Navio. y el referido D.n Ysi doro

Como Alb.re nombrado reciprocamente
por los Interesados referidos. Y vista
por nosotros la dicha Instansia y com
ferido dilaradamente sobre ella de com
formidad, usando de las facultades que nos
estan comferidas, resolvimos el admitir a los
dhos Dn Franco de Arreaga y Dn Isidoro de
Comin a la Matricula que solicitan como
tales Dueños en dhas tierras pte de el difunto
vro. y el Dn Isidoro como Alb.re de el. Man
damos que por el Contador de esta Commu
nidad y Obrapia se formen los asientos
correspondientes a cada uno de los preten
dientes en el libro destinado a este fin con ex
presion de sus circunstancias. Y de que dan
lo de a esta pte las certificaz.s regulares para
que les presente donde le combengan. Y assi lo
determinamos y firmamos.

Faustino Altem Claquesso · Diego de la Fuente · Lorenzo de Leon · Dn Gmo Zaystan

Matriculados como se m.da por el Acuerdo antes de dos Sres en el Libro
a fol. 8 y 9. y se le dio a cada uno la zertifica.n regular en 18 de Abril
de 1750.

242. Certificacion deque esta matriculado enesta Col.° y Univ.d D.n Fran.co de Arteaga. Vezino dela ciud. de Cadiz como dueño enla 3.a p.te del navio de en p.te

175. Abril 18 168

Navion. N.a S.ra dela Concep.n Alias el victorioso quevade Re.gistro alos Puertos del Mar del Sur. Dueños p.r 3.as p.tes D.n Lorenzo del Arco, el dho D.n Fran.co Arteaga y D.n Ysidoro Comin. D.r Itre este vltimo nominado Resiprocamente ....

D.n Manuel de Requena Contt.r dela Univ.d de Maréantes y R.l Coleg.o Semin.o Seminarios de Sevilla Certifico: Que por Acuerdo delos S.es May.mo y Diputt.dos dela referida Univ.d de oy dia dela fha. fue Admitido ala Matricula mandada Observar en ella y en el expres.do Coleg.o p.r R.s orns. de 24 de 9.bre y 24. de Niz.bre del año pass.do de 1723. D.n Fran.co de Arteaga Vezino dela Ciud. de Cadiz, como Dueño que Justtifico ser con D.n Lorenzo del Arco, y D.n Ysidoro Comin, Vezino assimismo de dha Ciud., en yguales partes del Nav.o nombr.do Nra. S.ra dela Conzepcion (Alias el Victtorioso) Que les estta Admittido p.r los S.es Presidentte y Oydores del Tribunal dela R.l Audienzia y cassa dela Conttratt.n p.a hazer viage de Regittro alos Puerttos del Mar del Sur, Verificando en el vna Lizenz.a que S. M. se hà dignado conzederles. Attentto à concurr.r en el enumpciado D.n Franz.co de Artteaga todas las circunstt.cias

de Limpieza y Naturaleza de estos Reynos, Mandado
Observar por las dos zitadas R.s Orns. como todo se compruu
de los Ynsttrum.tos que a estte fin fueron exivid os, Que orign.
con el dho Acuerdo y partida del 2.º Libro corr.te de Matricu
N.º 1 a folio 8 quedan en esta
Contt.a de mi cargo a que me
refiero. Y para que constte

donde combenga doy la pres.te de Pedim.to de la partte del enun
D.n Fran.co de Artteaga, y en cumplim.to de lo mandado en
mismo Acuerdo p.r los dhos S.es May.mo y Diputtados en
Felmo Extramuros de Sev.a a 18 de Abr.l de 1750 = D.n Man
de Requena =

213 Zertificazion dequedaua matriculado Enesta Vniversidad de Mareantes y col.º semin.º Dn Ysidoro Comin natural y Vezino del Puerto de Santa Maria Como Maestre que en la Armada se proveio p.ᵗᵉ del Navio de enfrente.

175. Abril 18 — 1 — 169

Navio nombrado Nra. S.ra dela concep.on Alias el Victorioso que va de Rex.º alos Puertos del Mar del Sur propio de Dn Lor.º del Arco y D.n Fran.co de Artiaga y dho D.n Ysidoro comin

D.n Manuel de Requena Cont.or dela Univers.d de Mareantes y R.l Col.o Sem.o Extramuros de esta Ciu.d

Certifico, Que por Acuerdo de los S.es Mayord.mo y Diput.dos dela referida Univ.d de oy dia dela fha. fue Admitido ala Mattric.la mandada Observar Enella, y en el Expresado Coleg.o p.r R.s Ordens. de 21 de Dre. y 21 de Nov.re del año pass.do de 1729. D.n Ysidoro Comin, Natural dela Ciu.d del Puertto de S.tta Maria y Vezino dela de Cadiz, como Maestre que Justificò sèr del Navio nom.do Nrã. S.ra dela Conzep.on (Alias el Victorioso) Propio del susodtho, D.n Lorenzo del Arco, y D.n Franzisco de Arttiaga, Que envirttud de Lizenzia que S. M. se sirvio conzederles, Està para hazer viage de Rexistro àlos Puerttos de el Mar del Sur; Attento à concurrir en el referido D.n Ysidoro Todas las zircunsttanzias y Natturaleza de esttos Reynos

169

~~prevenidas en dhas~~ Rs. Ords. Y como tàl hallarse declarado
por los Sres. Presidentte y Oydores del Tribun.l dela Rl. Audienzia
y cassa dela Contratton. por havil y capàz de Navegar y Comerziar
enlos Reynos dela America, y admittido al uso desu Empleo

~~Enel que fue nombrado Re~~
ziprocamentte por los susodhos
y
Intteresados, como se comprue
va delos Instrum.tos que Exivió para dcho fin, Que Originales
conel zittado Acuerdo y partida del 2o. Libro corr.te de Mattriculas
a folio 2 quedan Enesta Contta. demi cargo aque me refiero.
para que constte donde combenga doy la pres.te de Pedimentto de
partte del dho Dn. Ysidoro Comin, Y en cumplim.to delo resuelto
por dhos Sres. May.mo y Diputt.dos por el mismo Acuerdo. En Sn. Telmo
Extram.ros de Sev.a a 18 de Abr.l de 1750 = Dn. Manuel de
Requena

Nº 211 - Sevª 16 de Mayo de 1750

Dn Gaspar Vte Rz. de la concha nat. de el lugar de Tezanillos del Valle de Carriedo Arzobispado de Burgos y Vezino de cadiz

Maestre del Navio nºdo la Purissima Concepn. Dueño Dn Lorzo del Arco que va de Regº a la Veracruz

Matriculado en el 2º Libº a fs 10

primera Copia authorizada deeste auto:
Chancelandose la fianza. y poniendose
se la Nota que pide. asi lo acordaron
proveieron y rubricaron = esta ru-
bricado = Lizdo Porrlíet
Es Copia de su original con qn concuerda
aque me remito. q. quedo en los autos de la re-
lilacion deeste individuo: y entre los papeles
la escrivania de Camara mas antigua deesta
Real auda: y esta hize pa entregar ala parte
en Cadiz a trece de Mayo de mil vetezo y
quenta =

Pedro Sanchez Bermu



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Pedro Sanchez Bermal Ess.no del Rey ntro. S.r y Oficial maior de la ess.nia de Cam.a mas antigua de la R.l Aud.a y Casa de Contratacion à Indias que exerce el S.or D.n Nicolas Ortiz &c. de S.M. doi fee que en los autos hechos sobre el admon. y despacho del navio n.ro S.ra la Purissima Concepcion propio de D.n Lorenzo del Arco vec.o y del Com.o de esta Ciu.d p.a verificar en el la licencia y permiso que por S.M. le està concedida de navegar de registro con abogue de q.ta de la R.l Hacienda ropas y frutos al P.to de la Vera Cruz Reyno de Nueva España consta y parece que dho. D.n Lorenzo del Arco como dueño de dho. navio, y licencia nombrò por M.tre p.a el referido viage de ida estada y buelta à D.n Gaspar Vicente de la Concha declarando aquel dar interesado al susodho. en la tercera parte del nominado navio su licencia utiles, y aprovechamientos en cuia consequencia ofreciò los fiadores, y abonadores p.a las fianzas de su maestrage, y se halla admitidas por tal M.tre por auto de los S.res Presidente y Oidores de esta R.l Audiencia, y otorgado ante mi sus respectivas fianzas, segun que con mas extencion consta lo relacionado de los citados autos à que me remito que quedan entre los papeles de dha. ess.nia de Cam.a

172

y p.a que conste donde convenga
doi el pres.te a pedim.to del Thes.o D.n Gas
par Vicente de la Concha p.a que acuda
al R.l Colegio Semminario de S. Tel,
mo p.a ser matriculado en mi Unive
rsidad en esta Ciu.d de Cadiz a trece de
Mayo de mil setez.s y zinquenta

Pedro Sanchez Fernandez

Acuerdo

En la Ciu.d de Sevilla en vez y seis dias
del mes de Mayo de Mill settezienttos y cinquentta
a. Los Capittanes D.n Faustino Clem.tte Raquejo, D.n
Diego dela Fuentte Ponze de Leon, y D.n Zeronimo
Josef Zaytan, Mayordomo y Diputtados dela
Univ.d de Mareantt.s y R.l Coleg.o Semin.o estando
Junttos en la Contt.ra deel confiriendo varios puntos de
más exactta Admin.on y Economico Govierno; de
partte de D.n Gaspar Vizentte dela Concha, Natural
deel Lugar de Sevanillos deel Valle de Carriedo Arzo
bispado de Burgos y Vezino dela Ciu.d de Cadiz, fueron
presenttados los Testimonios que anttezeden por los que
Justifica Ser Maestre del Navio nom.do La Purissima

Conzepcion su Dueño Dn. Lorenzo del Arco, que en virtud de Lizenza. que S. M. le tiene conzedida, està pa. hazer viage de Rexistro al Puertto dela Veracruz Reyno de Nua. España; y hallarse declarado pr. los Sres. Presidentte y Oydores del Tribunal dela Rl. Audienzia y cassa dela Conttratton. pr. havil y capaz de Navegar y Comerziar en los Reynos delas Indias &. Prettendiendo mediantte lo referido se le admitta en estta Univers. y Colegio. ala Mattricula mandada executtar en virtd. de Rs. Ordns. para poder hazer el zittado viage; Y visitta pr. nosottros la expresada Ynsttanzia, y conferido sobre ella, Teniendo presente que en el susodicho prettendientte concurren los requisittos nezesarios Vsando delas Facultades que nos estan conferidas Acordamos de conformidad è Admittirle ala Mattricula que solizitta como ttal Maestre. Y resoluemos que pr. el Contdr. de estta referida Univd. y Colegio. se le forme el Assientto correspondte. en el Libro destin. à estte fin, y de quedarlo darà a estta partte la Certificon. regular para que la presente donde le combenga. Y assi lo dettermin.mos y firmamos &.

Faustino Alemn. Olaguer Diego dela Puente Ylmo. Dn. Alex. D. Caytan
Ponze de Leon

Mattriculado como se mda. pr. el Acuerdo antezedentte, Conttdo. en el 2o. Libro de Mattriculas à folio 40. Y se le diò la Certificon. regular en 16 de Mayo de 1750



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

241. Certific.on de quedar Mattri-culado en este Coleg.o y Univ.d D.n Gaspar Viz.te de la Concha nattur.l del Lugar de Feranillos del Valle de Carriedo Arzobisp.do de Burgos, como Maestre del Navio de Enfrente.

1750. Sev.a 16 de Mayo.

Navio n.do la Purissi.ma Conzepz.on su Dueño D.n Lorenzo del Arco. que haze viage de Reg.tro al Puerto de la Veracruz Reyno de Nueva España.

D.n Manuel de Requena Cont.r de la Univ.d de Mareantt.s y R.l Coleg.o Semin.o Extram.os de Sev.a Certifico. Que por Acuerdo de los S.es May.mo y Diput.dos de la referida Univ.d de oy dia de la fha fue admittido a la Mattricula mandada ob-servar en ella y en el Expres.do Col.o p.r R.s ord.s de 24 de D.re y 24 de dic.e de 1729. D.n Gaspar Vizente de la Concha, Nattur.l del Lugar de Feranillos del Valle de Carriedo Arzobispado de Burgos, como Maestre que Justtificò ser del Navio n.do La Purissima Conzepz.n su dueño D.n Lorenzo del Arco, Vezino y del Comerz.o de la Ciud. de Cadiz, que en virttud de Liz.a y Permisso que p.r S.M. le està conzedido para Navegar de Reg.tro con Azogue de quentta de la R.l Haz.da Ropas y fruttos de Particulares al Puerto de la Veracruz Reyno de Nueva Esp.a, se halla Admittido p.r el Tribun.l de la R.l Audienz.a y cassa de la Conttrat.n que reside en dha Ciud. de Cadiz p.a el Expres.do Viage; Attento à estar el susodho D.n Gaspar declarado p.r los S.es Presidente y Oydores del referido Tribun.l p.r Nattural de esttos Reynos, havil y capaz de Navegar y Comerziar en los

dela America, como se comprueva delos Instrum.tos que exivió, que
Originales con el menzionado Acuerdo y partida del Reg.do de
de Matriculas a folio 10= que van en esta Cont.a de mi cargo a que
me refiero. Y para que conste donde combenga doy la presente de
Pedimento dela parte del zittado D.n Gaspar Vizente dela Concha
y encumplim.to delo mandado
p.r los dhos S.es May.mo y Dip.dos
en el expresado Acuerdo. En
S.n Felmo Extram.ros de Sev.a a 16 de Mayo de 1780= D.n Manuel
de Requena

N.º 215. Mayo 20 de 1750 175

D.ⁿ Roque de S.ⁿ Martin
nat.l de la Ciu.d de la S.ma Trinidad
de Buenos Ayres vezino de la de Cadiz
Dueño.

Del Navio nom.do S.ⁿ Martin
(Alias) el Sheernes. que va de Re
gistro a Buenos Ayres

Matriculado en el 2.º Libro a fol.º 11



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En la Ciudad de Cadiz a diez y seis d[e]
Julio de mil setecientos y cinquenta los
señores Pres.te y oydores Jueces dela Real
Audiencia y Casa de Contratacion a In-
dias haviendo visto estos autos dixeron de-
vian declarar y declararon à Dn Ro-
que de Camarzena natural dela Ciudad
dela Santisima trinidad de Buenos
Ayres por havil y Capaz de Comerciar
y navegar à los reynos delas indias
y en su consequencia mandaron
que por la Contaduria de Relaciones se
le admitan los Cargues y Consigna-
ciones de efectos y mercaderias asi
propios como de encomienda
que se navegaren para su benefi-
cio y tenga en ellos dandosele por
la Contaduria para el en los casos de
embarque la Certificacion ordina-
ria en razon de lo que constare le
[illegible] consignacion del mon-
to prevenido por la ordenanza y pa-
ra que asi se Cumpla en la forma [illegible]
Contaduria se le [illegible] [illegible] Copia

authoridad de este auto, declararon
... proveieron y rubricaron e
... rubricado Lizdo. ...

Es Copia de su original con quien Con...
da de que me remito, que está en los au-
tos dela Sustitucion de este mandado
entre los ... dela ... y Carre...
mas antigua de esta ciudad. ... ...
esta Diez Sacar para entregar à la ...
de, en Cadiz dia de su fha. ...

Pedro Sanchez Bernal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Pedro Sanchez Bernal escrivano de el Rey nro. S. y official mr. de la Escrivania de Camara mas antigua de la Real Audiencia y casa de la contratazn. a las Indias desta ciudad, que se exerce por el Sor. Dn. Nicolas Antonio S. de S. Rey. doy fee que ante el Illmo. Sor. Dn. Francisco de Varas y Valdes del consejo y camara de S. M. en el Real y supremo de Indias, Presidente de dha Real Audiencia, e Intendente General de la Marina, y su preSidencia, por D. Roque de Sartorun, y compañia vezo. desta ciudad, autos se estan siguiendo sobre el admitimiento y despacho del navio nombrado San Alexandro (alias el chesmes) para verificar en el la lizencia que por S. Mag. Real se le ha concedido de navegar de registro al Puerto y ciudad de la Santissima trinidad de Buenos Ayres; consta assi parece ser dueño de el expresado navio, el referido D. Roque

Saltaron y compañía; segun el instru-
mento de propiedad presentado, y mandado
arquear, visitar y señalar de obras, y
tambien practicar las demas diligencias
correspondientes al mas breve, despacho
y salida de dho navio, al citado Puerto
de su destino, las que con efecto se estan
haciendo por el mencionado Dn. Roque
de Saltaron y compañia; segun q.
lo relacionado con mas extencion consta
de dhos autos q. ue se hallan ante mi, y q. ue
dan entre los papeles de dicha escriva-
nia de camara a q. me remito; y de pe-
dimento del espresado Dn. Roque de
Saltaron, doy el presente a fin de que
pueda acudir a solicitar se le yncluya
por si, como Dueño de navio, en el
Real colegio seminario del Sr. Sn. Telmo
extramuros de la ciudad de Sevilla;
en esta ciudad de cadiz á diez y seis de
Mayo de mil sete=tos. y cinquenta=

Pedro Sanchez Bermal

Acuerdo. En la ciudad de Sevilla en veinte



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En la Ciudad de Cadiz á [illegible]
dias del mes de Mayo de mil se
tecientos y cinquenta a. los Cap.nes D.n Faustino
Clemente Raquejo, D.n Diego dela Fuente
Ponze de Leon, y D.n Geronimo Jph Gaytan
Mayordomo, y Diputados dela Vniversidad
de Mareantes y Real Col.o Seminario, es
tando juntos en la contaduria de el. como lo han
de uso y costumbre conferiendo varios puntos
de la mas exacta Administracion y economico
govierno por parte del R.l Colegio de S.n Maxm.
natural dela Ciu.d dela S.ma trinidad de Buenos Ay
res y vezino dela de Cadiz fue presentados los
testimonios que hanrezeden. por los quales Jus
tifica ser dueño del Navio nom.do S.n Mar
tin (Alias) el Shernes. que en virtud. dela R.l
de S. M. era para hazer viaje de Reg.a al Puer
to. y Ciu.d referida de Buenos Ayres, y hallar
se declarado por los S.res Pres.te y Oydores

178

del Tribunal dela R.l Aud.a y Casa dela
Contratacion por originario de estos Reynos
habil y Capaz de Navegar y Comerciar
en los dela America; Pretendiendo mediante
lo referido se le admita en esta dha Univ.d
y Col.o ala Matricula mandada executar
en virtud de Reales ordenes para poder execu
tar el dho viaje. Y vista por nosotros la
referida pretencion y conferido dilatadam.te
sobre ella, teniendo presente que en el dho
D.n Roque concurren todas las circunstancias de
limpieza de sangre y naturaleza de estos Rey
nos mandadas observar por S.M. Vsando de
las facultades que nos estan conferidas Acorda
mos el Admitirle en dha Univ.d y Col.o ala Ma
tricula que solicita como tal dueño de Nao.
Y que por el contador de dha Communidad
y obrapia se le forme el as.to correspondiente
en el libro destinado a este fin, y de quedar
lo dara a esta parte la Certificazion acostum
brada para que la presente donde le com

benga y assi lo resolvimos y firmamos

Faustino Nem. Claquesp. — D. Diego de la Fuente — D. Lorenzo de Leon — Ylmo. D. Lor. D. Garzan

Matriculado como se manda por el Acuerdo anter. sentado en el 2°. libro de Matricula a folio 11. se le dio la certificazion regular en 2 de Mayo de 1750. . . . .

Requena



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS, Y CIN-
QVENTA.

245 Zertificazion de quedar matriculado en esta Univ.d y Col.o D. Roque de S. Martin nat.l de la Ciu.d de la S.ma Trinid.d de Buenos Ayres vezino de Cadiz, como dueño de el Navío de enfrente

Navío nombrado San Martin (Alias) el Sheernes

Maes.e de la S.ma Trin.d de Buenos Ayres

Yo D.n Manuel de Ana Reg.r Cont.or de la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o Semin.o en tierra mixos de S.n Telmo de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Dip.dos de la referida Univ.d de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado Col.o por R.s ordenes de 21 de D.re y 21 de Ab.l del año pasado de 1729. D. Roque de S. Martin natural de la ciu.d de la S.ma trinidad de Buenos Ayres. y vezino de la de Cadiz; como dueño que Justifico ser del Navío nom.do San Martin (Alias) el Sheernes que tiene pres.do para hazer viaje de Registro al Puerto y Ciu.d expresada de Buenos Ayres. y embarcando en el, una liz.a de ton.s que S. M. le tiene conzedida. Atento à estar el enumpciado D. Roque declarado por los S.res Presidente y Oydores del tribunal de la R.l Aud.a y Casa de la Contratazion por havil y Capaz de Comerziar y Navegar a los Reynos de las Ind.as como se comprueba de los Instrumentos que à dho fin exivio. que originales con referido Acuerdo. y partida del d.o libro de Matriculas a fol. 11. quedan en esta contad.a de mi cargo a que me refiero. Y para que conste donde combenga doy la presente despe-

ūmento dela p.te del Alcalde D.r Roque de S.n Martin
y en cump.to de lo mandado p.r los dhos S.res Min.mos
y s.res Dip.dos en el expresado Acuerdo en 3 de d.o
Mayo de 1750 – D. Man.l de Reg.na

N.246 Mayo 20 de 1750.

D. Antonio Madera

Leal natural dela Villa de Conil y vezino dela Ciud. de Cadiz Dueño y Mre.

Del Paquebot nomdo. ntra. Sra. delos Dolores, Sn. Antonio, el Rl. Sn. Jph. Sn. Deo gracias (Alias) la Pro patria que va de Rexo à el Puerto de Cartagena de Indias con escala en Portovelo.

Matriculado en el Dº 26. afoº 12.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Auto Señores Lenzano Arco.

En la Ciudad de Cadiz à doce de Nov.re de mil setez.os quarenta y nueve. los Señores Presidente y Oidores por S. M. de la Real Audiencia y Casa de Contratacion à Indias. Haviendo visto estos autos Dixeron devian declarar y declararon à D.n Antonio Madera natural de la Villa de Colonil por avil y Capaz de Comerciar y navegar à los Reynos de las Indias y en su Consequencia Mandaron q.e por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los Cargues, y consignaciones de efectos y Mercaderias assi propios como de encomiendas q.e se Navegaren p.a su beneficio y venta en ellas dandosele por la Contaduria prãl. en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacion del monto prevenido por la ordenanza y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les passara Copia authorizada de este auto assi lo acordaron proveieron y rubricaron = esta rubricado

Lizenciado Potvliet.

Es Copia de su orixinal con q.n concuerda à que me remito que queda en los autos de la Havilitacion de este individuo; y entre los papeles de la escrivania

de Camara mas antigua deesta dha. Rl. audi-
encia, y esta Lize sacar p. entregar a Dn. Ju[...]
Macera. en Cadiz a diez y seis de Abril de
mil setecientos y cinquenta

Pedro Sanchez Cermas



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QVENTA.

D. Pedro Sanchez Bernal Escrivano de el Rey nro. Sr. y oficial mr. de la escrivania de Camara mas antigua de la Rl. Audiencia de la casa de la Contratacion de Indias de esta ciudad, Doy fee que en los autos hechos ante los Sres. Presidente y oydores de dha Rl. Audiencia, y ministros de ella por D. Antonio Madera Leal vezo. de esta dha ciudad, sobre la admission y Despacho de su Navio nombrado Nra. Sra. de los Dolores, Sn. Antonio, Sr. Sn. Joseph, y Dos Gracias alias la Leoparda(?), su navio propio, para el viaje que por S.M. le esta concedido de navegar de Registro al Puerto de Cartagena de Indias, con escala en Puerto Rico(?), consta y parece hallarse admitida dha Embarcacion para el expresado viaje; como tambien por Maestre de ella el mencionado D. Antonio Madera Leal, y pagado anteriormente el competente numero de [illegible] del dicho, y las personas que prescripto(?), las fianzas y abonos correspondientes a dha maestria; segun que con mas extension lo referido consta de dha admission y de los autos hechos sobre su admission que quedan en el officio de mi cargo de dha escrivania de Camara, y de pedimento del dho D. Antonio Madera doy el presente a fin de acudir con el al colegio Seminario de S. Telmo de la ciudad de Sevilla, para que en aquella Universidad se le tenga como tal Maestre. Cadiz y Abril diez y seis de mil setecientos y cinquenta.

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la ciud. de Sevª. en veinte dias del mes de

171

Mayo de mil setecientos y Cinquenta. los Ca
Ciudadanes Dn Faustino Clemte Raquejo, Dn Diego
dela fuente Ponze de leon. y Dn Geronimo Joseph
Gaytan. Mayordomo y Dipdo dela Univ. de Mareantes
y Rl Colo Semino estando Juntos enla
Contaduria de el. confiriendo diversos puntos de su mas exsacta Administracion y economico Govierno. por parte, de D. Antonio Madera Leal. natural dela Villa de Conil y Vezino
dela Ciud de Cadiz fueron presentados los thestimonios que anteceden porlos que Justifica ser
Dueño y Mre del Paquebot. nom. nra Sra de
los Dolores san Antonio, el Sr Sn Joseph. y
Deogracias (Alias) la Propatria, que en Virtud dela lizª que su Magd se a dignado conzederle
està para hazer viage de Regon al Puerto de
Cartagena delas Indas con escala en Portovelo.
y hallarse declarado porlos Ss Pres Sres y Oydores del tribunal dela Rl Aucª y Casa dela
Contratazion por originario de estos Reynos
havil y Capaz de Navegar y Comerziar
enlos dela America; Pretendiendo mediante
lo Referido se le admita enel techo Colº y Univ.
Cª la Matricula mandada executar en virtud de Reales ordenes para poder hazer el
zitado viaje. Y Vista por nosotros la refe

dicha instanzia y confferido sobre ella teniendo presente que en el dho Pretendte concurren todos los Requisitos manda dos observar por S.M. Vsando de las facultades que nos estan comferidas, Resolvimos, el admitirle, à la Matricula que solizita, como tal dueño y Mre del dho Paquebot

Acordamos que por el Contador de este Colegio y Univd. se forme el asto correspondte en el libro destinado a este fin, y de quedarlo de cesta parte la Zertificazon regular para que la presente donde le comBenga, y assi lo determinamos y firmamos ....

Faustino Alemn. Aguayo — Diego de la Puente — Lorenzo de Leon — Jaime Alex. de Zarturia(?)

Matriculado, como se mda. por el Acuerdo antezte. Sentado en el 2º libro corriente a folio 12. y se le dio la Zertificazn. regular en 26 de Mayo de 1750.

Requena



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QVENTA.

216 | 185

Zertificaz.on deque dar matriculado en esta Univ.d Col.o D.n Ant.o Madera natur. de la Villa de Conil Vezino de Cadiz dueño y Maestre del Paquebot de enfrente

1750. Mayo 20

Paquebot. n.ro nra s.ra de los Dolores S.n Ant.o señor S.n Jph S.n Pedro Gracias (Alias) la Propatria

Reg.ro p.a Cartaxa. con escala en Portovelo.

D.n Manuel de Requena

Cont.dor de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o extramuros de Sev.a Certifico que por Acuerdo delos Señores Mayordomo y Dip.dos dela referida Universidad de oy dia dela f.ha, fue admitido ala Matricula mandada obserVar en ella y en el referido Col.o por R.les ordenes de 21 de 9.bre y 28 de 9.re del año pas.do de 1729. D.n Ant.o Madera Leal. nat.l dela Villa de Conil y Vezino dela Ciud. de Cadiz, como Dueño y Maestre que Iustifico ser del Paquebot. nombrado nra s.ra delos Dolores S.n Antonio. S.or S.n Jph. S.n Pedro Gracias (Alias) la Propatria, que esta para hazer viaje de Reg.ro al Puerto de Cartag.a de Ind.as con escala en Portovelo. en verificaz.on de un Permisso de toneladas que S.M. (que Dios G.e) se ha dignado conzederle; Atento a estar declarado el enumpciado D.n Ant.o por los S.res Pres.te y oydores del tribunal dela R.l Aud.a y Casa dela Contratacion por originario de estos Reynos hauil y capaz de Navegar y Comerciar en los dela America como se comprueba de dos Instrumentos que exsivio, que orig.les con el d.ho Acuerdo y partida del 2.o libro. de Matriculas. af.o 12 quedan en esta Contad.a aque me refiero. Y para que conste donde combenga. doy la pres.te de pedimento dela parte

Alferez[do] D. Antº Madera Leal. y encump[to] de lo mandado p[r] los enumpcradores Sres. Mag[nificos] q[ue] Di... en d[ic]ho Acuerdo en c[ha] Sev[illa] a 2 de Mayo de 1750 ... D. Man[ue]l de Reg[in]a

Nº 287. Mayo 23 de 1750.

Dn. Antonio Acuña y Goenaga nl. del lugar de Urrestilla en la Jurisdicion de Aspeitia vezno. de Cadiz Dueño e interesado en la 8a. pte. del Navio nombdo. el Corazon de Jesus Alias el Conde y en la Urca que por S. Md. le esta conzedida pa. introducir a la Veracruz. de q. es tambien Acre.

Matriculado se en el dho. Libro a fol. 13



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Auto
[illegible]
[illegible]
Licenciado

En la Ciudad de Cadiz a seis dias
del mes de Junio de mil setecientos cin-
cuenta y nueve, los señores Presidente y oidores
por S. M. de la Real Audiencia y Casa de
Contratacion a Indias, haviendo
visto estos autos dixeron devian decla-
rar y declararon a Dn Antonio Lui-
zaga y Goenaga natural de Urrestilla en
la Jurisdiccion de Azpeitia por avil y
Capaz de Comerciar y navegar a los
Reynos de las Indias, y en su conse-
quencia mandaron que por la
Contaduria de Relaciones se le admi-
tan los cargues y consignaciones de efec-
tos y mercadurias asi propios co-
mo de encomiendas que se navega-
ren para su Comercio y venta en ellas
dandosele por la Contaduria [illegible] con
los Casos de su embarque la Certifica-
cion ordinaria en razon de lo que com-
bare tener a su Consignacion el mon-
to prevenido por la ordenanza y pa-
ra que asi se cumpla con una de la dha
Contaduria se le pasara copia autho-
rizada de este auto, asi lo acordaron
proveyeron y rubricaron = esta ru-
bricado Licenciado Paulet
Es copia de su original con quien concuerda

183

cedo á que me remito que queda con los au
tos dela havilitacion de este individuo con
todos los papeles de la Escrivania de Camara mas
antigua de esta dicha Real audiencia, y esta dilij
encia que para entregar á Don Antonio [illegible]
tuñar Aoonaga, en Cadiz a veinte de [illegible]
yo de mil setezientos y cinquenta = [illegible]

Phelipe Sanchez Bernal

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Testim.o

D.n Pedro Sanchez Bermud.z Escriv.o del Rey nuestro S.r
y oficial maior de la Escriv.a de Cam.a mas antigua
de la Real Aud.a y Casa de Contratazion a Indias desta
Ciu.d que exerze el S.r D.n Nicolas Mixo Secret.o de S. M.
Doy fee que D.n Antonio de Viaña y Goenaga v.o
de esta dha Ciu.d es dueño, e interesado en la tercera par-
te del navio nom.do el Corazon de Jhs. alias el Conde
y en la lic.a que por Su mag.d està concedida de navegar
de reg.o al Puerto de la Vera cruz reyno de Nueva esp.a
quien se halla admitido por m.re poniendo los respecti-
vos fiadores y los fiadores que propuso p.a el citado via-
ge de ida entrada i buelta que de proxi.mo esta para execu-
tar a dho Puerto, de q.e se e con mas extension consta
de los autos hechos en esta razon, y los d.e Rex.to
y ordenes de esta dha R.l Aud.a que quedan en los
papeles de dha Escrivania de Cam.a de mi cargo, y
a pedim.to de dho. D.n Antonio de Viaña a fin de que
conste al R.l Collejio Semin.o de S.or S.n Telmo extramur.s
de la Ciu.d de Sevilla para que se le incluya en el como
Mareante doy el pres.te en Cadiz a veinte de Mayo
de mil setez.tos y cinq.ta

Pedro Sanchez Bermud.z

Acuerdo.

En la Ciu.d de Sevilla en veinte y tres dias de

el mes de Mayo de Mill setteziento y cinquenta; Los Capitanes Dn. Faustino Clemente Raguesso, Dn. Diego de la fuente Ponze de Leon, y Dn. Geronimo Jph Zaydan Mayordomo y Diputados dela Univd. de Mareantes y Rl. Coleg.o Sem.o estando Juntos enla Contaduria deel conf... riendo varios puntos deesu mas exacta Administrazion y Economico govierno, porparte de Dn. Anttonio Vicuña y Goenaga Natural de Azeralla enla Jurisdizion de Azaspeittia, y Vezino dela Ciud. de Cadiz fueron presentados los Testimonios que anttezeden, porlos que Justifica ser dueño e Ynteresado enla terzera parte del Navio nombrado el Corazon de Jesus (Alias) el Conde, yenla Lizenzia que p.r S. M. lee està conzedida para Navegar de Rexistro al puerto dela Veracruz. Pretendiendo que como tal dueño enla Terzera parte dedcho Bagel, y Maestre deel, sele yncluya enla Matricula mandada executar Enesttadha Universidad y Colleg.o Respecto de ser originario deestos Reynos havil y capàz de Navegar y comerziar enlos dela America; Con parezer dela Declarazion hecha p.r los S.es Presid.te y Oydores deel Tribun.l dela Rl. Aud.a y cassa dela Contratt.n. Y visto por nosottros la expresada Pretension y conferido sobre ... Usando delas facultades quenos estan conferidas Acordamos de conformidad el Admittir alsusodcho Dn. Antton.o ala Matricula que solizita comotal Maestre y Dueño enlatterzeraparte deel dcho Navio Respecto deconcurrir enelsusodcho los Requisittos mandados observar p.r S. M. y p.r el Contr...

deel dho Rl. Colegio y Universidad Gefe formarà el Assiento correspondiente en el Libro destinado a este fin, y de que dar lo dará a esta parte la Certificazion que solizita para que la presente donde le combenga. Y assi lo determinamos y firmamos &c.

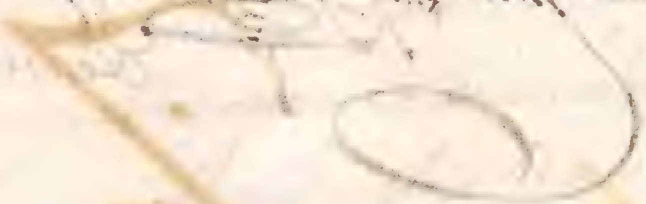
Faustino Altem. Claquez — Diego de la Fuente Ponze de Leon — Ilmo. Tex Gaytan

Matricul.do como se manda por el Acuerdo anttezedente, Sentado en el Libro corrte. a Fol. 43. Y se le dio la Certificazion En 23 de Mayo de 1780 ....



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.





217 Zertif.ⁿ de quedar matriculado en esta Univ.d y Col.º D. Ant.º Vicuña y Goenaga nat.l de Urrezilla en la Jurisdicion de Azpeitia vezino de Cadiz como dueño é interezado en la tercera p.te de el Navio y lez.a de en frente y admitido p.r M.re de el

175o Mayo 23. 190

Navio nom.do el Corazon de Jhs Alias el Conde que va de Reg.o a Vera cruz

D.n Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes R.l Col.º Seminario de S.n Telmo extramuros de esta Ciu.d Certifico que por Acuerdo de los S.res May.l y Diput.dos de la referida Univ.d de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado Col.º por R.les ordenes de 21 de D.re y 21 de Feb.ro del año pas.do de 1729 D. Ant.º Vicuña y Goenaga nat.l de Urrezilla en la Jurisdicion de Azpeitia y vezino de la Ciu.d de Cadiz como dueño é Interezado que Justifico ser en la tercera parte del Navio nom.do el Corazon de Jesus. Alias el Conde, y en la lic.a que por S. M. le esta concedida para navegar de Reg.o al Puerto de la Veracruz Reyno de N.a esp.a Atento ha hallarse declarado el enumpciado D. Ant.º por los S.res Pres.te y Oydores de el tribunal de la Real Aud.a y Casa de la Contratacion por havil y capaz de navegar y comerciar en los Reynos de la America, y como tal admitido por Maestre de dho Navio, y otorgado las respectibas fianzas para el viaje que a de executar en el, como todo se comprueba de los Instrumentos que exsivio, que originales con el dho Acuerdo y partida de el 12.º Libro de Matriculas a fol.º 13 queda en esta Contad.a de mi cargo a que me refiero, y para que conste donde combenga de la pres.te depend.te de la p.te del enumpciado D. Ant.º Vicuña y Goenaga y en cump.to de lo mandado por los dhos S.res May.l y Diputados en el mismo Acuerdo en Sev.a a 23 de Mayo de 175o.



D.n Antonio Saulet, nat.l de la ciu.d del Puerto de S.ta Maria, vez.no de la de Cadiz, Matre. de el Navio nom.do N.ra S.ra del Rosario (Alias la Amable Maria) dueño de Tan.to de Barcos Ing.s Fran. que va de Reg.o a los Puertos del mar del Norte.

Matriculado en el 2.º lib.o f.º 311.



Veinte maravedis.

192

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Auto
es
SS.
Lezcano.
Vrio.

En la Ciudad de Cadiz à diez y ocho de Enero de mil, setecientos, y quarenta y seis: los SS. Presidente y oidores por S. M. dela Real Audiencia y Casa de Contratazion à Yndias, haviendo visto estos autos: Dixeron, que porlo proceido enla Executoria presentada porla parte de Dn. Franco. Paulet devian declarar, y declararon à Dn. Anselmo, y Dn. Antonio Paulet naturales dela Ciudad del Puerto de Santa Maria y hermanos enteros de Dn. Franco. por habiles y Capaces de Comerciar, y navegar àlos Reinos delas Indias, y en su consequencia mandaron que porla Contaduria del Reglamento se les admitan los cargos y consignaciones de efectos, y mercadenias assi propias como de encomiendas que se nauegaren p. su beneficio, y venta en dhos. reynos, dandoseles porla Contaduria principal en los Casos de su embarque la certificaz. Cuales ordinarias en razon de lo que constare tener àsu consignacion de

monto prevenido por la ordenansa, y para
que assi se cumpla en una, y otra Comp.a
se les pasara copia autorizada de este au-
to assi lo acordaron, y rubricaron = Esta
rubricado = ant.e mi Pedro Corbiet ——

Es copia de su original con quien concuerda a que
me remito, que queda entre los papeles de la Secret.a
de Camara mas antigua desta dha Real Aud.a y de su
orden saque para entregar a Dn Antonio Ca[illegible]
[illegible] en esta Ciudad de Cadiz en treinta y uno de [illegible]
de mil setez.tos y Cinquenta

Pedro Sanchez Bernal





Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Dn. Pedro Sanchez Bernal Escno. de Su Mag.
mo. y Ofl. Mr. de las oficinas de la Comandancia
arbolados de la Rl. Armada de casa de la Contn. de las
Yndias, esta ciudad y sus comercios. Dn. Andres de la
... Juez de su Magd. Doy fee, que en los autos
hechos por el Almirantazgo y despacho del navio de Frra.
el Rocio, alias la Amable Maria, su dueño,
Dn. Jacinto de Barrios y Dn. Juan, q. se como cabos
de la Rl. de su Magd. ha de hacer viaje tercero de buen
... de la tierra de los ..., con cuya parece ver dicho
no en ... en la tercera parte de dicho navio ... Dn. Antonio Saule
de Velez ... viles y aprovechamn.
Vezo. de esta ciudad, se halla nombrado por Maestre
para el expresado viaje de dicha Flota, y de presente
de dicho navio, y admitido por los Sres.
Juezes de esta Rl. casa, y las fianzas y abonos
dona que me nombro para las fianzas y abonos
de su maestria. las q. se hallan otorgadas de
antemano y el competente numº. de todo.
y en q. con mas extension consta de dichos autos
a q. me remito q. quedan entre los papeles de dha
Escrivª. de despacho del referido Dn. Antonio Saule
Dor en Cadiz a treinta y uno de
Mayo de mil setecientos y cinquenta

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la ciud. de Cadiz en treinta dias del mes de Junio

de mil setetientos y cinquenta á. los señores
faustino clemente Ragueso, Dn. Diego de la fuente
Ponze de leon. y Dn. Geronimo Josph Grafion Alar[con] mo
dos Dip. de la Univ.d de Mareantes y R.l Col. de S.n Jose
Seminario estando Juntos en la contad.ria de el Com[po]
[con]feriendo varios puntos de ditma. electricio Governo.
por parte de Dn Ant.o Paulet. nat.l de la Ciu.d de el
Puerto de S.ta Maria y vezino de la de Cadiz fueron
presentados los th. estimonios que ante ellos den por
los que destifica ser Maestre del Navio nom.do nra.
S.ra del Rosio (Alias la Amable Maria) de el que es
Dn. Jaz.to de Barrios y Sdean. que en virtud de lizn.cia
de S. M. esta para hazer viaje de Reg.ro a los
Puertos de la Mar de el Sur. Pretendiendo se le
admita en esta dha Univ.d y Col.o a la Matri-
cula mandada observar p.r R.s Ordenes en ella
resp.to de hallarse declarado p.r los s.res Pres.te y
Oydores de el tribunal de la R.l Aud.a de la Casa
de la Contratazion. por havil y Capaz de Nave-
gar a los Reynos de la America. Y Vista
por nosotros la expresada instancia y conferen-
do sobre ella; Usando de las facultades que nos
estan conferidas de conformidad resolvimos
el admitir al dho Dn. Antonio a la Matricula
que solicita como tal Mre. del zitado Navio
e interezado en la tercera p.te de el de sus fle-
tes y Aprovechamientos. Acordamos
Que por el contador de dha obrapia y Univ.d

Se le forme el tes.^to^ corresp.^te^ en el libro des-
tinado a este fin, y de quedar lo dar a este p.^te^
la certificacion regular para que la pres.^te^ don
de le convenga, y asi lo determinamos, y firma
mos.

Faustino Clem.^te^ Laquesso — D.^r^ Diego de la Puente — Ilmo. M.^r^ Ser. D. Layetan

Lorzo de Leon

Matriculado como se manda por el Acuerdo anterior. Se le dio
en el segundo libro de Matriculas a f.^o^ 10, y se le dio
certificacion en 3 de ... de Junio de 1750.



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

218 Zertific.on dequedax Matri-culado en esta Univ.d y Coleg.o D.n Anttonio Paulett, nattural dela Ciud. del Pu.tto de S.tta Maria y vezino dela de Cadiz, Como Maestre deel Navio de Infr.tte

175. // 3 de Junio 194 195

Navio nom.do nras. Sra. de el Rosio (Alias) la Amable Maria su dueño D. Jazinto de Barrios y S.r Re.o de Buenos Ayres / digo la Mar del Sur

Manuel de Requena contador de la Univ.d de Mar.tes R.l Col.o semin.o extramuros de Sev.a certifico que por Acuerdo delos S.res May.mo y Diputados dela referida Univ.d de oy dia dela fha fue admitido ala Matricula mandada observar en ella, y en el expresado Col.o por Reales ordenes de 21 de D.re y 21 de D.re del año pasado de 1722. D. Ant.o Paulet. nat.l dela ciu.d del Puerto de S.ta M.a y Vezino dela de cadiz, como M.re que certifico ser, del Navio nom.do nras. S.ra de el Rosio (Alias) la Amable Maria su dueño D. Jazinto de Barrios y S.r Di.o que en virtud de liz.a de S. M. està p.a hazer viaje de Reg.o à los Puertos dela Mar del Sur. Atento ha hallarse declarado el dho D. Ant.o por los S.res Pres.te y Oydores del tribunal dela R.l Aud.a y Casa dela Contratacion por hab.l y Capaz de Navegar y Comerziar en los Reynos delas Ind.as y como tal admitido p.r M.re del expresado Navio, è Interesado en la tercera p.te deel, da liz.a utiles y Aprovecham.tos como se comprueba delos Instrum.tos que exivio; que orig.s con dho Acuerdo y partida del 2.o Libro de Matricula a fol.o 11. quedan en esta expresada Cont.a de mi cargo aque me refiero. y para que conste donde combenga doy la presente depedim.to dela p.te del enumpciado D. Ant.o Paulet.

y en cump.to de lo mandado por los dhos S.res Mag.s Ill.mos Dip.os y en el zitado Acuerdo. En Seg.a a 3 de Junio de 1750.
Alcan.l de Reg.na

N.º 212. Sevilla 6 de Junio de 1750.

Dn. Gab.l Nicolas fernandez del Valle y Nieba nat. de la ciud. de todos santos de la Rioja en el reyno del Peru, Residente en la de Cadiz, Dueño Mre. del Navio nom.do Ntra. Sra. de la concep.on (Alias el Paraíso) que va de Reg.o al Puerto de la S.ma trinidad de Buenos Ayres

Matricul.do a 20 en el 3.º libro f.a 15=

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Auto. Sres. Serzano Arco. Carrillo.

En la Ciudad de Cadiz a doze de março de mil setecientos y cinquenta: los Señores Presidente y Oidores por S. M. de la Real audiencia y Casa de Contratacion a mi el S.no haviendo visto estos autos, dixeron deuian declarar y declararon a Don Gabriel Nicolas Fern. del Valle y Nieva natural de la Ciudad de todos Santos de la Prov.a en el Reyno del Peru, por haver y Capaz de comerciar y navegar a los Reynos de las Indias, y en su Consequencia mandaron los S.s de aquella Contaduria de Reglam.tos de admitan los Cargues y Consignaciones de efectos y mercadurias, asi propios como de encomiendas que se navegaren para su Beneficio y Venta en ellos, dandosele por la Contaduria Prãl en los Casos de su Embarque la Certificacion hordinaria en razon de que Constare tener a su Consignaci

197

on del monto prevenido por la orde-
nanza y para que asi se cumpla en
una y otra contaduria seles pasara
copia authorizada de este auto asi
lo acordaron proveieron y rubrica-
ron = esta rubricado. Liz.do Potoliet-
es copia de su original con quien con cuer-
da a que me remito que queda en los autos
de la hauilitacion de este individuo y en
tre los papeles de la es.nia de cammaña mas
antigua de esta dha real audiencia y esta
hize sacar para entregar a la parte, en
Cadiz dia de su fha. doy fee

Ant.o Sanchez Fernandez

198

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

testimº

D. Juan Sanz Albarez Essnº del Rey nuestro Essnº de Camara de la Rl. Audª y Casa de la Contratacⁿ de Yndias de esta Ciudad de Cadiz Doy fee, que ante el Illmo Sr. D. Fernando de Varas y Valdes del Consejo y Camara de Yndias Prez de dicha Rl. Audª e Intendente General de Marina, y por mi presencia se han seguido Autos por D. Nicolas del Valle Compañia residente en esta Ciudad sobre la presentacion admision y despacho de su Navio nombrado Nra. Sra. de la Concepcion, alias el Paraje Santo, y anclado entre puntales de la Bahia de esta Ciudad, para navegarlo de Registro al Puerto de la Santma Trinidad de Buenos Ayres, cuyos autos tubieron principio en quatro de Abril proximo pasado de este año por peticion, q presento el D. Nicolas del Valle, con dicha Copia Certificada por la Contaduria Pral. de la Real orden de su permiso, y del Instrumento de propiedad de dho. Navio, y de su arqueo, poniendolo para su verificacion y efecto pidiendo se le admitiese a este fin precediendo en la forma su visita, señalamiento de obras y arqueo en la forma regular, y despacho de sus toneladas que estara prompto a hacer, cuyas Diligencias se mandaron practicar y executaron, informo el Consulado y oido el Sr. Fiscal, y no haviendo puesto reparo alguno en sus respuestas, fue admitido dho. Navio para el referido Viaje por auto de veinte y tres de dicho mes de Abril

111

Ynotteficado el D.n Ant.o Nicolas del Valle presentó pedim.to ante los S.res Presidente y oydores de dha Real Aud.a, en los mismos autos, nombrandose por maestre de dho Nav.o para el tornaviaje, pidiendo se le admitiese por tal, y a los Individuos que propuso para las fianzas del dn maestrasgo que sal de Penas, Pecuniarias, y Abonos. de que se dió vista al S.r Fiscal, y no haviendo puesto reparo alguno: de conformidad puesta por auto de treinta de dho mes de Abril fue admitido por tal maestre del men cionado Nav.o, y a las personas que pro puso para dhas fianzas y Abonos. con quienes las otorgó el citado dia, ante mi y testigos, y la remití en vista en la for ma regular, y prevenida por la s.a Real ordenanza de dha Real Aud.a, mandandose se le hiciese darse presen tase certificacion, de estar matricu lado en el Real Colegio Seminario de S.n telmo Universidad de Mareantes de la ciudad de Sevilla, segun que lo relacionado mas por menor con sta y parece de dichos autos, y fianzas de mi re cita que queda entre los Papeles de la Escrivania de Camara de mi cargo, a que me

Remito, y para que conste doy el presente
en ... de oy de ... Testimonio en
Cadiz, a veinte de mayo de mill
setezientos y cinquenta

Juan Conz. Arjona

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en seis dias del mes
de Junio de mil setezientos y cinquenta a. los Caps.
Dn. Faustino Clemte. Raquejo. Dn. Diego dela Fuente
Ponse de Leon. y Dn. Geronimo Jph Gayan. Mayores
y Diputados dela Univd. de Mareantes y Rl. Colo. Se
minario estando juntos en la contaduria de el, con
firiendo varios puntos de su mas exacta administra
sion y economico Govierno, por parte del Dn. Nico
las Frez. del Valle y Nieba natl. dela Ciud. de
todos santos de la Rioja en el Reyno del Peru y re
sidente en la de Cadiz, fueron presentados los dos tes
timonios que anteseden, por los que les justifica ser
dueño y Maestre del Navio nombrado ntra. Sra. dela
Concepn. (Alias el Pasaje) que en virtud de lizª
de S. M. esta para navegar de Cadiz al Puerto
dela Sma. trinidad de Buenos Ayres; Pretendiendo
ser admitido ala Matricula mandada observar
por Rs. ordenes en dha Univd. y Colo. como tal dueño
y Maestre de Nao. atento a concurrir en el



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

[illegible]do todos los requisitos que se requieren p.a Navegar y comerciar en los Reynos de las Indias y como asi lo tienen declarado los S.res Pres.te y oydores del tribunal de la R.l Aud.a y Casa de la Contratacion. Y vista por nosotros la mencionada instancia y conferido sobre ella, teniendo presente todo lo expresado p.r el dho D.n Gabr.l que lo sertifica con dhos thestimonios, y que esta por el referido tribun.l de Contratacion. Rez.do como tal Arm.r y dueño del zitado Navio y otorgado las fianzas correspond.tes. De conformidad Acordamos usando de las facultades que nos estan conferidas por la enumpciada Univ.d el admitirlo en ella a la matricula que solicita y Mandamos que por el cont.or de el dho Col.o y communidad se le siente en el libro destinado a este fin, y de lo que queda lo dara a esta p.te la zertificazion nesesaria para que la pres.te donde le combenga. Y asi lo determinamos y firmamos

Faustino Clem.te Ulaque... Diego de la Puente ... Alex.mo S.n Gaytan ... J. Ponze de leon

Matriculado en el 2.o libro a f.s 1015. y se le dio la Zertificacion dha

843 Zertificazion de que dar Matriculado en la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario D.n Gab.l Nicolas Frez del Valle y Nieva nat.l de la ciu.d de todos santos de la Rioxa en el Reyno del Peru, y residente en la de Cadiz como dueño y M.tre del Navio de en Sr.te ...

175. M. 6 de Junio

Navio n.ro S.ra de la Concep.on Alias el Passaje Reg.o al Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres.

200

D.n Manuel de Reyna Contador de la Uni-versidad de Mareantes y Real Col.o Sem.o de S.n Telmo de esta ciu.d Certifico, que por Acuerdo de los señores M.mo y Dip.s de la referida Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Ma-tricula mandada observar en ella, y en el expresado Col.o por reales ordenes de 21 de Jun.io y 21 de Diz.e del año pasado de 1729 D.n Gab.l Nicolas fernandez del Valle y Nieva; nat.l de la Ciu.d de todos S.tos de la Rioxa, en el Reyno del Peru, y recidente en la de Cadiz, como Dueño y Maestre, que Certifico ser, de el Navio nom.do n.ra S.ra de la Concep.n Alias el Passaje, que en virtud de lic.a de S. M. està para hazer viaje de Reg.o al Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres; Atento à ha-llarse declarado, el dho D.n Gabriel, por los S.res Pres.te y Oydores, del tribunal de la R.l Aud.a y Casa de la Contratazion, por habil y Capaz de navegar y comerciar en los Reynos de las In-dias, y como tal admitido por M.tre y dueño, del expre-sado navio, y otorgado las respectibas fianzas p.a el dho viaje que à de executar en el; como todo se comprueba de los Instru-mentos que exivio, que originales con el enunciado Acuerdo y partida del 2.do libro de Matriculas a fol.o 15. quedan

200

en esta Contaduria de mi cargo a que me remito.
Y p.a que conste donde combenga doi la presente
a pedimento de la p.te del expresado D. Gabriel
Nicolas Fernandez del Valle y Angulo y en cumplim.to
de lo resuelto por d.hos s.res Mayordomo y Diputados
el nominado Acuerdo en Se-
villa a 6 de Junio de
175o. D. Manuel de Olea

N.º 250. Cad.z a 1.º de Jun.º de 1750.

D.n Joachin Antton.º de Aznal, nattur. dela V.a de Guettaria en la Provinzia de Guipuzcoa y Vezino dela Ciud. de Cadiz, Capittan dela Fregatta nom.da Nra. S.ra del Carmen y las Animas (Alias el Succeso) su Dueño D.n Antton.º Rodriguez; Remisttro á el Puertto de la Veracruz ==

Mattric.do Sentt.do en el 2.º Lib.º de Mattric.as a 16.



Ciento y treinta y seis maravedis:



SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Certifico yo el Lizenciado Don Juan Baptista de Sagarzurieta, Vicario dela Parroquial Matriz San Salvador deesta Villa de Guetaria que es enesta mui noble. y mui leal Provincia de Guipuzcoa, que enel libro tercero delos Baptizados dela dha. Yglecia Parroquial Matriz, folio ciento quarenta y nueve. se halla una partida del tenor sigte

En tres de Marzo de mil setecientos y siete. yo el Vicario Acosta Baptizé a Joachin Antonio de Canal hixo legitimo de Miguel de Canal y Magdalena de So

80

ravu, siendo Padrinos Joachin Ca-
bildo de Ribarrena y Antonia de Villa
franca vecinos parroquianos
aquienes advertí el Parentesco Es-
piritual. y en fee de ello firme =
Don Joseph de Rolesta = laqual
dha. partida esta escrita, y firma-
da de mano y letra del dicho Dn.
Joseph de Rolesta, Vicario que fue
dela dicha Parroquial matriz, y
và fielmente sacada, y concuerda
con el dicho libro àque me remi-
to en todo lo necesario. y por la ver-
dad di esta Certificacion firmada
de mi nombre. en esta dicha Villa
de Guetaria. à diez de Agosto
de mil setecientos treinta y tres=
Lizenciado Don Juan Baptis
ta de Sagarzurieta

Comprovaz.on Los escrivanos del Rey nro. Señor y vecinos dela Villa de Guetaria enla Provincia de Guipuzcoa q. aqui signamos y firmamos: Certificamos y damos fee que el Licenciado Don Juan Baptista de Sagarruxieta por quien va dada la Certificacion de fee de Baptismo deesta otra parte es como enella se intitula Vicario dela Parroquial Matriz San Salvador deesta dicha Villa. y como tal exerce todos los oficios y actua Competentes a la Vicaria. y Curato de dicha Parroquial. y avernos visto antes Certificaciones dadas porel en so dicho se ha dado y da entera fee. y

credito en juicio y fuera dél; y para que dello conste: y de que en esta dicha Provincia no vsa de papel sellado, dimos el presente en esta dha. Villa de Guetaria treze de Agosto del año de mil setecientos treinta y tres. y lo signamos y firmamos = en testimonio de verdad Manuel de Lizcano = en testimonio de verdad. Joachin Cubillo de Echi varren ——

6° Petn.° / Don Joachin Antonio de Cornel natural y vezino dela Villa de Guetaria dela Provincia de Guipuzcoa y residente al presente en esta Villa

Cadiz como consta dela fee demi
Baptismo que presento. y juro ante
Vmd. como mas haia lugar: Digo
que yo pretendo examinarme de
Piloto dela Provincia de nueva Espa
ña Yslas y Costas de su Barlovein
to. por ser Marinero hauil. y cur
sado en dha. Navegacion de nueve
años aesta parte con diferentes pla
zas assi de Grumete. como de Mari
nero, y tablero. y ultimamente exerci
do tres viajes de tercero. y Segundo Pi
loto, el primero en el Navio nombrado
la Paloma Yndiana propio de S. M. uno
delos que fueron del Corso de Cartaxe
na al mando de Don Gabriel de

[4]82

Residencia que fui con dicha plaza
de tercer Piloto; el segundo en el
Navio nombrado San Luis. Capi-
tana de los ultimos Galeones que fue-
ron al mando de Don Manuel Lo-
pez Pintado: y el tercero en el Navio
nombrado San Fran.co uno de los de la
Conserva de la flota que por el año pa-
sado de mil setecientos treinta y dos
salio de este Puerto para el de la Vera
Cruz al mando del Gefe de Esqua-
dra Don Rodrigo de Torres. y en
los dos referidos viages bine exerciendo
do de Segundo Piloto asi a la ida co-
mo a la venida todo lo qual ademas
de ser publico y notorio me hallo asi

y Capaz para obtener el grado de Pilo-
to principal sin que me falte requi-
cito alguno. y para que por vm. se
me despache titulo en forma ofresco
informacion de lo referido. como tam-
bien de ser natural de dha. Villa de
Guetaria en la Provincia de Gui-
puzcoa hixo legitimo de legitimo ma-
trimonio de Dn. Miguel de Esnal. y de
Doña Magdalena de Boxaire natu-
rales y vecinos de dha. Ciudad Chris-
tianos viexos limpios de toda mala
rasa. y no de los prohividos a pasar
a los Reynos de Indias. por tanto
A Vm. Suplico haya por presenta-
da dicha Certificacion y en su vista

1501

se sirva de mandar se me re-

ciba dicha informacion que

incontinenti ofresco de mi avili-

dad sufiсiencia y naturaleza y

constando de ella su certeza se me

examine señalando para ello

dia y hora y hecho estando avil

y capaz se me despache titulo en

forma por ser justicia que pido

juro en lo necesario y para ello &c.

Joachin Antonio de Terna

Auto: Por presentada con la fee de Bap-

tismo que le acompaña esta par-

te de la informacion que ofrece

y los testigos que presentare se

examinen por el tenor de este pe-

hiriendo por ante su merced, y
el presente escrivano, y hecha se
dara providencia lo provejo el señor
Don Pedro Manuel Cedillo Direc-
tor de la Real Academia de Ca-
valleros Guardias Marinas, en es-
ta Ciudad Piloto mayor por S. M.
de la Carrera de las Indias, como
persona nombrada por el Señor Pre-
sidente de la Real Audiencia y Ca-
sa de la Contratacion, para el exa-
men y diligencias que sean de practi-
car por los que pretendieren el gra-
do de Pilotos de la Carrera de las
Indias: en Cadiz a primero de Di-
ziembre de mil setecientos treinta

206

y tres = Cedillo = Ante mi Pedro Sanchez Bernales, no

imformen.. testigo Dn. Pedro de Arambide

En la Ciudad de Cadiz a primero de Diziembre de mil setecientos treinta y tres. ante su merced el Señor Dn. Pedro Manuel Cedillo Director dela Real Academia de Cavalleros Guardias Marinas: parecio Don Joachin Antonio de Unal. y para la información que tiene ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo. á Don Pedro de Arambide. vecino de esta Ciudad. y Piloto examinado de la Carrera y Navegación delas Yndias á quien dicho Señor por

ante mi el infrascripto escriva-
no de S. M. recivio juramento
que lo hizo a Dios y a una Cruz
segun forma de derecho y so cargo
de el prometio decir verdad y sien-
do preguntado por el tenor de el pe-
dimento presentado Dixo que de
ocho años a esta parte el testigo cono-
ce de vista trato y comunicacion al
dicho Don Joachin Antonio de Es-
nal por quien es presentado y por
esta razon save es natural de la
Villa de Guetaria en la Provincia de
Guipuzcoa, y por haverlo oido decir
a diferentes personas fidedignas de
todo Credito y Verdad save es hijo

le xitimo de le xitimo matrimo
nio de Dn. Miguel de Pinal. y de
Doña Madaglena de Sorauna
turales y vecinos dedha. Villa
de Guetaria que al presente
viven en ella y que de dicho su ma
trimonio huvieron y procrearon
entre otros sus hijos al dho. Don
Joachin y por tal es tenido havido
y comunmente Reputado publica
mente sin cosa en contrario, todos
Christianos viexos limpios y exen
tos de toda mala raza de moros
Judios mulatos ni delos nuevamte.
Combertidos a nuestra Santa fee
Catholica ni an sido Castigado ni

penitenciados por ninguno tribu-
nal. ni es decendiente de ninguna de
las familias a quienes por leyes
de estos Reynos le esta prohivido pa-
sar à las de Indias. y que los viajes
que refiere en su pedimento èl dicho
Don Joachin Antonio de Corral ha-
ver executado le consta al testigo son
ciertos y verdaderos. por haver nave-
gado con el referido en las ocaciones
que expresa en su citado pedimento
y haviendo en ellos cumplido exac-
tamente con su obligacion por ser
Marinero àvil y ~~capaz~~ Cursado en
la Carrera y Navegacion de las
Indias. y Capaz para obtener èl

80v.

grado de Piloto prâl. que pretende por lo qual si el testigo tubiera na-vio propio se lo entregara para que lo fuese Governando mediante el conocimiento que tiene de la avili-dad y suficiencia del dicho Don Joachin. y ser todo la verdad bajo del Juramento que lleva fecho en que se afirmo lo firmo y que es de edad de mas de treinta años dho. Señor lo rubricó de que doy fee = a y una rubri-ca = Pedro de Arzanbide = Ante mi Pedro Sanchez Bernal, esno.

Tgo. Dn. Ro-man Calvo de Villa-

Yncontinenti de la dicha presentaci-on y para dicha informacion ante dicho Señor el referido Don Joa

chór Antonio de Esnal presento por testigo á Don Roman Cavo de Villa vecino deesta Ciudad Piloto examinado dela Carrera de las Indias de quien por ante mi recivio juramento quelo hizo á Dios y una Cruz segun derecho y socargo deel prometio decir verdad y preguntado por el tenor del pedimento presentado Dixo que á mas dedoze años desta parte queel testigo conoce con frequente amistad del dicho Don Joachin por quien es presentado y por esta razon y la de haverlo oido decir publicamente assi enesta Ciudad como enotras partes sabe el dicho testigo haviendo de testigo enesta

88

monio de Don Miguel Conde. y de
Doña Magdalena de Soraun. natu
rales y vecinos que son dela Villa
de Guetaria Provincia de Guipuz
coa, y que durante dho. matrimo
nio hubieron y procrearon entre
otros sus hijos del dicho Don Joa
chin. en dicha Villa y por tal es teni
do havido y comunmente reputado
sin cosa encontrario. y todos Chris
tianos viejos limpios de toda mala
raza de moros judios ni mulatos
ni delos nuevamente Combertidos a
nuestra Santa fee Catholica. ni an
sido Castigados ni penitenciados por
el Santo oficio dela Inquicicion

ni por otro alguno ni es decendien
te de ninguna de las familias que
nos por leyes destos Reynos les esta
prohivido pasar a los Reynos de las
Yndias y que los viages que refiere
en su pedimento el dicho Don Joa
chin de Cornel hauer executado en
Compañia del referido en las ocacio
nes que expresa hauiendo se portado
Cumpliendo exactamente con su obli
gacion por ser marinero avil y curssa
do en la Carrera y navegacion de las
Yndias por lo qual segun la practica
y inteligencia que tiene el testigo en
dicho arte de Pilotaxe halla que el
dho. Don Joachin es Capaz p.

173

obtener el grado de Piloto que precen
despues de tener navio propio se
lo entregara para que lo fuese Go-
vernando. lo qual save el testigo
por las Razones que dexa mani-
festadas y ser la verdad en
cargo del juramento que lleva fho.
lo firmo y que es de edad de mas
de veinte y cinco años dicho S.or
lo Rubrico de que doi fee = ay vna
rubrica = Roman Cavo de Villa
ante mi Pedro Sanchez Bernaldes no

Tgo. D.n Manuel de Echevelar

E luego incontinenti de la dicha
presentaz.on y para dicha infor-
macion ante su merced el Rexidor
Don Joachin Antonio de Espinal pre-

sentò por testigo a Don Manuel de Echeverlar Residente en esta Ciud. y Piloto practico de la Carrera y Navegacion de las Indias a quien por ante mi Recivi Juramento que lo hizo à Dios y a una Cruz segun forma de derecho y en cargo del prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento presentado Dixo que de catorze años a esta parte el testigo conoce trata y comunica con especial amistad al dho Don Joachin de Cond por quien es presentado y por esta razon save es natural y vecino de esta Villa de Guetaria en la Provincia de Guipuzcoa y por haver oido a diferentes personas de todo credito y verdad le consta e[s]

hixo le xitimo de le xitimo matrimonio de Don Miguel de Esnal y de Doña Magdalena de Soraiz naturales y vecinos de tha: Villa de Oyarzun, y que durante dicho matrimonio hubie ron y procrearon entre otros por sus hijos del dicho Don Joachin Antonio de Esnal. y por tal es tenido havido y comun mente Reputado publicamente sin cosa en contrario y todos Christianos vie xos limpios de toda mala raza de mo ros judios mulatos ni de los nuevam.te combertidos a nuestra Santa fee Catho lica ni han sido Castigados ni peniten ciados por el tribunal de la Santa Inquisicion ni por otro alguno. y que no es decendiente de ninguna de la S

familias a quienes por leyes de estos de
estos Reynos les esta prohivido pasar
a dos Reynos de las Yndias. y que los usos
que Refiere en su pedimento el dho. Dn.
Joachin haver executado, le consta al
testigo ser ciertos y verdaderos por ha
ver navegado en su Compañia, haviendo
do en todos cumplido exactamente con
su obligacion por ser marinero pratico
co avil y cuidado en la Carrera y Nave
gacion de las Yndias por lo que le segun
la practica e intelixencia, que tiene
el tiempo en dicho arte de Pilotaxe ha
lla que el dho. Don Joachin es avil y
Capaz para obtener el grado que pre

418

tende de Piloto principal pues deven

navio suio propio se lo entregaria p.ª

lo fuese Governando: lo qual save,

el testigo por las razones que deja

manifestadas, y ser la verdad

en cargo del juramento que ha hecho

en que se afirmo lo firmo y pues

ser edad de mas de veinte y cinco

años: dho. Señor lo rubrico de que doi

fee = a y una rubrica = Manuel de

Echevelar = Ante mi Pedro Sanchez

Bernales, no.

Auto. En la Ciud. de Cadiz a dos dias del mes

de Diziembre de mil seteç.os treinta y dos

el S.or D.n Pedro Manuel Cedillo Director

dela Academia de Cavalleros Guar
dias Marinas haviendo visto estosau-
tos y que por ellos consta la naturaleza,
avilidad y suficiencia de Don Joa
chin Antonio de Coral natural dela
Villa de Guetaria Provincia de Guipuzcoa,
mandó q.e el suso dho. comparezca mañana
por la mañana á las onze de ella
en dha. Real Academia, para ser exa-
minado y por este su auto asi lo proveió
Cedillo = ante mi Pedro Sanchez Bernales s.no

Examen: En la Ciu.d de Cadiz á tres dias del mes de
Diz.e de mil setez.os treinta y tres a.s
estando en la Real Academia de Cava
lleros Guardias Marinas de esta dha.
Ciu.d el S.or Don Pedro Manuel Cedillo
Director de ella. D.n Roman Cavo de
Villa. D.n Pedro de Arambide. y D.n Juan
de Echea todos Pilotos examinados
dela Carrera delas Indias parecio

41

presente Don Joachin Antonio de
Espinal contenido en estos autos â q.n
le hicieron varias preguntas los refe-
ridos, y en vista de ellas el dho. S.or D.
Pedro Manuel Cedillo por hauer res-
pondido â su satisfacion, y de los dhos.
Pilotos le dio el grado de tal Piloto de la
Provincia de nueva España la tier-
ra firme Costas de Caracas Islas
y Puertos de su Costa y Barlovento
en cuia consequencia y en presencia
de los Referidos Recivi juram.to quien
lo hizo por la S.ta Cruz segun dro. de
que guardarà en el uso y exercicio de
tal Piloto el servicio de Dios nro. S.or
el de S. M. Cedulas Provisiones Reales
y ordenanzas de la real aud.a y ca-
sa de la Contratacion, y todo lo demas
â que queda obligado de guardar y
observar como tal Piloto. y dho S.or

Don Pedro Cedillo. mandó se le des-
pache titulo en forma, y lo firmo si
endo testigos Dn Joseph Cardera,
Don Franco Aussencio, y Don thomas
Pirles. y Cerdio. vecinos deesta Ciu-
dad. Manuel Cedillo = Anteromi Pe-
dro Sanchez Bernales Notario

titulo: Don Pedro Manuel Cedillo Director
dela Academia de Caualleros Guar
dias Marinas deesta Ciudad y Piloto
mr. por S. M. dela Carrera dela S
Indias &c.a = Hauiendose presentado
ante mi Don Joachin Antonio de Es-
nal natural y vecino dela Villa de
Guetaria enla Provincia de Guipuzcoa
y Recidente enesta. y constando por
informacion de testigos su natura-
leza y limpieza. y que es avil y sufi-

do en la Carrera delas Indias
y en particular dela Provincia de
nueva España: la de tierra firme
Costas de Caracas, Islas, y Puertos
de su costa y Barlovento, y vista
dela dha. estando presentes diferen
tes Pilotos examinadores practicos
dela Carrera delas Indias entro
ae examen rigoroso el dho. Dn. Joa
chin Antonio de Ernal. y los referi
dos Pilotos le hizieron al susodho. las
preguntas q. tubieron por combenien
tes tocante del arte dela Navegacion
y haviendo respondido perfectamte. a
ellas se votó por tal. Piloto dela Pro
vincia de nueva España la de tierra
firme Costas de Caracas, Islas y
Puertos de su Costa y Barlovto. conce-

endole facultad de poder navegar
por Piloto prãl. delas Provincias re-
feridas en Nao de flota. ó armada de
la Carrera delas Ynd. gozando de
todos los privilexios gracias, einmu-
nidades excempciones indultos y pre
rrogativas q.e estan concedidas álos
tales Pilotos por r.s Cedulas de S. M.
el qual hizo juram.to de usar bien
y fielm.te dho. arte de Piloto. en testim.o
delo qual p.a q.e assi conste donde com
benga le despacho este titulo firmado
demi nre. sellado conel sello dela real
aud.a y Casa dela Cont.on á las In-
dias refrendado del mi prascriptoés.no
de S. M. y Ofiçial m.or dela escrivania
de Cam.a mas antigua de dha. real
aud.a q.e exerce el S.or D.n Nicolas Mi-
ró S.rio de S. M. Dado en Cadiz á
tres dias del mes de Diz.e de mil seteç.os
treinta y tres= D.n Pedro Manuel Ce-
dillo= Pedro Sanchez Berrales, es.no lugar
de un Sello= Es Copia de su orixinal

con q.n Concuerda à q.l me remito
Cadiz dia de su fha. doi fee = Pedro
Sanchez Bernales no
Concuerda esta Copia con su orixinal à q.l me
remito. q.e queda entre los papeles de la escrivania
de Cam.a mas antigua. de esta dha. Real aud.a q.e yo
hize Sacar p.a entregar à l dho. D.n Joachin An
tonio de Arnal: en Cadiz à veinte y cinco de
Maio de mil setez.os y cinquenta = test.o cap.n = no v.e

Pedro Sanchez Bernal

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Pedro Sanchez Bernal Escriv.º del Rey nuestro Señor, y official maior dela Escrivania de Camara mas antigua dela Real Audiencia, y Casa de Contratazion â Indias deesta Ciud. q. exerce el S.r D.n Nicolas Arizo Secretario de Su Magestad, Doy fe que ante mi, y tapz. y en el reg.º de dho. S.or se otorgo el instrumento del tenor sig.te

Nombram.to

D.n Antonio Rodriguez vezino de esta Ciudad de Cadiz Dueño dela fragata nombrada nuestra Señora del Carmen, y las Animas, alias el Succeso que se halla admitida para hacer viaje de registro al Puerto dela Veracruz reino de Nueva España en virtud de lizencia de Su Magestad en autos que pasan ante los S.S. Presidente, y Oidores dela Real Audiencia, y Casa de la Contratazion â Indias, y la presencia de el infrascrito Escrivano de que da fee, mediante lo qual dize, y nombra â D.n Joaquin Bernal vecino de esta dha Ciudad por Capitan de dha Fragata para que en ella vaya embarcado exerciendo este Empleo por concurrir enel susodho todas las circunstancias de havilidad, y suficiencia para la buena direccion y govierno de dha fragata sus officiales, y gente de

mar, à cuia subordinacion San deix Sujeto
para lo qual, y lo anexo, y dependiente à dhe em-
pleo, otorgo à fauor de dho. Dn. Joachim Conal
el mas vastante nombramiento de Capitan
de dicha Fregata para que en el dho viage de
ida, estada, y buelta pueda sin ninguna limi-
tazion exercer este empleo, practicando en dhe
asumpto lo mismo que yo haria si presente fue-
se con libre, franca, y general administrazion
à cuia firmesa me obligo segun dro. con mis bie-
nes hauidos, y por hauer, y assi lo otorgo en
esta Ciud. de Cadiz à Seis de Junio de mil, se-
tecientos, y Cinquenta, y el Otorgante (à quien
yo el Infrascrito Escriuano del Rey nuestro
señor, y official mayor de la Escriuania de Ca-
mara mas antigua de la Real Audiencia, y Ca-
sa de Contratazion à Indias doy fee conosco) lo
firmo siendo testigos Dn. Geronimo Sanchez Ro-
jo, Dn. Carlos de Prado, y Dn. Juan Vertoso
Vecinos desta dha Ciudad = Antonio Rodriguez = An-
te mi Pedro Sanchez Bernal.
Como lo referido parece de su original con qui-
en concuerda àque me remito que queda
entre los papeles de dha Escriuania
de Camara, y para que conste donde convenga
à pedimento del dho. Dn. Joachim Conal doy el

presente en dicha Ciud. de Cadiz a siete dias del mes de Junio año de mil settezientos y cinquenta

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo-

En la Ciud. de Sevilla En diez dias del mes de Junio de Mill settezientos y cinquentta años. Los Capittanes D.n Fausttino Clementte Raguso, D.n Diego dela Fuentte Ponze de Leon, y D.n Geronimo Joseph Zaytian, Mayordomo y Diputtados dela Univ.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Semin.o Esttando Junttos En la Cont.a deel confiriendo varios puntos de su más Exactta Administrazion y Economico Gobierno Por parte de D.n Joachin Anttonio de Eznal natural dela Villa de Guettaria en la Provinzia de Guipuzcoa y vezino dela Ciud. de Cadiz fue presenttado la Ynformazion y Testtimonio que anttezede, Por el qual se Justtifica ser Capittan dela Fregatta nombrada Nra. S.ra deel Carmen y las Animas (Alias el Succeso) dueño D.n Anttonio Rodriguez vezino dela misma Ciud. que en virttud de Lizenzia de S. M. está para hazer viage de Rexisttro al Puertto dela Veracruz Reyno de Nu.a España; Prettendiendo se le Admittiese á la Mattricula

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

mandada obseruar por Vales Sres. en dha Univ. y Coleg. como ttal Capittan, Attento a concurrir en el dho Dn. Joachin ttodos los requisittos que se requieren pa. Nauegar y comerziar en los Reynos dela America, como se comprueua dela zittada Informn. de Limpieza y Natturaleza de esttos Reynos. Y Vistta por nosottros la Expresada Insttanzia, y conferido sobre ella, Vsando delas Facultades que nos esttan conferidas, de conformidad Resolvimos el Admittir al dho Dn. Joachin Anttonio de Aznal ala Mattricula que solizitta como ttal Capittan dela zittada Fregatta. Y Acordamos que por el Contador de dha Obrapia y Univ. sele forme el Assientto correspondientte en el Libro destinado a estte fin, y despues darle dara a estta partte la Certificon. regular para que la presentte donde le combenga. Y assi lo determinamos y Firmamos &a.

Claquer Puentte Gaytan

Mattriculado como se manda por el Acuerdo antterior. Sentado en el Segdo. Libro de Mattriculas a Fol. 16 y se le dio Certificazn. en 10 de Junio de 1750 ==

250 Zertific.^on de que dar Ma-tticulado en esta Univ.^d de Mareantes y R.^l Col.^o D.^n Joachin Antton.^o de Aznal nattur.^l de la V.^a de Guettaria en la Prov.^a de Guipuzcoa, Como Capitt.^n de la Fregatta de Enfrentte

1750 - Sev.^a 10 de Junio 219

Fregatta nom.^da Nra. S.^ra del Carmen y las Animas (Alias el Succeso) su Dueño D.^n Antt.^o Rodriguez Vez.^no de la Ciu.^d de Cadiz = Reg.^tro a Veracruz

D.^n Manuel de Requena Contt.^r de la Universidad de Mareantes y R.^l Coleg.^o Sem.^o de Marineros de Sevilla Zerttifico que por Acuerdo de los S.^res Mayordomo y Diputtados de la referida Univ.^d de oy dia de la fha fue admittido a la Mattricula mandada Observar en ella y en el expresado Coleg.^o p.^r R.^s ords. de 21 de 9.^re y 21 de Diz.^re del año passado de 1723. D.^n Joachin Antton.^o de Aznal, nattur.^l de la Villa de Guettaria, en la Provinz.^a de Guipuzcoa, y Vezino de la Ciu.^d de Cadiz como Capittan que Justificò ser de la Fregatta nom.^da Nra. S.^ra del Carmen y las Animas (Alias el Succeso) su Dueño D.^n Anttonio Rodriguez Vezino de la dha Ciu.^d de Cadiz, que en virttud de Lizenzia de S. M. Estta p.^a hazer viage de Registtro al Puertto de la Veracruz Reyno de Nueva España. Atenditte la Inform.^n que antte dhos S.^es Mayord.^mo y Diputtados presenttò el referido D.^n Joachin

219

de Concurrir en el las zircunsttanzias de Limpieza de Sang.
y Natturaleza destos Reynos, y no ser ser de las familias p
hividas por leyes y ordenanzas à passar àlos de la America, co
mui yndividualmentte constta deel zittado Acuerdo que original q.
da conlos Ynsttrum.tos que pres.tto

En esta Contt.a de mi cargo, y
dela Parttida deel 2.do Libro de
Mattriculas à folio 16. àque me remitto y para que consste donde
combenga doy la pres.te de Pedim.tto dela partte de dho D.n Joachin
Anton.o de Aznal, y en virttud de lo dettermin.do po. dhos S.es Mat.
y Diputt.dos en el Nominado Acuerdo En Sev.a à 10 de Junio
1750 = D.n Manuel de Requena

N.º 251 — Gen.ª 27 de Julio del 1751

Sr. D. Miguel Ant.º Ybanue natural de la Villa de Motrico en la Prov.ª de Guipuzcoa Vezino de Cadiz Cap.n del Navio nom.do nra S.ra del Ross.º S.n Ygn.º y S.n Fran.co Javier (Alias el Jacobo) dueno D.n Fran.co Yzquinaona. que va de R.l Ord.n à Carta(gena) conercala en Portovelo.

Matriculado en el 2.º Lib.º f.º 13

[signature]



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Juan Franco de Aguinaga Vecino y del Comercio de esta Ciudad de Cadiz Dueño del navio nombrado nra. Sra. del Rosario, San Ygnacio y San Juan Franco Xavier, alias el Racobo que se halla admitido para hazer viage de Registro a los Puertos de Cartagena y Portovelo en virtud de lizencia de V. A. en autos que pasan ante los Sres. Presidente y Oydores de la Real Audiencia y Casa de Contratacion a Indias, y la presencia de D. Juan Sanz Martinez escno. del Rey nro. Señor y de Camara de ella, mediante lo qual elijo y nombro a Dn. Miguel Antonio de Ima... vecino de esta dha. Ciudad, por Capitan de dho. navio para que en el haya embarcado exerciendo este empleo por concurrir en el suso dho. todas las circunstancias de havilidad y suficiencia para la buena direccion y govierno de

dho. navío sus Oficiales, y gente
de mar, á cuia subordinacion
han deser Sujetos para lo qual y lo
demas dependiente deste em-
pleo otorgo á favor del Citado
Dn. Miguel Antonio de Andrade
que el mas bastante nombram.-
to de Capitan de dho. navío para que
en el dho. viaje deida estada y bu-
elta pueda sin ninguna limita-
cion exercer este empleo, pra-
cticando en este asunto lo mis-
mo que yo haria si presente fuese
con libre, franca y general admi-
nistracion á cuia firmeza me
obligo segun dho, con mis bienes
havidos y por haver y asi lo otor-
go en esta Ciudad de Cadiz á vei-
nte y quatro de Julio de mil Se-
tezientos y Cinquenta, y el otorg.
á quien yo el infrascrito esno. del
Rey nro. Señor y Oficial mayor
de la esna. de Cam.a mas antigua
de dha. Real Audiencia que exerce
el Sr. Dn. Nicolas Olias S.

de q. S. M. doy fee conosco, lo firmo en este Reg.^{tro} siendo tgos. D. Pablos de Prado D.ⁿ Geronimo Canabez Olozo y D.ⁿ Fran.^{co} de Testoso Vez.^{os} de esta dha. Ciudad = Fran.^{ca} de Izquierdo = ante mi Pedro Sanchez Bernal

Concuerda con su original à que me remito que queda en dho. reg.^o yentrelos papeles de la escrivania de Camara mas Antigua dela Real Aud.^a y esta copia saque p.^a entregar àla parte àcuio favor es fecho en Cadiz dia [illegible] doy fee

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la ciu.^d de Sev.^a en veinte y nuebe dias del mes de Julio de mil setezientos y cinquenta. los Cap.^{nes} D.ⁿ Faustino de Ym.^{te} Baquero, D.ⁿ Diego dela Fuente Ponze de Leon y D.ⁿ Geronimo Jph. Gayttan Mayormo y Diputados de la Vniversidad de Mareantes y Real colº. seminario estando Juntos en la Contrat.^{on} Real. confiriendo varios puntos de su mas exacta administracion y Economico Govierno por parte. de D.ⁿ Miguel Ant.^o Ymanuel. natur.^l dela Villa de Motrico en la Prov.^a de Guipuzcoa

Vezino dela ciud. de Cadiz fue pres.do el thestim.o an
tez.te por el que se Justifica haverle nom.do D.n Fran.co Yz
quinaona vezino dela misma Ciud. de Cadiz por Cap.n
de su navio nom.do nrã. S.ra del Ross.o S.n Ygnacio y S.n
Fran.co Javier (Alias el Jacobo) que esta p.a hazer viaje
de Reg.o al Puerto de Carac.s con escala en Portovi
lo. Pretendiendo que como originario de estos Rey
nos y no desender de ninguna de las familias a q.s por
leyes y ordenanzas les es prohivido el pasar a los Y
s de la America se le admita a la Matricula
mandada ejecutar en dha Univ. y Col.o p.r Reales or
denes de S.M. como tal Capitan.

Y Presta por nos otros la dha Instancia y constando
nos concurrir en el referido Migl. Ant.o Ynanu
todos los requisitos que estan mandados observar
para dho efecto, y con ferido Klara dam.te esta Junta
de comformidad. Acordamos el admitirle a la Ma
tricula que solicita como tal Cap.n y en su conseq.a
el Contador deste Col.o y Univ.d le formara el as.to corres
pond.te en el libro destinado a este fin, y de quedarlo dara
a este Cap.n la Certificaz.on regular p.a que la pres.te donde
le combenga. y assi lo determinamos y Firmamos

Laguno   Fuente   Gaxtan

251. Certtific.on de quedar Matriculado en esta Univ.d de Mareantes y R.l Col.o D.n Miguel Anttonio de Unanue, Nattural de la Villa de Mottrico, Provinz.a de Guipuzcoa y Vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Capittan de el Navio de Infrentte-

1750. Sevi.a 29 de Julio 223

Navio nom.do Nra. S.ra del Rossario, S.n Ygnacio, y S.n Fran.co Navier, (Alias) el Jacobo, Reg.ttro p.a Carttag.na y Porttovelo, su Dueño D.n Fran.co Urquinaona Vez.no de Cadiz

Dn Manuel de Requena Contt.r de la Univ.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Semin.o Extramuros de Sevilla Certtifico Que por Acuerdo de los S.es May.mo y Diputt.dos de la referida Universid.d de oy dia de la fha. fue admittido a la Mattricula mandada observar en ella y en el Expresado Coleg.o p.r R.s Ords. de 21 de Nov.re y 21 de Diziembre del año pas.do de 1729. D.n Miguel Antt.o de Unanue nattural de la V.a de Mottrico, Provinzia de Guipuzcoa, y Vezino de la Ciudad de Cadiz; como Capittan del Navio nom.do Nuestra Señora del Rossario, S.n Ygnacio y S.n Fran.co Navier (Alias) el Jacobo, su Dueño D.n Franzisco Urquinaona Vezino de la misma Ciu.d que en virttud de Lizenz.a de S. M. se halla Admittido para hazer viage de Rexisttro a los Puerttos de Carttagena y Porttovelo. Mediantte de ser nattur.s de esttos Reynos, y no de ser de ninguna de las Familias a quienes p.r leyes y ordenanzas le es prohivido el passar a los de la Amer.ca como mui yndividualm.te consta del d.ho Acuerdo y Partida del Libro 2.o de Mattric.las

a que me refiero, Y para que constte donde combenga doy la presentte a Pedimento de la Partte del expresado Dn. Miguel Antonio de Ananue, y en virtud de lo resueltto por dhos Sres. Diputados en el mencionado Acuerdo. Sevilla 23 de Julio de 1750 = Dn. Man.l de Requena

N. 252 = Reg.ª 5 de Ag.to de 1758

M. I. S.

Juan Ybañez Corbera
Vezino de Cadiz Cap.n de
el Navio nom.do S.n Juan (Alias)
el Soberbio dueño D. Juan terri
Marques dela Cañada que va
de Reg.o a Veracruz.

Matriculado q.e es en el 2.o de d.ho l.o a f.s 18.

224

N.º 252

Desp.º [illegible]

Julião Gomes Cabral

Marinheiro [illegible]

e Navio nom.do [illegible]

[illegible]

Marques [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

D.n Carlos Valenciano Cavallero del orn.n de S.n Tiago, del Consejo de S.M. su Secretario, y Contador maior, Juez oficial del Tribunal dela R.l Audiencia, y Casa de Contrat.on a Indias.

Certifico que haviendose, reconocido, los papeles dela Contaduria, prâl. de mi Cargo, consta que D.n Juan Ibañez, de Corbera, se halla yncluido enlas Nuebas Listas de Matricula, que por auto delos S.res Pres.te y Oydores, del mencionado Tribunal, de Veinte, y seis de Marzo de mil Sete.os quarenta y tres, proveido, enlos executados, sobre este asumpto, se mandaron formar, enesta propria Contaduria, respecto deser vno delos habilitados porel mismo Tribunal, y haver cargado desu quenta efectos Competentes alos Trescientos mil mrs. de plata antigua, que disponen las ordenanzas. Y para que conste doy esta, asu ynstancia, en Cadiz a Veinte y ocho de Julio de mil Settecientos, y Cinquenta...

Carlos Valenciano



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Dn Juan Anttº Marquez de la Cañada, Regidor perpetuo de esta Ciudad de Cadiz y Vezmo de ella, y de su Comerzio, Dueño del navio nomdo San Franco, alias el Gobernador que se halla admitido para hazer viage de Regro al Puerto de la Veracruz Reyno de nueva españa en virtud de lizª de S. M. en autos que pasan ante los Sres Presste y Oydores de la Real audiencia de la Casa de la Contratacion de Indias, y la presencia de Dn Juan Clanz Martinez esno del Rey nro Sor y de Camara de dha Real Audª mediante lo qual elijo y nombro à Dn Juan Ibañes Corvera Vezmo de esta dha Ciudad por Capitan de dho navio para que en el vaia embarcado exerciendo este empleo por concurrir en el suso dho todas las Circunstancias de havilidad y sufiziencia para la buena direccion

726

y govierno de dho. navio sus
offiziales, y gente de mar á cuia
subordinacion han de ir sujetos
p.a lo qual y lo anexo, y dependiente
á este empleo otorgo á favor del
Citado D.n Juan Ibañes Corveda
el mas vastante nombram.to de
Capitan de dho. navio para que en
el dho. viaje de ida estada y buelta
pueda sin ninguna limitacion
exercer este empleo practicando
en este asumpto lo mismo que
yo haria si presente fuese con li-
bre franca, y gral. administracion
on á cuia firmesa me obligo se
gun dro. con mis bienes havidos
y por haver, y asi lo otorgo en es
ta Ciudad de Cadiz á treinta dias
del mes de Julio del año de mil
Setezientos y Cinquenta y seis
el otorg.te / á quien yo el infrascrito
es.no del Rey nro. Señor y oficial
maior de la es.nia de Camara
mas antigua de esta dha. Real
Audiencia que exerce el Señor
D.n Nicolas Mirò Srio. del

S. Mti. doy fee Conosco] lo firmo 227
en este Reg.° xl Siendo tgos. D.n
Carlos de Prado D.n Geronimo
Sanchez Roxo, y D.n Fran.co Fes-
toso Veg.os de esta dha. Ciudad = El
Marques de la Cañada = ante mi
Pedro Sanchez Bernal —

Concuerda con su original a que me
remito q queda en el registro d dho S.r y entre
los papeles d dha Dir.n de Ramd. y en esta copia
leg.l p.a entregar al otorgante en Cadiz dia d su
fecha doy fee

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la ciud. de Sev.a en cinco dias del mes de Marzo
de mil setezientos y cinquenta a. los cap.s D.n Faustino Cle
mente Raquejo D.n Diego de la Fuente Ponze de Leon
y D.n Geronimo Jph. Gayttan May.mo y Diputados
de la Vniv.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario
estando juntos en la contaduria de el, confiriendo Va
rios puntos de su mas exsacta Administrazion, y econo
mico Govierno; por parte de D.n Man.l Ybañez de
Corbera Vezino de la Ciud. de Cadiz fue pres.do

227

el thestimonio que antecede. por el que se comprue
ba que D.ⁿ Tirri. Marques de la Cañada, Vezino y Re
gidor perpectuo de la misma Ciu.ᵈ como dueño del Navio
nom.ᵈᵒ S.ⁿ Fran.ᶜᵒ (Alias) el Goberno, que esta admiti
do por el tribunal de la Casa de la Contrat.ⁿ p.ᵃ hazer
viase de Reg.ᵒ con permisso de S. M. al Puerto
de la Veracruz; le a nombrado por capitan de
el. Pretendiendo mediante lo referido, se le
admita en esta Univ.ᵈ y Col.ᵒ a la Matricula man
dada observar por Reales ordenes; atento a ser origina
rio destos Reynos, y como tal estar incluido en la
communidad del consulado de cargadores a Yn
dias. como se comprueba de la zertificaz.ⁿ que assi mismo
exprres.ᵗᵉ dada p.ʳ dho tribunal de la R.ˡ Casa de la Con
tratez.ⁿ. Y vista por nosotros la dha Pretens.ⁿ
y constandonos ser cierto lo expres.ᵈᵒ Vsando de las fa
cultades que nos estan conferidas de conformidad de
damos el Admitir a dho D.ⁿ Ybanes corbera
a la matricula que solicita. como tal Cap.ⁿ de Nao de la
Carrera de Ynd.ᵃˢ resolvimos el que por el Con
tador de dho Col.ᵒ se le asiente en el Lib.ᵒ de la Univ.ᵈ
de M.ᵉʳᵗᵉˢ y de que dar lo. de ael tap.ᵗᵉ la zertificaz.ⁿ requis.ᵗᵃ
p.ᵃ los efectos q.ᵉ le compenhan. y assi lo determinamos 18 de Marzo

Faustino Xim.ⁿ Claquejo   Diego de la Fuente   [illegible]   [illegible]
Ponze de leon

S.ᵈᵒ y se dio la zertificaz.ⁿ

252 Certific.on Dequedar Ma 1750. Seuill.a de Ag. 128

triculado Enesta Univ.d de Mareantes y R.l Coleg.o Dn Juan Ybañes Corvera, Vezino dela Ciud. de Cadiz, como Capitn Del Navío de Entrentte ——

Navio nom.do Sn Franz.co Alias el Soberbio, su Dueño Dn. Juan Firri, Marques de la Cañada. Rex.or p.a Veracruz

Dn Manuel de Requena Contt.or dela Univ.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Semin.o Extramuros de Sevilla Certifico Que por Acuerdo delos Ses May.mo y Diputtados dela referida Univ.d deoy dia dela fha. fue admittido ala Mattricula mandada Observar enella y enel Expresado Col.o p.r R.es Ords. de 24 de Noviembre y 24 de Diziem.re del año pass.do de 1729. Dn Juan Ybañes Corvera, Vezino dela Ciud. de Cadiz, como Capitan que Justificò ser del Navío nom.do Sn Franzisco (Alias el Soberbio) propio de Dn. Juan Firri, Marques dela Cañada, Rex.dor Perpettuo dela dha Ciud. que envirtud de Lizenz.a de S. M. sehalla admittido por los Ses. Presidentte y Oydores dela R.l Audienzia y cassa dela Contratt.on para hazer viage de Rexistro al Puertto de la Veracruz Reyno de Nueva España: Attento à concurrer enel consavido Dn. Juan Ybañes Corvera, Todas las circunstt.cias prevenidas por dhas Reales Ords. como todo se comprueva de

428 los Instrumentos que aeste fin fueron Exividos) Quedan

Originales con el Expresado Acuerdo y partida del Segundo

Libro de Matriculas a folio 18. que son En esta Cont.a de mi cargo

a que me refiero. Y para que constte donde combenga doy la presente

a Pedimento dela partte del Enumpciado Sr. Juan Ybañez

Corbera, y En cumplimiento

delo mandado por los dhos Ses.

May.mo y Diputt.dos En el zittado Acuerdo, En S.n Telmo Extramuros de Seu.a a 2 de Agtto de 1750= D.n Man.l de Reguera

N.ª 253 · Sevilla 3 de Agosto de 175[?] 229

D.n Manuel Ant.o Sorhaitz natural y Vezino de Cadiz Capⁿ. de el Navio nomdo. la Sacra fa- milia y S.r Antonio de Larrua dueño D. Ant.o Sorhaitz queda de Recivo. a los Puertos del Mar del Norte.

Matriculado S.do en el 2.o Libro a f.o 19

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETESIENTOS Y CINQVENTA.

auto.
Sus
Manzano
y Ca.
Cortes.

En la Ciudad de Cadiz á diez, y seis de Abril de mil setecientos, y cinquenta los Señores Presidente y Oidores por S. M. de la R.l Audiencia y Casa de Contratacion á Yndias, haviendo visto estos autos, dixeron, devian declarar, y declararon á D.n Manuel Antonio Carbalaz natural de esta Ciudad por havil, y capaz de comerciar, y nave gar á los Reinos de las Yndias, y en su consequencia, mandaron, que por la Contaduria de Reximentos se le admitan los cargos, y consignaciones de efectos, y mercadurias assi pro pios como de Encomiendas que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contaduria prinl. en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare

tenga á el su consignacion del momen
to prevenido por la Ordenanza; y
para que asi se cumpla en una, y
otra Contaduria se les pasará co
pia autorizada de este auto; asi lo
acordaron, proveyeron, y rubrica
ron = está rubricado = Licenciado
Pellicer

Concuerda con su original en los autos que
cita que quedan entre los papeles del
Archivo de Cam.ra de mi cargo á que
me remito, y esta copia saqué para en
tregar á la Parte, que firmo en Cadiz á
treinta y uno de Julio de mil setecientos
y Cinquenta

Juan Cam.ro [illegible]



Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Nomto. Tram. en de Sap.

En la Ciudad de Cadiz a primero de Agosto de mil sett. y cinquenta ante mi el infraescripto Escrivano del Rey Nro. Sr. y de Camara de la Rl. Audiencia y Caza de la Contratn. a Yndias della y tgos. parecio Dn. Juan Borhait vecino de esta Ciudad, (a quien doi fe conosco) Dueño del navio nombrado la Sacra familia y San Antto. de Padua surto, y anclado entre Puntales de la Bahia de ella, que en virtud de Real Orn. de veinte y siete de Enero pasado de este año, esta admitido por el Ilt. Señor Dn. Franco. de Varas, y Valdes del Consejo y Camara de Yndias Presidentte de dha Real Audiencia, é Yntendente Gral. de Marina por su auto proveido ante mi el dia primero de Junio pasado de este año, para que navegue de Registro a los Puertos del mar del sur, como parece de los autos hechos en esta Razon, y dixo que por sus

ocupaciones, y negocios no le es posible ir por Capitan del expresado navio, y desde luego, paraque aya persona, que exerza este Empleo, desde ahora nombra por tal Capitan del expresado navio á Dn. manuel Antto. Sorhaitz vecino de esta Ciudad, para que use este cargo, y ocupacion en dho viage de ida, Estada, y buelta en el nominado navio, mandandolo, y Govarnandolo, y á los Oficiales, y gente demas de su tripulacion á su eleccion y voluntad en la mejor forma que le paresca, y convenga para la mas acertada direccion de su viaje á los expresados Puertos del mar del Sur, y su retorno á españa; á cuio fin haga, practique, y mande se hagan, y executen todas las prevenciones, disposiciones, y diligencias, que conduzgan, se requieran, sean necesarias, y precisas para el buen exitto de dho viage, y quanto le corresponda y séa de su obligacion, como tal Capitan, sin omitir, ni permitir

que se admita la execucion, y cumpli
miento de todo quanto sea conveniem
te á el mencionado efecto, dando las
Ordenes que sean mas oportunas
á este intento, para lo qual, y que se
aya, tenga, y admita al referido
Dn. Manuel Anttonio Sorhaitz por
tal Capitan del nominado navio
por los Señores Juezes, y minis
tros á quienes competta, y por sus
Oficiales, y gente de mar, hace en
toda forma este nombramto. á favor
del mismo Dn. Manuel Anttonio
Sorhaitz para que en su virtud use
de dho Empleo con todas las clausu
las, fuerzas, firmezas, requisittos
y formalidades en dro. necesarias
para su maior validacion, y á su
cumplimiento obliga su persona
y bienes havidos, y por haver, y
asi lo otorgo, y firmo en este Re
xistro, siendo testigos Dn. Joseph
Ramirez, Dn. Joseph Careaga y

... Francisco ...

D.n Calixto Sanz, decizivo de ...
Juan Sorhaitz = ante mi D.n Juan
Sanz Martinez Escrivano

Concuerda con el Nombramiento original en dho Rexistro, que queda entre los papeles de la Real Camara de mi cargo a que me remito, y esta copia saque para entregar a el Otorgante, que firmo en Cadiz dia de su fha. doy fe =

Juan Sanz Martinez

Acuerdo

En la ciu.d de sev.a en cinco dias del mes de Agosto de mil setecientos y cinquenta años los capitanes D.n Faustino Clemente Raquejo. D.n Diego dela Fuente Ponze de Leon y D.n Geronimo Joh. Gaytan Mayordomo y Diputados dela Univ.d de Mareantes y Real colg.o seminario estando juntos en la contad.a de dha obrapia como lo han de uso y costumbre tratando de varios puntos de su mas exacta Administrazion y economico Govierno, por parte de D.n Ant.

Antonio Sorhaitz natural y vezino dela ciu.d de cadiz fue presentado el thestimonio que antezede. Pretendiendo sele admita en esta dha Univ.d y col.o ala Matricula mandada observar en el. Como cap.n del Navio nom.do la sacra familia y S.n Antonio de Padua que esta para hazer viaje alos Puertos dela Mar de el Sur. Por ser de ser originario destos Reynos havil y capaz de navegar alos dela America. como parece dela declaracion hecha. Porlos S.res Pres.te y oydores del tribunal dela Casa dela Contratacion. Y vista p.r nosotros la dha Pretencion y conferido sobre ella. de conformidad Acordamos el admitir ael referido Mean.r en esta expresada Univ.d y col.o ala Matricula que solicita como tal cap.n Y Resolvimos que por el cont.r de dha obra pia y comunidad. sele forme el as.to correspond.te en el lib.o destinado a este fin y de quedarlo dara a esta p.te la zertificaz.n que regular p.a que la pres.te donde le combenga y asi lo determinamos y firmamos..........

Faustino Hem.te Vaquero   Diego dela Fuente   Fran.co Ger.mo Ley(?)   Pedro Lay(?)
Ponze deleon

Matriculado. Se dio la zertificaz.n

253. Certific.^on de quedar 1750. Sev.^a S.^a de A.^o tt235

Matricul.^do en esta Univ.^d y Col.^o D.^n Manuel Ant.^o Sorhaitz, nattur.^l dela Ciu.^d de Cadiz Como Capitt.^n del Navio de Infrente . . .

Navio n.^do la Sacra Familia y S.^n Antt.^o de Padua su Dueño D.^n Juan Sorhaitz que va de Reg.^ttro alos Puertos del Mar del Sur

D.^n Manuel de Reguena Contador de las Univ.^d de Mar.^tes y R.^l Colegio Semin.^o Extramuros de Sev.^a Certifico Que p.^r Acuerdo delos S.^es May.^mo May.^mo y Diputtados dela Expresada Universidad de oy dia dela fha. fue Admittido ala Matricula mandada observar en ella y enel Expres.^do Coleg.^o p.^r Reales Ordn.^s de 24 de Nov.^re y 24 de Diz.^re del año pass.^do de 1729 D.^n Manuel Ant.^o Sorhaitz, nattur.^l dela Ciu.^d de Cadiz, como Capittan que Justificò ser del Navio nom.^do la Sacra Familia y S.^n Antonio de Padua, su Dueño D.^n Juan Sorhaitz que en virttud de R.^l Orn. de S. M. de 27 de Enero pasado de este pres.^tte año, està admitido por el Tribun.^l dela R.^l Audienzia y cassa dela Contratt.^on para hazer viage de Reg.^ttro alos Puertos del Mar del Sur; en attenzion à hallarse el referido D.^n Manuel, declarado p.^r los Señores

123

Presidente y oydores del dho Tribunal p.r Natural de estos Reynos, hauil y capaz de Comerziar y Nauegar alos Reynos delas Yndias. Como se verifica delos Instrum.tos que presenta Que originales con el mencionado Acuerdo y Partida de el Libro corr.te de Matric.las á folio 19. quedan en esta Contt.a de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde combenga doy la presente de Pedimento dela parte del dho D.n Manuel Ant.o Sorhautz, y en Obserbanzia delo resuelto por los zitados S.es May. y Oyd.s en el expresado Acuerdo; en S.n Telmo extramuros de Sevilla á 5 de Ag.to de 1750 = D.n Manuel de Requena

N.º 251. Reg.ta 13 de Septre de 1750 236

D. Nicolas Manuel Canisbro, Residente en la Ciudad de Cadiz, Capitan del Navio nombrado Nra. Señora del Rosario (Alias la Amable Maria) su dueño Dn Jazinto de Barrios y Sn Juan. Registro al Mar del Sur.

Matriculado en el 2.º Libro a foxas 20.

Dic. 13 de 1750 — No. 173

Nicolás [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

la Sacra Familia y Sn. Francisco [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Sr. Dn. Manuel [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Joachin Antonio Lanze Escrivano del Rey Nro. señor y Theniente del mayor del Tribunal del Consulado y Comercio de la Universidad de Cargadores a yn dias desta Ciudad de Cadiz y demas Puertos de Andalusia: Certifico que en virtud de Reales ordenes de S. M. y señores del Rl. y Supp.mo Consejo delas Indias, comunicadas al consulado, fue celebrada Junta en quinze de Henero del año proximo pasado de mill setecientos quarenta y nueve, ante Dn. Juan Agustin Lesio Es.no q. fue del mismo Tribunal, mi antecesor, compuesta delos Sres. Presidente dela Real Casa de la contratacion, Juez de Alzadas, Consules actuales, y los que dejaron de ser, para efecto de hazer matricula, delos Individuos Comerciantes de la Carrera de Indias, teniendo presente Certificacion de la Contaduria prãl. de dha Real Casa de la Contratacn. delas personas havilitadas por el Tribunal dela Rl. Audiensia y las Listas dadas al Consulado porla misma Contaduria; y dentre los que se yncluyen enellas y se hace mencion en dha Matricula, es Uno Dn. Nicolas Canisbre; asi consta delaquaderno formado sobre este particular, que por

ora queda en la Escrivania del Consulado de
mi Cargo, à que me refiero; y de pedimento
de la parte del suso dho, le doy la presente en
Cadiz à doze de Septiembre del año de mil
Setecientos y Cinquenta =

Joachin Antt Lanze





Siento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGVNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Nombram.to de Capitan

Sea notorio como yo D.n Jazinto de Varrios y S.n Juan Residente en esta Ciu.d Digo que con Real permiso de S. M. estoy despachando para el Callao de Lima el Navio nom.do nra S.ra del Rosario (alias la Amable Maria) con R.o de Ropas, y atento à que yo no puedo ir personalm.te otorgo que nombro, por Capitan de dho Navio a D.n Nicolas Manuel Cranisbro Resid.te en esta Ciu.d persona de toda avilidad y satisfaccion para dho empleo y de mi maior satisfaccion y confianza. Y le doy poder cump.do el que de dro se rrequiere, para que presentandose ante los señores Presidente y oydores de la Real Aud.a y Casa de la Contratazn a las Indias y en los demas tribunales, y ofizinas que combengan a pedir se le Admita ael dho, y el rexistro de dha



8

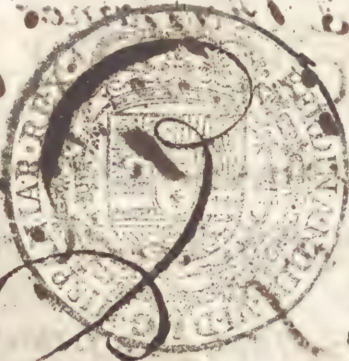
Capitania sin Embarazo alguno) luego
q. sea admitido y hauilitado pueda
dirijir y Governar el dho. Nauio,
tripulandolo asu satisfaccion nombrando
officiales y demas personas que le
paresCan al proposito quitandolos
Concausa osin Ella y nombrando otros
de nuevo tanto enesta Ciu.d, como Enla
America, procurando las Carenas, y re-
Corrim.tos asus tpos pertrechandolo de todo
lo nesesario, practicando y haziendo todas
las Cosas Correspond.tes asu Empleo de tal
Capitan y que son de estilo enla
nauegaz.n a las Indias q. dela manera
q. lo hiziere y executare desde luego
lo apruebo y Ratifico. q. el Poder
y nombram.to de tal Capitan q. paraello
de dro. serrequiere elmismo le doy,
al dho. Dn. Nicolas Manuel Cranistro
Con libre franca y Gral. Adm.on
vaso de Otras Palabras que no
se comprehenda quales quiera Es-
pecialidad sustancia osolemnidad que

para lo referido necessite de forma
que por falta de poder no dexe de obrar
y disponer todo quanto se le ofresca
y lo pudiera hazer sin reservar
ni limittar, y con relevar en forma
A cuia firmesa obligo mis bienes, y
rentas havidos y por haver Fecho lo
otorgo en la ciud. de Cádiz a prim.
día del mes de Julio del año de
mill setecientos y cinquenta. Y el
otorgante (que yo el Ess.no doy
fee conosco.) lo firmo siendo testigos
Dn. Miguel Peres de otaz Dn. An-
tonio Moreno y Dn. Ju. Montesdeoca
vez. de Cádiz = Dn. Jacinto Joseph
de Varrios y Dn. Juan = Antemi
Mathias Rodriguez Ess.no pp.co

Concuerda con su orig. q. en mi regro. a q. me remito
y esta copia entregue al otorgte. dia de su fha

Dn. Jacinto Joseph ...

Mathias Rodriguez
Ess.no pp.co



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en diez y nueve dias del mes de Septiembre de Mill settezientos y cinquentta y dos años, Los Capittanes Dn. Fausttino Clementte Raquejo, Dn. Diego de la Fuentte Ponze de Leon, y Dn. Geronimo Jph. Zayttan Mayormo. y Diputtados de la Universidad de Mareantes y Rl. Colegio Seminario estando junttos en la Contaduria del confirdo. varios puntos de su mas exactta Administrazion; Por partte de Dn. Nicolas Manuel Canisbro, residentte en la Ciud. de Cadiz fue presenttado el Thesttimonio anttezedentte por el que se comprueva ser Capittan del Navio nombrdo. Nuestra Señora del Rosio, su Dueño Dn. Jazintto de Barrios y Sn. Juan, que en virttud de Real Permisso se estta despachando de Registtro para la Mar del Sur. Prettendiendo medianttte lo referido se le admitta a la Mattricula mandada observar por Reales Ordenes, atentto a concurrir en el susodicho Dn. Nicolas todas las circunsttanzias mandadas observar por S. M. y Supmo. Consso. de las Indias como se Justtifica de Zerttificaz. que assimismo se exivio, dada por Dn. Joachin Anttonio Zanze Conno. del Rey Nro. Sr. Hende. del mayor del Tribunl. del Consulado y Comerzio de la Univd. de Cargadores a Indias: Y Vistta por nosottros la expresada Insttanzia y consttandonos ser ziertto lo referido Usando de las Facultades que nos estan

comferidas de comformidad Acordamos el Admittir
a dho Dn. Nicolas Manuel Canisbro de la Mattricula
que solizitta como ttal Capittan de Nao de la Carrera
de Yndias; Y resolvimos el que por el Conttador de
dho Colegio se le sientte en el Libro desttinado a estte fin
y que luego que esté assi executtado dará a estta partte la Certti-
ficazion regular para los efectos que le combengan; Y
assi lo determinamos y firmamos

Faustino Ment. Claquesa — Diego de la Puente — Ponze de Leon — Ant. Mo. Lopez de Layton

Mattricul.do como sem.da el Acuerdo antter. Senttado
en el 2o Lib.o de Mattriculas a folio 20 Y se le dió la
Certtificaz.on en 19 de Septtiembre de 1750.

251. Certif.on de que esta Ma-
triculado en esta Univ.d de Mareantes
y R.l Coleg.o D.n Nicolas Man.l
Canisbro, Residentte en la Ciu.d
de Cadiz, como Capitt.n deel Nau.o
de Enfrentte

1750. Sevill.a 13. de Septt. 244

Navio nom.do Nra. Señora
deel Rosio (Alias la Amable
Maria) su Dueño D.n Jazintto
de Varrios y S.n Juan, Rexo.ttro
para el Callao de Lima.

D.n Manuel de Requena Contt.or
dela Univ.d de Mareantes y R.l Coleg.o Semin.o Exttramuros de
Sevi.a Certifico Que por Acuerdo delos S.es May.mo y Diputt.dos
dela referida Universidad de oy dia dela fha fue admitido ala Mattri
cula mandada Observar en ella y en el expres.do Coleg.o p.r R.s
Ords. de 24 de D.re y 24 de Miz.re deel año pass.do de 1729. D.n Don
Nicolas Manuel Canisbro Residentte en la Ciu.d de Cadiz, como
Capittan que justificò ser del Navio nombr.do Nuestra Señora
deel Rosio (Alias la Amable Maria) su Dueño D.n Jazintto
de Varrios y S.n Juan, que en virttud de R.l Permisso se estta
despachando de Rexistro p.a la Mar del Sur. Attentto à
concurrir en el susodho D.n Nicolas todas las circunsttanzias
mandadas Observar por S. M. y Supr.mo Cons.o delas Yndias,
assi p.r las dos re.s Ordenes anttezedenttem.te referidas, como por las
que posteriorm.te se han expedido à estte efectto; Como ttodo constta
delos Ynsttrum.tos que presenttò el susodho Que Originales
con el expresado Acuerdo y Parttida deel Segundo Libro
de Mattriculas à Folio 20. quedan en estta Conttaduria

de mi cargo à que me refiero, y para que conste donde combenga doy la presentte de requerimiento à la partte del consavido D.n Manuel Canisbro, y en cumplim.tto de lo resuelto por los mencio.dos S.es Mayor.mo y Diputt.dos en el zittado Acuerdo, En S.n Telmo extramuros de Sevilla à 19 de Septt.re de 1750 = D.n Manuel de Requena

N.º 255 Cádiz a 10 de Octe de 1750. 212

Dn Lorenzo del Villar y Atier

Natural del Lugar y Consejo de Bores y Vezino de la Ciud de Cadiz, Maestre del Nav. nomdo Sn Espiridión, su dueño Dn Vizente del Villar y Atier. Rexttro á Carttaxena de Yndias con escala en Stta Martta y Porttovelo

Mattricdo y Sdo en el 2º Lº a fol 21.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Auto

Señores

Lorenzano

Arco

Carrillo

Cortes:

En esta Ciudad de Cadiz a cinco de Octubre de mil setez.os y cinquenta. Los Señores Prev.te y oidores por S.M. de la real aud.a y Casa de Cont.on a Indias: hauiendo visto estos autos Dixeron deuian declarar y declararon a D.n Lorenzo del Villar y mez natural del lugar y Concejo de Bores por hauil y Capaz de comerciar y nauegar a los reynos de las Indias y en su Conseq.a mandaron q.e por la Cont.a de reglam.tos se le admitan los Cargues y Consignaciones de efectos y mercaderias asi propios como de encomiendas q.e se naueguaren p.a su beneficio y venta en ellos; dandosele por la Cont.a pral. en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su Consignacion del monto preuenido por la ordenanza y p.a q.e asi se cumpla en una y otra Cont.a se les pasara Copia authorizada de este auto asi lo

acordaron proveieron y rubrica
ron esta rubricado Lizdo Povlliet =
Concuerda con su orixinal aque me re
mito qe queda entre los papeles dela escri
vania de Cama mas antigua de dha Rl
auda y esta Copia hize Sacar pa entregar
al referido Dn Lorenzo del Villar y me
ex. en Cadiz dia desu fecha doi fee =

Anto Sanchez Bernal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

D. Pedro Sanchez de Bernal es.no del Rey nro. S.r y oficial mayor de la es.nia de Cam.a mas antigua de la R.l Aud.a y Casa de Contratacion à Indias de esta Ciu.d que exerce el S.r D.n Nicolas Miño S.rio de S. M. Doi fee que en los autos he chos ante los S.res Presidente y Oydores de dha. R.l Aud.a y mi presencia à pedim.to de D.n Vicente de Villar y Alier sre. el admision y despacho del navio nro. San Espiridion su propio que en virtud de licencia de S. M. de proximo se halla p.a hacer viage de Registro al Puerto de Cartagena de Indias con escala en los de Santa Marta y Portovelo consta y parece que el referido D.n Vicente de Villar y Alier como dueño del citado navio, y licencia nombro por Mtre. de él à D.n Lorenzo del Villar y Alier vec.o de esta Ciu.d declarando ser interesado el suso dho. en la tercia p.te de dho. navio sus utiles, y aprovecham.tos de que hizo à su favor cesion en forma y en su consequencia el mencionado D.n Lorenzo del Villar y Alier ofrecio los fiadores, y abonadores p.a las fianzas de su maestrasgo

y en su vista por dhos. Sres. se halla ad-
mitido por tal Mtre. de dho. navio p.
el viage de ida estada y buelta, y los
fiadores y abonadores p.a dhas. fianzas
las que se hallan otorgadas ante
mi, y el competente num.o de testig.s
segun que lo relacionado con mas
estencion consta de los citados autos
à que me remito que quedan entre
los papeles de dha. Escrivania de Cam.a y de
pedim.to del dho. Mtre. doi el pres.te p.a
que queda acudir al R.l Colegio Semin.o
del Sr. Sn. Telmo de la Ciu.d de Sevilla
p.a su matricula en Cadiz à seis de
Oct.re de mil setez.os y cinquenta

Pedro Sanchez Serrano

Acuerdo

En la Ciu.d de Sev.a En diez dias del mes de Octubre de mil settezienttos y cinquentta años. Los Capittanes Dn. Faustino Clemente Raguesso, Dn. Diego de la Fuentte Ponze de Leon, y Dn. Geronimo Iphentes Gaytan, Mayordomo y Diputtados de la Univers.d de Mar. del R.l Coleg.o Seminario, Esttando Junttos en la Conttaduria de el tratando varios puntos de su mas Exactta Administtracion y economico Govierno. Por parte de Dn. Lorenzo del Villar y Mier natural del Lugar y Consejo de Bores, y vezino de la Ciu.d de Cadiz fue Presenttado el Thesttimonio, anttezedente, Prettendiendo se le admitta en estta dha. Universidad y Coleg.o la Mattricula mandada observar en el por diferentes R.s ordenes como Maestre del Navio nom.do Sn. Espiridion, su dueño

Dn. Vizentte del Villar y Atiéz que en virttud de Liz.a
conzedida por S. M. se halla para hazer viage de Registtro
al Puertto de Carttaxena de Yndias con escala enlos de Sta.
Martta y Porttovelo, en attenzion á esttar el susodho Dn.
Lorenzo declarado pr. los Sres. Presidentte y Oydores del Tri-
bunal dela Rl. Audienzia y cassa dela Conttrattaz. que reside
en dha Ciud. de Cadiz por hauil y capaz de Comerziar y
Nauegar á los Reynos dela Amer.ca como pareze de ottro Tes-
ttimonio que assimismo Exivió, Y visitta por nosottros la
dha ynsttanzia y conferido dilattadamte. sobre ella vsando de
las facultades que nos esttan conzedidas deconformidad Acordamos
el admittir al referido Dn. Lorenzo del Villar y Atiez en
esta Univd. y Colego. ala Mattricula que solizitta como
tal Maestre del zittado Nauio. Y Resolvimos que por
el Conttador dedha Obrapia y Communid. sele forme el asientto
correspondte. en el Libro desttinado a estte fin y de quedar l
dará á estta partte la Certtificazion Regular para que la prestte.
donde le combenga. Y assi lo detterminamos y firmamos &a.

Fausttino Jhem. Elaguesso — Diego dela Puente Ponze De Leon — Mro. Fr. D. Cayettano

Mattriculado como se manda pr. el Acuerdo anttez. Sentte. do
en el Libo. correspondte. a folio 24. y selediò la Certtificazion Regular
en Sn. Telmo Exttramuros de Sevilla. a 10 de Octtre. de 1750



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

285 Certific.on de que se Matri culado en esta Univ.d y Col.o D.n Lorenzo del Villar y Miex Vezino de la Ciu.d de Cadiz como Mtre. del Nauio de en frente

1750 - Sev.a 10 de Oct.e. 246

Nau. nombr.do S.n Espiridion, su Dueño D.n Vizente del Villar, y Miex. Reg.tro p.a Carttagena

D.n Manuel de Reguena Cont.or

de la Universidad de Maregantes y R.l Coleg.o Semin.o Extramuros de Sevilla. Certtifico que por Acuerdo de los S.es Mayordo.mos y Diputt.dos de la Expresada Univ.d de oy dia de la fha fue admitt.do a la Mattricula mandada Observar en ella y en el Expresado Coleg.o p.r R.s Ordns. de 24 de Nov.e y 24 de D.ze del año pas.do de 1723 - D.n Lorenzo del Villar y Miex Vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Maestre que Justifico ser del Nauio nom.do S.n Espiridion su Dueño D.n Vizente del Villar y Miex que en virttud de Lizenzia de S.M. se halla para hazer viage de Reg.tro al Puerto de Carttagena de Yndias con Escala en los de S.tta Martta y Porttovelo; Attento a estar el suso dho D.n Lorenzo declarado p.r los S.es Presidentte y oydores del Tribun.l de la R.l Aud.a y cassa de la Conttrattaz.on por hau.l y capaz de Comerziar y Navegar a los Reynos de la America; Como se comprueua de los Ynstrum.ttos que presentto, q.e Originales con el mencionado Acuerdo y Partida del Libro

240

Corriente de Matriculas a folio 21. que san en esta Secret.a

de mi cargo a que me remitto. Y para que conste donde combenga

Doy la pres.te de Derim.tto de la parte del referido D.n Lorenzo de

el Villar y Miex, y en cumplimiento de lo resuelto por lo

d.ho S.res May.mo y Diputt.do en el citado Acuerdo. En S.n

Telmo extramuros de Sevill.a

a 10 de Octubre de 1790.

D.n Man.l de Requena

N.º 256. Sev.ª 14 de Oct.re de 1750. 247

Dn. Juan Ygnazio de Ottaegui, nattur.l de la Ciudad de Sn. Sevastian y residentte en la de Cadiz, Dueño y Maestre del Navio nd.o Sn. Ygnazio de Loyola. Rextt.o a los Puerttos de la Mar del Sur:

Mattric.do y Sd.o en el 2.º Lib.º a fol.º 22.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Auto

Señores

Serrano

Carrillo

Cortes.

En la Ciud. de Cadiz aveinte
seis de Junio de mil setez.^o y Cin-
quenta los S.^res Pres.^te y Oidores por
S.M. dela Real aud.^a y Casa de Cont.^on
a Indias haviendo visto estos
autos Dixeron devian declarar
y declararon a Dn. Juan Ignacio
de Otacqui natural de la Ciu.^d de San
Sebastian por havil y Capaz de
Comerciar y Navegar a los Reynos
delas Indias y en su Conseq.^a Man
daron q.^e por la Cont.^a de Reglam.^tos
se le admitan los Cargues y Consig-
naciones de efectos y Mercaderias
asi propios como de encomiendas
q.^e se navegaren p.^a su benefizio y
venta en ellos dandosele por la
Cont.^a prâl en los casos de su em-
barque la Certificacion ordinaria
en razon de lo que constare tener
a su Consignacion del monto pre

venido por la ordenanza y para
q.e asi se cumpla en vna y otra
Cont.a se les pasara Copia autho
rizada de este auto: asi lo acorda
ron proveieron y Rubricaron = esta
Rubricado Liz.do Polvliet.
Concuerda con su original q.e q.e mero
to q.e queda entre los papeles de la escri
nia de Cam.a mas antigua de esta d.ha
Real aud.a y esta Copia hize Sacar p.a
tregar al referido D.n Juan Ignacio de
Olaegui: en Cadiz a dies de octubre de mil
sete z.os y Cinquenta =

Ant.o Sanchez Bernal

Pedro Sanchez Bernal

escrivano del Rey nro. señor y oficial mor.
de la escrivania de camara mas antigua
de la Rl. Audiencia de la casa de la contratazn.
a Indias desta ciudad, que exerce el sor. dn. Nicolas
la Thiño ofiz. de S. Mag.d Doy fee: que en
los autos fechos antelos sres. Presidente y oydo-
res desta Rl. casa, y mi presa. a pedimto. de dn.
Juan Ygnacio de Otaegui, sobre el admitimto.
y despacho del navio nomdo. Sn. Ygnacio de Lo-
yola, para hacer viaje de Reqro. al otro
puerto de la Mar del sur, en virtud de li-
cencia de S. Mag.d consta y parece ser el dho
dn. Juan Ygnacio de Otaegui Dueño del
expresado navio y licencia, y hallarse
admitido para hacer el mencionado
viage, y ser sugeto dho por Maestre, y aver
dado antemi y el competente numo. de
fiadores, las fianzas y abonos correspondien-
tes a la maestria de dho navio y
viaje de yda, estada y buelta, segun
que con mas extencion consta de los
citados autos, que quedan en re

los papeles de Escrivanía de Camara
a que me remito, y de pedimiento del
referido Dn Juan Ygnacio de Otaegui
doy el presente para que lo presente en el
Real colegio Seminario del Sr Sn Telmo
Extramuros de la ciudad de Sevilla
para que se le yncluya en el como vno
de los Mareantes: en Cadiz a diez
del octubre de mil setezientos y cin-
quenta

Alonso Sanchez Bernal

Acuerdo.

En la Ciud de Sevilla en cattorze dias del mes de Octre
de Mill settezientos y cinquentta años los Capittanes Dn
Fausttino Clemente Raquejo, Dn Diego de la Fuente Ponze de Leon
y Dn Geronimo Jph. Gayttan Mayordomo y Diputtados de la
Universidad de Mareanttes y Rl Colegio Semin. estando
Junttos en la Contt. de el trattando varios puntos de sumas, tocantes
Administrazion y Economico Govierno. Por partte de Dn Juan
Ygnazio de Ottaegui, natural de la Ciud de Sn Sevasttian y
residentte en la de Cadiz fue presenttado el Thesttimonio antezed.
por el que se Justtifica ser Dueño y Maestre del Navio nombrado
Sn Ygnazio de Loyola, que en virttud de Lizenzia conzedida por
S. M. le estta Admittido para hazer viage de Rexisttro al
Mar del Sur, Prettendiendo se le Admitta en esta dicha
Universidad y Colegio á la Mattricula mandada observar
en el por diferenttes Reales ordenes, Attentto á estar el suso dicho

Dn. Juan Delarado p[o]r Nos los S.es Presidentte y Oydores del Tribunal dela R.l Audienzia y cassa dela Conttrattaz.on p[o]r havil y capàz de Comerziar y Navegar alos Reynos dela America como constta de Otro Testtim.o que assimismo presentto. Y Vistta por nosottros la Expresada Instanzia y conferido dilattadam.te sobre ella, Vsando delas facultades quenos estan conzedidas de conformidad Acordamos el Admittir al referido Dn. Juan y en Dottaequi enestta Univers.d y Colegio àla Mattricula que solizitta como ttal Dueño y Maestre del zittado Navio. Y resolvimos que por el Contd.r dicha Obra p.a y Comm.d selefórme el assientto corresp.te en el Libro desttinado aestte fin, Y deque dar assi Executtado darà aesttapartte la Certtificaz.on regular para que la pres.te donde le combenga Y assi lo dettermindamos y firmamos &a.

Faustino Clem.te Claquez · Diego dela Fuente Ponzedeleon · Guillmo. Lor. Laytzon

Mattric.do como sem.da p[o]r el Acuerdo antterz.te Sentado en el 2.o Libro de Mattriculas à Fol.o 22. Y seledió la Certtificaz.on regular p.a su Avilitt.on S.n Telmo 14 de Oct.re de 1750 —

Certific.on Que saca Mat- 1780. Sevi.a 14 de Octt.e
triculado en esta Univ.d y Col.o
D.n Juan Ygn.o de Ottaegui, natt.l
dela Ciu.d de S.n Sevastian, y
resid.te enla de Cadiz, como Dueño
y Maestre del Nav.o de infra.

Navio nom.do S.n Ygnazio
de Loyola, su Dueño D.n
Juan Ygn.o de Ottaegui.
Reg.tro ala Mar del Sur

=

D.n Manuel de Reguena Contt.r dela
Univ.d de Mareantes y R.l Coleg.o Semin.o de Tras.rios de
Sevi.a Certifico. Que por Acuerdo delos S.es May.mo y Dip.dos
dela Expresada Universidad de oy dia dela fha. fue admitido ala
Mattricula mandada Observar en ella y enel Expresado Coleg.o p.r
Reales Ordns. de 24 de Noviembre y 24 de Diz.re del año pass.do
de 1729. D.n Juan Ygnazio de Ottaegui, nattur.l dela Ciu.d de
S.n Sevasttian y residentte enla de Cadiz, como Dueño y Maestre
que Justificò ser del Navio nom.do S.n Ygnazio de Loyola
que envirttud de Lizenzia de S. M. se halla Admitido para hazer
viage de Reg.tro alos Puerttos dela Mar del Sur; En attenzion
a estar el susodtho D.n Juan declarado p.r los S.res Presidentte y
Oydores del Tribunal dela R.l Audienzia y Casa dela Conttrat.n
por havil y capàz de Comerziar y Navegar alos Reynos de
las Yndias, como se verifica delos ynsttrum.ttos que presenttò que
Originales conel zittado Acuerdo y Parttida del Libro corr.te
de Mattriculas à folio 22. quedan enesta Contt.a demi cargo àque

me remitto. Y para que constte donde combenga doy la presente
pedimentto dela partte del referido Dⁿ. Juan Ygnazio de Ortaegui
Y en cumplimientto de lo resueltto por los dhos Sres. Mayor. y Diputados
en el zittado Acuerdo. en Sⁿ Felmo Extramuros de Seu
â Cattorze de Octubre de 1780 = Dⁿ. Manuel de Requena

Nº 257. En 11 de Ybre de 1750. 252

Dn. Thomas Ygarte

nl. de la Ciud. de Orduña en el se-
ñorío de Vizcaya. Vezino de Cadiz.

Maestre de la Frega.ta nom.da nra.
Sra. de Aranzazu Alias el S.
Bonhrell: su dueño D. Nicolas de
el Valle y Comp.a Reg.o de Bue-
nos Ayres

Matriculado en el 2do. Lib. fo. 23.

[illegible]

[illegible] D. Pedro Belanzado [illegible]

Originales [illegible]

[illegible]

[illegible] Matriculas a folio 82. [illegible]

Certifico yo Dn. Juan Franco. xabier de Madaria cura y Be-
nefiziado de las Ygs. Parrochiales unidas de la Ciudad de Or-
duña que en el libro de Baptizados que se empezo
a escribir a catorze de Henero del año de mil setezientos
y setenta y nuebe a folio dozientos y quarenta y uno, se
alla la partida del thenor sigte. =

En la Ciud de Orduña a siete dias del mes de Marzo
de mil setezs. y diez y ocho yo Dn. Jph Garzia de Sobar-
zu cura y Beneficiado en las parrochias Unidas de
dha Ciudad Bauptize en la del señor Sn. Juan del mer-
cado a un niño al qual puse por nombre Thomas hijo le-
xitimo de Juan de Ugarte y de Maria Conzepzion de Solo-
guren vezs. y naturs. de esta dha Ciudad: Abuelos Pater-
nos Domingo de Ugarte y Geronima de Zubie-
qui su lexitima muxer vez. de dha Ciudad. el natl.
del lugar de Sinacho en la tierra de Ayala y ella de
esta Ciudad: Maternos Pedro de Sologuren y Ma-
ria de Aguesolo su lexma. muxer vezinos y naturales
de dha Ciudad: fueron sus Padrinos Ygnazio de Solo-
guren y Maria de Aguesolo abuela del Bauptizado
y por berdad lo firmo ut supra = Dn.
Jph Garzia de Sobarzo =

Concuerda esta clausula con su orixinal que por

aora queda en el Archibo de dhas Parrochias y para
que coste donde conbenga lo firmo en Orduña a diez y
nuebe dias del mes de octubre de mil setez.tos y cinq.ta

Dn Fran.co Xavier de Madaria

Los ess.nos Reales de S. M. y del numero de esta ciu-
dad de Orduña en el M. N. y S. M. L. S. de Viz-
caia certificamos damos fee que Dn Fran.co Xavier
de Madaria, por quien es dada la certificazion
antecedente es tal Cura; y Veneficiado de las Par
roquias unidas de esta dha ciudad como en ella
se titula lo que usa, y egerce, y la firma, que esta al
pie de dha certificacion es suia propia, y la misma
que acostumbra hechar, y poner en semejantes escritos,
a los que sp.re se les ha dado entera fee, y credito en jui-
cio, y fuera de el, y asimismo nos consta por noticias,
y cartas, que hemos visto de Dn Thomas de Yparte
nral de esta ciudad, y residente en la Ciudad de Ca-
diz, que parece esta proximo a embarcarse para los
Reynos de Yndias, que es el mismo que consta de
dha certificacion fue baptizado en la Parroquia de
Sn Juan de esta ciudad, como en ella se refiere, y
para que conste de pedimento de la parte de el su-
so dho lo signamos, y firmamos en esta dha ciu-
dad de Orduña a veinte dias de el mes de Octu-

bre de mill setᵒˢ y cinquenta años en este papel comun por no se usar de el sellado en este dho M. N. S. de Vizcaya en virtud de fuero, y Reales privilegios.

En mi presencia, Ante mi, y en mi presencia

Domingo Ximenez Breton

Escribano Real y Numº

Juan Bautista Ximenez Breton

Escribano Real y Numº

Ante mi

Manuel de Lubraga

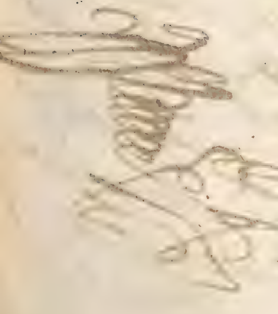




Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

[illegible]



[illegible] Tonnadas [illegible] la Certificacion de [illegible]
[illegible] cuio importe se puisose en la Depositaria
[illegible] formo [illegible] el [illegible]
perteneciente por dha Certificacion [illegible]
[illegible] el Tribunal [illegible] y que [illegible] todo
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] a dha Certif.n [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] el [illegible] Campana [illegible]
[illegible] alistar [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] nombrando a
[illegible] de Ogatte [illegible]
[illegible] Diaz [illegible]
[illegible] el D. Thomas de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] Camara [illegible]
[illegible] y con lo que se [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y en el que [illegible]
[illegible] [illegible] el D. Thomas [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] la [illegible] Certificacion [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] D. Thomas de Ogatte [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] Tonnadas pertenecientes [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
que correspondan [illegible]
[illegible] tambien [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Certif.n
[illegible] [illegible]

a los [illegible] matriculados en el Seminario de S.n Telmo, [illegible] de [illegible] della [illegible] Dante y uno del [illegible] [illegible] copia autorizada [illegible] para dha Consulta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] a que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] setecientos [illegible]

Acuerdo

En la ciudad de Sev.a en catorze dias del mes de Noviembre de mil setecientos y cinquenta a.s los capitanes D.n faustino Clemente Raquejo. D.n Diego de la fuente Ponze de Leon. y D. Geronimo Jph. Gaytan. Mayor.mo y Dip.dos de la Univ.d de Mareantes y R.e al Col.o Seminario estando juntos en la Contaduria del. como lo han de uso y costumbre. comprehendiendo varios puntos de la mas exacta administracion y economico Govierno de dha R.l fundaz.n. Por D.n Thomas de Ugarte nat.l de la Ciu.d de Orduña en el Señorio de Viscaya y vezino de la de Cadiz. fue presentado el thestimonio que antezede, por el q.e Acredita ser Maestre de la frag.ta nom.da N.ra S.ra de Aranzazu (Alias el Sontinell) propia de Sal.or D.n Nicolas de el Valle y Comp.a que esta admitida por los S.res Pres.te y Oydores de el Trib.l de la R.l Aud.a y Casa de la contratazn. para hazer viaje de Reg.o



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIE[illegible] Y CINQVENTA

Ama

all Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres
con Azogue de q.ta de la R.l haz.da Ropas frutos
Abarrotes y en su buque de la de particulares. Pre-
tendiendo que como originario de estos Reynos
y estar asimismo admitido p.r dho. Tribunal. ael
uso de su empleo. Se le matricule en este Col.o como
S.r M.e tiene m.do. Y vista p.r nosotros la dha Pre-
tencion y conferido sobre ella constandoi ser
cierto es nat.l de estos Reynos el dho D. Thomas
y que no desciende de ninguna de las familias q. nos
por leyes y ordenanzas les es prohivido pasar a los de
la America. de conformidad Acordamos el admitir-
le a la Matricula que solicita como tal. Atr.e. y
que por el contador de dha Univ.d Se le forme el
as.to correspond.te en el libro destin.do a este fin. y se
que darlo dara a esta parte la certificaz.on regular
para que la pres.te donde le combenga. y assi lo determina-
mos y firmamos ==

Faustino Tem.te Chaguez — Diego de la Fuente Ponze de Leon — Thomas ... Baytan

Matriculado como se m.da y se le dio la certificaz.n d.ho dia

257

Zertificaz.n de quedar matriculado en este col.o D.n thomas Ygarte nat.l dela ciud.d de orduña en el señorio de Viscaya. como Maestre de la fregata. de enfrente

175. Sev.a 11 de Nov.e

fregata nom.da ntra S.ra de Aranzasu Alias el Smithwell. propia de D.n Nicolas del Valle, y Comp.a Reg.o de el Puerto de las S.ma trinidad de B.s Ayres

D.n Manuel de Reg.na Contador dela Univ.d deste Mar.tes y R.l Col.o semin.o extramuros de Sev.a certifico que por Acuerdo delos S.res May.mo y Dip.dos dela expresada Univ.d de oy dia dela fha fue admitido ala Matricula mandada observar en ella y en el expresado real col.o por reales ordenes de 21 de D.re y 20 de oc.tre de el año pas.do del 1729. D.n Thomas Ygarte nat.l dela ciud.d de orduña en el señorio de Vizcaya como Maestre que se certifico ser dela fragata nom.da ntra S.ra de Aranzazu (Alias el Smithwell.) propia de D.n Nicola del Valle y Comp.a que en virtud de r.l orden de S.M. de 25 de Ag.to de este año dela fha está para hazer viaje de Reg.o al Puerto delas S.ma trinidad de Buenos Ayres. con Registro de g.ta dela R.l haz.da Ropas, frutos, y Abarrotes dela de particular; y acento hazer el suso dho D.n thomas Ygarte. natural destos Reynos, y no descender de ninguna delas familias aq.nes por leyes y ordenanzas les es prohivido el passar y comerciar alos dela America como se certifica delos Instrum.tos que presento ante su junta que orig.les con el zitado Acuerdo y partida del libro corr.te de Matricula a f.o 23. quedan en esta contad.a de mi cargo a que me refiero y p.a que conste donde combenga doi la pres.te de pedim.to dela p.te dela dho D.n thomas y en cump.to delo resuelto por los mencionados S.res May.mo y Di.pu.s en S.n telmo extram.s de Sev.a a 11 de D.re del 175. D.n Man.l de Reg.na

haz.
de parrica
1
oro 8

258

N.º 258 Sev.ª 23 de 9.bre de 1775.

D. Pedro Fr.co Lorenzo Goyé natural y vezino de Sevilla

Maestre.

Registra de su nom.e S.n Fern.do (Alias el Aguila) propia de la R.l Comp.a deste nombre establesida en Sev.a que va de Reg.o al puerto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres.

Matriculado en el L.o 2.o f.o 28.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Joseph Prieto Muñoz escrivano publico del numero desta Ciudad de Sevilla, Doy fee que por la Real Carta Executoria de Su Mag. el Rey nuestro Señor D. Fernando Sexto (que Dios guarde) librada por los señores de su Real Consejo de las Indias, que esta firmada de algunos de dichos señores, y refrendada de D. Antonio de Salazar y Castillo Secretario de su Mag. y su escrivano de Camara, y sellada con el real sello, su datta en Madrid a diez y siete de septiembre del año de mill setecientos quarenta y ocho: Consta haverse seguido y tratado en dicho real Consejo, pleito entre partes, de la una D. Pedro Joseph Goye, natural y vesino desta Ciudad, y de la otra el Consulado de la Ciudad de Cadiz, sobre que a dicho D. Pedro se le tenga por natural de estos Reynos y pueda tratar y comerciar en los de las Indias; por apelacion de auto proveydo por los señores Presidente y oydores de la real Casa de Contratacion de las Indias que reside en dicha Cadiz, y que remitidos los autos a dicho real Consejo y alegadose por las partes lo que les combino, conclusos los autos, se proveyo el de la vista del thenor siguiente.

(margin:) Señores del Consejo de Justicia. Consejo. Audiencia. Palacios. Tamayo. Texeda. Quexo.

Vistos estos autos, y los mandados traer presentes por decreto de dies y siete de Junio de este año, los señores de Justicia, Dixeron: Devian de revocar y revocaron el auto dado

por el Presidente y Ministros de la Casa de la Contratacion, en doze de Agosto de mil setecientos quarenta y siete, por el qual se negaron a la parte de D.n Pedro Josephi Do ... la pretension de que se le declarare por ... y Capaz para navegar a las Indias; y en su Consequencia declararon, que el re... ferido lo podia executar, y se le devian dar las licencias y despachos necesarios para ello segun se practica con los demas que tienen facultad para navegar a la America. Madrid diez y seis de Agosto de mil setecientos y quarenta y ocho.

Cuio auto, notificado a las partes, por no haverse suplicado del, y pasado el termino de la Ley, por la del dicho D.n Pedro se declarase por pasado en autoridad de cosa juzgada, y que se le librasen los despachos correspondientes, y en su vista, se proveyo el auto siguiente.

Auto declaratorio. 55. En mismo f.

El auto del Consejo de diez y siete de Agosto deste año se declara por pasado en autoridad de Cosa Juzgada. Madrid y Septiembre onze de mil setecientos y quarenta y ocho. Lic.do Villegas.

Y en su Consequencia se despacho la dicha Real Executoria a los SS. Presidente y Jueces del Tribunal de la Casa de la Contratacion, para que en vista de los autos preinsertos, los hiziesen guardar, cumplir y executar en todo y por todo, su ...

se vaya contra su thenor con ningun pretexto.

Y asi mismo doy fee que por un testimº que parece estar firmado de Dn Juan Perz Martinez srio de Camara que dize, ser de dha Rl Casa de la Contratazion, su fha en Cadiz á veinte y quatro de octubre de dho año de mil setecientos quarenta y ocho, puesto a continuacion de dha Rl Carta executoria; Consta que haviendose presentado en el referido tribunal, Con peticion en nre del dho Dn Pedro Joseph Doye, y mandado la viese el sr fiscal y visto con efecto, por los sres Presidente y oydores de ella, su obedecimiento se proveyo auto en veinte y uno del citado mes de octubre, por el qual mandaron que por la Contaduria de reglamentos, se admitan al dho Dn Pedro Jph Doye natural desta Ciudad, los Cargazones y Consignaciones de efectos y mercaderias, asi propias, como de encomiendas para su veneficio y venta en Indias, dandosele por la Contaduria prãl. en los Casos de su embarque la Certificacion ordinaria = Segun que lo relacionado Consta y parece por lo tatamte de dha Rl Carta executoria, y citado testimonio en que se halla copiado a la letra dha peticion y auto de su Cumplimto y lo inserto concuerda con su original á que me refiero. lo qual para este efecto ante mi exsibio, y bolbio a llevar en su poder y lo firma, el mencionado Dn Pedro Joseph Doye, natural y vecino desta Ciudad, á quien Doy fee Conosco, y de su pedimento, el presente escripto en este pliego de papel de sello quarto, fecho en Sevilla en cinco





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

dias del mes de Noviembre de mill setezientos y cinquenta años ═

[illegible] Dorr[illegible]

[illegible] Rzemisi[illegible]

Joseph Bueto Muñoz
cno Cs
SS. pp.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Dn. Juan Franco. Augustin Solano
escrivano de Camara de la Real audi-
encia que reside en esta Ciudad de Sevilla
y de los Ministros Conservadores á la Real Com-
pañía de Comercio establecida en esta Ciu-
dad. con el titulo de Sn. Fernando:

Certifico que por el Quaderno Regis-
tro de la Fragatta Nombrada San
Fernando Alias el Aguila Propia
de Dicha Real Compañía que haze
viaje al Puertto de la Santissima
Trinidad de Buenos Ayres que se
Despacha por el Sr. Dn. Dn. Jacobo
Joseph Sanchez Samaniego del
Consejo de S.M. su oydor en dicha Rl.
audiencia Juez de Indias para el
Despacho de Dichos Ministros y por
Ante mi Como escrivano de ellos

105

Constta por Certificazion Dada por
el Señor Dn. Manuel de Urbina
y Salazar Jues del Rey nuestro Señor
y dela nominada Real Compañia
que enla Junta de Tabla ordinaria
que esta Selebró en el dia Veinte
y Quattro de Jullio Pasado de este
año, hizo el Nombramiento de
los officiales dela Plana mayor
que Avian de Servir enla Dicha
Fragatta, y entre ellos, nombró
por Sobre Cargo y Maestre á Dn.
Pedro Joseph Loye Vezino desta
Ciudad: Cuia Certificazion Pre-
sentada ante Dicho Señor Mandó
hazer Sauer al Dicho Dn. Pedro
Azeptase Dicho Empleo y Diese
las fianzas Correspondientes al
Maestrase, y con efecto lo azeptó
y por ante mi dió las Dichas
fianzas: Segun con mas exten-
Constta del Dicho Quaderno

que para en esta escrivania de 262
mi cargo a que me remitto y de man
dado de dicho señor y pedimentto
del dicho Dn Pedro Joseph Doye:
Doy la presentte en Sevilla dies y
nueve de Noviembre de mill settez.os
y cinquenta años=

Dn Juan Mig. Solano

Acuerdo

En la ciud.d de Sev.a en veinte y uno de Nov.e de mill
setecientos y cinquenta, los cap.nes D.n Faustino Cle
mente Raqueso. D.n Diego de la fuente Ponze de Leon,
y D.n Geronimo Joseph Gaytan. Mayordomo y
Diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o
Seminario estando juntos en la contaduria de el,
como lo han de uso y costumbre. confiriendo varios
puntos de su mas exsacta Administracion y economico
Govierno. Por D.n Pedro Jph. Doye natural
y vezino de esta misma ciud.d fue presentada la
Zertificacion y thestim.o antezed.te por cuyos Ins
trumentos justifica ser Maestre de la frag.ta
nom.da N. S. fernando (Alias el Aguila) propia
de la R.l Comp.a establesida en ella, que en
virtud de el Permiso que S.M. se ha dignado conze



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

deale esta para hazer viaje de Reg.ᵒ al Puerto de las S.ᵐᵃ Trinidad de Buenos Ayres. y hallarse decla rado por los S.ʳᵉˢ del Supremo Cons.ᵒ de Yndias en sala de Just.ᵃ por havil, y capaz de navegar a los Reynos de la S.ᵗᵃ America. Pretendiendo el ess.ᵒ D. Pedro se le matricule en dha. Univ.ᵈ como tal Maestre en cump.ᵗᵒ de lo resuelto por S. M. en ordenes. Y vista por nosotros la dha instancia, y con ferido sobre ella. Resolvimos el admitirle a la ex presada Matricula, y en su cump.ᵗᵒ el Contador de la referida Univ.ᵈ y col.ᵒ le formara el as.ᵗᵒ corres pon diente en el Libro destinado a este fin, de que quedar lo dara a el dho D.ⁿ Pedro la certificaz.ⁿ corresp.ᵗᵉ para la avilitaz.ⁿ del citado viaje. Y asi lo deter minamos y firmamos ———

Faustino Fern.ᵗᵉ Vazquez   Diego de la Puente   M. Ximo. S. Cayetano

Ponce de Leon

Matriculado como se m.ᵈᵃ p.ʳ el Acuerdo antez.ᵈᵉ en el Dh. Lib.ᵒ corr.ᵗᵉ de Matriculas a f.ᵒ 21. Se dio a dho D. Pedro certificaz.ⁿ en 23. de Dic.ᵉ de 1754.

258. 11 M. 1750. Sevª 23 de 9re 263

Certificaz. de quedar Matriculado en la Univd. de Mares y Rl. Colº Semin.º Dn. Pedro Jph. Doye, nattural y vezno de Sevª como Maestre de la Fregatta de Enfrenitte

Fregtta nom.da Sn. Fernando Alias el Aguila prop.ª de la Rl. Compª Enttablez.da en estta Ciud. de Sevª que và de Rex.tro al Puertto de la Smª Trinid. de Buenos Ayres a Salir del Rio de Sevª en de 1750

Dn. Manuel de Requena Contad.r de la Univd. de Mareant.s y Rl. Coleg.º Semin.º Enttramuros de Sevª Certifico Que por Acuerdo de los Sres. Mayorsmo y Diputt.dos de la Expresada Univd. de 21 del pres.te mes de Noviem.re y año de la fha. fue admittido a la Mattricula mandada Observar En ttha Conmunid. y refer.do Col.º por Rl. ords. de 21 de 9re y 21 de Noviem.re del año pas.do de 1729 Dn. Pedro Joseph Doye nattural y vezino de estta misma Ciud. como Maestre que Justtificò ser de la Freg.tta nom.da Sn. Fern.do (Alias el Aguila) propria de la Rl. Compª Enttablezida En ella que En virttud del Permisso que S. M. se a dignado conzederle se Estta despachando para hazer viage de Rexistro al Puertto de la Smª Trinidad de Buenos Ayres. Attentto a estar Declarado el susodho Dn. Pedro por los Sres. del Supr.mo Conss.º de las Yndias en sala de Justtizia, por Avil y capaz de Navegar y Comerziar En los Reynos de la America como se verifica de los Autto de 21 de Agtto y 11 de Sept.re de 1718. de que se libró Real

Executada en 17 del expresada mes de Septiembre, la qual fue presentada ante los Señores Presidente, y Oydores de la Real Audiencia y casa de la Contratación que reside en Cadiz, por que en ella fue obedecida, y en su cumplimiento mandaron por Auto de 2 de Octubre del mismo año. Que por la Contaduría de Reglamento se le Admitan al dicho Don Pedro los Cargues y consignaziones de efectos y mercaderías, assi propios como de encomienda para su venefizio y ventta en las Yndias, dandosele por la Principal en los casos de su embarque la Certificación ordinaria como tal natural de estos Reynos y habilitado para poder contratar en los de la America; Como todo mui yndividualmente se justifica de los Ynstrumentos presentados a este fin ante los nominados Señores Diputados que originales con el expresado Acuerdo y parte del segundo Libro corriente de Matricula a folio 24. queda en esta Contaduria de mi cargo a que me refiero. Y para que conste donde combenga doy la presente de pedimento del referido Don Pedro Joseph Doye, y en observanzia de lo determinado por el zitado Acuerdo en San Telmo extramuros de Sevilla a 23 de Noviembre de 1750 = Don Manuel de Arequena

N.º 253. Dho. a 1.º de 9bre de 1715.

S.M.

Salv.or Diaz fa-
sardo natural y Vez.no de Sevilla
Maestre
De la fragta. nom.da nues.tra S.ra del Carmen
y S.n Nicolas de Vari (Alias el triun-
pho sevillano) propia de la R.l Com-
pañia de S.n Fern.do estabelecida en esta
Ciud.d queda de Reg.ro a cargar a
Comercala en Portovelo

Afianzado en el d.o Lib.o corr.te f.a 25.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Auto
Señores
Herrano
Carrillo
Cortes.

En la Ciudad de Cadiz aquatro de Jullio de mil vetez.os y cinquenta los S.res Pres.te y Oydores por S. M. dela Real aud.a y Casa de Contratacion á Indias haviendo visto estos autos dyxeron devian declarar y declararon á Dn. Salvador Dias faxardo natural dela Ciu.d de Sevilla por havill y Capaz de Comerciar y Navegar álos Reinos delas Indias. y en su Conseq.a mandaron q.e porla Cont.a de Reglam.tos seleadmitan los Cargues y Consignaciones de efectos y Mercaderias asi propios como de encomiendas q.e se navegaren p.a su beneficio y venta en ellos dandosele por la Cont.a prin.l enlos casos desu embarque la Certificacion ordinaria en razon delo que constare tener asu consignacion del monto prevenido por la ordenanza y p.a q.e asi secumpla en una y otra Cont.a seles pasara Copia

authorizada deeste auto. asi lo acordaron proveieron y rubricaron esta Rubricado= Lizdo Potrliel.

Concuerda con su original que me remito que queda entre los papeles dela escrinia de Camara mas antigua de esta Real auda. y esta Copia hize Sacar, p entregar al Refe... Dn. Salvador Diaz Faxardo, en Cadiz a catorze de Noviembre de mil vete... y Cinquenta=

Pedro Sanchez Bermal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Fran.co Augustin Solano ss.no de camara dela Real audiencia que Reside en esta Ciudad de Sevilla y de los Registros consedidos ala Real Compañia S.n Fernando de Ella:

Certifico que por el Quaderno Registro dela Fragatta Nombrada ntra. Señora del Carmen S.n Nicolas de Vari Alias el Triumpho Sevillano propia de Dicha Real Compañia que haze viaje âel Puertto de Cartagena con escala á Por. tobelo é yntternadion á Panama que se Despacha por el S.r D.r D.n Jacobo Joseph Sanchez Samaniego del Consejo de S.M. su oydor enla R.l audiencia de esta Ciudad Juez de Indias para el Despacho de Dichos Registtros y antte mi Como escrivano de ellos Constta por Vna Certificacion

Pasa por el S.r D.n Manuel de
Urbina y Salazar S.rio de Sett.a y de
Dicha Real Compañía que en la
Juntta que esta selebró en el dia
Dies y Siette de Junio Pasado deste
año se Nombraron los oficiales
de la Dicha fragatta y entre los
que Nombraron fue por Maestre
á D.n Saluador Diaz Fajardo Vecin
de esta Ciudad, Cuya Certificazion
Pressenttada antte Dicho señor
por Partte de Dicha Real Compañia
mandó se Diesse Sauer el Espresado
Nombramientto al Nominado D.n
Saluador para que lo aceptase
y Diese las fianzas Correspondientes
á Dicho empleo Como con efecto
lo aceptto y dió antte mi Dichas
fianzas = Según con mas Extension
Constta de Dicho Quaderno Nues-
ttro á que me Remitto y de el Pedi-
mentto del Citado D.n Saluador
Diaz Fajardo: Doy la Pressentte

En Sevilla Diez y Nueve de Nov.re de
mill Settezientos y cinquenta años =

Acuerdo

En la Ciud. de Sev.a en diez y nueve dias
del mes de Nov.e de mil settecientos y cinquenta
a.s Estando los SS.es D.n Faustino Clemente Baquejano
D.n Diego dela fuente Ponze de Leon y D.n Ger.mo
Joseph de Goyeneche Rect.or y D.s dela Univ.d deste
Coleg.o y R.l Seminario estando Juntos en
la contaduria de el, confiriendo varios puntos
de su mas Correcta Administrazion y economico Go
vierno. Por D.n Salvador Diaz Fajardo na
tural y vezino desta misma Ciud. se presentó hazer
tificazion y thestimonio ante de por cuyos Ins
trum.tos se comprueba ser el referido, Maestre dela
Frag.ta nom.da N.a S.a del carmen y S.n Nicolas de
Bari (Alias el triumpho sevillano) propia dela
R.l Comp.a de S.n Fernando establesida en esta
enumpciada Ciud. que esta para hazer viaje de Regis
tro al Puerto de carrera de Indias con escala en
Portovelo en virtud del Permiso que por S.M. se
le tiene conzedido; Y que esta declarado el dicho
dho D.n Salv.or por los S.S. Pres.te y oydores de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

El Fiscal dela Audiencia y Casa dela Contratazion que rezide en Cadiz, por nin guna razon deestos Reynos haviles para Navegar y comerciar en la de la America; Pretendiendo mediante ellos, el que se le admita en dha Vniv.d y Coleg.o ala Matricula mandada observar por Reales Ordenes con arreglo al Maestre dela consavida Freg.a. Vista por nosotros la expresada instancia y conferido sobre ella de conformidad resolvimos el condezender a ella, y Acordamos que por el contador de dha Communidad y Obra pia se le forme el asiento correspondiente enel Libro destinado a este fin, y de que dara a esta p.te hazer tiempo correspondiente p.a que la presente donde le combenga. Y asi lo determinamos y firmamos.

Faustino Xim.z Requexo — Diego dela Puente — Ant.o Glez — Gmo B. Gaytan

J. Lopez deLeon

Matriculado como viene dha. p.r el Acuerdo antezedente enel L.o de Matricula a f.o 215. y se le dio la zertificacion en 26 de d.re de 1750.

Certificacion de que der
maricula por la Univ. de Mar-
reantes Rl. Col. Semin.
Dn. Salv. Diaz fajardo na-
tural y vezino de Sev.a
como Mtre de la frag. de ente

185. Ser. 2 de Dre. 1768

Cta. da. Rta. de la nom. nras. del Carmen
S. Nicolas de Bari (Alias el
triumpho Sevillano) propia de la
Rl. Comp. de Sn. fern. establesida en
en esta Ciu. de Sev.a que va de Rexio al
Puerto de Cartaxena de Ind.s con escala
en Portovel.

D. Manuel de Requena Contador de la
Univ.d de Mareantes Rl. Col.o Semin. extramuros de Sev.a Cer-
tifico que por Acuerdo de los Ses. Diputados y Mayordomo de la en cuya poseda Univ.d
de 21 del presente mes de Dre. año de la fha. fue admitido a la Matri-
cula mandada observar en ella, y en el expresado Col.o por Rles. or-
nes de 21 de Dre. y 21 de Dre. del año pasado de 1763. D. Sal-
vador Diaz fajardo, nat.l y vezino de esta Ciud. como Mtre.
que justifico ser, de la fregata nom.da nra. S.ra del Carmen. S. Ni-
colas de Bari (Alias el triumpho Sevillano), propia de la Rl.
Compania de Sn. fernando establesida en esta referida Ciud.
de Sev.a que en virtud del Permiso que S. M. se a dignado
conzederle. hase viaje de Rexio. con Ropas frutos Abarrotes y
Ensangue. de quenta de la misma Rl. Comp.a al Puerto de Car-
taxena de Indias con escala en Portovelo. Atento ha
ser el suso ^dho D. Salvador^ originario de estos Reynos, y no dezender de min
guna de las familias a q. por leyes y ordenanzas les es prohivi-
do el pasar y comerciar en los de la America, y como rad. esta decla-
rado por los ss. Pres. y Oydores p. S. M. de la Rl. Aud.a y Casa de
la contratacion que reside en Cadiz en Auto de 1 de Julio del Termi-

FERDINAND... SE... TEM... MILS... QVEN...

... en el Peru ... Reino ... no ...
... de comercio ... en ...
... Aliro. Conozcado ...
... Inst. quien queores el ...
... mesa ... D.s que ...

el Fiscal del ...
Contrataz.n que ...
rio deste Reyno ...
D. ... comerciar ...
fs. 1025 quedan en esta Cont. de su cargo a que ... ada ...
D.s y p.a que conste donde convenga doy la pres.te de despacho ...
en consequencia de lo referido por ahora ... con el nombre ...
del Acuerdo ... ... a ...
... de 175. D. Alant.e de Rega

N.º 260. Sev.ª 16 de Diz.re de 1780. 269

D.n Juan Ant.º Hidalgo Vez.no y del Comerz.º de la Ciu.d de Cadiz Dueño de la Freg.ta nom.da S.or S.n Jph y S.n Ant.º (Alias el Bettheel) Reg.tro al Puertto de Veracruz.

Mattricul.do S.do en el 2.º Lib.º f. 26.

N.º 266 Em 16 de Dez.º de 1752 169

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

D.n Joachin Antonio Ibarre Escr.no del Rey nuestro señor Teniente del mayor del Tribunal del Cons.do y Comercio de la Unibersidad de Cargadores â Indias de esta Ciudad de Cadiz y demas Puertos de Andalucia: Doy fee que en virtud de ordenes de S. M. y señores del Real y Supremo Consejo de las Indias, comunicadas al Consulado en veinte de Diziembre del año pasado de mill setecientos quarenta y seis, para abrir y formar matricula de los Individuos Comerciantes que compusiesen la Unibersidad de Cargadores a yndias: en cuia virtud se hizo el dia veinte y seis de Henero del siguiente año de setecientos quarenta y siete por la Junta que se formô compuesta de los S.res Pres.te de la R.l Casa de la Contratacion, Juez de Alzadas, consules actuales, y los que deshazen de ser, y entre los que se Incluieron en dha matricula General fue uno D.n Juan Antonio Hidalgo. el qual asi mismo consta hallarse incluido anteriorm.te

en la Matricula Gral. del Comercio forma
en el año de mil Setecientos y treinta = Assi
consta de los respectivos quadernos echos en esta
particular, que por aora quedan en la Secs. de
Consulado de mi Cargo a que me remito; y para
que conste de Pedim.to del nominado D. Juan
Antonio Hidalgo le doy el pres.te en Cadiz a
Veinte y uno, de Noviembre del año de mil
Setecientos y Cinquenta =

Joachin Antt Lanze



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Pedro [illegible] Terrel [illegible] vecino de la
[illegible] official mayor de la [illegible] de Camara
[illegible] Casa de Contrataz.ⁿ
[illegible] N. S. [illegible]
[illegible] Cui. [illegible] N. S. [illegible]
Secretario de S. M. Doy fee, que en los autos [illegible]
[illegible] siguiendo ante el M. S. D. [illegible]
[illegible] del Consejo y Camara de S. M. [illegible]
[illegible] dicha Real [illegible]
[illegible] pedim.ᵗᵒ
[illegible] Cuidad [illegible]
D. Juan Antonio Hidalgo [illegible]
[illegible] pagada
[illegible] Antonio [illegible] Rafael [illegible]
[illegible]
[illegible] (alli N.) [illegible]
[illegible] Pesos [illegible]
[illegible] el [illegible] mencionado D.
Juan Antonio Hidalgo a D. [illegible] pagaron
la qual se halla [illegible] por dha M. S. [illegible]
por auto [illegible] Noviembre pasado
pasado [illegible]
[illegible]
que [illegible]

y para q. pueda acudir dho. D. Ju[an]
Antonio Hidalgo al Real Consejo [illegible]
[illegible]
el pres.te [illegible]
[illegible]
[illegible] cinquenta

[illegible] Sanchez Bernal

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en diez y seis dias de el
mes de Diziembre de Mill settezientos y cinquenta
los Capittan.s D.n Fausttino Clem.te Raguesso D.n Diego de
la Fuentte Ponze de Leon, y D.n Geron.mo Jph. Gayttan
Mayordomo y Diputt.os de la Universidad de Mareantes
y R.l Coleg.o Seminar.o esttando Junttos en la Conttaduria
de el Confiriendo varios punttos de su mas exactta Admi
nisttraz.on y Economico Govierno. Por partte de D.
Juan Anttonio Hidalgo fue presenttado el Testtim.o
antte ez. por el que se justifica ser Dueño de la Fregatta
nombrada S.or S.n Joseph y S.n Anttonio (Alias el
Bettheel) que en virttud de Lizenzia que por S. M. le
fue conzedida, esttà para hazer viage de Registro
al Puertto de la Veracruz Reyno de Nu.a España



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Prettendiendo que en este dho Rl. Coleg.o y Univ.d de Mareantes se le Mattricule como ttal Dueño en Observanzia de lo mandado por S. M. Y vista por nosottros la dha Prettenzion y conferido sobre ella constandonos concurrir en el susodho ttodas las circunstanz.s prevenidas por diferenttes Rs. Ordns. de conformidad Acordamos el Admittirle a la Mattricula que solizitta como ttal Dueño de la zittada Fregatta. Y que por el Conttador de dha Univ.d se le forme el assientto correspond.te en el Libro destinado a este fin, y de que darlo dara a esta partte la Certtificazion regular para que la presentte donde le combenga. Y assi lo dettermınamos y firmamos

Faustino Clem.te Vazquez — Diego de la Puente y Ponze de leon — Guillermo Lopez de Gaytan

Mattricul.do como sem.da por el Acuerdo antez.te Sentt.do en el 2.o L.o de Mattricula a fol.o 26. Y se le dio la Certtificazion regular en S.n Telmo a 16 de Diz.re de 1750 ——

Certific. de que dan Matri-culado en esta Univ.d de Mar.es y Rl. Col.o Semin.o Dn. Juan Anttonio Hidalgo, Vezino de la Ciu.d de Cad.z Como Dueño de la Fregatta de Enfrentte. . . . .

Fregatta nombrada Sor. Sn. Joseph y Sn. Antton.o (Alias el Bettheel) su Dueño Dn. Juan Antton.o Hidalgo. que và de Reg.tro á Veracruz

Dn. Manuel de Requena Cont.or de la Univ.d de Mareant.s y Rl. Colegio Seminario, entran.tes de ell.a Certifico que por Acuerdo de los S.es Mayordomo y Diputt.dos de la expres.da Universidad de oy dia de la fha fue admitido a la Mattricula mandada Observar en ella y en el expres.do Coleg.o por Reales Ordenes de 24 de Nov.re y 24 de Diz.re del año pass.do de 1729. Dn. Juan Anttonio Hidalgo Vezino y del Comerzio de la Ciu.d de Cadiz como Dueño que Justificò ser de la Fregatta nom.da Sor. Sn. Joseph y Sn. Anttonio (Alias el Bettheel) que en virttud de Lizenzia que por S. M. le fue conzedida està para hazer viage de Registro al Puertto de la Veracruz Reyno de Nu.a Esp.a; En attenzion a concurrir en el susodicho Dn. Juan, todas las zircunsttanzias de Limpieza y natturaleza de estos Reynos prevenidas por dhas Rs. Ordenes, Como se comprueva de los Insttrum.ttos que presentto ante los referidos S.es Mayord.mo y Diputtados, que Originales con el zittado Acuerdo y Partida del Seg.do Libro de Mattric.las a folio 26. quedan en esta Cont.a de mi cargo a que me remitto.

Y para que conste donde convenga doy la pres.te a pedimento de partte del consavido D.n Juan Anto. Hidalgo, y en conseguencia de lo resuelto por dhos S.res en el mencionado Acuerdo en S.n Anttonio de Bexar a 16 de Nre de 1750 = D.n Atan.l de Regil

N.º 261 – Sev.ª 10 de Mz.º de 1751

Dn. Ysidoro Rodriguez de Baez, Nattur.l de la Ciudad de Sn. Xptoval de la Havana, Vezino y residentte de la de Cadiz, Maestre del Navio nombrado Nra. Sra. de los Dolores y Sor. Sn. Jph. (Alias el Triumphantte) propio del Sr. Conde de Villamiranda, Regreso al Puertto de Veracruz =

Mattriculado Señalado en el 2.º Lib.º f.º 27 =

N.º 761. Sent.ª 10. de M.º de 1751

[illegible]

[illegible]

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

En la Ciudad de Cadiz
a diez de Octubre de mil setez.s y cinqu.ta
en la los S.res Presid.te y Oidores por S. M.
dela Real Aud.a y Casa de Contrataz.on a Yn-
dias haviendo visto los autos de pre-
tension de ... y declararon
a D.n Pedro Quixones de ... na-
tural dela Ciud.d dela Havana ser na.l
y Capaz de Comerciar y Navegar
alos Reynos delas Indias y en su Con-
sequencia mandaron q.e porla Contad.a
de Navegacion se le admitan los Cargos
y Consignaciones de efectos y mercade-
rias assi propios como de encomienda,
q.e se navegaren p.a su beneficio y venta
en ellos dandosele porla Contad.a papel
en los Casos de su embarque la Certifica-
cion ordinaria en razon de lo q.e constare

...dula
...nes
...rana
...co
...vill.
...des

lerer su Consignacion del monto pre-
venido por la ordenanza y p.a q.e asi ve-
rificarla en uno y otra Cont.a se le [illegible]
[illegible] Copia [illegible] de este auto.
[illegible] acordaron y proveieron y rubrica-
ron esta [illegible] = Lic.do D. [illegible]

Concuerda con su original que queda [illegible]
de entre los papeles de la [illegible] de Cam[illegible]mas =
y para [illegible] dha. Relaud.a y esta Copia [illegible]
sacar p.a entregar al referido D.n [illegible] Ro-
quez [illegible] en Cadiz [illegible] de [illegible] de mil
setez.os cinquenta y uno.=

[illegible signature]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

[illegible] hechos ante los SS. Pre-
sidente y oydores de la Real Aud.a y Casa [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de S. M. ha de hacer [illegible]
[illegible]
[illegible] porque que D. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y procedimientos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Colegio [illegible]
[illegible]

[illegible] en aquella Univ.d [illegible] Ar...
[illegible] ...

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en diez dias del mes de
Marzo de Mill settezienttos y cinquentta y un años, los
Capittanes Dn. Faustino Clementte de Aguejo, Dn. Diego de
la Fuentte Ponze de Leon, y Dn. Geronimo Jph. Gayuan, Mayor
y Diputt.os dela Univ.d de Mareantes y R.l Coleg.o Seminario
estando junttos enla Conttaduria del conffiriendo varios pun...
de su más exactta Administraz.on y Govierno. Los partte
de Dn. Ysidoro Rodriguez Baez, natural dela Ciudad de
Sn. Xpttoval dela Havana vezino dela de Cadiz, fue presen...
el Testtimonio antezedentte porelque se Justtifica ser
Maestre del Navio nom.do Nuestra S.ra delos Dolores y S.r
Sn. Joseph (Alias el Triumphantte) propio del S.or Conde
de Villa-miranda que en virttud de Lizenzia que S. M. se
digno conzederle esta para hazer viage de Registtro al
puertto dela Veracruz Reyno de Nueva España con Azo...
de quentta dela R.l Hazienda, Ropas y Fruttos dela España
culares ynteresados del Comerzio. Prettendiendo q...
sele Mattricule en estte dho R.l Coleg.o y Universid...
de Mareanttes como tal Maestre del zittado Navio e...
Observanzia delo mandado por S. M. Y vistta por
nosottros la dha ynsttanzia y conferido sobre ella



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

Constandonos estar declarado al susodicho D.n Ysidoro Rodriguez Baez p.r los S.es Presidente y Oydores del Tribunal dela R.l Aud.a y cassa dela Contratt.n p.r Avil y Capaz de Comerziar y Navegar alos Reynos delas Yndias, de conformidad Acordamos el Admitirle ala Mattricula que solizitta como tal Maestre, Y que por el Contador dectha Univ.d sele forme el Assiento corresp.te en el Libro destinado aeste fin, y de que darlo dará aestta partte la Certificaz.n regular paraque la pres.te donde le combenga. Y assi lo determinamos y firmamos

Faustino Flem. Olaguer — Diego dela Fuente Ponze de leon — Guillermo D.r Gaytan Lez

Mattricul.do como sem.da p.r el Acuerdo antez.te Sentt.do enel 2.o Lib.o de Mattricula a fol.s 27. Y sele dió la Certific.on regular En S.n Telmo a 10. de Marzo de 1751

Certifico de que se matriculó en este Col.o y Univ.d D.n Ysidro Rodriguez Baez, nattur. de la Ciu.d de S.n Aptal. de la Havana Vezino de la de Cadiz, como Maestre del Navio el Triunfante

Navio n.do Nra. S.ra de los Dolores y S.or S.n Jph. (Alias el Triumphantte) Prop. del S.or Conde de Villa-miranda, Reg.do a Veracruz

Manuel de Acgueria Cont. de la Univ.d de Mareantes y R.l Coleg.o Semin.o de Pilotos de Sev.a Certtifico: Que p.r Acuerdo de los S.es May.no y Diputt.dos de la dha Univ.d de oy dia de la fha. fue admittido á la Mattricula mandada Observar en ella y en el enumpciado Coleg.o p.r R.s Ords. de 24 de Ju.o y 24 de A.re del año pass.do de 1729. D.n Ysidro Rodriguez Baez, Nattur.l de la Ciudad de S.n Aptt.l de la Havana Vezino y residentte en la de Cadiz, como Maestre que Justificó ser del Navio nom.do Nra. S.ra de los Dolores y S.or S.n Jph. (Alias el Triumphantte) Proprio del S.r Conde de Villa miranda, que en virttud de Lic.a que S. M. se á dign.do conzederle á de hazer viage de Registtro al Puertto de la Veracruz Reyno de Nu.a España, con Azogue de quentta de la R.l Haz.da Ropas y fruttos de particulares ynteresados del Comerzio. Attento á estar declarado por los S.es Presidentte y Oydores del Tribun.l de la R.l Audienzia y casa de la Contratt.n el susodho D.n Ysidro por Avil y capaz de Comerziar y Navegar á los Reynos de las Yndias

Como se comprueba de los Ynstrum.tos que presentó ante los S.es Mayordomo y Diputados Que Originales con el nominado Acuerdo
y partida del seg.do libro de Matricula a folio 27. que van en esta
dha Cont.a de mi cargo a que me remitto. Y para que conste donde com-
benga doy la presente de pedim.to del referido D.n Ysidro Rodrigues
Baez y en Observanzia de
lo resueltto p.r los dhos S.es en el
Acuerdo zittado en S.n Telmo extramuros de Sev.a a 10 de marzo
1781 = D.n Manuel de Regiana =

N.º 262. Sevi.ª 17 de Marzo de 1751.

D.ⁿ Miguel de Vizcay

Vezino de la Ciu.d de Cadiz,

Capitan del Navio nom.do N.ra S.ra del Carmen, Alias el Bristtol.

Su dueño D.ⁿ Fran.co de Escoriasa, que và de Reg.tro al Puertto de Porttovelo con Escala en el de Carttagena

Mattric.do S.do en el 2.º L.º F.º 28=



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

Certificaz.on

Joachin Antonio Tanze, escrivano del Rey Nuestro S.r Theniente del mayor del Tribunal del Consulado y Comercio dela Universidad de Cargadores à Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demas Puertos de Andalucia: Certifico, que en virtud de ordenes de su Mag.d, y S.res del Real y Supp.mo Con-sejo delas Indias, Comunicadas al Consulado en veinte de Diciembre del año pasado de mil setecientos quarenta y seis; Para abrir, y formar Matricula de los Individuos Comerciantes que Compusiesen la Universidad de Cargadores à Indias, en cuia virtud se hizo el dia veinte y seis de Enero, del siguiente año de setecientos quarenta y siete, por la Junta que se formò, Compuesta de los S.res Presidente dela Real Casa de Contratacion Juez de Alzadas, Consules actuales, y los que lo fueron de ser; y entre los que se incluieron en dicha Ma-tricula General, fue uno, D.n Miguel Urzcay; man-dandose por dhos S.res que assi èste, Como àlos demàs

58.

Yncluvos en ella, se ayan, y tengan por lexitimos
Comerciantes de dha Universidad = Assi Consta del
Quaderno formado sobre este particular que queda
en la Escrivania del Consulado de mi Cargo à que
me Rmito: Y de pedimento del nominado Dn.
Miguel Vizcay, de doy la presente en Cadiz à
Dies de Marzo de mil Setecientos Cinquenta y un
años =

Joachin Anto. Llanze

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

Nombram.to de Capitan

En la Ciudad de Cadiz a doze de Marzo de
mil setez.s y cinquenta y uno ante mi el In-
fraescripto escrivano de Su Mag.d y de Camara
de la Real Aud.a y Casa de la Contratacion a Yn-
dias de ella y testigos parecio D.n Fran.co de Escoñara
vezino de esta Ciudad (a q.n Doy fee Conozco) dueño
y Armad.r del Navio nombrado Ntra. S.ra del Car-
men (alias) el Bristol surto y anclado entre
Puntales de la Bahia de ella que en virtud
de Real orden de Su magestad esta admitido
por el Ill.mo S.r D.n Fran.co de Varas y Val-
dez del Consejo y Camara de Indias Presi-
dente de dha Real Aud.a e Intend.te Gral de Ma-
rina por su auto proveido en veinte y cinco
de Mayo del año prox.mo pasado ante mi
para q.e navegue de Registro a el Puerto
de Portobelo con carga en conserva de la Ar-
mada [illegible]
como parece de los autos hechos [illegible] y Dixo que
son, que se hallan en mi oficio, y no le ser posible
por otras ocupaciones y negocios no ser posible
ir por Capitan del expresado su Navio y ser de-
la persona que [illegible] desde
luego para que haya persona que lo sea desde
[illegible] desde ahora nombra por tal Capitan
del expresado Navio a D.n Miguel Ericay
vezino de esta Ciudad, para que se le haga
[illegible] dicho viaje de ida, estado
y ocupacion [illegible]

estada y de buelta del nominado navio y
mandolo y Governandolo, y alos officiales
y Gente demar de su tripulacion a su elec-
cion, y voluntad en la mexor forma que le pa-
resca y combenga para la mas acertada
direccion desu viage a los referidos Puertos
de Portovelo, con la escala a Cartagena, y su
retorno a España, a cuio fin haga practique
y mande, se hagan y executen todas las pre-
venciones, disposiciones y Diligencias
que conduzcan, se requieran, sean nesesarias
y precisas, para el buen exito de dicho viaje
y quanto se corresponda, y sea de su
obligazion como tal Capitan sin omitir
ni permitir y se omita la execucion ni
cumplimiento de todo quanto sea combe-
niente a el mensionado efecto dando las
ordenes, que sean mas oportunas a este yn-
tento para lo qual le requiere haya, tenga
y admita al referido Dn. Miguel Vizcay
por tal Capitan del nominado Navio
por los Sres. Jueses y Ministros aquienes
competa, y por los officiales, y Gente de mar
hase en toda forma este nombramien-
to en favor del mismo Dn. Miguel Vizcay
y le ynviste de dicho empleo con
todas las clausulas, fuerzas, firmezas
requisitos, y formalidades de derecho, nese-
sarias para su mayor validazion y a su
cumplimiento obliga su persona y bienes

enm.do: suro fic = vale

hardo, y por haver ya assi lo otorgo y firmo
en este registro siendo testigos Dn. Joseph
Ramirez Dn. Calixto Sanz y Dn.
Joseph Carrera Vezinos de Cadiz = Juan
de Arcoziaga, Ante mi Dn. Juan Sanz
Marin Escrivano

Concuerda con su original en dho registro que
queda entre los papeles de la Escrivania de mi
cargo a que me remito y esta Copia
Saque para entregar al dho Dn. Miguel Viz-
cay que firmo en Cadiz dia de su otorgamiento doy
fee

Juan Sanz Marin

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en diez y siete dias del mes de
Marzo de mill settez.tos y cinquentta y un años, Los Capitanes Dn.
Faustino Clementte Raguesa Dn. Diego de la Fuentte Ponze de Leon
y Dn. Geronimo Isla Capittan Mayordomo y Diputtados de la Uni-
versidad de Mareantt.s y Rl. Coleg.o Semin.o estando Junttos
en la Conttaduria deel confiriendo varios punttos de su mas
exactta Administraz.on y economico govierno. Por partte de
Dn. Miguel de Vizcay vezino de la Ciudad de Cadiz fue presen-
ttado el Thesttimonio antecedentte por el que se Justtifica
ser Capittan deel Navio nom.do Nuestra S.ra deel Carmen, Alias

de Bristtol, propio de D.n Franzisco de Escoriasa Vezino de
la misma Ciud. que en virttud de R.l Orden de S. M. se halla Admitido
p.r el Tribun.l de la R.l Audienzia y cassa de la Conttratt.n para hazer
Viage de Rexisttro al Puertto de Porttovelo, con escala en el de
Carttagena Provinzia de Tierra Firme, y Prettendiendo se le
Mattricule en estte dho R.l Coleg.o y Univ.d de Mareantte
como ttal Capittan en obseruanzia de lo resueltto por S. M.
Y vistta por nosottros la ctha prettenz.on y conferido dilat-
ttadamentte sobre ella, Consttandonos concurrir en el susodtho
D.n Atiquet de Vizcay, ttodas las circunsttanzias prevenidas
por diferenttes R.s Ordns. como se comprueba de la Certtificazion
que assimismo embió que anttezede a el Thesttimon.o anttezed.te
de Conformidad Acordamos el Admittirle a la Mattricula
que soliziita como Capittan del zittado Navio, y que por
el Contador de ctha Universidad se le forme el Assientto
correspondientte en el Libro destinado a estte fin, y de
que dado lo sea a estta partte la Certtificazion regular para que
la presentte donde le combenga. Y assi lo determinamos y
firmamos &c.a

Clavijo   Presid.te Vazquez   D. Diego de la Puente   Gen.mo D. Daviani
Ponze de Leon

Mattric.do como se m.da p.r el Acu.do anttez.te Sentt.do en el 2.o L.o de Mattric.
a folio 28. Y se le dió la Certtif.on regular en S.n Telmo a 17 de M.zo de 1781

262. Certific.on de que esta Mattriculado en este R.l Col.o y Univ.d D.n Miguel de Vizcay Vezino de la Ciud. de Cadiz, como Capitt.n del Navio de enfrentte

1751. Sevi.a 17 de M.o

Navio n.do N.ra S.ra de el Carmen, Alias el Bristtol, dueño y Mre D.n Franz.co de Escoriasa, R.o ttra a Porttovelo con Escala en Carttagena

D.n Manuel de Requena Contt.r de la Universidad de Mareanttes y R.l Coleg.o Semin.o de S.n Telmo extram.s de Sevilla Certific.o Que por Acuerdo de los S.es Mayord.mo y Diputtados de la dha Univ.d de oy dia de la fha. fue admittido a la Mattricula mandada Observar en ella y en el enunpciado Coleg.o por reales Ordenes de 24 de Noviem.re y 24 de Diz.re del año pas.do de 1729. D.n Miguel de Vizcay Vezino de la Ciud. de Cadiz, como Capittan que Justifico ser del Navio n.do N.ra S.ra del Carmen, Alias el Bristtol, su dueño D.n Franz.co de Escoriasa, que en virttud de R.l Orn. de S. M. estta admitt.do por el Tribun.l de la R.l Aud.a y cassa de la Contratt.n para Navegar de R.o ttro al Puertto de Porttovelo con Escala en el de Carttagena. En attenzion a concurrir en el susodho D.n Miguel todas las zircunsttanzias de Limpieza, y Naturaleza de esttos Reynos preuenidas en las dos reales Orns. antter.te mentte referidas, como todo se comprueba de los Ynsttrum.ttos que presentto antte los enunpciados S.es May.mo y Diputt.s que Originales con el zittado Acuerdo y

Partida del Segundo Libro de Matricula a fol. 228

en esta Contt.a de cargo a que me remitto. Y para que constte

combenga doy la pres.te de su Lenm.to a la partte del referido

Miguel de Vizcay, y en cumplim.to de lo resuelto por dho Señor

en el expresado Acuerdo. En S.n Telmo extram.s de Sevilla

a 17 de Marzo de 1751 = D.n

Fran.l de Requena =

a dlores

prettenz.on

conv.

N.º 263 Cadiz 21 de Marzo de 1751

S.r D.n Joseph Thomas de Arrecavtte natur.l de la V.a de Bilvao y Vezino de la Ciu.d de Cadiz.
Maestre de la Freg.tta nom.da Nra. S.ra de la Esperanza su Dueño D.n Lorenzo del Arco, Reg.tro a Buenos Ayres =

Mattric.do S.da en el 2.º L.º fol. 22.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

Autos Señores Consejo Presentes.

En la Ciudad de Cadiz a nueve de marzo de mil setez.os y cinquenta los S.res Presid.te y Oidores por S. M. de la Real aud.a y Casa de Contrat.on a Indias haviendo visto estos autos. Dixeron devian declarar y declararon à D.n Josph Thomas de Errecarte natural de la villa de Bilvao por havil y capaz de comerciar y navegar à los reynos de las Indias y en su Conseq.a mandaron q.e por la Contad.a de reglam.tos se le admitan los Cargues y Consignaciones de efectos y mercaderias asi propios como de encomiendas q.e se navegaren p.a su beneficio y venta en ellos dandosele por la Cont.a pral. la Certifica-cion ordinaria en los casos de su embar-que (la Certificacion) en razon de lo que consta-tare tener á su consignacion del modo prevenido por la ordenanza y p.a q.e asi se cumpla en una y otra Cont.a se les pasara Copia authorizada de este au-

lo assi lo acordaron proveieron y
rubricaron esta rubricado = Licen-
ciado Polblet. ___

Concuerda con su original a que me remito
lo qual queda entre los papeles de la [illegible] de esta
mas antigua [illegible] Real Aud.a y esta Copia
Saqué para entregar a la p.te en Cadiz a veinte
y uno de el [illegible] de mil seis cinquenta
y uno = testado = la Certificacion = no vale.

[illegible]

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

D.n Pedro Sanchez de Bernal Ess.no del
Rey nro. S.r y Official mayor de la Ess.nia de Cam.ra mas
antigua de la R.l Audiencia y Casa de Contra-
tacion de Yndias de esta Ciu.d de Cadiz que exer-
ce el S.r D.n Nicolas (Ales) su dueño de S.M. Doy fee
que en los autos hechos sobre la hauilitacion
y despacho de la fragata nom.da N.ra S.ra de la
Esperanza propia de D.n Lorenzo del Arco
vecino y del com.o de esta Ciu.d que en virtud
de licencia de S.M. a de hacer viage de Ne-
gros al Puerto de la Santissima Trinidad de
Buenos Ayres consta y parece hallarse de
visita dha. frag.ta y tambien por Ma.e de
ella para el expresado viage de ida estada
y buelta D.n Joseph Thomas de Larrecar-
te dueño e interesado en tercera parte
de dha. frag.ta y los fiadores y abonadores
que ofrecio para las penas de maestrage
las que se hallan otorgadas en ellos y
el competente num.o de Ynd.s segun que lo
relacionado con mas extencion consta
de los citados autos a que me remito que que-
dan entre los papeles de dha. Ess.nia de Cam.ra y para
que conste de pedimento del
dho. Ma.e doy el pres.te en esta Ciu.d de Ca-
diz a veinte de Marzo de mil setez.os cin-
quenta y uno =

D.n Pedro Sanchez de Bernal

Veinte marsuedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en veintte y quattro dias de el mes de Marzo de Mill setteziienttos y cinquentta y uno, Los Capittanes Dn. Fausttino Clementte Raquejo, Dn. Diego de la Fuentte Ponze de Leon, y Dn. Geronimo Jph. Gaytan Mayordomo y Diputtados de la Universidad de Mareanttes y Rl. Coleg.o Semin.o Esttando Junttos en la Conttaduria de el Confiriendo varios punttos de su más exactta Administtrazion y Economico govierno. Por partte de Dn. Joseph Thomas de Arrecartte, natural de la Villa de Bilbao y Vezino de la Ciudad de Cadiz fue presenttado el Thesttimon.o antte Ste. por el que se Justtifica ser Maesttre de la Fregatta nomda. Nuestra Sra. de la Esperanza propria de Dn. Lorenzo del Arco, que en virttud de Lizenzia de S. M. esta admittida por el Tribunal de la Rl. Auda. y cassa de la Conttratton. para hazer viage de Rexisttro al Puertto de la Santtisima Trinidad de Buenos Ayres, Prettendiendo se le Mattricule en esttecho Coleg.o y Universidad, como ttal Maesttre en Observanzia de lo resueltto por S. M. Y vistta por nosottros la ctha. prettenzion y conferido dilattadamentte sobre ella, Consttandonos hallarse el susoctho Dn. Jph. Thomas de Arrecartte declarado po. los Sres. Presidentte y Oydores del referido Tribunal por havil y capaz de Comerziar y Navegar a los Reynos de las Yndias

Como se comprueba de otro Thesttimonio que assimismo
fuè exivido, Vsando delas facultades que nos estan
conferidas de conformidad Acordamos el Admottir
ála Mattricula que solizitta como ttal Maestre dela
zittada Fregatta, Y que por el Contd.^r dedha Vniversidad
se le forme el Assientto correspond.^te en el Libro desttinado
a estte fin, Y de quedarlo dará á estta partte la Certtifica.^on
regular para que la pres.^te donde le combenga. Y assi lo
determinamos Y firmamos &.^a

Faustino Ant.^e Arques — Diego dela Puente — Alvaro Ma.^a Alvar.^z — J. B. Gaytan
Ponze deleon

Mattricul.^do como sem.^da p.^r el Acuerdo antter.^te Sentt.^do
en el 2.^o L.^o de Mattricula á folio 23 = Y se le dió la Certtif.^on
regular en S.^n Telmo á 24 de Marzo de 1751

Zertificaz.on Dequesdar 1751. Seu.a 24 de Marzo

Matriculado Comisaria Univ.d y Coleg.o Dr. Joseph Thomàs de Errecartte, nattur.l dela Villa de Bilvao, como Maestre dela Fregatta de Enfrentte

Fxeg.tta Nombr.da Nrã. S.ra dela Esperanza, su Dueño Dn. Lorenzo del Arco que và de Rex.ttro al Puertto dela S.ma Trinid. de Buenos Ayres

Dn Manuel de Requena Cont.r dela Univers.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Sem.o Extramuros de Sevilla

Certifico. Queporacuerdo delos S.es May.mo y Diputtados dela ctha Universidad de oy dia dela fha. fue Admittido ala Ma-ttricula mandada Observar enella y enel enumpciado Coleg.o p.r R.s Cales Ords. de 24 de Nov.re y 24 de Diziem.re del año pass.do de 1729. Dn. Joseph Thomàs de Errecartte, nattural dela Villa de Bilbao y Vezino dela Ciudad de Cadiz, como Maestre que justti ficò ser dela Fregatta nombrada Nuestra S.ra dela Esperanza su Dueño Dn. Lorenzo del Arco, que envirttud de Lizenzia de S.M. esttà para hazer viage de Rexisttro al Puertto dela S.ma Trinidad de Buenos Ayres: Attentto àesttar declarado el susoctho Dn. Joseph de Errecartte p.r los S.res Presid.te y Oydores del Tribun.l dela R.l Aud.a y cassa dela Conttrattazion que reside enctha Ciudad de Cadiz, por havil y capàz de Comerziar

y Navegar alos Reynos delas Yndias, Comottodo se consta

prueba delos Ynstrum.tos que presentto ante los refetidos S.es

y Diputtados, que originales, con el zittado Acuerdo y

deel Segundo Libro de Mattrícula a folio 123. que dan en esta

Cont.a de mi cargo a que me remitto. Y para que consste donde

combenga doy la pres.te de Nezim.to

y esta pas

combe

de la partte deel consecuido S.r

Joseph, y en cumplimiento

de lo resueltto por dhos S.es en el expresado Acuerdo. En la S.ma

y Extramuros de Sevilla a 24. de Marzo de

Manuel de Requena

N. 264. 289

En 12 de Mayo de 1751

D.n Joseph Collon
natural y vezino de la ciu.d de cadiz
dueño y M.tre del Navio nombra
do nuestra S.ra del Ros.o el S.r S.n Jph
y las Animas (Alias el fredisberg)
Reg.o de Buenos A.s y ret.

Matriculado en el 2.o Lib.o af.s 130



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En la Ciudad de Cadiz à catorze de Junio de mil setez. quarenta y ocho los Sres. Presidente y Oidores por S. M. dela Rl. audiencia y Casa de Contratacion à Indias: haviendo visto estos autos dixeron debian declarar y declararon en conformidad dela executoria, y reales Cedulas expedidas sobre su cumplimto. à D. Jph. Colom natural de esta Ciud. por havil, y capaz de comerciar y navegar à los reynos delas Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Negatamto. se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercadurias assi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos, dandosele en los casos de su embarque por la Contaduria principal la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener à su consignacion del monto prevenido por la ordenanza, y para que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pase sera copia authorizada de este auto, assi lo acordaron proveyeron y Rubricaron= Y que se haga saver à el dho. Don Joseph Colom se abstenga en adelante de las voces contenidas en su declaracion de fojas dosientas, y sesenta con apercevimiento que se le procederà contra el reseñado por todo rigor de derecho= Esta Rubricado= Licenciado Potrlet

Concuerda con su original à que me remito que queda en los autos de la avilitacion de este individuo, cuio copia fue hecha saver à los Sres. en el mismo dia y año

de dho. mes y por la del Corr.^do^ y universidad de cargadores à Indias en ... inte y uno de él se presentó peticionante dhos. S.^res^ y en presencia ... do de dho. auto p.^a^ ante S. M. y S.^res^ de su R.^l^ y Supremo Consejo de Indias ... pidió su otorgam.^to^ librem.^te^ y en ambos efectos, y testim.^o^ p.^a^ su mejora, de que se mandó dar traslado à la parte del dho. ... y al s.^r^ ... gado fiscal de esta R.^l^ aud.^a^ y en vista de lo que por uno, y otro se dixo por dhos. S.^res^ Presid.^te^ y Oidores p.^r^ auto que proveyeron ... de la pnte., por relator se mandó admitir la apelacion interpuesta por la p.^te^ de dho. Corr.^do^ solam.^te^ en el efecto devolutivo p.^a^ ante S. M. y S.^res^ de su R.^l^ y Supremo Consejo de Indias, y que se le diese el testim.^o^ p.^a^ su mejora segun que lo relacionado con mas extencion consta de los citados autos que quedan entre los papeles de la es.^a^ de Cam.^a^ mas antigua de dha. R.^l^ aud.^a^ à que asimismo me remito, y p.^a^ que assi conste de pedim.^to^ de dho. D.^n^ Joseph Palomin... doy la pnte. en Lima à once de Julio de mil setez.^tos^ quarenta y siete.

Simonio S. Ordaz

Pedro Sanchez Bermudez

Damos fee que D.^n^ Pedro Sanchez Bermudez de quien parece signado, y firmado el testim.^o^ antecedente es es.^no^ de S. M. como se intitula fiel legal, y de toda confianza y à sus ... se les à dado, y dà entera fee y credito en todos juicios. fha. ut supra.

... Martinez de Montes

Joachin de Arce Yanze

Juan Agustin ...

Nos los ... es.^nos^ ... certificamos ... mos que D.^n^ Pedro Sanchez Bermudez de q.^n^ parece signado, y los tres que le comprueban son ... de S. M. como se intitulan fieles legales, y de toda confianza y à sus instrum.^tos^ siempre se les à dado, y dà entera fee y credito en todos juicios. fhs. ut supra.

Guillermo Moloney

Pedro Strange

Nicolas Macé

Joseph Morando

Juan Aug.^n^ Reimondo





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Dn. Juan Sanz Merino, Essno. del Rey nro. Sr. [illegible]
y de la Camara de la Real Hazda., Casa de la Contratazn. a [illegible]
de esta Ciudad de Cadiz, doy fee; que ante los Sres. [illegible]
de [illegible], [illegible] del Consejo [illegible] Camara de [illegible]
de la Real Hazda., [illegible] Yntendente General de [illegible]
[illegible] por Dn. [illegible]
[illegible] y
[illegible] Dn. [illegible]
Despacho de [illegible] nombrado [illegible]
[illegible]
[illegible] Puerto [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y con ella
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 3 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] del Fiscal [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mandando que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de S. Exma. Universidad. [illegible]

de Qemitta, loque se ecedvio saver à d. Pedro m. quien se nombro por Maestre de sal... Haze, ofrezio diferentes yndividuos de forma... ce de esta ziudad, para que aborendo ... que se ... dan de su maestrazgo penas pecuniarias ... abonos y ... Pidio. ... admitiese de este ... ya de ... para ... las con... Pedro ... a dicho ... fiscal, y no haviendo ... embaraso alguno. fue admitido por tal ... y a los ... individuos ... para ... fianzar, y abonos, con quien ... otorgo ... y ... ... el ... de ... ... ocho de ... proximo pasado de este año, en la forma ... hay ... por las Reales ordenanzas de ... Real Aud.a ... maior ... menor ... de Horaiba ... ... de la Camara de ... siempre ... ... doi ... testimonio ... ... dos de sep.e de mil setez.s y cinquenta ==

Juan ...

Acuerdo. En la ciudad de Sev.a en doze dias del mes de

de Mayo de mil setecientos y cinquenta y un
años Nos cap.n D.n faustino clemente Raquejo. D.n Die
go delafuente Ponze de Leon. y D.n Gero.mo Jph. Gayan
Mayordomo y Diputados dela Univ.d de Mar.tes y Real
Col.o Semin.o extramuros de ella, estando en la Conta
duria de dha. R.l fundacion como lo han de uso y costumbre
confiriendo varios puntos de su mas Admin.es Adminis
tracion y economico Govierno. por p.te de D. Jph. Polloni
natural y vezino dela ciu.d de cadiz fue presentado el
testimonio que antecede. por el que se certifica. Ser
dueño de el Navio nombrado N.tra S.ra del Ros.o el S.r S.n Jph
y las Animas (Alias el fredisberg) que esta para
hazer viaje en virtud de liz.a que S. M. le tiene conzedi
da del Puerto dela S.ma trinidad de Buenos Ayres
en el que va de Maestre de el. como tal se halla
admitido por los señores Pres.te y oydores del tribu
nal dela R.l Audiencia y Casa de la contratazn.
al uso de su empleo. y declarado asimismo por
Avil y capaz de comerciar y Navegar a los Reynos
dela America en conformidad de la Decurrencia
Reales cedulas e Ordenes sobre su cump.to Preten
diendo mediante lo referido. se le incluya en
esta Univ.d y Col.o a la Matricula mandada obser
var, como tal dueño y Maestre. del citado Navio.
Y vista por nosotros la expresada pretension y
conferido sobre ella. de conformidad resol
vimos el admitirlo a la Matricula que so
licita

No tiene folio 293.

Does not have page 293



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Comotal dueño ... resp.to la declarazn. de nat[ura]leza y avilitazn. de el tribl. Acordamos que por la contaduria de este ... se le siente en el libro destinado a este fin; y de quedarlo dara a esta parte la certificazn. regular para que la presente donde le convenga: y asi lo determinamos y firmamos.

Cayetano Hern. Alegueño — Diego de la fuente — Ponze de leon — ... Gmo. ... Dez

Marmolado como se m.da pr. el Acuerdo antezd.te en el d.ho libro a f.s 30 ... dio la certificazn. ordinaria pr. de avilitan. en 12 de Mayo de 1751.

Alegueño

161. Zerttificaz.on de que se ha Mattricul.do en esta Univ.d y Coleg.o S.r Joseph Polloni, natt. y Vez.no de la Ciud. de Cadiz como Dueño y Maestre del Navio de enfrentte

1751 Sevi.a 12 de Mayo

Navio nom.do Nra. S.ra del Rossario el S.r S.n Joseph y las Animas (Alias el Freidsberg) Dueño y Maestre D.n Joseph Polloni; Rex.tro a Buenos Ayres

D.n Manuel de Requena Contt. de la Univ.d de Mar.tes y R.l Coleg.o Semin.o Extram.ro de la Ciud. de Sevilla Certifico. que por Acuerdo de los S.es May.mo y Diputt.dos de dha Univ.d de oy dia de la fha. fue admitido a la Mattricula mandada observar en ella y en el Expresado Coleg.o p.r Reales ordns. de 24 de D.re y 21. de Diz.re del año pass.do de 1729. D.n Joseph Polloni, natural y vezino de la Ciud. de Cadiz, como Dueño y Maestre que justificò ser del Navio nom.do Nra. S.ra del Rossario, el S.or S.n Joseph. y las Animas (Alias el Freidsberg) que en virttud de Permiso que S. M. se hà dignado conzederle està para hazer viage de Registro al Puertto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres Attentto à hallarse declarado p.r los S.es Presidente y Oydores del Tribun.l de la R.l Aud.a y cassa de la Conttrattazion el susodho D.n Joseph Polloni en conformidad de la Executtoria y Reales Cedulas Expedidas sobre su cumplim.tto por Avil y Capaz de Navegar y Comerziar en los Reynos de la Amer.ca

Como se comprueba de la Instrumentto que presentto ante
Ses. Mayordomo y Diputtados, que originales con el nom
Acuerdo y partida del 2º Libro de Matriculas a fol.º 30. q
en esta Contt.ª de mi cargo a que me refiero y para que conste
donde combenga doy la presente de Pedimento de la parte de
D.n Jph. y en obseruanzia
de lo resuelto p.r la expresada
Diputt.n en el Acuerdo nominado. En dho R.l Semi
Anttram.ro de Sev.ª a 12 de Mayo de 1751 = D.n Man.l de Regna

Ju.n
J. Jn
Tesser

Numeros 265-7 266-

Cad.^a á 12 de Mayo de 1751 — 295

D.^n Pedro del Alamo n. y vecino de Sevilla, entre Mareantes

D.^n Jph. Ant.^o de Arias y Cabrera vecino de la de Cadiz

el 1.^o como cap.^n actual del Navio nom.^do el Brillante (Alias la Divina pastora) dueño D.^n Al.^o Valcarcel y Monsalve que va de reg.^o a Veracruz, y

el 2.^o como cap.^n tambien de dho Navio p.^a en el caso de fallecer el dho D.^n Pedro de el Alamo en el Viaje de ida estada y vuelta, y no en otra forma

Matriculados a f.^os 31 del 2.^o lib.^o

665
666

Bautismo

Pedro ... del Primo ... Francisco ...

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Dn Joachin Antonio Lanze, Escrivano del Rey Nuestro Sr. then.te del Mayor del Tribunal del Consu.do y Com.do dela Universidad de Cargadores à Indias de esta Ciudad de Cadiz y demàs Puertos de Andalucia: Certifico, que en Virtud de Ordenes de S. M. y Sres. del Real y Supp.mo Consejo delas Indias, Comunicadas al Consulado en veinte de Diciembre del año pasado de mil sett.os quarentta y seis, Para abrir, y formar Mattricula delos Individuos Comerciantes que Compusiesen la Univers.d de Cargadores à Indias, En cuia Virtud se hizo, el dia veinte y seis de Enero del siguiente año de sett.os quarenta y siete, por la Junta que se formò, Compuesta delos Sres. Presid.te dela R. Casa dela Contratacion, Juez de Alzadas, Consules actuales, y los que dejaron de serlo; Y entre los que se yncluyeron en dicha Matricula General, fueron, Dn. Pedro del Alamo, mandandose por dhos Sres.

que assi à este, como à los demás Incluidos en ella se ayan, y tengan por Legitimos Comerciantes de dicha Universidad = Assi Consta del Quaderno formado sobre este particular, que por aora queda entre los papeles de la Escriva. del Consulado de mi Cargo à que me remito; y de pedimento del dho. Dn. Pedro del Alamo, doy la presente en Cadiz à Veinte y siete de Enero de mil settecientos y Cinquenta a

Joachin Antto. Lanze

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Certificaz.n

Dn Joachin Antonio Zanre, Escrivano del Rey nro. señor theniente del mayor dela Escrivania del Real del Consulado y comercio dela Unibersidad de Carga dores ayndias desta Ciudad de Cadiz y demas Puertos de Andalucia: Doy fee que en birtud de ordenes de Su Magestad y señores del Real y supremo Consejo de las Yndias comunicadas al consulado, en beinte de Diziembre del año pasado de mil seteçientos quarenta y seis. Para abrir y formar Matricula de los Individuos Comercian tes que compusiesen la Unibersidad de Carga dores ayndias, en cuia birtud se hizo el dia beinte y seis de Henero del siguiente año de mil seteçien tos quarenta y siete, por la Junta que se formo com puesta de los S.res Presidente de la Real Casa de Contratacion, Juez de Alzadas, Consules actuales y los que dejaron de ser: Lentre los q.e se yncluiezn en dha Matricula General fue uno D.n Joseph Antonio de frias y Cabrera, el qual asimismo consta hallarse yncluido anteriormente en dha

129

Matricula del Comercio, desde el año pasado de mil setecientos treinta y siete = Assi consta de los Quadernos formados sobre este particular que quedan en la Escrivania del Consulado de mi Cargo a que me remito; y de pedimento del nominado D. Joseph, le doy la presente en Cadiz a ocho de Mayo, del año de mil setecientos cinquenta y uno =

Joachin Anto. Lanze

Nombram.to Capitan

En la Ciudad de Cadiz á siete de Mayo de mil setez.tos cinquenta y uno, ante mi el infraescripto Escrivano de Su Mag.d y del de Camara de la Real Hazd.a y Casa de la Contratacion a Yndias de ella y testigos parecio D.n Alonzo Barcarsel vezino de la Ciudad de Sevilla residente en esta á q.n doy fee conosco Dueño del Navio nombrado Galeon Divina Pastora surto y anclado en los puntales de la Bahia de esta Ciudad, q. en virtud de orden de Su Magestad esta admitido por el Ill.mo S.r D.n Fran.co de Varas y Valdes del Consejo y Camara de Yndias, Intendente Gen.l de dha Real Hazd.a e Intendente General de Marina por su auto proveido el dia nueve de Marzo del año proximo pasado de setez.tos cinquenta antemi para que se le haga de Nuestro Contrato que se queda en la navegue de la Real Hazienda Ropas y frutos de el Puerto de la Veracruz Reyno de Nueva España, como paresse de los autos en esta razon que se hallan en mi oficio, Dijo que por sus ocupaciones y negocios no le es posible hir por Capitan del expresado su Navio, y desde luego para que a...

298

Persona que ejersa este empleo desde ahora nombra por tal Capitan de el expresado Navio a Dn. Pedro de Llamo vezino de dha ciudad de Sevilla rresidente en esta y por el caso de que de este se separe en el viaje de hida, estada y buelta nombro en su lugar a Dn. Joseph de Anat vezino de esta ciudad para que en ea forma sirva usando este cargo y ocupe el en dho viaje de hida estada y buelto en el nominado Navio mandandole y governandolo y a los oficiales y gente de mar de su tripulazion que a su elecion y voluntad en la mejor forma que les pareciere y combenga para la mas acertada direccion de su viaje al dho expresado Puerto de Veracruz y su retorno a España a cuio fin hagan practiquen y manden se hagan y execu ten todas las prevenciones disposiciones y diligencias que conduzgan y se requieran sean nesesarias y precisas para el buen exito de dho viaje y quanto le corresponda y sea de sus obligaciones como tales Capitanes sin omitir ni permitir que se omita la esencial cumplimiento de todo quanto sea combeniente a el men cionado efecto dando razones

Q seannombrados por tales, á este A^{to}
tento, para lo qual, y que se hayan
tengan por tales nombrados, á los R^s Servidores
Pedro del Alamo, y D^n Joseph
de Ojeda; en la forma que van nom-
brados, por tales Capitanes de
nominados, Hav.^{do} por los Sr^s Jueces
q^e Mismos nos, á quienes Competa
y en los Caudales de Gente de mar
hace en toda forma de nombra-
miento á fabor de los R^s Servidores
D.^n Pedro del Alamo, y D.^n Joseph
de Ojeda, p.^a q.^e en su Virtud usen
de dho Empleo Con todas las
Cavalleros fuerzas, y franquezas
requisitos, formalidades q.^e son
necesarias para su mayor validez
y cumplim.^{to}, obliga su persona
y Bienes havidos, y por haver
= Asi lo otorgo, y firmo
en este Registro siendo test.^s
D.^n Lorenzo Gallardo, D.^n Bautista
Sanz, y D.^n Joseph Alvarez
vecinos de Cadiz = Alonso Bal

290

casa del Thoro de Monzalve = Ante mi

D. Juan Sanz Marn.ez Ess.no

Concuerda con su orig.l q.e en dho registro queda dentro de los papeles de la Escrivania de Camara de mi cargo a q.e me remito y en fee de ello lo signo y firmo en Cadiz a diez y ocho de Mayo de mil setecientos cinquenta y un a.s

Acuerdo

En la ciu.d de Sev.a en doze dias del mes de Mayo de mil setecientos y cinquenta y un años Los S.res Capitanes D.n Faustino Clemente Plaqueso, D. Diego de la fuente Ponze de Leon. y D.n Geronimo Joseph Gaytan Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mareantes y Real Colegio Semin.o estando en la contaduria de el, confiriendo varios puntos de sumas conq.e sacra administraz.on y economico Govierno por p.te del D.n Pedro de el Alamo nat.l vezino de esta ciu.d en Triana, y de D.n Joseph de



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

tomo de Armas y Cabrera Vez.^no de la de Cadiz fueron pres.^dos los thestimonios anexos por los que se Justifican ser el primero Cap.^n en propiedad del Navio nom.^do el Brillante (Alias) la divina Pastora, su dueño D.^n Al.^o Valcarcel y Alonsalve, que esta para hazer viaje de Reg.^o al Puerto dela Veracruz y el Segundo tambien cap.^n de dho Navio. para en el caso de que fallesca el dho D.^n Pedro del Alamo en el Viaje de Ida, estada, y vuelta: Attendiendo que mediante lo referido, y de ser los dos dhos. naturales y originarios de estos Reynos, y no decender de ningunas delas familias aq.^nes por Leyes, y ordenanzas Rles es prohivido el pasar, y comerziar en los dela America, se les admita en esta dha Univ.^d y col.^o a la Matricula mandada observar p.^r R.^l orden de S. M. para poder seguir dho viaje. Y Visto p.^r nosotros la referida instancia y conferido sobre ella de comformidad: Acordamos el Admitir a los dhos. en esta Univ.^d y col.^o al primero como tal cap.^n actual de dho Navio. y al Seg.^do como cap.^n en el casso que fallesca el D.^n Pedro del Alamo, pues

600.

no haviendo semejante acaecim.[to] que
da de ningun valor ni efecto la expresada
matricula, ni podra servir de en caso que pre
tenda rezevirse a titulo de ella. por hermano de esta dha Unid. mediante no haver
recaido en el suyo dho la expres.[da] Cap.[lla] de la contraduria de este dho col.[io] Se daran a los ex
pres.[dos] las certificaciones regulares. formandose
el asiento corresp.[te] en el Libro del hermano de esta
esteFha. y assi lo determinamos y firma
mos.

Cl.[te] Faustino Alem. Clausso Diego de la Fuente Fr. Ber.[mo] Gayarre
Lorenzo de Leon

Matriculados como sem.[da] Ydo. de Acuerdo ante
Ores. en el Lib.[o] corr.[te] a f.[o] 31. del 2.[do] Lib.[o] Celedonio Saizer
Carrones en 12 de Mayo de 1751.

Alegria

65. Zertificaz.on de quedar Mattriculado en esta Univ.d y Coleg.o D.n Pedro del Alamo Nattur.l y Vezino de Sevilla, como Capitan del Navio el Brillante

=

1751. Sevill.a 12 de Mayo — 301

Navio nom.do el Brillantte (Alias) la Divina Pasttora, dueño D.n Alonso Barcarzel y Monsalve Rexisttro de Veracruz

D.n Man.l de Requena Contt.r dela Univ.d de Mar.teo y R.l Coleg.o Semin.o Sattramuros de Sevill.a Certifico. Que por Acuerdo delos S.es May.mo y Diputt.s dela dicha Universidad de oy dia dela fha. fue Admittido ala Mattricula mandada observ.x en ella y en el expres.do Col.o po.r r.s ord.s de 24 de D.re y 24 de No.re del año pass.do de 1729. D.n Pedro del Alamo, Natural y vezino de esta misma Ciu.d como Capitan que Justtifico ser del Nav.o nom.do el Brillantte (Alias) La Divina Pasttora, su dueño D.n Alonso Valcarzel y Monsalve Vezino asimismo de esta dha Ciu.d que en virtt.d de R.l Orn. de S. M. estta admittido y de prox.mo para hazer viage de Rexisttro al Puertto dela Veracruz Reyno de N.a Esp.a con Azogues de quentta dela R.l Hazienda Ropas y fruttos della de particulares. En attenz.n a concurrir en el referido D.n Pedro del Alamo todas las circunsttanzias preve-nidas en las dos R.s Orns. antez.te mentte expresadas, como se comprueba delos Instrum.tos que presentto antte los Enumpciados S.es Mayordomo y Diputt.s que Originales con el dho Acuerdo

Rubrican. M.s Aud.a ... Contratt. Cadiz

Partida del 2.º Libro de Matricula al folio 31. que queda
en esta Cont.ª de mi cargo à que me remitto. Y para que conste
donde combenga doy la pres.te de Pedimento del Enemp ciado
en el zitt.º Libro y en observanzia de lo resuelto p.r dha Diputaz.on en el
Acuerdo en S.on Felmo Extramuros de Deci.a a 12 de Mayo
de 1751 = D.n Ytan.l de Requena

es pres.te
no SA

266. Zertific.on deque dar Mattriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Joseph Antt.o de Frias y Cabrera, como Capitan de el Navio de Amfrentte, p.a en el caso q. falleza D.n Pedro del Alamo quien và en Propriedad

1725. Sevill.a 12 de Marzo de

302

Navio nom.do el Brillantte (Alias) la Divina Pastora dueño D.n Alonso Valcarzel y Monsalve, Rex.ttro de Veracruz

===

D.n Manuel de Requena Contt.or de la Univ.d de Mareantt.s y R.l Col.o Semin.o de Extramuros de Sevilla. Certtif. Que por Acuerdo de los S.es Mayordmo y Diputt.s de la dicha Univ.d de oy dia de la fha. fue admittido à la Mattricula mandada ob-servàr en ella y en el expresado Col.o p.r re.s ordns. de 24. de D.re y 24 de N.re del año pass.do de 1723. D.n Joseph Anttonio de Frias y Cabrera Vezino de la Ciu.d de Cadiz como Capittan nombrado p.r D.n Alonso Valcarzel y Monsalve Dueño del Navio nombr.do el Brillantte (Alias) la Divina Pastora que en virttud de l.ia de S. M. està para hazer viage de Rex.ttro con Azogue de quentta de la R.l Hazienda, Ropas y fruttos de la de Parttículares al puertto de la Veracruz Reyno de Nu.a España. Para que en caso de que en el expresado viage de Yda, Esttada y bueltta falleza D.n Pedro del Alamo Vezino de estta dcha Ciu.d de Sevi.a quien và exer-ziendo la zittada Capittania y como ttàl queda mattriculado en estta misma Universidad de Mareanttes, ò se de dcho Empleo.

302

Attentto á concurrir enel referido D.ⁿ Joseph. Todas las circuns
tanzias de Limpieza, y Naturaleza Restos y Cynos Prevenidos
Enlas dos R.ˢ ordns. arriva referidas; Como todo se comprueva
delos Instrum.ᵗᵗᵒˢ que pres.ᵗᵗᵒ (~~[illegible]~~) antte los Enncomenz.ᵈᵒˢ S.ʳ
Maris.ᵐᵒ y Diputt.ˢ que Originales con el dho Acuerdo y para
del 2.º Libro de Mattriculas enpres
á folio 32. quedan Enestta so cta
Contt.ᵃ de mi cargo á que me
remitto. Y para que constte donde Combenga doy la presentte
de pedimentto de la partte del dho D.ⁿ Joseph. Anttonio de Arias
y Cabrera y en observanz.ᵃ de lo resueltto por dha Diputtaz.ⁿ
Enel Acuerdo menzionado Endho R.ˡ Col.º Exttram.ᵈᵒ de Sev.ᵃ
á 12 de Mayo de 1751 = D.ⁿ Manuel de Requena

N.º 267. Reg.ª 12 de Junio 1751. 103

D.n Domingo Requejo vezino de Cadiz

Cap.n del Navio nom.do el Triunphante dueño el S.r D.n Ygn.o Jph. de Miranda conde de Villamiranda cav.ro del orden de S.n tiago que va de Reg.ro a Veracruz

Matriculado en el 2.º Lib.o f. 33.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

D. Manuel de Gamboa y Yunzia [illegible]
[illegible] del mayor [illegible] y cons.te [illegible]
de esta [illegible] y demas Puertos [illegible] Doi fee que
la Junta que se celebró en [illegible] por ante mi
los electores, y cons.te en el tiempo de la eleccion de
cons.os en [illegible] de la Real orden de S.M. [illegible] que
cesó el [illegible], y forma con [illegible] se hacia la
agregacion de la [illegible] del consulado con
[illegible] hallarse [illegible]
y para que conste, y el [illegible]
[illegible]
dhos S.res [illegible] Doi la pres.te en Cadiz [illegible]
[illegible]

Man.l de Gamboa y Yunzia



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Pedro Sanchez Bernal ess.no del Rey nro. S.r y Oficial m.or dela ess.nia de Cam.a mas antigua dela real Aud.a y Casa de Cont.on a Indias de esta Ciudad q.e exerce el S.r D.n Nicolas Mirò S.rio de S. M. Doi fee q.e ante mi y los tgos. enel R.o de dho. Señor se otorgo el instrum.to del tenor siguiente____

Nombram.to

D.n Ignacio Ioph. de Miranda Cavallero del orn. de Santiago del Consejo de S. M. Conde de Villa Miranda vecino de esta Ciu. de Cadiz Dueño del navio nom.do nra. S.ra delos Dolores y S.or San Joph. alias el Triumfante q.e se halla ad-mitido y se proximo p.a hacer viaje de reg.o con azogue ropa y frutos al P.to dela Vera Cruz reyno de nueva españa en virtud de lic.a de S. M. en autos q.e pasan ante los S.res Presid.te y Oidores de la real Audiencia y Casa dela Contratacion a Indias y la presencia del infraescripto ess.no mediante lo qual dise y nombro a D.n Domingo Requesso vecino de esta dha. Ciudad por Capitan de dho. navio p.a q.e enel vaia embarcado exerciendo este empleo por concurrir enel susodho. todas las circunstancias de

120

hauilidad. y suficiencia para la buena di
cion. y govierno de dho. navio sus oficiales
y Jente de mar a cuia suvordinacion an
de ir sujetos para lo qual, y lo anexo y depen
diente a este empleo otorgo afavor del citado Dn.
Domingo Requeso el mas vastante nombra
miento de Capitan de dho. navio p.a que
en el dho. viaje de ida estada. y buelta pueda
sin ninguna limitacion exercer este
empleo practicando en este asunto lo mis
mo q. Yo haria. si presente fuere con
libre franca, y general Administra
cion a cuia firmeza me obligo segun dro.
con mis bienes hauidos y por haver. y
asi lo otorgo en esta Ciudad de Cadiz
a ocho de Junio de mil setecientos. cinqu
enta y uno. y el Señor Otorgante,
a quien yo dho. infraescripto escrivano
del Rey y nro. Señor. y Oficial maior
de la escrivania de Camara mas an
tigua de dha. Real Audiencia. q. exer
ce el Señor Dn. Nicolas, Fernz. Secreta
rio de S. M. doi fee conozco. lo firmo en
este Rexo. siendo tgos. Dn. Carlos de ...
do. Dn. Geronimo Sanchez Rosso. y Dn.

Fran.co Bertora. vecinos de esta Ciudad
El Conde de Villa Mixanda = ante mi
Pedro Sanchez Bernal. ———

Segun q.e lo referido pareze de su original con
quien concuerda aque me remito. Y p.a que
conste de pedim.to del dho. D.n Domingo Re-
queso. doi el presente. en Cadiz dia de su
Otorgamiento =

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la Ciu.d de Sevilla En doze dias del mes de Junio
de Mill settezienttos y cinquentta y vn años. Los Capitanes
D.n Faustino Clem.te Raguesso, D.n Diego dela Fuentte Ponze de Leon
y D.n Geronimo Jph. Gayttan, Mayordomo y Diputtados dela
Vniversidad de Mareantt.s y R.l Coleg.o Seminar.o estando Juntt.s
en la Conttaduria del compfiriendo varios puntos de suma
exactta Administraz.on y Economico Govierno. Lo parao
de D.n Domingo Requeso Vezino dela Ciudad de Cadiz fue
presenttado el Thesttimonio antterezentte, por el que se justti-
ficasse ser Capittan del Navio nombr.do Nuestra Señora de los
Dolores y S.or S.n Joseph (Alias) el Triumphantte, Pro-
prio del S.r D.n Ygnazio Joseph de Miranda Cauallero
del Orden de S.n Tiago del Cons.o de S. M. Conde de Villa
Miranda y Vezino dela misma Ciudad, que está Admittido
para hazer viage de Rexisttro al Puertto dela Veracruz
Reyno de Nueva España. Prettendiendo que como



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Nattural Originario de estos Reynos se le Admitta a la Mattricula mandada Obcervar En este Coleg.o de Reales Ord.s de S. M. Y vistta por nosottros la expresada Instan... constandonos ser zierto Concurrir En el suso dcho todos los Requisittos que se Suelen prezeder para dcha Mattricula, Usando de las Facultades que nos Estan conzedidas le Admittimos a ella como tal Capitan. Y Acordamos que de la Constan... de dcho Coleg.o y Univ.d se le forme el Assientto correspondiente En el Libro que esta destinado a este fin, Y de que darle ... a esta parte la Certificazion correspondiente para que la expr... donde le Combenga. Y assi lo determinamos y firmamos

Faustino Jem.z Ulaguss | Diego de la Puente | ... | Lorenzo del Con...

Mattric.do como se m.da por el Acuerdo antter.r ... Sentt.do el Reg.do L.o de Mattricula a Fol. 33. Y se le dio la Certi... Reales Coleg... en S.n Telmo Extra... a 12 de Junio de 17...

67 Zerttific.on de quedar Mattriculado en esta Univ.d y Col.o Dn Domingo Reguejo Vezino dela Ciud. de Cadiz como Capitt.n del Nauio de Enfrentte..............

1781. Seu.a 12 de Junio 387

Nav.o nom.do Nra. S.ra de los Dolores y S.or S.n Jph. alias El Triumfantte, Su dueño el S.r D.n Ignazio Jph. de Miranda Cau.o del Orn. de S.n Tiago, del Cons.o de S. M. Conde de Villa Miranda, y Vezino dela Ciud. de Cadiz. Rex.ttro a Veracruz

Dn Manuel de Requena Contt.r dela Univ.d de Mareantes y R.l Coleg.o Semin.o Tettram.ros de Sevilla Certtifico Que por Acuerdo delos S.es Mayordomo y Diputt.s dela dha Univ.d de oy dia dela fha. fue admitido ala Mattricula manda Observar en ella y en el expres.do Coleg.o por R.s orns. de 24 de 9.re y 24 de D.re del año pas.do de 1729. D.n Domingo Reguejo Vez.no dela Ciud. de Cadiz, como Capitan que justifico ser del Nauio nom.do Nra. Señora delos Dolores y S.or S.n Jph. Alias el Triumfantte su Dueño el S.or D.n Ignazio Jph. de Miranda Cau.o del Orden de S.n Tiago del Cons.o de S. M. Conde de Villa Miranda y Vezino dela misma Ciud. que en virttud de Lizenzia de S. M. se halla admittido p.r el Tribunal dela R.l Aud.a y cassa dela Conttratt.n para hazer viage de Rexisttro con Azogue de quentta dela R.l Haz.da Ropas y Fruttos dela de Particulares, al Puertto dela Veracruz Reyno de Nueva España. En attenz.on a concurrir en el referido D.n Domingo Reguejo, todas las

36

Circunsttanzias de Limpieza y Naturaleza de estos Ynformantes Prevenidas en las dos R.s ordns. arriva referidas; Como todo se comprueba de los Ynsttrumenttos que presentto ante los Cavalleros S.es May.mo y Diputt.s que originales con el dtho Acuerdo de partida del 2.o Libro de Mattriculas a Fol.o 33. quedan en esta Contt.a de mi cargo a que me remitto. Y para que constte donde combenga doy la presente de Pedimentto de la partte del dtho D.n Domingo y en cumplim.to de lo resueltto p.r la zitada Diputt.n en el acuerdo menzionado, en Jelmo Exttram.os de Seu.a a 12 de Junio de 1751 = D.n Manuel de Requena

308

N.º 268 Sev.ª 11 de Junio 1751

D.n Man.l Lor.º del Pin.o y torres vezino de cadiz

Cap.n de el Navio n.ro s.r Ger.mo (Alias el Retiro) propio que fue de d.n Manuel Calv.º de Triana, y por muerte de este recayo su propiedad. En d.n Jph. Quijano Triana d.r Ob.º canonigo de la S.ta Ig.a metropolitana y Patriarcal de Sev.a como unico heredero del suso dho. que esta p.a hazer viaje de Reg.ro al Puerto de la Vera cruz.

Matriculado es en el 2.º Lib.º f.º 31-

N.º 355 — 2.ª Via — 1751

Ill.mo e Ex.mo Snr.

[illegible]

Maranhão 20 de Julho de 1751.

En la Ciudad de Cadiz a treinta
de mes de Agosto de mil setez.s y veinte y
ocho años: los S.res Presid.te y oidores por su
Magestad del tribunal de Contratacion a Indias
aviendo visto estos autos: Dixeron, que
Declaravan, y Declararon a D.n Man.l
Lorenzo de Sn. y Torres Vezino de esta
Ciudad por havil y capaz para poder
tratar y comerciar y embarcarse a los
Reynos de las Indias. Como natural y ori-
ginario de estos Reynos en virtud de la executoria
librada en Catorse de febrero de mil
setez.s y veinte y seis, y en su consequencia
por la Contaduria principal se den al
referido D.n Manuel Lorenzo en las
ocas.es que se ofrescan sus despachos y licen-
cias de embarque en la forma regular
y assi lo proveyeron y Rubricaron;
y que para ello pasen estos autos
a la Contaduria donde se tome razon
y se de a esta parte la copia de ello, que pide =
esta Rubricado = D.r Bustamante

Concuerda con su orig.l que esta en los autos
que quedan entre los
papeles de la escrivania de Camara de

Sn: testado: vale =

mi Campo. a que me Remito, y esta copia
Sag. para el dho. Dn. Manuel Lorenzo
de Sn. y torres, que tiene ... lucha dos. a seis
de Junio de mil sete. y cinquenta y
mo

Dr. Juan San Alvarez



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

31011

Nombramiento. Pedro Leal escrivano publico en el numero desta Ciudad de Sevilla, doy fee que ante mi y testigos oy dia de la fecha se otorgo el instrumento del thenor sig.te
Dn. Joseph francisco de Quixano Zianca Presbytero, Canonigo en la Santa Iglesia Patriarchal desta Ciudad de Sevilla, Albacea y unico heredero fideicomissario que soy de dn. Manuel Silvestre de Zianca, mi tio instituido y nombrado en el Poder para testar que me dio, y otorgo ante el presente escrivano publico en veinte y uno del mes de Mayo del año de mil setecientos quarenta y uno, bajo de cuia disposicion fallecio el dia quinze del mes de Abril del corriente año de mil setecientos cinquenta y uno (que de ser assi, yo el infrascripto escrivano doi fee) dueño que fue dicho dn. Manuel Silvestre de Zianca del navio nombrado San Geronimo Alias el Retiro, que esta de proximo para hazer biaje de rexistro al Puerto de Vera Cruz Reyno de la nueba España con azogues de la Real Hazienda frutos y Ropas de otros interesados, en virtud de Licencia de Su Magestad, cuia propiedad a recaido en mi como tal he.

redero, mediante lo qual por la presente
Carta. elijo, y nombro a Dn Manuel Loren-
zo Delfin y Torres, vecino dela Ciudad
de Cadiz, natural y originario de estos
Reynos, por Capitan de el referido navio
para que en el vaya embarcado exerciendo
este empleo por concurrir en el suso dicho
todas las Circunstancias de avilidad y
suficiencia para la buena direccion y govi-
erno de dicha nao, sus oficiales y gente
de mar, a cuia Subordinacion an de ir su-
jetos, para lo qual y lo anexo y dependiente
à este empleo, otorgo à fabor del zitado Dn
Manuel Lorenzo Delfin y Torres, el mas
bastante nombramiento de tal Capitan de
dicho Basel que mas Convenga, y se
requiera, para que en su biaje de ida. es-
tada, y buelta pueda sin ninguna limi-
tacion exercer su empleo practicando
en este asumpto lo mismo que el dueño
haria si presente fuese con libre franca
y general administracion, a cuia fir-
meza obligo los vienes Caudal, y efectos
dela disposicion y herencia del dicho Dn
Manuel Silvestre de Zianca mi tio en
cumplida forma, y asi lo otorgo en esta Ciu-
dad de Sevilla à catorze dias del mes de
Junio de mil Setecientos y Cinquenta
y un años; y dicho Señor Canonigo à qn

yo el infrascripto escrivano publico doy fee que conosco lo firmó en este Registro siendo testigos Juan de Mesa. Domingo Romero, y Joseph de Corvera escrivanos de Sevilla = Dn. Joseph francisco de Quixano Zianca = Pedro Leal escrivano publico de Sevilla –

Consta de dicho nombramiento original que queda en mi Registro à que me refiero, de que doi el presente documento de Señor otorgante en el dia de la fecha –

Dionisio. Pedro Leal Pedro Leal

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla, En cattorze dias del mes de Junio de Mill setteziënttos y cinquentta y un años. Los Capittanes Dn. Fausttino Clementte Raquejo, Dn. Diego de la Fuentte Ponze de Leon, y Dn. Geronimo Jph. Gayttan, Mayordomo y Diputtados de la Universidad de Mareanttes y Rl. Colegio Seminario, Esttando Junttos En la Conttaduria del Confiriendo varios punttos de su mas Exactta Administrazion. y Economico Govierno. Por partte de Dn. Manuel Lorenzo del fin y Torres, Vezino de la Ciudad de Cadiz fueron presenttados los testtimonios que antte zeden, Por los quales se justtifica Ser



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Capittan del Navio nom.do S.n Zeronimo Alias el Rettiro que està para hazer viage de Reg.tro al Puertto dela Veracruz Reyno de Nu.a España, Propio que fue de D.n Manuel Silvestre Zianca, y por su Muertte a recaido en D.n Joseph Quirante Zianca, como Unico y Universal Herero; Y que se halla declarado el susodtho D.n Manuel Lorenzo del Fin p.r los S.es Presid.te Oydores del Tribun.l desta R.l Aud.a y cassa dela Conttrattazion p.r Avil y Capaz de poder Trattar, Comerziar y Embarcarse alos Reynos delas Yndias, como Nattural destos Reynos. Y ttenidendo mediantte esto, Se le Admitta en esta dtha Univ. y Coleg.o ala Matticula mandada observar p.r Reales Ordenes de S. M. para poder seguir su Viage. Y Haviendo visto los dhos Ynsttrum.tos y conferido dilattadam.te sobre la expresada ynsttanz.a Resolvimos el Admittir al susodtho ala Mattricula que solizitta en esta Com.d como tal Capittan. Attentto a concurrir las Circunsttanzias prevenidas para ello. Y Acordamos que por la Conttaduria destta referida Univ.d y Coleg.o se le forme su assientto en el Libro destinado a estte fin y seque dado dara a esta partte la Certtificaz.on regular p.a que la presentte donde le combenga. Y assi lo dettermina mos y Firmamos &.a

Facundo Clem.te Vazquez   D.n Diego dela Puente   D.n Ger.mo Superior

D.n Lorenzo de Leon

Mattricul.do como sem.da por el Acuerdo antterez.te Sent.do a Fol.o 34 del Libro de Mattriculas Y se le dio la Certtific.on regular en 14 de Junio de 17[illegible]

268 Zertificaz.on deque ezn 1751. Sev.a 14 de Junio 312

Mattriculado Enestta Univ.d y Col.o D.n Manuel Lorenzo delfin y Torres, Vezino dela Ciu.d de Cadiz, Como Capitan del Navio de Emfrentte

Navio nom.do S.n Gerón.mo (Alias) el Rettiro propio de D.n Manuel Silv.e de Zianca, y por muertte de estte recayó en D.n Joseph Quijano Zianca Canonigo dela S.tta Y.a Cattedral desta Ciu.d como su Sobrino y Herede.ro = Reg.ttro á Veracruz

D.n Manuel de Requena Contt.r dela Univ.d de Mareantes y R.l Coleg.o Semin.o Extramuros de Sevi.a

Certtifico. Que por Acuerdo delos S.es Mayord.mo y Diputtados dela ctha Univ.d de oy dia dela fha. fue admitido á la Mattricula mandada Observar Enella y Enel referido Col.o por Reales Ordenes de 24 de Nov.re y 24 de D.re del año pass.do de 1729. D.n Manuel Lorenzo delfin y Torres Vezino dela Ciudad de Cadiz, Como Capitan que Justtificò ser del Navío nom.do S.n Geronimo (Alias) el Rettiro propio que fue de D.n Manuel Silvestre de Zianca, y por muertte de éstte á recaido en D.n Joseph Quijano Zianca Canonigo dela S.tta Y.a Yglesia Cattedràl destta ctha Ciu.d Como su Sobrino y Hered.ro Y se halla admittido para hazer viage de Reg.ttro al Puertto dela Veracruz Reyno de Nueva España con Azogue de quentta dela R.l Hazienda, Ropas y Fruttos delos Particulares ynteresados del Comerzio Enverificazion del Permisso conzedido p.r S. M.

212

Attentto á hauer declarado los S.res Presidentte y Oydores del Tribunal dela R.l Audienzia y cassa dela Conttrattaz.n á el sup.te D.n Manuel por habil y capaz para poder trattar y Comerziar y Embarcarse á los Reynos delas Yndias como nattural y origin.o deestos, En fuerza dela Executtoria Librada En 14 de Febrero de

Como todo se comprueba delos

y Ynsttrumenttos presenttados

antte los dhos S.es Mayordomo y Diputtados que originales con Expresado Acuerdo y partida del 2.º Libro de Mattricula a f. 34. que dan En estta Contt.a demi cargo á que me refiero. Y para que constte donde combenga doy la pres.te de pedimentto dela parte deel Enumpciado D.n Manuel Lorenzo Delfín y Torres, y en cumplimientto delo resueltto En el zittado Acuerdo p.r dhos Señores Diputtados En Sevilla á 14 de Junio de 1751 = D.n Man.l de Requena

313

En 7 de Julio de 1751

N.262

Feliz Campuzano y Saraza nat.l dela Villa y Corte de M.d y Vezino de Cadiz.

Dueño de vn Permisso de toneladas p.a Campeche. Dueño del Navio nom.do nra. S.ra de Belen. (Alias la emperatriz Reyna.) que fue para su despacho: a D.n Fran.co Altamarano y Gimez

Matriculado en el 2.o Lib.o f.o

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Autto

En la Ciudad de Cadiz a veintte y nuebe de Mayo de mil settecientos cinquentta y uno los SS.res Pres.te y Oydores por S. M.t de la R.l audiencia y Casa de Contt.on â Yn.s Haviendo visto estos autos, dixeron, devian declarar y declararon a D.n Feliz Carpinteiro y Salazar natural dela Villa y Corte de Madrid, por havil, y capaz de comerciar y navegar â los Reinos delas Yn.s y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le admittan los cargas, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios, como de encomiendas, que se navegaren para su beneficio y Ventta en ellos, dandose le por la Contad.a Pral. en los casos de su Embarque, la Certificacion ordinaria en razon de lo que corresponde a su consignacion del montto prorrata segun lo prevenido por la Ordenanza, y para que assi se cumpla en una, y otra Contaduria se les pasara copia auttorizada de este autto, y quedando de la Certificacion de su Bauptismo Testimonio se devuelba origin.l: assi lo acordaron proveieron y rubricaron: Esttan Rubricado = Licenciado Portillo

Concuerda con su original en los auttos que citta, que quedan enttre los papeles de la Escrivania de Camara de mi cargo â que me Remitto; y Estta

Copia vaja para entregar ála Partte, que fir-
mo en Cadiz à Veintte y nueve de Mayo de
mil, settecienttos, cinquentta y uno =

Juan Perez Ramos

FERDINANDUS VI D. G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

D.n Juan Sanz Martinez Ess.no del Rey nro. S.or
y de Camara de la Real Audiencia y Sala de la
Contratacion que reside en esta Ciudad de Cadiz. Doy fee
que ante el Illmo. S.or D.n Fran.co de Varas y Valdes
del Consejo y Camara de Ind.s, Presid.te de dha. R.l
Aud.a, é Intendente General de Marina, y
por mi presencia se han seguido autos por
D.n Felix Carpio y Baltasar vezino de esta
Ciudad, sobre la presentacion que ha hecho en esta
y despacho del navio nombrado nra. S.ra de
Belen alias la Emperatriz Reyna propio de
D.n Fran.co de Almazan y San Gines, vezino de
esta Ciudad, a quien lo a fletado para el desti-
[illegible] dar, y ejecutar dicho Buque con permiso de
toneladas, que su Magestad (que Dios g.de) por su
Real orden de veinte y dos de Septiembre del
año prox.mo pasado de mil setez.s cinquenta
fue servido conceder le navegando de retorno
de este Puerto a el de Campeche; Cuyos autos
tubieron principio en veinte de Abril prox.mo
pasado de este año por peticion que presento
el D.n Felix Carpio y Baltasar, y con ella co-
pia certificada por la Contaduria principal de
dha. Real Aud.a de la citada Real orden
de Permiso, y dos [illegible] una de la pro-
piedad de dho Navio a favor del D.n Fran.co de
Almazan y San Gines, y la otra del fleta-
mento que le hizo al D.n Felix Carpio,
proponiendo lo [illegible] dho pidiendo

c.18

se le admitiese a este fin presediendo, supi
esta Señalamiento de obrar y su arques
en la forma regular, cuyas dichas dilig.s
se mandaron practicar y executar, d
y haviendo informado el Consulado
y visto lo el Sr. Fiscal, sin poner reparo
alguno en sus respectivas respuestas el
se proveio en tr.ta de treinta del mismo mes
mes de Abril por el qual se admitio a
dho Havero para el expresado viaje baxo
de las calidades y condiciones contenidas
en la mencionada Real orden presedi
endo que a su tiempo por dha Contad.a se regul
se ajustase y liquidase lo que deviese contribu
ir a su Magestad por el viaje, de que tomo ra
zon dha Contad.a segun la nominada Real orden
segun la diligencia de su margen, y se
en punto lo previene en la depositaria de Ra
ciones de Indias formandole el cargo
correspondiente dha Contad.a dandole
para ello el testimonio nezesario, y
presentando en los autos el Dn. Phelipe
Carpiero certificacion de estar matriculado
en el Real Colexio Seminario de S.
Telmo Universidad de Mareantes
de la ciudad de Sevilla, y en este estado
el mismo Dn. Ph. Carpiero presento
pedimento en ellos nombrando por maestre
de dho Havio para dho viaje, y ofreciendo
de ambos individuos del comercio
de la ciudad, por sus fianzas y demas
que se erra dar, y haviendole visto al
Sr. Fiscal sin haver puesto reparo alg.
no en sus respuestas, fue admitido
por tal maestre, y a los fiadores que se

preciso para dhas fianzas y abonos, por
dore del corr.te, Consequencias. d. mi
modo, ... otorgó, ante mi ... y lo ... y
dire registro de tal escriptura de ...
a ... en la forma regular
pretendida ... Reales ...
de dha Real ... y de nuestra ... y dos
repuso en los autos certificación de ...
vid.a ... en que ... que ... los
papeles de ella. Resulta, que el D.n
Felix Carpiro, para dar ... tengase
... que debia satisfacer respecto
de quedar ... de ...
... que deberá contribuir á ...
... como para frutos ...
... y que ... de ...
... antes de su salida ...
... y que ... para que ...
... separandose lo que
... contribuir ...
... de ...
... lo qual ... veinte y cinco
... copia á la letra ...
usada ... á el D.n Felix
Carpiro, para que se apartase de dha
Contad.a ... de que por ...
... de ...
cionado ... de la
... llevar ... que
... menor
... autos y ... a
parecer de dhos autos y ...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

que quedan Entre los papeles de la d[ich]a Secretaria de Camara de mi cargo a q[ue] me remito y para que conste donde combenga doy este testimonio a[l] d[ic]ho Sello cargo que firmo En la d[ic]ha a veinte y nueve de Mayo de mil se[te]cientos cinquenta y uno

Juan Sanz [illegible]

Acuerdo

En la ciu[da]d de Sant[iag]o en siete dias del mes de Julio de mil setecientos cinquenta y un año los Cap[ita]nes D[o]n Faustino Clem[en]te Raquejo D[o]n Diego de la fuente Ponze de Leon y D[o]n Geronimo Joseph Gayan Mayordomo y Diputados de la Univ[ersida]d de Mareantes del Real Col[egi]o Seminario estando dentro la contaduria de el comprehendo varios puntos de demas exsacta admon y economico go[bierno]



Veinte maravedis.

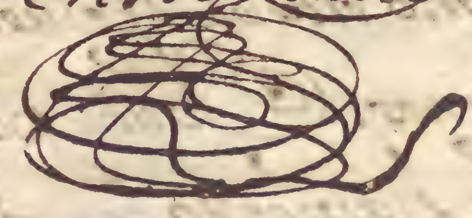
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Viernno por Parte de D.n Phelix Carpiso y Salazar nat.l dela Villa y corte de Madrid y Vezino dela ciud. de cadiz fue pres.do el Phesrmo. antez.te por el que re sultifica (que S. M. que dios gde) por r.l orden de veinte y dos de Sept.re dela.o proximo pas.do de mil setecientos y cinquenta se digno con cederle un Permiso de ton.s que havia fletado a D. Fran.co Atumaran y S. Gines, el Navio n.do n.ra S.ra de Belen (Alias la empa ratriz Reyna) para despacharlo en su Buque, y navegarlo de Reg.o ael Puerto de campeche el qual d.ho Bagel tenia pres.do y estava admitido p.r los S.res Pres.te y Oydores del Tribunal dela R.l Aud.a y casa dela contratacion para d.ho Viaje; y el referido D. Felix por Maestre de el. Pretendien do mediante lo d.ho, el que se le matricula se en esta Univ.d de Mareantes y Pil.os de mm.o como estava resuelto por distintas R.les ordenes. Y vista por nosotros la d.ha instancia, haviendo conferido dilatadam.te

Sobre ella, teniendo presente que el dho D.n Feliz Carpiso y Salazar se halla declarado por dhos S.res Presidente y oydores del mencionado tribunal de contratacion por havil y capaz de Navegar y Comerziar en los Reynos de las Indias, de conformidad resolvimos el admitirlo en dha Universidad a la Matricula que sollicita como dueño del dho Navio; y Maestre del zitado Navio: Y acordamos que por el contador de dha communidad y consulado se le siente en el Libro destinado a esta fin y de quedarlo de a esta parte la certificacion correspondiente para que la presente donde le combenga. Y asi lo determinamos y firmamos

Faustino Alem. Clasquis – Diego de la Fuente – Antonio Lopez Gaytan – Ponze de Leon

Matriculado como se menziona en el Segundo libro de Matriculas a f.s 1035. se le dio la certificacion regular en 7 de Julio de 1751



69. Zertificaz.on de quedar 1751. Sevill.a 7 de Julio 318

Matricul.do en esta Univers.d y Coleg.o D.n Felix Carpiso y Salazar, vezino de la Ciud.d de Cadiz, como Flettador y Maestre del Navio de enfrente —

Navio nom.do Nra. Señora de Belen (Alias la Emperattriz Reyna) Flettado p.r D.n Felix Carpiso y Salazar a D.n Franzisco de Itumaran y S.n Ginès Vezino de la Ciud.d de Cadiz para yr de Reg.tro al Puertto de Campeche —

D.n Manuel de Requena Contt.r de la Univ.d de Mareantt.s y R.l Coleg.o Seminario Extramuros de Sevilla

Certtifico. Que por Acuerdo de los S.es Mayord.mo y Diputt.s de la ctha Univ.d de oy dia de la fha fue admittido a la Mattricula mand.da Observar en ella y en el referido Coleg.o p.r R.s ord.s de 21 de Nov.re y 24 de D.re del año pass.do de 1729. D.n Felix Carpio y Salazar natur.l de la V.a y Corte de Madrid y Vezino de la Ciud.d de Cadiz Como Maestre que Justtificò ser del Navio nom.do Nra. Señora de Belen (Alias la Emperattriz Reyna) propio de D.n Franzisco de Itumaràn y S.n Gines aquien lo Flettò p.a verificar y disfruttar en su Buque Un Permisso de Tonel.s que S.M. (que Dios Guarde) p.r su R.l Orden de 22. de Septt.re del año prox.mo pass.do de 1750 se dignò conzeder al suso ctho, Navegandolo de Rexistro al Puertto de S.n Franzisco de Campeche; Attento a estar admittido el referido Maestre y Navio p.r los S.es Presidente y Oydores del

218

Tribunal dela R.l Audienzia y cassa dela Contrattazion dela

Yndias p.a el expresado viage, Y declarado el nominado D.n Felix

p.r Hauil y capaz de Comerziar y Nauegar alos d.hos Reynos

dela America, Como todo se comprueba delos Ynstrumentos pre-

senttados ante los d.hos S.es May.mo ...

y Diputt.os que Originales con ... ros, de

el nominado Acuerdo y Partida ... mad

del 2.o Libro de Matriculas â folio 35 que dan en esta Contaduria

de mi cargo â que me refiero. Y para que constte donde combenga doy

la presentte de pedimentto dela partte de el d.ho D.n Felix Carpio de

Salazar, y en cumplim.tto delo resueltto en el d.ho Acuerdo por los

referidos S.es Diputt.s En Sevilla â 7. de Julio de 1751

Manuel de Requena

Cadiz 7 de Julio de 1751. 319

N.27. Mtr D.n Juan Humaran y Ximenes Vezino de Cadiz Cap.n del Navio nombrado Nra S.ra de Belen (Alias la emperatriz Reyna.) de suyo propio, y lo fleto a D.n Feliz Campiso y Salazar. vez.no de la misma Ciud. para desfrutar en su Buque un Permiso de 300 ton que S. M. concedio a dho D.n Feliz, y Navegarlo de Rex.o al Puerto de campeche. y el mismo D.n Feliz le nombro de Cap.n al D.n Fran.co

Matriculado es en el D.o Lib.o fol.

N.° 231

[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

Auto Señores Lienzaro Carrillo.

Otorgandose porel fiador propuesto Obligon de presentar en este exped.te las informaciones originales, y en su defecto pagar quinientos p.os de multa adisposicion del Tribunal se haulilita por esta vez à D.n Fran.co Romero y San Gines p.a q.e porla cont.a de reglam.tos se le admitan los cargues y consignaciones de efectos y mercaderias asi propios como de encomiendas q.e se naueguen p.a su beneficio y venta en Indias. dandosele en el caso de su embarque porla Cont.a p.ral. la certificacion ordinaria en razon delo q.e constare tener a su consignacion del monto prevenido porla ordenanza: deuiendo se pasará à una y otra copia authorizada de este auto y se reserva la declaracion absoluta de su naturaleza p.a la vista de dha. informacion: lo mandaron los Señores P.te Pres. y Oidores por S. M. dela Real aud.a y casa de Contratacion en Cadiz acinco de Junio de mil setez.os cinquenta y uno= está rubricado= Lizdo Pobelid. ——

Concuerda con su Original àque me remito. q.e queda entre los papeles dela es.nia dela cam.a

mas antigua dedha. Real ciud.ª y esta copia hize Sacar p.ª entregar al referido D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Vmararo y San Gines: en Cadiz dia de su fha. doi fee= que dan ... como queda ... dha fianza=

Pedro Sanchez Cermal

Sesenta y ocho marauedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO, MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Nombramiento de Capitan

En la ciudad de Cadiz a tres dias del mes de Julio de mil setecientos y cinquenta y uno, ante mi el infraescripto escribano de Su Magestad, y de la Camara de la Real Audiencia y Casa de la Contratacion de Yndias, y testigos parecio Don Joseph [illegible] Salazar vecino de esta Ciudad persona a quien Doy fee conozco, fletador y Maestre de el navio nombrado Nuestra Señora de Belen, alias la Emperatriz Reyna, surto y anclado en este puerto [illegible] de la Bahia de ella, en virtud de Real orden de Su Magestad [illegible] del Ilustrisimo Señor Don Francisco de [illegible] por el [illegible] y Camara de Yndias y Valores del Consejo [illegible] de dicha Real [illegible] Real de marina por su auto proveido el dia treinta de Abril pasado de este año ante mi para que se navegue de [illegible] al Puerto de Campeche como [illegible] del parecer de los autos fechos [illegible] y razon que se hallan en mi oficio. Dijo que por no [illegible] y por no ser posible [illegible] el [illegible] Capitan de el expresado Navio para que [illegible] desde luego.

O persona que sirva este empleo desde
ahora nombra por tal Capi-
tan del expresado Navio a Dn.
Juan de Amazan y Sanchez vezino
de esta Ciudad para que en este cargo
y ocupazn. en dicho viaje de ida
y buelta que ha nombrado
Navio mandolo y Governandolo
y a los oficiales y gente de mar que se
estipulare en su eleccion y voluntad
en la mejor forma que le paresca
y convenga para mas acertado
direccion de su viaje que el expresa
do Puerto de Campeche y su retorno
a España a cuyo fin haga practi-
que, y mande se hagan y execute
todas las prevenciones disposiciones
y diligencias que convengan se re
quieran sean necesarias y precisas
para el buen exito de dho. viaje y
quanto le corresponda y sea de su
obligazn. como tal Capitan sin
omitir, ni permitir que se omita
la execusion ni cumplimiento de todo
quanto sea conveniente al men
cionado efecto dando las ordenes
que sean mas oportunas a este
intento para lo que ...

y que se haga, tenga, y admita
... D.n Fernand.o de Almaraz
y Carrasco por tal Capitan de
... nombrado. Havido por los ss.
Juezes y Ministros á quienes
Competa por dho officio ...
y Tente de mar ... en todo
... forma ... nombram.to
á favor del mismo D.n Fernand.o
de Almaraz y S. Sres para que
... dho Empleo
Con todas las ... fuerzas
firmezas, requisitos y formalidad
es ... para su ...
validacion ... y asi cumplim.to
...
... fuese ... assi lo otorg.o
... firmó ... testigos
... D.n Calixto Sanz
... D.n Ruiz
D.n Joseph Carreza
Zamorano ... de la ...
... Campero y Zalazar ...
... D.n Juan Sanz ...
...
Concuerda ... original
dho ... que queda

dentre los papeles de la escrivania

de Camara de mi cargo de que

que remito y este papel lo que es

la parte que firmo de mi Rubrica, lo firmo

mento Doy fee

Juan Ant.[o] Navarro

Auto

En la ciu.[d] de Sevilla en siete de Julio de

mil setecientos y cinquenta y uno a los capitanes

D.[n] Faustino Clemente Baquero, D.[n] Diego de la

fuente Ponze de Leon y D.[n] Ger.[mo] Jph. Gaytan

Mayordomo y Dip.[dos] de la Univ.[d] de Mareantes

y R.[l] Col.[o] Seminario estando juntos en la Con

taduria de el, conferenciando varios puntos de las

mas en sacra a ministrando por parte de D.[n] Ora

Atumaran y S.[n] Tines vezino de la Ciu.[d] de Ca

diz fueron presentados los dos thestimonios que

anteceden por los que se certifica ser cap.[n] de el

Navio nombrado N.[ra] S.[ra] de Belen (alias la em

peratriz Reyna) de su propio que le fletero a D.[n]

felix Carpiso y Salazar vezino de la misma



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Ciudad de cadiz para desfrutar
en su buque un Permiso de toneladas
que S. M. se ha dignado conzederle. nave
gandolo de Rexº. al Puerto de campeche.
Y hallarse el referido Dn. Fran.co Huma
ran y S.n Jines havilitado pr. haora
para ejecutar el zitado Viaje por los Sres.
Pres.te y Oydores de la Rl. Aud.a de la contra
tacion Ynterin presenta la Ynforma
zion de su naturaleza, reservando dho
tribunal la declaracion absoluta de esta
para la vista de ella. Pretendiendo
mediante lo referido se le matricule
en esta Unid.d de Mareantes Rl.
Col.o Seminario como tal Cap.n de el
nominado Navio. en observanzia de
las ordenes de S. M. Suplica por no-

Sobre la dha instancia y conferido delatadamente sobre ella. Acorda mos el admitir al suso dho ala Ma triculla que pretende, con la presisa cir cunstancia, de haver de presentar en esta dha Univ.d y Col.o instrum.to competente en que conste la absoluta declarazion de naturaleza de estos Reynos, que hiziere el dho tribunal en vista dela Ym formaz. que ade exsivir en el, para agre garlo a estos thestimonios. Y por la Contaduria de esta dha Univ.d y Col.o se le formara el as.to correspond.te al Re ferido D.n Fran.co en el libro corriente de Matriculas con expres.n de esta n.ra deliberazion, y de quedar asi efectua do para a esta parte la certificazion re gular. para que la presente donde le

Combenga y avilo deteximinamos y firmamos..........

Faustino Alem.te Alaguir Diego dela Puente Ximo Sex D. Layta Ponze de leon

Matriculado como sem.da por el Acuerdo antez.te sentado en el 2º libro de Matri
cula af.º 36 = y se le dio la zertificacion
en 7 de Julio de 175



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

7. Zerttificaz.on de queran Mattriculado en estta Univ.d y Coleg.o Dn. Franz.co Vmaràn y Sn. Inès Vezino dela Ciudad de Cadiz como Capittan deel Nauio de Entrantte

1751. Scai.a 7 de Julio 325

Nauio nom.do Nra. S.ra de Belèn (Alias la Emperattriz Reyna) Flettado p.r Dn. Felix Carpido y Salazar al mismo Dn. Franzisco de Humaran y Sn. Inès, p.a Naueg.n de Reg.ttro al Pu.tto de Campeche....

Dn. Manuel de Reguena Conttador dela Univ.d de Mareanttes y Rl. Coleg.o Semin.o de Mareanttes de Seuilla Certtifico. Que por Acuerdo delos S.es Mayor.mo y Diputt.s dela ctha Univ.d de oy dia dela fha. fue admittido àla Mattricula mandada obseruar en ella y en el referido Coleg.o por rs. òrdenes de 21 de 9re. y 24 de Diz.re deel año pass.do de 1729. Dn. Franzisco Humaràn y Sn. Inès, Vezino dela Ciudad de Cadiz, como Capittan que Justificò ser deel Nauio Nra. S.ra de Belen (Alias la Emperattriz Reyna) Nombrado por Dn. Felix Carpido y Salazàr Vezino de la misma Ciud. de Cadiz como Flettadòr y Maesttre deèl, que se halla admittido p.a hazer viage de Reg.ttro al Puertto de Sn. Franz.cò de Campeche, en verificazion deel Permiso que S. M. se à dignado conzeder àel ctho Dn. Felix; Attentto à esttar Hauilittado p.a estte viage el referido Dn. Franzisco de Humaran y Sn. Inès p.r los S.res Presidentte y Oydores deel Tribunal dela Rl. Cassa dela Conttrataz.on de Indias por Autto de 5 de Junio deestte pres.tte año de 1751. Con

la Obligazion de haver de presentar la Informazion Origi-
de Natturaleza en aquella R.l Audienzia, quien reservo la
declarasion absolutta de esta para la vista de ella, Por lo que fue
admittido el susodho ala expresada Matricula, Con la prezisa

circunstanzia de haver de
hazer constar en esta Univ.d

y R.l Colegio, á su deuido
tiempo la absolutta declarasion que en vista de la dha Infor-
hiziere el zittado Tribunal; Como todo constta del dho Acuerdo y de
ttrumentos exividos á este fin antte los enunpciados S.es Mayor
y Diputt.s que originales quedan en esta Conttaduria de mi cargo
á que me refiero. Y para que constte donde combenga doy la presente
de Pedim.tto dela partte de el dho D.n Francisco de Humaran y S.n Jinés
y en cumplim.tto delo resueltto en el zittado Acuerdo por dhos S.es Diputt.s
en Seui.a á 7 de Julio de 1751 = D.n Manuel de Requena

N.º 271. Rda. 28 de Julio de 1751 326

D. Domingo del Valle y Zuazo nat. del Cons.º de S.n Jorse de Santurze, uno de los tres del noble Valle de Somorrostro en Cartaz.s del M. N. y L. Señorio de Vizcaya. Vezino de Cadiz

Cap.n del Navio n.do S.n Fran.co Alias la Libra de dueño D.n Lor.zo del Arco vez.o de Buenos Ayres.

Matric.do S.do en el 2.º Lib.º a f.º 37.

Da Ytta Ivan, del Cotarro y Zuazo nrâl y vez.na de este Conzejo de Sn. Jorje de Santurze, vno de los tres del N.e Valle de Somo rostro en carta z. de este M. N. y M. L. señorio de vizcaia Muger Lex.ma del Cap.n D.n Domingo del Valle y Zuazo nrâl del mismo Conzejo, y auzente de el en la Navegaz.n y Carrera de Indias Por mi, y en vez nre. y como tal su consorte lex.ma Premisa la Liz.a Judizial a falta de la Marital, y de Espezial Poder Mediante la Notoria auzenzia de dho mi Marido en la mexor forma que de dro proceda, Ante Vmd. Parezco: y Digo ser el expresado D.n Domingo del Valle mi Consorte, Hixo lex.mo y de Lex.mo Matrimonio de D.n Domingo de el Valle, y de D.a Cathalina de Zuazo, ya difuntos; Nieto con la misma lexiti-midad por la Linea Paterna de D.n Diego de el Valle, y D.a Agueda de Ybarreda; y Por la Materna tambien Nieto lex.mo de D.n Lucas de Zuazo, y D.a Maria de la hormaza que asi bien fueron Vezinos, y nrâles de este predho Conzejo; Y por si y dhos prevados sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, y de mas sus Azendientes, por dha y otra linea N.e Vizcaino Orijinario Notorio hixo Dalgo, Christiano Viejo, limpio, y de limpia Sangre, como de toda mala raza de Moros Judios nuebam.te combertidos, y de los Penitenziados por el s.to Ofizio de la Inquisizion, sin mezcla de secta alguna, por dro reprobada, y que por tales havido, y es habido dho mi Consorte y sus Causan-

tes de una y otra Linea, thenidos tratados, y reputados sin
la menor cosa en contrario, y haviendo admitidos, como lo fue
el zitado mi Marido, haziendo conmigo Vida Maridable, en
este nominado Conzejo de su Naturaleza, y estando a la sazon,
y goze del maior honor, y distinzion, de los oficios honorificos de el
y de este prezitado Valle y Nobles Encartaciones, mediante cuia
Posesion, con boz y voto en sus Ayuntamientos, Juntas generales y
Particulares que tubo por sorteo, y ejerzio el de Alcalde hordinario
de este recordado Valle de tres Conzejos, y anteriormente dicho su
Padre, el mismo Empleo, a proporzion sus predezesores todos
los honorificos que solo se dan y reparten a los Vizcainos ori-
ginarios, Cavalleros y Infanzones Notorios hijos dalgo de este dicho
Noble Señorio, y que estando en esta Posesion, y Nabegando
de Capitan en Navios de Vezinos Comerziantes de la Noble Villa de
Bilvao, con notoria aprobazion, y desempeño de su Encargo,
le proporziono la Conduczion, como tal Capitan y Abil Piloto de algu-
nos Navios desde dicha Villa, a la Ziudad de Cadiz, para el Comer-
zio de dichos Reinos de las Indias, por cuio motibo se halla
ausente, y en su atenzion, y para los efectos que aia Lugar, y que
mas nos combengan // A Vuestra merced suplico, que precedida la Lizencia
Judizial que llebo pedida a falta de la Marital se sirba Man-
dar, que Conzitado el Sindico Procurador general de estos dichos Nobles
tres Conzejos, se me reziba informazion, que de lo referido ofrezco
y que se compulsen las Partidas de Bautismos, Casamientos y
Velaziones, y demas que por mi fuere señalado, y que ejecutado
se me de de todo copia fee haziente en los traslados en auten-
tica forma, que pidiere, interponiendo a todo, y cada uno

Su authoridad, y Judizial Decreto que assi es de Justa, que pido 328
los Corresponditeres exortos, hasta lo necesario, y el Nᵉ Offizio de
Vmd ymploro &c. — Francisca del Cotarro

Auto: Por presentada esta Petizion en quanto ha lugar por derecho y
drõ, y esta Parte á quien se le Conzede la Judizial Liza, que
pide, Mediante la Notizia autentica de dn Domingo de
valle su lexmo Marido de la ynformazn, que ofreze, Con Zitazn
del Sindico Pror gral de estos Nᵘ tres Conzejos valle de So-
morrostro, que sumrd esta pronpto á Assistir Personalmte
al Juramto y examen de los testigos que para ella fuezen pre-
sentados, y a las Compulsas, que la Petizn Zita, que señalaren
y en su bista á probeher, sobre lo demas que se pide, a cuio fin
se libre, el exorto ô exortos, nezesarios al Maiordomo del
Cabildo Eclesiastico de la Yglesia Parroquial de Sn Jorje de este
Conzejo, y su Anexa de Sn Salbador del valle; ô para qualqra
de los sres Curas de dhas Yglesias, en quienes ô bren las Haber
de sus respectibos Archivos, y libros de Bauptizados, Casa-
dos, y velados, á quienes, y a cada uno de Parte de S. M. Cuia Justa
en su Rl nre exerze sumrd exorta, y requiere, y de la suia pide
y suplica, que siendo Presentada esta su carta, exortatoria supli-
catoria de Justa, se sirban en su Azeptazn, poner de manifiesto
Zitados Libros para la Compulsa de Partidas que pr Da Franca del
Cotarro Muger legma de dn Domingo del valle ausente vez, y natural
de este Zitado Conzejo se señalaren, que en ello assi hazer Adminis-
trarán Justa, y sumrd altanto ofrezen que quales, exortos be &c.
Lo probeio el Sr Dn Bizente de Elorriaga Thl. de Mar y Guerra de la
Rl Compa de Caracas, Alcalde y Juez hordino, por el Rey Nro Sor
Dios le gue en los tres Conzejos de este expresado su valle de

Somorostro, que lo firmo en Nurturze de llos adiez y siete dias del mes de Marzo Año de mill setez.tos y zinqta y nue= Bizente de Elorriaga: Ant. Juan Ansel de Zuazo

Zitazn. En el Conzejo de Nr. Jorje de Nurturze, à los referidos diez y siete de Marzo, y año de mill settez.tos y zinqta y nue; Yo el ynfraescripto ess.no R.l del Rey Nro S.or (q. Dios le Gde.) del Juzgado de estos M.N. y M.L. Sres. Cantaziones numeral y vez.no de la Villa de Portug.te contigua à este Conzejo, doy fee: que habiendo prezedido urbano recado ley, e hize Notto. el Pedim.to y Auto anttezed.tes en su Persona, al S.or Dn. Pedro de Cabiezes, Sindico Pror. xeral de estos Nros tres Conzejos Valle de Somorrostro de Zittadas N.s en cartas, y su Pedim.to de la Parte lezitte en forma, para q. si bien visto le fuere ò tubiere combenir hallarse press.te à conozer, y ber Jurar los testigos de que Da. Fran.ca del Cotarro vez.na de este zittado Conzejo Muger lexma. del Cap.n Dn. Domingo de Valle, y Zuazo ausente dell se valiere, para la ynformazn. ofrezida al thenor de dho su Pedim.to y compulsas que pide, se señalare en los Archibos de las Iglesias Parroquiales de este Conzejo, y su Anexa, pueda concurrir en el salon de las Casas de la Abittazn. y morada del S.or Dn. Bizente de Elorriaga Alcalde y Juez hordin.o de estos dhos Nros tres Conzejos, que la tiene en este nomin.do de Nurturze, el sabado prim.o venidero, veinte y nueve corrientte del press.te mes, y año, desde las ocho horas de su mañana en adelante en q. se dara prinzipio, y para los demas dias horas y puestos condui.tes a la rezepn. de zittada ynformazn. y compulsas q. desde dho salon pasaran à executar en referidas Yglesias, y demas si menester asi fuere, y en ynmedia.ta de todo: Dijo q. por constarle ser zierta la Narrattiba del zit.do Pedim.to que se le ha echo saber

Sin Cosa, en Contrº, que no la ay, se daba por Zitado, y lo firma y firme en su fee = Pedro de Cabieces = Juan Ansel de Zuazo &c.

Ynformaⁿ = En el Conzejo de sⁿ Jorse de Santurze a beinte dias del mes de Marzo año de mill setezºs y zinquenta y Uno, en este dia, y hora asignado para la ynformaⁿ, que dª franᶜᵃ del Cotarro Muser lexᵐᵃ de dⁿ Domingo del Valle vezᵒ. y nrales de este Conzejo, tiene ofrezida y le esta mandado dar al thenor de su antezedᵗᵉ Pedimᵗᵒ Ante el sᵒʳ dⁿ Vizente de Eloxriaga, Thᵉ, de Mar y Guerra dela Rˡ, Compañia de Caracas Alcalde, y Juez hordinº, en los tres Conzejos de este Nᵉ Valle de Somorrostro Sutherᵐᵒ, y Juzᵈᵒʳ por el Rey Nrõ sᵒʳ/ Dᵘ le gᵉ/ y testimº de mi el ynfraescripto esnᵒ, de S. M. del Juzgado de estas M. Nˢ, y Lˢ, Encartaziones, y en todo el Corregimᵗᵒ, de este M.N. y M.L. señorio de Vizcaia; Parezio la susodha y Presento por testigo al Bʳ, dⁿ Silvestro de la hormaza, Cura Benefizdᵒ, en las Iglesias Parroquiales de este nomin, Conzejo y su Anesa de sⁿ Salbador del Valle, y su merzd le rezibio Juramᵗᵒ, que hizo ynberbo Sazerdotis, Puesta su mano Dra sobre su Pecho y Corona, y avi echo, Conforme a su estado y dro prometio dezir berdad en quanto supiere, y examinado al thenor de dho Pedimᵗᵒ, Presentado por la enumpziada dª franᶜᵃ, del Cotarro: Dijo la Conoze y a dⁿ Domingo del Valle y Zuazo su lexᵐᵒ Marido, avezinat de este Zitado Nᵉ, señorio, ambos nrales de este predho Conzejo; Y que sabe que el referᵈᵒ dⁿ Domingo del Valle es hijo lexᵐᵒ, y de lexᵐᵒ Matrimonio de dⁿ Domingo del Valle, y dª Cathalina de Zuazo ya difuntos que tambien fueron vezˢ, y nrales de este mismo Conzejo p, haber Visto, que le hubieron, y Procrearon entre otros hijos lexᵐᵒˢ, que tubieron, y dejaron, de su lexᵐᵒ Matrimonio, y qᵉ Con ygual le izi-

258 nidad Su nieto por Linea Paterna de Dn. Diego del Valle y Da. Agueda de Igareda, y por la Materna de dn. Lucas de Zuazo, y Da. Maria de la hormaza, que tambien fueron vez. de este recordado Conzejo en que Conozio a dho Dn. Lucas y su Consorte, pero no a dhos Dn. Diego del Valle, y la suia, y sin embargo, le consta con toda zertidumbre, que los suso dhos son Abuelos legmos. por vna y otra linea del menzionado Dn. Domingo del Valle y Zuazo, por lo qe. hà reconozido en los Libros de dha Iglesia, con motibo del Ministerio de tal Cura, a mas de ser asi publico, y notorio sin Cosa en Contrario, y q. por si y dhos sus Padres, y Abuelos Paternos y Maternos, y demas sus Causantes por vna y otra linea, es N.e Vizcaino originario Noto. hijo dalgo limpio, y de limpia Sangre christiano viejo sin Raza, macula, ni desendenzia de Moros Judios combersos, ni Penitenz. por el Sto. trãl de la Inquision, ni la menor mezcla de secta alguna por Dios reprobada, y que por tales han sido y son habidos thenidos, y Comunmte. reputados sin la menor Cosa en Contrario, y que mediante ello han obthenido y disfrutado como tambien es Noto. los ofizios honorificos de esta republica, que solo se dan y reparten a los Caballeros N.s hijos dalgo Vizcainos originarios, como lo es el predho Dn. Domingo que antes de aber Pasado a la Ziudad de Cadiz lebio, ejerzer el empleo de Alcalde y Juez hordino. de estos referidos tres Conzejos, y a dho su Padre en sus dias Con Nota. Aproban. y los demas honorificos de ellos, que tanbien es zierto han Pasado sus parientes, y Causantes, como tales N.s hijos dalgo Vizcainos originarios de la Primera distinzn., y Calidad de este Valle, con boz y voto en sus Ayuntamtos. Juntas Gorales

y Particulares, y que estando en esta Posesion el pred.ho d.n Domingo despues de aber echo un Viase de Cap.n de guerra de S. M. ala Havana durante la Guerra mas proxima Pasada desde el Puerto del Pavase a que hizo su regreso condujo del dela Ziudad de Cadiz de tal Cap.n para aquel Comerzio y el de Indias dos Navios, Con Cuio mottibo se halla ausentte de estte Señorio, y es asi todo la verdad por su Juram.to fho. en q.e se afirmo rattifico, y lo firmo Juntto Con su m.ed Com. Osevando ser de hedad de sesentta y nuebe años poco mas o menos en Cuia fee firme yo el ess.no // Bizentte de Elorriaga //

El d.r d.n Silvestro de la hormaza // Antte my Jüan Ansel de Zuazo //

Test.o Yn mediattam.te de Zittada Presentaz.n su m.ed dho s.or Alcalde por Antte mi el ess.no de S. M. rezibio Juram.to por Dios n.ro s.r, y a una señal de Cruz de d.n Joseph de Balparda Vezino de estte Señorio Conpreso Comosco y so cargo del ofrezio dezir berdad en quanto supiere y le fuere Preguntt, y siendolo p.r el Contextto del Pedim.to que ba por Principio de estta ynformaz.n: Dijo Conoze ad.a fran.ca del Cottario que le presentta, y sabe es Muser Legma. de d.n Domingo del valle, y D.a Cathalina de Zuazo ya difuntos q. tambien fueron Vez.s y nattles de el Durantte Cuio legmo. Mattrimonio le hubieron y Procrearon a vista del testtigo entre otros por tal su legittimo hijo tra. tandole asi, y el a ellos Padres; Y que asi bien sabe es Nietta legma., de D.n Diego del valle, y D.a Agueda de Ygareda por Linia Patterna, y por la Matterna de d.n Lucas de Zuazo, y D.a Maria de la hormaza, pues aunq. no alcanzo

sus Abuelos Paternos, sabe de sus Padres, y mayores fueron Padres lex.mos de dho. Dn. Domingo del Valle, e Ygarzda aqn. por tal hijo lex.mo de dhos Dn. Diego y Da. Agueda bio the-ner tratar, y reputar, y por haber conozido a los Mater-nos le consta que dhos Dn. Lucas y su consorte fueron Padres lex.mos de la enumpz.da Da. Cathalina de Zuazo Madre con ygual lexitimidad del enunzdo. Dn. Domingo y que este por si, y dhos sus Padres y Abuelos Paternos, y Maternos y demas sus Azendtes. por vna y otra Linea es Nl. Vizcaino originario Notorio hijo dalgo, limpio y de acrisolada san-gre, como de toda mala raza de Moros Judios nuebamte. combertdos, sin mezcla, de secta alguna en dro. reprobada; y que no ha sido, ni ninguno de los susodhos, ni sus causantes Penitenziado por el santo ofizio de la Ynquision, ni prozesado en Nota ni ofizio bil ni bajo porql. antes bien como es publico, y notorio, han gozado los del mayor honor y distinn. de esta republica, con boz y voto en sus Juntas, y Ayuntamtos. en cuia elecn. y sorteo para el Govno. de los tres Conzejos de este valle, habiendo tocar a dho Dn. Domingo y a su Padre en varios dias el Empleo de Alcalde hordinro. que han ejerzido con Notoria Aprobazn. y sin la menor contradizn. como todos los demas honorificos, que se dan y reparten a los demas vezos. de ygual Calidad y zircunstanzias, y ser ygualmte. zierto que habiendo Nabegado de Capn. con acreditada buena conduc-ta muchos años y ejerzido la facultd. de Piloto con ygual Aprobazn. se dirijio a la Ziudad de Cadiz para seguir la Nabe-gazion a Indias, con motibo de haber conduzido desde el Puerto de la

Vi.a de Portug.te, Contiguo a este Conzejo Nabios para dha Ziu-
dad, y su Comerzio; todo lo qual Dijo ser la verdad publico y
Notorio sin Cosa en Contrario, so cargo de su Juram.to fho en
que se afirmo y ratifico, y lo firmo, declarando ser de hedad de seten-
ta y seis años poco mas o menos, firmolo su mrzd y en fee
yo el ess.no // Bizente de Olouriaga // Joseph de Balparda // An-
te mi Juan Ansel de Zuarzo ———————

En dho Conzejo dia mes y año referidos de la sso prevada Presentaz.n
su mrzd el s.or Alcalde por testimonio de mi el ynfraescripto ess.no rezibio
Juram.to por Dios Nro S.or, y a una señal de cruz de Bernardo de las
Llanas vezino de este Conzejo bajo el qual prometio dezir berdad
en quanto supiere, y examinado al thenor de la Petiz.n que da prin-
zipio a esta ynformaz.n; Dijo Conoze a D.a fran.ca del Casarro que
le presenta Muger leg.ma del Cap.n D.n Domingo del Valle y Zuarzo
aucente de este N.e señorio vez.s y nrales de este recordado Conzejo
y q.e sabe es el nuevo dho hijo leg.mo de D.n Domingo del Valle, y D.a Catha-
lina de Zuarzo vez.s, que han sido de el, por aber visto que le hubieron
y procrearon entre otros hijos leg.mos que tubieron y dejaron de su
leg.mo Matrimonio, y q.e Con ygual legitimidad es Nieto p.r linea
Paterna de D.n Diego del Valle, y D.a Agueda de Ygareda, y p.r la Ma-
terna de D.n Lucas de Zuarzo, y D.a Maria de la hormaza, que tam-
bien fueron vez.s de este recordado Conzejo en q.e conozio a dho
D.n Lucas, y su Consorte; pero no a dhos D.n Diego del Valle y la suia
y sin embargo, le consta con toda zertidumbre, q.e los nuevo dhos
son Abuelos leg.mos por una y otra linea del menzionado D.n Domingo
del Valle, y Zuarzo p.r ser assi thenido, tratado, y reputado sin la menor
Cosa en Contr.o y aberlo oydo el q.e Depone, assi de los Curas de este

131. Conzejo, Como devsus maiores, y mas anzianos, zq.e por ssus Pa-
dres, y Abuelos, por vna y otra linea, y demas sus predezesores, como
deszend.te tambien dlas Casas, y infanzonas de sus Apellidos son
Notorias en este predho Valle de somorrostro es N.e Vizcaino
Originario, Notorio hijo dalgo, limpio en sangre, christiano viejo
sin raza Macula, ni deszendenzia de Moros Judios, Conbersos
ni Penitenz.dos p.r el santto tral dela Inquisizion, ni la menor
mezcla de secta alguna reprobada p.r dro, y q.e por tales han sido
y son habidos thenidos, y Comunm.te reputados sin la menor Cosa
en Contr.o, y que mediante ello han obtenido, como tanbien es
Not.o, los ofizios honorificos de esta republica que solo se dan
y reparten, alos Caballeros N.s hijos Dalgo Vizcainos originarios
como lo es el predho d.n Domingo que antes de aber pasado ala
Ziudad de Cadiz lebio ejerzer el empleo de Alcalde y Juez hordin.o
de estos referidos tres Conzejos, y a dho su Padre en sus dias
Con Not.a Aprobazn, y los demas honorificos dellos que tambien
es zierto han gozado sus Parientes y Causantes, como tales
N.s hijos dalgo Vizcainos originarios dela prim.a Distinzn de
estos expresados tres Conzejos, con boz y boto en sus Aiun-
tamientos generales y Particulares en cuia quieta y Pazifica
Posesion han estado y estan, y es tambien Constante
que despues de aber echo Viaje de Capn en Navio de quenta de
S. M. desde el Pasaje ala Havana, y echo su regreso durante
la Guerra mas prox.ma con motibo de aber Comprado enla Villa
de bilvao dos Nabios, para Conduzir como Condujo ala Ziudad
de Cadiz, tiene entendido se halla en ella p.a seguir Viaje ala
America, y es lo q.e Depuesto lleba la verdad por el Juram.to que
echo tiene, en q.e se afirmo y rattifico, y lo firmo Junto Con su
mrzd, Confesando ser de hedad de setentta años poco mas. d.me
nos de que doy fee y firme= Ortiz entte de Elorriaga= Bern.do

test.o

de las Llanas = Anttem.te Juan Ansel de Zuazo Alaorza de ygual Prevenzion, dho S.or Alcalde, por Anttemi el S.no de S. M. rezibio Juram.to por Dios Nro S.or y Sn.al de Cruz de d.n Joseph de Puerto Vezino de este recordado Conzejo y Vaso del q.l ofrezio dezir Verdad en quanto supiere, y le fuere preguntt.do y siendolo al thenor del Pedim.to, que ba por prinzi-pio de esta Justificaz.n Dijo conoze a d.n Domingo del Valle y Zuazo auzente de este N.e Señorio, y a d.a fran.ca del Castillo su lexma Muger, por quien es Preventt.do, Vez.s y mrales que fueron de este mismo Conzejo, y aber Conozido a d.n Domingo del Valle, y D.a Cathalina de Zuazo Marido y Muger lexmos, sus Padres y suegros respectibe, que tambien fueron Vez.s y mrales de el, Como tambien a d.n Diego del Valle, y D.a Agueda de Igareda su lexma Muger, y a d.n Lucas de Zuazo, y d.a Maria de la hormaza Marido y Muger lexmos, que todos fueron Vez.s de este predicho Conzejo; Y que por lo mismo sabe q. el nomin.do d.n Domingo del Valle y Zuazo es hijo lexmo de los referidos d.n Domingo del Valle, y D.a Cathalina de Zuazo Nietto lexmo por Linia Paterna de dhos d.n Diego del Valle, y D.a Agueda de Igareda, y por la Materna, Con ygual legitimidad de los Enump-ziados d.n Lucas de Zuazo, y D.a Maria de la hormaza, y que por si, y dhos sus Padres Abuelos, y demas sus predezesores q.e Aszend.tes por vna y otra linia, es el Enumpz.do d.n Domingo del Valle y Zuazo N.e Vizcaino Orijinario, Nottorio hijodalgo, christiano Viejo, lim-pio, y de Limpia Sangre, Como de toda mala raza de Moros, Judios, lu-teranos, y nuebam.te Combertt.dos a n.ra S.ta fee, y que no ha avido, ni ninguno de los susodhos Penitt.do por el S.to ofizio de la Ynquisiz.n, ni com-prehenderle otra Nota ni secta, por dro reprobada, Zircunspecz.n, buena fama, y opinion haviendo y en todos, y cada vno de ellos thenidos tratados, y Comunmen.te reputados sin Cosa en Contrario

Admitidos al bare de ofizios honorificos de dicho valle como son
de tres Ayuntamientos, Juntas Generales y Particulares, y es
tar de dicha Noble encartazion; y por lo mesmo dichos Dn Domingo
y su Padre les bio eserzer el empleo de Alcalde hordin.o de dichos
N.s tres Conzejos, con Notoria Aprobazion, como los disfrutan los
de una y otra familia y han gozado sus Causantes sin distin.n
todos los honorificos que se dan y reparten a los de yguales zircuns
tanzias, calidad Vizcaina y limpieza de sangre; Y ser zierto
que el expresado Dn Domingo habiendo eserzido de Piloto y
Cap.n tambien con Aprobazion en el Comerzio de la V.a de Vilvao, y
echo su viaje a la Havana de quenta de S. M. tambien de Cap.n, se le
encargo la Conduzion de dos Navios a la Ziudad de Cadiz con
cuio motibo se halla auzente, y es todo la verdad publico y not.o
por su Juram.to fho, en que se afirmo y rattifico, y lo firmo, de cla
rando ser de hedad de ochenta y zinco años poco mas o me
nos firmolo su mrzd, y en su fee, yo el ess.no // Bizente de
Eloriaga // Joseph de Puerto // Antemi Juan Ansel de Zuazo-
testo. Luego a la hora de la expresada Prevenzion, dho señor Alcalde
por testim.o de mi el ess.no rezibio Juram.to, por Dios Nro S.or y a una
señal de Cruz de Dn Joseph de Cabiezes n.al y vez.no de este refer.do
Conzejo de Sturze, vajo el qual Prometio dezir verdad, en q.to
supiere, y examinado al thenor del Pedim.to que ba p.r Cabeza de
esta ynformazion: Dijo Conoze a D.a fran.ca del Cotarro q.e le presenta
y a Dn Domingo del Valle y Zuazo su leg.mo Marido, auzente de este
N.e Señorio n.ales y vez.s de este mismo Conzejo, de que lo fueron
sus Padres, y Abuelos por una y otra linia, y que sabe q.e dho Dn
Domingo es hijo leg.mo de Dn Domingo del Valle, y D.a Catthalina
de Zuazo, a quienes conozio, y comunico, y les bio thener tratar,
y educar por tal su leg.mo hijo al suso dho entre otros que tubieron
y conoze, y es con ygual legitimidad Nieto de Dn Diego del Valle y D.a

Agueda de Igareda, por q.e aunq.e no haze mem.a aber alcanz.do
ala susodha, Conozio, y comunicó adho D.n Diego del Valle, por lo q.e
sabe aibien fueron Marido, y Muger leg.mos Abuelos Paternos
Conzitado ala legitimidad de dho Valle y Zuazo, y que lo fueron y son
tambien Con dha legitimidad p.r la linia Materna del susodho D.n
Lucas de Zuazo y D.a Maria dela hormaza q.e avibien Conozio
y Comunicó, y que por todos ellos y sus Causantes es el enump.to d.o
D.n Domingo del Valle y Zuazo Vizcaino originario N.e hijo dalgo
Xptiano Viejo de Nota limpieza de sangre, sin Raza, Macula ni
descendenzia de Moros Judios, Combersos, ni Luteranos, ni delos
Penitenziados por el S.to Ofizio dela Ynquisizion, ni aber en el su
sodho sus Padres, Abuelos y demas Ascend.tes la menor mezcla de
Nota ni Secta alguna en dro reprobada, y que por tales han sido
y son habidos, tenidos, y Comunm.te reputados, y gozan de ofizios
honorificos de este Valle, y es asi la publica boz y fama, y opinion
Comun sin Cosa en Contrario, amas de q.e el testigo, ha bisto
adhos D.n Domingo, y su Padre, resentar el Empleo de Alcalde
hordin.o de estos recordados tres Conzejos, Con Comun aprobaz.n
Y es zierto que el predho D.n Domingo habiendo desempeñado /
el Ministerio de Cap.n en el Comerzio dela V.a de Bilbao, Viaje
que hizo ala Havana de quenta de S. M. Asistido dela facultad
de Abil Piloto se dirijio Con motibo dela Cond.n de dos Nabios
ala Ziudad de Cadiz, y todo lo q.e lleba depuesto la verdad, so car-
go de su Juram.to en que se afirmo y ratifico, y no lo firmo aunq.
sabe Escribir, por no permitirselo la Cortedad de su bista siendo
de hedad de setenta y tres años poco mas ó menos, firmolo el S.or Alcalde
y en su fee yo el ess.no Bizente de Elorriaga = Antemy Juan
Anjel de Zuazo ———

Azeptaz.n del escorto: Compulsas

En la Yglesia Parroquial S.n Jorje de Murze a beinte y dos dias
del mes de Marzo, año de mill setez.tos y zinq.ta y uno, yo el ynfraes-

33 escribano Secretario del S. M. doy fee que de pedimiento de la parte, y en presencia del Señor Alcalde y Juez hordinario de estos N.s tres Con-
zejos, precedido orbano recado hize saber el exorto por su merzed
expedido, a petizion de D.a Francisca del Castillo Muser legitima del Capitan
Domingo del valle y Zuazo auzente de estos N.s señorios el dia diez
y siete de settiembre de este año al Señor D.n Clemente del valle
y Zuazo Cura Beneficiado en esta Iglesia y su Aneja de S.n Salbador del
Valle, y Maiordomo de su Cabildo Eclesiastico, y en su puntual
Azeptazion y Cumplimiento con asistenzia de dho Señor Alcalde, de
la parte, y en mi el dho escribano Paso ala Sachristia en que
existe el Archibo de esta Iglesia, que abrio, y Puso de ma-
nifiesto los libros que Contiene, y entre ellos, uno de Partidas
de Bautismos de Pliego en pergaminado y foliado, que tubo prin-
zipio Con el Bautismo de Maria del Casal en treze de henero de
el año pasado de mill seis zientos y ochenta y nuebe, y fina Con el
de Francisca de Nozedal en zinco de Julio, y año de mill setezientos y siete
en el qual al folio setenta y nuebe Cara prim.a Partida se
hallo, y señalo la Parte para su Compulsa la siguiente
Pda. Partida: En Catorze dias del mes de Abril de mill seis zientos y nobenta y sie-
te años yo el B.r D.n Jorje de la hormaza Cura y Benefiziado en esta
Parroquial de S.n Jorje de S.n Turze, y su Anesa de S.n Salbador del
Valle Bautize a Domingo del Valle, hijo legitimo de D.n Domingo
del Valle, y de D.a Cathalina de Zuazo, fueron sus Padrinos Christo-
tobal de rebilla, y D.a Matthea de Zuazo; alos quales hize saber
la Cognazion espiritual Contrahida Con el Bautizado, y Con
sus Padres, y la obligazion de enseñarle la Doctrina Christiana
siendo testigos Simon de las Llanas, y Pedro de S.n Juan Fuentes
y lo firme junto Con el Padrino, y un testigo / El B.r Jorje de la
hormaza // testigo Simon de las Llanas / Pedro de S.n Fuentes

Y en otro libro de Casados y velados tambien de pliego en 336
pergamino, y foliado q.e tubo prinzipio con el Casam.to de Jph
de Samano y Mathea de Valzedo en doze de henero y año de
mill sett.os y zinco, y fina con el de Pedro de Chavarri y M.a
xia Argarate en diez de Mayo de mill sett.os y quarenta y o-
cho al folio zinq.ta y uno buelta se hallo y señalo p.a su
vaca la siguiente
2.da Part.
En primero de oct.re de mill sett.os y treinta yo el B.r Domingo
de Zuazo Capellan en esta Iglesia de s.n Jorse de s.n turze con
Liz.a de los s.res del Cabildo de esta dha Iglesia Case y vele,
ynfazie Ecleisie segun disposiz.n de n.ra s.ta Madre Ig.a a d.n Dom.o
del Valle hijo leg.mo de d.n Domingo del Valle y de D.a Cathalina de
del Valle hijo leg.mo de d.n Domingo del Valle y de D.a Cathalina de
Zuazo, y a d.a Fran.ca del Cotarro hija leg.ma de d.n Jorse del Cotarro y de
D.a Phelipa de Zuazo todos Vez.s de este Conzejo habiendo dado
las tres Moniziones Dispuestas por el s.to Conzilio de trento
y Manual Romano, saberlos examinado en la Doctrina
Xptiana y hallarlos Abiles y suffizientes, y registrado el libro
de Baup.mos y no aber en contrado Parentesco espiritual
ni aber resultado otro que lo ympidiese mas que el de terzer
grado de Consanguinidad dispensado por su Sant.d fueron
Padrinos de velar, d.n Domingo del Cotarro, y d.a Maria del
Valle Vez.s de este Conzejo, siendo testigos Ramon de
Balparda, y Bernardo de las Llanas vez.s de el, y por verdad
lo firme con el Padrino y un testigo // El B.r Domingo de Zuazo //
Bernardo de las Llanas // Domingo del Cotarro
Y asi bien en otro libro de los exhibidos en pergamino foliado
y de pliego de Part.das de Casados y velados que dio prinzipio

En Zinco de Junio del año de mill veiz, y Zinquenta
y vno Con el Casam.to de Joseph de Zuazo, y Ant.a de Cabiezes
y firmas Con Auttos. de visitta su fha. doze de Maio de mill ve.
tezientos y zinco, al folio Zinquenta y tres Cara segunda
Partida se hallo, y señalo para su Compulsa la siguiente—

Part.da: En veinte y zinco de Junio de mill veiz, y ochenta y zinco
Yo el B.r Domingo de Zuazo Cura y Capellan En dicha
Iglesia de s.n Jorse de s.n turze Case y velee a D.n Domingo
del valle hijo lex.mo de D.n Diego del valle, y de D.a Agueda de
Ygareda, y a D.a Cathalina de Zuazo hija lex.ma de D.n Lucas
de Zuazo, y de D.a Maria de la hormaza, fueron sus Padri-
nos D.n Miguel del valle, y Maria de Zuazo, habiendo
prezedido las tres Canonicas Moniziones, que Manda
el s.to Conzilio de trento, y para q.e Conste lo firme dho dia//
el B.r Domingo de Zuazo// el B.r Pedro de Zuazo y Ares ttes—

Cuias Partidas Conquerdan a la Lra Con sus respecti-
bos Oriiinales, que se hallan En Zittados libros y folios
que debolbio a dho Archibo el nombrado Señor Cura.
y Con remision a ellos En lo nezesario lo firmo Con
su mrd dho señor Alcalde, y en fee de ello yo el ess.no//
Bizente de Eloiriaga// Clemente del valle y Zuazo//
Antemi Juan Anjel de Zuazo—

Autto: En el Conzejo de s.n Jorse de s.n turze, vno de los tres de
este Noble valle de Somorrostro En cartaziones

de esta M. N. y M. L. Señoria de Vizcaya a veinte y
dos dias del mes de Marzo año de mill setez.tos y zinq.ta
y uno, el Señor Dn. Vizente de Elorriaga The. de Mar y
Guerra de la R.l Compañia de Caracas Alcalde y Juez
hordinario por S. M. (D.s le G.e) en dicho Valle,
haviendo visto el Pedim.to, Auto, Zitazion
del Sindico Prôr. gral del, y deposiziones de los sinco
testigos prevenidos por D.a Fran.ca del Castillo en nre
y como Consorte Leg.ma de Dn. Domingo del Valle y
Zuazo naturales y vezinos de este Zitado Conzejo, y para dar
el Baptismo de dicho Dn. Domingo su Casam.to y ve-
lazion, y de sus Padres Leg.mos que Consta de esta ynfor-
mazion de su vizcainia Naturaleza Nobleza y limpie-
za de Sangre; Cuios testigos son los mas Anzianos pra-
tizos de este Pueblo de entero Credito, y acreditada
verdad, a mas de Constarle a su merzed su zertidumbre, por
q.e tambien ha bisto al nominado Dn. Domingo, y a su Padre
Dn. Domingo del Valle e Igarrada exerzer dicho Empleo
de Alcalde y Juez hordinario en estos expresados tres
Conzejos sin la menor Contradizn. y Notoria Aprobazn.;
Por testim.o de mi el pressente escrivano Dijo debia de
Mandar y Mando, se den a la dicha D.a Fran.ca en representa-
tazion del referido su Consorte, para en guarda de su Dro.

y honor de tal vizcaino Originario Noble hijo dalgo, y de co-
nocida limpieza de sangre, el traslado o traslados que pi-
diere, signados y firmados en publica forma, y manera
que hagan fee en Juizio y fuera de el, a que a todos, y cada
uno interpongo e yntterpuso su authoridad, y authoridad y
Judizial Decreto quanto puede, y por dro deve; y por lo que
que firmo, assi lo probeio, mando, y firmo el Señor Bizente de
Elorriaga Theniente Juan Anjel de Zuazo — Ante mi
Yo, el sobre dicho Juan Anjel de Zuazo, escrivano del Rey nuestro
señor, (Dios le guarde) Numeral y vezino de la villa de Portug.te
Una de las siete de este M. N. y M. L. señorio de Vizcaya, y de
su Ayuntamiento, Juzgado y Corregimiento de este dicho Noble señorio, familiar
y Notario del santo officio de la Inquisizion de Navarra, presente fuy
a lo que en este traslado va permi fecha menzion, y que lo hize
sacar y saque de su original, que en mi poder y officio
queda, y a el me remito, en fee de lo qual, y de Anjel
lo signo y firmo, en estas nuebe fojas, en su signo primero
del pressente Auto, y a pedimiento de la parte:

En testimonio de verdad

Juan Anjel de Zuazo

Los infrascriptos escrivanos de S. M. (Dios le guarde) y del numero de
esta villa de Portug.te y del Correximiento de este M. N.
señorio de Vizcaia, que aqui signamos, y firmamos, certificamos
y damos fee, que Juan Anjel de Zuazo por quien

dado Concordado signado y firmado el prezedente trasumpto dela ynformazion y demas de su razon es tambien ess.no de S.M. del Numero y Ayuntam.to de esta Villa, segun, y como en su Concordanta se titula, y el signo y firma quedize Juan Ansel de Zuazo de su Puño, y q.e acostumbra en todos sus ynstrum.tos Autos y testim.s, aque por su fiel y legal Prozeder se ha dado y da entero Credito en Juizio y fuera de el, Zpara q.e asi Cons.te donde Combenga y q.e en este Zitado N.e señoriio, no se escribe en otro Papel que el Comun Como en esta dama Va Pres.te en Portug.te a beinte y quatro de Marzo Año demill Setezientos y Zinq.ta y tres=

En testim.o de Verdad

Manuel de Villa...

En testim.o de Verdad

...

En testim.o de Verdad

Juan Ant.o de Avellaneda

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

FERDINANDUS VI D.G. HISPANIAR. REX.

Pedro Sanchez Bernal escrivano del Rey nro. Señor y Oficial mor. dela escrivania de Camara mas antigua dela Real audiencia y Casa de Contratacion de Indias deesta Ciudad que exerce el Señor Don Nicolas Muro Secretario de Su Magestad Doi fee que ante mi y los testigos y en el Registro de dicho Señor se otorgo el instrumento del tenor siguiente

Contratamiento — Don Lorenzo del Arco vecino y del Comercio de esta Ciudad de Cadiz Dueño del navio nombrado San Franco. alias la Lidia que se halla admitido y de proximo para hacer viaje de Registro al Puerto y Ciudad de la Santisima Trinidad de Buenos Aires en virtud de licencia de Su Magestad en autos que pasan ante los Señores Presidente y Oidores dela Real audiencia y Casa de la Contratacion de Indias y la presencia del infrascripto escrivano mediante lo qual elijo y nombro a Don Domingo del Valle vecino deesta Ciudad por Capitan de dicho Navio para que en el vaia embarcado exerciendo este empleo por concurrir en el suso dicho todas las circunstancias de havilidad y suficiencia para la buena direccion y govierno de dicho Navio sus Oficiales y Gente de mar a cuia subordinacion han de ir sujetos para lo qual y lo anexo y dependiente a este empleo otorgo a favor del citado Don Domingo del Valle el mas bastante nombramiento

de Capitan de dho. Navio para que en el dho. viaxe de ida, estada, y buelta pueda sin ninguna limitacion exercer este empleo practicando en este asunto lo mismo que yo haria si presente fuese con libre franca y general Administracion, de cuia firmeza me obligo segun derecho con mis bienes havidos y por haver, y asi lo otorgo en esta Ciud. de Cadiz a veinte y seis de Abril de mil setez.os cinquenta y uno, y el otorg.te a q.n yo el infrascripto es.no del Rey nro. S.or y oficial m.or de la es.nia de Cam.a mas antigua de dha. Real aud.a q.e exerce el S.or D.n Nicolas Mixò S.rio de S. M. doi fee conozco lo firmo en este Reg.o siendo tgos. D.n Carlos de Prado D.n Fran.co Berlozo y D.n Geronimo Sanchez Roxo, vecinos de Cadiz = Lorenzo del Arco ante mi Pedro Sanchez Bernal.—

Segun q.e lo referido parece de su Original con q.n concuerda aque me remito y p.a q.e conste de pedim.to de D.n Domingo del Valle doi el presente en esta Ciu.d de Cadiz en veinte y quatro de Julio de mil setez.os cinquenta y uno.

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la Ciudad de Sev.a en veinte y ocho de Julio de mil setezientos cinquenta y una. los Cap.nes y m.s fiad...

no clemᵗᵉ Raquejo D.ⁿ Diego dela fuente Ponze de Leon. y D.ⁿ Geronimo Jph Gaytan Mayordomo y Diputados dela Univᵈ. de Maxᵗᵉˢ. y Rˡ. Colᵒ. Seminario estando Juntos en la contaduria deel, comfiriendo varios puntos de su mas exacta administracion. Lorᵒ Dᵒ. Domᵒ. del Valle y Juaro. natˡ. del consᵒ. de Sⁿ Jorge de Santurze, uno delos tres del Valle de Somorrostro, encartaziones del M. N. y L. Señorio de Vizcaya, y vezino dela ciudᵈ. de Cadiz, fue presᵈᵒ. el testimonio que antezede, por el qˡ. se Justifica ser Capⁿ. deel Navio nomᵈᵒ. Sⁿ. Franᶜᵒ. (Alias la Didia) propio del Dⁿ. Lorᵒ. deel Barco que esta pª hazer viaje de regᵗᵒ. al Puerto de Buenos Ayres. Pretendiendo mediante esto, y de ser originario destos Reynos sin mescla de estrangero se le admita en dha Univᵈ. y colᵒ. ala Matricula mandada observar pᵒ. S.M. = Vista por nosotros la dha Instancia e informᵃᵈ. Consida y comferido sobre dho particular. Usando delas facultades que nos estan comferidas por la misma Univᵈ. Acordamos el Admitir en ella y en dho colᵒ. al dho Lorᵒ. Domᵒ. a la Ma

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

en cuia que solicita como tal Cap. en su conseq.a resolvimos que por la Contaduria de dha Communidad y R.l fundacion se siente la partida en el libro destinado deste fin y de quedarlo de aesta p.te satisfecha con la raçon nesesaria para que la pres.te donde se compbenga. y asi lo determinamos y firmamos

Faustino Clem.te Vasquez   Diego de la Puente   Ger.mo D. Lazcano
Lorenzo de Leon

Matriculado como se em.da por el Acuerdo ant.te dho en el 2° libro a fol.o 37. y se dio Zertificaz.n este mismo dia 28 de Julio de 1751



274. Zertific.on de que se a Mattriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Domingo del Valle nattur.l del Conssejo de S.n Jorje de Santturze, Vno de los tres del Noble Valle de Somorosttro en Carttasiones, del mui noble y mui leal Señorio de Vizcaya Vezino de Cadiz, Como Captt.n del Navio de enfrentte.....

1751. Sevill.a 28 de Julio.

339

Navio nom.do S.n Francisco (Alias la Linda) dueño D.n Lorenzo del Arco Rex.tro a el Pu.tto de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres.

D.n Manuel de Requena &.a Certtifico que por Acuerdo de los S.es May.mo y Diputt.os de la cha. Univ.d de oy dia de la fha. fue Admittido a la Mattricula mandada observar en Ella y en el Expres.do Col.o por R.s ordenes de 24 de Nov.re y 24 de Diziem.re del año pass.do de 1729. D.n Domingo del Valle y Zuazo, Nattur.l del Consejo de S.n Jorje de Santturze, Vno de los ttres del Noble Valle de Somorosttro, en Carttasiones del mui noble y mui Leal Señorio de Vizcaya, Vezino de la Ciu.d de Cadiz; Como Capittan que Justtificò ser del Navio nom.do S.n Francisco (Alias la Linda), su dueño D.n Lorenzo del Arco Vezino y del Comerzio de esta Ciu.d de Cadiz, que esta Admitt.do y de prox.mo para hazer Viage de Rex.tro al Puertto y Ciu.d de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres, en virttud de la Liz.a que S. M. se a dignado conzederle; Attentto à concurrir

....

En el referido Sr. Dn. Domingo las circunstanzias de Limpieza
Sangre y Naturaleza de estos Reynos. Prevenidas por las
zittadas Rs. Ors. y no ressenose Ninguna de las familias D
hividas por Leyes y Ordenanzas a passar a los de la America
Como pareze de los Ynstrumentos que presentto ante dhos s
Diputtados que originales

con el menzionado Acuerdo

y La Partida del 2º. Libro de Mattricula a folio 37. qua
en esta Contta. de mi cargo a que me refiero. Y para que cons
donde combenga doy la presste. de pedimto. de la partte del Ynteresa
Dn. Domingo del Valle y Zuazo, y en cumplimto. de lo
suelto en el zittado Acuerdo por dhos Sres. Diputtdos. En Sn. Telmo
Extramuros de Sevilla a 28 de Julio de 1751= Dn. Manuel de
Requena

N.272 — Cad.z a 28 de Julio de 1751 =

D. Julian Ant.o Ygual y la Cuadra nat.l del Con
sejo de S.n Julian de Musques
en el Valle de Somorrostro
de las M. N. encartaziones
del Señorio de Vizcaya. Vezino
de Cadiz =

Cap.n de la Fregata nom.da
N.ra S.ra de la esperanza y S.n
Jph. propia de d.n Lor.zo del Arco
que va de Reg.o a Buenos Ay
res

Matriculado en el L.o 2.o a f.o 38



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Simon Alonso de Cormenzana Cura ser-
vidor de beneficio de las Yglesias Parroquiales del Concejo de
S. Julian de Musques Valle de Somorrostro de las M. N. Encar-
taciones del Señorio de Vizcaya Certifico y doy fee que en el Ar-
chivo de la Ygl.a de S. Julian una de las de dho Concejo, entre
otros se halla un libro de a folio forrado en pergamino en el que
se asientan los que se baptizan en dha Yglesia que empezo
a rexistrar el año pasado de mill setezientos y diez y ocho y
prosigue corriendo, y al folio ciento y quarenta y quatro
de el ay una clausula de baptizado del thenor siguiente

Clausula. A nueve dias del mes de Henero año de mill setezientos y
veinte y quatro yo D. Francisco de Llarena y Salzedo cura y be-
neficiado en esta Ygl.a de S. Julian de Musques baptize y
puse los santos oleos a Julian Antonio de Urcullu y la
quadra, hijo legitimo de D.n Bernabe de Urcullu y D.a Maria
de la Quadra vezinos de este Consejo, nieto legitimo por
linea Paterna de D. Bernabe de Urcullu y D.a Phelipa
del Puerto vezinos del Concejo de Cierbana, y por li-
nea Materna, assi bien nieto legitimo de D.n Juan Anto-
nio de la Quadra y D.a Josepha de Llano vezinos de este Conze-
jo, fueron sus Padrinos D.n Simon de Llano y Musques y
D.a Maria de Urcullu a quienes adverti el parentesco
espiritual y demas obligaciones, firmo el Padrino y yo
en fee de todo = D.n Francisco de Llarena y Salzedo = D.
Simon de Llano y Musques

Concuerda esta clausula con su original que en dho li-
bro y archivo de dha Yglesia queda al que me remitto
la qual clausula he sacado a pedimento de D.a Maria
de la Quadra Madre del contenido en dha clausula,
y para que conste lo firmo en la sacristia de la referida
Yglesia a doze de mayo de mill setezientos y cinquen-
ta y un años = D. Simon Alonso de Cormenzana

Escribanos. Nos los S.res Reales de su Mag.d y del numero de estas M. N.
Encartaziones Señorio de Vizcaya que aqui signa-
mos y firmamos damos fee y testimonio de verdad a to-
dos los S.res Jueces Justicias y demas que le vieren, co-
mo D.n Simon Alonso de Cormenzana de quien va sa-
cada concordada y firmada la clausula de fee de Bap-
tismo es tal Cura servidor de Beneficio en este Con-
zejo de san Julian de Musques como se intitula, y la
firma la misma que acostumbra echar en todos sus

escriptos alos que siempre seles ha dado y da entera fee
y credito en juicio y fuera del: Y asi mismo la damos co
mo en este dho señorio y Encartaziones no se gasta
papel sellado sino comun como este, y para que cons
te asi damos el presente de pedimento de Sª. Maria de la
Quadra y llano en dho Consejo de san Julian a treze de
mayo año de mill setezientos y Cinquenta y uno=
en testimonio de verdad: Juan de Manzanal= en
testimonio de verdad: Juan Antonio de Abellanedo= en
testimonio de verdad: Juan Antonio de Atende
Es copia de la Certificazion de Reaprobo y su comprovacion
original a que me refiero. la qual se Exsivio ante mi para e
te efecto por parte de Dn Manuel de Requena contador de la
Univerd. de Mareantes y Real colegio seminario de san telmo
extramuros desta Ciudad, a quien dho bolvera a entregar: de que
doy fee y la presente fha en sevilla en quinze dias del mes de
Marzo de mill setezientos Cinquenta y dos= enm= Ri= y
entres partes= u= vale=

Thomas de Azemudio

Joseph Prieto Muñoz
no. p.

Sebastian Serremntro
a cavoz. Fhad. Pedro Bern.
Encarta de 15 de Abl. de 1752
Nea
Aleg

3 Dª Josepha de Llano

Maria de la Quadra y Llano
Hixa Lexitima de Dn. Juan Antº de la Quadra
difuncto y de Dª Josepha de Llano, y Musquez
y Muxer tambien Lexitima de Dn Bernave
de Yraulta y Fuente, Teniente de Fragata dela Rl. Ar-
mada de S. M. (que Dios Guarde) Segundo Co-
mandante dela Carraca y actualmte. Enel servi-
cio Rl. Hixo Lexitimo de Dn Bernave de Fra-
cultta y Dª Ysabel de Fuente tambien difuntos;
y Madre Conla misma Lexitimidad de Dn.
Julian Antº de Yraultta y la Quadra Residen-
te Enla Ciudad o bagia de Cadiz proximo
para seguir Biaxe de Capitan y Piloto pª
Buenos Ayres Vezinos que fueron son y soi
de los quatro Conzexos de este Valle de Somo
rrostro Encartaziones Señorio de Vizcaia; en
la forma que mas aia Lugar Ante. Vm. Pa-
rezco, Mediante la Ausenzia de dho mi Marido
Pidiendo Seme Conzeda la Lizenzia Judizl.

Por falta dela Marital para lo que Abarro
(3) Seara menzion; Y Digo que me Combiene Jus
tificar Con testigos detoda excepcion Como los
dhos mis Padres ydecho mi Marido a Buelos
del Referido mi Hijo, ydemas Antepasados
fueron y Son Lexitimos Españoles, Nobles
Vizcainos yoriginarios deste dho Noble
Señorio Encartaziones y Comarcas
gozaron ygozamos de sus fueros franquezas
Onores y Libertades por tanto a Vm. Pido
y Sup. me Rezina Sumaria informazion
y Mande mandar Semede traslado a Tienda
fee para los efectos que mas me Combengan
yalos dhos mi Marido y Nuestro Hijo Vm
Interponiendo atodo Su Autoridad ydecreto
Judiz. que es de Justicia que la Pido, Etta.

Auto: Por dres. la Petizion y a esta Parte sele Conzede
la Lizencia Judizial por falta dela Marital ypara
enthenza de la informazion que ofreze que
Su Md. esta Pronto a Rezivirla y Rezibida
el pres.te Sno. lede el traslado, otraslados que
Pidiere autorizados y en publica forma para
todo Interponia e Interpuso Su Md.

Su Autoridad y de Crispto Judiz.l y Mro. este
Auto provecio Mando y firmo, el Sr. Dn. Ma
theo Antº. Albaro de los Rios Alcalde y Juez
hordinario de los quatro Conzexos deste Vlle.
de Somorrostro; en el de Sn. Julian de Musqs.
de llos a onze de Maio de mill setezientos
y Cinquenta y Vno / Matheo Antº. Albaro
de los Rios = Antonio = Juan de Manzanal /

Infor-
mazion

En el Conzexo de Sn. Julian de Musqs.
vno de los quatro de este Valle de Somorrostro
de las M. N. y L. Encartaziones Señorio
de Bizcaia a doze dias del mes de Maio año
de mill setezientos y Cinqta. y Vno; Ante su
Md. el Sr. Dn. Matheo Antonio Albaro
de los Rios Alcalde y Juez hordinario de dhos.
Conzexos, su termino y Jurisdizon. Con la
Civill y Criminal por S. M. (que Dios gue.)
y testimonio de mi el Infraescripto Sno. Rl.
Parecio Pres.te Dª. Maria de la Quadra y
Llano Muger Lexitima de Dn. Bernave
de Vrculla y Puerto Fernz. de Haiuo; y Segdo.
Comandante de la Carraca y actual mte. en
el Rl. Servicio; y Como Madre Lexitima

tambien de Dn. Julian Antonio de Ba-
ruilu; y para en prueba de lo Contenido en
su Pedimto. Presto. por testigo, a Dn. Juan de
Llano y Manzanal Vezino de dho Conzejo de
quien su Md. Recivio Juramto. por Dios
Nuestro Sr. y la Señal de Vna Cruz el que
hizo Como se Requiere y Vajo del ofrecio de
dezir Verdad de lo que supiere y le fuere pregdo.
y siendolo por el Contesto de dha Pretension dixo
que Conoze a Da. Maria de la Quadra y Llano
que lo es ta Como tambien a Dn. Bernave
de Varuilu y Puerto su Marido Legitimo
que Actualmte. se halla en el servicio Rl. y a
Dn. Julian Antonio de Varuilu y la quadra
Hijo Legitimo de los susos dhos, y save
y tiene por Cierto sin Cosa en contrario que
los referidos sus Padres Abuelos de dho
Dn. Julian y demas Antepasados fueron
y son Legitimos Españoles Vizcainos
Originarios de este M. N. y M. L. Señorio
de Bizcaia y Encartaziones y que Como tales
an gozado y gozan de sus fueros, onores, fran-
quezas, y Livertades; sin que aia avido

mi entendido a sus Maiores Cosa en Contrario; y que lo que havia dho es la Ber dad para el Juram.to que havia echo en que sa firmo Ratifico y firmo y de Claro ser de Edad de Sesenta años poco mas ó menos firmo Su Md y en fee io el Scrivano = Matheo Antonio Alvarez de los Rios = Juan de Llano y Manzanal = Ante mi Juan de Manzanal =

Luego ala ora para mas prueba delo Contenido en el Pedim.to que da pr. principio la dha D.a Maria de la Quadra presto. pr. testigo a Dn. Sevastian de Manzanal y Marquez Vezino de Referido Consejo de quien dho Sr. Alcalde Recivio Juram.to en devida forma de dro el que hizo Como se Requiere y Vajo del prometio de dezir Verdad de lo que su piere y le fuere preg.do y siendolo pr. la narra tiba de dho Pedim.to dixo, que Conoze ala dha D.a Maria de la Quadra que le presenta Como tambien á D.n Bernave de Vicallu Su Marido Legitimo y a Dn. Julian Ant.o de Vicallu y la Quadra Hixo Legmo. de los suso dhos avitante en la Ciudad de Baguna

de Cadiz y dho su Padre en el Servicio Rl.
Como Ten.e de Navio dla Rl. Armada, y
Segundo Comandante dla Carraca, y tan
bien Conocio à sus Padres y Abuelos del
Criado Dn. Julian y save por Cierto pp.
ynotto; que estos i sus Antepasados fu
eron y son Legitimos españoles Va
rones Originarios Vezinos ynatales de
Estas M. N. Encantaziones Señorio de
Bizcaia y Como tales gozaron y gozan de
sus fueros onores franquezas y livertad
des sin que aia oido ni entendido à sus
Maiores Cosa en Contrario, y que lo que
lleva dho es la Verdad para el Juram.to
que lleva echo en que se afirmo Ratifico
y firmo y declaro ser de edad de Cinq.ta y seis
años pocomas ò menos firmo su Md. y
en fee io el escrivano = Matheo Ana de Aba
io dlos Rios = Sevastian de Manzanal
y Murguia = Anorma; Juan de Manzanal

Yncontinenti para mas Justificazion
y Prueba dlo Contenido en el Pedim.to la
Citada Da. Maria presento por testigo al Dn.

Domingo de Sucheta Vezino dedho
Conzejo dequien su Md el Sr Alcalde
Recivio Juramto Segun yenla forma de
vida, elque hizo Como se Requiere y baxo
del ofrecio dedezir la Verdad delo que su
piere y le fuere pregdo y siendolo pr el Con
tenido dedho Pedimto dixo que Conoze
a Da Maria dela Quadra y Laso que lepresta
ya Dn Bernave de Vicuña y Lazaro su
Lexitimo Marido Ten.e de Navio dela
Rl Armada y Tezdo Comandante dela
Carraca y acctualmte enel Servicio Rl ya
Dn Julian Anacario de Vicuña y la dha
Dn Julian ... Lexitimo dedos susos dhos que
al presente se halla enla Bahia o Ciudad
de Cadiz proximo aseguir Biaxe de
Capitan y Piloto para Buenos aires y
tamvien Conocia y Conoze alos Padres delos
Suso dhos y Abuelos del expresado Dn
Julian y Save pr Cierto Sin Cosa encontra
rio que todos ysus ... pasados fueron y
son Lexitimos Españoles Vizcainos

64

Ordinarios. y como tales hauer gozado y gozan delos fueros sus onores franquezas y Libertades dho señorio. y excsantaziones sin hauer sido mientendido. Cosa en conn.a a sus Maiores; y que loque Lleua dho es la Berdad para el Juram.to que Lleua echo enque se afirmo, Ratifico, y firmo, y de claro ser de edad de sesenta y quatro años pocomas omenos firmo dho señor Alcalde, y en fee yo el Scriuano = Mathео Antonio Albaro delos Rios = Domingo de Pichета = Antemi = Juan de Manzanal

Enel dho Conzejo dho dia, mes, y año dho. Sr.
Sr. Lla expresada D.a Maria de la Quadra para mas Averiguazion y prueba delo Con tenido enel pedimiento pres.to p.r testigo a D.n Fran.co de Llano, y Llano Vezino denominado Conzejo de quien dho S.r Alcalde Reciuio Jura m.to enttoda forma dedro elque hizo como se requiere. y Vaxo del ofrezio dezir Ver dad y preguntado p.r el Citado pedimiento Dixo que Conoze a D.a Maria de la Quadra que lo es q.ta Como tamvien a D.n Bern.

de Ynaullu y Lucrea su Legitimo 346
Marido y a Dn. Julian Anacorio de
Ynaullu y la Quadra Hixo Legitimo
delos suso dhos que al prest.te se alla
en la Ciudad de Cadiz ô su Baequia
proximo â seguir Biaxe de Capn.
y Pilotto para Buenos aires y dho
su Padre en el Rl. servicio Como Ten.
de Navio y Segundo Comandante
dela Carraca y asi bien Conocio alos
Padres delos suso dhos y Abuelos
del expresado Dn. Julian y sabe y
tiene por Cierto sin Cosa en contrario
que estos y sus Antepasados fueron
y son Legitimos Españoles Vizca
inos originarios Vezinos y naturales
delas M. N. encartas. Señoria de
Bizcaia y como tales haver gozado y
Gozan delas franquezas honores y liber
tades de sus fueros sin haver dado Cosa
Cosa en contrario a sus Maiores y que
lo que Lleva dho y depuesto es la Verdad

340

para el Juram.to que lleua fecho en que
se a firmo Ratifico y firmo declaro
ser de edad de Cinq.ta y quatro años po
co mas o menos firmo su Md. y en
fee io el escriuano = Matheo Ant.o Alba
ro de los Rios = Tom. de Llano = Anto-
nio Juan de Manzanal =

Lo el dho escri.no de su Mag.d y del Juz
gado de las M.N. encartaziones se
norio de Vizcaia doy fee que este tras
lado concuerda con su original que en mi
Poder y oficio queda a que en lo nece
sario me remito y en fee lo signo y fir
mo de pedimento de D.a Maria de la
Quadra

En testimonio de verdad

Juan de Manzanal

Los ess.nos Nallo de Su Mag.d y del Juzgado de
estas M.N. encartaziones señorio de Vizcaia que
aqui signamos y firmamos damos fee

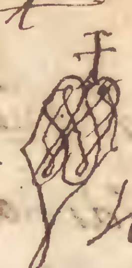
Verdadero testimonio a todos los Señores
Jueces Justicias y demas que lo vieren Como Juan
de Manzanal a quien Va Concertado y autori-
zado este adjunto traslado de la informacion de
de nobleza Vizcainia y Oriundez de D. Julian
Antonio de Arquellu y la quadra natural de este
Concejo de San Julian de Musques a pedimento
de Dª Maria de la Quadra y Llano Su madre es
tal escribano Real Segun se intitula fiel y legal y
de toda Confianza y Su firma y Signo la misma que
a acostumbrado y acostumbra en todos Sus es-
critos asi que dexo Señalados y da entera fee
y credito en Juizio y fuera de el y de pedimento
de dha Dª Maria damos el presente en estas seis
hojas de papel Comun por no usarse de otro en este
nobilisimo Señorio y dicho Concejo de Musques a quince
dias del mes de Maio año de mill setez.s y zinq.ta y Uno

En testimonio de verdad

Juan Antonio de Avellaneda

En testimonio de verdad

Clemente Sanz

P. Entertum  Al seadad

Juan Antº de Mendi





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Pedro Sanchez Serrano Escrivano del Rey
nro. Señor, y Oficial maior dela Escrivania de Cama-
ra mas antigua dela Real Audiencia, y Casa de Con-
tratacion de Indias de esta Ciudad que exerce el Sr.
Dn. Nicolas Ruiz Secretario de S. M. Doy fee que
ante mi, y testigos, y en el reg.to de dcho. Escrivano se otorgo el instru-
mento del tenor sig.te

Nombram.to

Dn. Lorenzo del Arco Vecino y del Comercio de esta
Ciudad de Cadiz, Dueño de la Fragata nom.da Nues-
tra Señora de la Esperansa, y Señor San Joseph que
se halla admitida, y de proximo para hacer Viaje
de reg.ro al Puerto, y Ciu.d de la Santisima Trinidad de
Buenos Ayres en virtud de lizencia de Su mag.d en autos
que pasan ante los Señores Presidente, y Oidores de esta
Real Aud.a y Casa de Contratacion de Indias, y la
presencia del Infrascrito Escrivano Otorgante lo qu-
al elijo, y nombro a Dn. Julian Antonio de Arcilla
vecino deesta Ciudad por Capitan de dha Fregatta
para que en ella vaya Embarcado Exerciendo este em-
pleo por Convenir en el Uso dho. Todas las Circuns-

tancias de havilidad, y suficiencia para la buena
direccion, y govierno de dha. Fregata sus officiales
y gente de mar à cuia subordinacion han deir suge-
tos para lo qual, y lo anexo, y dependiente de
este empleo otorgo à favor del citado D.
Julian Antonio de Urcullu el mas bastante
nombramiento de Capitan de dha Fregata
p.a que en el dho. viaje deida, estada, y buelta
pueda sin ninguna limitacion exercer este
empleo, practicando en este asunto lo mismo
que yo haria si presente fuese con libre franca,
y general administracion à cuia firmeza me
oblig.o segun dro. con mis bienes havidos, y
por haver, y assi lo otorgo, y firmo en esta
Ciudad de Cadiz à veinte, y quatro dias del
mes de Jullio de mil, setecientos, y cinquenta, y
un años, y el otorgante, à quien yo dho. escrivano
doy fee conosco, siendo tgos. D. Carlos Prado
D. Alexand. Baviera, y D. Geronimo
...

Sanchez Roso vez.º de esta dha Ciudad = Lorenzo del Arco = Antonio Pedro Sanchez Bernal =
Segun que lo referido parece del original con quien concuerda à que me remito y para que conste de pedimento de D.n Julian Antonio Brealla doy el presente en Cadiz dia de su otorg.to

Ant.o Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la ciud.d de Sevill.a en veinte y ocho dias del mes de Junio de mil setezientos y cinquenta y un años, los Capitanes D.n Faustino Clemente Raquejo, D.n Diego de la fuente Ponze de Leon y D.n Geron.mo Jph Gayran, Mayordomo y Diputados de la Unio.d de Mareantes, Real Col.o semin.o estando juntos en la con taduria de el, haviendo visto el thestimo nio antez.te e Imformazion con el presenta da, por parte de D.n Julian Antonio de Brealla y la Quadra, y conferido dilatada mente so bre la pretencion de la Matricula que



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Hallara en esta dha Univ.d y Col.o Como Cap.n dela fregata nom.da ntra s.ra dela esperanza y S.r S.n Jph que esta para hazer viaje de Reg.o al Puerto dela S.ma Trinidad de Buenos Ayres. Acordamos de comformidad, mediante ser el dho orijenario de estos Reynos, y no descender de ninguna delas familias aquienes por leyes y ordenanzas les es prohivido el pasar alos dela America, el assentir asu Instancia y Recivirle en dha Communidad y R.l Semina rio. ala expresada Matricula, Como tal Cap.n en observansia delo mandado por S. M.d respecto delo q.l el contador dela refer.da Univ.d y Col.o le formara el as.to corresp.te enel libro destinado aeste fin, y de quedarlo dara aesta parte la zertificaz.n regular para que la pres.te donde le com benga. y asi lo resolvimos y firmamos

Lauristino ... Clem.te Ulaquesso ... Diego dela Puente ... Fr.n Clem.te Gaytan

Lorenzo de leon

272. Zertificaz.on de quedar Mattriculado en esta Univ.d el Coleg.e D.n Julian Anttonio de Vrculla y la Quadra, Nattur.l del Cons.o de D.n Julian de Mtusgues en el Valle de Somorrostro Encartta-ciones del M. N. y Lea Señor.o de Vizcaya y Vezino de Caviz, Como Capitt.n del Nau.o de enfrente

1751. Sevi.a 28 de Julio. 350

Fragta. nom.da Nra. S.ra de la Esperanza y S.or S.n Joseph su dueño D.n Lorenzo del Arco

Reg.o a Buenos Ayres

D.n Manuel de Alea Contador de la Univ.d de Mareantes y Real col.o Semin.o extramuros de la ciu.d de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y Dipuṭados de la referida Univ.d de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el nominado col.o p.r R.s ordenes de 20 de Dre. y 21. de [illegible] de el año pas.do de 1725. D. Julian Ant.o de Vrculla y la Quadra nat.l del cons.o de D. Julian de Mtusgues en el Valle de Somorrostro Encartaziones del M. N. y L. Señorio de Vizcaya, y Vezino de la ciu.d de Cadiz. Como Cap.n que Justifico ser de la fregata nom.da nra. s.ra de la esperanza y señor s.n Jph propia de D. Lor.o del Arco Vezino asimismo de dha ciu.d de Cadiz que se halla admitida p.r los S.res Pres.te y oydores de la R.l Aud.a y casa de la Contratazion y de prox.mo para hazer viaje de Reg.o a el Puerto y Ciu.d de la S.ma Trinidad de Buenos Ayres en virtud de la lz.a de S. M.

Attentto á concurrir en el dcho D.n Julian, todas las zircunsttanzias de Limpieza de Sangre, y Naturaleza de estos Reynos, prevenidas por las dos zittadas R.s Ordenes y no ser, ni dessender de ninguna de las Familias á quienes p.r Leyes y Ordenanzas les es Prohivido el Passar y conttratar en los de la Amer.ca

m.n nr. que esttapa. ma. Islas. y

Como se comprueba de los Ynsttrumenttos que pres.tto antte dhos S.es Mayordomo y Diputt.s que originales con el expresado Acuerdo y partida del 2.o Libro de Mattriculas a fol. 9 quedan en esta Cont.a de mi cargo á que me refiero. Y para que constte donde combenga doy la pres.te de Pedimentto de la partte del Nominado D.n Julian Antton.o de Urcullu y la Quadra y en cumplim.tto de lo resueltto en el zittado Acuerdo. En S.n Telmo Exttram.ros de Sev.a á 28 de Julio de 1781 = D.n Man.l de Requena

N.º 273 — Rex.ª 21 de Ag.to de 1751 — 351v

D.n Ant.o Estremana Hijo. vezino de Cadiz Dueño del Navio N.o S.o J.M. y Jph. Rex.o de la Mar del Sur.

Matriculado en el 2.º Lib.º f.º 32



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y UNO.

Don Certificar.

Joachin Antonio Lanze, escrivano del Reverendo Señor Theniente del mayor del Tribunal del Consulado y Comercio dela Universidad de Cargadores à Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demas Puertos de Andalucia: Certifico que en virtud de Ordenes de S. M. y Señores del Real, y Supremo Consejo delas Indias, Comunicadas al Consulado, para abrir, y formar Matricula delos Individuos Comerciantes que Compusiesen la Universidad de Cargadores â Indias, en Cuia Virtud se hizo, el dia Veinte y seis de Enero del año pasado de mil Setecientos quarenta y Siete, por la Junta que se formó Compuesta delos Señores Presidente dela Real Casa dela Contratacion, Juez de Arzadas, Consules actuales, y los que dejaron de Ser; Entre los que se incluyeron en dicha Matricula General fue uno, D. Antonio de Ostremana hijo, = Assi Consta del Quaderno formado sobre esta particular

que queda por aora entre los papeles de la Escrivania del
Consulado de mi Cargo á que me remito; y de pedimento
del nominado Sr. Antonio de Artimano hijo, le doy la
presente en Cadiz á tres y siete de Agosto de mil
settecientos Cinquenta y un años ═

Joachin Antu Zanze





Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Juan Sanz Alvarez Ss.no del Rey
nro. Señor y de Govn.a de la Nal Aud.a y Casa de la Contt.on
a Yndias de esta Ciu. de Cadiz doy fee q. ante el Illmo. Señor
D. Fran.co de Varas y Valdes del Conso. y Cam.a de Ynd.s Pres.te
de dha Nal Aud.a e Yntend.te Gral. de Marina y por
mi presencia, se han seguido autos por D.n Ant.o Ortiz
mana Hijo vez.o y del Comr.o de esta Ciudad sobre
la presentt.on, admittim.to y desp.o de su navio n.ro Jesus
Maria y Joseph, surtto y anclado entre Puntales de
la Bahia de ella para navegarlo de Registro a los
Puerttos del mar del Sur en virtud de R.l ord.n de
S.M. (que Dios gue.) su fha en madrid a veintte
y Siette de Julio del año prox.mo pass.do de mil Settez.os
y cinquentta: Cuios autos tubieron principio en
veintte y Seis de Abril pasado de este de por peti
cion q. presentto el S.r Antt.o Ortizmana Hijo, y con
ella copia certificada de la cittada R.l ord.n y otra
autorizada de la Escrip.ra de Propiedad de dho navio
proponiendolo para verificar en este buque el permi
so concedido por la misma Real Orden pidiendo q.
se le admittiese p.a dho viaje precediendo su visitta
Señalamiento de obras y arqueos en la forma regu
lar y el pago de sus toneladas a su tiempo con arreglo
a lo prevenido en dha Real ord.n lo que se mandò
y executto assi y haviendo informado el Consula
do y a vistta de el Señor fiscal sin poner reparo
alguno en sus respuestas; por autto de veintte
y uno de Mayo de este año, fue admittido dho na
vio para el expres.do viaje, como propio del D.n
Antt.o Ortizmana Hijo precediendo que por dha con
tad.a Gral con arreglo a la enunciada Real Orden se
ajustase y liquidase a su tiempo lo que deviese con
tribuir por el dro. de sus toneladas segun la
Certificacion de su arqueo, cuio importte lo
pusiese, en la Depositaria de R.s derechos de Ton.
haciendose saver al D.n Antt.o Ortizmana
Hijo, que dentro de doze dias, presentase
en dhos autos, Certificacion de estar matricu

lado en el R.l Collegio Seminario de San Telmo, Universidad de Mareantes y de la Ciud. de Sevilla
Segun que lo relacionado mas por menor parece
de dhos autos que quedan en estos Papeles de
la V.ria de Cam.a de mi cargo a que me remito y
para que conste donde convenga le doy este
Testimonio que firmo en Cadiz a veinte de Agos-
to de mil setez.s cinquenta y uno=

Juan Sanz Marin

Acuerdo

En la ciudad de Sevilla en veinte y
un dias del mes de Agosto de mil sete-
zientos y cinquenta y una. Los Cap.s
Faustino Clemente Baquejo, D.n Diego de
la fuente Ponze de Leon, y D.n Geronimo
Jph Gaytan Mayordomo, y Dipu-
tados de la Univ.d de Mareantes, y R.l
Col.o Semin.o estando juntos en la
Contaduria de el. comfiriendo varios

puntos de su mas empacio. Goviezno, por parte de Dn. Antonio Estrumana Hijo, Vezino dela ciudad [illegible] fue presentado el thestimonio que antecede por el qual. Justifica ser dueño del Navio nomdo. J. M. Jph que està para hazer viaje de Rexo a los Puertos dela Mar de el Sur. Pretendiendo que como tal se le incluya a la Matricula mandada obrervar por reales ordenes de S. M. en esta dha Vniv. y Col. respecto de ser Nat. destos Reinos y como tal estar incluido en el Tribunal del Condo. como se verifica del thestimonio que presentaba. Y vista por nosotros la dha pretencion. y comferido dilatadamente Sobre ella. vsando delas facultades que nos estan comferidas. de comformidad. resolvimos el admitirlo en dha Vniv. y Col. a la Matricula que solizita. como tal dueño de Navo.

y Acordamos que por el contador de esta dha communidad y obrapia se le for



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

me el asiento correspondiente en el Libro destinado ael efecto y de quedar lo el que entregue ael tap.te la certificazn. correspondiente para que la pres.te donde combenga. y asi lo resolvimos y firmamos.

Cayetano Clem.te Vazquez · Diego de la Fuente · Lonze de Leon · Ldo. Amo. Ven. D. Gaytan

Matriculado como se manda por el Acuerdo antez.te y d.do en el 2.o libro de Matricular a folio 32 y se le entrego la certificacion el tenor 21 de Agosto



73 / 73 Zertificacion de quedar matriculado en la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Sem.o D. Ant.o Estrimana Vecino de Cadiz. como dueño del Navio de enfrente........

1751 A 21 de Agosto

Navio nom.do J. M. y J.

Reg.o a los Puertos de la Mar del Sur

D. Man.l de Reg.na Contador de la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o Semin.o extramuros de esta Ciu.d Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fha fue incluido en la Matricula mandada observar en ella y en el referido Col.o por R.s ordenes de 21 de D.re y 21 de En.ro de 1750 D. Antonio Estrimana Hijo, vezino de la ciu.d de Cadiz como dueño que justifico ser del Navio nom.do J. M. y J. que tiene presentado, y le esta admitido por los S.res Pres.te y oydores del trib.l de la R.l Aud.a y Casa de la Contratazn. a las Ind.as para verificar en su Buque un Permiso de tonela das que S. M. se a dignado conzederle por r.l orden de 27. de Julio del año prox.mo pas.do de 1750. y Navegar lo de Reg.o a los Puertos de la Mar del Sur. Atento a concurrir en el Suso dho todas las circunstanzias man dadas observar, y no ser ni desender de ninguna de las familias aq.nes por leyes y ordenanzas les es prohivido el pasar y Comerziar en los Reynos de la America como se comprueba de los Instrumentos que a dho fin presentó el enunciado D. Ant.o ante los refer.dos S.res May.mo y

Dhos. que corr.tes con el nominado Acuerdo y partida del 2.º libro de Matrículas a f.º 810. quedan en esta Contad.ª de mi cargo a que me refiero. Y para que conste donde combenga. doi la pres.te de pedim.to de la parte del d.ho y en cump.to de lo resuelto en el citado Acuer...

en S.n Telmo extramuros de Sev.ª a 21 de Ag.to de 1751 ## Man.l Jph de Reg.na

é que dar. ... ticaz D.

N.ª 271. Sevilla 27 de Ag.to de 1751. 356

D.n Juan fran.co Micheo de Yzraxiz vezino de cadiz

Mre del Navio nom.do S.n An.to y Jph. su dueño D.n Ant.o Vestri mana Rex.o de la Mar del sur.

Matric.do y des.do en el 2.º lib.o af.o 10—



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Certificacion

Don Joachin Antonio Sanz, escrivano del Rey Nro. Sr. y Theniente del mayor del Tribunal del Consulado, y Comercio de la Universidad de Cargadores à Indias de esta Ciudad de Cadiz y demàs Puertos de Andalucia: Certifico, que en virtud de Ordenes de Su Magestad, y señores del Real y Suppmo. Consejo de las Indias, Comunicadas al Consulado, Para abrir y formar Matricula de los Individuos Comerciantes que Compusiesen la Universidad de Cargadores à Indias, en Cuia virtud se hizo, el dia veinte y seis de Henero del año pasado de mil Setecientos quarenta y siete, por la Junta que se formò Compuesta de los Sres. Presidente de la Real Casa de la Contratacion, Juez de Alzadas, Consules actuales, y los que dejaron de ser; Y entre los que se incluyeron en dicha Matricula General fue uno, D. Juan Francisco Micheo de Yrtarain = Assi Consta del Quaderno formado sobre este particular, que por aora queda entre los papeles de la escrivania del Consulado

1125

de mi Cargo, á que me remito, y expresamente u
nominado Dn. Juan Franco. Urcheo, leido y Capresente
en Cadiz, á Veinte y siete de Julio de mil Settecientos
Cinquenta y un años =

Joachin Antto. Lanze



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Juan Sanz Martinez, Sno. del Rey nro. Señor y de Cámara de la Real Audiencia y Casa de la Contratazion a Indias de esta Ciudad de Cadiz, doy fe que ante el Illmo. Señor Dn. Franco. de Varas y Valdes del Consejo y Camara de Su Magd. Presidente de dha Rl. Audiencia e Intendente Gral. de Marina y por mi presencia se han seguido autos por Dn. Antto. Sorrarrimana(?) Hijo vezino y del Comercio de esta Ciudad sobre la presentazion, admission y despacho de su navio nombrado Jesus maria y Joseph Prieto(?), y anclado entre Puntas de la Bahia de ella, para navegar a los de Registro a los Puertos del mar del Sur, en virtud de Real Orden de S. Mag. (que Dios gue.) su fha en Madrid a veinte y siete de Julio del año proximo pasado de mil setezientos y cinquenta; cuios autos tubieron principio en veinte y seis de Abril pasado de el corriente por peticion que presentó el Sr. Antto. Sorrarrimana(?) Hijo, y con ella copia certificada de la citada Rl. Orden y otra autorizada de la Escriptura de Propiedad de dho navio proponiendolo para verificar en su buque el Permiso concedido por la misma Real Orden pidiendo que se le admitiese a pa. dho viaje precediendo su visita, señalamiento de Obras y arqueo en la forma regular y el pago de sus toneladas a su tiempo con arreglo a lo prevenido en dha Real Orden, lo que se mandó y executó assi, y haviendo informado el Consulado y vistolo el Señor Fiscal sin poner reparo alguno en sus respuestas por autto de veintte y uno del Mayo de este año fue admitido dho navio para el expresado viaje como propio de el Sr. Antto. Sorrarrimana(?) Hijo precediendo q. por dha Contaduria Prinzipal con arreglo a la enunciada Real Orden se ajustase y liquidase a su tiempo lo que devia contribuir por el dro. de sus toneladas, segun la Certificazon de Arqueo, cuio importe lo pusiese en la depositaria de [illegible] dros. de Indias haciendo se saver al Sr. Antto. Sorrarrimana(?) Hijo que dentro de doze dias presentase en dhos autos Certificazon de estar matriculado en el Real Collo. Seminario de San Telmo, Universidad de mareantes de la Ciudad de Sevilla, Y en

122

en este Juzgado el D.n Ant.o Tortuimana Hijo nombró por
mre. del referido navio para dho viaje á D.n Juan fran.co de
Miches y Urtazun, por cuia parte se pidió á continuaz.n
delos mismos autos ante los S.es Rex.te y Oydores de dha
R.l audien.a y por mi presencia, se le admitiese por tal m.e
y álos individuos que propuso para las plazas de
maestrage la de pena de ser la ayudante y demas, á que
se mandó informase el Consulado y lo viese el S.or
fiscal y no haviendo puesto reparo alguno en sus
respuestas se proveyó uno ante el S.or D.n Jph.
Potiliert Mayor de dha R.l audien.a por el qual se
admitio por mre. de dho navio y el mencionado
viaje al S.or D.n Juan fran.co Miches y Urtazun y alos
patrones que propuso para dhas plazas y abo-
nos, las que otorgó con los referidos antemi y pr.
y en mi presencia en la forma regular y prevenida
por la 12.o ordenanza de dha R.l audiencia lo
qual que lo relacionado mas por menor parece
de dhos autos que quedan entre los papeles de la
S.ria del Cámara de mi cargo á que me remito y
para que conste donde convenga de pedim.to
del d.n Juan fran.co Miches y Urtazun, le doy
el presente testim.o que firmo en Cadiz á viente de
Agosto de mil setez.s cinquenta y uno

Juan Fran.co ...

Acuerdo

En la ciu.d de Sev.a en veinte y un dias del mes de
Agosto de mil setecientos y cinquenta y un
años los Cap.nes D.n Faustino Clem.te Raquejo y D.n
D.n Diego de la fuente Ponze de Leon.

Ylmo. Sr. Dr. Jph. Gaetan Mazo Dyp. de la Univd. de Mareantes y Real Colo. seminario, estando Juntos en la contaduria de el confiriendo varios puntos desumas en su sacra administracion y economico Govierno. por pte. de d. Juan franco. Macheo de Yrtaruz, vezino de la ciud. de cadiz fue pres. el thestimo. que antezede; por el qual Justifica ser Maestre, del Navio nombrado Jesus Maria y Jph, propio de d. Ante. estrimana Hijo, vezino de la dha Ciud. que esta para hazer viaje de Resto. a los Puertos de la Mar del Sur. Pretendiendo mediante lo referido de ser nat. de estos Reynos, y no desender de ninguna de las familias, aqnes. por leyes, y ordenanzas, les es prohivido el pasar y comerziar en los de la America, el que se le admita a la Matricula mandada observar en esta dha Univd. y colo. asi como lo esta en el Tribunal del consdo. Y vista por nosotros la dha Instanzia, constandonos ser cierto todo lo expuesto por el referido, usando de las facultades que nos estan conferidas. Acordamos de conffor



veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y UNO

mdad. el Rezivir en dha Univ. a el susodho Dn Juan Franco Archeo de Yzraurz ala Matricula que solizita como tal Mre del nominado Nasro. Que por el conta dor de dho Colo y Univ. se le asiente en el libro destinado a dho fin, y de que dar le dara a esta pe la zertificacion regular. para que la presente donde le combenga. Asi lo determinamos y firmamos

Faustino Hernte Vaquero Diego dela Fuente Pe Gen. Lonze de leon Guillmo Jph Caytan

Matriculado como se manda por el Acuerdo antezdo. Asentado en el 2o libro a folo 40 y se le dio la zertificacion dho dia 21 de Agto

271

Certificaz.on de quedar matriculado en esta Univ.d y col.o D.n fr.co Micheo de Ytrariz vezino de cadiz como Maestre del Navio de en.te

t 1751 ser.a 21 de Agosto 369

Maestre nomd.o J. M. y J. del Dueño D. Antonio Estrimiana Hijo. Registro ala Mar del Sur

D.n Man. de Yglesia Reg. Cont.r dela Univ.d de Mareantes y R.l col.o semin.o estramuros de S.a Cer tifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputa dos dela referida Univ.d de oy dia dela fha. fue Admiti do ala Matricula manda observar en ella y en el ex presado Col.o por R.s ordenes de 21 de D.re y 21 de En.re de el año passado de 1729. D.n fran.co Micheo de Ytrariz vezino dela ciu.d de cadiz como Maestre. del Navio nom.do J. M. y J. del Dueño D. Antonio Estrimiana Hijo, vezino tambien de dha ciu.d que està para hazer viaje de R.o alos Puertos dela Mar del Sur. Median te haver Justificado el sus.o dho. D.n fr.co ser nat.l de estos Reynos, y concurrir en el todas las circunstancias prevenidas por las dos ordenes arriva citadas, y como tal. hallarse ad mitido al uso de su empleo por los S.res Pres.te y oydores del tribunal dela R.l Aud.a y Casa dela Contratazion ala Yndias como se comprueba delos Instrum.tos que a dho fin pres.to ante los expres.dos S.res Mayordomo y

D.hos dos que son Rs con el enumpciado Acuerdo y
partida del 2.º Libro de Matricula a folio
37 quedan en esta contad.a de mi cargo a que me re
fiero. Y para que conste donde combenga, doy la
pres.te de pedimento de
la p.te del d.ho D. Juan Fr.co
Mucheo de Urtarin
en Muche
visita
en cump.to de lo resuelto en el referido Acuerdo, en
S. Telmo Contram.to de Sev.a a 21 de Mayo de
1781. D. Juan Ant.o de Reg.na

N.º 275. Sev.ª 22. de 7.^re de 1755.

D.^n Juan Aug.^n Larzaran
Vezino dela Ciud.^d de Cadiz
Capitan del Navio n.^do S.^n Rosendo
(Alias la Ninfa) su Dueño D.^n
Miguel del Portillo: Reg.^tro al
pu.^tto de S.^to Thomas de Castilla en
la Prov.^a de Honduras./.

Matric.^do y S.^do enel 2.º L.º a fol. 241.

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

D. Manuel de Gamboa y Gumucio, secretario del Rey
nuestro señor y theniente del maestro del Consulado y Comercio de la Universidad de Cargadores
a Indias desta ciudad de Cádiz y demás Puertos de Andalucía, etc.
Certifico que en virtud de Real orden de S.M. expedida a instancia
de los señores Cónsules de dicho Consulado y Conciliarios de él, haviéndose
echo el examen conveniente por dichos señores se ha declarado
que D. Juan Augustín Garzarán puede navegar en el
presente navío que se está despachando a la Provincia de Hon-
duras a cargo de D. Juan Joseph de Urugaguren y Gamboa,
y llevar consignadas en primer lugar a su merced tan solamente y no
más las mercaderías que viniere cargado de caudal propio con tal
que compongan el número prevenido en la real orden de S.M.
y verifique las demás consignaciones en individuos matri-
culados, lo que consta de su pedimento y en virtud de Decreto
de dichos señores Cónsules. Doy la presente en Cádiz a [illegible] de Marzo
de mill setecientos treinta y cinco.

Manuel de Gamboa
y Gumucio





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.



D. Miguel del Portillo vecino, y del Comercio de esta Ciudad de Cadiz dueño del navio nombrado San Rosendo alias la Ninfa que se halla admitido, y de proximo para hacer viage de registro à el Puerto de Santo Thomas de Castilla en Honduras en virtud de licencia de S. M. en autos que pasan ante los señores Presidente, y Oidores de la Real Audiencia, y Casa de Contratacion à Indias, y en presencia del infrascripto escribano mediante lo qual elijo, y nombro à Dn. Juan Agustin Garzaran vecino de esta Ciudad por Capitan de dho. navio para que en el vaya embarcado exerciendo este empleo por concurrir en el susodho. todas las circunstancias de havilidad, y suficiencia para la buena direccion, y govierno de dho. navio sus Oficiales, y gente de mar, à cuia subordinacion han de ir sujetos para lo qual, y lo anexo, y dependiente

à este empleo otorgo à favor del
citado D.n Juan Agustin Garzaran
el mas vastante nombramiento
de Capitan de dicho navio para
que en el dho. viage de ida, estada
y buelta pueda sin ninguna limi-
tacion exercer este empleo, pra-
cticando en este asumpto lo
mismo que yo haria si pre-
sente fuese con libre franca,
y general administracion,
à cuia firmeza me obligo se-
gun dro. con mis bienes h
avidos, y por aver, y asi lo
otorgo en esta Ciudad de
Cadiz à dies, y ocho de Septi-
embre de mil setezientos cin-
quenta y uno; y el otorgante
(à quien yo dicho infraescripto
es.no del Rey nro. s.or y Oficial
ma.or de la escrivania de Ca-
mara mas antigua de dicha
R.l Audiencia que exerce el
s.or D.n Nicolas Miro s.rio de S.M.

dor (fee conozco) lo firmo siendo testigos. D. Fran.co Xavier de Rozo, D. Fran.co Sestoso, y D. Carlos de Prado vecinos de esta Ciu.d = Miguel del Portillo = Ante mi: Pedro Sanchez Bernal. ______

Concuerda con su original à que me remito que queda entre los papeles de la es.a de Cam.a mas antigua de dha. R.l Audiencia y esta copia hize sacar p.a entregar à la p.te en cuio favor es fecho en Cadiz dia de su otorgamiento =

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla En veintte y dos dias del mes de Septtiembre de Mill settezienttos y cinquentta y vn años. Los Capittanes D.n Fausttino Clementte Ragueso, D.n Diego de la Fuentte Ponze de Leon, y D.n Geronimo Joseph Gayttan, Mayordomo y Dipu.ttdos



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

dela Vniversidad de Mareantes y Real Coleg.º Semin.º

Esttando junttos en la Conttaduría deél, confiriendo varios

puntos desumas Exactta administrazion y Economico

govierno. Por partte de D.n Juan Augusttin Garzaran

vezino dela Ciudad de Cadiz fuè presenttado el Testtimonio

antezedentte, por el qual justifica sèr Capittan del Navio

nom.do S.n Rosendo (âlias la Ninfa) propio de D.n

Miguel del Porttillo vezino y deel Comerzio dela misma

Ciudad que envirtud de lizenzia de S. M. sehalla admitido

para hazer viage de Reg.ttro al Puertto de S.tto Thomas

de Casttilla enla Provinzia de Honduras. Prettendiendo

en attenzion alo referido y â concurrir enel susodho D.n Juan

ttodas las circunsttanzias y Nattutaleza deestos Reynos

preuenidas parapoder Navegar y comerziar enlos de la

America, sele admitta âla Mattricula mandada obseruar

enesta dha Vniversidad y Colegio. Y vista por

nosottros la dha ynsttanzia y conferido sobre ella

Consttandonos ser ziertto ttodo lo expuestto, Vsando de la



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

facultades quenos estan conferidas Acordamos de conformidad el Rezivir endtha Universidad al susodtho Dr. Juan Augustin Garzaran ala Mattricula que solizitta como ttal Capittan deel zittado Navio Y que por el Conttador dedtho Rl. Colo. y Univd. sele siente enel Libro desttinado adtho fin, y Oque darlo dará aestta partte la Certtificazon. regular para que la presentte donde le combenga para su avilittazion y assi lo detterminamos y firmamos &a.

Thente. Clem. Ulaguer. Dn. Diego dela Puente. Dr. Dn. Alonso Gaytan

Ponze del conso.

Mattriculdo. como sem.da Ab. el Acuerdo anttezedentte Senttdo. enel 2o. Libo. a Folo. 41. Y sele dió la Certtificon. dho. dia 22 de Septre. de 1751.

278 Zertificaz.^n^ de que zarant^e^ 1751. Sev.^a^ 22 de Sept.^e^ 366

Mattriculado en estta Univ.^d^ y Coleg.^o^ D.^n^ Juan Augustin Garzaran, Vezino dela Ciud. de Cadiz, como Capitt.^n^ del Nav.^l^ de en frente

Nav.^o^ nom.^do^ S.^n^ Rosendo Alias la Nimfa, su Dueño D.^n^ Miguel del Portillo, Vezino y del Comerzio dela Ciudad de Cadiz = Regr.^o^ a Honduras

D.^n^ Manuel de Requena Contt.^r^ dela Univ.^d^ de Mareantt.^s^ y R.^l^ Coleg.^o^ Semin.^o^ de S.^n^ Telmo de Sev.^a^ Certtifica Que p.^r^ Acuerdo de los S.^es^ Mayordomo y Diputt.^s^ dela referida Universidad de oy dia dela fha. fue admittido ala Mattricula mandada observar en ella y en el expresado Coleg.^o^ p.^r^ R.^s^ Ord.^s^ de 24 de Nov.^re^ y 24 de Diz.^re^ del año pass.^do^ de 1723. D.^n^ Juan Augustin Garzaran, Vezino dela Ciudad de Cadiz como Capittan que Justifico ser del Nav.^o^ nom.^do^ S.^n^ Rosendo (Alias la Nimfa) su Dueño D.^n^ Miguel del Portillo, que en virttud de Lizenzia de S. M. se halla admittido p.^r^ los S.^es^ Presidentte y Oydores del Tribunal dela R.^l^ Aud.^a^ y Cassa dela Conttratt.^n^ para hazer viage de Regr.^o^ al Puertto de S.^tto^ Thomas de Castilla en Honduras. Attentto a concurrir en el susodho D.^n^ Juan Augustin todas las circunsttanzias y Natturaleza destos Reynos prevenidas para poder Navegar y Comerziar en los dela America, Como se comprueba

Alos Ynsttrumenttos que áestte fin presentto ante los Expresa
Sres. Mayordomo y Diputtos. que Originales con el zittado Acuerdo
y partida del 2º. Libro de Mattricula á Fol. 41.
queran en estta Contta. de mi cargo á que me refiero. Y para
que constte donde combenga.
Doy la pres.te á pedimentto de
la partte del nominado Dn.
Juan Agusttin Garzaron, y en cumplimtto. de lo resueltto
en el menzionado Acuerdo en Sn. Telmo extram.ros de
á 22 de Sepre. de 1751 = Dn. Manuel de Requena

N.º 276. Sevilla 22. de Septiembre de 1751.

D.ⁿ Manuel Asencio de Ocariz.
Y
D.ⁿ Juan de Olaque, vezinos
y del Comerzio de la Ciudad de Cadiz.
Dueños por mitad de la Fregatta
nombrada Nuestra Señora del Rossario, el S.ʳ S.ⁿ
Joseph y S.ᵗᵃ Theresa: Registro a puertto
de S.ᵗᵒ Thomas de Castilla, Provinzia
de Honduras.

Marineros y Soldados en el 2.º L.º a folio 42.

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

Certificaz.ⁿ

D.ⁿ Joachin Antonio Lanze, Ss.ⁿᵒ del Rey Nuestro S.ʳ Theniente del Mayor del tribunal del Consulado y Comercio dela Vniversidad de Cargadores â Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demas Puertos del Andalucia: Certifico, que en virtud de ordenes de Su Mag.ᵈ y S.ʳᵉˢ del Real y Supremo Consejo delas Indias, Comunicadas al Consulado, Para abrir, y formar Matricula de los Individuos Comerciantes que Compusiesen la Vniversidad de Cargadores â Indias, en cuia virtud se hizo el dia Veinte y seis de Enero del año pasado de mil setecientos quarenta y siete, por la Junta que se formó Compuesta de los s.ʳᵉˢ Presid.ᵗᵉ dela Real Casa de Contratacion, Juez de Arribadas, Consules actuales, y los que de facion de Ser, Ventiquatro que se incluyeron en dicha Matricula General, fue uno D.ⁿ Manuel Avencio de Ocariz: Mandandose por dhos s.ʳᵉˢ que asi â este, como alos demas

Inclusos en ella, se ayan, y tengan por lexitimos Comer-
ciantes de dicha Universidad = Assi consta del Quader-
no formado sobre este particular, que por aora queda
en la Escrivania del Consulado de mi Cargo, a que
me remito; y de pedimento del nominado Dn. Manuel
Lorencio de Ocariz, le doy la presente en Cadiz a
siete de Septiembre de mil setecientos Cinquenta y
un años ═══

Joachin Antt Janez

Veinte maravedis.

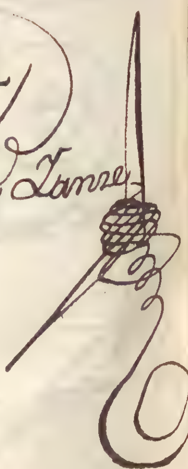
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETEZIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

Certificaz.ⁿ

Dⁿ Joachin Antonio Zanze, ss.ⁿᵒ del Rey Nr̃o. Sr. Theniente del Mayor del Tribunal del Consulado y Comercio de la Universidad de Cargadores á Ind.ˢ de esta Ciudad de Cadiz y demás Puertos de Andalucia: Certifico, que en virtud de Ordenes de S. M. y Señores del Real y Supp.ᵐᵒ Consejo de las Indias, Comunicadas al Consulado, Para Abrir, y formar Matricula de los Individuos Co-mercientes que Compusiesen la Universidad de Cargado-res à Indias; en cuia virtud se hizo el dia veinte y seis de Enero del año pasado de mil Setecientos quarenta y Siete, por la Junta que se formó Compuesta de los s.ʳᵉˢ Presidente de la Real Casa de la Contratacion, Juez de Alzadas, Consules actuales, y los que dejaron de ser; Y entre los que se incluieron en dicha Matricula General fue uno, D.ⁿ Juan Zeferino de Olazue; Mandando se por dhos s.ʳᵉˢ que assi á este, Como á los demás incluso

en ella, se ayan, y tengan por legitimos Comerciantes de dicha Universidad = Assi consta del Quaderno formado sobre este particular, que por aora queda en la Escrivania del Consulado de mi Cargo, à que me remito, y de pedimento del nominado D.n Juan de Olazue, la doy la presente en Cadiz à siete de Septiembre de mil sette-cientos cinquenta y un año =

Joachin Ant.o Zanze



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

Dn Juan Antonio Martinez Esno del Rey nro Sr y de la maior de la Real Aud.a y Casa de la Contratacion a Yndias desta ciudad de Cadiz Doy fee que ante mi y el Sr Dn Juan de Navas y Valdes del Consejo de Su Magd y [illegible] de dha Real Aud.a e Intendente General de Marina y por mi presencia se han seguido autos por Dn Manuel Asencio de Ocariz y Dn Juan de Ozaeta vezinos y del comercio de esta ciudad sobre la presentacion de un [illegible] y despacho de la fragata nombrada [illegible] Sr Sn Joseph y Sta Theresa [illegible] para [illegible] en virtud de la Real orden de [illegible] con fecha de veinte y uno de Junio pasado [illegible] Manuel de Ocariz quien declaro [illegible] [illegible] Dn Juan de Ozaeta [illegible] [illegible] Dn Manuel Asencio de Ocariz y el Dn Juan de Ozaeta [illegible] [illegible] por la Contaduria principal de [illegible] [illegible] de la [illegible] por el Ocariz [illegible] Ozaeta [illegible] fragata de [illegible]

niendola para verificar en su Buque el
Primero, haviendose administrado ante su
merced [illegible] Señalamiento de otro
[illegible] a Mejorar y que se practicase
testimonio de este Buque [illegible] para el
Intendente [illegible] que de recurso [illegible]
de Cartagena a nombre de Don Pedro
Barragan sus Diligencias [illegible] mando
[illegible] practicar [illegible] hicieron informe el Consulado
[illegible] del Fiscal y no haviendo puesto reparo
alguno en sus respectivas Respuesta [illegible]
[illegible] proveio uno [illegible] veinte y siete de [illegible]
de [illegible] por el que se admitio [illegible]
[illegible] como [illegible] de los [illegible]
Don Manuel Antonio de Ocariz, y Don [illegible]
[illegible] Buque, para que [illegible] de [illegible]
de la Bahia de esta Ciudad [illegible]
to de Santo Thomas de Castilla en Honduras
en conformidad de la citada Real [illegible]
del Supremo [illegible] mandando [illegible]
por dicha Contaduria [illegible]
liquidacion [illegible] que deveran contribuir [illegible]
por derecho de [illegible] segun el [illegible]
poniendo su importe en la Depositaria
de [illegible] presentado por dichos
Autos Certificacion [illegible]
[illegible] Seminario de [illegible]
Universidad de [illegible]
[illegible] dentro de [illegible] dias [illegible]
[illegible] honorarios [illegible]
parece de dicho, que [illegible]
[illegible] Escrivania de Camara
[illegible] a que [illegible]

(a Corte donde se comienza en este testimo.)
a dhos. Dn. Manuel Asencio de Ocariz,
y Dn. Juan de Olaque que firmo el Juez
a diez y siete de Septiembre de mil sete-
cinquenta y uno

Juan [illegible]

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en veintte y dos dias de el mes de Septtiembre de Mill settezienttos y cinquentta y uno. Los Capittanes Dn. Fausttino Clementte Ragueso, Dn. Diego dela Fuentte Ponze de Leon, y Dn. Geronimo Joseph Graytttan, Mayordomo y Diputtados dela Universidad de Mareantte y Real Colegio Seminario Esttando junttos enla Conttaduria deèl confiriendo varios puntos desu mas exactta administtrazion, y economico Govierno. Por partte de Dn. Manuel asencio de Ocariz, y Dn. Juan de Olaque, Vezinos y del Comerzio.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

La Ciudad de Cadiz fue presentado el Testim.o antezedentte, por el qual justtifican ser dueños de la Fregatta nombrada Nuestra Señora de el Rossario el S.or S.n Joseph y Santta Theressa que en virttud de Real Orden de S. M. con fha de veintte y uno de Junio prox.mo pass.do de estte presentte año les estta admittida por los S.es Presidentte y Oydores de el Tribunal de la R.l Audienzia y cassa de la Conttrattaz.on para hazer viaje de Regisstro al Puertto de Santto Thomas de Casttilla en la provinzia de Honduras; Prettendiendo mediantte lo referido y de ser natturales de esttos Reynos y no de ser de ninguna de las familias a quienes por leyes, y Ordenanzas les es prohivido el passar y comerziar en las de la America, el que se les Admitta a la Mattricula mandada observar en estta dha Universidad y Colegio.

Y vistta por nos ottros la dha ynsttanzia y confer.do sobre ella consttandonos ser ziertto todo lo referido.

Vsando de las facultades que nos esttàn conferidas

Acordamos de conformidad el admittir a los susodichos



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Dn. Manuel Asensio de Ocariz y Dn. Juan de Olaque â la Mattricula que solizittan como ttales Dueños por mittad de la nominada Fregatta. Y que por el Conttador de dho Rl. Colegio y Univd. seles siente en el Libro destinado â dho fin, y de que darlo dara â estas parttes la Certtificazion regular para que la presentten donde les combenga para su Avilittazion. Y assi lo detterminamos y firmamos

Faustino Hernte. Olaque — Diego dela Puente Ponze de Leon — Dn. Pedro Ximenez — Dn. Gaytan

Mattriculados como semanda pr. el Acuerdo anttezede. Senttados en el 2º. Libro â folio 42. Y seles dió la Certtificazion en 22. de Septre. de 1751.

S. Mag.[res] y Dip.[mo] que orig.[dos] les con el nombram.[to] d[e]l
Acuerdo, y partida del 2.º Libro de Matricula a f.[s]
quedan en esta contad.[a] de mi cargo a que me refiero: y
para que conste donde combenga, doy la presen.[te] de pedim.[to]
de la p.[te] de los d[ic]hos D.[n] Ma
nuel Asencio de Ocaris
y D.[n] Juan de Olague. y en
cump.[to] de lo resuelto en el en[ex]pres.[do] Acuerdo. en d[ic]ho R.[l]
Coleg.[o] Extram.[ros] de Sev.[a] a 22 de 7.[re] de 1751 D.[n] Ma
nuel de Reg.[na]

N.º 277. Sev.ª a 22 de Sepre. de 1755. 204

Dn. Manuel Felix de Montenegro, natural de la Feligresia de Sta. Maria de Ons. en el Arzobispado de Santiago,

Maestre de la Frega. ttda. nom. Nuestra Sra. del Rossario, Sor. Sn. Joseph y Sta. Theresa propria de Dn. Manuel Assenzio de Ocariz y Dn. Juan de Naque. Rexro. al pto. de Sto. Thomas de Castilla en la Prova. de Honduras;

Matricdo. y Sdo. en el 2º L.º a fol. 13=



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

Auto
Señores
Manzano
Arco
Varzillo.

En la Ciudad de Cadiz a trece de Diziembre de mil setez.s Cinquenta y uno los Señores Pres.te y Oidores por S. M. de la real Aud.a y Casa de Contratacion a Indias haviendo visto estos autos Dixeron devian declarar y declararon a D.n Manuel Perez de Montenegro natural de la feligresia de S.ta Maria de Ons en el Arzobispado de Santiago por havil y Capaz de Comerciar y Navegar a los Reinos de las Indias y en su Consequ.a mandaron q.e por la Cont.a de Reglam.tos se le admitan los Cargues y Consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como de encomiendas q.e se na-vegaren p.a su benefficio y venta en ellos dan-dosele por la Cont.a prâl. en los casos de su Embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener a su consig-nacion del monto prevenido por la orde-nanza y p.a q.e assi se cumpla en una y otra Cont.a se les passara copia authori-zada de este auto y quedando de la in-formacion exhivida, se debuelva origi-nal. assi lo acordaron proveieron y

rubricaron = esta rubricado - Lizen-
ciado Robolied. ______________________

Concuerda con su original aqueme remito que
queda entre los papeles de la es.nia de Camara
mas antigua de dha Real aud.a y esta Copia
hize Sacar para entregar al referido D.n Ma-
nuel Feliz de Monte negro. en Cadiz dia de
su fha.

Ant.o Sanchez Bermal

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Yo Juan Sanz Alvarez escrivano del Rey
nuestro Señor y de Camara de la Real Ciudad y Plaza de Cartagena de
Indias de dicha ciudad y Juzgado de esta [illegible] Doy fee que ante el [illegible]
y por el Don [illegible] de Naxas y [illegible] del consejo de su Magestad
de [illegible] de dicha Real Ciudad Comandante
de Marina y por mi presencia se han seguido autos
por Don Manuel Lorencio de Ocariz y Don Juan de Orgue
vecinos y del comercio de esta ciudad sobre [illegible]
tas [illegible] y Despacho de la Saeta
nombrada [illegible] de Rosario [illegible]
y Santa Theresa propia de los referidos para un viaje
a la Provincia y Puerto de Santo Thomas de Castilla
en [illegible] de Real orden [illegible]
fecha de [illegible] de [illegible] pasado de [illegible]
a favor de Don Manuel de Ocariz
[illegible] interesado en camino
[illegible] Don Juan de Orgue
[illegible] permiso [illegible] de [illegible]
tuvieron principio [illegible]
[illegible] con [illegible] que [illegible]
[illegible] Don Manuel Lorencio de
[illegible] Don Juan de Orgue [illegible]
Ocariz [illegible] Certificacion por la Contaduria principal
[illegible] Real orden de permiso [illegible]
[illegible] Declarados [illegible]
[illegible] en consequencia [illegible]
[illegible] Orgue y de la propiedad de la
[illegible] Saeta [illegible]
[illegible] nombrada Saeta [illegible]
[illegible] para verificar [illegible]
[illegible] pedido [illegible]

dicte sin proseder no suscripta señalan
de obras, en la forma que fuese y que se provi
testimonio de sus despachos de la p.o para que
antes de salir al efecto a dicho Puerto
de Cartagena a nombre de D.n Diego
del Barrazan, y las diligencias que
mandaron practicar hicieron y mi
el Consulado y el Señor Fiscal, y no ha
viendo puesto reparo alguno en su recibi
Respuestas se proveio uno en veinte y siete
de Junio de este año que se admite
dicha fragata como propia de su referido
D.n Manuel Asencio de Ocaris y D.n Juan
de Orque para que la naveguen de Registro
de dicho Puerto de Cartagena de dicho Puerto
de S.to Thomas de Castilla en Honduras
en conformidad de la citada Real Orden
de su permiso precediendo el Cumplimiento
de dicha Contrata, y que con arreglo a ella
se enquadrase la nave y con la buena y a la
Magestad por dicho premiso que se imponga
Seguir el Trafico poniendo en ynpuesto
en la Depositaria de razer y justifican
presentando el dicho Asiento el arqueo y se lene
de estar matriculados en el Real Colegio
Seminario de S.n Telmo universidad de
Mareantes de la Ciudad de Sevilla
dentro de doce dias. Y en este Estado
el D.n Manuel Asencio de Ocaris por
D.n Juan de Orque, nombraron por
D.n Manuel
de dicha fragata a D.n Manuel
Montenegro Vecinos de esta
Ciudad. Declarando ser interesado

en la tercera parte al Camenzio de la ttna
gracata Su Ex.a la tierra a trnovecemamientos
de que le hicieron Decion en Forma
y d.r D.n Manuel Sele montenegro pidió
le rea admitiese por tal mre. y a lo q. no
ttenía pe propuso para llevar gran trabajo
de este Empleo Informe el Consulado
y vista del S.r Fiscal y no haviendo puesto
reparo alguno entro respuesta de
semana no contraexte Auto y Decreto
la Removeció vnos Sentir del Consej. de por
que fue admitido por tal mre. y a los q.
terzonar, q. lo ttienen por dho. S.r Fiscal
del Tractar de Ignar Secularizeyarttono
Con intervencion su tomo en q. forma Mandar
q. se Remitiese por las Reales, ordenanzas
de dha Sala de Mud.a antemi, y tenga
de mi Merced Ex.o dio la treas de Frente
en mi Mayor en Pasta por mi cargo.
que va Relacionado por Entrepapeles de
de dho. auto, queda en Mi Juez antemi
de la Secretaria de camara en la ciudad de
remito, y para que conste, de orden de
Este testimonio de dho. D.n Manuel Selé
montenegro, q. firmo, la Ciudad de Ecija
de Ttemi de Este fin lo Sig. en
dese,

Juan Saenz de Tarazona

Acuerdo:

En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del mes



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

de Septtiembre de Mill setteziénttos y cinquentta y uno, los Capitanes Dn. Faustino Clementte Raguejo, Dn. ... dela Fuentte Ponze de Leon, y Dn. Geronimo Jph. Gaytan ... Mayordomo y Diputt.os dela Unid.d de Mareanttes y Rl. Cole... Seminario, Esttando Junttos enla conttaduria deel ttratta... varios punttos desumas Exactta administtrazion y ... nomico govierno. Porpartte de Dn. Manuel Felix de Montte... negro, natural dela Feligresia de Stta. Maria de Dns. ... Arzobispado de Sn. Tiago y vezino dela Ciud. de Caz... fue presenttado el Testtimonio antteze de, porel qual justi... fica ser Maestre dela Fregatta nombrada Nuestra Sra. de el Rossario, Sor. Sn. Joseph y Stta. Theressa, propria de Dn. Manuel Assencio de Ocariz y Dn. Juan de Olague Vezi... nos y deel Comerzio delamisma Ciud., que sehalla admitti... pa. hazer viage de Rexisttro del Puertto de Sto. Thomas de Castilla enla Provinzia de Honduras en virtud de R... orn. de veintte y uno de Junio prox.mo pass.do deestte año; Prettend... do que inattenzion alo referido, y a hallarse declarad... el susodicho Dn. Manuel Felix de Montteneg ro por los Sres. Presidentte y Oydores deel Tribunal dela Rl. Audienz... y cassa dela Conttrattazion por Havil y capaz de





veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Comerziar y Nauegar â los Reynos de las Yndias, se le âdmitta âla Mattricula mandada Obseruar En esta dha Univ.d y Col.o Y vistta por nosottros la Expresada ynsttanzia y conferido sobre ella, constandonos ser ziertto ttodo lo Expuestto Vsando de las facultades que nos êsttan conzedidas Acordamos de comformidad el Rezivir en dha Univ.d al suso dho D.n Manuel Felix de Montteneg ro âla Mattricula que solizitta, como ttal Maesttre dela zittada Fregatta. Y que p.r el Contt.r de dho Coleg.o y Univ.d se le sientte en el Libro desttinado â estte fin y dequedarlo dará â esta partte la Certtific.on regular para que la pres.te donde le combenga p.a su Avilittazion y âssi lo dettermínamos y firmamos &.a

Faustino Clem.te Ulaguer — Diego dela Puente — D.n Fer.do D.n Gaytan — Ponze de Leon

Mattric.do con osm.da por el Acuerdo antter.te Sentt.do en el 2.o L.o â fol.s 43. Y se le dió la Certtificaz.on en 22 de Septt.re de 1751.

Certificacion de quedar Matriculado en la Univ.º y R.l Col.º Semin.º D. Manuel feliz de Montenegro n.l de la feligresia de S.ta Maria de Ons, en el Arzobisp.do de S.n Thiago como Maestre de la fragata de en prte.

Fra.ta nom.da ntra. S.ra del Ros.º S.r S.n Jph. y S.ta Theresa propia de D. Man.l Asencio de Ocariz y D. Ju.n de Olaque vezinos de Cadiz p.a mtar. Reg.º que se despacha a el Puerto de S.to Thomas de Castilla en Honduras.

D.n Manuel de Pleg.a contador de la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.º Semin.º extramuros de S.n Ag.n Certifico. Que p.r Acuerdo de los S.es Mayor.mo y Diput.os de la referida Univ.d de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el Referido Col.º p.r R.l orns. de 24 de Oct.re y 24 de Diziembre del año pass.do de 1729. D. Manuel Feliz de Monttenegro, natural de la Feligresia de S.ta Maria de Ons en el Arzobisp.do de Santiago y vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Maestre que Justifico ser de la Frag.ta nombrada Ntra. S.ra del Rossario, S.r S.n Joseph y S.ta Theresa propria de D. Manuel Asencio de Ocariz, y D. Juan de Olaque, vezinos y del comerzio de dha Ciu.d de Cadiz, que se halla admitida p.a hazer viage de Rexistro al Puerto de S.to Thomas de Castilla en la Provinzia de Honduras, en verificacion del Permisso que p.r R.l orn. de 21 de Junio prox.mo pass.do de este año les fue conzedido p.r S. M., y atento a estar a los suyo dhos declarado p.r los S.es Presidentte y Oydores del Tribunal de la R.l Audienzia y cassa de la Conttrat.n el referido D. Manuel Feliz de Montenegro por Abil y capaz p.a poder Navegar

y comerziar enlos Reynos delas Yndias. Como todo se com
prueba delos Ynstrum.tos presentados antte los Enunciados S.
Illmo y Disputtados que originales con el Expedi.te de Acuerdo y
parttida del Secrett.do Libro de Matricula al folio 43. que
en esta Contt.a se mi cargo q.e
quemero ... Y para que
conste donde combenga doy
la presentte de Resim.to de la partte del tho D.n Manuel Felix
de Montenegro, y en cumplim.to de lo resuelto en el Acuerdo
en S.n Felmo Extraramuros de Sevil.a a 22 de Sept.e de 1751
D.n Manuel de Requena

Nº 278 Sev.ª 28 de 7.re del 1751. 38 or

D.n Manuel del Portillo. nat.l del lug.r de Haedo en Vizcaya. vezino de Cadiz Dueño

Del Navio nom.do S.n Rosendo (alias la Ninfa) Reg.o de Honduras.

Matriculado en el 2.º lib.º a f.º 44.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

En la Ciudad de Cadiz a quatro de Junio de mil setecientos cinquenta y uno los Señores Jueces y oficiales por S. Mag. de la Real Aud.a y Casa de Contratacion a Yndias, haviendo visto estos autos, Dixeron devian declarar y declararon a D. Miguel del Castillo n.l de San Miguel del lugar de haedo en Vizcaya por havil y capaz de comerciar y navegar a los Reynos de las Yndias y en su consequencia le daran que por la Contaduria de Reglam.tos se le admitan los Cargues y consignaciones de efectos y mercadurias asi propios como de encomiendas que venga o navegaren para su beneficio y venta en ellos, dandosele por la Contaduria de esta Real Caja en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo qual Con taxe tener asi consignacion del montte prevenido por la Ordenanza y para que assi consta

195

falen, o hay otra contradicion de
ver pagara copia authorizada de
este auto; devolviendoseles las
informaciones orig.s para el
fin que expresa: asi lo acordaron
y rubricaron
esta rubricado = Liz.do Ceballos

Concuerda con su original a que me
remito que queda entre los papeles
de la es.na de cam.a mas antigua
de esta dha Real Aud.a y esta copia la
he sacado entregan a la parte en la
dha ciud. de su fha = doy fee =

Pedro Sanchez Carmal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

En la Ciud. de Sev.a en veinte y ocho de sep tiembre de mil setezientos y cinquenta y una, los SS.res cap. D. Faustino Clemente Raquejo. D. Diego de la Fuente Torre de Leon, y D. Geronimo Jph. Gaytan Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y R. Col.o seminario estando juntos en la contaduria de el. comfiriendo varios puntos de su mas exsacto Go vierno. Por parte de D. Man.l del Portillo nat. de Alg.l del lugar de Haedo en Vizcaya vezino de la ciud.d de cadiz fue presentado el thestimonio que antezede. Pretendiendo mediante el y de ser dueño del Navio nom.do S. Rosendo (Alias la Ninfa) qe. esta admitido. Por los SS.res P.te y oydores del tribunal de la R.l Aud.a de la contratazn. para hazer viaje de Reg.o al Puerto de S.to thomas de castilla en la Pro vinsia de Honduras, en virtud de lizª. que S. M. Se a dignado conzederle. Se le matricule en esta Univ.d y Co legio en observ.a de lo m.do por r.les ordenes. Y Vista la dha instansia por estas M.nes y comferido dilatada mente el asumpto, teniendo pres.te ser cierto que dho D. Man.l es dueño del zitado Navio y lizª. co mo lo comprueba un thestimonio dado en diez

102

y ocho de Septre. de este mismo año por D. Pedro
Sanchez Bernal. escrivano del Rey nuestro
señor y ofizl. mayor dela escrivania de camara
mas antigua dela dha. Contratazn. que quedo con
los papeles de D. Diº Augn. Garzaran Capn. de
dho Navio. Resolvimos de comformidad. usan-
do delas facultades que nos estan comferidas, el
Admitir al nominado. D. Manl. del Portillo
ala matricula. que pretende. como tal dueño del
dho Navio. Y Acordamos que pr. la contaduria
del refer.do Colº. y Univd. se le forme el asto. corresp.te
en el libro destinado a este fin. y de que darlo para
a esta parte la zertifican. correspondte. para que la
presente donde le combenga. y asi lo Acordamos
y firmamos.

Jacinto Perez Urquizu — Diego de la Fuente — Melchor Gayton
Ponze de Leon

Matriculado como dueño en el 2º Libro a
fol.º 11 y se dio la zertificaz. en 29 de Pres
Olaguena

78 Certificazion de quedar Mattriculado en esta Univ.d y Coleg.o D.n Miguel de Portillo, nattur. de S.n Migu. del Lugar de Maedo en Vizcaya y Vezino de la Ciu.d de Cadiz como dueño del Nau. de Infrentte

1751. Sev.a 29 de Sepre. 383

Nav. nom.do S.n Rosendo (Alias la Ninfa) Reg.tro al Pu.tto de S.tto Thoma de Castilla en la Prov.a de Honduras

D.n Manuel de Reguena Contt.r de la Univ.d de Mareantt. y R.l Coleg.o Seminario Extramuros de Sevilla Certifico que por Acuerdo de los S.es Mayordomo y Diputt.s de la referida Univ.d de 28. del pres.te mes de Sepe. y año de la fha. fue admittido a la Mattricula mandada observar en ella y en el expresado Coleg.o p.r R.s Ordns. de 24 de Noviem.re y 24 de Diziem.re del año pass.do de 1723. D.n Miguel de Portillo, nattural de S.n Miguel del Lugar de Maedo en Vizcaya, Vezino de la Ciudad de Cadiz, como Dueño que Justifico ser del Nau. nombr.do S.n Rosendo (Alias la Ninfa) que estta p.a hazer viage de Rexisttro al Puertto de S.tto Thomas de Castilla en la Prov.a de Honduras, en virttud de la Lizenzia que le estta conzedida. Attentto a que por Autto proveido p.r los S.es Presidentte y Oydores por S. M. de la R.l Audienzia y cassa de la Conttrattazion de 4. de Junio prox.mo pass.do de este mismo año fue declarado el

nominado Dn. Miguel, por Maral y capaz de navegar
comerziar en los Reynos de la America; como todo se compruebe
delos Ynstrumentos presentados ante los dhos Sres. Mayordomos
y Diputados. Que Originales con el referido Acuerdo y par
del 2o. Libro de Matriculas, a folio 44. quedan en este
Contta. de mi cargo a que
me remito, Y para que conste
donde combenga doy la presente.
De Pedimento dela parte del enumpciado Dn. Miguel de
Portillo, y en cumplimto. de lo resuelto en el dho Acuerdo.
Ferno Extram. de Ssu. a 23 de Septre. de 1751= Dn. Manuel
de Requena

384

N.° 279. Sevill.a 28. de Sept.re de 1751.

D.n Anttonio Sanchez de Faybo, nattur.l de la Feligresia de S.tta Maria de Oxa en la Coruña y Vezino de Cadiz. Maesttre del Nav.o n.do S.n Rosendo (Alias la Nimfa) su Dueño D.n Miguel del Porttillo Vezino de la misma Ciu.d Rex.tro al Puertto de S.to Thom.s de Casttilla en la Prov.a de Honduras.

Mattric.do y S.do en el 2.° L.° a fol. 145=



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Autto

En la Ciudad de Cadiz a tres de Junio de mil settecientos, cinquentta, y uno los S.res Presidentte, y Oydores por S. Mt. de la Real Audiencia y Casa de Conttratacion a Yn.s Haviendo visto estos auttos: dixeron, de vian declarar, y declararon a D.n Antt.o Sanchez de Taibo natural de la feligresia de S.n Diby de S.ta Mariña de Oza, en la Coruña por havil y capaz de comerciar, y navegar a los Reinos de las Yndias, y en su consequa. mandaron, que por la Contad.a de Reglamentto se le admittan los cargues, y consignaciones de efecttos, y mercadurias asi propios, como de Encomiendas que se navegaren para su beneficio, y Ventta en ellos; dandosele por la Conttaduria pral. en los casos de su Embarq. que la Certtificacion Ordinaria en razon de lo que consttare tener a su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza, y para que asi se cumpla en una, y otra Conttad.a se le pasará copia auttorizada de estte autto, devolviendosele la Ynformacion Original por los motivos que expresa; asi lo acordaron, pro veieron, y rubricaron = Estta Rubricado =

Lido. Porlurett

Concuerda con su original en los auttos, que cittae que quedan entre los Papeles de la

385

Escrivania de Camara de mi cargo á que me remitto; y esta copia saqué para en-tregar á la Parte, que firmo en Cadiz dia de su fecha ══

Juan [illegible]



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Doy fee que en los autos hechos sobre el admitimto. y despacho del navío nro. Sr. Sn. Rosendo alias la Ninfa á instancia de Dn. Miguel Portillo vecino, y del Comerz. de esta Ciud. ante los Sres. Presidte. y Oidores de la Rl. Auda. y Casa de Contratacion á Indias pa. que se le admitiese de Registro al Pto. de Sto. Thomas de Castilla en Honduras pa. el viage que á de hacer en virtud de licencia de S. M. consta y parece hallarse admitido dho. navío pa. el expresado viage, y ser dueño del citado navío el referido Dn. Miguel Portillo, lo que hizo constar por el instrumto. de venta otorgado à su favor, y en su consequencia el suso dho. nombró por Mtre. de dho. navío pa. el expresado viage de ida, y buelta à Dn. Antonio Sanchez de Gaibo vecino de esta dha. Ciud. declarando ser interesado en la tercera parte de dho. navío sus utiles, y aprovechamtos. de que le hizo la mas bastante cesion que por dro. se requiere, y haviendo ofrecido los fiadores, y abonadores pa. las fianzas respectivas de su maestraje fue admitido el mencionado Dn. Antonio Sanchez de Gaybo por tal Mtre. y los fiadores pa. dhas. fianzas, q. en su virtud se hallan otorgadas por ante mi, y el competente numº. de testigos segun que lo relacionado con mas extencion parece de los autos, y documtos. que van citados, à que me remito que quedan entre los papeles de la escrivª. de Camª. mas antigua de dha. Rl. Auda. y à pedimento de los susodichos firmo el presente para que acudan al Rl. Colegio Seminario del señor San Telmo de la Ciudad de

Sevilla à fin de que se les inclu[ya]
en aquella Universidad, en esta Ciu[dad]
de Cadiz à veinte y cinco de Sep[tiembr]e de mil
setez[ient]os cinquenta y uno =

Antonio Sanchez Fernandez [rubric]

Acuerdo.

En la Ciu[da]d. de Sevilla en veintte y ocho dias de[l]
mes de Septtiem[br]e. de Mill settezientos y cinquentta y un añ[o]
Los Capittanes D[o]n. Faustino Clementte Raguesso, D[o]n. Dieg[o]
de la Fuentte Ponze de Leon, y D[o]n. Geronimo Joseph [?] Ca[pitan]
Mayordomo y Diputtados de la Universidad de Mareanttes
y Real Colegio Seminario, esttando junttos en la Conta[duría]
deèl confiriendo varios punttos de su mas exactta Admin[istración]
y economico govierno, por partte de D[o]n. Anttonio Sanch[ez]
de Faybo nattural de la Feligresia de Biby de S[an]tta Maria de
Oza en la Coruña y Vezino de la Ciu[da]d. de Cadiz fue presentta[do]
el Testimonio antte zedentte por el qual se justtifica ser Ma[estre?]
esttre del Navio nom[bra]do. S[a]n. Rosendo (Alias la Ninfa) [que]
en virttud de Lizenzia de S. M. se halla Admittido p[o]r. el Tribu[nal]
de la Real Audienzia y cassa de la conttrat[acio]n. p[ar]a. hazer viage d[e]
Reg[is]ttro al puertto de S[an]tto Thomas de Casttilla en la Provin[cia]
de Honduras; Prettendiendo que en attenzion à lo referid[o]
y à esttar declarado por los S[eñor]es. Presidentte y Oydores [de]
el expresado Tribunal el d[ic]ho D[o]n. Anttonio Sanchez de Fay[bo]
por nattural de esttos Reynos, havil y capaz de Comer[ciar]

y Nauegar alos dela America, sele admitta ala Mattricula mandada Obseruar en esttadha Universidad y Coleg.º

Y vistta por nosottros la zittada ynsttanzia y reflecciónado sobre ella, consttandonos ser ziertto ttodo lo referido. Vsando delas facultades que nos esttan concedidas Acordamos de conformidad el rezivir en dha Univ.d al susodicho D.n Anttonio ala Mattricula que solizitta como ttal Maesttre deel expres.do Nauio (deel que es dueño D. Miguel del Portillo vezino dela misma Ciud. de Cadiz) Y que por el Conttador deel nominado Colegio y Universidad, sele siente en el L.º destinado á estte fin y deque dado sará á esttaparte la Certtificazion regular para que la presentte donde le combenga p.a su Avilittaz.on y assi lo determinamos y firmamos.

Diego de la Puente · Ign.o de Yaguez · Lorenzo de Leon · Ant.o del Ser. · G. Gaytan

Faustino Gem.

Mattricul.do como sem.da p.r el Acuerdo antter.te Sentado en el 2.º Libro a f.s 45. Y selediò la Certtific.on en 28 de Septt.re de 1751.

19 / Zertificaz.on de que se ha Mattriculado en esta Univ. y Coleg.o D.n Antonio Sanch.z de Fayb o, natt.l de la Feligresia de Bibi de S.tta Maria de Ora en la Coruña y vezino de Cadiz como Maestre del Navio de Enfrentte

Sevill.a 29 de Septt.e de 1751.

Nav.o n.do S.n Rosendo (Alias la Ninfa) su Dueño D.n Miguel del P.ortillo; Rexittro al P.utto de S.tto Thom.s de Casttilla en la Prov.a de Honduras &.

388

D.n Manuel de P.equena Contt. de la Univ.d de Mareantes y R.l Coleg.o Seminar.o Exttramuros de Sev.a

Certtifico. Que por Acuerdo de los S.es May.mo y Diputt.s de la d.ha Universidad de 28 del pres.te mes de Septt.e y año de la f.ha fue admittido a la Mattricula mandada Observar en ella y en el referido Coleg.o p.r R.s Ordns. de Veintte y quattro de Oc.re y Veintte y quattro de Diz.re del año pass.do de 1729. D.n Anttonio Sanchez de Faibo, nattu.l de la Feligresia de Bibi de S.tta Maria de Ora en la Coruña y vezino de la Ciud. de Cadiz, como Maestre que Justtificó ser del Navio nom.do S.n Rosendo (Alias la Ninfa) propio de D.n Miguel del Porttillo, que estta para hazer viage de Rexisttro al Puertto de S.tto Thomas de Casttilla en Honduras, en verificaz.on del Permisso que por S. M. le estta conzedido al nominado D.n Miguel; Attentto a esttar declarado p.r los S.es Presidentte y Oydores del Tribunal de la R.l Audienzia y cassa de la conttratt.n el referido D.n Anttonio p.r habil y Capaz de Navegar

y Comerziar enlos Reynos delas Yndias; comotodo se comprueba delos Ynstrum.tos presenttados ante los Shumpciales S.es Ittay.mo y Diputt.s que originales conel expresado Acuerdo y partida del Lib.o de Ses. de Matriculas a folio 45. quedan enestta Conttaduria demi cargo a que merefiero. Y paraque constte donde combenga doy lapresente de pedim.tto delapartte del dho D.n Anttonio Sanchez de Faibo, y encumplim.tto delo resueltto enelzittado Acuerdo en Seu.a a 23 de Septt.re de 1751 a[illegible] D.n Man.l de Reguera

N.º 280 - Sev.ª 3 de Nov.re de 1751

D.n Franzisco Ximenez de Haro y Franco, Vezino de la Ciudad de Cadiz.

Dueño en mittad y Capittan del Nav.l nom.do Nuestra S.ra del Carmen S.n Pasqual Baylon y las Animas (Alias la Paz) que en virtt.d de liz.a de S. M. haze viage de Reg.tro al Puertto de Carttagena Prov.a de Tierra firme.

Mattric.do y S.do en el 2.º Libro a fol.s 46.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

Certificacion

D.n Joachin Antonio Lanze, Ess.no del Rey ny.o S.or t.e Teniente del Mayor del Tribunal del Consulado y Comercio dela Univers.d de Cargadores à Indias desta Ciudad de Cadiz y demas Puertos de Andaluzia: Certifico; Que en Junta celebrada en la Ciudad de Sevilla, à Veinte y cinco de Enero del año pasado de mil setecientos treinta y siete, en presencia del Consulado por los Electores del Comercio de àquella, y èsta Ciudad, y Otros Individuos de èl, Para èfecto dela Agregacion, àla Matricula General, del mismo Comercio, y Universidad de Cargadores à Indias, para dar puntual observancia àlas Reales Ordenes de S. M. Comunicadas àl Consulado; Zentre los Individuos que en la Citada Junta fueron Agregados à dicha Matricula General del Comercio, fue uno, D.n Fran.co Ximenez de Garo, y franco = Assi Consta del

Cuaderno formado sobre este particular, que por
aora queda entre los papeles de la Escrivania del
Consulado de mi Cargo, a que me remito, y ex
pedimento del nominado Dn. Fran.co Ximenez
de Haro, y franco, la presente en Cadiz á
tres de Septiembre de mil setecientos cinquenta
y un años =

Joachin Ant.o Lanze



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

Como escriuano del Rey nro. S.r y del Tribunal de la Real Audiencia de la casa de la contratazion a las Yndias de esta Ciudad, Doy fee, que en los autos hechos ante los ss.res Presidente y oydores de dha R.l Audiencia y mi presencia, por D.n Nicolas de Aragon vezino y del comerzio de esta dha ciudad, sobre el armamento y despacho del nauio nom.do nra. S.ra del carmen, S.n Pasqual Baylon, y las Animas, (alias la Paz) para hacer viaje derec.ro del Puerto de San taverna de Yndias, en virtud de lizencia de S. Mag.d consta y parece que dho nauio es propio de dho D.n Nicolas de Aragon y D.n Francisco Ximenez Haro vezino de esta dha ciudad, el qual se halla admitido para el desfrute de dha lizencia, y elexido D.n Fran.co Ximenez por capitan del expresado nauio, para el mencionado viaje, como consta del instrum.to otorg.do a mi fauor, y de auto p.ro uey.do por los ss.res Presidente y oydores de dha R.l Audiencia en ocho del presente mes.

que queda en los autados, segun que lo relacionado con mas estension consta de ellos, a que me remito, que que dan en el officio de la escrivania de Camara mas antigua de esta Rl. Audiencia, y de pedimento del mencionado Dn. Francisco Ximenez Baro, doy el prese. a Sm. de Puerta presentado en el Rl. colegio Seminario de S. Sn. Telmo extramuros de la ciudad de sevilla, para que como capitan del expresado navio se le incluya en el: Cadiz y otubre diez de mil settes. cinquenta y uno =

Alonso Sanchez Bermal

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en tres dias del mes de Noviembre de Mill setteziento y cinquenta y uno, Los Capittanes Dn. Faustino Clemte. Raque, Dn. Diego dela fuente Ponze de Leon, y Dn. Geronimo Joseph Gayttan Mayordomo y Diputados dela Univ. de Mareantes y Rl. Colegio Seminario estando juntos en la Conttaduria del conffiriendo varios puntos de su mas Exactta Administrazon. y Economico govierno Por partte de Dn. Franzisco Ximenez de Baxo y fian



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

vezino dela Ciudad de Cadiz fue presentado el testimonio antezedente, por el qual se Justtifica ser Dueño en mittad y Capittan del Navio nombrado, Nuestra Señora del Carmen, Sn. Pasqual Baylon y las Animas (Alias la Paz) que en virttud de Lizenzia de S. M. se halla admittido pr. el Tribun.l dela R.l Audienzia y cassa dela Conttrattaz.on para hazer viage de Rexistro al puertto de Carttaxena Provinzia de Tierra firme, Prettendiendo que en attenzion á lo referido y á concurrir enel susodho Dn. Francisco ttodas las circunsttanzias de Natturaleza de esttos Reynos y demas requisittos mandados observar por diferentte de Reales Ordenes, como se comprobaba de otro ynsttrum.to que assi mismo exsivió, se le admittiese á la Mattricula mandada executtar en estta dha Vniversidad y Col.o Y vistta por nosottros la zittada ynsttanzia y conferido sobre ella, consttandonos ser ziertto ttodo lo referido Vsando delas facultades que nos esttan conzedidas Acordamos de conformidad el rezivir en dha Vniv.d al susodho D. Franzisco Ximenez de Haro y franco á la Mattricula que solizitta como ttal Dueño en

392

mittas y Capittan del Expresado Navío, y
que por el Conttador del mencionado Coleg.° y Univ.
se le sientte en el Libro destinado á estte fin, y d.°
quedarlo dará á estta partte la Certtificaz.on regular
para que la pres.te donde le combenga p.a su Avilittaz.on
Y assí lo determinamos y firmamos &.a

Claudino Jem. El Aguila Diego dela Puente Almo. Gex. D. Gaytan Ponze de Leon

Vido Mattric. como sem. fo. el Acuerdo antterior. Sentt.do en
2.° Libro á fol. 146. Y se le dió la Certtificaz.on En 30 de Nov.e de 17

280. Zertificaz.on de quedar Mattriculado en esta Univ.d y Coleg.o D.n Franzisco Ximenez de Haro y Franco, Vezino dela Ciud. de Cadiz, como Dueño en Maittad, y Capittan del Nau. de enfrentte . . . .

1781. Sev.a 3 de Nov.re

Nav. nom.do Nuesttra S.ra del Carmen, S.n Pasqual Baylon y las Animas (Alias la Paz) propio de D.n Nicolas de Aragon, y D.n Franzisco Ximenez de Haro y Franco Rexisttro al Pu.tto de Carttaxena — 393

D.n Manuel de Reguina Contt.r dela Univ.d de Mareanttes y R.l Coleg.o Semin.o Carttam.xo de Sev.a Zerttifico que por Acuerdo delos S.es Mayord.mo y Diputtados dela referida Univ.d de oy dia dela fha, fue admittido ala Mattricula mandada Observar en ella y en el expres.do Coleg.o p.r R.s Ordenes de 24. de Nov.re y 24. de Diziem.re del a. pass.do de 1729. D.n Franzisco Ximenez de Haro y Franco, Vezino dela Ciud. de Cadiz, Como Dueño en Mittad y Capittan que Justtificò ser del Nau. nom.do Nuesttra S.ra del Carmen S.n Pasqual Baylon y las Animas (Alias la Paz) [tachado] que en virttud de Lizenzia de S. M. se halla admittido por el Tribunal dela R.l Audienzia y cassa dela Conttrattaz.on para hazer viage de Rex.tro al Puertto de Carttaxena Provinzia de Tierra firme; en attenzion a concurrir en el susodho D.n Fran.co todas las circunsttanzias # prevenidas p.r las dos R.s Ordenes refferidas [tachado], como se comprueba de los ynsttrumenttos que presenttò antte los enunpciados Diputtados, que Originales con el mencionado Acuerdo y parttida del Segundo Libro de

...natura ...deros ...nos. ...antte ...ttos.

Matriculas a folio 46 que san enesta Conta. de mi cargo p.a

mere mito. Y para que constte don de combenga doy la presentte

de Pedimentto dela partte del dho D.n Franzisco Ximenez de Va

y franco, y en cumplim.tto delo resueltto enel consauido Acuerdo

en S.n Telmo extramu.ros de Seu.a a 3 de Nov.e de 1751 = Otrta

de Requena

y fixr.

N. 281 Sev.a 17 de N.e de 1751 — 394

D. Jazinto Ygn.o de Segura natural y vezino de Cadiz

Maestre de la frag.ta nom.da el S.r S.n Jph, S.n San Ant.o Alias el Bethel. propia de D. Juan Antonio Hidalgo. Reg.o a Veracruz

Matriculado S. en el 2.o lib.o a f.o 17



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

Auto.

En la Ciudad de Cadiz a quinze de Marzo de mil settez.os cinquentta, y uno los S.res Presid.te Juez.s y Oydores por S. M.d de la R.l Aud.a y Casa de Contratac.n a Indias. Haviendo visto es-tos autos, y defenza de Juan dacla-zar y Beltran con S.r Jacinto [illegible] de Bequina natural de esta Ciudad por ser mil y capaz de comerciar, y navegar a lo Reynos de Indias, y en su conseq. consignacion, que por la Contad.a de Reformac.on se le admittan lo cargues, y consignaciones de efec-tos, y mercaderias, asi propios como de Encomiendas que se navegaren p. su beneficio, y dentta en ellos, dandosele por la Contad.a Prin.l en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria con la razon de lo que constare tenerla su consignacion del montto prevenido por la Ordenanza; Y para que asi se cumpla con

208

vna y otra Contttud.° vele
pasará copia autorizada de
este auto así lo acordaron y fir
ron y rubricaron = esta
rubricado = Luiz. L.do Portulejo

Concuerda con su original en los autos
q.e cita, que quedan entre los Papeles
dela Escrivania de Camara de mi car-
go á que me remito y esta copia
saqué para la Parte que firmo
en Cadiz dia de su fha ut supra

Juan Fran.co Nicomedes

[signature]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Doy fee, que en los autos hechos ante los señores Presidente y oidores de la Real Audiencia y Casa de Contratación a las Indias, y en mi presencia à pedimento de Don Juan Antonio Hidalgo, vecino y del Comercio de esta Ciudad sobre el arribo y despacho de la Fregata nombrada Señor San Joseph, San Antonio, alias, el Sacheel propia del suso dicho, para el viaje que en virtud de licencia de Su Magestad hace por registro al Puerto de Veracruz Reino de Nueva España contra, y para salir de dicha Fregata admitida para la notificación dicho del Fiscal, y tambien Don Jacinto Ignacio de Segura vecino, y del Comercio de esta dicha Ciudad por muerte della para el expresado viaje, dicha ida, estada, y buelta, è interesado, que participe en la tercera parte de dicha fregata sus utiles, y aprovechamientos segun cesion que à favor del suso dicho ha hecho Don Antonio de Hidalgo, y en su consequencia tiene otorgadas ante mi, y el Competente numero de fiadores el mencionado Don Jacinto Ignacio de Segura las respectivas obligaciones de maestraje, penas pecuniarias, y abonos. Segun que lo relacionado con mas extension consta de los citados autos à que me remito

q.e quedan entre los papeles de la Contaduria de la
maxa mas Antigua de dicha R.l aud.a y de
pedim.to del citado D.n Jacinto Ignacio de Segura
dirigido pres.te para su pres.n en el Real Coll.o Sem.o
de S.n Telmo extramuros de la Ciud.d de Sevilla
a fin de que se le incluya en el en Cadiz a catorce
de Noviembre de mil setecientos cinquenta
y uno.

Acuerdo

En la ciudad de Sev.a en diez y siete dias
del mes de Nov.e de mil setecientos
cinquenta y uno a. los cap.nes S.r D.n Faustino
Clemente Raguesso S.r D.n Diego de la fuente
Lonze de Leon, y D.n Geronimo de Joseph Gas
tan. Mayordomo y Diputados de la Univ.d de
Mareantes y Real col.o Seminario extra
muros de ella. estando juntos en la conta
duria de dha obrapia como lo han de uso y
costumbre confiriendo diferentes puntos de
su mas exacto govierno, por parte de D.n
Jacinto Ign.o de Segura natural y vecino
de la ciu.d de cadiz fue pres.do el thestimonio
que antecede. por el que se justifica ser hacedor

dela saetia nom.da el S.or D.n Jph D.n Antonio Mias
el Bethel, propia de D.n Juan Ant.o Hidalgo, Ve
zino y del comercio dela misma ciu.d de Cadiz
que esta para hazer viaje de Reg.o al Puerto
dela Veracruz Reyno de N.a esp.a en virtud
dela liz.a que S. M. a concedido a dho D.n Juan; Pre
tendiendo, mediante lo referido, y de hallar
se declarado por los S.res Pres.te y oydores deel tri-
bunal dela R.l Aud.a dela casa dela contratazion
por oriĝinario de estos Reynos, havil y capaz
de comerciar y navegar en los dela America, se le
admita en esta dha Vniv.d y col.o ala Matricula
mandada ejecutar por dhas Reales ordenes. Y
vista la dha pretencion, e instrum.tos q.e se sirvio dho
y comferido sobre el asumpto con bastante re
flecsion, no haviendo encontrado reparo alguno
de comformidad, Acordamos el admitir a V.
enumpciado D.n Jazinto, àla Matricula que solizi
ta, como tal Maestre; y Resolvimos que por
el contador de este dho col.o y Vniv.d se le for
me el as.to correspond.te en el libro destinado a este
fin. y de quedarlo dè a esta parte la certificacion



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

regular para aquela pres.te donde le combenga y asi lo determinamos y firmamos

Faustino Sanz Vaquero Diego de la Puente Ill.mo S.r D. Gaspar Ser.. Torre de leon

Matriculado como se m.da por el Acuerdo ante.te d.do en el d.o libro de Matriculas a folio 87 y se le dio la certif.cacion d.ho dia 17 de Dic.re de 1751

81 Certific.on de auer sar Matri-culado en esta Univ.d y Coleg.o D.n Jazintto Ygnacio de Sequira nattur.l y vezino dela Ciudad de Caviz, Como Maestre dela Fregatta de Inferentte.........

1753 Set.e 17 de D.re 398

Frag.tta nom.da S.or S.n Josepho. S.n Antton.o (Alias el Bettheel) su Dueño D.n Juan Anttonio Hidalgo: Reg.tro a Veracruz

Dn. Manuel de Aziguena Contt.r dela Univers.d de Maxeantes y R.l Coleg.o Semin.o de Marean.tes de Sevilla Certtifico: Que por Acuerdo delos S.res Mayor.mo y Diputt.os dela referida Univ.d de oy dia dela fha, fue admittido ala Mattricula man-dada obseruar en ella y enel referid.o Coleg.o por R.s Ords. de 24. de D.re y 24 de N.re del año pass.do de 1723. D.n Jazintto Ygnacio de Sequira, nattur.l y vezino dela Ciu.d de Caviz, como Maestre que Justifico ser dela Frag.tta nom.da S.or S.n Josepho, S.n Anttonio (Alias el Bettheel) propria de D.n Juan Anttonio Hidalgo vez.no y deel Comerzio delamisma Ciu.d que en virttud de Lizenzia de S. M. sehalla admittida por el Tribun.l dela R.l Audienz.a y cassa dela Contratt.on para hazer viage de Reg.tro al d.ho Puertto dela Veracruz Reyno de Nu.a Esp.a; Attentto á estar declarado el consauido D.n Jazintto por los S.res Presid.te y Oydores deel zittado Tribunal, por Nattural deestos Reynos hauil

Salir de Comerziar y Navegar à los de la America; co
se comprueba de los Ynstrumentos que presentto, queconst
con el enunziado Acuerdo, y partida deel Lib.^do^ de Registro
Mattriculas à folio 17 que dan en esta Contaduria de
cargo à que me remitto. Y para que constte donde combeng
doy la presentte de pedimento — 7 Rs
de la partte deel ctho D.^n^ Jazintto — 4
Ygnazio de Segura, y en cumplim.^tto^ de lo resuelto por
menzionados S.^res^ Diputt.^dos^ en el ctho Acuerdo. En S.^n^ Seb
Posttrim.^ros^ de Deu.^da^ à 17 de Nov.^re^ de 1781 = D.^n^ Man. de [illegible]

399

N.282 = Oct.^re 17 de N.^e de 1751

A

Dn Dom.^o Cordero Vez.^no de Cadiz. Maestre. e interez.^do en el Navio n.^do la N.^a Esp.^a y fregatas la Margarita y el Gavilan propias de D.^n Ant.^o que se remataron en el dicho D.^n Ant.^o Rodriguez D.^n Pedro Manzeras y D. Lor.^o del Arco p.^a ir a Veracruz con Azogues Ropas &c.^a

Matriculado d.^o s.^r a f.^o 48 del 12.^o libro



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

Certificar.

Dn. Joachin Antonio Lanze Escriuano del Rey nro. Sr. Theniente del maior del Tribunal del Conso. y comercio de la Vniversidad de cargadores ayndas. de esta Ciudad de Cadiz y demas Puertos de Andalucia: Certifico que en virtud de Ordenes de S. M. y Señores del Real y Supremo Consejo de las Indias, comunicadas al Consulado pa. abrir y formar matricula de los Indiuiduos Comerciantes que compusiesen la Vniversd. de Cargadores ayndias, en cuia virtud se hizo el dia veinte y seis de Henero del año pasado de mill setecientos quarenta y siete, por la Junta que se formò compuesta de los Señores Presidente de la Real casa de la contratan. Juez de Alzadas, consules actuales, y los qe. dejaron de ser; Entre los que se yncluieron en dicha Matricula General fuè vno, Dn. Domingo Dionisio Cordero, mandandose por dichos Señores que assi a este como a los demas Incluidos en ella se haian y tengan por lexitimos Comerciantes de dha Vniversd.

asi consta del Quaderno formado en este tribu
nal que por aora queda en la escrivania de
consulado de mi cargo a que me Remitto,
y de pedimto. del nominado Dn. Domingo Corder
le doy la presente en Cadiz a veinte y uno de
Octubre del año de mill setecientos Cinquenta
y uno=

Joachin Antt. Lanze



veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Doy fee, que en los autos hechos ante el Ill.mo S.r D.n Francisco de Varas, y Valdes del Cons.o y Cam.a de S. M. en el R.l y Supremo de Indias, Pres.te de la R.l audiencia, y Casa de Cont.on de ellas, Intendente general de la Marina, y mi presencia sobre la venta, y remate hecho en favor de D.n Dom.o Cordero, D.n Antonio Rodriguez, D.n Lorenzo del Arco, y D.n Pedro Abarcas vez.os y del Comercio de esta Ciu.d del navio la Nueva España, y Fregatas la Margarita, y el Gabilan propias de S. M. y de los que han de hacer con cargo, ropas, y frutos al R.no de la Veracruz, cuya venta se halla aprovada por real orden, consta y parece que dho navio y Fregatas estan admitidos por el Assiento de dha Ciu.d, y tambien el referido D.n Domingo Cordero por Armador de dhas tres embarcaziones como interesado, y participe que es en ellas, les nombramiento hecho a su favor por los demas participes, y tiene otorgada a mi favor sus respectivas obligaciones de Maestrante, segun que lo relacionado con mas extension consta de los citados autos a que me remito, que quedan entre los papeles

101

de la Escriuⁿᵃ de Cantᵈ. mas Antigua de tal? Anᵈᵒ y del termᵒ de dho predicho Dⁿ Domingo Cordero doy el presente para su pres.ⁿ en el Rl. Coll.ᵒ Sem.ᵒ de Sr. Santelmo extramuros de la Ciuᵈ de Sevilla al efecto de que se incluya en el en Cadiz a catorse de Novᵉ. de mil, setec.ᵗᵒˢ Cinquenta y uno.

[signature]

Acuerdo

En la ciuᵈ de sevᵃ en diez y siete de Novᵉ. de mil sete cientos y cinquenta y un años Los Capnes Dⁿ Faustino Cle mente Baquejo. Dⁿ Diego de la fuente Ponze de Leon y Dⁿ Geronimo Jph. Gaytan. Mayme y Dip.ᵈᵒˢ de la Vniv.ᵈ de Mareantes y del Rl. Colᵒ Semin.ᵒ estando juntos en la contaduria de el, como lo han de vso y costum bre confiriendo varios puntos de suma importancia, Admi nistracion por parte de Dⁿ Domᵒ Dionisio Corde ro vezino de la ciuᵈ de cadiz fue pres.ᵈᵒ el thestimonio que antezede. por el que se comprueba ser Interesado y Maestre. del Navio nomᵈᵒ la Nᵃ. españa y Nu estra la Margarita y el Gavilan propias de S.M. que se remataron en el año dho; en Dⁿ Antᵒ Rodriguez Dⁿ Lorᵒ del Arco y Dⁿ Pedro Manera en virtud



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

R. orden para ir con Azogues Ropas y fru-
tos al Puerto de Veracruz en verificacion de
la liz.a que le esta concedida. Pretendiendo el
nominado D. Dom.o se le admita en esta dha Uni-
vers.d y Col.o a la Matricula mandada observar
como tal Maestre en atencion a concurrir en el
los requisitos necesarios p.a ello. Vista por nosotros
la dha Instancia y conferido dilatadamente so-
bre ella, constando ser originario de estos Reynos.
Acordamos el admitirle como tal Maestre a la
Matricula que solicita; Y que por la Contaduria
de esta dha Univ.d y Col.o se le forme al referido
D. Dom.o el as.to correspondiente en el libro destin-
nado a este fin. y de quedarlo le dè la certificaz.on
correspond.te para que la pres.te donde le combenga, y
assi lo determinamos y firmamos.

Laureano Ant.º Chaquez Diego de la Puente D. Ger. S. Gaytan
J. Ponze de Leon

Matriculado como se m.da por el Acuerdo antec.te y se
a fol.o 48. del 2.o libro y se le dio la certificac.on Regular

Y assi [illegible] Recas y la
ro del Rno de Granada [illegible] el
dho Sor. [illegible] Representando el
nominado D. Dom.o [illegible] en esta Pri
mera y 2a col.o a D. Marcelo [illegible]
con el Maestre [illegible]
la [illegible] p.ra esto. [illegible]
de la Istancia y confirmado [illegible]
[illegible]
Declaramos [illegible]
[illegible]
de esta Pro. y col.o [illegible] a D.
D. Dom.o [illegible] corresp. [illegible]
[illegible]
correspond. [illegible]
[illegible] y firmamos.

[illegible signatures]

[illegible] fol. 18 del 2o libro [illegible]

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Dom.o Cordero Vezino dela ciu.d de Cadiz como M.e del Navio y freg.tas de ensfrente

Navio n.do la N.a España y freg.tas la Margarita y el Gavilan propias de S. M. que van con Azogue Ropas y frutos a la Veracruz. las quales remataron en el dho D.n Dom.o Cordero D. Ant.o Rodriguez D. Pedro Maneras y D. Lor.o de el Arco. cuya venta se halla Aprovada p.r S. M.

D.n Manuel de Reg.na Contador dela Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o de S. Telmo. Certifico que p.r Acuerdo delos S.res Mayordomo y Dip.dos dela dha Universidad de oy dia dela fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el expresado Col.o p.r R.s ordenes de 20. de 9.re y 20. de 10.re del año pas.do de 1729. D.n Dom.o Cordero vezino dela ciu.d de Cadiz, como Maestre que dize ha de ser del Navio la Nueva esp.a y fregatas nom.das la Margarita y el Gavilan # que por venta y Remate hecho de [illegible] recayeron en el suso dho, # D. Antonio Rodriguez, D. Lorenzo del Arco, y D. Pedro Maneras vezinos assimismo dela referida ciu.d de Cadiz. p.a el viaje que han de hazer con Azogue Ropas y frutos al Puerto dela Veracruz. en verificacion dela lic.a que les esta concedida. En atencion a concurrir en el nominado D. Dom.o Cordero todas las circunstancias de naturaleza destos Reynos y demas requisitos prevenidos por las dos R.les ordenes antecedentemente referidas. como se comprueba delos Instrum.tos que pres.to a dho fin que originales con el enunciado Acuerdo y partida del 2.o libro de Matriculas a f.o 18. [illegible]

(margin: # propias de S. M. — # R.l orden — # D. Dom.o)

A mi cargo a que me remitto. | Y para que conste donde conv.en

Doy la presente escrivimento | a la parte del expresado Sr. Com

Corriente y en cumplimiento de lo resuelto por los dichos Sres

Mayor. y dispuesto en el citado Acuerdo. En D. ...

Fortiam. de Sevilla a 17 de Nov.e de 1781 = D. Man. de A...

N. 283 Oct.re 17 de Feb.re de 1751.
4,04

Dn. Salv.or Cavanas nat. de la Villa de Canet de Mar en el Obispado de Gerona vezino de Cadiz

Mae. Exe de la frag.ta Sn. Diego propia de Dn. Salvador de Arizon vezino de Sn. Lucar de Barrameda que esta de Reg.o a el Puerto de Cartag.a de Indias con escala en Portovelo.

Matriculado s.do en el 2o. libro a folio 12.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Testim.

Doy fee, que en los autos hechos ante los SS.res Presidente y oidores de la Real Audiencia y Casa de Contrat.on a Indias, y mi presencia a pedimento del Sr. Dn. Salvador Jacinto de Arizon, Marques de Casa Arizon vez.o desta Ciud. y de su Com.n en nombre y en virtud de poder general de Dn. Salvador de Arizon su hijo que lo es de la de San Lucar de Barrameda sobre el admitimiento, y despacho de la fragata nomda. San Dio. y pro. pia del suso dho. para el viaje que en virtud de licencia de S.M. le está concedido de navegar de registro al Puerto de Portovelo contra el de Cartagena de Indias con escala en Portovelo consta pare. cer hallarse admitida p.a la verificacion de dha licencia la expresada fragata, y tambien Dn. Salvador Cuañas de por maestre de ella para el mencionado viaje de ida, estada y buelta, è interesado, y particcipe en la tercia parte de dha fragata sus utiles, y aprovechamientos segun cesion que a fabor del dho Dn. Salvador Cuañas ha otorgado dho. Sr. Marques en nre. de su Hijo Dn. Salvador de Arizon y en su conceguencia tiene otorgadas sus respectivas obligaciones de maestraje, penas pecuniarias, y abonos el expresado Cuañas, y los fiadores que propuso y fueron admitidos p.a este efecto: segun que lo relacionado con mas extencion consta de los citados autos hechos ante mi que quedan entre los papeles de la Escrin.a de Camara mas antigua de esta Rl. Aud.a a que me remito, y de pedimento del citado Dn. Salvador Cuañas doy el

presente. yo su prior en el Real Collegio Seminario de San Telmo extramuros de la Ciudad de Sevilla a fin de que se le inda... en el en Cadiz à catorze de Noviembre de mil se... de s... cinquenta y uno.

Pedro Sanchez Herrera

406

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Auto. de SS. Zensano.

Auto. Carrillo. Cons.

En la Ciudad de Cadiz a Seis de actubre de mil, Setecientos, cinquenta y uno: los SS.es Presidente y oidores por su Magestad de la Real Audiencia, y Casa de Contratacion a Indias. Haviendo visto estos autos: Dixeron devian declarar, y declararon a dn Saluador Creuañes natural de la Villa de Canet de Mar en el Obispado de Gerona por habil, y Capaz de Comerciar y navegar a los Reinos de las Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglamentos se le admitan los cargas, y Consignaciones de efectos y mercaderias asi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contadª principal en los casos de su embargue la certificacn. ordinaria en razon de lo que constare tener a su consignacion de monta prevenido por la ordenanza y que assi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara copia autorisada de estos autos assi lo acordaron, proveieron y rubricaron = Esta rubricado = Lzdo Corrliet. —

Copia de su original con quien concuerda a que me remito que queda en los autos de que se hase mencion y entre los papeles de la Escrivania de Camara mas antigua de dha Real Audiencia

y esta dixe sacar p.a entregar al mencionado D.n Salvador Cruañas en Cadiz en trece dias del mes de Noviembre año de mil setecientos, cinquenta y uno

Juan Sanchez Fernandez

Acuerdo

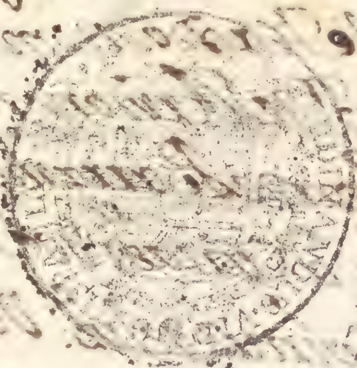
En la ciudad de Sevilla. en diez y siete de Nov.e de mil setezientos, y cinquenta y una. Los cap.nes D.n Faustino Clemente, Marques D.n Diego de la fuente Ponce de Leon, y D.n Geronimo Jph Garzon Mayordomo Diputados de la Univ.d de Mar.es y R.l Colegio Seminario estando juntos en la contaduria de el como lo han de uso, y costumbre. confiriendo distintos puntos de su mas cossecta administracion. por parte de D.n Salv.r Cruañas, nat.l de la villa de Canet de Mar. en el obispado de Gerona, y vezino de la ciu.d de Cadiz fue presentado el testimonio que antecede, por el qual se verifica estar declarado, por los S.res Pres.te y oydores del Tribunal de la Audien.a y casa de la contratacion de la referida ciu.d de cadiz por amil, y capaz de navegar y comerciar en los Reynos de la America. Y atendiendo en atencion a lo re

A.o 77

siendo y deser Maestre del Navio nom.do S.n Diego propio de D.n Salv.or de Arizon nat.l y vezino dela ciu.d de S.n Lucar de Barrameda que esta para hazer viaje â Cartag.a de Ind.as con escala en Portovelo en virtud de lic.a de S. M. se le admita ala Matricula mandada obser-var en esta dha Univ.d de Mar.ter y col.o como tal Maestre. Y vista por nosotros la dha instancia y los Instrumentos referidos, y conferido dilatadamente sobre el asumpto, usando dela facultad que nos esta conferida Acorda-mos de conformidad el admitir al referido dho D.n Salv.or ala matricula que solicita. Y resol-vimos que por el contador de esta expresada Univ.d se le forme el as.to correspond.te en el libro destinado â este fin, y de quedarlo de-esta p.te sa zertificazion regular para que la pres.te ande le combenga. Y assi lo dezer-minamos y firmamos.

Faustino Ant.o Clemente Uaguesso Diego dela Fuente Guill.mo Jer. Gaytan
J. Lonzi de Leon

Matriculado como sem.da por el antez.do Acuerdo. S.e en 12.o libro a f.o 19. Y se le dio la zertificaz.n dho dia 17 de Nov.re de 1751



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

983

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univd. y Col.o D. Salvor. Cruañas natural de la Villa de Caner de Mar en el obispado de Gerona vezino de cadiz como Mre. de el Navio de en frte.

1751. Novre. 17. 408

La Rega. S.ta. Diego propia de D.n Salvador de Arizon. Vezino de la Ciud. de S.n Lucar de Barram.da que va de Regro. a cartaxa. con escala en Portovelo

D. Man.l de Rega. Nra. Certifico que p.r Acuerdo de los S.res Mayordomo y Deputados de dha. Univd. de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en general referido Col.o por R.s ordenes de 20 de Nre. y 21 de Enre. de el año pas.do de 1720 D. Salvor. Cruañas natl. de la Villa de Caner de Mar, en el obispado de Gerona vezino de la ciud. de cadiz, como Maestre que Justificó ser de la Rega. nom.da S.n Diego propia de D. Salvor. de Arizon vezino de la de S.n Lucar de Barrameda, que esta para hazer viaje de Regro. al Puerto de Cartagena de Indias con escala en Portovelo en verificacn. de el Permiso que por S. M. le esta conzedido a el referido D.n Salvador de Arizon. Atento a estar declarado por los S.res Pres.te y oydores del Tribunal de la R.l Aud.a y Casa de la contratacn. el nominado D.n Salvor. Cruañas por abil y capaz de comerciar y Navegar a los Reynos de la America como todo se comprueba de los Instrumentos presentados ante dhos S.res May.mo y Dp.dos que originales con el nominado Acuerdo y partida del 2.o libro de Matriculas a fol.o 110. quedan en esta contad.a de mi cargo a que me refiero. Y para que conste donde combenga doy la pres.te a pedim.to de la p.te del enumpciado D.n Salvor. Cruañas y en cump.to de lo resuelto por el dho Acuerdo En Sev.a a 17 de Nre. de 1751

409

Nª 284 Sevilla 15 de Dre. de 1754

Dn. Nicolas de Aragon y Quevedo natl. de la ciud. de Medina Sidonia vezino de Cadiz dueño de el Navio nro. nra. Sra. del Carmen Sn. Pasqual Baylon y las Animas (Alias la Paz) Rexdo. a Cartaxa. en el que va tambien de Maestre

Matriculado Sn. en el Dº Libº af. 250



veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

Autto es SS. ...nzano. ...hco. ...rillo.

En la Ciudad de Cadiz à Veinte de Noviembre de mil, setecientos, cinquenta y uno: los señores Presidente y oydores por S. Mg.d de la Real Audiencia dela Casa de Contratazn. à Yndias, haviendo visto estos Autos: Dixeron devian declarar, y declararon à D.n Nicolas de Aragon, y Quevedo natural dela Ciudad de Medina Sidonia por habil, y Capaz de Comerciar, y navegar àlos Reinos delas Indias y en su concequencia mandaron que por la Contaduria Prexa... ... admitan los Cargues, y Consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como de encomienda que se navegaren p. su veneficio y que se navegaren ... ... dandosele por la Contaduria ... en los Casos de su embarq. la Certificaz. n Ordinaria en razon

Dlo que constare tener à su con-
sig nacion del monto prevenido p.
la ordenansa, y para que assi se cum-
pla en una, y otra Cont.a se les pasa-
ra copia autorisada deste auto; assi
lo acordaron, proveieron, y rubrica-
ron = tres rubricado = Ld.o Cotor-
liet.

Concuerda Con su Original que queda en los
autos de que se hase mencion, y entre los pap.s
dela Escriv.a de Cam.a mas antigua desta
R.l Aud.a à q.e me remito, y esta copia hize
sacar p.a entregar à la parte en Cadiz dia
de su fecha doy fee

Pedro Sanchez Bernal



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

D. Pedro Sanchez Bernal escriv.^no del Rey mio Señor, y del Tribunal de la Real Audiencia de la casa de la Contratacion a Indias desta ciudad, Doy fee, que en los autos hechos ante el ex.^mo señor D.^n Fran.^co de Varas y Valdes, Intend.^te General de los R.^s ex.^tos de S. M.^d de su conss.^o y camara en el R.^l y supremo de Indias, Presidente de dicha Real casa, e Intendente General de la Marina, y m.^n presencia, S. de la avilitaz.^on y Despacho del navio nombrado N.^ra S.^ra del carmen, S.^n Pasqual Baylon, y las Animas (alias la Paz) para el viage que a de hacer con reg.^ro del Puerto de Ber... Abanzotes y Frutos al Puerto de Cartagena de Indias, consta y parece, Ser dueño del expresado navio D. Nicolas de Aragon y Quevedo vez.^o desta ciudad, y nombrado para el su Maestre de dho navio, y el susodicho por el Maestre para el mencionado viage de yda esta da y buelta, y los fiadores y abonadores para los fiadores de su Maestra, se,

las que se hayan otorgadas ante
mi, y el competente numero de
testigos, segun que con mas extension
consta de los relaziionados autos, que que-
dan entre los pap.s de dha escriv.a a que
me remito, y de pedimento del ~~expresado~~ de
Dn. Nicolas de Aragon doy el presente
á fin de presentarlo en el R.l Colegio
Seminario del S.r S.n Telmo extramuros
de la ciudad de Sevilla para que se le
incluya en el: Cadiz Diziembre
diez de mil setecientos cinquenta
y uno =
Pedro Sanchez de Vera

Acuerdo

En la ciu.d de Sev.a en quinze dias del mes de
Diziembre de mil setezientos y cinquenta y
un años los cap.nes D.n Faustino Clemente Ra-
queso Dn. Diego de la fuente Ponze de Leon
D.n Geronimo Jph. Gaytan Mayordomo
y Diputados de la Vniv.d de Mareantes y R.l
Col.o Seminario estando juntos en la contaduria
de el como lo han de uso y costumbre con sus partes
varios puntos de dhas consulta Admnis.

tracion y economico Govierno, por parte de
D. Nicolas de Aragon y Quevedo nat.l dela ciud.
de Medina Sidonia, y Vezino dela de Cadiz
fue presentado el thestim.o ante nos. por el qual
justifica ser Dueño y Mre del Navio nom.do
Ntra. S.ra del Carmen S. Pasq.l Baylon y la Am-
mar (Alias la Paz) que esta para hazer Viaje al
Reyno del Puerto de Cartag.a de Ind.s en vir-
tud del Permiso que S.M. le tiene conzedido; pre-
tendiendo el referido D. Nicolas se le admita
a la Matricula mandada observar en esta expre-
sada Univ.d y Col.o como tal Dueño y Maestre del
zitado Navio. Atento a ser orig.o natural de estos
Reynos y como tal estar declarado por el Trib.l dela
R.l Aud.a y Casa dela contratazion por avil y capaz
de Navegar y comerciar en los Reynos dela Ame-
rica, como lo comprueba otro thestim.o que presenta. Y
vista por nosotros la dha Instancia y conferi-
da deliberadamente Sobre ella, constandonos ser
cierto concurren en el nominado D. Nicolas de
Aragon y Quevedo todos los requisitos nese-
sarios y estan mandados observar le admitimos
a la Matricula que solicita como tal dueño y
Maestre de Navio. Y Acordamos que se p.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

Y acordado de esta Uni. al Colo de Sele... fermedades correspondientemente en el Libro corriente de ... del año de este ... De que ... dara a esta parte la certificacion regular para que la presente donde le combenga. Y asi lo determinamos y firmamos.

Dr. Agustin ... Diego de la Puente ... Caytan

... Ponze de Leon

Matriculado como se manda por el Acuerdo antecedente segundo en el 2º libro corriente a f. ... y se le dio la certificacion ordinaria en 15 de ... de 1751.



281 Certificazⁿ de que estar matriculado en esta Univ.ᵈ y Col.º D.ⁿ Nicolas de Aragon y Quevedo. como Dueño y Maestre de el Navio de en frente

1751. Dez.ᵉ 15 de Xᵉ 413

Navion Ntra. S.ʳᵃ de el Carmen, S.ⁿ Pasqual Baylon y las Animas (Alias la Paz) Reg.ʳᵒ de Cartag.ᵃ

M. — D. — N

Manuel de Reg.ⁿᵃ Contador de la Univ.ᵈ de Mareantes y Real Col.º Seminario Certifico que por Acuerdo de los S.ʳᵉˢ Mayordomo y Dip.ᵈᵒˢ de la dha Univ.ᵈ de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el referido Col.º por R.ˢ ordenes de 21 de D.ᵉ y 21 de Xᵉ del año pasa do de 1729. D.ⁿ Nicolas de Aragon y Quevedo nat.ˡ de la Ciu.ᵈ de Medina Sidonia y Vezino de la de Cadiz, como Dueño que Certifico ser del Navio nom.ᵈᵒ N.ʳᵃ S.ʳᵃ del Carmen S.ⁿ Pasqual Baylon y las Animas (Alias la Paz) que esta para hazer viaje de Reg.ʳᵒ con Ropas Abarrotes y frutos a el Puerto de Cartag.ᵃ de Ind.ˢ en verificaz.ⁿ del Permiso que S. M. se a dignado concederle. Atento a hallarse declarado p.ʳ los S.ʳᵉˢ Pres.ᵗᵉ y Oydores del Tribunal de la R.ˡ Aud.ᵃ y Casa de la Contrataz.ⁿ el expres.ᵈᵒ D. Nicolas p.ʳ abil y capaz de Navegar y comerciar en los Reynos de la America, y admitido p.ʳ tal Maestre de dho Navio como se comprueba de los Instrumentos presentados ante los dhos S.ʳᵉˢ May.ᵐᵒ y Dip.ᵈᵒˢ que originales con el zitado Acuerdo y partida del D.º libro corriente de Matriculas a f.ˢ 10 quedan en esta dha Contad.ᵃ de mi cargo a que me re fiero. Y para que conste donde combenga. Doy la pres.ᵗᵉ de pedim.ᵗᵒ de la p.ᵗᵉ del nombrad.ᵒ D. Nicolas de el Aragon y Quevedo y en cumplim.ᵗᵒ de lo resuelto por el enunc.ᵈᵒ Acuerdo en Sev.ᵃ a 15 de Diz.ᵉ de 1751. D. Man.ˡ de Reg.ⁿᵃ

el Ldo.
Yaguedarte

R. 285 Oct.re 18 de Dic.e de 1751   411

D.n Fran.co de Salazar y ta
lavera nat.l de la Villa de
Ribafrecha en la Rioja
y vezino de cadiz

Maestre de el Navio n.do
nra S.ra del Carmen y las Ani-
mas (Alias el Subcéro) propio
de D.n Ant.o Nicolas Rodriguez
Rex.or de Veracruz

Matriculado en el 2.o Lib.o af.o 51

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En la ciudad de Cadiz â treinta dias del mes de Abril de mil setez.s y quarenta y ocho: los Ss. Presidente y oydores por su magestad de la Audiencia Casa de la Contratazion de Yndias haviendo visto estos autos dixeron que devian declarar y declararon â D.n Fran.co de Zarate natural de la villa de Salazar y Talavera, de Rivadeo en la dicha provincia de la Rioja, por avil y capaz de comerciar, y navegar â los Reynos de las Yndias y mandaron que en su consequencia se le admitan los cargues y consignaciones por la Contaduria de Reglamento de efectos y mercaderias, assi propios como de encomiendas, que se navegaren para su veneficio y venta en dichos Reynos, dandosele por la Contaduria principal en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de que se mantiene tener su connotacion conforme lo prevenido por la ordenanza y para que assi se cumpla la una y otra Contaduria, se les dara copia authorizada de este autho: assi lo acordaron proveyeron y rubricaron = (Cinco rubricas) Rubricado = Lizenciado Potulet

Concuerda con su original, de los autos que zita que quedan entre los papeles de la Escrivania

llamara de mi Cargo, a quien me remito, de ser fecho [?]
Copia saque para entregar a dicho D. Fran.co
de Salazar y talavera que firmo dicho día de
a Catorze de Diziembre de mil setez.tos cinquenta y
uno

Juan Cam[illegible] Alvarez [?]



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

D. Juan Sanz Martinez ss.no del Rey nro. Señor, y de Camara de la Real Audiencia y Casa dela Contratacion á Indias de esta Ciudad de Cadiz doy fé; que ante el Exmo. Señor D. Francisco de Varas, y Valdes Theniente General delos Reales Exercitos del Consejo, y Camara de Indias, Presidente de dha. Real aud.a é Intendente Gral. de Marina y Provin prevencia se hán seguido auttos por D. Antto. Nicolas Rodriguez vez.o de esta Ciudad sobre la presentacion, admitimientto, y despacho de su fragatta nombrada nra. Señora del Carmen, y las Animas (alias el Sucesso) surtta, y anclada entre Punttales dela Bahia de ella, para nauegarla de Reg.o al Puerto dela Veracruz Reyno de Nueba España en virtud de Real Orn. de S.M. (que Dios gûe) su fha en Madrid a siette de Julio del año proximo pasado de settecientos, y cinquentta; cuios auttos tubie- ron principio en diez, y siete de Agosto del pre- sentte, por Peticion que presentto el D. Anttonio Nicolas Rodriguez y con ella copia certificada dela cittada Real Orden proponiendo, la mencionada fragatta, para desfruttar en Re- buque el enunciado Permiso, que por ella

Sele conceda, pidiendo sele admitiese para
dho viage precediendo su visitta, y señalam.to
de obras en la forma regular, y el pago de sus to-
neladas, poniendose Testimonio de su propiedad
y arqueo que se le hizo para el anter.r viage, que exe-
cutto al mismo Puertto, cuias diligencias se man-
daron practicar, y haviendose evacuado infor-
mó, el Consulado y lo vió el señor fiscal, y en vis-
ta de todo se proveyó autto en veintte y seis de
Noviembre proximo pasado, por el que se admi-
tió dha fragatta para el mencionado viage pre-
cediendo la liquidacion, y pago de sus toneladas
segun su arqueo con arreglo á dha Real orn.,
pasandose copia autorizada de los autos, á la
Contaduria Rl. para que por ella, en su vistta
se le formase el Registro de la carga que ha de llevar,
Y en estte Estado el Dn. Antto. Nicolas Rodriguez
nombró por mre. de la nominada fragatta pa-
ra dho viage á Dn. Francisco de Salazar vecino de
esta Ciudad por Peticion que presentto en dhos
autos ante los SSres. Pres.te y oydores de dha Real
aud.a y por mi presencia el dia veintte y siette
del mismo mes de Noviembre y por otro si
y en dho pedimentto el Dn. Fran.co de Salazar pi-
dió se le admitiese por tal mre. y á los indivi-
duos que propuso para las fianzas que devia
dar, y haviendo informado el Consulado, y
vistolo el señor fiscal, y no puesto reparo algu-
no fue admitido por tal mre. y á las personas
que ofrecio, para dhas fianzas de maestrage, y la
de penas pecuniarias, y abonos con quien las
otorgó antte mi y tgos. y en el Registro de la Rl.
de Camara de mi cargo el dia doce del corriente
te en la forma Regular, y prebenido por el

Reales ordenanzas de dha Real audiencia; ie gun que lo Relacionado mas por menor pare ce de dhos auttos, que quedan en mi oficio aque me Remitto, y paraque conste donde combenga doy este Testimonio al dho Dn francisco de Salazar, que firmo en Cadiz á catorze de Diciembre de mil settecienttos cinquentta y vno =

Juan Sanz Retamar

Acuerdo

En la ciud. de sevª. en diez y ocho dias del mes de Dizᵉ. de mil setezientos y cinqᵗᵃ. y vnº. los capnes. Dn. fauttino Clemente Raquejo Dn. Diego de la fuente Ponze de Leon, y Dr. Germo. Jph. Gaztan Maymo. y Diputados dela Vnivd. de Mareantes y Rl. Colº. semnº. estando juntos en la Contaduría del, comfiriendo varios puntos de sus mas Conçernientes Administracion y economico govierno por parte de Dr. franco. de salazar y talavera natl. dela Villa de Rivafrecha en la Provª. de la Rioja, y vezino dela ciud. de cadiz. fue presdo. el thestimonio antezte. por el que quiere Justifica ser Maestre del Navio nomdo. Nrª. Srª.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

del Carmen y las Animas (Alias el Ribcero) propio de D. Ant.o Nicolas Rodri
guez vezino dela misma ciud. de Cadiz que esta
para hazer viaje de Reg.o a el Puerto dela Veracruz
Reyno de N.a Esp.a en verificazion de un Per
miso de ron. que S.M. le tiene conzedido al dho
D. Nicolas. Pretendiendo el D. Fran.co Celedo
nio en esta referida Univ.d y Col.o ala Ma
tricula m.da observar p.r R.s ordenes como tal
Maestre; atento à hallarse declarado por
los S.res Pres.te y oydores del tribunal dela casa
dela Contratazon por avil y capaz para Na
vegar y comerciar en los Reynos dela Ame
rica. Y Reziviido como tal al uso de su empleo
Vista por nosotros la dha Instancia
conferido dilatadamente sobre ella,
solvimos de conformidad el condezender co
dha Pretencion admitiendolo ala Ma
tricula que solicita como tal Maestre
Y Acordamos que por el contador desta
misma Univ.d y Col.o se le forme el asiento



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

correspondiente en el libro corrien-
te destinado a este fin, y de quedar assi
ejecutado, el que dè a esta parte la certificacion
nesesaria para que la presente donde le com-
benga. Y asi lo determinamos y firma-
mos

Faustino Fernandez de Aguilar — Diego de la Puente — Alonso Caytan — J. Lonzo de Leon

Matriculado como se manda por el Acuerdo an-
tecedente. Susodicho en el 2º libro a fs. 51 y se le dio la cer-
tificacion en el mismo dia 18 de Diziembre de 1751

Reg. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Certificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y col.o D.n Fran.co de Salazar y talavera natural de la villa de Rivafrecha Provincia de la Rioja. Vezino de cadiz como M.re de la frag.ta siguiente.

1751. Diz.e 18.

Frag.ta n.tra s.ra del carmen y las Animas (Alias el Suceso) propia de D.n Ant.o Nicolas Rodrig.z vezino de cadiz Reg.o de Veracruz

D.n Manuel de Oreg.na Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l col.o semin.o de esta ciu.d de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Dip.dos de oy dia de la fha. fue admitido a la matricula mandada observar en la referida Univ.d y col.o por reales ordenes de 26 de D.re y 21 de en.re del año pas.do de 1729. D.n Fran.co de Salazar y Talavera, natural de la Villa de Rivafrecha en la Provincia de la Rioja y vezino de la ciu.d de Cadiz. como Maestre que Justifico ser de la frag.ta nombrada N.tra S.ra de el carmen y las Animas (Alias el Suceso) propia de D.n Antonio Nicolas Rodriguez vezino de la misma Ciu.d de cadiz que esta para hazer viaje de Reg.o al Puerto de la Veracruz reyno de N.a Esp.a verificando en su Buque on Permiso de ton.s que por r.l orden de 16 de Julio del año prox.mo pas.do del 750. se digno S. M. conceder a d.ho D.n Antonio Nicolas Rodriguez. Atento ha hallarse declarado por los S.res Pres.tes y Oydores del tribunal de la R.l Aud.a y Casa de la Contratazn. el expres.do D.n Fran.co por avil y Capaz de Navegar y comerciar en los Reynos de la America, y admitido por tal Maestre de la zitada frag.ta como se comprueba de los Instrumentos presentados ante d.hos S.res May.m y Dip.dos que originales con el nominado Acuerdo y para

tida del d.º Libro de Matriculas à f.º 51 quedar
en esta contaduria de mi cargo à que me remito
para que conste donde se combenga doy la pres.te
de pedim.to de la p.te de el refer.do d.n Fran.co de Salazar
Talavera y en cump.to de lo resuelto p.r el en m.ta
p.r Acuerdo en ses.on a 18 de Dic.e de 1751. Man.l
Manuel Reg.na

N.286 Sevilla 3 de Oct.^re de 1751 f.^a 2011

D.^n Pedro Sainz de Veras tegui nat.^l y vezino de Sev.^a dueño de un Permisso de 300 ton. que se le a concedido por S.M. para verificarle en el Navio de Guerra nom.^do S.^n Fern.^do y r.^r de Reg.^o a Cartagena. y Portovelo.

Matriculado en el 2.^o Lib.^o a f.^o 52

[illegible]

... Rodriguez. El Fiscal ha hallado declarado por los S.
S.res y Oydores del Tribunal ... [illegible]
... [illegible] ...
[illegible]

D.n Carlos Valenciano, Cavallero del orden de santhiago, del Consejo de S.M. su secretario y Contador mayor Juez oficial del Tribunal dela Real Casa de Contratacion a Indias.

Certifico que por los Papeles dela Contaduria Pral. demi Cargo, Consta que D.n Pedro Linse de Mezartegui hà presentado, y està admitido, el Navio nombrado san Fernando, para Verificar en el, el Permiso que S.M. leha Concedido para los Puertos de Cartagena, y Portovelo.

y para que Conste doy esta a Ins-
tancia del citado D.n Pedro Lince
de Verastegui; en Cadiz veinte
y tres de Diciembre de mil sete-
Cinquenta y uno

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

FERDINANDUS VI D G HISPANIAR REX

En la Ciudad de Cadiz a nueve dias del mes de Noviembre de
año de mil setez.tos veinte y tres, los s.res Pres.te Juez y oidores por su Mag.d
de la Real Audiencia y Casa de la Contratazion a Ind.s de ella
en vista de la Respuesta dada por el s.or fiscal, acordaron, que
(a su tiempo) se saque por la Contaduria Principal de esta Real Casa se des-
pida el Despacho, Combeniente para el Embarque de D.n
Pedro Joseph Linze, en los presentes Galeones presediendo
para ello los requisitos nesesarios y lo Rubricaron = El Escriu.
... Antemi Juan Sanz Martinez Escriu.no
... del Valle Angulo en nombre del Consulado, y Comercio
de Cargadores, a Ind.s en los autos seguidos p.r D.n Pedro Linse
de Berastegui sobre su Havilitaz.on para navegar a aquellos
Reynos: Digo que se le de a mi parte traslado de la pretenz.on
del referido Contenido de que escripto de dies del Corriente
y para que se vea la buena fee del Consulado atendiendo
a las particulares Circunstancias de este expediente, y
a los seguros Informes Con que se halla de las qualidades todas,
que concurrieron en el Padre del D.n Pedro no se le ofrese re-
paro en su Pretension: por tanto: A V.s supp.co que sobre ello
provea Como fuere mas Conforme a Justicia, que pido
V.a = D.n Juan Cos.s del Valle Angulo
Por el Escrivania de Camara se pasaron a la Contad.a Prinzipal
ta Certificaz.on o testimonio, que pide D.n Pedro Linze de
Berastegui para los efectos, que menciona, y a la de
Reglamentos, p.a que se le admitan los Cargues y Comerzios
Como a natural originario que es de estos Reynos
havil, y capaz de Comerciar, y navegar a las Indias:
lo mandaron los s.res Pres.te Juez y oidores por su Mag.d
de la Real Aud.a y Casa de Contratazion a Indias en Cadiz
a Veinte y quatro de Diziembre de mil setez.s Cin-
quenta y Uno = esta Rubricado = Lizdo Potuket
El auto de vista de esta Sala proveido en estos en veinte y
quatro de Diziembre del año proximo pasado, se Declara
Consentido, y pasado en authoridad de cosa Juzgada
y que se lleve a efecto: lo mandaron los s.res Pres.te Juez y oidores

por su magestad de la Real Aud.a, y Casa de la Contratacion en
esta Ciu.d de Cadiz, a veinte y quatro de febrero de mil se-
tecientos cinquenta y dos = Esta rubricado = Lic.do Pot.
Oz
leet.

Concuerda con su original que en los autos que se cita que quedan entre
los papeles de la Escrivania de Camara de mi cargo a que me remito
y esta copia va cierta para entregar al dicho D.n Pedro Sanz de Be-
rastegui que firmo en Cadiz a primero de Marzo de mil se-
tecientos cinquenta y dos =

Juan Fran.co [illegible]





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En la Ciudad de Cadiz a [illegible] Nos el
[illegible] los Señores Presidente y oidores
por S. M. [illegible] Contratacion
[illegible] en vista de la [illegible]
a Correccion que [illegible]
Real Carta [illegible]
[illegible] que el D. Pedro [illegible]
[illegible] los requisitos necesarios
[illegible] y su Publicacion = [illegible] Juan
Sanz Marinez, escribano

Por la escribania de Camara [illegible] de Contratacion
[illegible] la Certificacion [illegible] que pide D. Pedro [illegible]
de [illegible] para los efectos que menciona [illegible]
[illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible] lo mandaron los Señores Presidente y
oidores por Justicia [illegible] de la Real
Audiencia y Casa de Contratacion de
Indias, en Cadiz, a veinte y quatro de
Diciembre de mil setecientos cinquenta
y uno = [illegible] Publicados = [illegible]
Rubricado

Concuerda con sus originales de lo que [illegible] que
quedan en [illegible] los papeles de la [illegible] escribania
de Camara de mi cargo a que me remito, y [illegible]

Copia que aqui para entregar al Señor Dn Pedro Lonze de Vexastegui, que firmo. En Cadiz a Veinte y quatro de Octubre de mil setesientos cinquenta y uno ==

Juan Ant.o [signature]

Acuerdo

En la Ciud.d de Sev.a en treinta de Diz.e de este año de mil setezientos cinquenta y uno. los capitanes Dn Faustino Clemente Raquejo, Dn Diego de la fuente Ponze de Leon, y Dn Geronimo Jph. Gaytan. May.mo y Diputados de la Universidad de Mar.tes y Real Col.o Seminario estando juntos en la Contaduria de el. confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico Govierno. Por Dn Pedro Linze de Vexastegui nat.l y Vecino de esta misma Ciud.d fue presentado el thestimonio que

antezede por el qual consta que los S.res Pre
sidente y Oydores del tribunal de la Real
Aud.a y Cassa de la contratazon se han declarado
por originario de estos Reynos, havil y
capaz de Navegar y comerciar en los de la
America. Pretendiendo mediante lo refe
rido, y de ser dueño de un Permiso de tonela
das que S. M. se a dignado concederle, para
verificarlo en el Navio de Guerra nom.do S.n
Fern.do y ir de Reg.o à los Puertos de America:
Por ro velo, se le admita en esta dha Univ.d y Col.o
ala Matricula manda observar por Reales
ordenes como tal dueño dela citada lic.a Y vis
ta por nosotros la consabida Instancia y confe
rido sobre ella, teniendo pres.te lo mandado por
S. M. y executoria del supremo Cons.o de las In
dias librada a dho. tribunal de contratazn. Acor
damos el Admitirlo ala Matricula en
esta dha Univ.d y col.o como lo solicita Respecto
la declarazion hecha por el expresado tribunal
y Resolvimos que por el Contador de esta dha
Communidad y obra pia se le forme el asiento
correspondiente en el Libro destinado a este fin. y



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

de quedarlo para a esta ppte lacerniffte
cazion regular pª que la presste donde le com
benga. Y asi lo determinamos y firmamos

Cristobal Alem. Olaguesfh Diego de la Puente Rexr. Dn. Gmo Fr. D. Azª
Ponze de leon

Matriculado como se manda por el Acuerdo de
antezte dos enel 2º libro corriente de Matriculas a
folio 52 y se dio la zertificazn. en 4 de enero de
1752

Zertificacion deque dar. El Matriculado en la Unn.^d del Mar.^tes R.^l Col.^o Semin.^o D.^n Pedro Linze de Verastegui nat.^l y vezino de Sev.^a enrrazon de un permiso de ton.^da a de ser en el Ra.mo de Guerra, que le es dado para fletar vio de enfr.^te

1752 Sev.^a y enero 1

Navio nombrado S.^n Fernando Reo. p.^a Carthagena y Porzovelo

425

D.^n Man.^l de Moya Rey. Contador de la Unn.^d de Mareantes y R.^l Col.^o Sem.^o de esta Ciu.^d de Sev.^a Certifico que por Acuerdo de los S.^res Mayordomo y Diputados de la referida Unn.^d de treinta de en.^re del año prox.^mo pas.^do de 1751 fue ad- mitido a la Matricula mandada observar en ella y en dho Col.^o por R.^s ordenes de 21 de Nov.^e y 21 de en.^re de 1727 Don Pedro Linze de Verastegui nat.^l y vezino de esta misma Ciu.^d como due- ño que justifico ser, de un Permiso de ton.^s que S. M. se a dignado conzederle para desfrutar- le en el Ramo de guerra nom.^do S.^n Fernando y navegarlo de Reg.^o al Puerto de Cartagena y Porcovelo. Atento ha hallarse declarado

pitlos S.res Pres.te y oydores del tribunal dela
R.l Aud.a y Cassa dela Contratazn̄ por origina
rio de estos Reynos havil, y capaz de tra
vegar y comerciar en las dela America,
Como tal se le a admitido dho tratto para
su verificacion dela
insignuada luz.a como se
comprueba de los Ins
trumentos pres.tes (que firmos)
por el dho D.n Pedro ante los
expres.os S.res Pres.te y oydores que asi mismo constan del libro de
el zitado Acuerdo y partidas de el
Matriculas a f.s 52 que obran en esta Cont.a de mi
cargo aque me refiero y paraque conste donde com
benga doi la pres.te depedim.to de el enumpciado D.n Pe
dro Linze de Verastegui y en cumplim.to de lo re
suelto en el nominado Acuerdo En S.a a 1.o de
Enero de 1752 = M. Man.l de Reg.na

N.° 287. Cad.z a 15 de enero de 1752

Dⁿ Juan Antt.° del Ribero natural del Valle de trucios en las encartaciones del Señorio de Vizcaya vezino de Cadiz.

Maestre

del Navio nom.do S.n Joseph propio de la R.l Comp.a de S.n Fernando de Sev.a que a fletado D.n Jph Ygn.° Beyens p.a desfrutar un Permiso de ton.s y Ir de reg.o a Cartagena y Portovelo.

Matricu.do S.do en el D.° Lib.° a f.s 53

Para la presente 427

FERDINANDUS VI D.G. HISPANIAR. REX.

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEENTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Auto / En la ciudad de Cadiz a siete de Dizi-
embre de mil setecientos cinquenta y un
años [illegible] hazer ta
los S.res [illegible] que
de la Real [illegible] para el [illegible]
a [illegible] estos autos
Dixeron Deuian Declarar y De-
claramos a D.n Juan Manuel de
[illegible] tirado del Valle de [illegible]
[illegible] naciones de [illegible]
por [illegible] para el Ylamento
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
naciones de [illegible]
assi para la Contad.a [illegible]
[illegible] para que beneficio
[illegible]
[illegible] Contad.a [illegible] Cadiz
[illegible] certificaciones Ordinarias
Dicha razon de lo que [illegible] tener
a su consignacion [illegible]
presentados por la [illegible]

y para que assi se cumpla, ordena
yo el dho Contador, Jues para la Cobro
dicho Rezada, Notificado el Fiador
, Mandado la fianza dada, & se afferm
en dho acto Informa qe Confiesa el
de hazienda en el año Asi lo proveyo, mando y
Proveyeron y rubricaron esta
Rubricado = ante mi el (?) Pedro. fee

Concuerda Con su original en los autos que esta
que quedan entre los papeles de dicho Escrivano de
Cumara de mi (?) cargo, segun me remito y este
Copia saque de la Parte, firme Contador
a siete de Diciembre de mil sette y cinquenta y uno

Juan San Alcazar

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

D. Pedro Sanchez Bernal escrivano del Rey nro. Sr. y dela Rl. Audiencia dela Casa dela contratazn. a Yndias desta ciudad Doy fee, que enlos autos hechos antelos ses. Pre-
sidente y oydores deella, y mi presencia, por
D. Joseph Ygnacio Bezens vezino y del comer
cio desta dha ciudad, sobre el admon. y despacho
del navio español nom. N. S. S. Joseph, propio dela
Compa. de Sn. fernando dela ciudad de Sevilla
fletado por el susodicho para berificar
enel el permiso y lizª. que por S. M. (D. le gl.)
le esta concedido navegar de regro. al Puerto
de Cartagena de Portovelo, reyno de Tierra
firme con ropas, frutos y abarrotes de
consta y parece hallarse dho navio admi-
ado para el desfrute de la expresada lizª.
como tambien D. Juan Adam. de Rivero
por Maestre del nominado navio, para el
mencionado viaje de yda y buelta,
mediante nombramiento hecho
por el dicho D. Joseph Ygno. Bezens
y declara

partícipe en la tercia parte de dicha
liz.a sus vales y aprovechamientos de que
le hizo cesion, y en su consequencia a otorgado
antemi y el competente numero de testigos
el referido D.n Juan Ant.o de Rivero
y los fiadores sus respectivas fianzas
y abonos: segun lo relacionado con
mas extenzion consta de los autos, a
que me remito, que quedan en el los
papeles de dicha escrivania de Camara
de que doy fee el citado D.n Juan
de Rivero se ve a pres.r a fin de q.
acuda al R.l colegio de escrivanos
examinen de la dicha ciudad de sevilla,
a fin de que se le despache como uno
de sus matriculantes. Cadiz y enero
doce de mill setecientos cinquenta y dos.

Ant.o Sanchez Bernal

Acuerdo

En la ciudad de Sev.a en quin
ze dias del mes de enero de mill

Setecientos, y cinquenta y dos. los cap.nes
D.n Faustino Clemente Raquejo. D.n Diego de
la fuente Ponze de leon. y D.n Geron.mo Joseph
Gaytan Mayordomo y Diputados dela Univ.d de
Mareantes y R.l Col.o Semin.o estando Juntos en
Junta y dentro de el confiriendo distintos puntos de su
[illegible] administracion y Govierno. Por
[illegible] Juan de Rivero natural de [illegible]
en las encartaciones del Señorio de [illegible]
[illegible] de cadiz fue [illegible]
de [illegible]
para el nom. S. Joseph [illegible]
Compañia de S.n fernando establesida en [illegible] flota
[illegible] Joseph [illegible] Beyens [illegible] vezino de cadiz de
[illegible] para verificar [illegible] que por
[illegible] Navegarlo [illegible] al
[illegible] Lorrovelo Provincia de
[illegible]
ques. [illegible] Juan Manuel de
Rivero se le admita en esta [illegible]
ala Matricula mandada observar por
Reales ordenes para seguir [illegible]
[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

ynstancia constandonos hallarse incluido el
declarado por los S.res Jues. p.te y oydores del Jhro.
en la causa dela contratazn. en la clase de originario
destos Reynos havil y capaz de Navegar y
comerciar en la Yndias dela America como se com
prueba del thestim.o que a su mismo pres.to y que
se le devolvio. Resolvimos de confor
midad de este Consul.do matricular en esta communidad
al dho D.n Man.l de Rivero a la Matricula
que solicita como tal Maestre. y por la conta
duria se le sentara la plaza en el libro destinado a este
fin, y se le dara [illegible] te la zertificacion
regular para que le sirva de titulo en lo que conbenga.
Y asi lo determinamos y firmamos.

[illegible] Diego de la Fuente D.n [illegible]
Ponze de Leon

Matriculado como se manda por el Acuerdo antecedente en el 2.o libro de Matriculas a fol. 53 [illegible] 1752
no la zertificacion en dho dia [illegible]

287 Zertificazion deque 1752 enero 15. 430 ||
80

Bax matriculado enesta Vniv.d y Col.o D.n Ju.o Man.l de Rivero nat.l dela Villa de trucios enlas encartaciones del S.r Sr.io de Vizcaya y Vezino de cadiz como M.e del Na vio de enfrente

Navio español nom.do el N.o S.r S.n Jph. propio dela R.l Comp.a de S.n fernando establecida en Sev.a fletado por D.n Jph. Ygn.o de Berens Vez.no dela ciu.d de cadiz p.a Verificar en el una liz.a que S.M. le tiene concedida y Navegarle de Reg.o al P.to de Cartag.a y Portov.lo

D.n Manuel de Reg.na Contador dela Univ.d de Ma reantes y R.l Col.o Semin.o de esta Ciu.d de Sev.a Certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Diputados de oy dia dela fha fue admitido ala Matricula man dada observar enla referida Univ.d y Col.o por Reales ordenes de 20. de Nov.e y 21. de Diz.e del año pas.do de 1729. D.n Juan Man.l de Rivero natural del Valle de trucios enlas encartaciones del Señorio de Vizcaya y Vezino dela ciu.d de cadiz, como Maestre que sin p.co ser del Navio español nom.do el N.o S.r S.n Jph; propio dela R.l Comp.a del N.o S.r S.n fern.do establecida enesta misma Ciu.d de Sev.a fletado por D.n Jph. Ygn.o Berens vezino y del Comercio dela de Cadiz para verificar ensu Buque Vn Permiso y liz.a que por S.M. (Dios le g.e) le a sido conzedida, navegandolo de Reg.o a Carta gena y Portovelo Prov.a de tierra firme con Ropas frutos y Abarrotes. Atento a hallarse declarado el nominado D.n Ju.o Man.l de Rivero por los S.res Pres.te y oydores del tribunal dela R.l Aud.a y Casa dela con tratazion por habil y Capaz de Navegar

430

~~Comerciar en los~~ Reynos delas Americas
y comotal admitido le aeluso de dho empleo, co
mo todo se comprueba delos Instrumentos pre
sentados ante los nominados Señores Mayor y Di
putados quienes le... con el dho Acuerdo y partida
del Dho libro corriente
de Matriculas a fo. 53 — y va
quedan esta contaduria — declarado
de mi cargo aqui me re
mito y para que conste donde convenga doi la pre
sente de pedimento dela parte del expresado Don
Manuel de Ribero y en cumplimiento delo resu
elto en el dho Acuerdo en Sevilla a 15 de enero de 175
D. Man.l de Regna

N. 288 — Sab.do a 15 de enero de 1752

431

D.n Fran.co Roman
de Cardenas vezino de Cadiz

Maestre.

1 ra.

De el Navio nombrado Jesus, Maria y Joseph alias la Sultana, propio de D.n Pedro Llanos y Tapia, Teniente de Fragata... y timor R.eg.do de Veracruz.

Matric. s en el 2.o Lib.o fol. 50.

[signature]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Certificacn.

D. Joachin Antonio Lanze Escrivano del
Rey nro. Sr. Theniente del maior del Tribunal
del Consulado y Comercio dela Universidad de
Cargadores a Yndias desta Ciudad de Cadiz y
demas Puertos de Andalusia: Certifico q.
en virtd. de Ordenes de S. M. y Sres. del Rl. y
supremo consejo de las Yndias comunica
das al Consulado para abrir y formar
Matricula de los Yndividuos comerciantes
que compusiesen la Univers. de cargadores
a Yndias en cuia virtud se hizo el dia Veinte
y seis de Henero del año pasado de mill sete
zientos quarenta y siete, por la Junta que
se formo compuesta de los Sres. Preso. dela Rl.
casa dela contratacn., Juez de Arribadas,
consules actuales, y los q. dexaron de serl;
y entre los que se yncluieron en dha
Matricula Unl. fue uno Dn. Fran.co Roman
de Cardenas, el qual asi mismo se halla
yncluido en las anteriores matriculas
del comercio desde el dia siete de Henero
del año de mil setezientos treinta y ocho:

Asi consta delos Quadernos formados
sobre este Particular: Que por aora quedan
entre los Papeles dela escriua.ª del consulado
de mi Cargo aque me Refiero; y de pedim.to
del nominado Dn. Fran.co Roman de cardenas
le doy la presente que firmé enla Ciudad
de Cadiz á diez de Henero del año
de mil Seteçientos Cinquenta y dos

Joachime Anttº Zanre



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

D. Pedro Sanchez Bernal, Es-
criuano de el Rey nro. señor, y
official mr. de las escriuania de Camara
mas antigua dela Real Audien-
cia de la casa dela contratazion alas
Indias desta ciudad, que exerce el
Sr. D. Nicolas Antto. Vde. de S. A. Doy
fee, que enlos autos hechos, ante los
SS. Presidente y oydores de dha Rl.
Audiencia, y mi presencia por dn.
Pedro Atavenas vezino y del comer-
cio desta ciudad, sobre el admi-
miento y despacho del Navio
nombrado nra. S. de Monsarrate
S. Agustin, y S. francisco de
Paula, (alias la Sultana)

propria del suso dicho, que en
virtud de lizencia de S. Ex.ª ade
hacer viaje de Mexico al Puerto
de la Vera Cruz, reyno de Nueva
España, consta y parece hallarse
administrado dho Navio para el
expresado viaje, y tambien, q.e Dn.
Francisco Roman de Cardenas,
vezino de esta ciudad y su comer
cio, por Maestre del mencionado
navio, en virtud de nombramiento
hecho a su favor por el referido
Dn. Pedro Maseras, quien manifesto
ser interesado en la tercera par
te de dho Navio sus utiles y apro
vechamientos; Dengue conseq.ª
ha otorgado ante mi, y el com
petente numero de Tgos. el dho
Dn. Francisco Roman de Cardenas

y los fiadores que ofrecio, las fianzas y abonos correspondientes a dicha Maestria: segun q.e lo relacionado con mas extencion consta de los citados autos a q.e me remito que se quedaron entre los papeles de dha escrivania de Camara, y a pedim.to del nominado D.n Fran.co Roman de Cardenas doy el pres.te para su presentazion en el real colegio seminario de S.n Telmo extramuros de la ziud. de Sevilla, para que en el se ha comprehendido como uno de sus mareantes. Cadiz diez de enero de mil setezientos cinquenta y dos =

Alonso Sanchez Serna

Acuerdo

En la çiud. de Sev.a en quinze dias del mes de enero de mil setezientos y cinquenta y dos a.s los cap.s Faustino Clem.te Baquero, D.n Diego de la fuente

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Ponze de leon. y d.r Geronimo Jph. Cayetan. Mro
y Diputados dela Univ.d de Marean.tes y Real col.o Semin.o de
rando Dentro enla contraduria de el. confiriendo varios pun-
tos de su mas exsacta Administracion, por p.te de D. Fern.do Ro-
man de Cardenas. Vezino y del comercio dela Ciu.d de cadiz
fue pres.do el testimonio y certificacion ante z.te porcuyos
Instrum.tos Justifica. ser Maestre del Navio nom.do nra
S.ra del Monssarrate S.n Aug.n y S.n fran.co de Paula Alias la
Sultana propio de D. Pedro Mazeras y tener que
esta para hazerse ala Vela de Rexistro p.a el Puerto de Veracruz
Reino de N.a esp.a en verificacion de el Permisso, o lizen-
zencia que S.M. se ha dignado concederle; y Preten-
diendo mediante lo referido y de hallarse dho D.n Fern.do
admitido porlos S.S. Pres.te y Oydores del tribunal de
la cassa dela contratacion. al uso de su empleo, por ser ori-
ginario de estos Reynos como lo comprobaba la Certi-
ficacion de el consulado. Se le incluyera en esta Uni-
versidad. ala matricula. mandada efectuar por Reales
ordenes en ella. Y vista por nosotros la dha Instan-
cia constandonos ser cierto todo lo expresado, y usan-
do delas facultades que nos estan conferidas
Acordamos el Admitir al el expresado D.



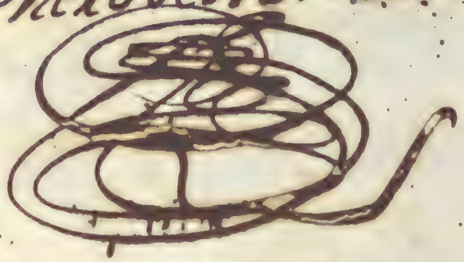
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Juan Roman de Cardenas en esta referida Univ.d a la Matricula y se presente como tal M.ro a este del cetado Ttano. y por la contraduria de esta communidad obra pia se le formara el asiento correspondiente en el libro destinado a este fin. que quedandole razon a esta parte la de Certificacion en regular para que la presente donde le combenga asi lo determinamos y firmamos

D.n Faustino Ant.o Olaguer · Diego de la Fuente y Ponze de Leon · D.n Guillermo Ber.do Gaytan

Matriculado como resulta por delante, el Acuerdo, queda asentado en el 2º Libro a fol. 1º 58 — Despachose la Certificacion en dho dia 15 de enero de 1752



[illegible]

15 Gennaro 1752

[illegible]

288 Certificacion de que dar Matriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Fran.co Roman de Cardenas Vezino de Cadiz como Maestre del Navio de enfrente . . . . .

1752. enero 15. 436

Navio nombrado N.ra S.ra de Monsarrate S.n Aug.n y S.n Fran.co de Paula (Alias la Sultana) su Dueño D.n Pedro Alcazeras y timor Reg.o de Veracruz

D.n Man.l de Areg.ne Cont.r de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o extramuros de esta Ciu.d de Sevilla Certifico que por Acuerdo de los S.res Mayordomo y Diputados de la dicha Univ.d de oy dia de la fecha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el enpresado Col.o por Reales ordenes de 24. de 9.re y 20. de Diz.e del año pas.do de 1729. D. Fran.co Roman de Cardenas Vezino de la Ciu.d de Cadiz y de su Comercio; como Maestre que certifico ser del Navio nom.do N.ra S.ra de Monsarrate S.n Aug.n y S.n Fran.co de Paula (Alias la Sultana) propio de D.n Pedro Alcazeras y timor, que esta para hazer viaje de Reg.o al Puerto de la Vera cruz Reyno de N.a esp.a en virtud y certificazion del Permiso que S.M. se a dignado concederle. Atento a ser el referido D.n Fran.co Roman originario de estos Reynos havil y capaz de Comerciar y Navegar a los de la America, y no ser, ni descen
der

de ninguna de las familias a q.nes por ley el
gozo de franzas les es prohibido el pasar a ellas
Como todo se comprueba de los Instrum.tos pre-
sentados por su p.te ante los nominados S.res May.res

Dip.dos que orig.les con

el año de Acuerdo y par
tida del 2.o libro corrien
te de Matriculas a f.o 54.

quedan en esta Contad.a sin ningun cargo a que me remi-
to y p.a que conste donde combenga doy la pres.te de pedi-
mento del enumpciado D.n Fran.co Roman de Car-
denas y en cump.to de lo decretado p.r el Zitado Acuerdo
en Sev.a a 15 de enero de 1752 D. Mean
de Reg.na

N.º 282 — Febr.º 23 de feb.º de 1752 — 437

Juan Antº de Legaña vecino de Cadiz Maestre de la fragata nombrada S.n Antonio de Padua (Alias el farruco) propia de D.n Jph Bentura de Respaldizar Reg.º de Puerto rico S.to Dom.º Cumana.

Matriculado en el 2.º Libro a folio 55

[illegible]

[illegible]

Por de Vd pedro Navarro y Tamor, quien no para
hacer esta de ... Sen.o ... [illegible]
Cura ... de ... [illegible] ... en dh
Dormano que ... [illegible] ... Otro
no aver al referido Fran. Chamor [illegible]
derecho ... [illegible] de Comisar ... y
Navegar ... [illegible] ...
ser



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Auto
Señores
Lorenzano
Arco
Carrillo
Cortes:

Otorgandose por el fiador propuesto obligacion de presentar originales las informaciones dentro de quatro meses, y en su defecto pagar quinientos p. a disposicion del Tribunal se havilita por esta ves a D.ⁿ Juan Miguel de Ozaña p. que por la Cont.ª de Reglamento se le despachen sus Cargues y con reglamento de las proporciones de efectos y mercaderias assi proprias como de encomiendas que navegaren p.ª su venta en Indias dandosele por la Contad.ª prál. la Certificacion en caso de su embarque hordinaria en razon de lo que conste de tener su consignacion del monto prevenido por la ordenanza passandose a una y otra copia de la horden de este auto p.ª su cumplim.ᵗᵒ y se reserva la declaracion absoluta de su naturaleza p.ª la vista de dha. informacion original. lo mandaron los Señores Pres.ᵗᵉ y Oidores por S. M. de la R.ˡ Aud.ª y Casa de Contratacⁿ. a Indias en Cadiz a doce de Febrero de mil setez.ᵒˢ cinquenta y dos = esta rubricado = Liz.ᵈᵒ Sotuelet

Concuerda con su original a que me remito q.ᵉ que da entre los papeles de la es.ⁿⁱᵃ de Cam.ª mas

antigua dedha. Rl. aud.ª y en Correg.ᵈᵒ dedha. pro-
dencia por Dⁿ. Juan Miguel de Egaña se propuso p.ª
la citada fianza à Dⁿ. Joseph Ventura de Reyes del
Rian vecino y del Comercio desta Ciud.ᵈ q.ᵉ fue adm-
tido p.ᵈ el otorgam.ᵗᵒ della y en su virtud ante mi
y el Competente numero de tgos. oy dia dela fha. de su
Otorg.ᵈᵃ dha. fianza enla Conform.ᵈ q.ᵉ se manda
por el auto antez.ᵗᵉ y esta Copia hice Sacar p.ᵃ en-
tregar al referido Dⁿ. Juan Miguel de Egaña
en Cadiz dia de su fha. doy fee=

Ant.º Sanchez Bernal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

D. Juan Sanz Martinez Ss.no del Rey nro. Señor y de Camara dela Real aud.a y Casa dela Contrat.on á Indias de esta Ciudad de Cadiz doy fe; que ante el Ex.mo Señor D. Francisco de Varas y Valdes Theniente Gral. delos R.s Exercitos del Consejo y Camara de Ind.s Presid.te de dha R.l aud.a Intendente Gral. de marina, y por mi presencia se han seguido autos por D. Joseph Ventura de Aspaldizar vecino de esta ciudad y de su Comercio sobre la presentacion admitimiento y despacho de su fragatta nombrada San Ant.o de Padua (alias el fanny) surta y anclada entre Puntales dela Bahia de ella para navegarla de Reg.o á Puerto Rico Santo Domingo, y Cumaná en virtud de R.l Orn. su fha en Aranjuez á ocho de Junio del año prox.mo pas.do de mil settecientos cinquenta y uno; cuios autos tubieron principio en Catorze de Diciembre de el por peticion que presentto el D. Joseph Bentura de Aspaldizar y con ella Copia Certificada por la Contaduria Prãl. de dha R.l aud.a dela citada R.l Orden de su Permiso, y el instrumento de Propiedad dela nominada fragatta, proponiendola para su Verificacion y despachte pidiendo se le admitiese para dicho viage precediendo su visitta Señalam.to de obras y arqueo en la forma Regular, y á su tiempo el pago de sus toneladas en conformidad de lo que previene la enunciada R.l Orden, cuias dilig.s se mandaron hacer y practicaron informo el Consulado y lo vio el Señor fiscal sin haver puesto Reparo alguno en sus respuestas, y en vista delos autos se proveio uno el dia veintte y ocho de Enero prox.mo pas.do de este año, por el que se admitio dha fragatta para el mencionado viage precediendo que á su tiempo por la Contad.a Prãl. con arreglo á la citada Real Orden se ajustase y liquidase lo que devia Contribuir por el dro. de sus toneladas segun la Certificacion de su arqueo y que su importte lo pusiese en la Depositaria de R.s dros. de Indias formando sele el cargo corresp.te por la misma Contaduria Con lo qual y estado ante los Señores Presid.te y Oydores de dha Real aud.a y por mi presencia á Continuacion de dhos

autos el Dn. Juan Ventura Repaldiza presentto pedim.to nombrando por mre. de dha fragatta, para el enunciado biage á D.n Miguel de Ezana vezino de esta Ciudad, declarando es intteresado en la tercera partte de ella su bu[...] carcia, utiles y aprovechamienttos, haciendole val. sion que fuese mas bastante, a su respecttivo y dro; y por el D.n Miguel de Ezana en on otrosi al pie de dho pedim.nto se pidio se le admitiese porttal maestre y á diferentes individuos vecinos y del Comercio de esta Ciudad que ofrecio para las fianzas que devia dar; A que se mando informase el Consulado, y lo viese el Señor fiscal y no haviendo puesto reparo alguno ni dudas puesto se acordo traer los auttos, y en su vista se proveio uno el dia primero del corri.te por el que se admi tio por mre. de la nominada frag.ta al D.n Miguel de Ezana, y á los fiadores que tiene puestos para dhas fianzas con quienes las otorgo ante mi, y tgos. y en mi Registro el cittado dia en la forma Regular y prevenida por las Reales Ordenanzas de dha R.l aud.a despues de lo qual se puso en los auttos una Certificación dada por la Contad.a Pral. con fha de siette del corri.te expresando que dho mre. no tiene resultas que deva satisfacer, ni la mencionada frag.ta Respecto de haver de Contribuir antes de salir lo que corresponde al dro. de ten. perteneciente á S.M. y al Armamentto Real de la Armada y en el repartandose lo que toca al [...], y en el mismo dia siette se paso copia a la letra autoriz da de dhos auttos, á la mencionada Contad.a para que en su virtud se forme el Registro de la carga que ha de llevar dha frag.ta segun que lo Relacionado mas por menor pareze de dichos autos que quedan entre los Papp.s de la Ess.nia de Gov.n a mi cargo á que me remitto, y para que conste donde convenga, y que doy este testimonio al D.n Miguel de Ezana, que firmo en Cadiz á diez y nueve de febrero de mil settez.os cinquentta y dos.

Juan [...]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Acuerdo

En la ciud. de Sevilla en veinte y tres dias del mes de febrero de mil setezientos y cinquenta y dos años los capitanes D.n Geronimo Jph Gaytan D.n Juan feliz de Andrade, y D.n Balthazar de la torre Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Col.o Seminario estando juntos en la contaduria de el como lo han de uso y costumbre, confiriendo varios puntos de su mas exsacta administracion y economico Govierno por parte de D.n Fran.co Arriquet de egana vezino de la Ciud. de cadiz fue presentado el thestimonio que antezede por el q. justifica ser Maestre de la fregata nombrada S. Antonio de Padua (Alias el fanny) propia de D.n Jph. Bentura de Respaldizar vezino assimismo de la dha Ciud. de cadiz que esta para hazer viaje de Registro a Puerto

Rico, S.to Dom.o y Cumana. en berificacion de
vn Permisso de ton.s que por R.l orden de S. M.
su fha en Aranjuez a ocho de Junio de el año
pas.do de mil setezientos y Cinquenta y un
le fue conzedido a D.n Jph. = Pretendien
do el referido D.n Juan Ang.s de Egaña
se le admita en esta expresada Univ.d a la
Matricula mandada observar en ella, como tal
Maestre: atento ha hallarse avilitado p.a
este d.ho trafico por los S.res Pres.te y oydores
del tribunal de R.l Aud.a de la Cassa de la
Contratazon de Ind.as con las circunstancias
que enumpcian otro thestim.o que presento
y queda con este Acuerdo. = Y vista por
nosotros la d.ha Instancia y comferido dila
tadamente sobre ella teniendo pres.te las
ordenes de S. M. comunicadas al mismo Tri
bunal en asumpto de havilitaz.on = Acor
damos el admitir en esta d.ha Univ.d y con

al nom.do d. dho. a la Matricula que solicita, como tal Mre. dela enumpciada Freg.ta con la presisa circunstancia de haver de hazer constar en dha. Univ.d y Col.o a su devido tpo. la absoluta declaracion que en vista de la Imformacion original de naturaleza de estos Reynos hizieren los SS.res Pte. y oydores de dho tribunal de contratacion: y por la contaduria de esta misma Univ.d y Col.o se le formara el as.to correspte. en el libro destinado a este fin, y de guardarlo para a esta p.te la zertificacion regular para que la prese. donde le combenga y assi lo determinamos y firmamos.

Ilmo. Sr. Dn. Gaytan — Dn. Ju.n Felix de Andrade — Dn. Balth.ar de la Torre

Matriculado como se mda. por el Acuerdo antez.te S. en el 2.o libro a fol.o 55. Se le dio la certificaz.on en este termino oy dia 23 de feb.o de 1752.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

289 / Zertificazion deque dar matriculado enesta Univ.d y Col.o Dn. Miguel de Egaña. Vezino decadiz como Mre. dela fregata deenfrente . . . .

23 de febo. de 1752 44

Frega. nomda. Sn. Antto. de Padua (Alias el fanny) propia de Dn. Jph Bentura de Respaldizar Rexo. a Puertorrico Sto. Domo. y Cumana

Dn. Juan de Reg. Mr. de la Univd.

de Mareantes, y Rl. Col.o Semin.l extramuros de Sevilla Certifico que por Acuerdo de los Sres. Diputados de la Dha Univd. de oy Dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el Rferido Coleg.o por Rs. Ordenes de 14 de Novre. y 14 de Dizre. del año passado de 1727. Dn. Juan Miguel de Egaña, vezino de la Ciud. de Cadiz, como Maestre, que justificò ser de la fregata nomda. Sn. Antonio de Padua (Alias el fanny) Dueño Dn. Joseph Bentura de Respaldizar, vezino assi mismo de la expressada Ciud. de Cadiz, que està admitida para hazer viaje de Rexo. a Puertorrico Sto. Domingo y Cumana, verificando en su buque un permisso de Toneladas, que por Rl. Orden de su Mag.d su fha. en Aranjuez a 8 de Junio del año proxmo. passado de 1751 le fue conzedido al Dn. Joseph Bentura de Respaldizar. Atento à hallarse havilitado para este viaje el Referido Dn. Juan Miguel de Egaña por los Sres. Presidte. y Oydores de la Real Audiencia, y Cassa de la Contratazon. a Indas. por auto de 12 del prezte. mes de febrl. y año de la fha. con la oblig.on de haver de presentar

la Informacion original de Naturaleza dentro de
quatro meses en aquel trib.l q.n reservò la declarazion
absoluta desta, y.a la vista della, por lo qual fue in
cluido el suso dho. y admitido a la referida Matricula
con la precisa circunstancia de haver de hazer con
tar en esta dha Univ.o y

Col.o a su devido tpo. la ex
presada absoluta decla
razon. que en vista de la
Informaz.on orig.l hiziere los dhos S.res Pres.te y Oydores. co
mo todo consta del enumpciado Acuerdo, y Instru
mentos exsividos a este fin ante dha diputacion que
originales quedan en esta Contaduria de mi cargo
que me refiero; a para que conste donde combenga
doy la pres.te de pedim.to de la p.te del dho D.n Jul. Mig.
de Eoaña, y en cumplim.to de lo resuelto en el zitado
Acuerdo. en Sev.a a 23, de febr.l de 1727.

N. 29. 443

Rex.[a] a 1.º de Marzo de 1752

D.n Juan Bap.ta Pa-
txon nat.l y Vezino de Cadiz
Maestre de el Navio nom.do S.n
Andres propio de D.n Ramon
de Palacios que va de Reg.o
a Buenos Ayres.

Matriculado en el 2.º libro
a folio 56

FERDINAND... HISPANIAR·REX

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En la Ciudad de Cadiz a quatro de Sep-
tiembre de mil setecientos cinquen-
ta y uno los ss.res Prior y Consules [illegible]
[illegible] de la Vniversidad y Casa de Contratacion
de Yndias, hauiendo visto estos
autos [illegible] en conformidad
de la Executoria del Supremo Con-
sejo de las [illegible]
[illegible]

de este auto. a ello acordaron y movieron y
rubricaron y es tan rubricados = Liz.do [illegible]
El auto de suso de la Real [illegible] proveydo en veynte y
quatro de Noviembre de pro. pas.do de [illegible]
declara por convertido y pasado en autho-
ridad de cosa juzgada el q. se lleva a efecto
[illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible] su Real Aud.a [illegible]
[illegible] en [illegible] de [illegible]
Octubre de mil setecientos cinquenta [illegible]
[illegible] rubricado Liz.do [illegible]
Por cerrar con [illegible] a que me [illegible]
[illegible] en la [illegible]
Conf.me [illegible] de esta Real Aud.a [illegible]
[illegible] entregar [illegible]
[illegible] dia de esta [illegible]

[illegible] Sanchez Hernandez

veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Do Juan Sanz Marin ss.no del Rey nro. Se-
nor y de Cam.a de la R.l aud.a y Casa de la Cont.on a Indias
de esta Ciudad de Cadiz doy fe que ante el Ex.mo S.or D.n Fran.co
de Varas y Valdes Then.te gral. de los R.s Exercitos del Cons.o
y Camara de Indias Press.te de dha R.l aud.a e Intendente
gral de marina y por mi presencia se han seguido autos
por D.n Ramon de Palacios sobre la presentaz.on admitimento
y despacho de su navio n.do San Andres surto y anclado entre
Puntales de la Bahia de esta Ciudad afin de verificar en
su buque parte de la licencia y permiso que S.M. (que Dios
gue.) por su R.l Cedula de doze de nov.re del año pasado de
mil settecientos y cinquenta se ha servido concederle para
que pueda llevar ó introducir por el Puerto de la Santissima
Trinidad de Buenos aires dos mil ó mas piezas de negros de
la costa de guinea; cuios autos tubieron principio en Vein
te y seis de Junio del año prox.mo pas.do de cinquenta y uno por
peticion que presentto el d.n Ramon de Palacio y con ella
las R.s de propiedad de dho navio proponiendolo para ve
rificar en su buque partte de dho permiso pidiendo se le
admitiese a su reg.ro a efecto de navegarlo á dha costa de
guinea y Puertto de la Santissima trinidad de Buenos ay-
res precediendo su visitta, señalam.to de obras y arqueo en
la forma ordinaria y a su tiempo el pago de sus toneladas
en conformidad de lo prevenido en esta razon por dho
permiso, cuias diligencias se mandaron practicar y ase
[illegible]ron, y haviendolo visto el Señor fiscal y no puesto
reparo alg.o en su respuesta fue admitido dho navio para
el referido viaje por autto de diez y siette de Julio de dho
año. mandando que con arreglo á dha Real Cedula
à su tiempo por la Contad.a Pral. segun los arqueos que
hiciere se ajustase y liquidase lo que devia contribuir
a S.M. por el dro. de sus toneladas que ocupase con ellos
y que su importte se pusiese en la Depossittaria de tri-
butos de indias formandosele el cargo corresp.te por la
misma Contad.a y que evacuado lo referido y demas
requisittos y formalidades que se veian practicarse
passase a ella copia autorizada de los auttos para forma
cion del R.o de la carga que ha de llevar; y en este estado
a consequencia de ellos y ante los Señores Presidente
y Oydores de dha R.l aud.a el dia once de Septiembre de
aquel año el d.n Ramon de Palacio presentto pedim.to
nombrando por m.re de dho navio para el referido
viaje á D. Juan Bau.ta Patron, vez.o de esta Ciudad

declarando su interesado en la tercera partte de el
sus utiles y aprovechamientos de lo que le hizo, la ce-
sion que fue e mas bastantte à su seguridad y dro: y por
un otrosi à continuacion de dho pedimento el Dn. Juan Bauptta.
Pattron aceptando dha cesion, y nombramto. de maestre pr.
dho, se le admitiese por tal, y a los individuos de este comer-
cio que propuso para las fianzas de su maestrazgo so penas pe-
cuniarias y abonos a que se mando informase el Consula-
do y se dio vista al Señor fiscal, y haviendolo executado a S.S. y
no puesto reparo alguno en lo expuesto se proveyo auto
en veintte y cinco del mismo mes de septiembre antte
el Licenciado Dn. Jph Potulet Relator de dha Real Audiena. por
el qual se admitio por mre. del mencionado navio al Dn.
Juan Bauptista Pattron, y a las personas que propuso para
las mencionadas fianzas con quienes las otorgo antte mi y todo
y en mi oficio en treintta de dho mes de sepre. haviendosele hecho
saver que dentro de doce dias presentase certificacion de su
matricula del Seminario de San Telmo de la Ciudad de Sevilla
y por dha Contaduria Genl. se dio una Certificacion en cin-
co de octubre de dho año expresando que por los papeles
de ella no constava que el Dn. Juan Bauptista Pattron, ni el
expresado navio San Andres tenga resulta alguna, que sa-
tisfacer mediantte haverse de contribuir à S. M. antes
de su salida lo q. le corresponde, y al Almirantazgo y Semina-
rio, por el decreto de vuestras totalidades y en diez, y nueve de octubre
de dho año de cinquentta y uno di copia à la letra de los autos
para la expresada Contaduria segun que lo relacionado mas
por menor parece de ellos quedan entre los papeles de la
Ofna. de la Marina de mi cargo à que me remitto y para que conste
donde convenga doy este testimonio al dho Dn. Juan Baupta.
Pattron que fue fho en Cadiz à veintte y seis de febrero
de mil settez. cinquenta y dos = Emdo. [illegible]

Juan Sanz [illegible]

44 6

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES

Acuerdo

En la ciud. de Sev.a en primero de Marzo de mil setezientos y cinquenta y dos años los capitanes D. Geronimo Jph Gaytan D. Juan Fern.z de Andrade y D. Balthazar de la Torre Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y Real col.o Seminario estando juntos en la contaduria de el tratando va-rios puntos de su mas cons.cia Administrazion y economico govierno. Por p.te de D.n Ju.o Bap.ta La tron nat.l y vezino de la ciu.d de Cadiz fueron presentados los themonios que anteceden por los que se justifica. ser M.e del Navio nom.do S.n Andres propio de D.n Ramon de Pa lacios vezino de la nominada ciu.d de Cadiz que esta admitido para hazer viaje de rex.o al de Bue-nos Ayres ma.a [?] erto de la s.ma Trinidad de Buenos Ayres, y en fiar (?) ro en su buque parte de la lin.a o termino que S. M. (que Dios g.e) por su r.l zedula de

doze de Nov.e de mil setecientos y cinq.ta
se ha dignado conceder al refer.do D.n Ramon
para poder llevar o introducir para el mis
mo Puerto de la S.ma Trinidad de Buenos
Ayres dos mil o mas Piesas de Negros
de la costa de Guinea. Pretendiendo
el D.n Juan Baptista Larron que le admita
en esta Univ.d y Col.o a la Matricula man
dada observar por Reales ordenes, como
tal Maestre, atento ha llarse declara
do por los S.s Pres.te y oydores del tribu
nal de la casa de la contratacion por habil
capaz de navegar y comerziar en los Rey
nos de la America, en conformidad de la ejecutoria
del Supremo Cons.o de las Ynd.as
y cedulas expedidas sobre su cump.to
por nosotros vista dicha instancia e instrum.tos consultados,
dos, y conferido dilatadamente el asumpto
conformidad. Acordamos el admitir al
enunciado D.n Juan Baptista Larron

enestadha Communidad. y el 1.º a la
Matricula que solicita. como tal Maestre
respecto la declaracion hecha por el tribunal
dela cassa. Y por la contaduria de esta
expresada Ilustre mesa y obrapia. Se le formara el
asiento correspondiente en el libro destinado a este fin
y de quedar assi executado dara a esta parte la
certificacion regular para que la presente donde
le combenga, y assi lo determinamos y
firmamos

Ilustrisimo Señor Don Gaspar ... Felix de Andrade Señores Baltasar de la Torre

Matriculado como se manda por el Acuerdo antes
dicho en el 2.º libro corriente a folio 56. Y se le
dio la certificacion en este mismo dia 11 de Marzo
de 1752.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

22. Certificazion deque dar matriculado en esta Univ.d y Col.o D. Juan Bap.ta Larron natural y vezino dela ciu.d de cadiz como Maestre del Navio de en frente.........

1752. Sev.a 1.o de Marzo — A. 148

Navio n. S.n Andres Dueño D.n Ramon de Palacios vezino dela Ciudad de Cadiz

Registro

que va ala costa de Guinea para introducir por Buenos Ayres 2000 o mas Piesas de Negros de dha costa

D.n Manuel de Rivera Reg. Cont. dela Univ.d de Mar.tes R.l Col.o Semin.o entram.s de Sev.a Certifico que por Acuerdo delos S.res Mayordomo y Dip.dos dela referida Univ.d de oy dia dela fha fue admitido ala matricula mandada observar en ella y en el expresado Col.o por R.s ordenes de 20 de D.re y 21 de oct.re del año pasado de 1729 D. Juan Baptista Larron nat.l y vezino dela ciu.d de cadiz, como Maestre que justifico ser del Navio nom.do S.n Andres, propio de D.n Ramon de Palacios vezino y del comercio de dha ciu.d de cadiz que esta admitido para hazer viaje de Reg.o al Puerto dela S.ma trinidad de Buenos Ayres verificando en su buque parte dela liz.a y Permiso que S. M. (que Dios G.e) por su real cedula de 12 de D.re de 1750 se a dignado conzeder al nominado D. Ramon, para poder llevar o introducir por el mismo Puerto dela santisima trinidad de Buenos Ayres 2000 y mas Piesas de Negros dela costa de Guinea. Atento ha hallarse declarado el dho D. Ju.o Baptista Larron por los S.res Pres.te y oydores del Tribunal dela R.l Aud.a y Casa dela contratazion por havil y capaz de Navegar y comerziar en los Reynos dela America, en conformidad dela executoria del Supremo Cons.o delas Indias y Reales cedulas expedidas sobre dicho cumplimiento. y como tal admitidole al uso de dho empleo

Como todo se comprueba delos instrumen
tos presentados antelos d[ic]hos señores Ma
yordomo y Dip[utad]os que originales con el dicho
Acuerdo y partida de el 12.º libro corriente
de Matriculas a folio 56. quedan en esta Con
taduria de mi cargo a

que me remito; y para

que conste donde combenga

con la prese[n]te a pedimento dela parte de Juan
Baptista Lazon y en cumplim[ien]to delo resuelto
en d[ic]ho Acuerdo lo sign.^a a 1.º de Marzo de
1752. D[o]n Juan Ant[onio] de Reg[ui]na

N. 221 — Sevilla 8 de Marzo de 1752

Sr.

D. Lorenzo Berastain ve
zino de cadiz. Capn. de la
fregta. nombrada nra. s. del car
men y las Animas (alias el
subceso) dueño Dn. Antº Nicolas
Rodriguez. Resº. de Veracruz

Matriculado dho. en el 2º lib. a fº 57



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

auto

Otorgandose la fianza que ofrece esta Parte de presentar las informaciones originales con arreglo á la Ordenanza, y en su defecto pagar quinientos pesos de multa á dis-posicion del Tribunal en el termino de tres años que se le conceden, se habilitta á D. Lorenzo [illegible] por esta Vez, á fin de que por la Contad.ª de Reglamentos se le admitan los cargues, y Consignaciones de efectos, y mercaderias a su propio, como de encomiendas que se hallan para en Indias dan. para su beneficio, y Ventta en Indias, dan-dosele por la Contaduria Prâl. en el caso de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que consttare tener á su Con-signacion del montto prevenido por la Ordenanza; y para que assi se cumpla en una y otra Contad.ª se les passará copia auttorizada de este auto: lo mandaron los SS.res Pres.te y Oydores por S.M. de la Rl. aud.ª y Casa de la Contratacion á Indias en Cadiz á veintte, y tres de febrero de mil settecienttos, cinquentta, y dos = esta rubri-cado = diz. Pdo. Potrubiett

Concuerda con su original en los auttos, que estta

En cuia Virttud queda otorgada la fianza, que pase
viene, antte mi, y tgos. y en mi Registro, estedia que tto
queda entre los papeles de la Vra. de la Camuzade.
do queda entre los papeles dela Vs. de Camuzade-
mi cargo a quieme Remitto, y en cumplimientto, de lo
que en el se manda, saqué esta Copia para la Partte
que firmo en Cadiz, a Veintte y seis de febrero de mil se
tecientos cinquenta y dos = emm.do = y = dn. = copia = vale =

Juan Can... [illegible]

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Nombram.to de Capitan

En la Ciudad de Cadiz á veinte y ocho de Febrero
de mil setez.tos Cinquenta y dos, ante mi el Infra-
escripto Escrivano de Su Magestad, y de Camara de la
Real Aud.a y Casa de la Contratacion a Indias, y test.s de ella [illegible],
parecio D.n Antonio Nicolas Rodriguez vezino
de esta Ciudad a quien Doy fee Conozco, Dueño de la
Urqueta nombrada Nra. S.ra del Carmen, las Animas
[illegible] que al presente esta surta y anclada entre Puntas
[illegible] de ella a D.n Matheo de [illegible], orden de Su
[illegible] de siete de Junio del año pasado de mil setez.tos
y cinquenta, sita [illegible] por el [illegible] D.n [illegible],
[illegible] Theniente General de los Reales
Exercitos, del Consejo y Camara de S. M. Presid.te de dha
Real Aud.a, é Intendente General de Marina [illegible]
auto proveido ante mi el dia veinte y seis de Nov.re
del año prox.mo pasado de mil setez.tos cinquenta y uno,
[illegible] de Maestre del Puerto de la Vera
cruz Reyno de Nueva España, como parece de los
autos hechos en esta razon que se hallan en mi oficio;
[illegible] que por sus ocupaciones, y negocios no le es
posible ir por Capitan de la expresada Urqueta [illegible]
[illegible] para que aya persona que govierne
[illegible] nombra por tal Capitan
de [illegible] desde ahora [illegible] D.n Lorenzo [illegible]
[illegible] para que la haga, y ocupe
[illegible] en la vuelta a estos Reynos
[illegible] mandandola y governandola
[illegible] de Mar [illegible]
[illegible] en forma
[illegible] y Voluntad [illegible] acepta-
[illegible] Puerto
[illegible] España [illegible] haga
[illegible] contenidas
[illegible] Diligencias que
[illegible] necesaria
Contrezgant [illegible]

ypresivas para el buen Exsito de dho viaje, y quanto le corresponda y sea de su obligazⁿ, como tal Capitan sin omitir, ni permitir que se omita la execuzion, y cumplimiento de todo quanto sea combeniente a el mensionado efecto dando las ordenes q̄ sean mas oportunas a este Yntento para lo qual, y que se haya tenga y admita a el refferido Dⁿ Lorenzo Verastaín por tal Capitan de dho nominado Navio por los Jueses y Ministros a quienes competa y por sus oficiales, y Gente de mar hace en toda forma d͠ste nombramiento a favor del mismo Dⁿ Lorenzo Verastain p.ª que d͠su virtud use de este empleo Contodas las clausulas fuerzas firmezas requisitos y formalidades en dro necesarias para su mayor validazⁿ, ya su cumplimiento obliga su perzona, y bienes havidos y por haver; Asi lo otorgo y firmo en este registro, yo el Escrivano d͠q͠ doy fee siendo test.ᵒˢ Dⁿ Calixto Sanz = Dⁿ Luiz Bermudo, Dⁿ Joseph Larreategui escrivano, y Dⁿ Antonio Nicolas de Rodriguez = Ynterlin.ᵒ: Dⁿ Juan Sanz Moreno, dig.ᵒ

Concuerda con su orixinal, en dho registro, que queda en los papeles de la escrivania de Camara de mi cargo a q̄ me remito y esta copia sagpa, la parte q̄ firmo l̃a Ciudad de Lima d͠ otorgam.ᵗᵒ, Doy fee.

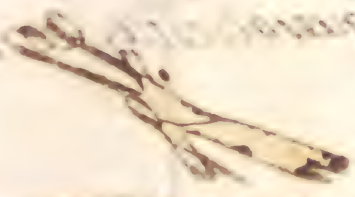
Acuerdo

En la ciud. de sev.a en ocho dias del mes de Marzo de mil setecientos y cinquenta y dos años los Capitanes D.n Geronimo Jph Gaston. D. Juan feliz de Andrade. D. Balthazar de la torre. Mayordomo y Diputados de la Vniversidad de Mareantes y Real Col.o Seminario estando Juntos en la contaduria de el, conferiendo varios puntos de su mas essencial administracion y economico Govierno por D.n Lorenzo Berastain vezino de la ciud. de cadiz fueron pres.dos los thestimonios que anteceden, por los quales certifica ser Cap.n de la Fragata nom.da nra s.ra del carmen y las Animas (Alias el dulce so) propia de D. Antonio Nicolas Rodriguez vezino assimismo de la expresada ciud. de cadiz que esta para hazer viaje de Rexistro al Puerto de la Veracruz Reyno de N.a España verificando en su buque un Permisso de tonela das que su Mag. se a dignado conceder al d. Ant.o Pretendiendo el d.ho D. Lorenzo se le admita en esta expresada Univ.d y Col.o a la Matricula mandada observar como tal Cap.n respecto de hallarse havilitado p.r los s.res Presidente y oydores del tribunal de la R.l Aud.a de la cassa de la Contratazion para el nominado viaje. Y vista por nosotros la d.ha instancia y conferido sobre ella. Acordamos el incluirlo a la Matricula que solicita, con la calidad de haver

de hazer constar en esta dha Univ.d y Col.o a su devido tpo la absoluta declarazion de naturaleza de estos Reynos que en vista de la Ynformacion mandada presentar hizieren los S.res Presidente y oydores de dha R.l Aud.a de la Contratacion Y para que no se le embaraze de viaje por el contador de esta dha Universidad y Col.o se le formara el as.to corresp.te en el libro de Matricu las arreglado a esta resolucion; y de quedarlo dara a este exp.te la zertificacion ordinaria con expresion de ella. y assi lo determinamos y firmamos

G.mo D.l Valle / D.n Gaspar Ruiz / Felix de Andrade / Baltt.ar de la Torre

Matriculado como sem.ta p.r el Acuerdo antez.te d.o en el 2.o libr.o corriente a f.o 57. y se le dio la zertificazion este mismo dia 8 de Marzo de 1752



921 Zertificacion de quedar Matriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Lorenzo Berastain vezino de cadiz como Capitan de la freg.ta de enfrente

1752 8 de Marzo 453

Freg.ta nom.da N.a S.a del Carmen y san Animas Alias el Sobrieso: propia de D.n Ant.o Nicolas Rodriguez

Reg.o de Veracruz

D.n Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes, y R.l Col.o Semin.o extramuros de Sevilla. Certifico: Que por Acuerdo de los S.res Mayordomo, y Diputados de la dha Univ.d de oy dia de la fha, fue admitido a la Matricula mandada obrervar en ella, y en el Referido Col.o por R.s Ordenes de veynte y quatro de Nov.re y veynte y quatro de Diz.re del año pas.do de mil setezientos, y veynte, y nueve. D.n Lorenzo Berastain vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Capitan, que justificò ser de la fregata nomb.da N.a S.ra del Carmen, y las Animas (Alias el Subrieso) propia de D.n Antonio Nicolas Rodriguez vezino, y del Comercio de la misma Ciu.d de Cadiz, que està admitida para hazer viaje de Registro a el Puerto de la Veracruz Reyno de Nueva Esp.a verificando en su Buque un permiso de toneladas, que S. M. se ha dignado conzeder al dho D.n Antonio; Atento â hallarse havilitado para este viaje, por los S.res Pres.te y Oydores de la

~~Rl. Aud.ª y Casa dela~~ Contratazon. á Mferido
Dn. Lorenzo por Auto de veinte y tres de febro. proximo
pasdo. de este año dela fha con la obligacion de haver de
presentar dentro del termino de tres meses la Infor-
mazion de naturaleza de estos Reynos con arreglo
a la Ordenanza. Imediante
la dha havilitacion fue in- ersidad y
cluydo el enumpciado Dn. Lo- me el libr
renzo a la dha Matricula; con la precisa circuns-
tancia, de haver de hazer constar en dha Univ. y
Coleg. a su devido tiempo la absoluta declarazion
de naturaleza de estos Reynos, que en vista dela in-
formazion hizieren los dhos. Sres. Presie. y Oydores.
Como todo consta del zitado Acuerdo, Instrum. cn
sidos, y partida del segundo libro corriente de
Matriculas a folio 57, que original queda todo en
esta Contaduria de mi cargo a que me remito, y
para que conste donde convenga, doy la presente a
pedim.to dela pte. de dho Dn. Lorenzo Berastain, y en
cumplim.to de lo resuelto por dhos Sres. Mayordomo y
Diputados en el consavido Acuerdo en Sev. a 8 de
Marzo de 1752 a. = Dn. Manl. de Requena

N.^a 292 En 18 de Marzo de 1752

Dom.^o de Aguirre y Iturberoaga, vezino de Cadiz, dueño y Maestre del Navio nombrado N.^{tra} S.^{ra} del Ros.^o y S.^n Antonio Alias el Rayo de Viscaya. Re.^{so} a carta de vena con escala en Portovelo.

Matricul.^{do} en el 2.^o Lib.^o a f.^o 58

454



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Certifican

D.n Joachin Antonio Lanze, Escrivano del Rey nuestro S.r, theniente del mayor del tribunal del Consulado, y comercio de la Universidad de Cargad.res à yndias de esta Ciudad de Cadiz, y demàs Puertos de Andalucia: Certifico, que en virtud de R.s Ordenes de S. M. comunicadas al consulado para formar matricula G.ral de los Individuos Comerciantes que compusiese la Univer.d de Cargadores à yndias, fuè celebrada Junta de Comercio, èl dia veinte y nueve de Mayo del año pasado de mil setecientos treinta y dos que presedieron los S.res Consules de dho tribun.l por ante D.n Manuel de Gamboa y Guminio S.no que fue de èl; para efecto de haser agregacion à dha Matricula G.ral de varios yndividuos, y entre los que se yncluyeron èn ella, fue uno D.n Dom.o de Aguirre: Assi consta del Quaderno formado sobre dho particular que queda entre

los papeles dela Secretaría del consulado de mi Cargo aquien le Remito: Y de pedimento del nom̃
nado Dn Domingo de Aguirre le doy la presente
en Cadiz à Catorze de Marzo del año de mill
Setezientos Cinquenta y dos =

Joachin Antto Lanze



FERDINANDUS . VI . D . G . HISPANIAR . REX .

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

Dn. Juan Sanz Martinez, Essno. del Reyno, y de Marina de la [illegible] de esta Ciudad de Cadiz [illegible]
[illegible] de la Contrata [illegible]
queante [illegible] Dn. [illegible] de Navas y Valera [illegible] Real Hacienda, [illegible]
Theniente General de los Reales [illegible] de dha. Real Hazda. [illegible]
General de Marina y en mi presencia se han seguido autos [illegible]
Domingo de Aguirre y Urbexoaga [illegible] de esta Ciudad, [illegible] nombrado [illegible]
venta [illegible] y Despacho de un navio nombrado [illegible]
[illegible] Rosario [illegible] Antonio Saldar del Mayo de [illegible]
do [illegible] de la Bahia de esta Ciudad para navegarlo [illegible]
[illegible] de Real orden, al Puerto de Cartagena [illegible]
[illegible] Condesa [illegible] Pontevedra [illegible] autos [illegible]
[illegible] de mayo del año pasado de mil setecientos
cinquenta por peticion [illegible] el Dn. Domingo de Aguirre
[illegible] Urbexoaga [illegible] certificada por [illegible] sobre
[illegible] Real Hazda. [illegible] Real orden [illegible] de dho. Navio [illegible]
[illegible] pidiendo que [illegible]
[illegible] forma regulada [illegible]
[illegible] y [illegible] practicar [illegible]
[illegible] y [illegible]
do [illegible]
[illegible] de dho. año
dho. [illegible] de Veinte y cinco [illegible] Real orden
para [illegible]
[illegible] precediendo [illegible]
mencionada Contrata [illegible]
contribuir [illegible]
[illegible] su importe [illegible] entre [illegible]
[illegible] presentando [illegible]
Certificacion [illegible] matriculado [illegible]
[illegible] de Mareantes de la [illegible]
villa, y [illegible] Dn. Domingo de Aguirre y Urbexoaga
presento pedimento [illegible] de dha. Real Hazda. [illegible]
[illegible] dho. Navio para el mencionado [illegible]
[illegible] y haviendose dado [illegible]
[illegible] Puerto [illegible]
[illegible] año [illegible] personas [illegible] y [illegible]
[illegible] Penas [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] en forma [illegible] Real Hazda. [illegible]
[illegible] de dha.

md.ª y p.ª que se certifique en el semite y tercero dho memoria de
Ktho. que por los papeles de ella no consta [illegible]
el D.r Domingo de Aguirre haver percevido [illegible]
renta alguna y deverse satisfacer [illegible]
do, Varios mediante que dara de pagados los dhos de
tomenta dar seguin que lo relacionado [illegible]
monon parese de dhos asientos que assi consta de
los papeles de la depositaria de la forma de mi
cargo a que me remito y para que conste [illegible]
benga doy el testimonio al dho D.r Domingo
de Aguirre. Fue hecho y lo firmo en [illegible]
a diez de Marzo de mil setez.tos cinquenta y
dos

Juan Cano Alvarez

Acuerdo

En la ciud. de Sev.ª en diez y ocho dias de
el mes de Marzo de mil setezien
tos y cinquenta y dos a. los Capitanes
D. Ger.mo Jph. Gaytan. D. Juan Feliz de
Andrade. y D. Balthazar de la Torre
Mayordomo y Dip.do de la Univ.d de Ma
reantes y Real Col.o Seminario de S.
[illegible] juntos en la Contaduria de el. con
firiendo varios puntos de dicha Administra

Administracion y economico Govierno. por
parte de D.n Dom.o de Aguirre Iturberoaga
vezino dela Ciud.d de cadiz fueron presentados
los thestimonios que antezeden. porlos quese
Justifica ser dueño y Maestre del Navio nom.do
N.tra S.ra del Rosario y S.n Antonio (Alias el Rayo
de Vizcaya) que esta para hazer viaje de Regis
tro al Puerto de cartagena Prov.a de tierra fir
me. con escala en Portovelo. en verificacion de
un Permisso de toneladas que S. M. se a digna
do concederle. Pretendiendo eldho. D.n Do
mingo ser admitido como tal dueño y Mre. en
esta Univ.d y Col.o ala Matricula manda efecu
tar de orden de S. M. Vista por nosotros
la dha instancia constandonos ser originario
de estos Reynos y que no desciende de ninguna
delas familias a quienes por Leyes y ordenan
zas Les es prohivido el pasar alos dela Ame
rica, y como tal esta incluido enla comu
nidad del cons.do de cargadores a Indias



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Como lo comprueba el thestimonio de servido-
haviendo comsentido declarada mente dho punto
de comformidad resolvimos el admitir a el ex-
presado D. Dom.º a la Matricula que solicita
como tal dueño y Maestre del nominado Na-
vio. Y Acordamos que por el Contador de
dha. Univ.ᵈ y Col.º se le forme el ass.ᵗᵃ correspon
diente en el libro destinado a este fin. y de
que de ello dara a esta parte certificaz.ⁿ para
los efectos que le combengan. y así lo deter-
minamos y firmamos

Ill.ᵐᵒ S.ʳ D.ⁿ Xer.ᵐᵒ D. Gaytan — Jn.º Felix de Andrade — D.ⁿ Balth.ᵃʳ de la Torre

Matric.ᵈᵒ como se m.ᵈᵃ por el Acuerdo antez.ᵉ sentado en el 2.º lib.º a folio 58. y se le dio la certificaz.ⁿ

Certificacion de quedar matriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Dom.o de Aguirre Aurberoaga como dueño y M.e del Navio de enfrente.

1752. Marzo 18

Navio N.tra S.ra del Rosario y S.n Ant.o Alias el Rayo de Vizcaya

Reg.o de Cartag.a con escala en Portovelo.

D.n Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminar.o de S.n Telmo de Sev.a Certifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y Dip.dos de la dha Univ.d de oy dia de la fha fue admitido a la Matricula mandada observar en ella, y en el referido Col.o por reales ordenes de 24 de Dic.re y 24 de Dic.re del año pas.do de 1729. D.n Domingo de Aguirre Aurberoaga. Vezino de la ciud.d de Cadiz como Dueño y Maestre que Justifico ser del Navio nom.do N.tra S.ra de la Rossario y San Ant.o (Alias el Rayo de Vizcaya) que esta admitido por los S.res Pres.te y Oydores del tribunal de la Real Aud.a y Cassa de la Contratazion para hazer viaje de Reg.o al Puerto de Cartagena Provincia de t.a firme # verificando en dho buque ors Permisso de ton. que S.M. se a dignado concederle Atento a concurrir en el suso dho todas las circunstancias mandadas observar por las dos zitadas R.s ordenes, y no ser ni descender de ninguna de las familias a q.nes por leyes y ordenanzas les es Prohivido el pasar y comerciar en los Reynos de la America como se comprueba de los Instrumentos que a dho fin pres.to que orig.s con el consavido Acuerdo y part.da del 2.o libro corriente de Matricula af.o 58. que

con escala en Portovelo

ramenta dha contrad.ª de mi cargo a que me refiero.
y sd.ª q. que contiene la recombenga do jhuprei. de esta ped.i
menro de tdtagite del dho D. Domingo de Aguirre Jimenez
bengaga y en obserud.s de lem.do por dho S.r. Mag.mo Di
purador en el Acuerdo referido. en Ses.ª a 18 de Marzo
de 1752 D. Manuel de
Requena

latada y
mos el.

N.º 293. Gen.ª 21 de Mayo de 1752.

D.ⁿ Juan Fran.ᶜᵒ Hidalgo, Vez.ⁿᵒ de la Ciu.ᵈ de Cadiz, Capitan de la Frag.ᵗᵃ nom.ᵈᵃ S.ⁿ Jph y S.ⁿ Ant.º Alias el Betthel, Rex.ᵗʳᵒ a Veracruz.

Matricul.ᵈᵒ S.ᵈᵒ en el 2.º Lib.º a f.º 59.

Para la Parte

Dn Juan Franco Antonio Hidalgo Calderón

460

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Autos.

Lorenzano

Pacheco y

Carrillo

Conte

En la Ciudad de Cadiz a Veinte y Siete de Mes de ... de mil sete=
cientos Cinquenta y Uno los señores Juezes Officiales de
la Real Hacienda y Casa de la
Contratacion a Indias haviendo Visto estos autos
Dijeron Devian Declarar y Declara=
ron a Dn Juan Franco Antonio Hidalgo y
Calderon natural de esta Ciudad por ho=
mbre Capaz de Comerciar y navegar a
los Reynos de las Indias y en su
Consequencia mandaron que por esta Conta=
duria de Reglamentos se le admitan los
Cargues y Consignaciones de efectos y mer=
caderias assi propios como de encomien=
das que se navegaren para su Ve=
neficio, y Venta en ellos dandosele
la Contaduria principal en los Casos de su
embarque la Certificacion ordinaria
en Razon de lo que Constare tener a su
Consignacion del monto prevenido
por la ordenanza, y para que assi se
Cumpla ... y dicha Contaduria se le de
para ... Copia authorizada

de este auto ^Y^ lo acordaron proveyeron y se publicaron = Esta Pu
blicado dez. Do. Lo tuve^l^ y Tin al que queda al
concuerda con su original q. aqui [illegible] escribana de Camara
por los papeles de la [illegible] q. me remitio y esta
de mi parte a que me remito y de [illegible]
copia para la parte q. firmo en la
[illegible] veinte y ocho del de [illegible] de mil
cinquenta y uno

Juan Sanz [illegible]





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Auto y diligencia:

En la Ciudad de Cadiz a tres y ocho de Mayo de mil setez.tos cinquenta y dos ante el Ex.mo S.or D.n Fran.co de Varas y Valdes Then.te gral. de los R.s exer.tos de S. M. de su Consejo y Camara en el R.l y Supremo de Indias Presid.te de la R.l Audiencia y Casa de la Cont.on de ellas Intendente gral. de la marina y sus dependencias parecieron D.n Juan Antonio Hidalgo Capitan de la Frag.ta n.ra S.ra S.n Joseph y San Antonio alias el Bethel que de proximo està p.a hacer viage con R.to de ropas frutos y caldos p.a el Puerto de la Vera Cruz Reyno de nueva España, D.n Jacinto Ignacio de Segura M.tre de ella, y D.n Juan Estevan Calderon vecino y del Comercio de esta Ciu.d interesado en el negociado de la mencionada Frag.ta en su Casco, y dix.o y dixo el mencionado D.n Juan Antonio Hidalgo que hallandose admitido por tal Capitan p.a el mencionado viage se siente con p.a hacer el mencionado viage ... conoce con evidencia le los achaques q.e conoce con evidencia le

.101.

han de imposivilitar el poder assistir durante el, al govierno diario del exercicio de Cargo de Capitan con la vigilancia celo y cuidado q. era importante en los Casos de gravedad que se puedan offrecer. porlo que havia Conferido con los dhos. SS.res D. Jacinto Ignacio de Segura y D. Juan Estevan Calderon el desistirse judicialm.te de d.ho empleo quedandose en esta Ciud.d á lo que havian Condescendido, y nombrado de comun acuerdo por Capitan dela mencionada frag.ta á D. Juan Fran.co Hidalgo su hijo p.a q. lo exerza en el viage de ida estada y buelta por concurrir en el referido las circunstancias necessarias p.a d.ho ministerio suplicando á su Ex.a el mencionado D. Juan Antonio Hidalgo se sirva exonerarle delas obligaciones q. como tal Capitan ha contraido las que desde hoi sean, y se entiendan del Cargo, y cuidado del citado su hijo lo que entendido por su Ex.a juntam.te con lo expuesto por los dhos. SS.res D. Jacinto Ignacio de Segura y D. Juan Estevan Calderon en Corroboracion delo relacionado por el D. Juan Antonio Hidalgo dixo se debia de admitir, y admitio el desistim.to hecho por el susod.ho declarandole desde ahora p.a Siempre por libre, y Separado del mando

y cirujano de la dha. frag.ta y su tripulacion por este viage como tambien de las Obligaciones que como tal Capitan ha contraido, y admitido, y admitio el nombramto hecho el enunciado Dn. Juan Franco Hidalgo segun, y en la Conform.d q.e va referido. y en su Conseq.a mando q.e por mi el infrascripto es.no se saque copia autorizada de esta dilix.a p.a q.e se incluia en el reg.o de la mencionada frag.ta haciendo se las anotaciones Correspondientes en la visita que se le paso por el S.or Dn. Joh. Ruiz de Lezama del Consejo de S.M. Oidor Decano de dha. Rl. Aud.a como Subdelegado de su Ex.a y al dho. Dn. Juan Franco Hidalgo los derechos ordinarios p.a el mejor desempeño de su Obligacion pasandose otra igual copia al Ministro de matricula para q.e practique las mismas dilix.as en la lista de dha. frag.ta y de si mismo mando que el dho. Dn. Juan Franco Hidalgo acompañado de mi dho. infrascripto es.no pase abordo de la mencionada frag.ta a tomar posesion judicialm.te de dho. empleo de Capitan, haciendose saber a los Oficiales [...] de mar p.a q.e les conste. y lo tengan de aqui adelante por tal Capitan Obedeciendole en todo: y p.a q.e lo referido obre los efectos que por dro. haya lugar

209



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

de mandato de mi Exa. lo pongo por diligencia que firmó con los dhos. Dn. Juan Antonio Hidalgo, Dn. Jacinto Ygnacio de Segura y Dn. Juan Esteban Calderon de lo qual doi fee por haverme hallado presente a todo ello como tambien de conocer a los referidos = Lazaro = Juan Antonio Hidalgo = Juan Esteban Calderon = Jacinto Ygnacio de Segura = ante mi Pedro Sanchez Bernal ——

Concuerda con su original a que me remito que queda entre los papeles de la escribania de Camara mas antigua de esta Real Audiencia y esta copia hice sacar para entregar al referido Dn. Juan Francisco Hidalgo a fin de presentarla para su matricula en el Real Colegio Seminario de la Ciudad de Sevilla en Cadiz dia de su fecha doi fee =

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla en veintte y quattro dias del mes de Octubre de Mill settezienttos y cinquentta y dos años. Los Capittanes Dn. Geronimo Joseph Gayttan, Dn. Juan



SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Felix de Andrade y Dn. Balthazar de la Torre, Mayordomo y Diputtados de la Universidad de Mareantes y R.l Coleg.o Seminario, Esttando Junttos en la Conttaduria de el comfiriendo varios puntos de su mas exactta Adm.on y Economico govierno, por partte de Dn. Juan Franzisco Hidalgo Vezino de la Ciud. de Cadiz fueron presenttados los testtimonios que antteceden, por los que se Justtifica ser Capitan de la Reg.tta nom.da Sr. Joseph y Sn. Anttonio (Alias el Betthel) en lugar de su Padre Dn. Juan Antt.o Hidalgo por que exercia dha Capittania, quien p.r senttirse con diferentt. achaques que le ymposivilittaban el poder asistir al Gov.no de el referido Encargo se desisttio de el, cuyo desisttim.tto fue Aprov.do p.r el S.or Presid.te de el Tribun.l de la R.l Aud.a y cassa de la Conttratt.on en autto de Diez y ocho de el zittado mes de Mayo, la qual Regatta estta para hazer viaje de R.ttos al Puertto de la Veracruz Reyno de Nueva Esp.a en virtud de Lizenz.a de S. M. Prettendiendo el ctho Dn. Juan franzisco Hidalgo ser admittido como ttal Capittan en estta Univ.d y Coleg.o a la Mattricula mandada executtar p.r differentt. R.s Ordenes. Y vistta por nosottros la dha Insttanz.a

y conferido dilattadam.te sobre ella, Teniendo presente que
el consauido Dn Juan Fran.co Hidalgo se halla declarado
p.r dho S.r Presid.te y Oydores del nominado Tribun.l de
Conttratt.on p.r Havil y capaz de Comerziar y Navegar
â los Reynos de las Yndias, Resolvimos el Admittirle
â la Mattricula que solizitta como tal Capittan de la
enumpciada Fregatta. Y Acordamos que por el Contt.a
de dha Univ.d y Coleg.o se le forme el assientto correspond.te
en el Libro desttinado â estte fin, y que dar lo dará â
ésta partte la Certtificazion regular p.a los efecttos que
le combengan. Y assi lo dettermínamos y firmamos

Ill.mo S.r D. Gaspar Luis Felix de Andrade — Balth.zar de la Torre

Mattricul.do como sem.da p.r el Acuerdo anttez.te Sentt.do en el 2.o Lib.o a fol. 53 y se le dio la Certtificaz.on

 Certtific.on deque sea Mattriculado en esta Univ.d y Col.o D.n Juan Fran.co Hidalgo vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Capitt.n dela Freg.tta de Enfrentte.

1752. Sev.a 24 de Mayo.

Fragatta da nom. S.n Josepho y S.n Antton.o Propria de D.n Juan Antton.o Hidalgo que haze viage de Reg.o al Puertto dela Veracruz

D.n Josepho Fran.co de Morales Ofiz.l m.r dela Contt.a dela Univ.d de Mareantt.s y R.l Coleg.o Semin.o Exttraord.o deesta Ciu.d Por ausenzia de D.n Man.l de Regueña Contt.r de dha ofizina Certtifico, que p.r Acuerdo delos S.es Mayo.mo y Diputt.s dela referida Univ.d de oy dia dela fha. fue admittido ala Mattricula mandada observar en ella y enel expres.do Col.o p.r R.s Ords. de 24 de Nov.re y 24 de Diz.re del año pass.do de 1729. D.n Juan Fran.co Hidalgo vezino dela Ciu.d de Cadiz como Capittan que Justifico ser dela Freg.tta nom.da S.n Josepho y S.n Anttonio (Alias el Bethel) en lugar de su P.e D.n Juan Antt.o Hidalgo que servia dha Capittania, quien p.r senttirse con diferentes achaques que le ymposivilittaban el poder asisttir algo.no deel referido encargo se desisttio deel. lo qual fue Aprov.do p.r el Ex.mo S.r D.n Fran.co de Varas y Valdez, Then.te Gen.l delos R.s Exerz.tos de S. M. desu Cons.o y Cam.ra enel R.l y Supr.mo de Yndias, Presid.te dela R.l Aud.a dela Casa dela Conttrat.n e Ynttend.te Gen.l de Marina en Autto de 18. del pres.te mes de Mayo

Cuya fragatta se halla Admittida p.a hazer viage con Reg.ttro de

Ropas, Empaques y Abarrottes al puertto de Veracruz Reyno de

Nueva España: Attento a estar declarado el menzion.do D.n Juan

fran.co Hidalgo p.r los S.res Presid.te y oydores de la dicha R.l Audienz.a

p.r Havil y capaz de Comerz.o

y Navegar a los Reynos de la

America; Como tt.do se com-

prueba de los Ynsttrum.ttos que p.a dho fin pres.tto ante los refer.dos Señores

May.mo y Diput.s que orijin.s con el zittado Acuerdo y partida

del Seg.do Libro corr.te de Mattriculas a folio 89. que quedan en estta

Contt.a puestta a mi cargo a que me refiero. Y para que constte

donde combenga doy la pres.te de Pedim.tto de la partte del dho D.n Juan

fran.co Hidalgo y en cumplim.tto de lo resueltto p.r los expresados

S.res Diput.os en el nominado Acuerdo. En Sevilla a 24 de Mayo

de 1752 = D.n Jph fran.co de Morales

N.º 231. En 21 de Mayo de 1752. 465

Sn.

D. Franz.co Nigues, nattur. de la V.a de Canett, Obisp.do de Gerona y vezino de la Ciud. de Cadiz, Capitan de el Pingue Catthalan n.do n.ra S.a de el Pilar su Dueño D.n Thom.s Pratt, vezino de la misma Ciud. que và de Reg.ttro a Puertto de S.tto Thomas de Castilla en Honduras =

Mattric.do S.do en el 2.º Lib. a f.º 60 =

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Autto ... Manzano ... Franco ... Ante ...

En la Ciudad de Cadiz, a quinze de Abril de mil setezientos zinquenta y nueve: los Señores Juezes Oydores por Su Magestad de la Real Audiencia de la Contratacion a Indias haviendo visto estos autos Dixeron: Devian Declarar y Declararon a Don Juan Nigues natural de la ... villa de ... Obispado de Gerona ... havil para ... y navegar a los Reynos de Indias ... y mandaron ... de reglamento se le admitan los ... y consignaziones de efectos y mercaderias, a sus propios como de encomiendas, que navegaren ... en ... ... y venta, donde ... por la Contaduria principal, la certificacion ordinaria ... de lo que constare ... a su consignazion ... para ... por la ordenanza y para que assi se cumpla ... tada, se le pasara copia authorizada de este auto ... lo acordaron proveyeron y rubricaron = Esta rubricado = Lizenciado Sobilet

Concuerda con su original en los autos de que ... [illegible] ... queda en ... en los papeles de la Escrivania de Camara de mi cargo a que me remito y esta

Copia saqué para entregar al dho
Dn Juan de Negues que firmo en Cadiz
a quinze de Abril de mil setez y
ochō =

Juan [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y ...

D. Thomas Diaz

Vecino, y del Comercio de esta Ciudad de Cadiz, Dueño del Pingue Cathalan nombrado nra. Sra. del Pingue que se halla admitido, y de proximo para hacer viaje de registro al Puerto de Sto. Thomas de Castilla en Honduras en virtud de licencia de Su Mag.d en auto que pasa ante los Señores Presidente, y Oidores de la Real Audiencia dela Casa dela Contratacion a Indias, y la presencia del Infrascrito Escrivano mediante lo qual elixe, y nombra a D.n Francisco Roques vecino de esta Ciudad por Capitan de dho. Pingue para que en el vaia embarcado exerciendo este empleo por concurrir en el suso dho. todas las circunstancias de Havilidad, y Suficiencia p.a la buena direccion, y govierno de dicho Pingue, que sus officiales, y gente de Mar a cuya

subordinacion son de ix sujetos para lo

qual, y lo anexo, y dependiente â este empleo

otorgo a favor del citado Dn. Francisco

Riquer el mas vastante nombramiento de

Capitan de dho. Pingue para que en el di-

cho viaje, de ida, estada, y buelta, fuese

sin ninguna limitacion de exercer este em-

pleo, practicando en este asunto lo mismo

que yo haria si presente fuere con libre

franca, y general administracion â cuia

firmeza me obligo segun derecho con mis bie-

nes havidos, y por haver y assi lo otorgo

en esta ciudad de Cadiz â veinte de ma-

yo de mil, setecientos, cinquenta y dos, y el

Otorgante / aquien yo dicho Infrascrito es-

crivano del Rey nro. Señor, y official mr.

dela Escrivania de Camara mas Antigua

de dha. Real Audiencia, que exerce el

Señor Dn. Nicolas Miño Secretario de

Su Mag.d doy fee conozco, lo firmo en el

este registro siendo testigos D.n Carlos Nicolas de Prado, D.n Geronimo Sanchez de Toro, y Don francisco Bertosso vez.s de esta dha. Ciudad de Cadiz. = Bomas Cruz =

Ante mi Pedro Sanchez Bernal.

Concuerda con su original à que me remito, que queda en el registro de dho. Señor, y entre los papeles de la Escrivania de Camara mas antigua de dha Real Aud.a de esta Copia saque p.a entregar al señor D.n Fran.co Mignez en Cadiz dia de su fha. doy fee

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo.

En la ciu.d de Sevilla a veintte y quattro dias del mes de Mayo de Mill settez.ttos y cinquentta y dos, Los Capittanes D.n Geronimo Jph. Gayttan, D.n Juan Felix de Andrade, y D.n Balthazar de la Torre, Mayordomo y Diputt.os de la Univ.d de Mareantt. y R.l Col.o Sem.o Estando Junttos en la conttaduria del ttrattando varios puntos de sumas exactta Adm.on y economico govierno, Los



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

partte de D. Franzisco Nigues nattural de la Villa de Canett Obispado de Gerona y Vezino dela Ciudad de Cadiz fueron Presenttados los Testimonios que antezeden, por los que se Justifica ser Capittan del Pinque Catthalan nombrado Nuestra Sra. del Pilar, propio de Dn. Thomas Prattz Vezino y del Comerzio dela misma Ciudad de Cadiz, que en virttud de Lizenzia de S. M. se halla comettido para hazer viage de Registtro al Puertto de Sto. Thomas de Castilla, en Honduras; Prettendiendo el referido D. Fran.co Nigues ser Admittido como tal Capittan en esta Universidad y Col. ala Mattric.la mandada observar en el por diferenttes Rs. ordenes. Y vista por nosottros la expresada ynsttanzia, y conferido ylattamente sobre ella, Consttandonos esttar el susodicho Dn. Franz.co declarado por los Señores Presid.te y Oydores del Tribun.l dela Rl. Aud.a y cassa dela Conttratt.on por havil y capaz de comerziar y Navegar alos reynos dela America, Usando delas facultt.des que nos esttan conzedidas resolvimos el Admittirle ala Mattricula que solizitta como tal Capittan del zittado Pinque



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Y Acordamos que por el Contt.or de dha Univ.d y Col.o se le forme el Assientto correspond.te en el libro destinado á este fin, y recquedarlo dará á esta partte la Certificaz.on regular para los Efectos que le combengan. Y assi lo dettermin.mos y firmamos &c.a

D.r Jer.mo Ylmo. Gaytan D.r Ju.n felix de Andrade D.n Baltt.ar de la Torre

Mattric.do como sem.da p.r el Acuerdo anttez.te S.do en el 2.o Lib.o á fol.o 60 - Y se le dió la Certtificaz.on

291. Certific.on de quedar Matricul.do en esta Univ.d y Col.o D.n Franz.co Aigues natt. de la V.a de Canett obisp.do de Gerona y vezino de Cadiz, como Capitan del Pingue de enfrentte

1752 – Sev.a 24 de Mayo 478

Pingue Catthalan nom.do Nuestra S.ra del Pilar, prop.o de D.n Thomas Pratt Vez.no de Cadiz Reg.tro al Puertto de S.tto Thomas de Castilla en Honduras

D.n Josep Fran.co de Morales Ofiz. mayor de la Contt.a de la Univ.d de Mar.tes y R.l Coleg.o Semin.o de Extram.ros de ell.a Por ausenz.a de D.n Manuel de Requena Contt.r de dha Ofiz.na Certtifico Que por Acuerdo de los S.res May.mo y Diputt.os de la referida Univ.d de oy dia de la fha. fue admittido a la Mattricula mandada observar en ella y en el expres.do Coleg.o p.r R.s orns. de 24 de Nov.re y 24 de Diziem.re del año pass.do de 1729. D.n Franzisco Aigues, natural de la V.a de Canett en el obisp.do de Gerona, y vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Capittan que Justtificò ser del Pingue Catthalan nom.do Nuestra S.ra del Pilar, proprio de D.n Thomas Pratt, Vez.no y del Comerzio de la misma Ciu.d que en virttud de Lizenz.a de S.M. estta admittido para hazer viage de Reg.tro al Puertto de S.tto Thom. de Castilla en Honduras; en attenz.on à hallarse declarado el referido D.n Fran.co Aigues p.r los S.es Presid.te y Oydores del Tribun.l de la R.l Aud.a y casa de la Conttratt.n p.r Hauil y capaz de Comerziar y Navegar à los Reynos de las Indias, como

Ajustta dlos Instrum.tos que a the fin presentto, que originales
conel consauido Acuerdo y partida del Segdo Libro corriente de
Matriculas afolio Coa queda en nesta Contd.a puestta ami cargo
aque me refiero. Y para que constte donde combenga doy la presente
al Pedimentto dela partte del
menzionado D.n Fran.co Nigues
y envirttud de lo mandado por
dhos S.res Mayy.mo y Diputt.os enel zittado Acuerdo. Cadiz a 24 de
Mayo de 1752 = D.n Joseph Fran.co de Morales

N.º 295. En 24 de Mayo de 1752 — 471

Dn. Joseph Liñol, nattur.l de la Ciud.d de Barzelona y vez.no de la de Cadiz Maesttre del Pinque Catthalàn nom.do Nrã. S.ra del Pilàr, su Dueño Dn. Thomas Prattz: Reg.ttro al Pu.tto de S.tto Thomas de Casttilla en Honduras ——

Mattricul.do S.do en el 2.º Lib.º f.º 61.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO; VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

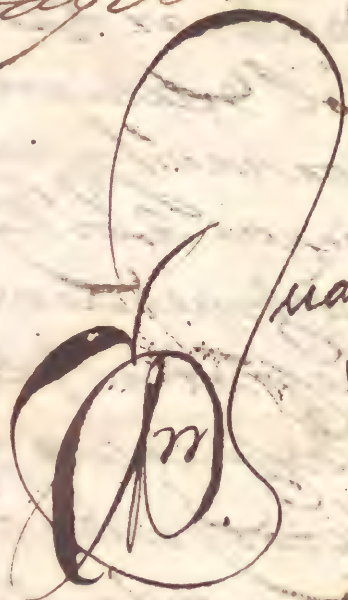
Auto de Sres. / Lorenzo / Carrillo

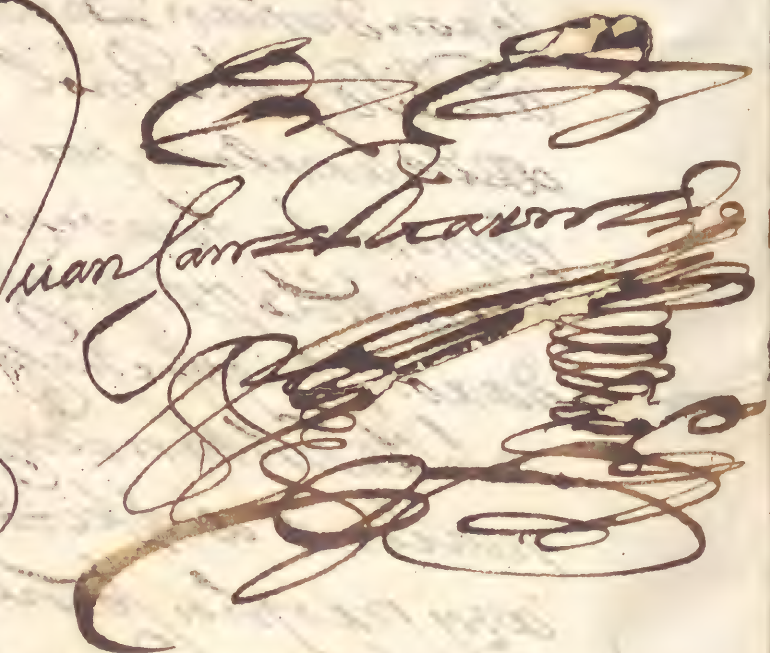
En la ciudad de Cadiz a cinco de Abril
de mil setez.s y cinquenta: los señores
Pres.te y Jueces oidores por su Magestad de la
Real Aud.a y Casa de la Contratacion
a Ind.s haviendo visto estos autos Di-
xeron devian declarar y declararon
a D.n Joseph Piñol natural de la ciu.d de
Barcelona por havil y capaz de
poder tratar y navegar a los Reynos de
las Indias y en su consequencia man-
daron que por la Contaduria de ella
se le admitan las facturas y consig-
naciones de efectos y mercaderias
assi proprios como de encomiendas
que se navegaren para su beneficio
y venta en ellos dandosele por la
Contaduria principal en los casos de su
embarque la certificacion ordina-
ria en razon de lo que constare
tener a su favor de manifiesto
prevenido por la ordenanza
y para que assi se cumpla la ministra
y otra Contad.a se le passara
Copia authorizada deste

472

auto árriba se borraron y no vale =
ron y se duplicaron = = todo el Adi =
ciado = Der.dos Potubet

Concuerda con su original que queda
en el auto que está entre los pape =
les de la escribania de Camara de mi
cargo a que me remito y esta fecho
y sacado por la parte del Ilustrisimo Cabildo en
a quinze de Abril de mil setecientos
cinquenta y dos =





Juan Carrasco



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

D. Pedro Sanchez de Bernat es.no del Rey, nro. sr. y del Tribunal de la Rl. Auda. y Casa de Contratacion de Indias Doi fee que en los autos executados ante los sres. Presidente y Oidores de dha. Rl. Audiencia, y mi presencia sobre la havilitacion, admision, y despacho del Pingue Cathalan ndo. Nra. Sra. del Pilar, propio de D. Thomas Prast vecino, y del Comr. de esta Ciud. que en virtud de orn. de S.M. ba de hacer viage de registro al Pto. de Sto. Thomas de Castilla en Honduras, consta y parece, hallarse admitido por Mtre. del mencionado Pingue pa. el citado viage D. Joseph Piñol vecino de esta dha. Ciud. y ser participe, è interesado en la tercia parte del mencionado Pingue, su licencia, utiles, y aprovechamientos, y como tal otorgado de man comun, è in solidum con los fiadores que ofrecio las correspondientes fianzas de maestrasje, penas pecuniarias, y abonos ante mi, con el competente numo. de testigos; segun que lo relacionado con mas extencion consta de los citados

176

autos, que quedan entre los papeles de esta escr.ma de Cam.a mas antigua de dha. R.l Audiencia a que me remito, y para que conste donde convenga de pedim.to del dho. D.n Ygn.o Piñol firmo el pres.te en esta Ciud.d de Cadiz a veinte de Mayo de mil setez.os cinquenta y dos =

Ant.o Sanchez Serna

Acuerdo.

En la Ciud.d de Sevilla en veintte y quattro dias del mes de Mayo de Mill settez.ttos y cinquentta y dos, Los Capitanes D.n Geronimo Joseph Gayttan, D.n Juan Felix de Andrade y D.n Balthazar de la Torre Mayord.mo y Diputt.s de la Univ.d de Mar.tes y R.l Coleg.o Semin.o, Esttando Junttos en la Contt.a de el ttrattando varios puntos de su mas Exacta Administraz.n y Economico Govierno. Por partte de D.n Joseph Piñol, natural de la Ciu.d de Barzelona, y vezino de la de Cadiz, fueron presentt.dos los Thesttimon.s antez.tes por los que se justtifica ser Maestre del Pinque Catthalan nom.do Nra. S.ra del Pilar, su dueño D.n Thomas Pratt vezino de la misma Ciu.d de Cadiz, que en virttud de Lizenz.a de S. M. estta p.a hazer viage de Registro al Puertto de S.tto Thomas de Castilla en Honduras; Prettend.o

el zittado Dn. Joseph sea Admittido como tal Maestre en esta Univ.d y Coleg.o a la Mattricula mandada Executtar en el por diferenttes R.s Ords.; Y Vistta por nosottros dha ynsttanzia y conferido sobre ella, Teniendo presentte hallarse el consavido Dn. Joseph Piñol declarado por los S.res Presid.te y Oydores del Tribun.l de la R.l Aud.ca y cassa de la Conttratt.on por Havil y Capaz de Comerziar y Navegar a los Reynos de la America, Usando de las facultades que nos estan conferidas Resolvimos el Admittirle a la Mattricula que solizitta como tal Maestre del expresado Pingue. Y Acordamos que p.r el Contt.r de dicha Univ.d y Coleg.o sele forme el Assientto correspond.te en el Libro desttinado a este fin, y que dado lo dara a estta partte la Certific.on regular p.ra los Efecttos que le combengan. Y assi lo determinamos y firmamos V.a ——

Ant.mo Ger.mo Gaytan / Ju.n Felix de Andrade / Balth.ar de la Torre

Mattricul.do como se manda p.r el Acuerdo antte.te Sentt.do en el 2.o Libro a Folio 61. Y se le dio la Certificaz.on en 24 de Mayo de 1752 ——



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

295. Certtific.on de que se ha Mattriculado en esta Univ.d y Coleg.o D.n Josepho Piñol, nattur.l dela Ciud. de Barzelona y vez.no dela de Cadiz, como Maesttre de el Pingue de enfrente —

1752. Sep.e 24 de 1759 — 176

Pingue Catthalan nom.do Nuestra S.ra del Pilar, su dueño D.n Thomas Pratt, que và de Regs.tro al Pu.tto de S.tto Thomas de Castilla en Honduras ═

D.n Josepho Fran.co de Morales Ofizial m.r dela Contt.a dela Univ.d de Mareantt.s y R.l Col.o Semin.o de S.n Telmo extramu.s de Sevi.a Por ausenzia de D.n Manuel de Reguena Cont.r de dicha Ofizina Certtifico. Que p.r Acuerdo delos S.res Diputt.s dela referida Univ.d de oy dia dela fha. fue admittido àla Mattricula mandada observar en ella, y en el expres.do Coleg.o p.r R.s Ordenes de 24 de 9.re y 24 de Diziembre del año pass.do de 1729. D.n Josepho Piñol, nattur.l dela Ciu.d de Barzelona y vezino dela de Cadiz, como Maesttre que Justtificò ser del Pingue Catthalan nom.do Nra. S.ra del Pilar, su dueño D.n Thom.s Pratt, vezino y del Comerzio dela misma Ciu.d de Cadiz, que en virttud de Orn de S. M. està para hazer viage de Regisstro à el Puertto de S.tto Thomas de Castilla en Honduras. En attenz.on à hallarse declarado el Enump.do D.n Josepho Piñol por los S.res Presid.te y Oydores del Tribun.l dela R.l Audienzia y casa dela Conttratt.on p.r Avil y capaz de Comerziar y Navegar àlos Reynos dela America, como se comprueba delos Insttrum.tos

se presentto que originales con el referido Acuerdo y partida del Seg.do Libro con.te de Matrículas á fol.º 61 = quedan en esta Contt.a puesta ami cargo á que me remitto. Y para que constte donde combenga doy la pres.te a pedim.tto de la partte de mencionado Dn. Josseph Piñol, y en cumplim.tto de lo mandado por los expres.dos S.es May.mo y Diputt.s en el cht.o Acuerdo en Seu.a á 24 de Mayo de 1752 = Dn. Joseph Franz.co de Morales

N.º 296. Sevill.ª 13 de Jul.º de 1752.

D.ⁿ Balthazar de Arzillaga natural de la Ciu.d de S.ⁿ Sevastian en la Prov.ª de Guipuzcoa y Vezino de la de Cadiz Maestre del Navio nom.do N.ra S.ra del Carmen y los S.tos Reyes (Alias el Canario) proprio del susodicho, que lo fletó á D.ⁿ Ant.º Barragan Vez.no de la misma Ciu.d de Cadiz p.a Navegarlo de Registro al Pu.tto de S.to Thom.s de Castilla en la Prov.a de Honduras

Matricul.do S.do en el 2.º Lib.º f.º 62.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Auto
Pizarro
Lersundi
Franco
Carrillo
Corden

En la Ciudad de Cadiz a treze de Mayo de mil setez.os Cinquenta y dos los S.res Juezes Presid.te y Oidores por S. M. de la Real Aud.a y Casa de Cont.on a Indias haviendo visto estos autos Dixeron declaravan y declararon a D.n Bernardo de Arrilaga natural de la Ciu.d de S.n Sevastian Provincia de Guipuzcoa por havil y capaz de Comerciar y Navegar a los Reynos delas Indias y en su Conseq.a mandaron q. por la Contaduria de Relaciones se le admitan los Cargos y Consignaciones de efectos y mercaderias assi propios como encomiendas q. se navegaren p.a su beneficio y venta en ellos dandosele por la Contaduria pral. en los casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener de su consignacion del monto prevenido por la ordenanza y p.a q. assi se cumpla en una y otra Contaduria se les passe Copia de este auto assi lo acordaron

proveieron y rubricaron = está rubrica-
do = Lizdo. Pedro Cortiel ————————

Concuerda con su original a que me remito que
queda en mi poder [illegible] collacion sobre [illegible]
y entre los papeles de la [illegible] Camara
[illegible] de dicha Real Ciudad y esta copia hice
sacar para entregar al Thesorero Dn. Baltha-
sar de Arrillaga en Cadiz [illegible] de [illegible]
mil setez.os cinquenta y dos =

Pedro Sanchez Lerma

FERDIN. VI. D.G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Dn. Juan Sanz de Arnaz, Ss.no del Rey nro. Sr. y de Camara de la Real Aud.a y Casa de la Contratacion a Indias de esta Ciudad de Cadiz. Doy fee que ante el Illmo. Sr. Dn. Fran.co de Varas y Valdes Theniente General de los Reales Exercitos del Consejo y Camara de Indias Prez.te de dha Real Aud.a, e Intendente General de Marina, y por mi presencia se han seguido Autos por Dn. Baltasar de Arrillaga Vecino de esta Ciudad en nombre y como Apoderado de Dn. Xptoval Barragan, que tambien lo es de ella sobre la presentacion, admitimiento y Despacho del navio nombrado nra. Sra. del Carmen y San Jph. alias el Cavallero que esta anclado entre puntales de la Bahia de esta Ciudad propio del mismo Arrillaga, que ha fletado a Dn. Xptoval Barragan para que este verifique y execute en su Buque el permiso que se le concedio por Real orden de Veinte y dos de Diziembre del año pasado de mil setez.s y cinquenta de despachar de este Puerto a el de Santo Thomas de Castilla en la Provincia de Honduras su fragata nra. Sra. de los Dolores, u otra de ygual, o mayor buque en caso de no poder executarlo en aquella; cuyos autos tubieron principio en diez de Noviembre del año proximo pasado de mil setez.s cinquenta y uno por pedim.to que presentó el Dn. Balthasar de Arrillaga en nombre del Dn. Xptoval Barragan y con ella su poder, copia certificada por la Contaduria principal de dha Real Aud.a, de la citada Real orden de permiso, y dos

478

authorisadas una de la escriptura de
propiedad de dho Navio nuestra S.ra de los
Reyes, y los S.res Reyes proponiendo
para la Verificaz.on y de ser antes denomi-
nados permissos, y la obra del fletamento
que el [illegible] D.n Xptoval Barrazar
pidiendo se le admitiese a el dho viaje
precediendo su visita señalamiento de
obras y Arqueo en la forma regular, y d.chas
de Thoneladas con arreglo a la nominada
Real orden, cuias Diligencias se mandaron
practicar y se executaron, y con vista del Informe
que dio el Consulado, y respuesta del fiscal
fue admitido dho Navio para el mencionado
viaje por auto de diez de Diziembre de dho
año precediendo que a su tiempo por el Con-
tador Prinzipal se ajustare y liquidare lo que se devia
contribuir por cada una de sus Thoneladas
en conformidad de la mencionada Real
orden y que su importe se pusiese en el Depo-
sitario de Reales Rentas de [illegible], haziendo constar
[illegible] por autos estar matriculados en el Real
Collegio Seminario de San Telmo de esta Ciudad
de Sevilla dentro de dos dias, y que hechas las
demas diligencias, y formalidades que se devieren
practicar, se diese Copia de todo a dha Contad.a
para que de su virtud, se forme el Registro
de la Carga que ha de llevar dho Navio, en su
virtud, a el ultimo de dichos mismos autos
ante los S.res Presid.te y oydores de dha Real Aud.a ay
por mi presenzia el dia onze de el mismo
mes de Diz.e el S.r D.n Balthasar de [illegible]
[illegible] en nombre de D.n Xptoval de Barrazar
en virtud de su poder y de su [illegible]
facultades que por el se le [illegible]

ridas presentó pedim.to nombrandose por
Juez del referido Navio nra. S.ra del Carmen, y
los S.tos Reyes, alias el Canario, fiadores
de la administracion portal, y a los Yndividuos de
este Comercio que propuso, para las fianzas de
de Maestre, y la de penas Pecuniarias y Abonos
en la forma regular, y con vista del Ynforme del
Consulado, y respuesta del S.r fiscal, se proveio auto
en veinte y dos de dho mes de Diziembre por el
que se admitió por tal Juez de dho Navio a el Cap.n
D. Balthasar de Arrillaga, y a las personas que
propuso p.a dhas fianzas con quienes las otorgó
ante mi dho s.no, y en mi registro. el mismo
dia en la forma regular y prevenida por las
Leyes, y ordenanzas de dha Real Aud.a, y en
treinta de dho mes de Diz.re se puso certificacion
de la fianza en dhos autos expresando
por los fiadores de ella no tenia cuidado que el
dho D. Balthasar de Arrillaga, tubiese
que satisfazer en dha
qualidad que exerciese
Jueces respecto de quedar asegurados
los derechos de Toneladas, que devia con
tribuir a Su Magestad y haver de
desfrutar antes de su salida de los
pertenecientes al Almirantazgo,
General de España, dicho Real Colegio
y Universidad, de Mareantes, segun
que lo relacionado mas por extenso
parece de dichos autos, que quedan
entre los papeles de la referida
escrivania de Camara de mi
cargo a que me remito; y para

Veinte maravedís



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS

que consta de donde se [illegible] este testi-
monio [illegible] D. Balthasar de
Santillana y [illegible] [illegible] a nue-
ve de Junio de mil setecientos y cinquenta
y dos = enmendado = de la ciudad [illegible]: vale

Juan Sanz [illegible]

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla a diez y nueve
dias del mes de Julio de mill settezientos y cinquen-
tta y dos. Los Capitanes D. Geronimo Jph. Gayuan



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Dn Juan Felix de Andrade, y Dn Balthazar dela Torre Mayordomo y Diputtados dela Universidad de Mareantes y Rl Colego Semino Estando Junttos Enla Contaduria del Trattando varios punttos desumas Exactta Admon y Economico Govierno, Por partte de Dn Balthazar de Arrillaga nattural dela Ciud de Sn Sevasttian enla Provincia de Guipuzcoa y Vezino dela de Cadiz fueron presenttados los Thesttimonios antezedenttes porlosque se Justtifica ser Maesttre del Navio nomdo Nuestra Sra del Carmen y los Sttos Reyes (Alias el Canario) propio delsusodicho que afletado a Dn Xptoval Barragan Vezino de la misma Ciudad de Cadiz para verificar ensu Buque vn Permisso de Toneladas que S. M. se sirvio conzederle por Rl Orden de Veintte y dos de Diziembre delaño passado de Mill settezienttos y cinquentta, Navegandolo de Rexisttro al Puertto de Stto Thomas de Castilla enla Provinzia de Honduras; Prettendiendo el Expresado Dn Balthazar ser admittido comotal Maesttre En esta Universidad y Colego ala Mattricula mandada observar Enel por differenttes Rs Ordenes. Y visttas por nosotros la referida ynsttanzia y conferido sobre ella, Consttandonos hallarse el mencionado Dn Balthazar

de Arrillaga declarado por los S.es Presidente y
Oydores deel Tribunal dela R.l Audienzia, y cassa de
la Conttratt.n por Avil y capaz, de Comerziar y Na-
vegar à los Reynos delas Indias, Usando delas facultt.des
que nos estan conzedidas Resolvimos el Admitirle
àla Mattricula que solizitta como tal Maestre de
el zittado Navio. Y Acordamos que por el conttador
de etha Universidad y Colegio sele forme el Assientto
correspondientte en el Libro destinado àeste fin, y de
quedarlo darà àesta partte la Certtificazion regular
para los Efecttos que le combengan. Y assi lo determi-
namos y firmamos &.a

Ygn.mo Xer... Capitan Ju.n felix de Andrade D.n Baltt.ar de la Torre

Mattricul.do como se man.da por el Acuerdo antter.te Sentta.do
en el 2.o Libro à folio 62. Y sele diò Certificaz.on en 13 de
Julio de 1752

236 Certificación de quedar Matriculado en este Univ.o y Col.o D.n Balthazar de Arrillaga nat.l de la ciud.d de S.n Sev.n en la Provin cia de Guipuzcoa vezino de la cadiz como dueño y Mre de el Navio ... 1te

1752 # 17 de Julio 481

Navio N.a S.ra del carmen y los S.tos Reyes Alias el canario propio de D.n Balthazar de Arrillaga, que lo a fletado a D.n Xptoval Barragan vezino de Cadiz p.a verificar en su buque una lus.a que S. M. le a conse dido p.r R.l orden de 22 de en.re de la.o pass. de 1750 y navegarlo de Reg.o al Puerto de S.to thom.s de castilla. Prov.a de Hon duras, en el q. va de Mre el dh.o D.n Balthazar de Arrillaga

D.n Manuel de Requena Contador de la Univ.d de Mareantes y R.l Coleg.o Seminario Extram.os de Sev.a Certifico Que por Acuerdo de los S.es May.mo y Diputtados de la referida Univ.d de oy día de la fha fue admitido a la Mattricula mandada observar en ella y en el Expres.do Coleg.o p.r R.s Ordenes de 24 de D.re y 24 de N.re del año pas.do de 1729. D.n Balthazar de Arrillaga nattur.l de la Ciu.d de S.n Sevastián en la Provinz.a de Guipuzcoa y Vezino de la de Cadiz como Maesttre que Justificò ser del Navio nom.do N.ra S.ra del Carmen y los S.ttos Reyes (Alias el Canario) propio de el susodho que a fletado a D.n Xpttoval Barragan Vezino de la misma Ciu.d de Cadiz para verificar en su Buque el Permisso de Toneladas que S. M. se sirvió conzederle por R.l Orden de 22 de N.re del año pass.do de 1750. Navegandolo de Registro al Puerto de S.tto Thomas de Castilla en la Provinzia de Honduras. Attento a hallarse declarado el referido D.n Balthazar de Arrillaga por los S.res Presidentte y Oydores del Tribunal de la R.l Audienzia y cassa de la Conttrattaz.on p.r Avil y capaz de Comerziar y

Naueogar a los reynos de las Yndias, como se comprueba de los
Ynstrum.tos que a este fin pres.tto ante dha S.es Diputt.dos q̃ originales
con el zitado Acuerdo y partida del 2.º Libro corr.te de Matricula
a folio 62. quedan en esta Cont.a de mi cargo a que me remitto
Y para que conste donde combenga doy la pres.te a pedim.tto de la p.tt
del enumpziado D.n Balth.zar ... corsamos ...
y en observanzia de lo mand.do ... ego ... se le ...
p.r los expresados S.res May.mo
y Diputt.s en el nominado Acuerdo en Seu.a a 7 de Julio de
1752 = D.n Manuel de Requena

N.297= Sevilla 23 de Ag.[to] 1782.

D.[n] Antonio Marin
natural de Sev.[a] Vezino de
Cadiz dueño de el Navio
nombrado nra s.[ra] del Rosa
rio (Alias) el Hercules Reg.[o]
de Cartagena y Portovelo

Matric.[do] en el 2.[o] Libro a f.[o] 63.



veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Auto
es
SS.
Lenzano.
Arco.
Carrillo.
Contef.

En la Ciudad de Cadiz a nueve de Agosto de mil, setecientos, cinquenta y uno: los Ses Presidente, y Oidores por S. M. de la Real Audiencia, y Casa de Contratacion de Indias: haviendo visto estos autos Dixeron, que en cumplimiento de la Real Executoria litigada en el Supremo Consejo de las Indias, y Reales Cedulas expedidas devian declarar, y declararon á Dn. Antonio Marin natural de la Ciud. de Sevilla por havil, y capaz de comerciar, y navegar á los reinos de las Indias, y mandaron que por la Cont. de esta Casa se le admitan los Cargos, y Consignaciones de los effectos, y mercadurias así propios como de encomienda [illegible] que navegaren por su [illegible] dandosele por la [illegible] Contaduria en la Casa de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener á su consignacion de lo [illegible] por la ordenanza y [illegible]

que así se cumpla en una y otra Contaduría
se les pasará copia autorizada de este auto así
lo acordaron, proveyeron, y rubricaron = Está
rubricado = Lizdo. Corbier. ——————

Otro.
es
SS.
Zenzano.
Arco.
Carrillo.
Cortés.

El auto de vista de la Sala proveído en tres
de nueve del presente mes se declara
por consentido, y pasado en autoridad de cosa
juzgada, y el que se lleve a efecto: lo mandaron
los SSres. Presidente y Oydores por S. M. de la Real
Audiencia y Casa de Contratación a Indias en Ca-
diz a treinta de Agosto de mil, setecientos
cinquenta y uno = Está rubricado = Lizdo.
Corbier. ——————

Concuerda con su original a que me remito que queda
entre los papeles de la Escribanía de Cámara mas antigua de esta
Real Audiencia y esta copia saque a pedimento del señor Don Antonio
Azarin en Cadiz a treinta y uno de Agosto de mil setecientos
cinquenta y uno. ——

Francisco Bernal



veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Juan Sanz Martínez ess.no del Rey nro. S.r y de Camara dela real aud.a y Casa dela Contratacion á Indias deesta Ciudad de Cadiz doy fe, que ante el Ex.mo S.r D.n Juan de Varas y Valdes Theniente Gral. delos R.s Exercitos, del Consejo y Camara de Indias, Presidente que fue de dha real aud.a é Yntendente Gral. de marina, y por mi presencia se hán seguido autos por D.n Ant.o Marin vecino deesta Ciudad, sobrela presentar, admitimiento, y Despacho de su navio n.do nra. S.a del rosario, Calias el Descubra para navegarlo de reg.ro álos Puertos de Cartag.a y Portovelo, con frutos, ensunguer, abarrotes, y algunas ropas, en virtud de real orn. de veinte, y uno de septiembre del año pro-ximo pasado de mil setez.os cinquenta y uno; cuios autos tubieron principio en quinze de noviembre del mismo año por peticion que presentto el D.n Ant.o Ma-rin, y con ella copia certificada porla Contad.a Gral. de dha real aud.a dela citada real orn de permiso, y otra autorizada dela escriptura depropiedad de dho navio proponiendolo para verificar, y de estar en su buque el mencionado permi-so, pidiendo sele admitiese a este fin precediendo su vista, señalamiento de obras, y arqueo en la forma regular y asu tiempo, la liquidacion de sus

Toneladas, para completar entonces el
pago á la Real Hacienda; á sus diligencias
se mandaron practicar, y executar, en
y que informase el Consulado, y lo viese
el señor fiscal, como lo hicieron, sin poner
reparo alguno en sus respuestas, y en vis-
ta de los autos se proveió uno en seis de
Junio pasado de este año por el qual, fué
admitido dho navío para el mencionado
viage en conformidad de la citada Real
Orn de Permiso, mandando se liquidase
por dha Contaduría prál. lo que devia
contribuir á V. M. por el derecho de sus
toneladas con arreglo á la misma real
Orn. Segun la Certificacion de su cargo, su
y su importe lo pusiese en la Depositaria
de rr. drōs. de Indias, formandosele el cargo
correspondiente por dha Contaduria prāl,
y que presentase dentro de ocho dias cer-
tificacion de estar matriculado en el real
Colegio Seminario de San Telmo, Uni-
versidad de mareantes de la Ciudad de
Sevilla, y que evaquado lo referido, se
pasase copia á la letra de los autos au-
torizada á dha Contadª para que en
su virtud se formase el regº de la carga
que há de llevar dho navío; y en su con-
sequencia el D.r Antonio Maxinnom-
bró por maestre de él, á D.n Juan Vander
pool y Vergara vecino de esta Ciudad
que fué admitido por tal y á los indivi-
duos que propuso para las fianzas
de maestrazgo, la de penas pecuniarias

y abonos, con quienes las otorgo ante
mi y Jpos, y en mi Rexp. el dia siete de
Julio proximo pasado de este año en
la forma regular y prevenida por las
reales ordenanzas de dha Real aud.a
Y aunque lo relacionado mas por
menor parece de dhos autos, que que-
dan entre los papeles de la Ss.a de Ca-
mara de mi cargo á q.e me remito;
y para que conste donde convenga
doy este testimonio a el D.n Ant.o
Marin que firmo en Cadiz á diez
y siete de Agosto de mil settez.os cin-
quenta y dos.

Juan Sanz Atarnez [signature]

Acuerdo

En la ciu.d de Sevilla en veinte y tres dias del mes de Ag.to de mil setecientos y cinquenta y dos años. los S.res Cap.nes D.n Geronimo Jph Gayan. D.n Fran.co felix de Andrade y D.n Balthazar de la torre. Mayordomo y Dip.dos de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o estando Juntos en la contrad.a de el confiriendo varios puntos de su mas exacta administracion y economico Govierno por parte de D. Antonio Marin nat.l de esta dha ciu.d y Vezino de la de cadiz fue pres.do este thestimonio



veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

queantezede, porel qual se Justifica Ser dueño del Navio nombrado nras. Sra. del Ross.o Alias el Hercules, que esta admitido porlos S.S. Pres. te y Ores. del tribunal dela casa dela Contratazion, para hazer viaje de Rex.o àlos Puertos decartag.a y Portovelo, con endingues, frutos, Abarrotes, y alguna Ropa, enconsequencia del Permiso que S. M. se ha dignado concederle. por R.l orden de veinte y vno de sep.re del año pass.do de mil Setezientos cinquenta y vno, Pretendiendo mediante lo referido, sele admita en esta dha Univ.d y col.o ala Alta tenida mandada observar por reales ordenes, como tal dueño de Nao, atento aser originario de estos Reynos, como consta de declaracion de dho tribunal de Contratazion, deque asimismo presenta thestim.o havil, y capaz decomerciar en los Reynos dela America; Y vista pornosotros la dha pretencion, y constandonos, tener execu-toria del Supremo Consejo de Ind.s litigada en cumplim.to de dha habilitaz.on, de conformidad. Acordamos el admitir en esta espresada Univ.d y col.o al zitado D.n Antonio Marin ala Matricula que solicita



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Como tal dueño de Rae, y que por el Contador de dha communidad y Rl. Se mno. se le forme el asto. correspte. en el libro destinado a este fin. Y de quedar lo dara a esta parte la certificacion regular para que la presente donde le combenga. Y asi lo determinamos y firmamos

Dn. Lor. D. Gaytan | Luis Felix de Andrade | Balthsr. de la Torre

Matriculado como se mda. por el Acuerdo antezedente. s.do en el 2º Libro corriente a f. 62 de se le dio la zertificazion en dho dia 23 de Agosto de 1752



227 Zertificazion dequedar matriculado enesta Univ.d y Col.o D. Antonio Marin natural de esta Cd.a y Vezino de la Ciud.d de Cadiz como dueño de el Navio de enfrente | Sevilla 23 de Ag.to 487

Navio nom.do N.ra S.ra del Rosario (Alias) el Hercules Reg.ro de Cartagena con escala en Portovelo. con Ropas Abarrotes frutos y algunas Ropas

D.n Manuel de Requena Contt.r de la Univ.d de Mareantt.s y R.l Col.o Semin.o Intram.tos de esta Ciu.d Certifico: Que por Acuerdo de los S.es Mayordomo y Diputt.s de la referida Univ.d de oy dia de la fha. fue admitido a la Matricula mandada observar en ella y en el Expres.do Coleg.o por R.s ord.s de 24 de Nov.re y 24 de Diz.re del año pas.do de 1729. D.n Antonio Marin, natur.l de esta Ciu.d y vezino de la de Cadiz como tal Dueño que justificò ser del Navio nom.do N.ra S.ra del Ross.o (Alias) el Hercules que està p.a hazer viage de Reg.tro a los Puerttos de Carttagena y Porttovelo, con Fruttos en Jungues Abarrott.s y algun.s Ropas en virttud del Permisso que S. M. se ha dignado conzederle por R.l Ord.n de 21 de Sept.re del año prox.mo pas.do de 1751. Attentto a hallarse declarado el Expres.do D.n Antonio por los S.es Presid.te y Oydores del Tribun.l de la R.l Aud.a y Cassa de la Conttrattaz.on por havil y capaz de Navegar y Comerziar en los Reynos de la America, en observanzia de la R.l Executtoria littigada en el Supr.mo Cons.o de las Indias y R.s Cedulas expedidas a este fin, como todo se comprueba de los Insttrumenttos que

para el referido Efecto han sido presentados ante los nombrados
S.res Mayor.mo y Diputtados que originales con el Enunciado
Acuerdo y partida del Segundo Libro corr.te de Matrícula
a fol.o 63. quedan en esta Contad.a de mi cargo a que me remitto
y para que constte donde combenga Doy la pres.te de pedimento
de la partte del dho D.n Antt.o
Marín y en obseruanzia de
lo resuelto en el Expresado
Acuerdo En Seu.a a 23 de Agostto de 1752 = D.n Manuel
de Requena

N. 278 Sevilla 26 de Ag.to de 1752 188

S.or D.n Ign.o Jph. Blacader y Aguilar natural y Vezino de Cadiz dueño de el Navio n.do el S.to Christo de el Auxilio y Nra señora de los Dolores Alias el Leon. Recib.o de la Mar del Sur.

Matriculado en el 2.o Lib.o a f. 21

Villa de [illegible] Francisco que [illegible]

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Auto.
Sres
Zenzano.
Arco.
Carrillo.
Cortes.

En la Ciudad de Cadiz à dies y nueve de Junio de mil setez.os cinquenta y dos los S.res Presidente y Oidores por S. M. de la Real Audiencia, y Casa de Contratacion à Indias haviendo visto estos autos dixeron que en cumplim.to de la R.l executoria del Supremo Consejo de las Indias, y Reales ordenes expedidas sobre su cumplim.to debian declarar, y declararon à D.n Ygnacio Joseph Blacader y Aguilar natural de esta Ciud.d por havil, y capaz de comerciar, y navegar à los reynos de las Indias, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de registros se le admitan los cargues, y consignaciones de efectos, y mercaderias assi propios como de encomiendas que se navegaren p.a su beneficio, y venta en ellos, dandosele por la Contaduria gral. en los casos de su embarque la certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener assi consignado del monto prevenido por la ordenanza, y p.a que assi se cumpla en una,

Y otra Contad.ria se les pasará copia autho-
rizada de este auto, así lo acordaron pro-
veyeron, y rubricaron = Está rubricado =
Lizdo. Potrliet.

Otros
S.res
Lorzano.
Arco.
Cortés.

El auto de la Sala proveído en estos en
dies y nueve del mes prox.mo pasado se
declara consentido, y pasado en authori-
dad de cosa juzgada, él que se lleve á efe-
cto: Lo mandaron los S.res Presidente y
Oidores por S. M. de la R.l Audiencia,
y Casa de Contratación á Indias en
Cádiz á tres de Julio de mil setez.tos cin-
quenta, y dos = Está rubricado = Li-
cenciado Potrliet.

Concuerda con su original, á que me remito que que-
da entre los papeles de la es.na de Cam.ra mas antigua
de dha. R.l Aud.a y esta copia hize sacar p.a entre-
gar á la p.te en Cádiz á dies y nueve de Agos-
to de mil setez.tos cinquenta y dos =

Pedro Sanchez Bermal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Treinta.

Dn. Pedro Sanchez Pernal Escno. del Rey nro. Sr. y del Tribunal de la Real Audiencia y Casa de Contn. à Indias de esta Ciud. de Cadiz. Doy fee que en los autos hechos ante los SS. Pte. y oydores de dha Real Audiencia, y mi presencia por Dn. Ignacio Joseph Blacader, y Aguilar vezo. y del Comercio de esta dha Ciud. sobre el admitimiento, y despacho del navio nombrado el Sto. Christo del Auxilio y Nra. Sra. de los Dolores, alias, el Leon, su propio segun lo justifica el instrumto. que ha presentado para verificar en el la licencia, y permisso que por S. M. (Dios le gde.) le està concedida de navegar de rexistro à los Puertos de la Mar del Sur, consta y parece hallarse el expresado Navio admitido por el effecto de dha lica. y en su consequencia el referido Dn. Ignacio Joseph Blacader, y Aguilar nombrò por maestre à Dn. Gregorio de Arezes declarando ser interesado, y participe en la tercera parte del sus utiles, y aprovechamientos de que le hizo cesion en toda forma, y aviendo el maestro dho. offrecido las fianzas correspondientes à dha

fue admitido por tal, y los fiadores q. las res-
pectivas fianzas las que se hallan otorgadas ante
mi, y el Competente num. de tgos. segun que lo
relacionado con mas extension consta de los
citados autos que quedan entre los papeles de la
ss.ª de Camd.ª mas Antigua de dha. Real aud.ª a q. me remito
y p.ª q. conste donde convenga a pedim.to de dho. D.
Ygn.º Jph Blacader firmo el pres.te en Cadiz a diez y
nueve de Agosto de mil setez.tos cinq.ta y dos.

Pedro Sanchez Fernan[dez]

Acuerdo.

En la Ciudad de Sevilla en veintte y seis
dias del mes de Agostto de Mill settezienttos y cinqu.tta
y dos, Los Capittanes D.n Geronimo Jph. Gayttan
D.n Juan Felix de Andrade y D.n Balthazar de la Torre
Mayordomo y Diputtados de la Universidad de
Mareanttes y R.l Coleg.º Seminario, esttando Junttos
en la Conttaduria deel confiriendo varios punttos de
sumas exactta Administtrazion y Economico govierno
Por partte de D.n Ygnazio Jph. Blacader y Aguilar



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

natural y vezino dela Ciudad de Cadiz fue presentado el Testimonio antezedente, por el qual se justifica ser Dueño del Navio nombrado el S.tto Xptto. del Auxilio y Nuestra Señora delos Dolores (Alias) el Leon, que està para hazer viage de Registro à los Puertos dela Mar del Sur en virtud del Permisso que S. M. se hà dignado conzederle. Prettendiendo que mediante lo referido se le Admitta ên esttadicha Univers. y Coleg.o àla Mattricula mandada observar por R.s Ordenes, como ttal Dueño de Nao, ên attenzion de hallarse declarado porlos S.es Presidentte y Oydores del Tribunal dela R.l Audienzia y cassa dela Conttrattaz.on por havil y capaz de Navegar y Comerziar en los Reynos dela America en cumplimiento de R.l Executtoria del Supr.mo Cons.o delas Yndias y R.s Ordenes Expedidas ên dicho asumptto, como se verifica de ôttro Testtimonio que assimismo Exsivió; Y vistta por nosottros la dicha prettenz.on constandonos ser ziertto lo referido, de conformidad Acordamos el Admittir

Enestta Expresada Universidad y Colegio admittad
Dn. Ygnazio Josh. Blacader y Aguilar àla Mattricula
que solizitta comottal Dueño de Nao. Y que por el
Conttador de ctha Commund. y Rl. Seminario se le
forme el Assientto correspondientte Enel Libro des-
ttinado àestte fin. Y que darle dará à estta partte
la Certtificazion regular para que la presentte donde
le combenga. Y assi lo detterminamos y firmamos Ds.

Ylmo. Sr. Dr. Gaytan — Dn. Felix de Andrade — Dn. Balthr. dela Torre

Ad Mattricul. — Ydo. Como se manda por el Acuerdo antte zedentte
Senttado Enel 2º Libro corre. à folio 64. Y se le dió la Certtif.
En ctho dia 26 de Agosto de 1752

228 Zertificazion de que queda Matriculado en esta Vnivers.d y Col.o D.n Ygn.o Jph Blacader nat.l y Vezino de cadiz como dueño de el Navio de en frente........

1752 Nav.a 26. de Ag.to 492

Navio nombrado el S.to Christo del auxilio y N.ra S.ra de los Dolores (Alias) el Leon Reg.o ala Mar del sur

D.n Manuel de Reg.na Contador dela Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o semin.o extramuros de Seu.a Certifico que por Acuerdo de los S.res May.mo y Dip.dos dela referida Univ.d de oy dia dela fha fue admiti do ala Matricula mandada observar en ella, y en el expres.do Col.o p.r R.les ordenes de 20 de D.re y 28 de En.re del Año pasado de 1729 D.n Ygnacio Jph Blacader y Aguilar, nat.l y Vezino dela Ciu.d de cadiz, como dueño que Justifico ser del Navio nom.do el S.to Xpto del Auxilio y N.ra S.ra delos Dolores (Alias) el Leon que esta para hazer viaje de reg.o a los Puertos dela Mar del Sur en observancia del Permiso que S.M. se a dignado concederle. Atento a estar declarado por los S.res Pres.te y oydores del tribunal dela R.l Aud.a y Casa dela Contratazion por havil y capaz de Navegar y comerciar en los Reynos dela America, en cump.to de R.l executoria del Supremo Cons.o de las Ynd.s y Reales ordenes expedidas en dho asumpto. como todo se comprueba delos Instrum.tos que para el expresado efecto han sido presentados ante los enunciados S.res May.mo y Dip.dos que oy les con el dho Acuerdo y part.da del 2.o Libro corr.te de Matricula a fol.o 61. quedan en esta dha Cont.a de mi cargo a que me remito y p.a que conste donde combenga doy la pres.te a pedim.to dela p.te del nominado D.n Ygn.o Jph. Blacader y Aguilar y en obserb.a delo resuelto en el dho Acuerdo S.n Seu.a a 26 de Ag.to de 1752 D.n Man.l de Reg.na

saxlo sas

baxaguei

Nº 222 Cesr. en 9 de 7re de 1752 493

D. Juan Antonio Jazinto Carvallo Garcia nat. de la Villa de Redondela en el Obispado de Tui Reino de Galicia vezino de Cadiz Maestre del Navio nombrado Nra. Sra. de Aranzazu S. Jph y las Animas (Alias la Guer) dueño de Jph. Bent. de Respaldizar Rexdo. de Sto. Dom.o Puertorrico y Cumana

Matriculado en el 2º Libro folio 65.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Auto de SS.
Zerzano.
Arco.
Santelices.

En la Ciudad de Cadiz a veinte
y nueve de Marzo de mil setecientos y qua-
renta y nueve: los señores Presidente, y
Oidores por Su Magestad de la Real Audi-
encia y Casa de Contratacion de Indias
haviendo visto estos autos dixeron devian
declarar y declararon a D. Miguel
Jacinto Carvallo Garcia natural de la
Villa de Redondela en el Obispado de Tuy
por habil, y capaz de comerciar, y nave-
gar a los reinos de las Indias, y en su
consequencia mandaron que por la Con-
taduria de Reglamentos se le admitan
los cargues, y consignaciones de efectos, y
mercaderias asi propios como de encomien-
das que se navegaren para su veneficio,
y venta en ellas, dandosele por la Con-
taduria principal en los casos de su
embarque la certificacion ordinaria

en razon de lo que constare tener a su
consignacion del monto prevenido por
la ordenanza, y para que assi se cum-
pla en una, y otra Contaduria se les
pasarà Copia autorisada de este auto, y
quedando de la informacion exhivi-
da se le debuelba original assi lo
acordaron proveieron, y rubricaron=
Està rubricado= Lizdo Porlièr. —

Concuerda esta copia con su original a que me remi-
to que queda en los autos de que se hace mencion, y entre
los papeles de la Escrivania de Camara mas antigua
de dha Real Aud.a y esta hise sacar a pedim.to del men-
cionado Dn Mig.l Jacinto Carballo Garcia en esta Ciu-
dad de Cadiz a cinco de Septiembre de mil setec.tos
cinq.ta y dos =

Pedro Sanchez
[signature]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Juan Cano Martínez, Ess.no del Rey nro. S.or y de Cámara de la Real Aud.a y Casa de la Contratación de Indias de esta Ciu.d de Cádiz, doy fe que ante el Ex.mo S.r D.n Juan de Varas y Valdés, Theniente Gral. de los R.s Exércitos, del Consejo y Cámara de Indias, Presidente de dha Real Audiencia, Intendente Gral. de Marina, y por mi presencia se han seguido autos por D.n Joseph Bentura Respaldiza, vecino de esta Ciudad y de su Comercio, sobre la presentación, admitimiento y despacho de el navío nombrado Nra. Señora de Aranzazu, Señor San Joseph y las Animas (alias la Fuerte) para su viaje de registro a los Puertos de Santo Domingo, Puerto Rico y Cumaná, en corso, y en virtud de Real Orn. de veinte de marzo pasado de este año, cuyos autos tuvieron principio en veinte y quatro de Abril, por petición que presentó el D.n Joseph Bentura Respaldiza, y con ella copia certificada de la citada Real Orn. de Permiso, y otra autorizada de la propiedad de dho navío, proponiéndolo para su verificación y despacho, pidiendo se le admitiese a este fin, precediendo su visita, señalamiento de arqueo en la forma regular, y el pago de sus toneladas dentro del término prefinido por la misma Real Orn. cuyas diligencias se mandaron practicar, y executaron, informó el

493

Consulado, y lo vió el abogado Fiscal,
sin poner reparo alguno en cosa del pu
estar, y en vista de todo se proveió auto
en nueve de Junio pasado de este año, por
el que se admitió dho navío en confor
midad de la mencionada Real orn. para
que lo navegue de resultas á dhos Puer-
tos, liquidandose a su tiempo por la Con
taduria Real lo que deviá contribuir á
S.M. por el dho derecho Toneladas con ar-
reglo a la misma real orn. segun la Cer
tificacion de su arqueo, cuio importe lo
pusiese en la Depositaria de reales drôs
de Indias formandosele el cargo corres
pondiente por dha Contaduria Real,
mandando que en aquanto lo referido se
pusiese alla copia autorizada de los
autos para que en su virtud se formase
el registro de la carga que ha de llevar
y en este estado el D.n Joseph Bentura
Zerballos, presentó pedimento ante
los Señores Jueces oficiales de dha real aud.
y por mi presencia en los mismos
autos, el dia doce de dho mes de Junio
nombrando por mre. de dho navio
para el referido viage á D.n Miguel
Jacinto de Carvallo vecino de esta
Ciudad declarandolo interesado
en la tercera parte de él, su licencia, ú
tiles y aprovechamientos, haciendole
de la cesion que fuese bastante á su
seguridad y dro; y el D.n Miguel Ja,
cinto de Carvallo por otro á continuacion
tinuacion de este pedimento pidió

sele admitiese por tal mre. y a los individuos que propuso para las fianzas de su maestrazgo, la depenal, pecuniarias, y abonos á que se mandó informase el consulado, y lo viese el abogado Fiscal y no haviendo puesto reparo alguno en unos y otros, se remandaron traer los autos y en su vista se proveyó uno en diez y seis de dho. mes de Junio por el que fue admitido por tal mre. el Dn. Miguel Jacinto Carvallo, y á las personas que propuso para dhas. fianzas haciendo constar dentro de dose dias la certificacion de su matricula en la Universidad de mareantes y Seminario de Sevilla, en cuia virtud, ante mi y en mi regro. el mismo dia diez y seis de Junio dho. maestre y los fiadores que tiene, otorgaron dhas. fianzas de maestrazgo, la depenal, pecuniarias, y abono en la forma regular y prevenida por las Reales ordenanzas de dha. Real Audiena. segun que lo relacionado mas por menor parece de dhos. autos que quedan entre los papeles de la Rl. Audiena. de Conttn. de mi cargo á que me remito, y para que conste donde convenga doy este testimonio á el dho. Dn. Miguel Jacinto Carvallo que firmo en Cadiz á veinte y seis de Junio de mil settez. cinquenta y dos

Juan Sanz Moreno



Veinte mrs. cada uno.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Acuerdo

En la ciud. de Sevª. en nueve dia(s) del mes de Sept.re de mil setecientos y cinquenta y dos los Cap.nes D.n Ger.mo Ph. Gastan. D.n Juan Feliz de Andrade y D.n Balthazar de la Torre Mayordomo y Dip.do de la Vniv.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario, estando juntos en la contaduria de el, confiriendo varios puntos de su mas exsacta Administracion y economico Govierno, por parte de D.n Ant.o Jazinto Carvallo, Garzea, natural de la Villa de Redondela en el Obispado de Tuy Reino de Galizia y vezino de la ciudad de Cadiz, fue presentado el thestimonio que antezede, por el qual se justifica, ser Maestre del Navio nombrado nra. S.ra de Aranzazu S.n Joseph y las Al-



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

mas (Alias la Guer) su dueño D. Jph. Bentura de Respaldizar, vezino y del Comercio de la dha Ciud. de Cadiz, que está para hazer viaje de Regro. a los Puertos de Sto. Domo. Puertorrico, y Cumana, en virtud del Permiso que S. M. se a dignado conzeder al dr. Jph. Pretendiendo el nominado D. Migl. se le admita en esta Univd. y colo. a la Matricula mandada observar en virtud de Reales ordenes, mediante ser originario de estos Reynos, havil y capaz de navegar y comerciar en las de la America, como se comprobava de la declaracion del tribunal, de que presentaba thestimo. Y vista por nosotros la referida instancia, y conferido dilatadamente sobre ella usando de las facultades que dha Univd. nos tiene conzedidas Acordamos el admitir en la de prera

da comd. y col.o ala zitada Matricula
al nombrdo del Alfz. Jazto. Carvallo y Gar
zia. y que por el contador de esta R.l
fundazion, se le forme el asto. correspte. en el libro
destinado a este fin, y de que darlo dara
a esta pte. la zertificazion regular para su
avilitacion. y assi lo determinamos
firmamos.

Ger.mo Sartan — M.el Bu. felix de Andrade — D.on Balttar de la Torre

Matriculado como semda. por el Acuerdo antez.do en el 2.o libro a fol.o 65 y se le dio la zertificazn. dho dia 9 de Sepre. del 1752

299. Zertific.[on] de que dar [de] Mattricul.[a] en esta Univ. y Coleg.[o] D.[n] Miguel Jazintto Carballo Garzia, natt. dela V.[a] de Reondela en el obisp.[do] de Tuy Reyno de Galiz.[a] y vez.[no] de Cadiz como Maestre del Navio

de Enfi.[tte] —

1752 — M. Ser.[a] 9 de Sepp.[re] 498

Navio nom.[do] N.[ra] Señora de Aranzazu, S.[or] S.[n] Jph. y las Animas (Alias) la Guer. propio de D.[n] Jph. Benttura de Respaldizar, vezino y del Comerz.[o] dela misma Ciu.[d] de Cadiz Rex.[tro] a los Pu.[ttos] de S.[tto] Domingo, Puertto Rico, y Cumanà......

Man.[l] de Requena Con.[tad]r dela Univ.[d] de Mareantte y R.[l] Col.[o] Semin.[o] Exttramuros de Sev.[a] Certtifico que p.[r] Acuerdo delos S.[es] May.[mo] y Diputt.[s] dela referida Univ.[d] de oy dia dela fha. fue admitido a la Mattricula mandada observar en ella y en el expres.[do] Coleg.[o] p.[r] R.[s] Ords. de 24. de 9.[re] y 24. de Diziem.[re] del año pass.[do] de 1729. D.[n] Miguel Jazintto Carballo Garzia, nattur.[l] dela Villa dela Reondela en el obispado de Tuy Reyno de Galizia, y vezino dela Ciu.[d] de Cadiz, como Maestre que justtificò ser del Navio nom.[do] Nuesttra S.[ra] de Aranzazu, S.[or] S.[n] Jph. y las Animas (Alias la Guer) su dueño D.[n] Jph. Benttura de Respaldizar vezino y del Comerzio de la misma Ciu.[d] que estta p.[a] hazer viage de Rexisttro con Ropas y Fruttos al Puertto de S.[tto] Domingo, Puertto Rico y Cumanà, en virttud del Permiso que S. M. se ha dignado conzederle p.[r] R.[l] ord.[n] de 20 de Marzo prox.[mo] pass.[do] deste año dela fha. Attentto a estar declarado por los S.[res] Presid.[te] y Oydores del Tribun.[l] dela R.[l] Aud.[a] y Cassa dela Conttrattaz.[n] p.[r] havil y capaz de Navegar y Comerziar en los Reynos dela America, como se comprueva delos Testtimonios que para el zittado efecto han

sido presenttados antte los expres.dos S.es Alcay.mo y Diputtados q
Originales con el dho Acuerdo y parttida del 2.º Libro corrient
de Mattriculas á fol.s 65, quedan en esta dha Conttaduria de
mi cargo á que me remitto. Y para que constte donde combenga
doy la pres.te á pedim.to de la partte del nominado D.n Mig.l Jazin
Carballo Garzia, y en obserb.cia

de lo resueltto en el enumpziado
Acuerdo en Sev.a a 9 de Sepre de 1752. D.n Alca
de Requena

N. 300 - Oct.ᵃ 1ˡ de Octt.ʳᵉ de 1752.

Dn. Gregorio de Xerez natt.l dela V.ª de Talabera enel Arzobispᵈᵒ de Toledo y Vezino dela Ciud. de Cadiz. Maestre del Navio nomᵈᵒ el S.ᵗᵒ Aptto. del Auxilio y n.ᵗʳᵃ S.ʳᵃ delos Dolores (Alias el Leon) propio de Dn. Ygnazio Jph. Blacader y Aguilar; Reg.ᵗʳᵒ a los puerttos dela Mar del Sur =

Mattricᵈᵒ enel 2.º Lib.º Fol.ª 66 =



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Autto/

En la Ciudad de Cadiz á cinco de Julio de mil settez cinquentta y dos los S.res Presidente y Oydores por S. M. dela real aud.a y Casa de Contt.on â indias Haviendo visto estos autos; dixeron devian declarar y declararon á D. Gregorio de Xerez natural dela Villa de Talavera en el arzobispado de Toledo por havil, y capaz de comerciar, y navegar álos Reynos delas indias y en su consequencia mandaron que por la Contad.a de Remas, se le admittan los cargos y consignaciones de efectos. y mercadurias; assi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y ventta en ellos; dandosele por la Contad.a prâl. en los casos de su embarque la Certtificacion ordinaria en razon delo que consttare tener á su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza; y para que assi se cumpla en una y otra Contad.a se les passará copia auttorizada de este autto; assi lo acordaron pro-

veyeron y rubricaron, y que que
dando testimonio del documento exa
hivido en relacion se devuelba origi
nal = está rubricado = Liz.do Potaliet

Concuerda Con su original en los autos que
cita que quedan entre los papeles de la
Ss.ria de Camara de mi cargo a que me
remito, y esta copia saqué para la parte
que firmo en Cadiz dia de su fha =

Juan [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

D. Pedro Sanchez Bernal escrivano del Reyno y del Juzgado de la Real Audiencia y Casa de Contratacion a Indias de esta Ciudad de Cadiz. Doy fee que en los autos executados ante los señores Presidente y Oidores de dicha Real Audiencia, y mi presencia sobre la havilitacion, admitimiento, y despacho del navio nombrado el Santo Christo del Auxilio, y Nuestra Señora de los Dolores alias el Leon propio de Don Ygnacio Joseph Blancdez y Aguilar vecino, y del comercio de esta Ciudad que en virtud de licencia de Su Magestad esta para hacer viage a los Puertos de la Mar del Sur, consta y parece hallarse admitido por Maestre del citado navio para el mencionado viage Don Gregorio de Nerez vecino de esta Ciudad y ser participe, en teresado en la tercia parte del dicho navio su licencia, fletes, y aprovechamientos, y como tal ha otorgado de mancomun, e in solidum con los fiadores que ofrecio las correspondientes fianzas de maestrasgo, penas pecuniarias, y abonos ante mi, y el competente numero de testigos; segun que lo relacionado con mas extencion consta de los citados autos que quedan entre los papeles de la escrivania

de Camara mas antigua de dha. R.l Audien
cia a que me Remitto, y p.a que conste donde
convenga a pedim.to deldho. D.n Gregorio de Ne
rez firmo el pres.te en esta Ciu.d de Cadiz a
dies y nuebe de Ag.to de mil setez.s cinquen
ta y dos

Ant.o Sanchez Herma[n]

Acuerdo:

En la Ciudad de Sevilla a Quattro dias del mes de
Octtubre de Mill settezienttos y cinquenta y dos años los
Capittanes D.n Geronimo Joseph Gayttan, D.n Juan Felix
de Andrade, y D.n Balthazar de la Torre, Mayordomo y
Diputtados dela Universidad de Mareanttes y R.l Coleg.o
Seminario estando juntos en la Conttaduria de el
confiriendo varios puntos de sumas exactta Adminis-
ttrazion y economico Govierno, Por parte de D.n Gregorio
de Nerez, nattur.l dela V.a de Talabera en el Arzobispado
de Toledo y Vezino dela Ciudad de Cadiz fue presenttado
el Thesttimonio antezedentte, por el qual se Justtifica
ser Maestre del Navio nom.do el S.tto Christto del
Auxilio y Nuestra S.ra de los Dolores (Alias el Leon)
su dueño D.n Ygnacio Joseph Blacader y Aguilar, que
en virttud de Lizenzia de S. M. estta para hazer viage
de Reg.ttro alos puerttos de la Mar del Sur. Prettendiendo
el nominado D.n Gregorio de Nerez sele Admitta en estta
Universidad y Coleg.o ala Mattricula mandada observar



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

en el por diferentes Rs. Ordenes, mediante ser Orijinario de estos Reynos havil y capaz de Navegar y Comerziar, en los de la America, como se comprobaba de la Declaracion del Tribunal de que presenttaba Thesttimonio. Y vistta por nosottros la Expresada ynsttanzia y conferido dilattadamente sobre ella, Usando de las Faculttades que dha Univ. nos ttiene conzedidas Acordamos el admitir en la Expresada commund. y Coleg. á la zittada Mattricula al nominado Dn. Gregor. de Nerez como ttal Maestre del zittado Navio, y que por el conttador de estta Rl. Fundazion, se le forme el Assientto correspondientte en el Libro desttinado á estte fin, y de que darlo dará á estta partte la Certtificazon. regular para su Avilittaz. y assi lo dettermínamos y Firmamos &c.

Ilmo. Sr. Gen. D. Gayttan — Ruifelix de Andrade — Balttha. de la Torre

Mattricdo. como se mda. 1o. el Acuerdo antterte. Senttdo. en el 2.o Libro a Fol. 266. y se le dió la Certtificon. dho dia 4 de Octe. de 1752.



300 Zerttific.^on de que sdo Mattriculado en estta Univ. y Coleg.^o D.^n Gregorio de Xerez Nattur.^l dela V.^a de Talabera en el Arzobisp.^do de Toledo y Vez.^no de Cadiz, Como Maestre del Nav.^o de Entrentte

1752 - Sev.^a 4 de Octtubre

Nav.^o nom.^do el S.^tto Aptto. del Auxilio y Nuestra S.^ra delos Dolores (Alias el Leon) propio de D.^n Ygnazio Joseph Blacader y Aguilar, Rexistt.^o alos Puertt.^s del Mar del Sur

503

D.^n Manuel de Requena Cont.^or dela Univ.^d de Mar.^tes y R.^l Coleg.^o Semin.^o de Extram.^ros de Sev.^a Certtifico Que p.^r Acuerdo delos S.^es Mayord.^mo y Diputt.^dos dela referida Univ.^d de oy dia dela fha. fue admittido ala Mattricula mandada observar en ella y en el expresado Coleg.^o por R.^s ord.^s de 21 de 8.^re y 24 de Diziem.^re del año pass.^do de 1729. D.^n Gregorio de Xerez, Nattur.^l dela V.^a de Talabera en el Arzobispado de Toledo y Vezino dela Ciudad de Cadiz, Como Maestre que Justtificò ser del Navio nom.^do el S.^tto Aptto. del Auxilio y Nuestra S.^ra delos Dolores (Alias el Leon) su dueño D.^n Ygnazio Jph. Blacader y Aguilar que en virttud de lizenzia de S. M. se halla admittido p.^a hazer viage de Rex.^tro alos Puerttos dela Mar del Sur; Attentto à hallarse declarado el referido D.^n Gregorio de Xerez p.^r los Señor.^s Presidentte y Oydores del Tribun.^l dela R.^l Audienzia y cassa dela conttrattazion p.^r havil y capaz de comerziar y Navegar alos reynos delas Yndias, como se comprueba delos Ynsttrum.^ttos que para estte efectto han sido presenttados antte los enumpciados

S.es Mayord.mo y Diputtados que originales con dicho Acuerdo queden en esta dha Contt.a de mi cargo a que me remitto. Y para que constte donde combenga, doy la presentte a pedimentto de la partte del Nominado D.n Gregorio de Nerez y en cumplim.tto de lo resueltto en el zittado Acuerdo.

En Sev.a a 1 de Oct.re de 1752=

D.n Manuel de Requena

N.os 301 y 302. Pasa.a 1 de 8.re de 1752
D.n Ju.o de Echavarria vezino de Cadiz
D.n Pedro de Yrrecha nat.l dela Villa deel oxrio en el Señorio de Viscaya y vezino de Cadiz
el 1.o Dueño y el 2.o Maestre del Navio nom.do nras. S.ra de Begoña el S.r S.n Jph (Alias el Prinsipe Gustabo.) Rex.o dela Mar del Sur.
Matricul. en el 2.o Lib.o a f.s 67 y 68.



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Certificación:

Don Joachin Antonio Yanze, de el Rey Nuestro Señor Teniente del mayor de el Tribunal del Consulado y Comercio de la Univers.d de Cargadores à Indias de esta Ciudad de Cadiz, y demás Puertos de Andalucia:

Certifico, que en virtud de òrdenes de Su Mag.d y Señores del Real y Supremo Consejo de las Indias, Comunicadas al Consulado, Para àbrir, y formar Matricula de los Individuos Comerciantes que Compusiesen la Universidad de Cargadores à Indias, en cuia virtud se hizo èl dia veinte y seis de henero del año de mil Setecientos quarenta y siete, por la Junta que se formò, Compuesta de los Señores Presidente de la Real Casa de la Contratacion, Juez de Arribadas Consules àctuales, y los que de fueron de ser; Dentre los que se incluieron en dicha Matricula General Nuestro Don Juan de Echavarria y Uria = Assi consta de el Quaderno formado sobre este particular, que por

aora queda entre los papeles dela Escriv.a del Consula-
do de mi Cargo à que me Remito; y de pedimento del
nominado Dn Juan de Echavarria y otra, le doy la
presente en Cadiz, à diez y ocho de Marzo de mil
setecientos y cinquenta y dos años =

Joachin Ant.o Yanze

506



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Autto. En la Ciudad de Cadiz á diez y ocho de Junio de mil settecientos, cinquentta y uno los Sres. Presse. y Oydores por S. M. dela Rl. Aud.a y Casa de Conttn. á Indias haviendo visto esttos auttos dijeron devian declarar, y declararon á D.n Sebasttian de Arecha nattl. dela Villa de Elorio en el Señorio de Vizcaya por havil, y capaz de comerciar y navegar á los Reinos delas Yn.s, y en su consequencia mandaron que por la Contaduria de Reglam.tos se le admittan los cargues, y consignaciones de efectos y mercadurias asi proprios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio, y ventta en ellos, dandosele por la Conttad.a Pral. en los casos de su Embarq.e la Certificacion ordinaria en razon delo que constare tener á su consignacion del monto prevenido por la Ordenanza; y para que asi se cumpla en una, y otra Conttad.a se les passara copia authorizada de este autto: asi

lo acordaron, proveieron y rubricaron = Señalado rubricado = Lizdo.
Portalieti

Concuerda con su original, en la auttoridad que cita, que quedan entre los Papeles de la Escriv.nia de Camara de mi cargo, a que me remito, y esta copiado que para la Parte, que firme en la oz dia de su fha doy fee =

Juan Sanz Hararzo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Dn. Juan Sanz Martinez Ess.no del Rey
nro. Sr. y de Camara dela Rl. Aud.a y Casa dela Con-
tratacion á Indias de esta Ciudad de Cadiz doy fe, que
ante el Ex.mo Sor. Dn. Fran.co de Varas y Valdes Theniente gral.
delos Rs. Exercitos del Consejo y Camara de Indias Presid.te
de dha Rl. Aud.a Intte. gral. de marina, y por mi presencia
se han seguido autos por Dn. Juan de Echavarria y Urea
vecino y del Comerzio de esta Ciudad sobre la presentaz.n
admitimiento y despacho, de un navio nom.do nra. Sra. de
Begoña Sn. Juan Jph (alias el Principe Gustabo) para nave-
garlo de Rº en virtud de Rl. Orn. á los Puertos del mar
del Sur con ropas, frutos y abarrotes; cuios autos tubieron
principio en veinte y ocho de febrero pasado de este año
por peticion que presentto el Dn. Juan de Echavarria
y Urea y con ella copia certificada por la Contaduria
gral. de dha Rl. Aud.a dela Rl. Orn. de su permiso, y otra
autorizada dela propiedad de dho navio proponiendolo
para su verificacion y despues pidiendo se le admitiese
á este fin precediendo su visita señalam.to de sobral
y arqueo en la forma regular, y a su tiempo el pago de sus
toneladas que estava prompto á hacer con arreglo á la ci-
tada Rl. orn. cuias diligencias se mandaron hacer y
practicaron, y que informase el Consulado y lo viese
el Señor fiscal y no haviendo puesto reparo alguno en sus
respuestas fue admitido dho navio para el referido
viaje por autto de trece de marzo mandando que a su ti-
empo se ajustase y liquidase por la Contad.a gral. lo q.
devia contribuir á S.M. por el dro. de sus toneladas y
que su importe lo pusiese en la Depositaria de rea-
les dros. de Indias presentando dentro de dos dias
certificacion de estar matriculado en el Rl. Colegio
Seminario de Sn. Telmo dela Ciudad de Sevilla, y en este
estado el Dn. Juan de Echavarria y Urea presentto
pedimento en dha Rl. Aud.a nombrando por maestre del
mencionado navio para el expresado viaje á Dn. Se-
bastian de Ozaecha vecino de esta Ciudad declarando
era intteresado en la tercera parte de el, su licencia, fle-
tes y aprovechamientos, y en su virtud el Dn. Sebastian
de Ozaecha por otro si en el mismo pedimentto
pidio se le admitiese por tal mae. y a los individuos
Decentes Comercio, que propuso para las fianzas de

maestraje, la dependencia pecuniarias y abonos
a que se mandó informase el Consulado, y lo vi-
se el Señor fiscal, y no haviendo puesto reparo alguno
en sus respuestas fué admitido por tal maestre, y las per
sonas que propuso por auto de diez y seis de dho mes
de marzo mandando que las fianzas que fuesen pasase
copia autorizada a dha Contaduría Pral. para que se for
maze y asiente el Registro, y que se le hiziese cargo, previniendo
se en Certificacion de estar matriculados en dho Real Colle
gio Seminario de San Telmo dentro de doce dias, en cuia
virtud, anticipm y termino y en el Regº de la Veeduría de Comision
de mi cargo el mismo dia diez y seis de marzo el Don
Sebastian de Urrecha como principal y los individuos que pro
puso otorgaron las fianzas de maestraje, la dependencia
pecuniarias, y abonos en la forma regular, y prevenida
por las Reales Ordenanzas de dha Casa y en veinte
de dho mes de marzo Certificó dha Contaduría pral. que
por sus papeles no constaua que el Dn Sebastian de
Urrecha ni dho navio tubiese resulta alguna que sa
tisfacer haviendo de contribuir la mitad del impor
te del dro de sus toneladas al mes de su presenta
cion a la carga, y la otra mitad antes de su Salida,
y en veinte y uno de dho mes, su copia autorizada de los autos pa
sa a la nominada Contaduría segun que lo relacionado
mas por menor paresce de ellos que quedan entre
los papeles de la Veeduría de Camª de mi cargo a que me
remito y para que conste donde convenga doy este
testimonio a los dhos Dn Juan de Echavarria y Dn Sebas
tian de Urrecha, que es fho en Cadiz a veinte y nue
ve de mayo de mil setezientos cinqta y dos en un plgo autorizada

Juan Cam[illegible]

Acuerdo

En la ciud. de Sevª en quatro dias del mes de
octre de mil setezientos y cinquenta y dos a
los Capnes Mmo. D. Gero. Jph. Gaytan. Mn. Juan Feliz

de Andrade y D. Balthazar dela torre Mayordomo y Diputados dela Univ.d de Mareantes y Real Col.o semin.o estando Juntos en la contaduria de dha obra pia confiriendo varios puntos de suma exsacta Admministracion y economico Govierno. por p.te de D. Fr.co de echavarria y Yria, vezino dela Ciu.d de cadiz. y de su comerzio, y por la de D. Sebastian de Urrecha natural dela Villa de elorrio enel señorio de Vizcaya vezino asimismo dela enumpciada Ciu.d de cadiz. fue presentado el thestimonio antez.te porel que Justifican ser, el primero, dueno, y el seg.do Maestre del Navio nom.do nra s.ra de Begona y s.or s. Jph. (Alias el Prinsipe Gustavo) que esta para hazer viaje de Rexistro alos Puertos dela Mar del sur en verificazion de un Permiso que por su Mag.d le a sido consedido al d. Fr.co de echavarria. Pretendiendo los referidos seles admita en esta Universidad y Col.o ala Matricula mandada observar por R.s ordenes atento, hazer nat.les de estos Reyn

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

nos como se comprobaba de otros dos thestimonios que se presentaron y quedan con este Acuerdo.

Vista por nosotros la expres.da pretencion e Instrumentos conducidos y conferido de la tada mente sobre ella. Usando de las facultades que nos estan conferidas Acordamos el admitir en esta dha Univ.d y col.o a la referida Matricula al nominado D. Aug.n de Echavarria como dueño y al dho D. Jph. de Ixrecha como Mre de el citado Navio; y que por la contad.a se le forme d[ic]ha asi.ta en el libro destinado a el efecto y de quedarlo de a la p.te de el tos Individuos la certificacn. corresp.tes para que la pres.ten donde les combengan. y assi lo determinamos y firmamos

[firmas] ... Sem ... Gaytan ... Ju. felix de Andrade ... Baltt.r de la Torre

Matriculados, S.s en el 2.o lib.o a f.s 67 y 68. y se dio la certificaz.n de esta dia.

301 Zerttificaz.on seque dar.te Mattriculado En esta Univ.d y Col.o D.n Juan de Echavarria y Oria Vez.no de la Ciud. de Cadiz, como Dueño del Nau. de Enfrentte

1752 Sev.a 1 de 8.re

Nav.o nom.do Nra. S.ra de Begoña, S.or S.n Joseph (alias el Prinzipe Gusttabo) su Dueño D.n Juan de Echavarria y Oria. Reg.o à Mar del Sur.

D.n Man.l de Requena Contt.r de la Universid.d de Mareantt.s y R.l Col.o Sem.o Extram.ros de Sev.a Certtifico. Que por Acuerdo de los S.res Diputtados de la referida Univ.d de oy dia de la fha fue admittido à la Mattricula mandada observar En ella y en el Expresado Coleg.o p.r R.s ordns. de 24 de Nov.re y 24 de D.re de la pass.do de 1729. D.n Juan de Echavarria y Oria, Vezino y del Comerzio de la Ciud. de Cadiz, como Dueño que justificò ser del Navio nom.do Nra. S.ra de Begoña, S.or S.n Jph. (Alias el Prinzipe Gusttabo), que En virttud de R.l ordn. de 28 de Ag.to està admitti.do p.r el Tribun.l de la R.l Aud.a y cassa de la Conttrattaz.n p.a Navegar.lo de Reg.ttro con Ropas Fruttos y Abarrottes à los Puerttos de la Mar del Sur. Attentto à concurrir En el susodho ttodas las circuns ttanzias mandadas observar p.r las dos zittadas R.s Ordenes, y no ser ni desender de ninguna de las Familias à quienes por Leyes y Ordenanzas les es prohivido el passar y comerziar en los Reynos de la America, como se comprueba de los Ins ttrumenttos que à dho fin presenttò, que originales con el zitt.do Acuerdo y parttida del 2.o Libro corr.te de Mattriculas à

folio 67 que dan en esta dha Conttª a mi cargo â que me refiero y para que constte donde combenga doy la presentte de pedim.to de la partte del expresado Dn. Juan de Echaugarria Dn Yria y en obserbanzia de lo mandado por dhos Ses. May. y Diputtdos en el enumpciado Acuerdo en Seuª a 1º de Octte. de 1752 =

Dn Manuel de Requena

xxon.

1 - cont

302. Zerttific.on Dequedar Mattriculado Enestta Univers.d y Col.o D.n Seuasttián de Urrecha natt.l dela V.a de Elorio Enel Señorío de Vizcaya, como Mtre del Nauío de Enfrentte —

1752. Seu.a 1 de Octtubre

Nauío nom.do N.ra S.ra de Begoña, S.or S.n Jph. (Alias el Prinzipe Gusttabo) su dueño D.n Juan de Echavarria y Urria Rex.tro al Mar del Sur =

Dn Man.l de Requena Contt.r dela Univ.d de Mareantt.s y R.l Col.o Sem.o Exttram.ros de Seu.a Certtifico Que p.r Acuerdo delos s.es May.mo y Diputt.dos dela referida Univ.d de oy dia dela fha. fue admittido ala Mattricula mandada obseruar Enella y Enel Expresado Coleg.o p.r R.es Ordns. de 21 de Nov.re y 21 de Diz.re deel año pass.do de 1729. D.n Seuasttián de Urrecha natur.l dela Villa de Elorio Enel señorío de Vizcaya y Vez.no dela Ciu.d de Cadiz, como Maesttre que Justtificó ser del Nauío nom.do N.ra S.ra de Begoña, S.r S.n Jph (Alias el Prinzipe Gusttabo) su dueño D.n Juan de Echavarria y Urria Vezino y del Comerzio dela misma Ciu.d que Envirttud de R.l Orn. estta para hazer viage de Rexisttro con Ropa de Fruttos y Abarrottes alos puerttos dela Mar del Sur. Attentto ahallarse declarado el consauido D.n Seuasttián de Urrecha p.r los s.res Pres.te y Oidores del Tribun.l dela R.l Aud.a y casa dela Conttratt.on p.r Hauil y capaz de Comerz.ar y Nauegar alos Reynos delas Yndias, como se comprueba delos Ynsttrum.ttos que para estte fin fueron presenttados

que originales con el dho Acuerdo y partida del 2.o Libro corriente de Matriculas a folio 68. quedan en esta zitada Contt.a de mi cargo a que me remitto. Y p.a que constte donde combenga doy la presentte de pedim.tto de la partte del nomin.do Dn. Seuastian de Urrecha. y en cumplim.tto de lo mandado p.r dhos S.es Diputt.dos en el zitt.do Acuerdo. En Seu.a a 4 de Oct.re de 1752 = Dn. Juan de Requena =

xxon.

cev.

N. 303. Con.ta 7. de Octt.re de 1752

Don Joseph de Salazar, Nattur.l y Vezino dela Ciud. de Cadiz, Capitan y Maestre dela Freg.tta nom.da el Gavilan, prop.a de S. M. que haze viage en conserua dela nom.da la Margaritta, y el Nau.l la nu.a España al pu.tto dela Veracruz con Azogue de qu.ta dela R.l Haz.da y Ropas y Fruttos de Partticulares:

Mattricul.do en el 2.o Lib.o Fol. 63.



Veinte marave[illegible]

SELLO QVARTO, VEIN-TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QVENTA Y DOS.

Aud.a
Señores
Zen[illegible]
Arce
Santelices
Carrillo

[illegible] ado en Cadiz a ueinte de Enero de mil [illegible] quarenta y nueve los [illegible] Ss. Presidente y Oidores por S. M. dela Real Aud.a y Casa de Cont.on a Indias haviendo visto estos autos de [illegible] devian declarar y declararon a D. Joph. de Salazar natural de esta Ciudad por havil y Capaz de Comerciar y navegar a los Reynos delas Indias y en su consequ.a mandaron que por la Contaduria de reglam.tos se le admitan los Cargueros y Consignaciones de efectos y mercaderias asi propios como de encomiendas que se navegaren p. su beneficio y venta en ellas dandosele por la Contaduria princ.l en los Casos de su embarque la Certificacion ordinaria en razon de lo que constare tener de su Consignacion del Monto prevenido por la Ordenanza. y para que asi se cumpla en una y otra Contaduria se les pasara Copia authorizada de este auto. asi lo acordaron proveyeron y rubricaron = està rubricado = Lizdo Poblet —

Concuerda con su Original a que me remito que queda entre los papeles dela escrivania

de Camara mas antigua de dha. Real Audien
cia. Y esta Copia hize sacar para entregar al
referido Dn. Jph. de Salazar en Cadiz à veinte
y nueve de Abril de mil setez.os Cinquenta
y dos=

Pedro Sanchez Bernal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

P.to Pedim.to

Domingo Cordero [illegible] del
Com.o de esta Ciudad [illegible]
[illegible] como apoderado [illegible]
de D. [illegible] D. [illegible]
[illegible] y D. [illegible]
[illegible] Com.o [illegible]
[illegible] administr.on y despa-
cho de navio [illegible] la nueva España [illegible]
la [illegible] hazer viage con
[illegible] dela Real [illegible]
[illegible] dela Vera Cruz [illegible] con
formalidad de [illegible] q. [illegible] buque
[illegible]
[illegible]
[illegible] comunicada al
[illegible]
con los autos [illegible]
[illegible] se halla [illegible]
[illegible] poderdantes en la [illegible]
[illegible] dela [illegible] el [illegible] D. [illegible]
[illegible]

hauilitado p.a la nauegacion en
d(ic)ha frag.ta al qual se tenga tambien
destinado p.a q.e execute de Capitan en
el Viage de la nominada frag.ta a
cuio fin y p.r mi particular der.o y
de demas Combenientes permitir
[illegible] q.e reserbando hago [illegible]
[illegible] del referido D.n Jph de Cabrera
[illegible] Conocim.to e ynteligencia
[illegible] Y. S.a [illegible]
p.a q.e execute el Viage en Calidad
de tal Capitan de la frag.ta en [illegible]
[illegible] ce [illegible]
[illegible] de la Dicha [illegible]
[illegible] corran p.r [illegible]
[illegible] con la [illegible]
[illegible] y Colegio de la
[illegible] de Capitan de la [illegible]
de Cabrera p.a cuio [illegible]
[illegible] de este [illegible]
y de la providencia q.e fue se [illegible]
[illegible] A. V. S.a Sup.co se sirua de
admitir el nombram.to q.e tengo
hecho de la frag.ta [illegible] de
Capitan al referido D.n Jph de
Cabrera [illegible] y mas
[illegible] de [illegible]

como en este caso se contiene
y enaquando q. sera la primera entrada
de pertenencia dela Encomienda de
S.ⁿ ... se sigue ...
... y se pondra con tradicion q. ...
para que ... del ... q. se ... la
... del Casique de la ... de
... pido dut.ᵃ ... D.ⁿ Dom.ⁿ
Castro

Auto. Como lo pide; lo proveyo el S.ʳ
... D.ⁿ ... y ... ... de ...
... en ... por ... Cap.ⁿ general y
Justicia mayor ... Pres.ᵗᵉ dela R.ˡ
Aud.ᵃ y Casa dela Contratacion
destas ... general dela
... en ... a ... y
... de ... de ... y ...
tos Cinquenta ... dos = ...
ante mi ... Sanchez Ber-
nal

Concuerda con su original que me
remito ... q. queda ...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

A la Cap.ⁿ de Cam.ⁿ mas antigua del [illegible] Ntra. real Audiª. y esta Copia [illegible] para guarda á la Contaduria Real, á [illegible] de q.ᵉ en ella conste, en Cadiz á Veinte y Ceis de Abril de mil Setecientos y Cinquenta y dos.

Pedro Sanchez Bernal

Acuerdo

En la Ciudad de Sevilla En Siete dias del mes de Octubre de Mill setecientos y cinquenta y dos años. los Capitanes D.ⁿ Geronimo Joseph Gaytan, D.ⁿ Juan Felix de Arriaza, y D.ⁿ Balthazar de la Torre, Mayordomos y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario, Estando Juntos en la Contaduria del conferiendo varios puntos de suma Exacta Administra



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

y Economico govierno, porpartte de Dn. Joseph de Salazar
natural y vezino dela Ciud. de Cadiz fue presenttado el
Testimonio que anttezede, porel quese justtifica ser Capittan
y Maestre dela Fregatta nombrada el Gavilan propria de
S. M. que estta para hazer viage enconserva dela nombra.da
la Margaritta, y el Navio la Nueva España alpuertto dela
Veracruz, con Azogue decuentta dela Rl. Hazienda, y Registro
de Ropas y Fruttos dela de partticulares, Enconsequencia de
elrematte quesehizo delos Buques deesttas tres Embarcasiones
en Dn. Domingo Cordero: Dn. Lorenzo del Arco: Dn. Antt.o Vodero:
y Dn. Pedro Mazeras, Vezinos delamisma Ciud. de Cadiz, por
quienes fue nom.do el referido Dn. Joseph de Salazar a el usso de
dichos encargos: Prettendiendo sele admitta enestta Univd.
y Coleg.o ala Mattricula mandada observar envirttud de
Rs. Ordenes, attentto a ser originario deesttos Reynos, havil
y capaz de Navegar y comerziar enlos dela America,
como se comprobaba dela declaraz.n del Tribun.l dela Rl. Aud.a
y cassa dela Conttratt.n de quepresenttaba thesttim.o Y vistta

por nosottros d.ha ynsttanzia y conferido dilattadam.te
sobre ella, Usando de las facultades que d.ha Univers.d
nos tiene conzedidas Acordamos el Admittir en la
Expresada communidad y Colegio á la zittada Mattri
cula al nominado D.n Joseph de Salazar, como tal
Capittan y Maesttre, y que por el Conttador de esta R.l
Fundazion sele forme el assientto correspondientte en el
Libro desttinado á este fin, y de quedarlo dará á esta
partte la Certtificazion regular para su ávilittazion
Y assi lo detterminamos y firmamos &.a

D.r Ler   D. Gaytan   Bu.o felix de Andrade   D. alb.co de la Torre

Mattriculado como se m.da p.r el Acuerdo antter.r Ae S.ent.do
en el 2.o Libro á Folio 69. y se le dió la Certtificazion d.ho dia 7. de
Oct.re de 1752

3.° Zertificaz.ⁿ de quedar Ma-
triculado en esta Univ.ᵈ y Co-
legio D.ⁿ Jph. de Salazar
nat.ˡ y vezino de la Ciu.ᵈ de
Cadiz como Mrê y Cap.ⁿ
de la fregata de enfrente.

1752 (Ced.ᵃ 7 de 8.ᵉ 516

La freg.ᵗᵃ nom.ᵈᵃ el Gavilan que
encamp.ᵃ de el Navio nom.ᵈᵒ la Rueba
esp.ᵃ y la freg.ᵗᵃ la Margarita pro-
pias de S. M. van a Veracruz con
Azoguez y Ropas. cuyos Buques
fueron rematados en D. Dom.ᵒ Cor-
dero D.ⁿ Lor.ᶻᵒ del Arco D.ⁿ Ant.ᵒ
Rodrig.ᶻ y D.ⁿ Pedro Mazeras

D.ⁿ Manuel de Requena Cont.ᵒʳ de la Univ.ᵈ de Mar.ᵗᵉˢ
y R.ˡ Col.ᵒ Semin.ᵒ Extramuros de Sevilla Certifico. Que por
Acuerdo de los S.ᵉˢ May.ᵐᵒ y Diput.ˢ de la referida Univ.ᵈ de oy dia de la
fha. fue admittido à la Mattricula mandada observar en ella y en
el expresado Coleg.ᵒ p.ʳ R.ˢ ords. de 21 de 9.ʳᵉ y 21 de Diz.ʳᵉ del año pas.ᵈᵒ
de 1729. D.ⁿ Joseph de Salazar, nattur.ˡ de la Ciu.ᵈ de Cadiz, como
* y propia de S. M. Capittan y Maestre de la Freg.ᵗᵃ nom.ᵈᵃ el Gavilan,* que està para
hazer viage en conserva de la nom.ᵈᵃ la Margaritta, y el Navio
la Nueva España à el puerto de la Veracruz, con Azogue de quentta
de la R.ˡ Haz.ᵈᵃ y Reg.ᵒ de Ropas y Fruttos de la de particulares, en
consequencia del rematte que se hizo de los Buques de esttas ttres em-
barcasiones en D.ⁿ Domingo Cordero, D.ⁿ Lorenzo del Arco, D.ⁿ Antt.ᵒ
Rodriguez y D.ⁿ Pedro Mazeras, Vezinos de la misma Ciu.ᵈ de Cadiz
por quienes fuè nom.ᵈᵒ el referido D.ⁿ Joseph de Salazar à el usso de
dhos encargos. Attento à hallarse declarado el susodho por los
S.ᵉˢ Presidentte y Oydores del Tribun.ˡ de la R.ˡ Aud.ᵃ y casa de la
Conttratt.ⁿ por havil y capaz de Navegar y Comerziar en los
Reynos de la America, como se comprueba de los ynsttrumenttos

Nº 516

que para este fin fueron presentados ante la referida Num.

que originales con el zittado
libro conttiene de Matriculados
de mi cargo a quien se remitto.
Doy la presentte de pedimento
y en observanzia de lo mandado
en el dho Acuerdo en Sevilla
a 18 de Octubre de 1752

D. Manuel de Requena

Acuerdo y partte de el segundo
a folio 69 que van en esta Contt.
Y para que constte donde combenga a
de la partte del expresado Dn Joseph

por el Co.

d. corresp.

N.º 3o1

Cad.ª 12 de Oct.re de 1752 517

D.n Jph. Moscoso nat. y vezino de Cadiz

Maestre del Navio nombrado S.n Pedro Alias la Serrana dueño el S.r D.n Jph. de Urquex del Cons.º de S. M. en la Contaduria m.r de q.ta Reg.º a Esp.a pana

Matric.do S.do en el L.º 2.º a f.o 1o

FERDINANDUS VI D.G. HISPAN. ET IND. REX.

Veinte ms. aucois.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Auto de S.res Jueces

En la Ciudad de Cadiz a veinte de Febrero de mil
setecientos quarenta y cinco los S.res Presid.te y Jue-
zes por Su Mag.d de la R.l Aud.a y Casa de
Contratacion de Ind.s Haviendo visto estos autos
y la informacion original exhivida en ellos,
dixeron: Declaraban y declararon
a D.n Joseph Moreno natural de esta Ciu.d
por havil y capaz de comerciar y navegar
a los Reynos de las Indias por tener su consequencia;
mandaron que por la Contad.a de esta Casa
se le admitan los cargos y consignacio-
nes de efectos y mercaderias, assi propios
como de encomienda que se navega-
ren para su beneficio y venta en ellos
haciendose en los cargos de su embarque
por la Contad.a princ.l la certificac.n por dup.do
para en razon de lo que constare
tener de su consignac.n el monte pre-
venido por la ordenanza, y para que
assi se cumpla la suma y otra Contad.a,
se les pasara copia authorisada de este
auto y se le buelva a la parte dha Inf.n
por mas. exhivida, assi lo acordaron
proveyeron y rubricaron = Ay tres
Rubricas = Lic.do Pobelet

Concuerda con su original en lo que cita
que queda entre los papeles de la

ttc

escrivania de camara a mi cargo, a que me remito, y esta copia saque para el dho. Dn. Joseph Moncayo que firmo el presentador, a seis de Dizre. de mil setezientos cinquenta y dos =

Juan Sanz Altamirano



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Pedro Sanchez Bernal Escrivano del Rey nro. Señor, y Oficial maior dela Escrivania de Camara mas antigua dela Real Audiencia, y Casa dela Contratacion de Indias de esta Ciudad de Cadiz que exerce el Sr. Dn. Nicolas Miñoso secretario de S. M. Doy fee que en los autos executados ante los ss. Presidente, y oidores de dha Rl. Audiencia, y mi presencia sobre la havilitacion, admitimiento, y despacho del navio nombrado Sn. Pedro, alias, la Juana propio del Sr. Dn. Joseph del Duque, y Muños del Consejo de S. M. en el tribunal dela Contaduria maior de quentas vezino de esta dha Ciudad que en virtud de licencia de S. M. esta para hacer viaje con registro al Puerto dela Veracruz reino de Nueva España consta, y parece hallarse admitido por maestre del mencionado navio para el citado viaje Dn. Joseph de Mascoro vezino de esta dha Ciudad y ser participe, è interesado en la tercia parte de dho. navio sus utiles, y aprovechamientos

y como tal ha otorgado de mancomun, è insolidum con los fiadores que ofrecio las correspondientes fianzas de maestraje, penas pecuniarias, y abonos ante mi, y el competente num.º de testigos segun lo relacionado con mas extencion consta de los citados autos que quedan entre los papeles de la Escrivania de Camara mas antigua de dha Real Aud.ª a que me remito, y para que conste donde convenga a pedimiento de dho. D.n Joseph de Moscoso firmo el presente en Cadiz a Siete de Diziembre del año de mil, setecientos, cinquenta, y dos.

Pedro Sanchez Bermudez

Acuerdo

En Cadiz de ses.ª en doze de Diz.e de mil setecientos y cinquenta y dos años los capitanes D.n Geronimo Jph Gayan D.n Ant.º Ferrz de Andrade D.n Balthazar de la Torre Veinticuatro del Illmo. Cavildo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

En la ciud. de esta misma ciud. Mayo Dip. dela Univd. de Mareantes y Rl. Col.o Seminario estando juntos enla contad.a de el confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico Govierno. por parte de D. Jph. Moscoso nat. y vezino de esta ciud. decoria fueron presentados los dos thestimonios que anteceden, por los que se justifica ser Maestre del Navio nom.do S. Pedro Alias la Juana propio del S.r D.n Jph. del Duque y Munoz del Cons.o de S. M. en el tribunal dela Contaduria mayor de quentas. que esta para hazer viaje con registro de Ropas y frutos al Puerto dela Veracruz reyno de N.a España y hallarse declarado el nominado D. Jph. Moscoso por los S.res Reg.tes Juezes Oydores del Tri-

bunal dela cassa dela contratazⁿ. por orri si
narúo de estos Reynos havil y Capaz de Na
vegar y comersiar en los dela America, pre
tendiendo mediante lo referᵈᵒ. Se le admita
ala Matricula mandada observar
en dha Vniv.ᵈ y Col.ᵒ como tal Maestre como es
tamᵈᵒ. por Rˢ. ordenes. Y Vista por nosotros
la dha Ynstancia y comferendo sobre ella, usan
do delas facultades que nos estan comferi
das resolvimos de comformidad el Adm
tir a el nominᵈᵒ. Dⁿ. Jph. Moscoso en
la referida Vnivᵈ. y Col.ᵒ ala matricula que
Solizita como tal Mre. y Acordamos que
por el contador de esta commun. y obra pia
se le forme alas correspᵗᵒ. en el libro destinadᵗᵉ
a dho fin y de quedarlo dara a esta pᵗᵉ. lazer
tificazⁿ. correspondᵗᵉ. para que la parte donde
le comvenga y asilo resolvimos y firmamos

Mⁿ. Gmo. Zᵒ. Dⁿ. Gaytan — Mⁿ. Felix de Andrade — Balthᵃ. dela Torre

Matricᵈᵒ. esᵈᵒ. en el 2ᵒ. libᵒ. a fol. 70 y se le dio lazer
tificazⁿ. ordinaria dho dia

3.1. Zerttific.on de quedar Matricu- lado en esta Univ.d y Col.o D.n Joseph de Moscoso nattur.l y vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Maestre del Navío de Infrentte

1752 - Sep.re 12 de N.

521

Nav.o nom.do S.n Pedro Alias la Juana, proprio de D.n Joseph del Duque y Muñoz que và de Reg.ttros con Ropas y Fruttos àl puertto de Veracruz

D.n Man.l de Requena Contt.r de la Univ.d de Mar.tes y R.l Coleg.io Semin.o Extramuros de Sev.a Certtifico. Que por Acuerdo de los S.es May.mo y Diputt.s de la referida Univ.d de oy dia de la fha fue admittido àla Mattricula mandada observar en ella y en el Expresado Coleg.io p.r R.s Ordns. de 21 de Nov.re y 21 de Diziem.re del año pass.do de 1723. D.n Joseph de Moscoso, natt.l y vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Maestre que Justtificò ser del Navio nom.do S.n Pedro (Alias la Juana) proprio del S.or D.n Joseph del Duque y Muñoz, del Cons.o de S. M. en el Tribunal de la Conttaduria mayor de quenttas, vezino de la misma Ciu.d de Cadiz, que en virttud de Lizenzia de S. M. està para hazer viaje con Reg.ttro de Ropas y Fruttos àl puertto de la Veracruz Reyno de Nueva España. Attentto à hallarse declarado èl suso dho D. Joseph de Moscoso p.r los S.es Presid.te y oydores del Tribunal de la R.l Aud.a y cassa de la Conttratt.n por Havil y capaz de Comerciar y Navegar à los reynos de las Yndias, como se comprueba de los ynsttrum.ttos que para dho fin fueron presenttados ante

los Expresados S.res Diputtados, que Originales con el zittado Acuerdo y partida del Segundo libro corr.te de Mattriculas a folio 70 = quedan en esta Contt.a de mi cargo a que me remitto y para que constte donde combenga doy la pres.te a pedimentto de la partte del expresado D.n Josph de Mosco y en Obser-

vansia de lo mandado en el

Enumpciado Acuerdo En

Sevilla a 12 de N.re de 1752 =

D. Manuel de Requena

al Ma

D. Josef

R 30 s = Cad.z a 16 de En.re 1752

D.n Antonio Ruiz dela Rea nat.l del Lugar de Tesrafe dela Hermandad de Zegocria en Alaba vezino de Cadiz

Maestre del Navio nom.do S.n Bruno dueño D.n Fran.co del Alzaybar que va de Reg.ro a los Puertos de la Mar del Sur =

Matric.do s.do en el 2.o Lib.o a f.o 71.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Auto
Señores
Romano
Haco
Carrillo

En la Ciudad de Cadiz a veinte y tres de Abril de mil setez.os quarenta y nueve: los Señores Presidente y Oidores por S. M. de la R.l Aud.a y Casa de Cont.on a Indias haviendo visto estos autos dixeron que devian declarar y declararon a D.n Antonio Ruiz de la Rea, natural del lugar de Zestafe de la Hermandad de Legazpia en Alava por havil y capaz de Comerciar y Navegar a los Reynos de las Indias y en su consequencia mandaron que por la Cont.a de Rezeptores se le admitan los Cargues y Consignaciones de efectos y mercaderias asi propios como de encomiendas que se navegaren para su beneficio y venta en ellas dandosele por la Cont.a y del en los Casos de su embarque la Certificacion

ordinaria en razon de lo que conste
haver tenido a su Consignacion del
miento prevenido por la ordenan-
za y p.a q.e asi se cumpla con vista y
obra Cert.a se les pasara Copia
authorizada de este auto: asi lo
acordaron proveieron y rubri-
caron = esta rubricado = L.do Diz
Pola Vict

Concuerda con su original a que me remito y
queda entre los papeles de la es.nia de Cam.a mas
antigua de esta R.l Aud.a y esta Copia hize
Sacar p.a entregar a la parte, en Cadiz a nueve
de Diz.e de mil ochoz.os Cinquenta y dos =



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Pedro Sanchez Bernal Escriu.º del Rey nro. Señor, y Official mayor dela Escrivania de Camara mas antigua dela Real Audiencia dela Casa de la Contratacion delas Indias de esta Ciudad de Cadiz, que exerce D. Nicolas Ayzo Secret.º de S. M. Doy fee, que en los autos ex.os ante los SS. Presidente y Oidores de dha Real Aud.a y mi pres.a sobre la havilitacion, admitim.to y despacho del Navio nro. S. Bruno propio de D. Juan Ant.º de Sotomayor vez.º y del Com.º de esta dha Ciud. que en virtud de ... esta para hacer Viaje alos Puertos dela Mar del Sur con reg.º de frutos y ropas consta ... parece hallarse admitido por mre. el mencionado Navio y el citado viaje D. Antonio Ruiz de Llarrea vez.º de esta dha Ciud. ... pasajero e interesado en la carga ... dho Navio ... y ...

Como tal lo ha otorgado de mancomun é in solidum con los fiadores que ofrecio las correspondientes fianzas de maestrazgo, penas pecuniarias y lo abonos ante mi, y el competente numero de testigos: segun lo relacionado con mas extension consta de los citados autos que quedan en los papeles de la escrivania de Camara mas antigua de dicha Real Aud.a a que me remito, y para que conste donde convenga a pedimiento de dicho D.n Ant.o Ruiz de Larrea doy el presente en Cadiz á primero de Junio de mil setezientos cinq.ta y dos=

Alonso Sanchez Bermudez

Acuerdo

En la ciud.d de Sevilla en diez y seis dias de el mes de Diz.re de mil setezientos cinquenta y dos años los Cap.nes D.n Geronimo Joseph Gaytan; D.n Juan Feliz de Andrade, y D.n Balthazar de la Torre, Mayordomos Diputados de dicha Univ.d Administradora



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

perpectua por S. M. de el R.l Col.o Semin.o Es
tando Juntos enla contaduria de el, comprendo varios
puntos de sumas exsacta Administracion, y econom
ca Govierno, por parte de D. Antonio Ruiz de la
Rea natural del Lugar de Alsrrafe, de la Her
mandad de Legacria, enla Provincia de Alaba, y
vezino dela ciu.d de cadiz, fueron presentados los
dos thestimonios que antezeden, por los quales
se Justifica ser Maestre del Navio nombrado
S. Bruno propio de D. Fran.co de Alzaybar
que en virtud de lizencia de S. M. esta para ha
ser viaje alos Puertos dela Mar de el Sur, con Reg.o
de Ropas y frutos; Y hallarse declarado el dicho
por los S.res Presidente, y oydores de el tribunal de
la cassa dela contratazion por havil, y capaz de
Navegar y comerziar en los Reynos dela Ame
rica; Pretendiendo mediante lo referido, se le
admita en dha Univ.d y Col.o ala matricula mar

dada a ejecutar por Reales ordenes, como tal
Maestre. Y vista por nosotros la dha pretten
cion y conferido dilatadamente sobre ella, y san
do delas facultades que nos estan conferidas

Acordamos el admitir en la expresada Univ.
y Col.o al zitado D. Antonio ala Matricula
que solicita formandosele por la contaduria el
as.to corresp.te en el libro destinado a este fin
y de quedarlo dara a esta p.te la certificacion
correspondiente para que la pres.te donde le comben
ga. y asi lo determinamos y firmamos

D. Juan D. Cayetano Aldana Juan Felix de Andrade Baltasar de la Torre

Matriculado como se manda por el Acuerdo ante p.te ss.
en el 2.o lib.o a fol.o 71 y se le dio la certificacion ordinaria
dho dia

305 Certific.on de que se ar. Mattricu.do enestta Vn.d y Col.o D.n Antt.o Ruiz de la Rea, natt.l del lug.r de Zesttafe dela Hermand.d de Zegocttia en Alava vezino de Cadiz, como Maestre del Navio de enfrentte

1782. Sev.a 16 de N.e 526

Nav.o nom.do S.n Bruno propio de D.n Fran.co de Alzaibar Vez.no de Cadiz, con Reg.ttro de Ropas y Fruttos á la Mar deel Sur

D.n Man.l de Requena Contt.r dela Univ.d de Mareantes y R.l Coleg.o Seminario Extramuros de Sev.a Certifico. Que p.r Acuerdo delos S.es May.mo y Diputt.os dela referida Univ.d de oy dia dela fha. fue admittido ála Mattricula mandada Observar en ella y en el expresado Coleg.o p.r R.s Ord.s de 24 de Nov.re y 24 de Dx.re deel año pass.do de 1729. D.n Anttonio Ruiz dela Rea, natt.l del Lugar de Zesttafe dela Hermandad de Zegocttia én Alava, y vezino dela Ciu.d de Cadiz, como Maestre que Justtificò ser del Nav.o nom.do S.n Bruno, propio de D.n Fran.co de Alzaibar, que en virttud de Lizenzia de S. M. esttà p.a hazer viage álos Puerttos dela Mar deel Sur con Reg.ttro de Ropas y Fruttos. Attentto á hallarse declar.do él consavido D.n Anttonio p.r los S.res Presid.te y Oidores deel Tribun.l dela R.l Aud.a y casa dela contratt.n p.r Havil y capaz de Comerz.o y Navegar álos reynos delas Indias, como tto do se comprueba delos Insttrum.ttos que para d.ho fin fueron presenttados ántte los enunciados S.es Diputt.os que óriginales con el zittado Acuerdo y parttida deel 2.o Libro corr.te de Mattriculas á folio 71. quedan en esta Contt.a de mi cargo á que me remitto. Y para que constte

Donde combenga a los expres.tte a pedim.tto dela partte del susodho D.n Anttonio Ruiz dela Rea, y en cumplimientto delo mandado en el zitado Acuerdo. En Sev.a a 16 de Diz.re de 1752 =

D.n Manuel de Requena

...onio al

...de porla

N.3.6 Cadiz 3 de enero de 1752

D. Juan de Abarroa nat. de la Villa de Lequeitio en el Señorio de Viscaya. Vez. de la Ciud. de Cadiz

Maestre de el Navio nom. nra. Sra. de echaurren Alias el Leopardo propio de D. Jph Bentura de Respaldizar Rexistro de Puertorrico Sto. Domo. y Cumana.

Matriculado en el 2o Libro fo. 72.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

auto
Sres.
Zerfano
Arco.

En la Ciudad de Cadiz á Cinco de Diz.e
de mil setezientos Cinquenta y dos
los Sres. Pres. y Juezes por S. M. de la
Rl. Aud.a y Casa de Contratacion á Indias
haviendo Visto estos autos dixeron q.e
devian declarar y declararon á D.n Juan
de Abarroa vez.o dela Villa de Lequeytio Seños.
de Vizcaya por havil y Capaz de
Comerciar y navegar á los Reynos de las
Indias y en su Conseq.a mandaron q.e
por la Contad.a de Registros se le admitan
los Cargues y Consignaciones de efectos y
mercaderias asi propios Como de encomiendas
q.e se navegaren p.a su beneficio
y venta en ellos; dandosele por la Contad.a
Prâl. en los Casos de su embarque la Zerti-
ficacion ordinaria en razon de lo q.e con-
taxe tener esta Consignacion del monte
prevenido por la ordenanza, y p.a q.e asi
se Cumpla en una y otra Contad.a se des-
pacharia Copia authorizada deste auto
asi lo acordaron proveyeron y Rubrica-
ron = esta Rubricado = Liz.do Ponce Ab-
Concuerda Con su original a q.e me remito
q.e queda entre los papeles dela Escrib.a de Cam.a
mas Antigua de esta Rl. Aud.a

Y esta Copia hize sacar p.ª entregar á la parte, en Cadiz dia de su fha. de ut supra

Pedro Sanchez Serna

FERDINANDUS VI D. G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

D. Juan Sanz Martinez Escrivano del Rey nro. Sr. y de Camara de la Real Audiencia y Casa de la Contratacion a Indias de esta Ciudad de Cadiz doy fe que ante el Sr. Bo. Frey D. Julian de Arriaga y Rivera Cavallero Gran Cruz del Orn. de S. Juan, Gefe de esquadra de la Real armada, Presidente de dicho Tribunal de la Contratacion de S.M. [illegible] de esta ciudad [illegible] y por mi [illegible] se ha [illegible] por D. Joseph Bentura Maldonado [illegible] administracion y [illegible] para [illegible] Puerto Rico Santo Domingo y Cumaná en [illegible] de Real Orn. de veinte y cinco de Julio pasado de este año, cuyo auto [illegible] en [illegible] pedimento que presentó el D. Joseph Bentura Maldonado [illegible] y con [illegible] certificado de [illegible] y otra [illegible] de dicho navio [illegible] y [illegible] de dicho navio [illegible] procediendo [illegible] en la forma regular [illegible] por el [illegible] de su tonelada [illegible] diferencia [illegible] y haver [illegible] no haviendo puesto reparo alguno [illegible] fue admitido dicho navio para el [illegible] mandando que a su tiempo por la Contaduria [illegible] se liquidase lo que [illegible] por el [illegible] toneladas [illegible] de [illegible]

72

La primaria y^a real [illegible] [illegible] firmar
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Contaduría y que [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] y formalidad [illegible] [illegible] practica
[illegible] [illegible] [illegible] al [illegible] del [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Contaduría
[illegible] el Rey^o de la [illegible] que ha de [illegible] dho
navío; y en [illegible] estado el S^r. Joseph Bonilla
[illegible] [illegible] los S^res. Pres^te y [illegible] de dho
[illegible] en los mismos autos [illegible] [illegible]
nombrando por m^e. de dho navío para [illegible]
[illegible] [illegible] vuelta, a D^n. Juan de Abaroa ven^o.
de esta Ciudad, declarando [illegible] en dicho
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
de que le [illegible] [illegible] [illegible]; y por el D^n. Juan
de Abaroa, por un otrosí en dho pedimento acep-
tando el referido nombramiento pidió se le ad-
mitiese por tal maestre, y [illegible] individuos que
[illegible] para las fianzas de [illegible] [illegible]
las penas, pecuniarias y abonos y haviendo
[illegible] el Consulado, y [illegible] [illegible]
Fiscal sin poner reparo alguno [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del mismo
mes de Septiembre [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de su real audiencia, para
que se admitiese del D^n. Juan de Abaroa por
maestre de dho navío y [illegible] personas que
[illegible] para dhas fianzas y abonos man-
dando se le [illegible] [illegible] que dentro de [illegible]
días [illegible] Certificación de [illegible]
[illegible] en el Real Collegio Seminario de
San Telmo, Universidad de mareantes de esta
Ciudad de Sevilla, lo que le fue hecho saber,
y en cumplimiento de lo mandado por dho
auto el citado día [illegible] y [illegible] y [illegible] Rey^o.
de la [illegible] de [illegible] de mi cargo el
D^n. Juan de Abaroa con los individuos para

propios y se le admitieron otorgo tham. fian-
zas de mantener la depensa pecuniaria,
y abono en la forma regular y prevenida por
las Reales Ordenanzas de dha Real Aud.a y apro-
ga le R.l Hacienda [illegible] primeros pagos de
tres años que quedan en dichos papeles de la
Sria de Camara de mi cargo a que me Remi-
to y para que conste donde convenga de pedi-
miento del S.r Juan de Aranzaz le doy este
testimonio que firmo en Cadiz a veinte y uno
de Diciembre de mil setez.s cinquenta y [illegible]

Juan Sanz Ataun [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

✠

Acuerdo

En la ciud. de sev. en treze dias del mes de Enero de mil setezientos y cinquenta y tres a. los capitanes D.n Geronimo Jph. Gaytan, D. Juan feliz de Andrade, y D.n Balthazar de la Torre (…) quatro perpectuo del Illmo. Cavildo y regto. de esta misma ciud. Mayordomo y Diputados de la Univd. de Mareantes, y Real colo. seminario estando juntos en la contaduria de el, confiriendo varios puntos de su mas exacta Administracion y economico Govierno, por parte de D.n Juan de Abarroa natural de la Villa de Lequeitio en el señorio de Vizcaya y vezino de la ciud. de cadiz, fue presentado el thestimonio que antezede, por el que se Justifica Ser Maestre de el Navio nomdo. ntra. Sra. de Echaurren Alias el Leopardo propio de D.n Jph Bentura de Respaldizar, que esta para hazer viaje de registro, a los Puertos, de Puertorrico, Sto. Domo. y Cumana, con licza. que S. M. se a dignado conzeder al dho D. Jph. Pretendiendo el referido D.n Juan. que mediante lo expresado, se hallare declarado por los S. Ores. respte. Oydores del Tribunal de la Rl. Auda. y cassa de la Contratazn. por havil y capaz de Navegar y Comerciar en

los Reynos dela America como se comprueba
de otro thestimonio que pres.^to Se le admita
en dha Univ.^d y Col.^o ala Matricula manda
da observar por R.^s ordenes como tal Maes-
tre. Y vista por nosotros la dha pretenz.^n
y conferido delatadamente sobre ella. Usan
do delas facultades que porla misma Univ.^d nos
estan conferidas no haviendo encontrado D.^n
para que se oponga alo que S. M. tiene manda
do. Acordamos el admitir al citado D.^n Juan
de Abarroa, ala Matricula que solicita
como tal Maestre de dho Navio, y que por
el contador de dha Univ.^d y Col.^o se le forme
el as.^to correspond.^te en el libro destinado a este
fin. y que de quedarlo de a esta p.^te la Certificaz.^n
correspondiente para que la pres.^te donde le com
benga. y assi lo determinamos y firmamos

Y^ro Gen.^ra Gaytan   Felix de Andrade   Balthasar dela Torre

Matriculado como sem.^da por el Acuerdo antez.^te en el
2.^o libro corr.^te afol.^o 12. y se le dio la Certificaz.^n ordina
ria dho dia 3 de enero de 1753.

306. Certtific.on de que dar Mattriculado en esta Univ.d y Coleg.o á D.n Juan de Abarroa, nattur. de la Villa de Lequesttio en el Señorío de Vizcaya y vez.no de Cadiz como Maesttre del Navío de enfrentte — — —

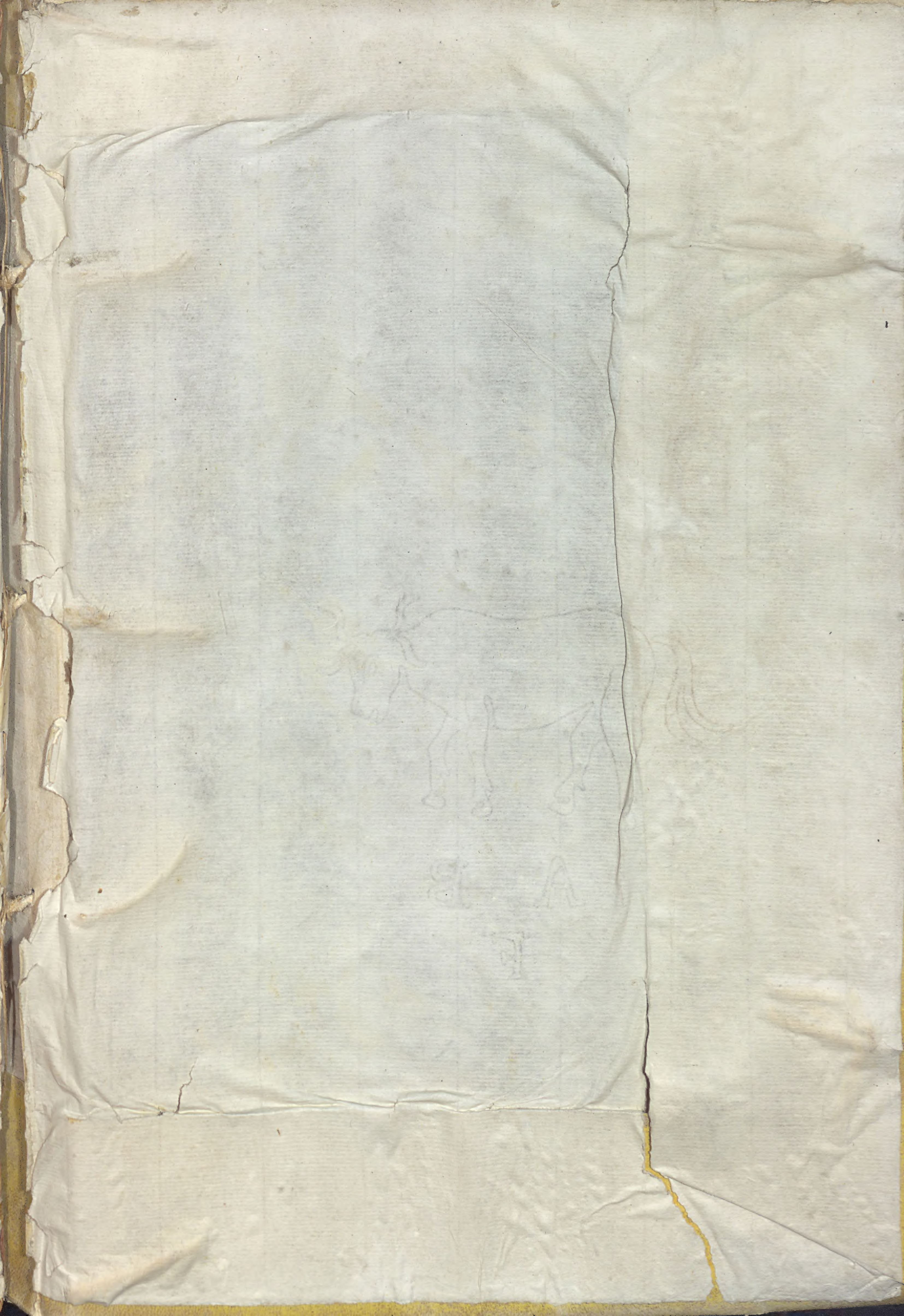
1753. Sev.a 3. de Enero.

Nav.o nom.do Nuestra S.ra de Echaurren (Alias el Leopardo) Su dueño D.n Josepth Ventura Respaldizar. Reg.ttro á Puertto Rico. S.tto Dom.o y Cumanà.

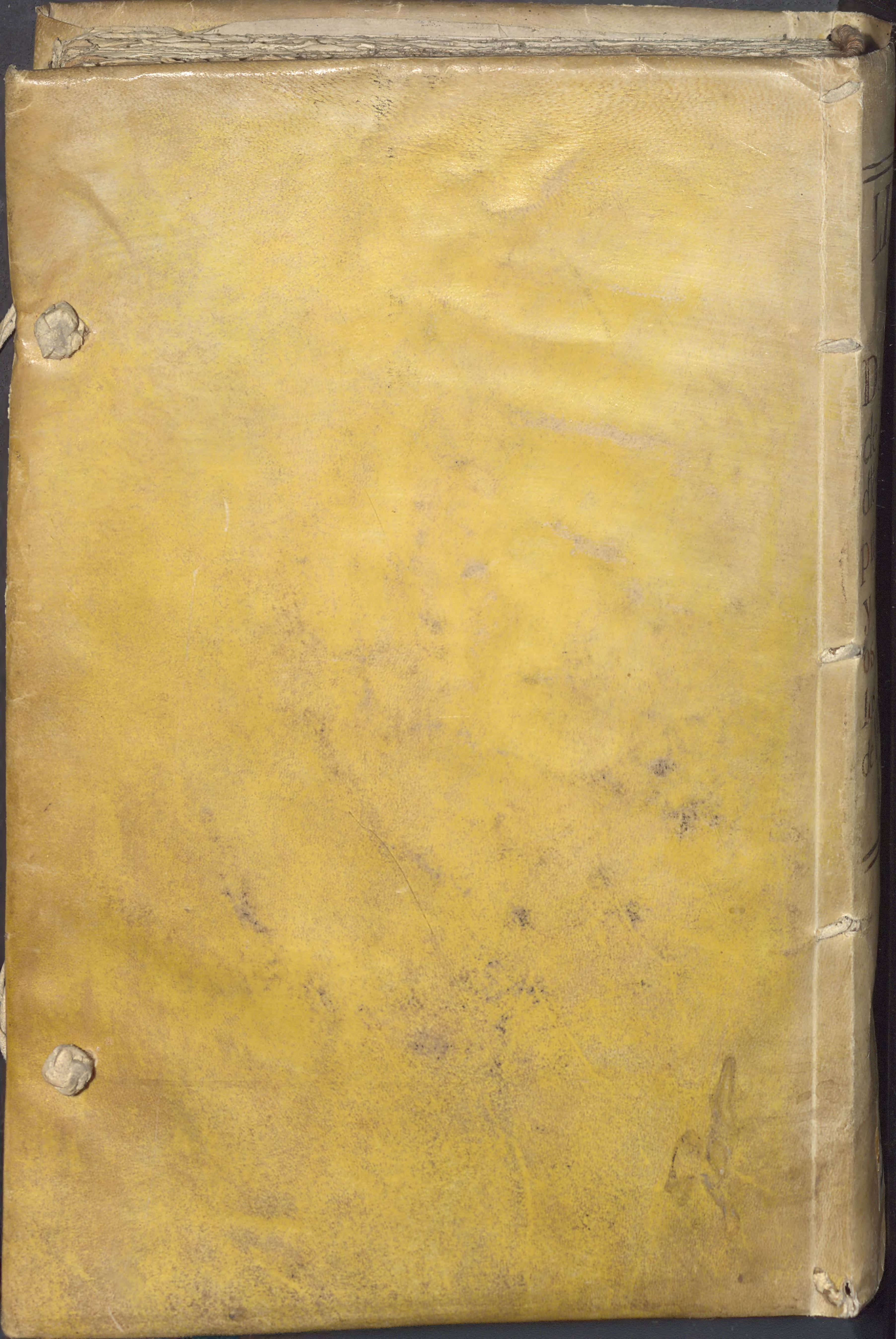
D.n Man.l de Requena Contt.r de la Univ.d de Mareantt.s y R.l Coleg.o Seminario extraord.o de Sevilla Certtifico que p.r Acuerdo de los S.es May.mo y Diputt.s de la referida Univers.d de 5 de d.a de la fha. fue admittido á la Mattrícula mandada observar en ella y en el expres.do Coleg.o p.r R.s órn.s de 24 de 8.re y 24 de Diziembre del año pass.do de 1729. D.n Juan de Abarroa, nattur. de la Villa de Lequesttio en el Señorio de Vizcaya y vezino de la Ciu.d de Cadiz, como Maesttre que Justtificó ser del Nav.o nom.do Nra. Señora de Echaurren (Alias el Leopardo) su dueño D.n Josepth Benttura Respaldizar vezino àssimismo de dha Ciu.d de Cadiz que en virttud de R.l órn de S. M. de 25 de Julio deel prox.mo año pass.do de 1752. està para navegar de Reg.ttro á los puertos de Puerttorrico, S.tto Domingo, y Cumanà. Attentto á hallarse el Anumpciado D.n Juan de Abarroa declarado p.r los S.es Presid.te y Oydores deel Tribun.l de la R.l Audienzia y cassa de la Conttrattazion p.r havil y capaz de Navegar y Comerziar en los Reynos de las Yndias, como se verifica de los ynsttrum.tos que á dho fin pres.tto ántte los expresados S.es Diputt.s que originales con el zittado

Acuerdo y partida del 2.º Libro corriente de Matriculas, a folio 72. que son ~~treinta~~ Contt.ª de mi cargo p.ª que me remitto y para que conste donde combenga doy la pres.te de pedimento de la partte del susodho D.n Juan de Abarroa, y en cumplim.to de lo mandado en dho Acuerdo. En Sevilla á 3 de En.º de 1753.

D.n Manuel de Requena

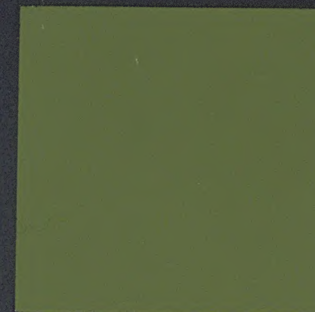
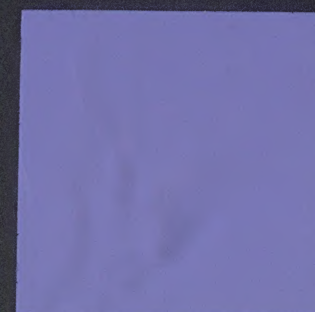


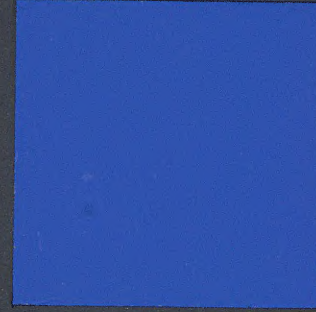
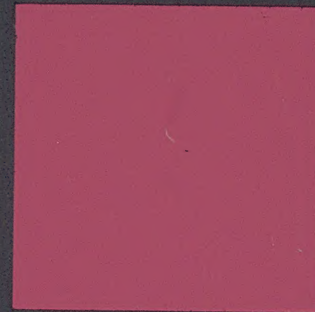
LIBRO
7.º
De Acuerdos
de Matriculas
dttos Dueños, Ca-
pitanes, Maestres
y Pilotos de Navi-
os Marchantes, de
los Años desde el
de 1749. hasta el
de 1753.



colorchecker CLASSIC



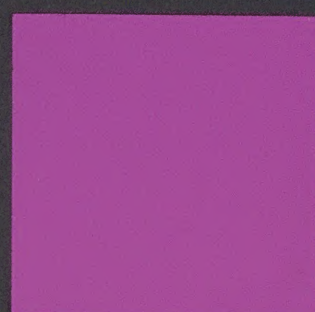
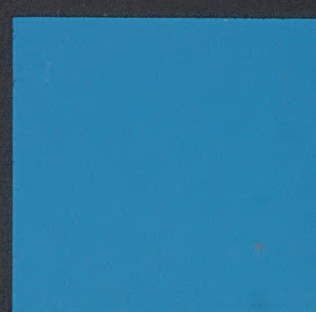




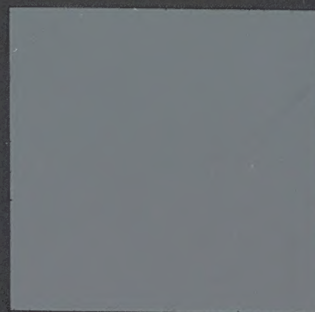


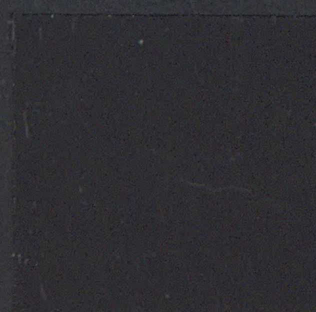










calibrite

mm